



Over dit boek

Dit is een digitale kopie van een boek dat al generaties lang op bibliotheekplanken heeft gestaan, maar nu zorgvuldig is gescand door Google. Dat doen we omdat we alle boeken ter wereld online beschikbaar willen maken.

Dit boek is zo oud dat het auteursrecht erop is verlopen, zodat het boek nu deel uitmaakt van het publieke domein. Een boek dat tot het publieke domein behoort, is een boek dat nooit onder het auteursrecht is gevallen, of waarvan de wettelijke auteursrechttermijn is verlopen. Het kan per land verschillen of een boek tot het publieke domein behoort. Boeken in het publieke domein zijn een stem uit het verleden. Ze vormen een bron van geschiedenis, cultuur en kennis die anders moeilijk te verkrijgen zou zijn.

Aantekeningen, opmerkingen en andere kanttekeningen die in het origineel stonden, worden weergegeven in dit bestand, als herinnering aan de lange reis die het boek heeft gemaakt van uitgever naar bibliotheek, en uiteindelijk naar u.

Richtlijnen voor gebruik

Google werkt samen met bibliotheken om materiaal uit het publieke domein te digitaliseren, zodat het voor iedereen beschikbaar wordt. Boeken uit het publieke domein behoren toe aan het publiek; wij bewaren ze alleen. Dit is echter een kostbaar proces. Om deze dienst te kunnen blijven leveren, hebben we maatregelen genomen om misbruik door commerciële partijen te voorkomen, zoals het plaatsen van technische beperkingen op automatisch zoeken.

Verder vragen we u het volgende:

- + *Gebruik de bestanden alleen voor niet-commerciële doeleinden* We hebben Zoeken naar boeken met Google ontworpen voor gebruik door individuen. We vragen u deze bestanden alleen te gebruiken voor persoonlijke en niet-commerciële doeleinden.
- + *Voer geen geautomatiseerde zoekopdrachten uit* Stuur geen geautomatiseerde zoekopdrachten naar het systeem van Google. Als u onderzoek doet naar computervertalingen, optische tekenherkenning of andere wetenschapsgebieden waarbij u toegang nodig heeft tot grote hoeveelheden tekst, kunt u contact met ons opnemen. We raden u aan hiervoor materiaal uit het publieke domein te gebruiken, en kunnen u misschien hiermee van dienst zijn.
- + *Laat de eigendomsverklaring staan* Het “watermerk” van Google dat u onder aan elk bestand ziet, dient om mensen informatie over het project te geven, en ze te helpen extra materiaal te vinden met Zoeken naar boeken met Google. Verwijder dit watermerk niet.
- + *Houd u aan de wet* Wat u ook doet, houd er rekening mee dat u er zelf verantwoordelijk voor bent dat alles wat u doet legaal is. U kunt er niet van uitgaan dat wanneer een werk beschikbaar lijkt te zijn voor het publieke domein in de Verenigde Staten, het ook publiek domein is voor gebruikers in andere landen. Of er nog auteursrecht op een boek rust, verschilt per land. We kunnen u niet vertellen wat u in uw geval met een bepaald boek mag doen. Neem niet zomaar aan dat u een boek overal ter wereld op allerlei manieren kunt gebruiken, wanneer het eenmaal in Zoeken naar boeken met Google staat. De wettelijke aansprakelijkheid voor auteursrechten is behoorlijk streng.

Informatie over Zoeken naar boeken met Google

Het doel van Google is om alle informatie wereldwijd toegankelijk en bruikbaar te maken. Zoeken naar boeken met Google helpt lezers boeken uit allerlei landen te ontdekken, en helpt auteurs en uitgevers om een nieuw leespubliek te bereiken. U kunt de volledige tekst van dit boek doorzoeken op het web via <http://books.google.com>



Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

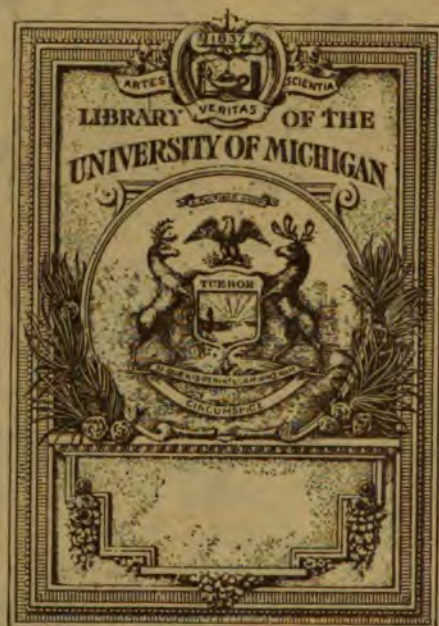
Asimismo, le pedimos que:

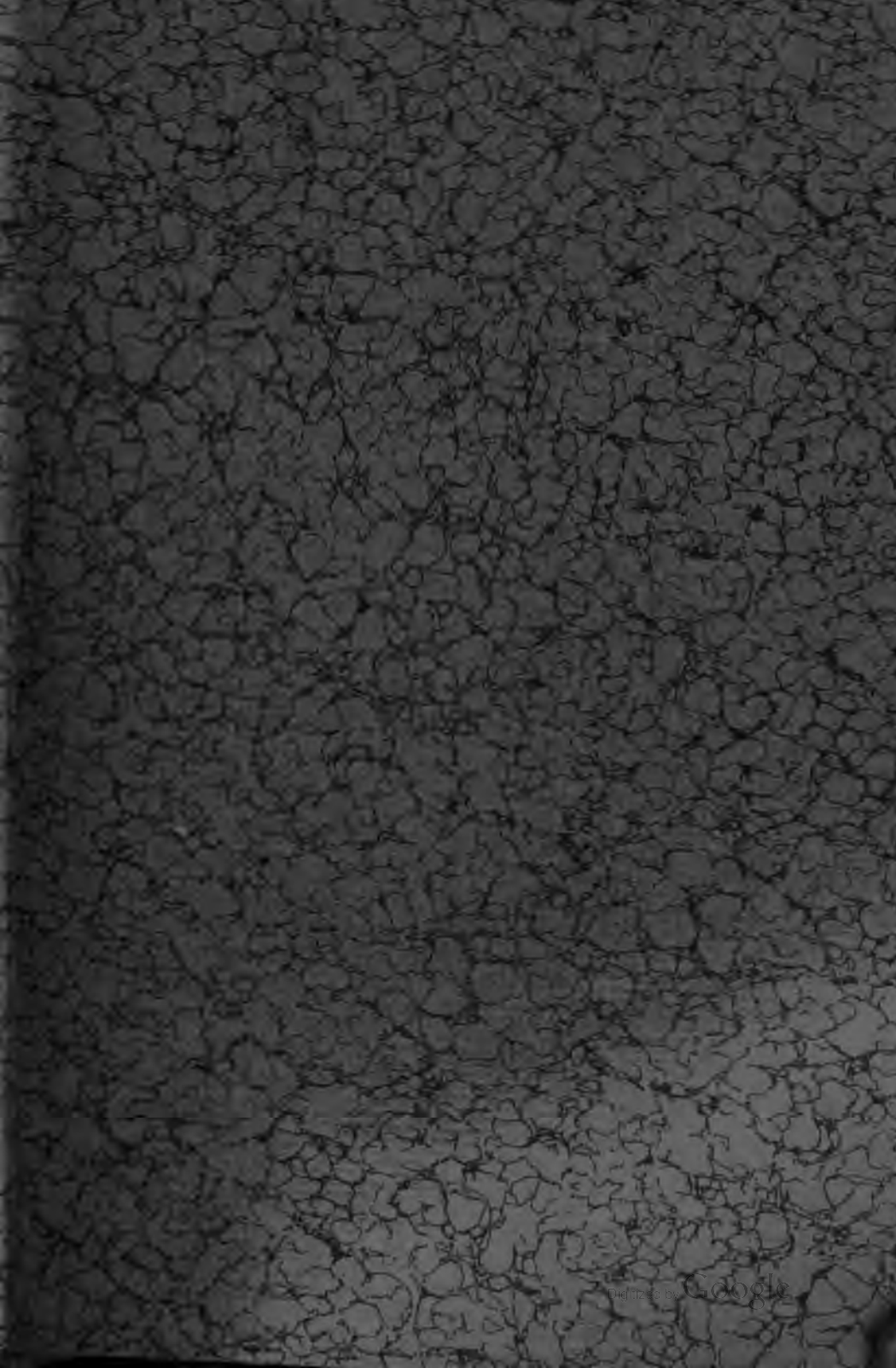
- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>







COLECCION

DE DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA HISTORIA DE ESPAÑA.

COLECCION
DE
DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA

LA HISTORIA DE ESPAÑA,

por
D. MIGUEL SALVÁ Y D. PEDRO SAINZ DE BARANDA,
INDIVIDUOS DE LA ACADEMIA DE LA HISTORIA.

Tomo XVIII.

MADRID.
IMPRESA DE LA VIUDA DE CALERO.
1851.

20

COLECCION DIPLOMÁTICA

de los documentos á que se refiere la disertacion del feudalismo particular é irredimible de los pueblos del reino de Valencia , de donde salieron expulsos los moriscos en el año 1609.

(Copia moderna).

(Existe entre los mss. del Excmo. Sr. Duque del Infantado).

DOCUMENTO PRIMERO.

Bando de la expulsion de los moriscos del reino de Valencia , publicado en la capital el dia 22 de setiembre de 1609 , segun se conserva en el folio 34 de la Mano 50 de *Mandamientos y embargos de la corte civil de Valencia* del año 1611.

**“ El Rey y por S. M. D. Luis Carrillo de Toledo,
« Marqués de Caracena , Señor de las villas de Pinto y
« Inés , y Comendador de Chinclana y Montison , Virey
« y Lugarteniente y Capitan General en esta ciudad y**

« reino de Valencia, por el Rey nuestro Señor. A los
 « Grandes, Prelados, Titulados, Barones, Caballeros,
 « Justicias, Jurados de las ciudades, villas y lugares,
 « Bailes, Gobernadores y otros cualesquiera Ministros
 « de S. M., ciudadanos, vecinos particulares de este di-
 « cho Reino.—S. M. en una su Real carta de cuatro de
 « agosto pasado deste año, firmada de su Real mano, y
 « refrendada de Andrés de Prada, su Secretario de Es-
 « tado, nos escribe lo siguiente—Marqués de Caracena,
 « primo, mi Lugarteniente y Capitan General de mi reino
 « de Valencia. Entendido teneis lo que por tan largo dis-
 « curso de años he procurado la conversion de los mo-
 « riscos de ese reino y del de Castilla, y los edictos de
 « gracia que se les concedieron, y las diligencias que se
 « han hecho para instruillos en nuestra santa fe, y lo
 « poco que todo ello ha aprovechado, pues no se ha visto
 « que ninguno se haya convertido, ántes ha crecido su
 « obstinacion; y aunque el peligro y irreparables daños
 « que en disimular con ellos podia suceder, se me repre-
 « sentó dias há por muchos y muy doctos y santos hom-
 « bres, exhortándome al breve remedio, á que en con-
 « ciencia estaba obligado para aplacar á nuestro Señor,
 « que tan ofendido está desta gente, asigurándome que
 « podia sin ningun escrúpulo castigándoles (1) en las vi-
 « das y haciendas, porque la continuacion de sus delitos
 « los tenia convencidos de herejes, apóstatas y prodito-
 « res de lesa Majestad divina y humana; y aunque podia
 « proceder contra ellos con el rigor que sus culpas me-
 « recian, todavía, deseando reducirlos por medios suaves
 « y blandos, mandé hacer en esa ciudad la junta que sa-

(1) Quizá: *castigarlos*.

«beis, en que concurrísteis vos, el Patriarca, y otros
 «Prelados y personas doctas, para ver si se podia excu-
 «sar el sacallos destos reinos. Pero habiéndose sabido
 «que los dese y los de Castilla pasaban adelante con su
 «dañado intento, y he entendido por avisos ciertos y ver-
 «daderos que continuando su apostasia y prodicion, han
 «procurado y procuran por medio de sus embajadores
 «y por otros caminos el daño y perturbacion de nues-
 «tros reinos; y deseando cumplir con la obligacion que
 «tengo de su conservacion y seguridad; y en particular
 «la de ese reino de Valencia, y de los buenos y fieles
 «súbditos dél por ser mas evidente su peligro, y que cese
 «la herejía y apostasia; y habiéndolo hecho encomen-
 «dar á nuestro Señor, y confiado en su divino favor por
 «lo que toca á su honra y gloria, he resuelto que se
 «saquen todos los moriscos de ese reino, y que se echen
 «en Barbería. Y para que se ejecute y tenga debido
 «efecto lo que S. M. manda, hemos mandado publicar el
 «bando siguiente.

1. “ Primeramente, que todos los moriscos
 «deste reino, así hombres como mugeres, con sus hijos,
 «dentro de tres dias de como fuere publicado este bando
 «en los lugares donde cada uno vive y tiene su casa,
 «salgan dél, y vayan á embarcarse á la parte donde el
 «comisario, que fuere á tratar desto, les ordenare, si-
 «guíéndole y sus órdenes; llevando consigo de sus ha-
 «ciendas los muebles, lo que pudieren en sus personas,
 «para embarcarse en las galeras y navíos, que están
 «aprestados para pasarlos á Barbería, á donde los de-
 «sembarcarán, sin que reciban mal tratamiento, ni mo-
 «lestia en sus personas, ni lo que llevaren, de obra ni

« de palabra , advirtiéndolo que se les proveerá en ellos
 « del bastimiento que necesario fuere para su sustento
 « durante la embarcacion , y ellos de por sí lleven tam-
 « bien el que pudieren. Y el que no lo cumpliere , y exce-
 « diere en un punto de lo contenido en este bando , in-
 « curra en pena de la vida , que se ejecutará irremisible-
 « mente.

2. “ Que cualquiera de los dichos moriscos
 « que publicado este bando , y cumplidos los tres dias
 « fuese hallado desmandado fuera de su propio lugar , por
 « caminos ó otros lugares hasta que sea hecha la primera
 « embarcacion , pueda cualquiera persona , sin incurrir
 « en pena alguna , prenderle y desbalijarlo , entregándole
 « al Justicia del lugar mas cercano , y si se defendiere lo
 « pueda matar.

3. “ Que so la misma pena ningun morisco , ha-
 « biéndose publicado este dicho bando , como dicho es ,
 « salga de su lugar á otro ninguno , sino que se estén que-
 « dos hasta que el comisario que les ha de conducir á la
 « embarcacion llegue por ellos.

4. “ Item que cualquiera de los dichos moris-
 « cos que escondiere ó enterrare ninguna de la hacienda
 « que tuviere por no la poder llevar consigo , ó la pusiere
 « fuego , y á las casas , sembrados , huertas ó arboledas ,
 « incurran en la dicha pena de muerte los vecinos del lu-
 « gar donde esto sucediere. Y mandamos se ejecute en
 « ellos por cuanto S. M. ha tenido por bien de hacer mer-
 « ced de estas haciendas , raices y muebles , que no pueden
 « llevar consigo , á los Señores cuyos vasallos fueren.

5. “ Y para que se conserven las casas , inge-
 « nios de azúcar , cosechas de arroz , y los regadíos , y
 « puedan dar noticia á los nuevos pobladores que vinie-

« ren , ha sido S. M. servido á peticion nuestra , que en
 « cada lugar de cien casas , queden seis con los hijos y
 « muger que tuvierén , como los hijos no sean casados , ni
 « lo hayan sido , sino que esto se entienda con los que son
 « por casar , y estavieren debajo del dominio y proteccion
 « de sus padres ; y en esta conformidad mas ó menos , se-
 « gun los que cada lugar tuviere sin exceder , y que el
 « nombrar las casas que han de quedar en los tales luga-
 « res , como queda dicho , esté á eleccion de los Señores de
 « ellos , los cuales tengan obligacion despues á darnos
 « cuenta de las personas que hubieren nombrado ; y en
 « cuanto á los que hubieren de quedar en logares de S. M. ,
 « á la nuestra , advirtiéndole que en los unos y en los otros
 « han de ser los mas viejos , y que solo tienen por oficio
 « cultivar la tierra , y que sean de los que mas muestras
 « hubieren dado de cristianos , y mas satisfacion se tenga
 « de que se reducirán á nuestra Santa Fe Católica.

6. “Que ningun cristiano viejo ni soldado ,
 « así natural de este reino como fuera dél , sea osado á
 « tratar mal de obra ni de palabra , ni llegar á sus ha-
 « ciendas á ninguno de los dichos moriscos , á sus muge-
 « res ni hijos , ni á persona dellos.

7. “Que ansimismo no les oculten en sus ca-
 « sas , encubran ni den ayuda para ello ni para que se
 « ausenten , so pena de seis años de galeras , que se eje-
 « cutarán en los tales irremisiblemente , y otras que re-
 « servamos á nuestro arbitrio.

8. “Y para que entiendan los moriscos que
 « la intencion de S. M. es solo echállos de sus reinos , y
 « que no se les hace vejacion en el viaje , y que se les
 « pone en tierra en la costa de Berbería , permitimos que
 « diez de los dichos moriscos que se embarcaren en el

« primer viaje , vuelvan para que den noticia dello á los
 « demás , y que en cada embarcacion se haga lo mismo:
 « que se escribirá á los Capitanes Generales de las gale-
 « ras y armada de navíos lo ordenen así , y que no per-
 « mitan que ningun soldado ni marinero les trate mal
 « de obra ni de palabra.

9. “Que los mochachos y mochachas menores
 « de cuatro años de edad que quisieren quedarse , y sus
 « padres y curadores , siendo huérfanos , lo tuvieren por
 « bien , no serán expelidos.

10. “Item , los mochachos y mochachas meno-
 « res de seis años , que fueren hijos de cristianos viejos ,
 « se han de quedar , y sus madres con ellos aunque sean
 « moriscas ; pero si el padre fuere morisco y ella cristiana
 « vieja , él sea expelido , y los hijos menores de seis años
 « quedarán con la madre.

11. “Item , los que de tiempo atrás considera-
 « ble , como seria de dos años , vivieren entre cristianos ,
 « sin acudir á las juntas de las aljamas.

12. “Item , los que recibieren el Santísimo Sa-
 « cramento con licencia de sus Prelados , lo cual se enten-
 « derá de los retores de los lugares donde tienen su ha-
 « bitacion.

13. “Item , S. M. es servido y tiene por bien
 « que si algunos de los dichos moriscos quisieren pasarse
 « á otros reinos , lo puedan hacer sin entrar por ninguno
 « de los de España , saliendo para ello de sus lugares den-
 « tro del dicho término que les es dado ; que tal es la Real
 « y determinada voluntad de S. M. , y que las penas de
 « este dicho bando se ejecuten , como se ejecutarán irre-
 « misiblemente. Y para que venga á noticia de todos se
 « manda publicar en la forma acostumbrada. Datis en el

• Real de Valencia á veinte y dos dias del mes de setiembre del año mil seiscientos nueve—El Marqués de Caracena—Por mandado de su Excelencia—Manuel de Espinosa.”

DOCUMENTO II.

Bando publicado en Valencia el día 1.º de octubre de 1609, prohibiendo á los moriscos la enagenacion de todos sus bienes raices y de la mayor parte de sus bienes muebles como contraria á las Reales órdenes y perjudicial á los Señores territoriales, segun se conserva en el folio 142 del libro 18 de *Pragmáticas y Reales cédulas impresas*, guardado en el archivo de la Bailia general de Valencia.

TEXTO LEMOSIN.

TRADUCCION.

Ara oja's queus notifiquen y fan á saber de part de la Sacra, Catolica Real Majestad, é per aquella de part del Illustrissimo y Excellentissimo Señor D. Luys Carrillo de Toledo, Marqués de Carazena, Señor de les Viles de Pinto y Ynes, Comanador de Montizon y Chinclana, Loctinent y Capita General en la present ciutat y regne de Valen-

Ahora oid, que se os notifica y hace saber de parte de la Sacra, Católica Real Majestad, y por esta de parte del Ilustrísimo y Excelentísimo Sr. D. Luis Carrillo de Toledo, Marqués de Caracena, Señor de las villas de Pinto é Ines, Comendador de Montizon y Chinclana, Lugarteniente y Capitan general de la presente ciudad y reino de Valencia.

cia. Que per quant los moriscos del present regne, que en execució del orde y mandament de Sa Magestad se han de embarcar, encara que es just ques valguen de alguna cosa de sos bens pera passar son viage, empero han fet y fan tan gran abús de vendre aquells, que sols per arribar á dinés, los venen tots del tal manera, que lo que val cent, donen per deu: lo que no sols es contra la intencio de Sa Magestad y dels ordens y mandaments Reals, pero encara en perjuki dels crehedórs y dels Senyors dels llochs, y se han seguit, y se esperen seguir altres perjukins y danys irreparables. Y perque los dits moriscos sapien quins bens y coses poden vendre y quins ó quals no; perço Sa Excellencia ab vot y parer dels nobles, magnífichs y amats Consellers de Sa Magestad, Regent la Real Cancelleria y Doctors del Real Consell, proveheix, ordena y mana que los dits mo-

Que por quanto los moriscos del presente reino, que en ejecucion de la órden y mandamiento de S. M. se han de embarcar, aunque es justo que se valgan de alguna parte de sus bienes para hacer su viaje, pero han hecho y hacen tan grande abuso de venderlos, que solamente para llegar á sacar dinero los venden todos de tal manera, que dan por diez lo que vale ciento; lo cual no solamente es contra la intencion de S. M. y contra las órdenes y mandamientos Reales, sino tambien perjudicial á los acreedores y Señores de los lugares, y de ello se han seguido, y se espera que se seguirán otros perjuicios y daños irreparables. Y para que dichos moriscos sepan que bienes y cosas pueden vender y cuales no; S. E. con el voto y parecer de los nobles, magníficos y amados Consejeros de S. M., del Regente de la Real Chancilleria y Doctores del Consejo Real, provee, ordena y

riscos puguen vendre tots y cualsevol bens que aquells tinguen, exceptat que no puguen vendre ni en altra manera dispondre de les coses y bens següents; ço es, de bestiar, axi grosos com menuts, cavalcadures, forments, ni altres grans alguns, oli, cases, terres, encara que sien franques y en realenchs, censals, debitoris, ni deutes, drets ni accions sots decret de nullitat etc. . . . (1). Die primo mensis octobris anno 1609 retulit Pere Pi trompeta Real y publich de la present ciutat de Valencia, ell dit dia haver publicat la present publica crida en la dita ciutat de Valencia y llochs acostumats etc.

manda que dichos moriscos puedan vender todos y cualesquiera bienes que tengan, excepto que no puedan vender, ni disponer de otra suerte alguna de las cosas y bienes siguientes; á saber, de los ganados mayores y menores, ni de las bestias de carga, ni del trigo y demás granos, ni del aceite, ni de las casas y tierras, aunque sean francas y realengas, ni de los censos ó debitorios, ni de las deudas, derechos ni acciones bajo decreto de nulidad etc. Pedro Pí pregonero Real y público de la presente ciudad de Valencia dió cuenta el día 1.º de octubre de 1609 de haber publicado el presente bando público en el mismo día en la referida ciudad de Valencia y lugares acostumbrados etc.

(1) Aspirando á no llenar páginas con cláusulas comunes, y que no conducen al objeto principal de esta Colección, omitimos aquí las restantes de este bando, y lo mismo harémos en otros documentos, supuesto que solo deberán servir para conocer la fuerza y valor de las copias auténticas. (Nota del mismo ms.)

DOCUMENTO III.

Deliberacion acordada por el Consejo Real y Patrimonial de Valencia el dia 20 de octubre de 1609, segun se contiene en el libro 12 de *Deliberaciones Patrimoniales*, guardado en el archivo de la Bailia general de Valencia.

TEXTO LEMOSIN.

TRADUCCION.

Die 20 mensis octobris anno 1609 — Lo Ilustrissimo y Excellentissimo Señor D. Luys Carrillo de Toledo, Marques de Carazena, Señor de les Viles de Pinto y Ines, Comanador de Triana, Virrey y Capita General per Sa Magestat en la ciutat y regne de Valencia, ab vos y parer dels Officials Reals Patrimoniales, D. Francisco Carroz Pardo de Casta, Cavallér del habit de Alcantera, Subdelegat de Batle General en la present ciutat y regne de Valencia, Don Bernardino Zanoquera, Mestre Racional de la Regia Cort, lo Doctor Baltasar

El dia 20 de octubre del año 1609—El Ilustrísimo y Excelentísimo Señor D. Luis Carrillo de Toledo, Marqués de Caracena, Señor de las villas de Pinto é Ines, Comendador de Triana, Virey y Capitan General por S. M. en la ciudad y reino de Valencia, con el voto y parecer de los oficiales Reales patrimoniales D. Francisco Carroz Pardo de la Casta, Caballero del hábito de Alcántara, subdelegado de Baile general de la presente ciudad y reino de Valencia, D. Bernardino Zanoquera, Maestro Racional de la Régia Côte, el Doctor Balta-

Sans Regent la Assessoria de la Ballia General y Joseph Miguel Monraval Procurador Patrimonial de Sa Magestad. Atlés y considerat que per lo Rey D. Philip nostre Señor ab sa Real Carta, s'ha manat publicar crida per la present ciutat y llochs acostumats de aquella, manant en aquella que tots los moros del present regne se embarcasen y hixquesen de aquell y que axí ob temperant á dita crida, molts de aquells se han embarcat y han deixat moltes terres en lo present regne en lo realench, sembrades de dacces, panisos y de altres fruyts, y moltes olives en les oliveres; y que dits fruyts y grans están en perdicio, y convé se cullguen y possen sub tuto, per lo interés que Sa Magestad te en aquells; y que les terres sien adnotades é inventariades, pera ques sapia y conste quines y quantes terres son les que los dits moriscos detienien y posehien en lo realench fora dels ter-

sar Sans, Regente de la Assessoria de la Bailia general y Joseph Miguel Monraval, Procurador patrimonial de S. M. Atendiendo y considerando que por el Rey D. Felipe nuestro Señor y por su Real carta, ha mandado publicar bando en la presente ciudad y en los lugares acostumbrados de esta, mandando en él que todos los moros del presente reino se embarcasen y saliesen de él; y que con este motivo muchos de estos, obedeciendo á dicho bando, se han embarcado, y han dejado muchas tierras en el realengo del presente reino, sembradas de adaza, panizo y otros frutos, y muchas aceitunas en los olivos; y que dichos frutos y granos van á perderse y conviene se recojan y pongan en lugar seguro por el interés que en ellos tiene S. M., y que se hagan notas é inventarios de las tierras para qué se sepa y conste cuales y cuantas tierras son las que dichos moriscos

mens dels lochs hon abiten. Perço provehi que los Bailes de les viles y llochs del present regne convoquen als Señors que dihuen ser dels lochs de moriscos é ó a sos procuradors, y convocantlos, y ab assistencia de aquells facen inventaris de totes les terres que los moros de dits llochs posehien en lo realench: y en respecte dels fruyts pendents axi de olives com daces, panisos y arrosos, paneses, figues y altres, si ni haura de realench, arrenden aquells ho donen á partir com millor se podrán conartar, y que lo preu de dits arrendaments, e o parts de fruyts, que procehirán de dites terres de realench, tinguen en son poder, fins tant altra cosa sia provehir. Y en respecte dels fruyts que no trobarán quilts arrende, ols cullguen á particio de aquells, que dits Bailes ab la mateixa assistencia dels dits Señors ó Procuradors collecten y beneficien aquells e ils tinguen en son poder,

tenian y poseian en realengo fuera de los términos de los lugares de su habitacion. Por tanto proveyó que los Bailes de las villas y lugares del presente reino convoquen á los que dicen ser Señores de lugares de moriscos ó á sus Procuradores, y citados y con su asistencia hagan inventarios de todas las tierras que los moros de dichos lugares poseian en realengo: y con respecto á los frutos pendientes, así de aceitunas como de adaza, panizo y arroz, pasas, higos y otros, si los hay en realengo, que los arrienden, ó los den con la obligacion de partir como mejor puedan concertarse, y que tengan en su poder hasta que se provea otra cosa, el precio de dichos arriendos ó partes de frutos que procederán de dichas tierras de realengo. Y respecto de los frutos, para los cuales no hallarán arrendador ó quien los recoja con la obligacion de partirlos, que dichos Bailes con la mis-

com dessus es dit. Actum in Regio Palatio etc. Testes Rafael Vilallop, portér dels Consells, y Rodrigo Alvares, verguer, habitants de Valencia.

ma asistencia de los referidos Señores ó Procuradores, los recojan y beneficien y los guarden en su poder, segun se dijo arriba. Hecho en el Real Palacio etc. Fueron testigos, Rafael Vilallop, portero de los Consejos, y Rodrigo Alvares, verguero, vecinos de Valencia.

DOCUMENTO IV.

Deliberacion acordada por el Consejo Real Patrimonial el dia 15 de noviembre de 1609, segun se contiene en el citado libro 12 de *Deliberaciones Patrimoniales*.

TEXTO LEMOSIN.

Die 15 mensis novembris anno à nativitate Domini 1609 — Lo Illustrissimo y Excellentissimo Sr. D. Luys Carrillo de Toledo, Marques de Carazena, Señor de las viles de Pinto é Innes, Comanador de Triana, Loch-tinent y Capitá General en la present ciutat y regne de Valencia, ab vot y parer
Tomo XVIII.

TRADUCCION.

En el dia 15 del mes de noviembre del año del nacimiento del Señor 1609—El Ilustrísimo y Excelentísimo Sr. D. Luis Carrillo de Toledo, Marqués de Caracena, Señor de las villas de Pinto é Inés, Comendador de Triana, Lugarteniente y Capitan General de la presente ciudad y reino de Valencia, con

dels oficials Reals patrimonials D. Francisco Carrós Pardo de la Casta, Conseller del Orde y Milicia de Alcantara, subdelegat de D. Bernat de Vilarig Carrós, Señor de les Baronies de Sirát, Pandiel y el Tormo, del Consell de Sa Megestad y Batlle General en dita ciutat y regne, D. Bernardino Zanoguera, Conseller de la Orde y Milicia de nostra Señora de Muntesa, Mestre Racional de la Regia Cort, Don Baltasar Sans, doctor en cascadret, Regent la Assessoria de la Cort de la Batllia General de dita ciutat y regne, Jaume Bertran Cavaller, receptor de les pecunies de la Batllia General de dita ciutat y regne. Per quant en lo dia de huy, per part de Don Joan Villarasa, Señor ques diu ser dels lochs de Albalát y Segart, y de D. Luys Ferrer de Proxita, Señor ques diu del loch de Quart, se ha representat á sa Excelencia y Consell Real Patrimonial, com per aver manat

el voto y parecer de los oficiales Reales patrimoniales, D. Francisco Carrós Pardo de la Casta, Consejero del Orden militar de Alcántara, subdelegado de D. Bernardo Vilarig Carrós, Señor de las Baronías de Sirat, Pandiel y el Tormo, del Consejo de S. M. y Baile General de dicha ciudad y reino, D. Bernardino Zanoguera, Consejero de la Orden militar de nuestra Señora de Montesa, Maestre Racional de la regia Corte, D. Balthasar Sans, doctor en ambos derechos, Regente de la Asesoría de la Corte ó juzgado de la Bailía General de dicha ciudad y reino, Jaime Bertran, caballero receptor del dinero de la Bailía General de dicha ciudad y reino. Por quanto en el dia de hoy se ha representado á S. E. por parte de D. Juan de Villarasa, que se dice ser Señor de los lugares de Albalát y Segart, y por parte de D. Luis Ferrer de Proxita, que se llama Señor del lugar de Quart, que

Sa Magestat llansar los nous convertits del present regne, totes les terres que los vasalls de aquells posehien y tenien en lo realench y terme de la vila de Morvedre per execució del Real bando publicat en la present ciutat y regne, serien dels Señors dels lochs hon habitaven los moriscos que posehien aquelles; y que per cuan per orde de sa Excellencia y Consell Patrimonial, lo Batle de la dita vila de Morvedre hauria fet crida que nengú fos gosát de collir los fruyts de dites terres, per quant aquelles eren del Patrimoni Real de Sa Magestat, y que fins com Sa Magestat declarás sa Real voluntat aserca de dit fet, fos donat altre orde al dit Batle de Morvedre, que no sels causás perjuhi en los drets. Per có provehy que lo dit Batle de la dita vila de Morvedre ab asistencia de cascun Señor de cascun loch, que los vasalls de aquells tenien terres en lo terme de dita vila de Morve-

por haber mandado S. M. expeler los cristianos nuevos del presente reino, todas las tierras que los vasallos de dichos Señores poseian y tenian en el realengo y término de la villa de Murviedro, en cumplimiento del Real bando publicado en la presente ciudad y reino, debian ser de los Señores de los lugares que habitaban los moriscos que las poseian; y que por quanto de orden de S. E. y Consejo Patrimonial, el Baile de dicha villa de Murviedro habia publicado un bando, para que nadie osase coger los frutos de dichas tierras, porque eran del Patrimonio Real de S. M.; y que hasta tanto que S. M. declarase su Real voluntad en orden á este hecho, fuese dada otra orden al referido Baile de Murviedro, para que no se les perjudicasen sus derechos. Por tanto proveyó que dicho Baile de la villa de Murviedro, con asistencia de los Señores de cada uno de los luga-

dre respective, arrende la collita del olí de cascuna heretat de per sí, y lo que provehyrá de dits arrendaments, estiga á dret: y axi mateix, que les daccés y altres grans les faça alfarrazar y collir aquelles per conte de Sa Magestat, y tinga aquelles á dret fins altra cosa sia provehir; y aço sens perjuhi del que preten lo Procurador Patrimonial, y dels drets dels quis dihen Señors dels lochs sobredits. Actum in Regio Palatio Valentie etc.—Testes Rafel Vilallop, Porter del Consell, y Rodrigo Alvares, verguer, habitador de Valencia.

res cuyos vasallos tenían tierras en el término de dicha villa de Murviedro, arriende respectivamente la cosecha del aceite de cada heredad de por sí, y tenga á derecho lo que recaude de dichos arriendos: y asimismo que haga formar un cálculo prudencial de las adazas y demás granos, y las haga coger por cuenta de S. M., y lo tenga todo á derecho hasta que se dé otra providencia. Y todo esto sin perjuicio de la solicitud del Procurador Patrimonial, ni de los derechos de los que se llaman Señores de los lugares sobredichos. Hecho en el Real Palacio de Valencia etc.—Fueron testigos, Rafael Vilallop, portero del Consejo, y Rodrigo Alvares, verguero, vecinos de Valencia.

DOCUMENTO V.

Deliberacion acordada por el Consejo Real Patrimonial de Valencia el dia 22 de diciembre de 1609, segun se contiene en el citado libro 12 de *Deliberaciones Patrimoniales*.

TEXTO LEMOSIN.

Die 22 Decembris anno à navitate Domini 1609—Lo Illustrissimo y Excellentissimo Señor D. Luys Carrillo de Toledo, Marques de Carazena etc. ab vot y parér dels oficials Reals patrimonials etc. Per cuant ab delliberació feta per Sa Excellencia y Junta Patrimonial en quatre del present, se dona facultad a Juan Batiste Gibert, Batle de la vila y honor de Corbera, pera que ab asistencia dels Justicia y Jurats de dita vila y honor, anás repartint les terres y cases de dita Baronia en los vehyns y habitants de dita Vila, tenint en consideració, en la repartició de dites terres y cases, mes en los vehins de dita Ba-

TRADUCCION.

El dia 22 de diciembre del año del nacimiento del Señor 1609—El Ilustrísimo y Excelentísimo Señor Don Luis Carrillo de Toledo, Marqués de Caracena etc. con el voto y parecer de los oficiales Reales patrimoniales etc. Por cuanto por deliberacion acordada por su Excelencia y Junta Patrimonial el dia cuatro del presente, se dió facultad á Juan Bautista Gibert, Baile de la villa y honor de Corbera, para que con asistencia del Justicia y Jurados de dicha villa y honor, fuese repartiendo las casas y tierras de dicha Baronia entre los vecinos y moradores de dicha villa, teniendo en conside-

ronia, que en los forasters, preferint los temps als de la terra, pera que ab açó se alentasen a sembrar les terres de dita Baronia, y per los respectes y consideracions a sa Excelencia y Consell Patrimonial ben vists, confiant de la fidelitat e inteligencia del dit Juan Batiste Gibert, y per evitar alguns inconvenients ques podrien seguir: Provehex y dellibera, que dona facultat al dit Batlle, pera que á sa voluntat y disposició, puga repartir les cases y terres de dita Baronia en los vehins y habitants dels lochs de aquella donant á la hu mes y al altre menys deixantho a sa voluntad y arbitre, y de la manera que li pareixerá, aseguranse de las tales personas, que cultivarán dites terres, y tendrán en conrrreu dites cases: y si aprés de haver repartit dites terres y cases entre los veyns de dita Baronia, ne sobraran algunas, dona facultat al dit Batlle pera que aquelles done a

racon mas á los vecinos de dicha Baronia que á los forasteros en el repartimiento de dichas tierras y casas, prefiriendo siempre á los del pais; para que con esto se animasen á sembrar las tierras de dicha Baronia; y por los respetos y consideraciones á S. E. y Consejo Patrimonial bien vistas, confiando en la fidelidad é inteligencia de dicho Juan Bautista Gibert, y para evitar algunos inconvenientes que se podrian seguir: Provee y delibera, que da facultad á dicho Baile, para que á su arbitrio y disposicion pueda repartir las tierras y casas de dicha Baronia entre los vecinos y habitantes de los lugares de ella, dando á uno mas y á otro menos, dejándolo á su voluntad y arbitrio para que lo haga de la manera que le parezca; asegurándose de que los tales cultivarán dichas tierras, y tendrán conreadas las referidas casas: Y si despues de haber re-

altres persones estrangeres deixantho tot á sa desposicio y voluntat, com se confia queu farà com á bon criat de Sa Magestat. Actum in Regio Palatio etc. Testes Baptiste Ramon, aguacil, y Rodrigo Alvares, verguer, habitants de Valencia.

partido dichas tierras y casas entre los vecinos de la mencionada Baronía sobra-
ren algunas, da facultad al referido Baile para que las dé á otras personas forasteras, dejándolo todo á su disposicion, por cuanto se confia que lo hará como buen criado de S. M. Hecho en el Real Palacio etc. Fueron testigos, Bautista Ramon, aguacil, y Rodrigo Alvares, verguero, vecinos de Valencia.

DOCUMENTO VI.

Deliberacion acordada por el Consejo Patrimonial de Valencia el dia 11 de febrero de 1610, segun se contiene en el citado libro 12 de *Deliberaciones Patrimoniales*.

TEXTO LEMOSIN.

TRADUCCION.

Die 11 mensis februarii anno à nativitate Domini 1610—Lo Illustrissimo y Excellentissimo Señor D. Luys Carrillo de Toledo, Marques de Carazena etc. ab vot y

En el dia 11 del mes de febrero del año del nacimiento del Señor 1610—El Ilustrísimo y Excelentísimo Sr. D. Luis Carrillo de Toledo, Marqués de Caracena etc.

parer dels oficials Reals patrimonials etc. Per quant lo Batle de la vila de Agullent ha representat, no troba qui prenga les terras dels moriscos, que per la expulsio de aquells, recahuen en lo realench de dita vila, y de present son de Sa Magestat; y que donant forma de la manera que se han de repartir, se trobará ab comoditat. Perço proveheix, que lo Batle de dita vila done les terres dels moriscos recahents en lo realench de dita vila, ço es, les camps, al quart, y les que tendrán tota manera de arbres, al terç; donant facultat á daquell pera que les repartisca en les persones que li pareixerán, deixant-ho á sa voluntat. Actum in Palatio Regio etc. — Testes etc.

con el voto y parecer de los oficiales Reales patrimoniales etc. Por quanto el Baile de la villa de Agullent ha representado que no halla quien tome las tierras de los moriscos, que por la expulsion de estos recaen en el realengo de dicha villa, y al presente son de S. M.; y que señalando el modo con que se han de repartir, se hallará comodamente quien las tome. Por tanto provee que el Baile de dicha villa, de las tierras de los moriscos recahentes en el realengo de dicha villa, esto es, las campos ó sin árboles á la cuarta parte de frutos, y las que tendrán árboles de cualquier especie al tercio; dando facultad al mismo para que las reparta en los sugetos que le parecieron, y dejándolo á su arbitrio. Hecho en el Palacio Real etc. — Fueron testigos etc.

DOCUMENTO VII.

Deliberacion acordada por el Consejo Real Patrimonial de Valencia el dia 13 de agosto de 1610, segun se contiene en el citado libro 12 de *Deliberaciones Patrimoniales*.

TEXTO LEMOSIN.

Die 13 mensis augusti anno à navitate Domini 1610—Lo Ilhustrissimo y Excellentissimo Señor D. Luys Carrillo de Toledo, Marques de Carazena etc. ab vot y parer dels oficials Reals patrimonials etc. Per cuant lo dit Doctor Vallés juntament ab Pere Juan de Vilanova altre dels coadjutors del dit offici de Mestre Racional per execució de una delliberació feta per Sa Excelencia y Consell Patrimonial á 13 de juliol pasat, es anát á la ciutat de Xativa á veure lo asiento ques podria pendre en la repartició de les cases y terres dels moros expulsos axi del raval de Sent Joan de dita ciutat com dels franchs de aque-

TRADUCCION.

En el dia 13 del mes de agosto del año del nacimiento del Señor 1610. El Ilustrísimo y Excmo. Sr. D. Luis Carrillo de Toledo, Marqués de Caracena, etc. con el voto y parecer de los oficiales Reales patrimoniales, etc. Por quanto el Dr. Vallés asociado de Pedro Juan de Vilanova, otro de los coadjutores del oficio de Maestre Racional en cumplimiento de una deliberacion hecha por S. E. y Consejo Patrimonial á 13 del pasado julio, ha ido á la ciudad de Játiva para ver el asiento que se podia tomar en el reparto de las casas y tierras de los moros expulsos, así del arrabal de San Juan de dicha ciudad como

lla, de lo cual per dit Doctor Vallés se ha fet relació á Sa Excelencia y Consell Patrimonial: Sa Excelencia y Consell Patrimonial dellibera, ordena y proveheix que les dites cases y terres camps se donen per tres anys acomanades als nous pobladors de dit raval de Sent Joan y no á altra persona, ab pacte que tos temps que Sa Magestat envie nou orde, ó disponga de aquelles, en tal cas, lo partit fahedor per execució de la present delliberació, sia de ningun effecte per al any après que Sa Magestat haurá declarat sa voluntat; donant facultat al dit Pere Joan de Vilanova pera que juntament ab D. Miguel Fenollet, Batle de dita ciutat, faça la repartició de les terres dels moros de dit raval y fruyts de aquelles en la forma seguent. Primo, que la fulla done á la mitat als vehins del dit raval, y no á altra persona. Item, la terra campa done al quart, ab obligació de que sembrarán, y que sempre que

tambien de las tierras francas de esta; de lo cual dicho Dr. Vallés ha dado cuenta á S. E. y al Consejo Patrimonial: S. E. y Consejo Patrimonial delibera, ordena y provée que las referidas casas y tierras sin árboles se den en encomienda por tres años á los nuevos pobladores de dicho arrabal de San Juan, y no á otra persona, pero con el pacto que siempre que S. M. envíe nueva orden ó disponga de ellas, en tal caso el partido que se haga en cumplimiento de esta deliberacion no tenga efecto alguno en el año siguiente á aquel en que S. M. habrá declarado su voluntad, dando facultad á dicho Pedro Juan de Vilanova para que en compañía de Don Miguel Fenollet, Baile de dicha ciudad, haga el reparto de las tierras de los moros de dicho arrabal, y de sus frutos del modo siguiente—Primeramente, que dé la hoja, la mitad á los vecinos de dicho arrabal, y no

conste no haver sembrat, que arbitre lo ques podia collir en dita terra y lo heretér pague lo quart á Sa Magestat com si la haguera sembrada de forment. Item, lo oli done al quart, apurat y posat en dita casa, hon señalarán en la ciutat ho raval, ab que la fulla, garrofes, oli y viñes se alfarrazen per part de Sa Magestat y hereters, y que los jornals dels alfarrazadors toquen á pagar per entregue als nous pobladors, puix se donen les terres per tres anys—Item que les terres del secà se donen al seté. Item que les vinyes done per enguany al terç, y pera el demás anys al quart. Les quals terres dits nous pobladors tinguen obligació de llaurar, regar y beneficiar, com es costúm entre llauradors. Item, les garrofes done en lo present any á la mitat, y los demás anys de terç; les quals hajan de portar dits hereters á dita casa. Item,

á otra persona. Item, que dé la tierra sin árboles, al cuarto, con la obligacion de sembrarla; y que siempre que conste no haberla sembrado, que calcule lo que se podia coger en dicha tierra, y el colono pague la cuarta parte á S. M. como si la hubiese sembrado de trigo. Item, que del aceite paguen la cuarta parte, apurándola y poniéndola en la casa que se señalare en la ciudad ó arrabal, y que de la hoja, algarrobas, aceite y viñas se haga un computo prudencial por parte de su Majestad, y que los nuevos pobladores paguen los jornales de los que formaren dicho cómputo, porque se les dan las tierras para tres años. Item, que las tierras de secano se den á la séptima parte de frutos. Item, que dé las viñas para este año al tercio, y para los demás años al cuarto. Cuyas tierras dichos nuevos pobladores tengan obligacion de arar, regar y beneficiar co-

que al temps ques donarán dites terres, se hajen de inventariar en los Actes de les Encomandes lo numero dels arbres que en cada heretat hya, y la especie de aquells; advertint que lo Baile, advocat fiscal y patrimonial, assessor, escrivá, ni procuradors fiscals, ni altra persona adherent á la Ballia de dita ciutat ni interposades persones per aquells prenguen terres de dits moros sots pena que sels llevarán dites terres y los fruyts serán applicats á sa Magestat, y altres penes á arbitre de Sa Excelencia reservades. Donant facultat pera que dit Vilanova aserca les dites coses puixa fer les diligencies necessaries; manant á cualesvols oficials, no impedix quen la execució de la present deliberació en manera alguna, ans bé tos temps que requests serán presten favor, auxili y asistencia personal al dit Vilanova sots pena de cent mil ducats de or, y altres á sa Excelen-

mo se acostumbra entre labradores. Item, que den este año las algarrobas á la mitad, y los demás años al tercio, quedando tenidos dichos colonos á llevarlas á la referida casa. Item, que al tiempo de entregar dichas tierras se haya de inventariar en las escrituras de las Encomiendas el número y la especie de los árboles que hay en cada heredad; advirtiendole que ni el Baile, ni el abogado fiscal y patrimonial, ni el asesor, escribano, procuradores fiscales ni otra persona alguna adherente á la Bailía de dicha ciudad, ni personas interpuestas por ellos tomen tierras de dichos moros, so pena de la pérdida de dichas tierras, y de aplicar los frutos de ellas á S. M., y bajo otras penas reservadas al arbitrio de S. E., dando facultad á dicho Vilanova para que pueda practicar las diligencias necesarias acerca de dichas cosas; mandando á cualesquiera oficiales que no im-

cia reservades; posant en los actes fahedors per dit Vilanova ses autoritat y decret, com no excedeixca en res del contengut en la present delliberació. Actum in Regio Palacio etc. Testes, Batiste Ramon, alguacil, y Joan Gilabert Segarra, notario, habitants de Valencia.

pidan el cumplimiento de la presente deliberacion de modo alguno; ántes bien siempre que se les pidiere, den favor, auxilio y asistencia personal á dicho Vilanova, bajo la pena de mil ducados de oro, y otras reservadas á S. E.; poniendo en las escrituras que otorgare dicho Vilanova su autoridad y decreto, con tal que no exceda en cosa alguna lo convenido en la presente deliberacion. Hecho en el Real Palacio etc. Fueron testigos Bautista Ramon, alguacil, y Juan Gilaberto Segarra, notario, vecinos de Valencia.

DOCUMENTO VIII.

Carta que en 4 de agosto de 1609 escribió el Rey D. Felipe III al Beato Juan de Ribera, Arzobispo de Valencia, segun la publicó el P. Fr. Juan Ximenez en el número 23 de la *Adicion á la vida de dicho Beato*.

EL REY—“Muy Reverendo en Cristo Padre, Patriarca
« Arzobispo de Valencia, de mi Consejo. Memoria tendreis

« de lo que en diversos papeles vuestros , movido de pia-
 « doso y religioso celo , me habeis representado acerca de
 « lo mucho que convenia en poner remedio en la herejía y
 « apostasía de los moriscos de ese reino , de que nuestro
 « Señor era tan ofendido , que habiendo vos pensado mu-
 « cho que causa podria haber habido para los malos su-
 « cesos de las jornadas de Inglaterra y Argel , no había-
 « des hallado otra , sino el sufrir y disimular ofensas tan
 « públicas y graves como las que esa gente habia come-
 « tido y cometia cada día , viviendo en su secta , y ejer-
 « citando los ritos y ceremonias de ella , exhortándome al
 « remedio dello : presupuesto que yo podria mandar ha-
 « cer de sus personas y haciendas lo que quisiese , pues la
 « gravedad , notoriedad y continuacion de sus delitos los
 « tenia convencidos de crimen de lesa Majestad , divina y
 « humana. Yo leí los dichos papeles con mucha atencion,
 « y con la misma se trató de la materia por personas gra-
 « ves , muy celosas del servicio de Dios y mio , y de la
 « conservacion y seguridad destos reinos ; y deseando to-
 « davía reducir esa gente por medios suaves y blandos
 « (no obstante que á vos y á otros parecia que su diabó-
 « lica obstinacion los tenia totalmente privados deste bien)
 « mandé hacer la junta que habeis visto ; pero habiéndose
 « despues sabido por diversas y muy ciertas vias , que los
 « moriscos de ese reino y los de Castilla han enviado
 « personas al Turco y á Marruecos al Rey Muley Cidán
 « y á otros Príncipes enemigos nuestros , pidiéndoles que
 « el año que viene vengan en su ayuda y socorro ; asegu-
 « rándoles que hallarán ciento y cincuenta mil tan moros
 « como los de Berbería , que les acudirán con sus perso-
 « nas y haciendas ; representándoles para moverlos á ello ,
 « cuan faltos están estos reinos de gente militar , y cuan

« mal apercibidos de armas y municiones , y todos les han
« ofrecido de hacerlo.

2. “Y considerando la desconfianza que todos
« tienen , y en particular la que vos habeis mostrado de
« la conversion de esa gente; y que cuando bien se pu-
« diera esperar de las nuevas diligencias , este fruto ha-
« bía de ir tan á la larga , que en este medio , se desem-
« barazará el Turco de la guerra de Persia y de sus
« rebeldes ; porque segun los últimos avisos estaba ya de
« acuerdo con todos , y Muley Cidán que ahora reina en
« Berbería , y se ha mostrado capital enemigo de cris-
« tianos , establecerá su reinado y entablarán las otras
« negociaciones de otros Príncipes enemigos ; y que car-
« gando todos á un mismo tiempo , nos pondrian en el pe-
« ligro que se deja considerar. Por todas estas causas , y
« principalmente por lo que deseo servir y agradar á nues-
« tro Señor , y que en mi tiempo se dé fin á tan graves
« ofensas suyas , como las que esta gente comete ; y junto
« con esto por lo mucho que amo y deseo procurar el bien
« y seguridad de los buenos súbditos de este reino , des-
« pues de haberle encomendado y hecho encomendar mu-
« cho este negocio , confiado en su divino favor , he re-
« suuelto que toda esa mala gente se saque de ese reino ,
« por ser el que está á mayor peligro , y se eche de él ;
« como mas particularmente lo entenderéis del maestro de
« campo D. Agustin Mejía , de mi Consejo de Guerra , que
« esta os dará , y os dirá lo que para esta resolucion he
« mandado proveer.

3. “Vos veis que esta resolucion no es menos
« saludable que forzosa ; porque así como otros negocios
« se suelen mejorar con el tiempo , este cuanto mas se di-
« latare mas se ha de empeorar ; y así no se ha de gastar

« una sola hora en representar dificultades , ni proponer
 « otros medios sino en vencerlas , y poner en esto el cui-
 « dado que se suele , cuando se ofrece peligro de vida
 « para salvarla : ni será necesario encarecer la importan-
 « cia del negocio , ni el servicio que haréis á nuestro Se-
 « ñor en procurar que se facilite , ni encargaros acudais
 « á él , pues sé que teneis muy entendido lo primero , y
 « que en lo segundo os emplearéis con el celo que siem-
 « pre habeis tenido del servicio de Dios y mio , aumento
 « de nuestra santa fe y bien destos reinos. Y yo me pro-
 « meto que en la mayor dificultad que se ofrece en la ex-
 « pulsion de esa gente , que es la de los Señores de vasa-
 « llos moriscos , ha de ser de mucho momento vuestra
 « autoridad y persuasion : en lo cual os encargo mucho
 « useis del caudal que Dios os ha dado de letras y virtud,
 « pues la cosa es en sí tan clara y manifiesta que no se
 « puede poner en duda ni disputa que no solo es conve-
 « niente pero forzosa ; y que seria gran temeridad y ten-
 « tar á Dios perder el todo por la parte , como sin duda
 « sucedería si se dilatase la ejecucion de lo resuelto. Y
 « aunque sea así , que della ha de resultar menoscabo de
 « hacienda y descomodidad á los dueños de moriscos , esto
 « tiene reparo y lo otro no , y una vez libres desta mala
 « semilla y del peligro que trae consigo el conservarla ,
 « se atenderá al beneficio de los interesados , y por mi
 « parte lo procuraré por todos los caminos que pudiere.

4. “ Recibiré particular contentamiento de que
 « deis entero crédito á lo que D. Agustin Mejía os dijere
 « de mi parte , y le asistais en lo que pudiéredes como de
 « vos confio. Y por lo que importa al secreto de este ne-
 « gocio , y que hasta la ejecucion de él no se sepa , ni
 « pueda imaginar el intento que se lleva , he acordado que

« la ida de D. Agustín á esa ciudad y reino sea á título
 « de que va á visitar las fortificaciones de él para saber
 « el estado en que están, y lo que convendrá proveer para
 « que se pongan en perfeccion. Y así no os encargo lo
 « que á esto toca, pues con vuestra gran prudencia echa-
 « reis de ver lo que convenga, y que en él solo consiste
 « el bueno y breve fin de lo que se desea. De Segovia
 « á cuatro de agosto de 1609—Yo el Rey—Andrés de
 « Prada.

DOCUMENTO IX.

Carta que en 23 de octubre de 1609 escribió el Beato Juan de Ribera al Rey D. Felipe III, segun la publicó el P. Fr. Juan Ximenez en el número 34 de la *Adicion á su vida*.

S. C. R. M.—“ Se va continuando el buen suceso de
 « la expulsion, á Dios gracias, porque el tiempo es muy
 « á propósito, y tal que generalmente se tiene por mila-
 « gro. Los moros convertidos cada dia dan mayores de-
 « mostraciones de contento, y en los ricos con grande
 « evidencia se conoce que le tienen mucho mayor. De
 « aquí ha resultado finalmente que los Señores de vasa-
 « llos han quedado convencidos de que la resolucion que
 « vuestra Majestad ha tomado de arrojarlos, ha estado no
 « solo necesaria, mas útil para ellos, viendo claramente
 « que los dichos moros eran sus capitales enemigos, y
 « habian de procurar contra ellos cuanto mal pudiesen, y
 « así veo á todos contentísimos y alegres, y lo restante de
 « la gente no se cansa de alabar á Dios nuestro Señor y
 « á vuestra Majestad.

Tomo XVIII.

3

2. “El punto de la mayor dificultad es aquel
 « que mira á los censalistas por ser estos en gran número
 « y de todos estados. Se desea generalmente que vuestra
 « Majestad mande tomar resolucion acerca de este nego-
 « cio, de modo tal, que no se originen pleitos, y esto se-
 « ria muy conveniente á fin que se evitaran gastos, y las
 « disensiones que pudieran ser causa de grandes turba-
 « ciones en el reino. Les parece á los censalistas que los
 « Barones se cuidan poco de poblar los lugares, y sospe-
 « chan que esto será á efecto de excusarse de la paga de
 « aquellos que estaban puestos y cargados sobre las co-
 « munalidades, vulgarmente llamadas Aljamas. Esto no se
 « debe juzgar de personas nobles y cristianas; mas no
 « creo que resultaria inconveniente del mandar vuestra
 « Majestad que se hiciese entender, como quedaria ser-
 « vido, de que se procurasen poblar los lugares con aque-
 « lla conveniencia que pareciere mas racional. Y se cree
 « que haciéndose en esta forma, encontrarán número su-
 « ficiente para cultivar sus tierras, y que en poco tiempo
 « será en mayor aumento de lo que ántes tenían, por ser
 « mucho mejor el trabajo de los cristianos viejos que el
 « de los moros convertidos. Algunos han comenzado á po-
 « blar y les ha salido bien, dándoles mas parte y division
 « los cristianos viejos que la que recibian de los moros
 « convertidos. Solo se perderia en ello el servicio perso-
 « nal que prestaban á los Señores, al cual no querrán
 « obligarse los cristianos viejos.

3. “De lo que se ha experimentado en esta
 « expulsion, nos consta y tenemos sabido de la mucha
 « hacienda que está en poder destos moros convertidos,
 « porque se ha descubierto que tienen gran cantidad de
 « moneda de oro y de plata. Las personas que pueden te-

«ner voto en esto, juzgan que pasará de cuatro millones
 «el que se llevan, y otras aun dicen mas, probándolo con
 «algunas conjeturas dignas de toda consideracion. Asi-
 « mismo sabemos que los moros hubieran tenido á gran
 « beneficio el dejarlos ir sin castigo, aunque no les deja-
 «sen llevar consigo mas que el vestido que llevan. Esto
 « se conoce de la grande alegría que manifiestan tener al
 « embarcarse, y de la que demuestran cuando se ven en
 « paises de moros, conforme lo refieren los que los han
 « acompañado á la Africa en las embarcaciones. De todo
 « esto resulta que si en el principio de la expulsion se hu-
 « biera tenido la seguridad que ahora tenemos, hubiera
 « estado santísimo y prudentísimo consejo el haberles de-
 « jado solamente á estos lo necesario para el sustento y
 « para la embarcacion, ya que del llevarse tanto dinero
 « resultan los muchos inconvenientes que se dejan consi-
 « derar, los cuales con mas exceso militan en la expulsion
 « de los moros convertidos de la Andalucia y de Castilla.
 « Por lo que podemos arriesgarnos á suplicar á vuestra
 « Majestad todos sus capellanes, y yo como el mas humilde
 « que soy entre todos, postrado á los pies de vuestra Ma-
 « jestad digo: que Dios nuestro Señor, Católica Majestad,
 « mandó á aquellos del pueblo de Israel que despojasen
 « á los egipcios, pidiéndoles prestados los vasos de oro y
 « de plata y los vestidos que tenian, y que todo se lo
 « llevasen en pena de los daños y injurias que habian he-
 « cho á su pueblo fiel. Estos nos han hecho gravísimos
 « daños, y sabemos que aquello que se llevan lo emplea-
 « rán en ofensa de Dios y de su santa fe, y en perjuicio
 « de la república cristiana. No permita, pues, vuestra Ma-
 « jestad que pongamos armas en las manos de nuestros
 « enemigos, atendiendo á que estos han estado traidores,

« y por eso han perdido todos sus bienes y la vida ; y así
 « se contente vuestra Majestad con manifestar su Real
 « clemencia, perdonándoles la pena de muerte, y orde-
 « nando que su Real fisco tome la hacienda, ya que no
 « hay duda en ello, que será tanta que se podrá apreciar
 « por un socorro considerable del patrimonio de vuestra
 « Majestad—Nuestro Señor conserve la Sacra, Católica y
 « Real Persona de vuestra Majestad, como el cristianismo
 « necesita y sus capellanes se lo suplicamos. Valencia á 23
 « de octubre de 1609—S. C. R. M.—Besa las Reales ma-
 « nos de vuestra Majestad su humilde capellan—El Pa-
 « triarca Arzobispo de Valencia.”

DOCUMENTO X.

Carta que el Beato Juan de Ribera, Arzobispo de Valencia, escribió al Rey D. Felipe III el día 10 de febrero de 1610, según la publicó el P. Fray Juan Ximenez en el núm. 4.º de la *Adicion á la vida de dicho Beato*, impresa en Roma en el año 1734.

“ S. C. R. M.—Por el gran cuidado que pone el Mar-
 « qués de Carazena en hacer relacion á vuestra Majestad
 « de todo cuanto se ofrezca hablar acerca de la expulsion
 « de los moriscos, yo me he entretenido de hacerlo en
 « tanto tiempo como ha pasado despues de haberse con-
 « cluido tan importante negocio. Cada dia nuestro Señor
 « nos hace ver nuevos milagros acerca deste particular, de
 « modo tal, que se puede y debe llamar obra milagrosa y
 « muy semejante á otras que leemos en la Sagrada Es-
 « critura, á quienes llama el Espíritu Santo maravillo-

« sas Ha querido nuestro Señor que estos moros con-
 « fesasen libremente á los cristianos sus amigos la rebelion
 « que habian maquinado y preparado para este año, espe-
 « cificándoles el gran tiempo y dinero que habian gastado
 « para solicitarla; por lo que han quedado convencidas al-
 « gunas personas, que por respetos particulares querian
 « poner en duda la verdad de aquellos, que de ello han
 « informado á vuestra Majestad. No ha estado de menor
 « consideracion para el desengaño de aquellos tambien,
 « que debajo de pretexto de piedad han querido dudar, si
 « los dichos moros convertidos fuesen notoriamente here-
 « jes, por ver que todos los mas señalados en riquezas,
 « letras y en prudencia humana, han sido los primeros que
 « han querido embarcarse, y que todos generalmente han
 « observado las ceremonias de los mahometanos, glorián-
 « dose de ser vasallos del Turco, sin querer admitir los con-
 « sejos que sus amigos les daban, ni aprovecharse de las
 « muchas reprehensiones que les hacian de una así tan te-
 « meraria resolucion: de que ha resultado el descargo de
 « aquellos que han estado sus maestros, porque es cierto
 « que en las almas obstinadas en el mal no puede entrar
 « la doctrina del Evangelio, como lo dijo muchas veces
 « Cristo nuestro Señor predicando á los hebreos, los cua-
 « les no quisieron recibir su santa enseñanza, bien que
 « fuese acompañada de muchos prodigios y ejemplos del
 « cielo.

2. “ Finalmente, se puede tener por milagroso
 « el haber querido voluntariamente declarar estos moros
 « la grande enemistad y el odio que tenian entrañado con-
 « tra sus dueños y Señores de vasallos, resultando de esto
 « ningun provecho para ellos, ántes muchos daños; y así
 « ha querido nuestro Señor mitigar el disgusto que pudie-

« ran tener los Señores del daño temporal que se les re-
 « presentaba con el motivo de la expulsion; y esto ha es-
 « tado de tanto provecho, que casi de todos he oído el
 « rendir gracias á Dios nuestro Señor y á vuestra Majes-
 « tad de haberlos librado del peligro en que vivian, con
 « decir que en caso que vuestra Majestad ordenase que no
 « se continuase la expulsion, todos irian á suplicarla con
 « la mayor solicitud.

3. “ Demás de todo lo dicho se va experimen-
 « tando que la pérdida que se tenia en la hacienda, será
 « mucho menor de aquello que se pensaba; porque to-
 « dos aquellos que tenian los lugares á censo ganan, y los
 « otros reduciendo la division á una cantidad moderada,
 « poblarán, conforme la experiencia lo ha dado á ver en
 « muchos lugares, que ya se encuentran poblados con
 « gran contento de los Señores y de los vasallos, y uni-
 « versalmente se cree que dentro de tres ó cuatro años
 « quedarán reparados los daños, menos aquellos que re-
 « sultarian de la cesacion de las gabelas dichas *Zofras*, y
 « de otros tributos que los moros solian pagar en muchos
 « lugares, por lo que eran de grande utilidad para los
 « Señores etc. Nuestro Señor conserve la Sacra, Ca-
 « tólica y Real Persona de vuestra Majestad con aquella
 « felicidad espiritual y temporal que la santa iglesia ne-
 « cesita, y sus vasallos y capellanes le suplicamos. Va-
 « lencia á los 10 de febrero del año 1610—S. C. R. M.—
 « Besa las Reales manos de vuestra Majestad su humilde
 « capellan—El Arzobispo de Valencia.”

DOCUMENTO XI.

Carta que en 11 de setiembre del año 1609 escribió el Rey D. Felipe III á los Jurados, Diputados y Estamento Militar de la ciudad de Valencia, segun la publicó el Doctor D. Gaspar Escolano en el libro 10 de la *Historia de Valencia*, cap. 48 (1).

“ Muy entendido teneis lo que por tan largo discurso
 « de años se ha procurado la conversion de los cristianos
 « nuevos dese reino, los edictos de gracia que se les con-
 « cedieron, las demás diligencias que se hicieron para
 « instruirlos en nuestra santa fe, y lo poco que todo ello
 « ha aprovechado; pues no se ha visto que se hayan con-
 « vertido, sino ántes crecido de dia en dia su obstina-
 « cion, y el deseo y voluntad que siempre han tenido de
 « maquinár contra estos reinos. Y aunque el peligro y
 « irreparables daños que de disimular con ellos podian su-
 « ceder, se me representó años ha por muchos, muy
 « doctos y santos varones, exhortándome al breve reme-
 « dio á que en conciencia estaba obligado, asegurán-
 « dome que podia sin escrúpulo castigarlos en las vidas
 « y haciendas, porque la notoriedad y continuacion de
 « sus delictos, y la atrocidad y gravedad dellos los tenia
 « convencidos de herejes, apóstatas y proditores de la
 « sacra Majestad divina y humana, y se pudiera proce-
 « der contra ellos con el rigor que sus culpas merecian;
 « todavía deseando reducirles por medios suaves y blan-
 « dos, mandé hacer en Valencia la junta que habréis en-

(1) Esta carta se halla auténtica en el folio 1.º de la Mano 33 de *Mandes y Empares de la Corte Civil de 1624*.

« tendido, con fin de ordenar una nueva instruccion y
 « conversion para mayor descargo y ver si se podria ex-
 « cusar el sacarlos. Pero habiendo despues sabido por di-
 « versas y muy ciertas vias que los de ese reino y los de
 « Castilla pasaban adelante con su dañado intento, pues
 « al mismo tiempo que se trataba de su reduccion, envia-
 « ron personas á Constantinopla y á Marruecos á tratar
 « con el Turco y con el Rey Muley Cidán, pidiéndoles que
 « el año que viene envíen sus fuerzas en ayuda y socor-
 « ro, asegurándoles que hallarán ciento cincuenta mil
 « hombres de pelea, tan moros como los de Berbería,
 « que les asistirán con las vidas y haciendas, y que la
 « empresa será fácil por estar estos reinos muy faltos de
 « gente, armas y ejercicio militar: y que demás de esto
 « traen tambien pláticas y inteligencias con herejes y
 « otros Príncipes que aborrecen la grandeza de nuestra
 « monarquía, y los unos y los otros les han ofrecido de
 « ayudarles con todas sus fuerzas: y el Turco para enviar
 « su armada se sabe de cierta ciencia que se ha concer-
 « tado con el persiano y con sus rebeldes que le traian
 « ocupado: y el Rey Muley Cidán va estableciendo su rei-
 « nado, y ha tratado con los herejes de las tierras ma-
 « rítimas de septentrion que le acomoden navíos para
 « pasar acá su gente, y se lo han concedido. Y si estos y
 « los demás enemigos nuestros cargan á un tiempo mis-
 « mo, nos veremos en el peligro que se deja entender.

2. “ Considerando, pues, todo lo dicho, y de-
 « seando cumplir con la obligacion que tengo y procurar
 « la conservacion y seguridad de mis reinos, y en parti-
 « cular la dese y de los buenos y fieles súbditos dél, por
 « ser mas evidente su peligro, y que cese la herejía y
 « apostasía desa mala gente, de que Dios nuestro Señor

« está tan ofendido; despues de haberlo encomendado y
 « hecho encomendar mucho este negocio, confiando en su
 « divino favor, por lo que importa á su honra y gloria,
 « he resuelto que se saquen dese reino todos los moriscos
 « que hay en él, en la forma que allá entenderéis. Y aun-
 « que el celo que teneis del servicio de Dios y mio, y de
 « la seguridad y conservacion de ese reino y de vues-
 « tras personas, que yo tanto estimo, me asigura que
 « entenderéis este negocio como él es, y cuan forzosa y
 « saludable es la resolucion que he tomado, y acudiréis
 « á facilitar la ejecucion della, todavía he querido avisa-
 « ros de las causas que me han movido á tomarla, y en-
 « cargaros, como lo hago muy efectuosamente, deis ejem-
 « plo á los señores de vasallos moriscos dese reino, con
 « dar á entender á los vuestros, que pudiéndolos justa-
 « mente castigar en las vidas y haciendas, es mucha la
 « merced que les hago en dejarlos ir, y que puedan lle-
 « var de los bienes muebles los que puedan sobre sus per-
 « sonas solas para ayudar á su sustento: que pues esto
 « se ha de ejecutar sin que por ningun caso ni respeto
 « se admita otro medio, será de grande momento que
 « los demás vean lo que haceis, para que hagan lo mis-
 « mo. Y porque yo he cometido la ejecucion de hacer
 « conducir esa gente á los puertos donde se han de em-
 « barcar al maese de campo general D. Agustin Mejía,
 « de mi Consejo de Guerra, os encargo mucho tengais
 « con él muy buena correspondencia y le asistais en lo
 « que os advirtiere que conviene: que demás de lo que
 « hiciéredes en cumplimiento de lo arriba referido, será
 « conforme la obligacion de verdaderos christianos y fie-
 « les vasallos. Yo recibiré en ello el mas agradable servi-
 « cio que me podeis hacer; y demás de que entenderéis

« del Marqués de Caracena la parte que os ha de tocar
 « de la hacienda de vuestros vasallos, estad ciertos de
 « que acudiré al reparo del daño y descomodidad que de
 « la falta de ella se os siguiere, por todas las vias que
 « podré. Y para todo lo que tocare á la ejecucion, me
 « remito á lo que el Virrey os dirá de mi parte, man-
 « dándoos y encargándoos que así lo ejecuteis y cum-
 « plais. De San Lorenzo á once de setiembre de mil seis-
 « cientos nueve.

DOCUMENTO XII.

Carta puebla otorgada por el Rey D. Jaime I á los moros del valle de Uxó por el mes de agosto de 1250, segun se contiene en el folio 229, página 2 del libro 1.º del *Real Patrimonio*, que se guarda en el archivo de la Bailía General de Valencia.

TEXTO LEMOSIN.

TRADUCCION.

En nom de Deu tot piados é misericordios, oració feta per nostre Senyor Deu sobre tots los Apostols: Aquest es privilegi honrat, lo qual mana nostre Senyor lo Rey de Aragó, de Mallorques, de Valencia, é Comte de Barcelona é Durgell, é Senyor de Monpesler, á qui Deu mantenga, otorgat á tots los moros de la vall de

En nombre de Dios to-
 to piadoso y misericordioso,
 hecha oracion á Dios nuestro
 Señor sobre todos los Após-
 toles. Este es el privilegio
 honrado que ordena nuestro
 Sr. el Rey de Aragon, de
 Mallorca, de Valencia, y
 Conde de Barcelona y de Ur-
 gel, y Señor de Mompeller,
 á quien Dios conserve, con-
 cedido á todos los moros del

Uxó, los quals reobé sots la sua fe; é que poblen, é poblar façen la vall de Uxó damunt nomenada, é les sues alqueries é los seus termens á la dita vall dertermenats ó assignats ans quels moros isquessen de la terra. E que reten de continent lo castell de la dita vall de Uxó á Nos lo Rey, ó á qui nos manarem de nostres gents, sen ninguna triga. E retut lo dit castell sobre lo dit pacte, estiguen tots los moros en la lur població de lurs cases, é de lurs bens, on que sien en los locks ó alqueries de la dita vall de Uxó, ells, é tots aquells qui per temps serán de lur generació pera tots temps en fe de nos lo Rey.

2. . . . *E perdonam é remetem á aquells tots crims ó penes per aquells comeses tro al jorn de huy; é per res non fosen de aquells dits crims ó penes demanats; ne sien de manats de alguns deutes que fossen deguts á*

valle de Uxó, los cuales recibió bajo su Real palabra. Y que pueblen y hagan poblar el valle de Uxó arriba nombrado, y las alquerías de este, y los términos determinados y señalados á dicho valle de Uxó ántes que los moros saliesen del reino. Y que entreguen de contado el castillo de dicho valle de Uxó á Nos el Rey, ó á quien Nos ordenáremos de los nuestros, sin detencion alguna. Y entregado dicho castillo con el referido pacto, manténganse todos los moros poblando sus casas y poseyendo sus bienes en cualquier parte que esten de los lugares ó alquerías de dicho valle de Uxó, y no solo ellos sino todos los que por el tiempo serán de su generacion para siempre bajo nuestra Real palabra—Y les perdonamos y los absolvemos de todos los delitos y penas en que hayan incurrido hasta el dia de hoy; y que no se ponga demanda alguna contra ellos por ra-

alcuns juheus per alcuna manera.

3. *E volem que tots los moros sien sobre lur çuna en lurs matrimonis, é en totes les altres coses, segons çuna. E que pusquen publicar lur çuna en oracions, é en amostar de letra á lurs fills el Alcorá publicament, sens nengú prejudici á aquells fer. E que pusquen anar per tota la terra el senyoria nostra á fer tots lurs afers, sens que nels sie vedat per alcuna persona: é quels sia legut é puxen comprar tot blat per á llavor á ops de la llur terra en Borriana, é en altres llocs de la nostra senyoria.*

4. *E que sien tenguts de pagar tots aquells drets, los quals solien pagar lurs antecessors ans que isquesen los moros de la terra, é lur dret é delme, segons que es contengut en la carta antiga, la cual de present es en la lur ma.*

5. *E atorgam á aquells que sien franchs en*

zon de dichos crímenes ó penas, y que de ningun modo se les pidan deudas algunas contraidas con judíos—Y queremos que todos los moros se arreglen en sus matrimonios y en todas las demás cosas á su zuna ó leyes. Y que puedan publicar su zuna en las oraciones y enseñar públicamente á leer á sus hijos en el alcorán, sin que por ello se les haga daño alguno. Y que puedan ir por todo nuestro reino y señorío á hacer todos sus negocios, sin que lo impida persona alguna. Y que les sea lícito y puedan comprar granos de toda especie en Borriana y en los demás lugares de nuestro señorío para simiente y para emplearla en sus campos—Y que esten obligados á pagar todos aquellos derechos que solian pagar sus antecesores, ántes que los moros saliesen del reino, y sus derechos y diezmo segun el contenido de la escritura antigua, que al presente tienen

aquest present any de tots los delmes é drets, del dia que retrán lo castell de la dita vall de Uxó en un any; que no sien de res demanats dels drets. E après fenit lo dit any, sien tenguts pagar tots los drets é delmes, segons lo lur privilegi antich.

6. . . . *E fem los franchs de la venema dels arbres, é de tota la ortaliça, sino de aquella, la cual se vendrá publicament.*

7. . . . *E que sien tenguts de pagar lo dret de bestiar é de colmenes, ço es, de cuarenta una.*

8. . . . *Et que puguen fer alcadi et alami per si mateixos: et que pusquen jutgar les aygues entre si, axi com era acostumat en temps de moros, segons ques conté en los lurs privilegis antichs. E que sien les rendes de les mezquites á ops de les dites mezquites, axi com ere antiga-ment.*

9. . . . *E que no pus-*

en sus manos—Y les conce- demos que en el presente año sean francos de todos los diezmos y derechos desde el dia en que entregarán el castillo de dicho valle de Uxó hasta que se cumpla un año, de suerte que no se les pida derecho alguno. Y concluido el año deban pagar todos los derechos y diezmos con arreglo á su privilegio antiguo—Y los hacemos francos de pagar de la vendimia, y de los frutos de los árboles y de toda la hortaliza, excepto de aquella que se venderá públicamente—Y que esten obligados á pagar el derecho de los ganados y de las colmenas, á saber, de cuarenta una—Y que puedan nombrar por sí mismos los alcadis y alamines. Y que puedan juzgar entre sí los pleitos de las aguas, como se acostumbraba en tiempo de moros, y segun se contiene en sus antiguos privilegios. Y que las rentas de las mezquitas sean para lo que necesiten

ca poblar ab ells christiá, né batejáť dins la lur població, sens lo lur voler, ne Nos no pusguám aquells forzar, ni alcun altre en nom nostre del regne de Valencia per tos temps.

10. *Et que sien tots los lochs é les alqueries de la vall de Uxó á servitut del castell de la dita vall de Uxó, segons que de primer ere acostumat.*

11. *E qui volrá anar dels de la vall de Uxó cuant se volrá, en terres de moros, que ho pusca fer: é açols otorgam sens alguna triga. E que pusquen vendre totes les lurs possessions é bens als moros tan solament é que nols pusquen vendre á alcun christia null temps.*

12. *E que hajen tots lurs termens é lurs bestians de Uxó, é Nulles, é Almenara, é lo terme de Urmell en la Plana é les vinies de la alqueria appellada de Carc é Alfandech segons que já seren deputats*

las mismas, como antiguamente—Y que ningun cristiano ni bautizado pueda habitar con ellos dentro de su pueblo sin su voluntad; y que ni Nos ni otro alguno del reino de Valencia pueda forzarlos en nombre nuestro á hacerlo en tiempo alguno—Y que todos los lugares y alquerías del valle de Uxó tengan la obligacion de servir al castillo de dicho valle de Uxó, segun que de antemano se acostumbraba—Y cualquiera del valle de Uxó que quiera pasar á tierra de moros lo pueda hacer quando quiera; y esto les concedemos sin detencion alguna. Y que puedan vender todas sus posesiones y bienes á los moros solamente, y que no los puedan vender á cristiano alguno en ningun tiempo—Y que tengan todos sus términos y ganados de Uxó, Nules y Almenara, y el término de Urmell en la Plana, y las viñas de la alquería llamada Carc y Alfandech, segun que ya les estaban se-

à ells en temps de moros. E que pusca anar lo lur bes-
tiar en tot lo terme de Xova,
segons que á ells era ja le-
gut.

13. E totes aques-
tes condicions habem otor-
gat á ells, guíats é assegu-
rats en tota la nostra terra,
en persones é en bens ells
é tots los que per temps se-
rán en per tots temps, sobre
aquesta condició, que ells
sien sotmeses é leals va-
salls á Nos, é á qui après de
nos será de tota la genera-
ció.

14. E que no pus-
quen anar á loch ó lochs
de la guerra, nels pusquen
donar nenguna provisó en
denguna condició ni á a-
quells metre alcuna cosa. E
que dejen guardar tota la
nostra terra, é á tots los
nostres vasalls be é leyal-
ment.

15. E que dejen
pagar los drets de les col-
menes é lo delme de les fi-
gues, é de garrofes, é de
les gallines, segons ques con-

ñalados á los mismos en
tiempo de moros. Y que sus
ganados puedan ir por todo
el término de Xova, segun
que ya de antemano se les
permitia—Y todos estos ca-
pítulos les hemos otorgado
dándoles salvo conducto y
seguridad en todo nuestro
reino, en personas y bienes,
no solamente á los presentes
sino tambien á los venide-
ros, bajo la condicion de ser
súbditos y leales vasallos
nuestros, y de todos los de
nuestra generacion que rei-
narán despues de Nos—Y
que no puedan ir al lugar ó
lugares donde haya guerra,
ni dar provision alguna á los
enemigos, bajo ningun títu-
lo, ni enviarles cosa algu-
na. Y que deban guardar
todo nuestro reino y todos
nuestros vasallos bien y leal-
mente—Y que deban pagar
los derechos de las colmenas
y el diezmo de los higos, y
de las algarrobas y gallinas,
del mismo modo que se ex-
presa en otro privilegio que
les otorgamos. Y que no es-

té en altre privilegi per Nos á ells otorgat. E que no sien tenguts de pagar dret dels ous, ne fer Çofra de lurs persones, ne de lurs bes-ties.

16. *E sobre totes les coses damunt nomenades, foren per nos fermades les dites coses. {Testimonis sobre les dites coses los capdals Don Ferrando de Muncada, Don Guillem de Muncada, Don Galcerán de Pinós, Don Guillem Deutença. Feta en lo mes de Jumet Alahir, segons compte de moros, en lany de 648 conjunt lo dit kalendari en lo mes de agosto en lany 1250 segons kalendari de christians. E deposam lo nostre signe sobre les dites coses fermades é loades en lo dit kalendari.*

17. *E declaram que paguen tots los dits moros, é los que per temps serán, la huytena part de tots los fruyts á Nos, ó á qui Nos volrem; é que no sien tenguts alcuna altra cosa pagar*

ten obligados á pagar derecho alguno de los huevos, ni Zofra por sus personas ni por sus ganados—Y á continuacion de todo lo sobredicho fueron firmadas por Nos las cosas arriba mencionadas. Fueron testigos de todo lo referido los capitanes D. Ferrando de Moncada, D. Guillem de Moncada, D. Galcerán de Pinós, Don Guillem de Entenza. Se otorgó esta escritura en el mes de Jumet Alahir, segun la cuenta de los moros, del año 648, que coincide con el mes de agosto del año 1250, segun la cuenta de los cristianos. Y pusimos nuestro signo á continuacion de todo lo referido, despues de haberlas firmado y loado con dicha fecha—Y declaramos que todos los sobredichos moros y los que haya por el tiempo, paguen la octava parte de todos los frutos á Nos ó á quien Nos queramos. Y que no esten obligados á pagar otra cosa alguna de todos los frutos

de tots los lurs fruyts, los quals naxerán en la lur terra. Exceptam los rayms dels arbres é de les ortalices, los quals no serán venuts. E pagant la octava part de tots los fruyts, nols puscam fer alcuna demanda de tots los fruyts damunt nomenats. Exceptat, que si per Nos, ó procurador nostre es feyta alguna peyta ó demanda als moros, los quals son en la Tinença de Valencia, ladonchs sien tenguts pagar ço que per Nos serán taxats en les peytes.

18. *E los moros que stiquen axí com eren acostumats en temps de moros, ans quels moros isquesen de la terra.*

19. *E tots aquells que isqueren de la vall de Uxó, é no foren assetjats ab ells en lo dit castell, que tots los lurs bens sien á ops de les pernoncs del castell.*

20. *Escrivi totes les coses damunt nomenades en lo dit kalendari per manament del molt alt Senyor*

que produzcan sus campos.

Exceptuamos las uvas, los frutos de los árboles y las hortalizas que no se vendan. Y pagando la octava parte de todos los frutos no podamos pedir cosa alguna de todos los frutos arriba mencionados. Excepto que si Nos ó nuestro procurador hiciéremos alguna peita ó requisicion á los moros de la Tenencia de Valencia, en tal caso deberán pagar en las peitas la cuota que Nos les señaláremos—Y los moros que continúen del mismo modo y segun acostumbraban en tiempo de moros, y ántes que los moros saliesen del reino—Y todos aquellos que emigraron del valle de Uxó y no fueron sitiados con los presentes en el referido castillo, pierdan sus bienes, y sean estos para los defensores del castillo—Y escribí todo lo sobre dicho con la referida fecha por mandamiento del muy alto Señor Rey, á quien Dios guarde, Salomon hijo de

Rey, á qui Deu salvu, Salamó fill de Alquixten. Signum † Jacobi Dei gratia Regis Aragonum Majoricarum et Valentiae, Comes Barchinonae et Urgelli, et Domini Montis Pesulani, qui prae-dicta omnia laudamus, concedimus et firmamus, prout superius continetur.

Alquixten. Signo † de Don Jaime por la gracia de Dios Rey de Aragon, de Mallorca y de Valencia, Conde de Barcelona y Urgel, y Señor de Montpellier que loamos, concedemos y firmamos todas las cosas sobre-dichas, segun que arriba se contienen.

DOCUMENTO XIII.

Fórmula comun de las escrituras de establecimiento de alquerías ó pueblos que otorgaba el Rey D. Jaime I, segun se contiene en el folio 85 del *Registro segundo de dicho Monarca*, que se guarda en el archivo Real de Barcelona.

“ Per Nos et nostros damus et concedimus vobis
 « *tali*, et *tali*, ad opus vestri, et aliorum populorum
 « de *tali* loco, qui ibi fuerint populati, et vestris et eo-
 « rum successoribus in perpetuum, alcheriam quæ dicitur
 « *talis* quæ est in termino *tali*, totam integrè, cum in-
 « troitibus, exitibus, affrontationibus, aquis, terminis, et
 « suis pertinentiis universis, á cælo in abissum, exceptis
 « furnis, et molendinis, ad omnes vestras et vestrorum vo-
 « luntates et aliorum populorum ejusdem alcheriæ, cui,
 « et quibus volueritis perpetuo faciendas, exceptis militi-
 « bus et sanctis: ita quod vos prædicti dividatis prædictam
 « alcheriam vobis et aliis populatoribus, et recipiatis ad

«opus vestri, et detis octo aliorum et honorabiliorum
 «populorum ejusdem alcheriæ, unicuique quatuor jova-
 «tas inter terram et vineas, et omnibus aliis populatori-
 «bus, unicuique tres jovatas; et unicuique detis unam par-
 «tem suarum jovatarum in loco irriguo et aliam in secano:
 «Ita tamen quod vos et omnes alii populos dictæ
 «alcheriæ, et vestri habeatis domos franchas et liberas, et
 «detis nobis et nostris pro unaquaque jovatarum dictæ
 «alcheriæ, tam terræ, quam vinearum, tam loci irrigui,
 «quam secani, decem solidos, et eas hinc ad decem annos
 «non vendatis. Fatigam autem, et laudimium in prædic-
 «tis non retinemus, nec etiam vos, vel vestri teneamini
 «Nobis et nostris unquam dare aliquam questiam, neque
 «cœnam. Et prædicta donatio valeat, si alibi in regno
 «Valentiæ, vos non hæredabimus. Nos igitur *talis*, et
 «*talis* juramus per Deum et ejus sancta quatuor Evange-
 «lia, quod personalem residentiam faciemus in alcheria
 «*tali*; et hinc ad unum annum omnes possessiones, quas
 «alibi habemus, vendemus vel aliter et toto alienabimus
 «sine omni retentione nostra.”

DOCUMENTO XIV.

Memorias auténticas de algunas tierras establecidas por el Rey Don Jaime I en el año 1248, con el censo anual de cinco sueldos por yugada, entresacadas de las que contiene el *Registro segundo de dicho Rey*, guardado en el archivo Real de Barcelona.

1 “Anno millesimo ducentesimo quadrage-
 «simo octavo—Raana—Aprilis carnifex domos, et quin-

« que jovatas in Alcanicia—decimo quinto kalendas janna-
« rii, pro quinque solidis censualibus.

2. “Raymundus Desparaguera, Arnaldus Bo-
« ga, Andreas Sartor, Petrus Ferrandi Dauces singulas
« domos, et unusquisque tres jovatas in Alcanicia, pro
« quinque solidis censualibus—decimo quinto kalendas
« januarii.

3. “Petrus de Gernona domos, et tres jova-
« tas in Alcanicia pro quinque solidis censualibus—deci-
« mo quinto kalendas januarii.

4. “Petrus de Penades domos, et tres jovatas
« in Paterna pro quinque solidis censualibus—decimo
« quinto kalendas januarii (1).

DOCUMENTO XV.

Memorias de establecimientos de tierras otorgadas por el Rey Don Jaime I en el año 1248, con el censo anuo de diez sueldos por yugada, entresacadas de las muchas que contiene el citado *Registro* 2.º del referido Monarca.

1. “Anno millesimo ducentesimo quadregesimo
« octavo—Amet de Stayna et novem aliis ballistariis so-
« ciis suis; Petro de Matalops et novemdecim aliis ballis
« tariis sociis suis, unicuique singulas domos in alcheria
« quæ dicitur Egeba Albobra, quæ est in valle de Ma-
« rignen, et unicuique tres jovatas inter terram et vineas
« in termino ejusdem alcheriæ—duodecimo kalendas au-
« gusti, ad decem solidos pro jovata (2).”

(1) *Registro* 2.º citado del Rey D. Jaime I, folio 17.

(2) Idem id. folio 2.

2. “Donationes Castellionis Burrianæ—Pereto-
 « nus de Fraga domos in Castellione, et tres jovatas terræ
 « in alcheria, quæ vocatur Benayren, et hortum trium fa-
 « necatarum in Vinarabe, pro decem solidis jovata—tertio
 « nonas julii (1).”

3. “Paschasius Dominici domos in Xativa fran-
 « chas et liberas, et tres jovatas terræ, in termino de
 « Huadacecar, quæ est in termino Xativæ, pro triginta so-
 « lidis censualibus. In obsidione de Luxen idus martii (2).”

4. “Dominico Sarayena domos in Ontiye, et
 « duas jovatas terræ in eodem termino, et duas kaficia-
 « tas vinearum pro viginti tribus solidis et quatuor dena-
 « riis—decimo quinto kalendas julii (3).”

5. “Arnaldo de Binefar quasdam domos in al-
 « cheria, quæ dicitur Almizram, quæ est in termino de
 « Borron, et tres jovatas terræ in termino ejusdem al-
 « cheriæ unaque jovata pro decem solidis—quarto nonas
 « januarii (4).”

6. “Guillermus de Ballebrera domos in Xativa
 « franchas et liberas, quæ fuerunt de Mahomet ibenançiq
 « de Novals, et duas jovatas et mediam terræ et mediam
 « vinearum in Xativa, pro triginta solidis censualibus. In
 « obsidione de Luxen decimo sexto kalendas aprilis (5).”

(1) *Registro* 2.º citado del Rey D. Jaime I, folio 45.

(2) Idem id. folio 63.

(3) Idem id. folio 74.

(4) Idem id. folio 76.

(5) Idem id. folio 63.

DOCUMENTO XVI.

Memorias de tierras establecidas por el Rey D. Jaime I en el año 1248, con el censo anuo de doce sueldos por yugada, segun se contiene en el folio 45 del citado *Registro* 2.º

1. “Stephanus de Barberano domos in Benarabe, et unam jovatam terræ in prædicta alcheria, quæ est in termino Castellionis Burianæ pro duodecim solidis jovata—kalendis septembris.

2. “Bernardus Sareyal domos in Benarabe, et sex jovatas terræ pro duodecim solidis jovata, et duas fanecatas horti ad eandem rationem—secundo kalendas septembris.

3. “Ferrario de Pons, Dominico Monfort, Guillermo Ollarii, Berengario Ollarii, Bernardo Roncenerio, Petro Torró, Boneto de Valle, Alegre de Zamassana, Stephano de Barberano, Petro Dalten, Martorello, Januario de Palerols, Carbonello, Bernardo de Catalano, Petro Alegreti Terrasolæ, Guillermo de Barsarens, Arnaldo Cogot, Bernardo Quitardi, et Ferdinando Desclot, alcheriam, quæ vocatur Benimarva, quæ est in termino Castellionis Burrianæ cum sexaginta jovatis, pro duodecim solidis jovata, et domos unicuique in Binarabe, et quinque kaficiatas pro hortis—cuarto nonas septembris.

DOCUMENTO XVII.

Establecimiento de las alquerías de Fula y Atallo, otorgado por el Rey D. Jaime I en el año 1249, á favor de cien sarracenos, con la obligacion de darle franca la quinta parte de los frutos; segun se contiene en el folio 83 del *Registro 2.º del referido Monarca*.

“Hamet Amediç, et nonaginta novem aliis sarracenis
 « alqueriam, quæ dicitur Fula, et alcheriam, quæ dicitur
 « Atallo, cum terminis et pertinentiis earum, et hæredi-
 « tatem, quæ fuit de Abcadahon, et quinque jovatas ter-
 « ræ in hæreditate quæ fuit de Tobét, sicut dividitur per
 « terminos positos inter terminum de Xerica, et termi-
 « num de Fula, de una serra videlicet ad alteram, ad
 « quintam partem Domino Regi francham—nonis junii,
 « anno nativitatis Domini millesimo ducentesimo quadra-
 « gesimo nono.”

DOCUMENTO XVIII.

Carta-puebla otorgada por el Rey D. Jaime I á los moros poblado-
 res de Esrida, Ayn, Veo, Sengueir, Pelses y Zuela, el dia 29
 de mayo de 1242, segun se contiene en el folio 238 del libro
 primero del *Real Patrimonio*, que se guarda en el archivo de la
 Bailía general de Valencia.

1. “Hæc est carta gratiæ et securitatis, quam
 « facit Jacobus Dei gratia Rex Aragonum, Majoricarum,
 « et Valentiniæ Comes Barchinonæ et Urgelli, et Dominus
 « Montispesulani, toti Aljamæ sarracenorum, qui sunt in
 « Esrida, et in Ain, in Veo, in Sengueir, in Pelses et

« Zuela, qui miserunt se in servitutem suam, et devene-
 « runt vasallos suos. Concedit itaque eis quod possideant
 « domos suas et possessiones in omnibus alcareis suis, cum
 « omnibus terminis suis, introitibus et exitibus, in riga-
 « divo et secano, laboratas et non laboratas, et omnes
 « hortos et plantationes suas, et explectent aquas suas, si-
 « cut fuit consuetum tempore sarracenorum, et dividant
 « eas, sicut inter eos consuetum est, et ganatum eorum
 « pascat in terminis suis universis, sicut consuevit tem-
 « pore paganorum, et non mittant christianos, nec ali-
 « quem de alia lege in terminis suis, causa habitandi,
 « sine voluntate ipsorum.

2. “Nec aliquis paschua ipsorum, sive gana-
 « tum contrariet, et sint salvi, et securi in personis, et
 « rebus suis; et possint ire per totos terminos suos ad
 « pertractanda negotia sua, sine christianis: et Alcadi
 « castrorum, nec Bajuli demandent ipsis azofres de lig-
 « nis, bestiis, et aquis, nec aliam servitutem castro-
 « rum; nec faciant contrarium in domibus suis, nec in
 « vineis et arboribus et fructibus: nec prohibeant pre-
 « conizare in mezquitis, nec fieri orationem in illis diebus
 « veneris et festivis suis, et aliis diebus, sed faciant se-
 « cundum eorum legem: et possint docere scholares Al-
 « corá, et libros omnes de Alhadet secundum legen suam,
 « et Alcopzi sint de mezquitis suis. Et judicent causas
 « suas in posse alcadi eorum sarraceni illius qui erit in
 « Eslida in casamentis, et divisionibus, et emptionibus,
 « et aliis omnibus causis secundum eorum legem. Et sar-
 « raceni, qui modo sunt extra alcarias dictorum castro-
 « rum, quandocumque venerint, possint recuperare he-
 « reditates suas in perpetuum.

3. “Et sarraceni qui inde recedere voluerint,

« possint vendere hæreditates suas, et res sarracenis ibi-
 « dem habitantibus, et Bajuli non contradicant eis. Nec
 « sarraceni propter hoc faciant aliquam missionem al-
 « chaydo Castri: et sit securus eundo in persona, et rebus,
 « et familia, et filius ipsius per mare et terram; et non
 « faciant aliquam frangam, vel hostem, nec peitam super
 « hæreditatibus, excepta decima tritici, ordeï, panicii,
 « milii, lini et liguminis.

4. “Et decima persolvatur in era, et dent de
 « molendinis, furnis, operatoris, alfondicis, balneis illam
 « partem, quam dare solebant tempore paganorum.

5. “Et quando voluerint, possint ire visum pa-
 « rentes ubicumque fuerint. Et mortui sepeliantur in eo-
 « rum ciminteriis sine contrario et missione.

6. “Et coloniæ dentur secundum legem ipso-
 « rum, et non donent de aliqua hortalia, videlicet de ce-
 « pis, cucurbitis, nec de aliis fructibus terræ, nisi de su-
 « prascriptis.

7. “De arboribus et fructibus eorum et par-
 « ris non dent decimam, sed dent decimam de vineis, et
 « dent açaque ganatorum secundum quod consueverunt.

8. “Et christiani non hospitentur in domibus
 « suis, et hæreditatibus, nisi sarraceni voluerint. Et chris-
 « tiani non probent contra sarracenos, nisi cum sarraceno
 « legali. Et sarraceni dictorum castrorum recuperent hæ-
 « reditates suas, ubicumque fuerint, excepto in Valentia
 « et Burriana.

9. “Et de basis apium, et de bestiariis non do-
 « nent aliquid nisi ea quæ dicta sunt. Et si sarracenus de-
 « cesserit, posteritas ejus hæreditet illam hæreditatem.
 « Et sarraceni, qui extra villam suam contrahere volue-
 « rint, possint sine contrario alcaydi et servitio.

10. “ Et illi de Esalda , de Ayn , de Veyo , de
 « Pelmes et de Sengueir sint franchi de omnibus rebus á
 « die qua emparabit Dominus Rex castra ista usque in
 « unum annum. Et completo anno illo , serviunt sicut est
 « supra. Et Dominus Rex recipit ipsos et suos in sua co-
 « manda , et guidatico.

11. “ Actum est hoc in Artana quarto kalendas
 « junii anno Domini millesimo ducentesimo quadragesimo
 « secundo—Testes hujus rei sunt magister templi, magis-
 « ter hospitalis, Guillermus de Entenza, Eximius de Fo-
 « cibus, Ladronus, Eximius Petri, Commendator Alcan-
 « nici, Frater Garces—Signum † Jacobi Dei gratia Regis
 « Aragonum, Majoricarum et Valentiae, Comes Barchi-
 « nonae et Urgelli, et Domini Montispesulani, qui præ-
 « dicta laudamus et concedimus sicut superius contine-
 « tur—Ego Guillamonus Domini Regis scriba, mandato
 « ipsius hoc traslatavi loco, die et anno præfixis.”

DOCUMENTO XIX.

Memorias del valor de varias tierras inmediatas á Valencia por los
 años 1238 y 1240, entresacadas de las que contiene el *Registro*
primero del Rey D. Jaime I, que se guarda en el archivo Real de
 Barcelona.

1. “ Era millesima ducentesima septuagesima
 « sexta—Anno millesimo ducentesimo trigesimo octavo—
 « Santius Lupiz Dalbero, causa venditionis, octoaginta
 « kafiçades in alqueria de Mazlata per mille quingentos

« morabatins, quod debebat Rex patri suo in quocumque
« loco voluerit eas accipere—nonis martii (1).

2. “Ferdinando Carnicer de Burriana unam jo-
« vatam in Campanar et domos in Valentia pro ducentis
« solidis, quos Bernardus Guillermi debebat ei—decimo
« septimo kalendas madii (2).

3. “Adam Tendarius duas jovatas et mediam
« in Roçafa, et quandam vineam in Silbella in solutione
« centum quinquaginta solidorum—kalendas augusti anno
« nativitatis Domini millesimo ducentesimo quadrage-
« simo (3).”

DOCUMENTO XX.

Memorias de diferentes medidas de que constó al principio la yugada valenciana de tierra, entresacadas de las que contienen los *Registros primero y segundo* citados, del Rey Don Jaime el Conquistador.

1. “Era millesima ducentesima septuagesima
« sexta—Anno Domini millesimo ducentesimo trigesimo
« octavo—Ladro domos in Rozafa, in quibus hospitaba-
« tur, sicut affrontant de tribus partibus in viis, et de
« quarta in aliis domibus contiguis, et illum hortum ante
« domos prædictas, qui affrontat in horto Petri Aznari, si-
« cut est clausus cum illa domo quæ est ibi, et Reallum
« de Zahyt Hualet Alforra, cum una jovata decem kafi-

(1) *Registro* 1.º citado del Rey D. Jaime I, folio 8.

(2) Idem id. folio 11.

(3) Idem id. folio 73.

« ciatarum juxta Reallum—decimo quinto kalendas ma-
« dii (1).

2. “Guillermus de Seppesa domos de Mahomat
« Abincadafan, et alias de uxore de Jaçar Azeéhen, et
« octo jovatas in termino Valentia. Pro jovata octo kafi-
« ciate—kalendis madii (2).

3. “Guillermus Colom, Raymundus de Graus,
« Guillermus Gancavoya, et eorum socii viginti quinque
« jovatas continentes duodecim kaficiatas ad mensuram
« Valentia et viginti quinque domos—quarto kalendas ju-
« nii anno millesimo ducentesimo quadragesimo secun-
« do (3).

DOCUMENTO XXI.

Fragmentos de la Constitucion de la catedral de Valencia, hecha el
dia 7 de julio de 1373, segun se contienen en el libro de las
Constituciones de la Seo de Valencia al folio 42.

In Dei nomine et ejus gratia. Amen. Cunctis pateat
« evidenter, quod nos Jacobus miseratione divina Episco-
« pus, et capitulum ecclesie valentina. con-
« siderantes Serenissimum Principem dominum Jacobum
« inclite recordationis Regem Aragonum et Valentia, qui
« dictum regnum Valentia de manibus eripuit pagano-
« rum, per se et omnes successores suos olim donasse con-
« cesisse et assignasse in perpetuum, ad proprium, libe-
« rum, et francum alodium, bonae memorie domino Ar-
« naldo Episcopo, Petro Michaelis Præcentori, et Gui-

(1) *Registro* 1.º citado del Rey D. Jaime I, folio 16.

(2) *Idem* id., folio 15.

(3) *Registro* 2.º citado folio 18.

« Ilermo Alarico Sacristæ ecclesiæ valentinæ recipienti-
 « bus pro ipsis Episcopo et ecclesia, castrum et villam de
 « Xulella, et castrum et villam de Gargio sita in regno ac
 « diocesi Valentie ita quod Episcopus Va-
 « lentinæ haberet partem mediam, et capitulum ecclesiæ
 « valentinæ, in quo erant viginti canonici præbendati,
 « aliam partem mediam. Considerantes etiam, quod dein-
 « de ad honorem omnipotentis domini nostri Jesu-Chris-
 « ti, et beatissimæ, Virginis Mariæ matris ejus, sub cu-
 « jus invocatione ecclesia valentina est fundata et insti-
 « tuta, et augmentationem divini cultus ejusdem, et ut
 « canonici ibidem, qui erant viginti numero, ad residen-
 « tiam in ea faciendam efficacius inducerentur, et servi-
 « tium, ac divinum officium in ea accresceret, augente
 « domino: Episcopus et capitulum dictæ ecclesiæ deli-
 « beratione, et tractatu habito diligenti inter eos, una-
 « nimiter, et concorditer in perpetuum ordinaverunt dis-
 « tributiones quotidianas in dicta ecclesia, videlicet, pro
 « dictis canonicis, hebdomadariis, diaconis, subdiaconis,
 « succentoribus, et vicario sancti Petri ejusdem ecclesiæ,
 « ad quas dederunt, et assignarunt in perpetuum, inter
 « cætera, partem ad dictum capitulum contingentem, seu
 « pertinentem in redditibus, exitibus, et proventibus dic-
 « torum locorum et castrorum de Gargio, et de Xulella.
 « Considerantes præterea, quod distribuciones quotidianæ
 « planis redditibus potius quam castris, seu villis indi-
 « geant; nos episcopus et capitulum, cum dictæ distri-
 « butiones quotidianæ alium non habuerint, nec habeant
 « administratorem, nisi dictum capitulum; sæpe collo-
 « quium, consilium et tractatum habuimus, quomodo dicta
 « castra, et villæ cum eorum hominibus et vasallis, fruc-
 « tibus, proventibus, et juribus universis ipsorum castro-

«rum et villarum, melius ad commodum et utilitatem
 «mensæ episcopalis ipsius ecclesiæ et capituli, et quo-
 «tidianarum distributionum possent regi et administrari.
 «Et tandem post multos tractatus, discussis omnibus viis
 «et modis super hoc attactis et attendendis, visum fuit
 «et videtur, tam nobis Episcopo, quam nobis capitulo,
 «nemine discrepante, utile et expediens esse mensæ ca-
 «pituli prædictæ et capitulo ac quotidianis distributio-
 «nibus prædictis, quod permutatio fieret inter nos; sic
 «quod Episcopus et mensa episcopalis prædicti, qui jam
 «suo jure, ut præmittitur mediam partem habet, aliam
 «mediam partem ad nos capitulum, et distributiones quo-
 «tidianas in dictis castris et villis, et eorum habitatori-
 «bus, redditibus, et juribus universis spectantem, ha-
 «beat pleno jure; ac quod nos capitulum, et distributio-
 «nes quotidianæ dictæ ecclesiæ habeamus annuatim, et
 «in perpetuum percipiamus septem millia solidorum re-
 «galium Valentiniæ seu Barchinonæ, francha, libera, et
 «integra inde, et super parte decimarum, fructuum deci-
 «malium villæ et collectæ de Algecira, et terminorum
 «suorum valentinæ dioecesis, ad mensam episcopalem, et
 «episcopum pro tempore valentinum spectantium etc.

DOCUMENTO XXII.

Privilegio de poblacion otorgado por el Rey D. Jaime I á los sarra-
 cenos pobladores del arrabal de Xátiva en 23 de enero de 1251,
 segun se contiene en el libro primero citado del Real Patrimonio.

1. “Noverint universi, quod Nos Jacobus Dei
 «gratia Rex Aragonum, Majoricarum et Valentiniæ Co-

« mes Barchinonæ et Urgelli, et Dominus Montispesu-
 « lani, per Nos et nostros damus, concedimus et sta-
 « bilimus vobis Jahia Alnehiz, Abutinun Abudarecha,
 « Abdalla Alfanequi, Ali Alfanequi, Abuzach Alfanequi,
 « Almafaz Algacel, Abmafaz Almiquineci, Mahomat Ab-
 « necezebit, Abdalla Exambra, Galip Adaroez, Jahiæ
 « Abenraha, Mahomat Abbacar, Abdalla Alcaçes, Maho-
 « met Abdoluzet, et toti Aljamæ sarracenorum præsep-
 « tium et futurorum in ravallo Xativæ, habitantium et
 « habitandorum, et vestris et eorum successoribus in
 « perpetuum, ravalle Xativæ totum integre, de pariete
 « Foveæ usque ad alium parietem de Exerea, cum duobus
 « figueralibus, qui sunt in costa, et de costa usque ad
 « carreriam majorem ravalli, cum omnibus domibus quæ
 « ibi sunt, heremis et populatis, prout assignatum fuit
 « vobis per Eximinum Petri de Arenoso Tenentem-locum
 « nostrum in regno Valentia. Retinemus tamen ibi nobis
 « et nostris in perpetuum carniceriam, tintureriam, bal-
 « nea, furnos, operatoria, et omnia alia jura censualia.

2. "Et volumus, quod vos prædicti sarraceni
 « et successores vestri possitis eligere et ponere alcadi in-
 « ter vos, quem volueritis, qui judicet et determinet
 « causas vestras; et quod possitis illum mutare, si benè
 « et fideliter non se habuerit in officio ante dicto.

3. "Item, volumus quod aliquis sarracenus
 « vel sarracena non possit appellare de sententiis latis per
 « dictum alcadi cum consilio zalmedinæ et alamini, et
 « aliorum proborum-hominum Aljamæ, nisi tantum ad
 « Nos, vel ad alium alcadi sarracenum, secundum legem
 « vestram. Concedentes vobis, quod habeatis mezquitas
 « vestras, et cimiteria et zabazallanos, qui doceant fi-
 « lios et pueros vestros, et possint præconizare in mez-

« quitis vestris, prout est consuetum inter sarracenos.

4. “Item, volumus quod habeatis quatuor
« sarracenos adenantatos, quos inter vos eligere volueri-
« tis, qui custodiant et manuteneant vos, et res vestras,
« ac jura vestra.

5. “Retinemus etiam nobis, et locum nos-
« trum—tenentibus, quod possimus assignare et dare vo-
« bis alaminum, et zalmedinam, quos voluerimus: qui
« alaminus colligat et percipiat jura nostra raballi præ-
« dicti; et qui zalmedina faciat justitias et districtus in-
« ter vos, excepta tamen morte hominum; et qui dictus
« zalmedina exortivos quoscumque ponere voluerit ad
« justitiam exercendam.

6. “Item, volumus quod alhapz et captiones
« hominum sint in ravallo prædicto, et quod zalme-
« dina teneat alapz supradictum, et habeat decimam par-
« tem coloniarum pro labore suo. Prohibentes firmiter,
« quod aliquis christianus non intret aliquam domum sar-
« racenorum pro aliquo pignore faciendo, nisi cum ala-
« mino vestro: et quod omnes sarraceni gubernentur per
« alcadi et adenantatos vestros.

7. “Et concedimus vobis, quod possitis eme-
« re domos, hæreditates, et alia quælibet bona a qui-
« bus libet personis; et possitis vendere domos et hære-
« ditates vestras habitas et habendas vestris consimilibus
« sarracenis et non christianis.

8. “Estatuentes, quod si aliquis christianus
« conqueratur de sarraceno, recipiat justiciæ comple-
« mentum in posse zalmedinæ vestri, secundum zunam
« sarracenorum.

9. “Item, enfranquimus vos omnes sarracenos
« præsentis et futuros ravalli prædicti, quod non tenea-

« mini dare aliquem censum, vel servitium vel tributum
 « nobis, vel nostris successoribus hinc ad duos annos con-
 « tinue completos, nisi pro morte hominum, vel pro fur-
 « to aut rapina.

10. “Item, volumus quod si aliquis sarrace-
 « nus alium interfecerit sarracenum, quod ille inter—fec-
 « tor capiatur, et sit ad mercedem nostram, et alii sar-
 « raceni non admittant aliquid de bonis eorum, ratione
 « homicidii facti.

11. “ Et volumus quod si aliquis sarracenus
 « captivus vel sarracena fugerit de potestate domini sui,
 « et fuerit inventus in domibus alicujus sarraceni, quod
 « capiatur ille captivus, et extrahatur de domo illa, et
 « reddatur domino suo; sed ille, in posse cujus, vel domo
 « inventus fuerit, non habeat inde aliquam penam, vel
 « sustineat in persona, vel rebus suis.

12. “ Estatuentes quod aliquo tempore non
 « possitis facere vel aperire portam versus carreriam ma-
 « jorem superius nominatam; et quod aliquis christianus
 « vel christiana non possit unquam inter vos aliquo tem-
 « pore habitare.

13. “Mandantes in super quod si aliquis sar-
 « racenus se fecerit christianum, quod possit habere sup-
 « plectilia et alia bona mobilia sua omnia; sed heredi-
 « tates sint nostræ et nostrorum, et possimus eas dare
 « sarracenis, et non christianis.

14. “ Item, volumus et mandamus quod om-
 « nis mercator sarracenus, vel alius qui venerit ad ra-
 « vallum prædictum sarracenorum, sit salvus et securus
 « ibi cum omnibus rebus et mercibus suis, ipso solvente
 « pedagium, et alia jura nostra.

15. “ Estatnuimus etiam quod de omnibus

« fructibus et redditibus hereditatumstrarum detis
 « in perpetuum nobis et nostris decimam partem, excepta
 « hortaliza.

16. “ Et volumus quod si aliquis sarracenus
 « venerit ad populandum in ravallum prædictum, et ste-
 « terit ibi per unum, vel per duos annos, vel plus, et pos-
 « tea voluerit inde recedere, possit id facere securè,
 « dando tamen unum bisancium.

17. “ Estatuiinus etiam quod quilibet sarra-
 « cenorum in predicto ravallo commorantium, præsen-
 « tium et futurorum, teneatur dare nobis, quolibet anno
 « pro domibus suis unum besantium argenti; et si tene-
 « rit tres vel quatuor domos, quæ sibi sint assignatæ ad
 « opus staticæ, non teneatur dare, nisi tantum unum be-
 « santium pro ipsis.

18. “ Volumus autem quod aliquis christia-
 « nus vel iudeus non possit conducere balnea vel furnos,
 « qui sunt, vel pro tempore erunt infra ravallum præ-
 « dictum.

19. “ Statuentes quod aliquis iudeus non
 « possit esse unquam Bajulus vester, nec collector reddi-
 « tum nostrorum ravalli prædicti.

20. “ Et volumus et stabilimus quod quilibet
 « sarracenus teneatur dare nobis et nostris in perpetuum
 « pro unaquaque tenda, quolibet anno, quo eam condu-
 « cere voluerit, unum besantium argenti, et pro unaqua-
 « que tenda carnicerix, unum besantium similiter.

21. “ Statuimus etiam quod de unoquoque ca-
 « pite arietis, ovis, irci, et capræ, qui in ravallo vestro
 « interfecti fuerint, persolvantur tres oboli regalium; et
 « pro unoquoque capite bovis, vel baccæ, sex denarii
 « nobis vel nostris.

22. "Volumus etiam quod possitis emere triticum, ordeum, panicum, et quodlibet aliud genus bladi, sicut christiani vicini Xativæ.

23. "Item, statuimus si aliqua sarracena fuerit inventa pregnans, quæ maritum non habeat, solvat nobis quinque solidos; et quod omnis sarracenus, qui negaverit filium vel filiam, quem vel quam habuerit ab aliqua, solvat viginti solidos nobis, si mater probare poterit illum filium vel filiam esse filium vel filiam illius qui negaverit suum vel suam non esse.

24. "Volumus etiam quod non teneamini dare pedaticum vel lezdam de sarracenis vel sarracenus captivis, quos vestris propriis dominis emeritis vel redimeritis, dum tamen sint populatores dicti ravalli.

25. "Et statuimus quod si aliquis gratis sarracenus hospitatus fuerit aliquem christianum, solvat nobis pro pena quinque solidos.

26. "Et volumus quod nullus sarracenus teneatur dare caloniam pro vino quod habuerit vel emerit in domo sua: et quod habeatis et faciatis mercatum singulis diebus veneris, qualibet septimana, in platea scilicet, sancti Michaelis.

27. "Statuentes quod quilibet magistrorum qui faciat cantaros, ollas, tegulas et rajolas, donent nobis, pro unoquoque furno in anno, unum besantium: et quod habeatis plateas franchas et liberas, sine aliqua servitute.

28. "Præterea volumus quod quilibet sarracenus habitator et vicinus ravalli prædicti sit liber et franchus per totum regnum Valentiae, ita quod non teneatur dare pedagium vel lezdam pro persona sua.

29. "Et mandamus quod aliquis rusticus sar-

« racenus habitans in alquereis , qui non sit habitator ra-
 « valli prædicti, non possit facere testimonium contra vos,
 « nisi fuerit talis persona , quæ, secundum zonam sarra-
 « cenorum, possit facere testimonium.

30. “ Mandantes quod aliquis cequiarinus Xa-
 « tivæ, non intret domos vel ravallos vestros pro aqua
 « petenda vel accipienda, nisi cum uno sarraceno rava-
 « lli prædicti, in super recipimus vos et singulos sarrace-
 « nos habitantes et habitaturos in dicto ravallo Xativæ,
 « cum omnibus bonis eorum mobilibus et immobilibus,
 « habitis et habendis, sub nostra protectione, custodia,
 « comanda, et guidatico speciali, ita quod possitis ire,
 « stare et redire per totam jurisdictionem nostram, per
 « terram, videlicet et mare, et quamlibet aquam dulcem,
 « salve pariter et securè.

31. “ Mandantes vicariis, bajulis, alcaydis,
 « justiciis, juratis et aliis nostris officialibus et subditis
 « universis, quod vos, et omnia bona vestra ubique ma-
 « nuteneant, protegant, et deffendant, et non permittant
 « ab aliquibus molestari. Datis Xativæ, decimo kalendas
 « februarii anno millesimo ducentesimo quinquagesimo
 « primo.”

DOCUMENTO XXIII.

Carta puebla otorgada por Doña Buenaventura de Arborea á los moros pobladores de los arrabales ó barrios de Chelva el día 17 de agosto de 1370, segun se contiene registrada á 11 de octubre de 1723 en el libro de la *Real Justicia* de dicho año, que se guarda en el archivo de la Baillía general de Valencia.

1. “Sepan todos como yo en Ramon Castell-
 « sent, alcaide de Chelva, procurador de la muy noble Se-
 « ñora Doña Buenaventura de Arborea, muger quondam
 « del muy noble D. Pedro, Señor de Xerica, en nombre
 « suyo propio, é asin como usufructuaria de los bienes
 « que fueron del dito noble, é encara asin como tudriz,
 « curadriz é administradora de las personas é bienes de
 « las fijas de aquel mismo noble y suyas en las cosas de-
 « jusso scritas, especialmente constituida, segun es cierto
 « de la dita procuracion feita en Valencia por en Salvador
 « Despons, notario público por autoridad Real, á ocho
 « dias de jenero del año de la natividad de nuestro Se-
 « ñor 1370; de cierta sciencia, en el dito nombre, por
 « tenor de la presente pública carta doy, establezco á
 « poblar á vos Mahomat Amuzalem etc.” (*siguen los nom-
 bres y apellidos de otros cuarenta y un moros, y conti-
 núa diciendo*) “moros presentes, en la dicha poblacion
 « habitantes, para cien pobladores moros; es á saber, los
 « ravales y barrios de la villa de Chelva assignados para
 « morería, appellados Benaazas ó Benaxuay: la cual villa
 « é barrios ó ravales fueron siempre é son, y quiero que
 « sean de aquí adelante de fuer de Aragon, con todas las

«casas de ditos barrios, é las tierras en regadío, é en
 «secano assignadas para los pobladores de los ditos ravales
 «ó barrios. Las cuales tierras son noranta quiñones de
 «huerta, é otros tantos de secano, é noranta de viñas;
 «segun que ya es fecha particion de todas las tierras del
 «término de la dita villa de Chelva, así en secano como
 «en regadío, é de las viñas, á doscientas y cincuenta
 «partes ó quiñones. De las cuales son ya dadas por la
 «dita noble mi principal á la poblacion cristiana de la
 «dita villa de Chelva los ciento y sesenta quiñones, é
 «fincan para vos ditos pobladores moros, los sobreditos
 «noranta quiñones. Las cuales tierras é vinyas son es-
 «tas etc.” (*Hácese aquí una prolija y circunstanciada
 descripcion de la periferia que comprendia los noventa
 quiñones ó porciones de tierra, y despues continúa di-
 ciendo*)

2. “Item do en el dicho nombre á vosotros
 «pobladores la vinya que solia seyer del Senyor, appe-
 «llada la vinya del Campiello.

3. “Item, do, é otorgo á vosotros pobladores
 «moros, que hajades vuestras mezquitas en los ditos bar-
 «rios, é fagades vuestra oracion, é vuestros alfaquines
 «criden Alá Zalá, segun era acostumbrado en vida del
 «muy noble D. Pedro, Señor de Xerica; é que hajades
 «alamin é viejos, los cuales sean esletos por la Señoría, é
 «por el Aljama; é los viejos que se muden en cada un año
 «por la fiesta de la natividad de nuestro Señor Jesu-Cristo.

4. “Item, otorgo encara en el dito nombre,
 «que vuestras cuestiones é colonias sean.
 «alcadi, segun zuna, ó xara de moros, é segun se acos-
 «tumbraba en vida del sobredito noble en el rio de
 «Chelva.

5. "Item, do é otorgo á vos en el dito nombre las pesqueras de los rios, las aguas, las yerbas para vuestros ganados, los montes, é las frutas francas á vuestros propios usos; así empero que ninguna fusta ni carbon no seades osados sacar fuera los términos del rio de Chelva sin licencia é voluntad de la dita Señora é de sus sucesores.

6. "La dita donacion, establecimiento, concesion é poblacion do é fago á vos sobreditos pobladores moros é á los vuestros, que por tiempo serán en los ditos barrios é ravales, con los pactos é conveniencias, é condiciones, cargas, servitudes é retenciones infrasiguientes.

7. "Primerament, que vos ditos pobladores é los vuestros, que por tiempo serán, seades tenidos dar á la dita noble principal mia é á los suyos, en los ditos nombres, por todos tiempos, cada un año, por almagran de las tierras ochocientos sueldos.

8. "Item, por zofra cuatro sueldos por casa, los cuales seades tenidos pagar cada un año en dos pagas, é que comience, es á saber, la primera, por todo el mes de enero primero venient, é la otra por todo el mes de agosto apres siguiant, é ansin de allí adelante en cada un año por todos tiempos.

9. "Item, que seades tenidos dar por alfarra un almut de panizo á raso por cabeza de persona; de los cuales sean dados á las ditas mezquitas de los ditos barrios dos cafices á cada mezquita, é lo que sobraré, sea de la dita Señora.

10. "Item, que seades tenidos dar á la dita Señora é á los suyos aquellos diezmos de panes, uvas, lino, ganados, hortalizas, nueces, colmenas, é de las

« otras cosas , segun é por la manera que dezmban é
 « pagaban los moros que solian estar en la villa de Chelva,
 « é en los ditos barrios en vida del muy noble D. Pedro,
 « Señor de Xerica.

11. “Item, que seades tenidos dar, é dedes en
 « cada un año á la dita Señora é á los sucesores suyos,
 « que serán Señores de Chelva, un par de gallinas por
 « cada casa, las cuales pueda prender en aquel tiempo
 « del año que tomarlas quisiere. E si mas gallinas hubiere
 « menester, que las pueda tomar de vosotros á razon é
 « por precio de doce dineros el par.

12. “Item, que seyendo la dita Señora en
 « Chelva ó en los otros lugares del rio de Chelva, que
 « pueda tomar, ó le seades tenidos dar las pollas que ha-
 « brá menester á ocho dineros el par: ítem, pollos á seis
 « dineros el par: ítem, cabritos, á doce dineros el cabrito.

13. “Item, que al cavar de la vinya del Se-
 « ñor, seades tenidos dar dos peones por cada casa, á los
 « cuales sea tenuta dar la dita Señora ocho dineros á cada
 « peon; empero que seades tenidos dar buenos peones; é
 « si para otras servitudes la dita Señora habrá menester
 « peones entre el año, que los pueda haber de los ditos
 « pobladores moros á razon de seis dineros por peon.

14. “Item, que al vendimiar de las vinyas de
 « la dita Señora, é al carrear de la dita vendimia, seades
 « tenidos dar bestias, é mozos é mugeres, segun era acos-
 « tumbrado en vida de dito noble D. Pedro, Señor de
 « Xerica.

15. “Item, que seades tenidos facer todas
 « aquellas servitudes á la dita Señora é alcaide, que so-
 « lian facer los moros, que en vida del noble Señor solian
 « habitar en los ditos barrios.

16. "Item, que seades tenidos facer residen-
cia personal en los ditos barrios é ravales por cinco
años primeros venideros é continuamente contados.

17. "Item, retengo en el dito nombre en los
ditos barrios ó ravales, morabatin, hueste, cavalgada,
é redempcion de aquella, furnos, molinos, taberna,
tienda, carnicería, corredoría, xortenia, é colonias ci-
viles é criminales, é todas las otras rendas, regalías é
derechos que el dito noble D. Pedro solia haber é re-
cibir en tiempo suyo y de su vida en los ditos ravales
ó barrios.

18. "Item, retengo encara en el dito nombre
la alquería en de Fafuqueix, con todas las tierras así
en regadío como en secano, con todos sus derechos, é
libertades, é pertinencias, segun solia haber en tiempo
que era poblada: la cual alquería non seya, ni pueda
seyer entendida en la dita poblacion, ántes la dita Se-
ñora principal mia pueda dar á otros pobladores aque-
lla, á facer sus voluntades.

19. "Item, quiero é retengo en el dito nombre
é con tal condicion fago la dita concesion é estableci-
miento, que vos ditos pobladores moros, ni los vuestros,
que por tiempo serán en los ditos ravales ó barrios, no
podades, ni seades osados vender ni agenar, ni en al-
guna manera transportar las ditas casas é posesiones
á vosotros dadas é otorgadas en la dita poblacion, ni
alguna dellas á cristianos, clérigos, caballeros, infan-
zones, ni otros. E si tal venda, alienacion ó transpor-
tacion era feta é atorgada, que de facto las sobreditas
posesion ó posesiones serán confiscadas á la dita Se-
ñora principal mia, é aquellas de continente pueda
prender é ocupar, como cosa suya propia, no espe-

« rada solemnidad de jutge, ni de tra persona alguna.

20. (*Sigue excluyendo del número de las tierras concedidas á las de Juan García, Baile de Chelva; confirma todo lo sobredicho; jura mantener á los pobladores en la posesion de todo; y los pobladores moros nombrados al principio, reciben las referidas posesiones con las expresadas cargas y retenciones; y juran observar y cumplir todo lo dicho por el Alquibla. Despues de esto se concluye la Carta puebla en los siguientes términos*)

“Hecho fué aquesto en la mezquita del raval de
 « Chelva, appellado Benaxuay, sábado á 17 dias de agosto
 « del año de la natividad de nuestro Señor 1370—Tes-
 « timonios á esto fueron presentes Juan de Castellsent,
 « habitant en Valencia, Gil de Montalvan, vecino de Chel-
 « va, Mahomat Anfit, moro de Domeño, é Hamet Abça-
 « hula, moro de Eslida—Sig†no de mí Francisco Carca-
 « ses, notario público por autoridad Real por todo el reino
 « de Valencia, que á las sobredichas cosas presente fui con
 « los ditos testigos, y en fe de ello signé y cerré.”

DOCUMENTO XXIV.

Capítulos del arriendo del lugar de Alfafara poblado de moros, otorgado por el Baile general del reino de Valencia en 22 de setiembre de 1416, segun se contienen en el fol. 236, pág. 1 del libro primero citado del Real Patrimonio.

TEXTO LEMOSIN.

TRADUCCION.

1. *Capitols ab los quals lo Batle general arrendá lo loch de Alfafara á tres anys, comptadors del primer dia de janer del any 1417 á anant an. Bodi de loch de Bocayren ab carta reebuda per lo notari de la Cort de Bocayren à 22 de setembre del any 1416 per preu cascun any de quatre mil docents solidos. Primo, ha en lo dit loch trenta heretats poblades de moros.*

2. *Item, paga cascuna heretat en diners per besant et dret de forn, sis solidos.*

3. *Item, paga cascuna heretat á Nadal un parell de gallines.*

Capítulos con los cuales el Baile general arrendó el lugar de Alfafara por tres años, que deben contarse desde el 1.º de enero de 1417 en adelante, el lugar de Alfafara á Bodi, vecino del lugar de Bocayren, con escritura autorizada por el notario del juzgado de Bocayren, á 22 de setiembre de 1416, y por precio de cuatro mil y doscientos sueldos—Primeramente, hay en dicho lugar treinta heredades pobladas de moros—Item, cada heredad paga en dinero por el besante y por el derecho de horno, seis sueldos—Item, paga cada heredad por Navidad un par de gallinas—Item, los

4. *Item, han á fi-
lar cascun any, cascuna he-
retat, una lliura de lli de di-
huit onces.*

5. *Item, han á do-
nar lenya francha al Senyor,
estant en lo loch.*

6. *Item, si vol ga-
llines lo Senyor, les pot pen-
dre á raho de un solidos la
gallina, et polla huit diners,
et pollastre sis diners.*

7. *Item, si ha mes-
ter un hom forro, pot pen-
dre aquell per un sou, cas-
cun jornal. Si ha lo hom
ab bestia, pot lo prendre per
un sou é sis diners cascun
jorn.*

8. *Item, si vol que
li porten carregues á Valen-
cia, pot los pendre a huit
solidos per hom ab bestia.
Item, á Xativa, per tres so-
lidos.*

9. *Item, tot blat
gros ó menut de les terres de
la horta, partexen al terç,
ço es, les dues parts al lau-
rador, et lo terç á Senyor.*

10. *Item, de totes
les coses ha lo terç del delme.*

habitantes de cada heredad
deben hilar cada año una li-
bra de lino de diez y ocho on-
zas—Item, estando el Señor
en el lugar estan obligados
á darle franca la leña que
haya menester—Item, si el
Señor quiere gallinas puede
tomarlas á razon de un suel-
do por cada una, y á razon
de ocho dineros por cada
polla, y de seis dineros por
cada pollo—Item, si el Señor
necesita un hombre, puede
tomarlo á razon de un suel-
do por cada jornal: si lo ne-
cesita con bagaje, lo puede
tomar á razon de un suel-
do y seis dineros por dia—
Item, si el Señor quiere que
le lleven cargas á Valencia,
puede tomarlos á razon de
ocho sueldos por hombre y
bagaje. Item, á Játiva, á
razon de tres sueldos—Item,
estan obligados á partir con
el Señor todos los granos,
así gordos como menudos,
de las tierras de huerta al
tercio, esto es, dos partes
para el labrador y la tercera
para el Señor—Item, el Se-

11. *Item, los blats de secá se partexen, lo quart al Senyor, et les tres parts al laurador.*

12. *Item, lo lli se partex picat et amerat, la quarta part al Senyor, et les tres parts al laurador.*

13. *Item, les herbes se partexen al terç, segons dessus.*

14. *Item, cebes et alls al quart.*

15. *Item, tots llegums al terç.*

16. *Item, oli et bellotes al terç.*

17. *Totes les dessus dites coses se han á donar possades en la cassa del Senyor.*

18. *Item, han á donar al Senyor palla la que haura mester en lo dit loch.*

19. *Item, fa de cens á Senyor un hort de Çahet Marhó ab loyme et fadiga, pagadors á Nadal, tres solidos.*

20. *Item, fa de cens lo hort de Ali Alcadi en la*

hor cobra al terciodiezmo de todas las cosechas—Item, los granos de secano se parten, dando la cuarta parte al Señor, y quedándose el labrador con las tres restantes—Item, el lino se parte, despues de picado y curado, dando la cuarta parte al Señor y las otras tres al labrador—Item, las yerbas se parten al tercio, segun se ha dicho arriba—Item, las cebollas y ajos á la cuarta parte—Item, todas las legumbres á la tercera—Item, el aceite y las bellotas á la tercera—Todas las cosas arriba dichas deben darse puestas en la casa del Señor—Item, estan obligados á dar al Señor la paja que necesitare en dicho lugar—Item, un huerto de Zahet Marhó paga el censo de tres sueldos con fadiga y luismo por la fiesta de Navidad de cada año—Item, el huerto de Ali Alcadi paga de censo tres sueldos por Navidad, del mismo modo—Item, el huerto de Exobrich paga el

dita manera á Nadal, tres solidos.

21. *Item, fa de cens lo hort de Exobrich dihuyst diners.*

22. *Item, fa de cens lo hort de Alazrach dihuyst diners.*

23. *Item, fa de cens lo moli de Açmet Xuam deu solidos.*

24. *Item, fa de cens lo hort de Çahat Abduçalem vint solidos.*

25. *Item, es de Senyor tot ço ques arrenda la carniceria.*

26. *Item, ha lo Senyor lo delme de la teula et de la rajola ques obra en lo forn.*

27. *Item, ha en lo secá un troç de terra appelleilat Lahcadull, que pot esser dues jovades et mitja, poch mes ó menys.*

28. *Item, hi deu haver guardiá, quis paga dels splets en comú de les heretats, ço es, ans quel Senyor prenga part; et pagas tot ço ques poden avenir ab lo guardiá.*

censo anno de diez y ocho dineros—Item, el huerto de Alazrach paga el censo anno de diez y ocho dineros—Item, el molino de Azmet Xuam paga el censo de diez sueldos—Item el huerto de Çahat Abduzalem está teniendo al censo de veinte sueldos—Item, es del Señor el precio por el cual se arrienda la carnicería—Item, el Señor tiene el diezmo de las tejas y ladrillos que se fabrican en el horno—Item, el Señor tiene en el secano una porcion de tierra llamada Lahcadull, que contiene como dos yugadas y media, poco mas ó menos—Item, debe haber guarda del término, al cual se paga del comun de las cosechas; esto es, ántes que el Señor tome su parte; y se paga todo aquello, por lo cual se han avenido con el guarda—Item, hay una casa del Señor con huerto—Item, el arrendador tiene la tercera parte de todas las penas pecuniarias que no pasen de cinco suel-

29. *Item, hi ha un calberch del Senyor ab hort.*

30. *Item, lo arrendador ha de totes colonias, que sien fns en cinch solidos lo terç.*

31. *Item, ha los loysmes de çó ques vendrá durant lo temps del arrendament.*

32. *Lo preu del arrendament se paga en la festa de Tots Sants.*

33. *Es empero entès et declarat que huna de les dites trenta heretats es francha per al Alami, la cual li es lexada per sos treballs del alaminat.*

dos—Item, los luismos de todo lo que se venderá durante el tiempo del arriendo—El precio del arriendo se paga cada año en la fiesta de Todos Santos—Mas se debe tener por entendido y declarado, que una de las treinta heredades es franca para el alamin, la cual se le ha dejado por razon del trabajo del alaminado.

DOCUMENTO XXV.

Informe jurídico dado por el Baile de la villa de Alcoy sobre el valor de los derechos dominicales del lugar de Benasau el día 24 de marzo de 1586, segun se contiene en el folio 74 v. del libro 50 de *Letras y Privilegios* guardado en el citado archivo de la Bailía.

TEXTO LEMOSIN.

TRADUCCION.

Anno à nativitate Domini
ni 1586 die zero intitula-

El día 24 de marzo del
año de la Natividad del Se-

to 24 mensis martii, lo molt magnífich Loys Descals ciutadá, Balle de la villa de Alcoy, obtemperant als mandaments contenguts en una comissió á daquell feta per lo molt noble Balle general de la ciutat y regne de Valencia, dada á 21 del present mes, accedí personalment al loch de Benasau, que stá situat en lo terme de la vila de Penaguila, per á fer apreiar y estimar aquell, si é segons se conté en la dita comissió; per al qual efecte prengué y sen portá ab si en prohomens y experts pera fer dita aprehació y estima, als magnífichs Roch Asis y Andreu Mollá, ciutadans, vehins de la dita vila de Alcoy, Dionis Fennollar y Pere Porta, ciutadans, vehins de la vila de Penaguila, Pere Calbo y Gaspar Steve, llauradors, vehins de la vila de Gorga, tots persones molt formals y abonades, y de molta legalitat y confiança, y practics y experts pera semblant y altres negocis.

ñor 1586. El muy magnífico Luis Descals, Baile de la villa de Alcoy, obedeciendo á las órdenes contenidas en una comision que le habia confiado el muy noble Baile general de la ciudad y reino de Valencia, con fecha de 21 del presente mes, pasó personalmente al lugar de Benasau, que está situado en el término de la villa de Penaguila, para hacerlo justipreciar y valorar del modo que se expresa en la referida comision. Para cuyo efecto habia tomado y llevado en su compañía por prohombres y peritos para hacer dicho justiprecio y valoración á los magníficos Roque Asis y Andrés Mollá, ciudadanos y vecinos de dicha villa de Alcoy, á Dionisio Jenollar y Pedro Porta, ciudadanos y vecinos de la villa de Penaguila, á Pedro Calbo y Gaspar Esteve, labradores y vecinos de la villa de Gorga, todos sujetos muy formales y abonados, y de mucha legali-

Y essent en dit loch lo dit molt magnífic Balle, per medi de mi Pere Pellicer notari, en lloch é per lo scrivid de la sua Cort, feu llegir la dita comissió als sobredits prohombres é perits, y entés lo comenzaren. Aquell alias prengué á tots jurament á nostre Senyor Deu y als sants quatre Evangelis de aquell, en virtut del cual los encarregá se haguesen be é llealment en la estimació y aprehació per aquells fahedora del dit loch de Benasau y heretats de aquell, y de son vot é parer ne fesen relació en poder de mi dit notari. Y axi tots los sobredits sis prohombres y experts, en virtut del dit jurament per aquells dessus expressat, unanimes y concordés y ningú discrepant, dixerén y relació feren al dit molt magnífic Balle en poder de mi notari.

2. . . . Ells haver vist, pasechat é mirat molt be lo dit loch de Benasau y tot son terme y territori, lo cual

Tomo XVIII.

dad y confianza, y prácticos y peritos en este y otros semejantes asuntos. Y estando en dicho lugar el referido muy magnífico Baile hizo que yo Pedro Pellicer notario, en lugar y por el escribano de su juzgado, leyese la referida comision á los referidos prohombres y peritos, y enterados estos de ella, principiaron la valoracion. Por otra parte el Baile tomó juramento á todos en nombre de Dios nuestro Señor y de sus cuatro santos Evangelios, en virtud del cual les encargó que se condujesen bien y lealmente en el justiprecio y valoracion que iban á hacer de dicho lugar de Benasau y de sus heredades, y que diesén cuenta de su parecer y voto ántes mí el referido notario. Por lo cual todos los sobredichos seis prohombres y peritos en virtud del juramento arriba expresado, unánimes y conformes, y sin discrepar ninguno, dijeron y dieron cuenta á dicho muy

està dins lo dit terme de la dita vila de Penaguila; en lo qual loch hi ha construïdes denou casses, un forn de coure pa, y una almazera de fer oli, y diuit heretats y mija; les quals heretats responen cascun any vint y huyt lliures de peyta Real y cascuna cassa del mateix paga cascun once sous del besant y tres gallines, una exabega de palla, y un jornal de faena pera la vinya del Senyor.

3. *Partixen los vasalls de dit lloch tot genero de fruits de arbres á miges, y de cualsevol grans al terç.*

4. *Axi mateix en lo terme de dit loch hi ha un moli farinér ab huna mola, lo qual ha fet y construït lo magnífich Mossen Loys Joan de Pujasons, Senyor de dit loch á ses despeses; al qual fench stablit lo solar è lloch pera fer dit moli, per lo molt noble Balle General ab carrec de nou sous de cens perpetuo, pagadors cascun any en lo dia de Nadal ab*

magnífico Baile, ánte mí el notario—Que ellos habian visto, paseado y reconocido muy bien el dicho lugar de Benasau y todo su término y territorio, el cual está dentro del término de la expresada villa de Penaguila: en cuyo lugar hay construidas 19 casas, un horno de cocer pan y un molino de aceite y diez y ocho heredades y media; las cuales pagan cada año veinte y ocho libras de peyta Real, y cada casa del mismo lugar paga cada año once sueldos por el besante, tres gallinas, una jabega de paja y un jornal de trabajo en la viña del Señor — Los vasallos de dicho lugar parten con el Señor toda especie de frutos de árboles á medias, y toda clase de granos al tercio—Asimismo en el término de dicho lugar hay un molino harinero con una muela, edificado y construido por el magnífico Mosen Luis Juan de Pujasons, Señor de dicho lugar, á sus expensas;

dret de lluyisme y fadiga, com appar ab acte de statbliment rebut per lo scrivá de la dita Cort de la Ballia á 3 de noembre any 1583.

5. *Tot lo cual dit loch de Benasau, ço es, les denou cases, forn, almazera, y dihuil heretats y miga, estimen y prehen á raho de franch de cualevol cens y recens, y de la dita peyta, (la cual peyta se respon á la dita vila de Penaguila per lo Senyor del dit loch) com los besants, gallines, palla y jornals sien renda al Senyor en tretze millia lliures, moneda valenciana; é que dit loch no te jurisdicció civil, ni criminal, sino tan solament la del fur; ni tampoch se comprén en dita stimació lo dit moli, essent stat stablit al dit Mossen Loys Joan de Pujasons, com dessus es dit; ni en dit loch hi ha altres regalies ni emoluments mes dels dessus dits y especificats: do manera que conforme á la dita stimació, la sisena part que Sa Ma-*

al cual estableció el solar y sitio para la fábrica de dicho molino el muy noble Baile general, con el censo perpetuo de nueve sueldos, que deben pagarse cada año en el dia de Navidad, y con el derecho de luismo y fadiga, segun consta por la escritura de establecimiento recibida por el escribano del referido juzgado de la Bailia á tres de noviembre del año 1583—Todo el cual lugar referido de Benasau, esto es, las 19 casas, horno, molino de aceite y 18 heredades y media justiprecian y valoran á razon de franco de todo censo y recenno y de la referida peyta (la cual paga á la villa de Penaguila el Señor de dicho lugar), en trece mil libras de moneda valenciana, por quanto los besantes, gallinas, paja y jornales son renta para el Señor; y en atencion tambien á que este no tiene en él jurisdiccion civil ni criminal, sino la del fuero; y á que en dicho jus-

gestat te en dit lach de Benasau y torres de aquell valdria dos mil cent sexanta y sis lliures, tretze sous, quatre diners de dita moneda: é aço es lo quels par.

tiprecio no se comprende el referido molino, por haber sido establecido á dicho Mo- sen Luis Juan de Pujasons, como queda dicho; ni en dicho lugar hay otras regalías ó emolumentos fuera de los arriba dichos y especificados. De suerte que, segun dicho justiprecio, la sexta parte que S. M. tiene en dicho lugar de Benasau y en sus tierras, vale dos mil ciento sesenta y seis libras, trece sueldos y cuatro dineros de dicha moneda. Y este es su parecer.

DOCUMENTO XXVI.

Capitulacion acordada por los Reyes D. Jaime I y Zaen para la rendicion de la ciudad de Valencia el dia 28 de setiembre del año 1238, segun se conserva en el quinto armario general del reino de Valencia, saco Z, número 400 del archivo Real de Barcelona.

1. “Nos Jacobus Dei gratia Rex Aragonum, et regni Majoricarum, Comes Barchinonæ et Urgelli, et Dominus Montispesulani promittimus vobis Zayen Regi, neto Regis Lupi, et filio de Modef, quod vos et

« omnes mauri, tam viri quam mulieres, qui exire volue-
 « rint de Valentia, vadant et exeant salvi et securi cum
 « suis armis et cum tota sua ropa mobili, quam ducere
 « voluerint, et portare secum in nostra fide et in nostro
 « guidatico, et ab hac die præsentī, quod sint extra civi-
 « tatem usque ad viginti dies elapsos continuè.

2. “ Præterea volumus et concedimus quod
 « omnes illi mauri, qui remanere voluerint, in termino
 « Valentiae remaneant in nostra fide salvi et securi, et quod
 « componant cum Dominis, qui hæreditates tenuerint.

3. “ Item, assecuramus et damus vobis firmas
 « treguas per Nos et omnes nostros vasallos, quod hinc
 « ad septem annos damnum, malum vel guerram non
 « faciemus per terram, nec per mare, nec fieri permitte-
 « mus, in Deniam, nec in Culleram, nec in suis terminis.
 « Et si faceret fortè aliquis de vasallis et hominibus nos-
 « tris, faciemus illud emmendari integrè secundum quan-
 « titatem ejusdem maleficii.

4. “ Et pro his omnibus firmiter attendendis,
 « complendis et observandis, Nos in propria persona ju-
 « ramus et facimus jurare Dominum Infantem Ferran-
 « dum, Infantem Aragonum patrum nostrum, et Domnum
 « Nunonem Sancii consanguineum nostrum, et Domnum
 « Petrum Cornelii, Majordomum Aragonum, et Domnum
 « Petrum Ferrandi de Azagra, et Domnum Garciam Ro-
 « mei, et Domnum Rodericum de Lizana, et Domnum Ar-
 « tallum de Luna, et Domnum Berengarium de Entenza,
 « et Domnum Acorella, et Domnum Assalitem de Gudal,
 « et Domnum Sancium Aznarez, et Domnum Blaschum
 « Maza, et Rogerium Comitem Pallariensem, et Guiller-
 « mum de Montecateno, et Raymundum Berengarium de
 « Ager, et Guillerum de Cervillione, et Berengarium de

« Eril, et Raymundum Guiller mum de Odena, et Petrum
« de Queralt, et Guiller mum de Sancto Vincentio.

5. “ Item, Nos Petrus Dei gratia Narbonensis,
« et Petrus Tarraconensis Archiepiscopi, et Nos Berenga-
« rius Barchinonensis, Bernardus Cesaraugustanus, Vi-
« talis Oscensis, Garcia Tirassonensis, Eximinus Segro-
« bicensis, Pontius Dertusensis et Bernardus Vicensis
« Episcopi promittimus quod hæc omnia supradicta facie-
« mus attendi, et attendemus quantum in nobis fuerit,
« et poterimus bona fide.

6. “ Et ego Çayen Rex prædictus promitto vo-
« bis Jacobo Dei gratia Regi Aragonum quod tradam
« et reddam vobis omnia castra et villas, quæ sunt et
« teneo citra Xucarum infra prædictos viginti dies abs-
« tractis et retentis mihi illis duobus castris, Denia,
« scilicet, et Cullera. Datis in Ruzaffa, in obsidione Va-
« lentinæ, quarto kalendas octobris, era millesima ducen-
« tesima septuagesima sexta.”

DOCUMENTO XXVII.

Carta puebla de Benicarló otorgada por D. Fernando Perez de Pina,
apoderado del Rey D. Jaime I, á 30 pobladores cristianos, el
día 14 de junio de 1236, segun se contiene en el folio 302 del
citado libro primero del Real Patrimonio.

1. “ In Christi nomine notum sit universis præ-
« sentibus et futuris quod ego Ferrandus Perez de Pina
« tamquam procurator institutus in hac parte per Domi-
« num Jacobum Dei gratia Regem Aragonum, et regni
« Majoricarum, Comitem Barchinonæ et Urgelli, et Do-

« minum Montispeulani, cum hoc publico instrumento
 « dono et stabilio tibi Raymundo de Pulcro-Monte, et
 « Poncio de Pulcro-Monte, et Petro Serrat, et Arnaldo
 « Rogerio, et Bernardo de Oriuela, et Bernardo Francia
 « et omnibus aliis populatoribus et habitatoribus usque
 « ad triginta numerum, et omnibus successoribus vestris
 « in perpetuum, quandam alcheriam, quæ est infra ter-
 « minos castri Panniscolæ, quæ dicitur Benicasló, cum
 « omnibus terminis et pertinentiis suis, quæ affrontat
 « in mare Anne in bassa de Serote, quæ est in Toçal de
 « les Figueres, et ecclesiam, sicut aquæ vertunt tempore
 « pluviarum ex parte de Calig attacio, in rivo sicco sic ter-
 « minatur et affrontatur dono vobis et stabilio prædictis
 « usque ad tricesimum numerum, et omnibus successoribus
 « vestris in perpetuum ad populandum et habitandum.

2. "Sic igitur alquariam prædictam, cum om-
 « nibus ingressibus, pascuis, venationibus omnibus, et
 « cum erbis et lignis, et ligaminibus, et cum aquis, et
 « terris cultis, et eremis, vilariis et nemoribus, et cum
 « omnibus cæteris, et terminis ibidem pertinentibus, et
 « debentibus pertinere, prout melius et plenius dici,
 « scribi, et intelligi, et excogitari potest, ad vestri com-
 « modum et sdenamentum, et bonum intellectum vestri
 « et vestrorum. Itaque prædictam alquaream vos et ves-
 « tri de jure habeatis, teneatis, possideatis et expletetis
 « quietè, potenter et integrè ad forum et modum sive
 « consuetudinem civitatis Cesaraugustæ, in omnibus et
 « per omnia.

3. "Nos autem prædicti populores et habi-
 « tatores usque ad tricesimum numerum, promittimus et
 « querimus bona fide esse boni et fideles homines in om-
 « nibus et per omnia per sæcula cuncta.

4. "Unde ego Ferrandus Perez de Pina dono
« vobis prædictis cum ecclesia et furno, et fabrica qui
« beneficium accipiet ibi *ves semiet*.

5. "Et aliquis castellanus, nec Bajulus non
« posset nec licentiam habeat vendendi aquam nec erbam
« illius loci nec terminorum; nec mittere aliqua albarca
« super vos.

6. "Et vos homines populatores franqui et
« liberi ex omni mercaderia pro mare et terra, de leuda,
« et de peatge ex directo dominii Regis; et nullus ausus
« sit vos pignurare, nisi debitor vel fidantia sitis.

7. "Et vos decimam et primitiam legaliter pa-
« nis, et vini, et olei, et de canemo, et de lino, et de ca-
« pritis, et de agnis, et non aliquid.

8. "Quod est actum Dertusiæ decimo octavo
« kalendas julii anno Domini millesimo ducentesimo tri-
« gesimo sexto—Sig † num Ferrandi Perez de Pina, qui
« hoc laudo et concedo, testesque firmare rogamus et
« hanc cartam sigillo meo sigillari facio—Sig † num Can-
« nelli Vice-Comitis de Vers—Sig † num Garcíæ Perez de
« Pina—Sig † num Thomæ Garridelli testinm—Sig † num
« Jacobi Dei gratia Regis Aragonum, et regni Majorica-
« rum, Comitis Barchinonæ et Urgelli, qui hæc concedi-
« mus, et firmamus, -ut superius continentur, appositam
« mandato Domini Regis per manum Guillermi scribæ
« decimo kalendas julii, anno Domini millesimo duscente-
« simo trigesimo septimo, in Panniscola—Guillermus Vi-
« talis notarius publicus dertusensis qui hoc scripsit, et
« hoc Sig † num fecit die et anno prænotatis—Sig † num
« Guillermi Gazol scribæ—Sig † num Gozalbi scribæ—
« Sig † num Poncii de Bisbalibus scribæ."

DOCUMENTO XXVIII.

Carta puebla del castillo y villa de Bocayren, otorgada por D. Ximen Perez de Arenós, lugarteniente del Rey, á favor de 320 pobladores cristianos, el día 11 de marzo de 1255, segun se contiene en el folio 241, página 2 del libro 4.º del *Real Patrimonio*, guardado en el archivo de la Baillía general de Valencia.

1. “Noverint universi quod Nos Dompnus
 « Eximius Petri de Arenoso Tenens—Locum Domini Re-
 «gis in regno Valentiaë, ex parte, auctoritate et man-
 «dato ipsius, damus, concedimus et confirmamus vobis
 « Eximino Petri Doriz, Gorgorio de Calatayú, Jacobo de
 « Doiz, Petro Miliá, Lupo Sancio de Sperandeu et Ar-
 « naldo Dalcoaz, ad populandum castrum et villam de
 « Bocayren, et totum terminum ipsius, et castrum et vi-
 « llam de Agres, et de Mariola, et omnes terminos ejus-
 « dem; in hunc videlicet modum: quod castrum de Agres,
 « et totum terminum ipsius, sint inclusi in termino castri
 « et villæ de Bocayren: quoniam castrum et villa de Bo-
 « cayren volumus esse caput; et quod omnes populatores
 « omnium locorum supradictorum faciant in villa de Bo-
 « cayren residentiam personalem.

2. “Item, concedimus vobis quod illa divisio,
 « quæ facta est jam per vos, et facietis de cætero de do-
 « mibus villæ de Bocayren, sit stabilis et firma in perpe-
 « tuum, et quod nunquam illa divisio revocetur.

3. “Item, concedimus vobis prædictis quod
 « possitis dare, dividere, et assignare omnes alchareas,

« reallos, rahallos, vineas, hortos et omnes alias hære-
 « ditates, et possessiones, tam heremas quam populas,
 « quæ sunt in dictis locis et terminis eorundem; ita
 « quod in hæreditatibus locorum supradictorum mittatis,
 « et compleatis numerum trecentorum viginti popula-
 « torum.

4. “Item, concedimus vobis quod possitis
 « unicuique populatori dare et assignare de bono et de
 « meliori, secundum personas et valorem ipsorum, sicut
 « vobis melius videbitur expedire ad vestram cogni-
 « tionem.

5. “Item, concedimus vobis quod detis et
 « assignetis cuilibet populatorum tres fanecatas horti ultrà
 « hæreditates eorum.

6. “Item, concedimus vobis quod si per to-
 « tum istum mensem marcii præsentem, illi populores
 « qui habent cartas à Domino Rege, et à nobis de hære-
 « ditatibus villæ et termini de Bocayren, et aliorum lo-
 « corum supradictorum, non venerint ad recipiendas hæ-
 « riditates, quas ibi debent habere, et ad faciendum ibi
 « residentiam personalem, quod de cætero non audiantur
 « nec recipiantur in populatoribus locorum prædictorum,
 « licet cartas ostenderint Domini Regis, vel nostras: im-
 « mò auctoritate Domini Regis, omnes donationes factas
 « ab ipso Domino Rege, et à nobis in prædictis locis, ab
 « exitu istius mensis marcii præsentis in antea, penitus
 « revocamus: intendentes et intelligentes, quod nisi infra
 « istum terminum supradictum, prædicti populores inter-
 « fuerint in prædicta villa, causa habitandi et permanendi
 « ibidem, posset perdi et amitti dictum castrum et villa
 « de Bocayren.

7. “Item, concedimus vobis quod ab ultima

« die istius mensis marcii præsentis in antea, ultrà illos
 « populos, quos præsentialiter tunc tenebitis in locis
 « prædictis, possitis mittere et complere de aliis populo-
 « ribus ad vos venientibus et volentibus ibi facere resi-
 « dentiam personalem usque ad numérum prædictorum
 « trecentorum viginti populorum.

8. “Item, concedimus vobis quod á duobus
 « annis in antea possitis domos et hæreditates vestras ven-
 « dere, permutare et alienare franchè et liberè cui-
 « cumque, et quibuscumque volueritis, exceptis mili-
 « tibus et sanctis.

9. “Item, concedimus vobis omnes fructus et
 « expleta quæ nunc ibidem apparent, et de cætero appa-
 « rebunt franchè, et liberè ad omnes voluntates vestras,
 « absque omni nostro retentu.

10. “Item, concedimus vobis quod habeatis
 « in perpetuum mercatum in villa de Bocayren singulis
 « diebus jovis in septimana ad forum et consuetudinem
 « Valentiae.

11. “Et nos auctoritate, et ex parte Domini
 « Regis laudamus, concedimus et confirmamus in per-
 « petuum omnes donationes, assignationes et partitiones
 « quas fecistis, et de cætero facietis de locis supradictis ad
 « bonum forum et consuetudinem Valentiae. Promittentes
 « bona fide omnia supradicta et singula vobis et omni-
 « bus populoribus de Bocayren, et aliorum locorum per-
 « petuò observare et facere á Domino Rege perpetuò ob-
 « servari. Actum est hoc in Xativa quinto idus marcii
 « anno Domini ab Incarnatione millesimo ducentesimo
 « quinquagesimo quinto—Sig† num Eximini Petri de Are-
 « noso tenentis locum Domini Regis in regno Valentiae,
 « qui omnia prædicta concedimus et firmamus—Hujus rei

« testes sunt Blaschus Petri, Petrus López de Cabanas,
 « Petrus Lopez de Belchjt—Poncius Carbonelli publicus
 « notarius Xativæ hæc scribi fecit, et Sig † num impo-
 « suit—Sig † num Bernardi de Argenzola, notarii publici
 « Xativæ, testis—Sig † num Jacobi de Pontibus, notarii pu-
 « blici Xativæ, testis.

DOCUMENTO XXIX.

Rentas y derechos que tenia el Rey en la villa de Bocayren en el año 1416, segun se contiene en el folio 235 del citado libro primero de *Real Patrimonio*.

TEXTO LEMOSIN.

TRADUCCION.

1. *Aquestes son les rendes de la vila de Bocayren, les quals pertanyen á Señor—Primerament, pertanyen al Senyor Rey de la peyta de la dita vila de Bocayren, cascun any, huit-cens solidos.*

2. *Item, pertanyen al dit Senyor en la dita vila, per cena de ausencia per cascun any, trecens solidos.*

3. *Item, pertanyen al dit Senyor per lo mo-*

Estas son las rentas que pertenecen al Señor en la villa de Bocayren. Primeramente pertenecen al Señor Rey cada año ochocientos sueldos para la peita de dicha villa de Bocayren. Item, pertenecen cada año á dicho Señor en la referida villa trescientos sueldos por la Cena de ausencia. Item pertenecen al referido Señor por el tributo del morabatin duecentos y cincuenta morabatinos, que son cada año un

rabati, doscents cinquanta morabatins, que son cascun any, per cascun morabati, un sou.

4. *Item, pertany al dit Senyor lo terç del delme, que munta cascuns anys, dos millia doscents solidos.*

5. *Item, pertany al dit Senyor lo cens del molí fariner situat en la horta de Bocayren, appellat lo molí de la Font, tengut al dit Senyor á cens de sexanta dos solidos ab loysme et fadiga, et tot altre plen dret emphiteotich, lo cual se vené per mil siscents solidos. A 22 de setembre any 1416 fermá lo Baile General novell stabliment en poder del scrivá de la Cort de Bocayren an Nuch Calatayú, al dit cens, sens entrada.*

6. *Item, pertany al dit Senyor sobre un molí fariner appellat den Peñalba, situat en la horta de la dita vila, de cens cascun any nou solidos ab loysme et fadiga, et tot altre plen dret emphiteotich. Acostu-*

sueldo por cada morabatin. Item, pertenece á dicho Señor el tercio-diezmo, que vale anualmente mil y duscientos sueldos. Item, pertenece al expresado Señor el censo del molino harinero, situado en la huerta de Bocayren, llamado el Molino de la fuente, y tenido á pagar á dicho Señor el censo de 63 sueldos con luismo y fadiga, y todo otro derecho enfiteutico, el cual fué vendido por mil y seiscientos sueldos. El Baile general á 22 de setiembre de 1416 otorgó escritura de establecimiento nuevo en poder del escribano del juzgado de Bocayren á Hugo Calatayú, con el cargo de dicho censo, peros sin entrada. Item, pertenecen á dicho Señor nueve sueldos de censo con luismo, fadiga y todo otro derecho enfiteutico, sobre un molino harinero llamado de en Penalba, y situado en la huerta de dicha villa, se acostumbra á vender por doscientos florines. Otorgamos escritura de es-

mas vendre per preu de doscents florins. Firmarem novell stabliment en poder del scrivá de la Cort de Bocayren á 22 de setembre any 1416.

7. *Item, pertanyen al dit Senyor sobre un molí fariner appellat de la Roca trenta set solidos de cens ab loysme et fadiga, et tot altre plen dret enphiteotich. Acostumas vendre en trenta florins. Firmarem etc.*

8. *Item, pertanyen al dit Senyor sobre un molí fariner, appellat lo molí Den-mig, de cens cascun any trenta sis solidos ab fadiga et loysme, et tot altre plen dret enphiteotich. Acostumas vendre á dotze liures. Firmarem etc.*

9. *Item, pertanyen al dit Senyor sobre un molí fariner, appellat lo molí del Riu, de cens cascun any vint y cinch solidos ab fadiga, et loysme, et tot altre plen dret enphiteotich; et acostumas vendre en vint et dos liures. Firmarem etc....*

tablecimiento nuevo en poder del escribano del juzgado de Bocayren el dia 22 de setiembre del año de 1416. Item, pertenecen á dicho Señor treinta y siete sueldos de censo con luismo, fadiga y todo otro derecho enfitéutico sobre un molino harinero llamado de la Roca. Se acostumbra á vender por treinta florines. Firmamos etc. Item, pertenecen á dicho Señor treinta y seis sueldos de censo anuo, con fadiga, luismo y todo otro derecho enfitéutico, sobre un molino harinero llamado de en Medio. Se acostumbra á vender por doce libras. Firmamos etc. Item, pertenecen á dicho Señor veinte y cinco sueldos de censo anuo, con fadiga, luismo y todo otro derecho enfitéutico, sobre un molino harinero llamado del Rio; y se acostumbra á vender por veinte y dos libras. Firmamos etc. Item, pertenecen á dicho Señor quince sueldos de censo anuo, con-

10. . . . Item, pertanyen al dit Senyor sobre un molí fariner et draper, appellat lo molí de la Font, de cens cascun any quinze solidos ab loysme et fadiga, et tot altre plen dret emphiteotich. Acostumas vendre en cent liures. Firmarem etc.

11. . . . Item, pertanyen al dit Senyor sobre un forn, appellat lo forn D'amunt, de cens cascun any trenta cinc solidos ab fadiga et loysme, et tot altre plen dret emphiteotich. Acostumas vendre en cent liures. Firmarem etc.

12. . . . Item, pertanyen al dit Senyor sobre un forn appellat lo forn D'avall, de cens cascun any vint y cinch solidos: et acostumas vendre per mil setcents solidos. Firmarem etc.

13. . . . Item, pertanyen al dit Senyor sobre dos carniceries situades en la dita vila: la una es de la vila, et fá al dit Senyor de cens, nou solidos; l'altra es del

luismo, fadiga y todo otro derecho enfitéutico sobre un molino harinero y batan, llamado el molino de la Fuente. Se acostumbra á vender por cien libras. Firmamos etc. Item, pertenecen á dicho Señor treinta y cinco sueldos con fadiga y luismo, y todo otro derecho enfitéutico, sobre un horno llamado el Horno de arriba. Se acostumbra á vender por cien libras. Firmamos etc. .

. . . Item, pertenecen á dicho Señor veinte y cinco sueldos de censo anuo sobre un horno, llamado el Horno de abajo, y se acostumbra á vender por mil y setecientos sueldos. Firmamos etc. . .

. . . . Item, pertenecen al Señor dos censos sobre dos carnicerías situadas en dicha villa, de las cuales la una es de la villa y paga nueve sueldos de censo, y la otra es del cortante, y responde el censo de doce sueldos, con luismo y fadiga, y todo otro derecho enfitéutico. La del cortante se acostumbra

carnicer, et fà al dit Senyor dotze solidos ab loysme et fadiga, et tot altre plen dret emphiteotich. La del carnicer se acostuma vendre en cent setze florins; la de la vila nos acostuma vendre.

14. *Item, fà de cens la scrivania de la Cort á Senyor ab fadiga et loysme. Fermaremli stabliment novell en poder den Ferrando Darinyo qui loch té per lo scriva de la Bailia General á 22 de setembre del any 1416 á once liures.*

15. *Item, Nanthoni Ferré fà de cens per un colomer situat en la Penya sis diners.*

16. *Item, en Bernat Navarro fà de cens per un colomer situat en la Penya den Soles, sis diners.*

17. *Item, en Berthomeu Lobregat fà de cens per un colomer situat en la Penya de les Algames. Fermarem etc.*

18. *Item, sis arrenden las rendes, lo arrendador ha axi per la recolec-*

á vender por ciento y diez y seis florines; la de la villa no se acostumbra á vender. Item, la escribanía del juzgado paga al Señor censo con fadiga y luismo. Otorgámosle establecimiento nuevo en poder de Ferrnando de Ariño, lugarteniente del escribano de la Baylia general á 22 de setiembre de 1416, por once libras. Item, Antonio Ferré paga seis dineros de censo por un palomar situado en la Peña. Item, Bernardo Navarro paga seis dineros de censo por un palomar situado en la Peña de en Soles. Item, Bartolomé Lobregat paga censo por un palomar situado en la Peña de les Algames. Firmamos etc. . . . Item, si se arriendan las rentas, el arrendador tiene el castillo que está dentro de la villa de Bocayren, así para la recoleccion de las rentas como para su morada. Martes á 22 de setiembre del año 1416. El Baile general hallándose en la Plaza del

cio de les rendes, com per son estatge, lo castell qui es dins la vila de Bocayren.

19. Dimarts á 22 de setembre any 1416 lo Batle General estant en la plaza del loch de Alfafara, en encant, ab corredor publich, arrenda les dites rendes an Garrigós de Ontinyen á tres anys comptadors del primer dia de gener del any 1417, á anant á rahó de quatre millia solidos per cascun any, pagadors á Omnium Sanctorum, ab carta reebuda per lo notari de la cort de Bocayren.

lugar de Alfafara arrendó en pública subasta y por medio de corredor público las rentas sobredichas á. Garrigós de Ontinyente por tres años, que deben constarse desde el día 1.º de enero de 1417 á razon de quatro mil sueldos cada año, y que deben pagarse en la fiesta de Todos Santos, con escritura recibida por el notario del juzgado de Bocayren.

DOCUMENTO XXX.

Carta puebla de la villa de Siete-aguas otorgada por Doña Berenguela Fernandez, á favor de 31 cristianos el día 18 de noviembre de 1260, segun se contiene en el folio 134 del libro 4.º citado del *Real Patrimonio*.

1. "Ad honorem omnipotentis Dei et ejus Genitricis Mariæ, et ad fidem Domini nostri Jesu Christi augmentandam: Nos Domna Berengaria Ferrandez, et

Tomo XVIII.

7

« Petrus Ferrandez filius noster, et filius inclitis Regis
 « Aragonum, consultè et ex certa scientia, per Nos et
 « successores nostros, damus et stabilimus, et tradimus
 « ad benè populandum, et meliorandum, vobis Michaeli
 « Petri de Portaguerra, et vestris et aliis triginta popula-
 « toribus, villam nostram, nomine Septem-Aquis, sitam
 « in termino de Bunyol castro nostro. Assignatam namque
 « villam cum terminis, aquis, rivis, fontibus, cœquiis ad
 « rigandum, arboribus fructiferis, et infructiferis, vena-
 « tibus, piscationibus, heremis et populatis, silvis, mon-
 « tibus, introitibus et exitibus et breviter cum omnibus
 « juribus, et pertinentiis suis, sive cum juribus, vocibus,
 « actionibus realibus et personalibus nobis ibidem com-
 « petentibus vel competituris, et sicut melius dici, vel in-
 « telligi potest ad vestrum vestrorumque commodum, et
 « salvamentum, stabilimus, et tradimus ad benè popu-
 « landum, et meliorandum vobis, et vestris, et aliis tri-
 « ginta populatoribus, et suis in perpetuum, quos vos eli-
 « gere, et ponere volueritis ibidem, excepta tamen turre,
 « quam ad opus nostris retinemus; tali siquidem condi-
 « tione quod vos Michael Petri, et vestri in perpetuum
 « habeatis palatium, quod affrontat in domibus Romei,
 « alia parte in via, alia parte in cœquia, alia parte in
 « porta villæ, franchum et liberum, ad vestram volunta-
 « tem faciendam.

2. “Et etiam habeatis vos, et successores ves-
 « tri, et dicti triginta populatores, et successores sui,
 « quos vos jam elegistis seu posuistis, aut eligitis seu
 « ponetis ibi, loco nostri, et nomine, et voce, quam vo-
 « bis ad hoc cedimus sive damus domos, hortos, vineas,
 « et hæreditates, prout per vos vobis et aliis populatori-
 « bus prædictis jam assignavistis, seu dedistis, aut assig-

« naveritis , seu dederitis ; franchas et liberas ad habendum , tenendum , possidendum , et explectandum , et « etiam ad dandum , vendendum , impignorandum , alienandum , et ad omnes vestras et vestrorum voluntates , cuicumque volueritis faciendas , exceptis militibus « atque sanctis.

3. “ Retinemus namque , et servamus nobis et « nostris in perpetuum dominium et fidelitatem ; ita quod « vos prædictus Michael Petri , et vestri et alli triginta populatores et sui , quos vos jam ibidem elegistis , seu posuistis , aut eligetis , seu ponetis , sitis perpetuò homines nostri et vasalli.

4. “ Et retinemus et servamus nobis et nostris causas civiles et criminales , et jurisdictionem , et « exercitus , et cavalcatas , et peytas sive questias , et redemptiones per exercitus , et cavalcatas , et etiam fur- « nos et molendina ; pro quibus omnibus vos et vestri , et « dicti triginta populatores , et in perpetuum teneamini « nobis et nostris facere , solvere et paccare , prout sol- « vitur et paccatur , et est consuetum facere in civitate « Valentiae.

5. “ Præter causas civiles et criminales , et « cavalcatas et redemptiones eorum , et peytas , et colonias , « et questias , et furnos , et molendina , nichil aliud nobis « et nostris unquam facere seu dare teneamini vel præstare.

6. “ Excludimus et extrahimus á vobis et vestris omnes alios foros et consuetudines præter foros et « consuetudines Valentiae , quibus solis utamini in omnibus causis civilibus et criminalibus , et exercitibus , et « cavalcatis , et redemptionibus pro eisdem , et peytis sive « questiis , et farnis et molendinis . Promittimus namque

« vobis et convenimus quod faciemus vobis et vestris,
 « et dictis triginta populatoribus, et suis in perpetuum
 « dictam villam nomine Septem-Aquis semper salvare,
 « facere, et habere et tenere in sana pace, et possidere ad
 « forum Valentiae contra omnes personas. Volentes et
 « concedentes quod possitis laborare et panificare ter-
 « minum usque ad ramblam de Bunyol, et usque ad ter-
 « minum de Sot, et totum terminum nostrum de parte de
 « Requena.

7. “Insuper promittimus vobis quod defen-
 « damus vos et bona vestra, et protegamus, et juvemus
 « tamquam homines nostros et fideles vasallos.

8. “Et pro praedictis omnibus et singulis ad
 « implendis, obligamus nos vobis, et omnia bona nostra
 « ubique.

9. “Ad hæc autem ego praedictus Michael Pe-
 « tri de Portaguerra per me et meos dictam villam ad
 « bene populandum et meliorandum recipio á vobis præ-
 « dictis Dominis meis, Domna Berengaria Ferrandez, et
 « Petro Ferrandez filio vestro, et illustricimi Domini Regis
 « Aragonum, et devenio fidelem hominem vestrum et va-
 « sallum, et facio vobis obedientiam et fidelitatem, et
 « promitto vobis et convenio quod in populandum dic-
 « tam villam et dividendum eam bene et fideliter me ha-
 « bebo; et quod faciam dictos triginta populos fieri
 « homines vestros et fideles vasallos, et á quolibet, no-
 « mine vestro, et voce, et pro vobis fidelitatem accipiam,
 « et homagium manibus et ore. Quod est actum Valentiae
 « quinto decimo kalendas decembris, anno Domini mi-
 « llesimo ducentesimo sexagesimo—Sig† num Domnæ Be-
 « rengariae Ferrandez—Sig† num Petri Ferrandez prædic-
 « ti—Sig† num Michaelis Petri de Portaguerra, qui hæc

« concedimus et firmamus—Sunt inde testes Lupus Eximenez de Perancisa Miles, Ferrandus Alamani, Joannes Dominici et Estephanus de Moriello.”

DOCUMENTO XXXI.

Carta puebla de Montesa y Vallada, otorgada por D. Bernardo Bellvis, apoderado del Rey D. Alonso I á favor de 120 cristianos el día 16 de octubre de 1289, segun se conserva en el archivo de la villa de Montesa.

1. “ Noverint universi quod Nos Bernardus de Pulchro-Visu miles habens licitum, et posse dandi, et concedendi christianis ad forum Valentie populam villæ de Montesia et ejus terminos, nec non etiam et populam de Vallata cum terminis suis à Serenissimo Domino Alfonso Dei gratia Rege Aragonum, Majoricarum et Valentie, ac Comite Barchinonæ, qui Dominus Rex et prædecessores sui semper consueverunt possessiones et loca, quæ ab inimicis fidei christianæ acquisiverunt, dare et dividere, juxta mandatum Altissimi, ad decimas et primitias suis subditis et submissis.

2. “ Idcirco, auctoritate prædicta, qua fungimur, damus et concedimus centum et viginti populatoribus, scilicet vobis Ferrario de Cloclerio duas hæreditates et duo stadia domorum, Gillermo Salceda” (*sigue poniendo los nombres y apellidos de varios pobladores de la misma clase*) “ cuilibet vestrorum et vestris in perpetuum quasdam domos et unam hæreditatem. Et Petro Martini” (*prosigue expresando los nombres y apellidos de*

los restantes pobladores, y continua diciendo): “cuilibet
 « vestrorum et vestris medium staticum domorum, et me-
 « diam hæreditatem in locis supradictis. Ita quod vos et
 « vestri quilibet per solidum et libram habeatis omnes
 « domos cum corralibus et cassalibus de Vallata, ac
 « etiam omnes hæreditates, possessiones et vineas, tam
 « rigadivi quam sicani locorum prædictorum, cum montis,
 « lignis, venaticis, empriviis, proprietatibus, et integri-
 « tatibus, heremis et populatis franchè et liberè ad fo-
 « rum et consuetudinem Valentiae, cum introitibus et exi-
 « tibus, ad habendum, tenendum, possidendum, et etiam
 « dandum vendendum, impignorandum, alienandum, et
 « ad omnes vestras vestrorumque voluntates, cui et
 « quibus volueritis perpetuò faciendas, exceptis militibus
 « et sanctis, et personis religiosis, prout melius dici,
 « scribi et intelligi potest ad vestrum commodum, sal-
 « vamentum ac sincerum intellectum.

3. . . . “Tamen retinemus Domino Regi de hac do-
 « natione furnos de Montesia, et furnum de Vallata, et
 « omnia molendina dictorum locorum, balneum et tabu-
 « las carniceriae, et tabulam ponderis, et domum sive
 « alfondicum de Montesia ad opus almodini, et tinture-
 « riam, et domum tintureriae, et almaceras olei, et vi-
 « neam quæ est inter castrum de Montesia et alcheriam,
 « ubi Dominus Rex tenebat obsidium, et unam fanecatam
 « terræ rigadivi, et quatuor fanecatas terræ secani, ad
 « opus tabularum carniceriae prædictæ. Et nullus vestro-
 « rum non possit infra quatuor annos primos venturos
 « hæreditatem quam in dictis locis habebit pro parte sua
 « vendere alicui, qui hæreditatem in locis superius nomi-
 « natis habebit.

4. . . . “Promittentes Nos vobis et vestris prædic-

«tum locum de Montesia et Vallata cum terminis eorundem, ex parte et auctoritate Domini Regis facere, habere et possidere franchè et liberè, ad forum et consuetudinem Valentiae, contra omnes personas, sub obligatione omnium bonorum Domini Regis.

5. “Et confitemur á vobis habuisse et recepisse ad opus Domini Regis pro intrata hujus populationis decem et octo mille solidos regalium Valentiae, de quibus quia benè paccatus sum á vobis ad nostras voluntates, renuntiamus omni exceptioni non numeratae pecuniae, et non receptae et doli. Actum est hoc in Xativa, decimo septimo kalendas novembris, anno Domini millesimo ducentesimo octoagesimo nono—Sig † num Bernardi de Pulbro-Visu Militis, qui hæc laudo et firmo—Testes sunt hujus rei Arnaldus Mulner, Guillelmus Segarra, Petrus Johannes Draperius, Johannes de Moros et Benedictus Codina—Sig † num Raymundi Andreae notarii publici Xativæ.”

DOCUMENTO XXXII.

Carta puebla de Benifalim otorgada á favor de 30 cristianos el dia 20 de noviembre de 1316 segun se contiene en el folio 246 del citado libro 4.º del *Real Patrimonio*.

1. “Noverint universi præsentem paginam inspecturi quod Nos Dominus Bernardus de Crudillis, Dominus de Penaguila et de Castalla, scienter per Nos et successores nostros præsentis atque futuros, gratis et

« ex certa scientia, et á toto jure nostro plenariè certifi-
 « catus atque instructus, et bono animo nostro, et spon-
 « tanea voluntate, et cum præsentí privilegio perpetuò
 « valituro, et non in aliquo violaturo, nec revocaturo, da-
 « mus, et concedimus vobis probis-hominibus, et popu-
 « latoribus in locum nostrum vocatum Benifalím, situm
 « infra terminos de Penaguila, hæreditates ad opus tri-
 « ginta populatorum, sicut jam de mandato nostro sunt
 « vobis datas, divisas et assignatas, tam præsentibus quam
 « futuris, comorantibus vel comoratoribus in dicto loco
 « de Benifalím.

2. “ Intelligatur tamen quod prenominatum
 « itaque locum nostrum de Benifalím vobis damus inte-
 « grum, et concedimus cum domibus et edificiis ibi cons-
 « tructis, et de cetero construendis, campis, vineis, hor-
 « tis, et terris cultis et incultis, heremis, et populatis,
 « arboribus fructiferis et infructiferis, aquis, cequiis ad
 « rigandum, aqueductibus, et reductibus, fontibus, stag-
 « nis, viveriis, pexiis, pesqueriis, et cum montibus,
 « montaneis, silvis, garrigiis, et cum introitibus, exiti-
 « bus, affrontationibus, et omnibus aliis juribus, terminis,
 « proprietatibus, et pertinentiis dicti loci, vobis, et ves-
 « tris perpetuò damus; et concedimus franchè et liberè
 « ad habendum, tenendum, possidendum, explectandum,
 « et etiam ad dandum, impignorandum, obligandum,
 « alienandum, excomutandum, et ad omnes vestras ves-
 « trorumque voluntates perpetuò faciendas, exceptis mi-
 « litibus et sanctis, et personis religiosis, prout in pri-
 « vilegio per Dominum Regem Jacobum concessó et dato
 « probis-hominibus dicti loci nostri de Penaguila, ple-
 « nius aut melius continetur.

3. “ Salvò tamen interea quod vos antedicti

«populatores permaneatis et faciatis residentiam perso-
 «nalem in prædicto loco de Benifalim, vel in Penaguila,
 «seu in termino ejusdem loci Penaguilæ, ubi vos magis
 «in ipsis locis permanere volueritis.

4. “Renuntiantes omni exceptioni dictam do-
 «nationem vobis non factæ et doli: promittentes vobis et
 «vestris Nos dictam donationem et concessionem cum
 «omni suo melioramento in ea facto et faciendo salvare
 «semper et defendere, et facere, habere, et tenere, et
 «in sana pace possidere contra omnes personas, sicut
 «melius, plenius, sanius ac utilius potest dici, scribi seu
 «intelligi, ad commodum et salvamentum vestri et ves-
 «trorum perpetuò, sub obligatione omnium bonorum nos-
 «trorum ubique.

5. “Mandantes per præsens privilegium nos-
 «trum procuratoribus, justitiis, bajuliis, et universis aliis
 «officialibus, et subditis nostris præsentibus et futuris,
 «quod prædicta omnia, et singula firma habeant et ob-
 «servent, et non contraveniant, nec aliquem contra-
 «venire permittant aliqua ratione. Quod est actum Pe-
 «naguilæ, duodecimo kalendas decembris anno Domini
 «1316—Sig † num nobilis viri Bernardi de Crudillis præ-
 «dicti, qui hæc firmavit et concedit—Testes hujus rei
 «sunt Gueraldus de Torrent, Martinus Sanccii de Savinya,
 «Arnaldus de Roset, Romeus Giner et Anthouius de
 «Bas—Sig † num Egidii de Calatayubio notarii publici
 «Penaguilæ, qui mandato dicti nobilis Domini Bernardi
 «de Crudillis hæc scripsit.”

DOCUMENTO XXXIII.

Fuero 37 de la rúbrica 8.^a de *Malefactoribus* del libro 9.^a de los Fueros del reino de Valencia.

TEXTO LEMOSIN.

TRADUCCION.

1. *Jacobus Rex—*
Los alous, els altres bens
mobles daquells, qui per he-
retgia, ó per crim de lesa
magestat ó per altre crim,
haurán servida corporal sen-
tencia, ó haurán servit, que
dejen perdre tots lurs bens,
aquells bens deüen esser con-
fiscats á Nos é encorreguts,
salvus los deutes que prime-
rament havien feyts, é sal-
vu lexovar de les mullers,
é tot lur dret.

2. *Mas aquelles*
coses no mobles que tendrán
en feu, ó en cens, ó á certa
part de fruyts, ó de servi,
ó per aventura altres cosas,
que tendrán per alcú, de
que no farán cert cens, ne
cert servi; totes aquelles co-
ses aytals retornen entegra-

Don Jaime I Rey—Los
 alodios y los demás bienes
 muebles de aquellos que por
 herejía ó por crimen de le-
 sa Majestad ó por otro delito
 habrán sido sentenciados á
 muerte, ó á perder todos sus
 bienes, deben ser confisca-
 dos para Nos y comisados,
 á excepcion de las deudas
 contraidas de antemano, y á
 excepcion del ajuar ó dote
 de las mujeres ó consortes,
 y de todo el desecho de es-
 tas. Mas aquellas cosas no
 muebles que tendrán en feu-
 do, ó á censo, ó á cierta
 parte de frutos, ó de servi-
 cio, y tambien otras cosas
 que tendrán por alguno, sin
 pagar por ellas censo deter-
 minado, ó hacer por ellas
 algun particular servicio;

ment als seus senyors majors, per los quals aquelles coses tendrán; els Senyors puse- quense retenir aquelles co- ses per los temps, á donar á altre é fer totes ses voluntats.

todas estas cosas de esta especie vuelvan enteramente á sus Señores mayores ó directos, por los cuales las tenían, y los Señores puedan retenerlas para siempre, para darlas á otros, y hacer de ellas sin limitacion alguna todo lo que quisieren.

DOCUMENTO XXXIV.

Fuero 38 de la rúbrica 8.^a de *Malefactoribus* del libro 9.^o de los Fueros del reino de Valencia.

TEXTU LEMOSIN.

Ferdinandus Rex anno 1488 Oriolæ—38—Item, ordenam, provehim é manam quel fur contengut en rúbrica de Malsfactors, començant: los alous ó altres furs de aquella materia parlants sien en tot é per tot observats: é si alguns dels dits bens per crim de heregia, ó alias per lo dit crim, serán perduts é confiscats, que aquells dits bens

TRADUCCION.

El Rey D. Fernando en Orihuela el año 1488—38—Item, ordenamos, proveemos y mandamos que el fuero contenido en la rúbrica de los Malhechores, que comienza: Los Alodios ú otros fueros que hablan de esta materia sean observados en todo y por todo. Y si algunos de los referidos bienes se pierden y confiscan por crimen de herejía, ó

sien adquisits é guanyats als Senyors directes, é si de alguna útil senyoria serán stats privats, que aquella los sia restituida — Vidit Vice-cancellarius.

de otro modo, que los adquieran y ganen para sí los Sres. directores, y si estos han sido privados de algun dominio útil, que se les restituya este. Lo vió el Vicechanciller.

DOCUMENTO XXXV.

Fuero 39 de la rúbrica 8.^a de *Malefactoribus* del citado libro 9.^o de los Fueros.

TEXTO LEMOSIN.

Ferdinandus Rex anno 1488 Oriolæ ad supplicationem Brachii Ecclesiastici—39—Novament, Sacra Magestat, es agreujada la iglesia é persones ecclesiastiques per los officials de vostra Alteza; car procehint los reverents inquisidors de la heretica pravitat contra los heretges é observants la judaica secta, han condemnats molts de aquells, é confiscats lurs bens sehents, é cases, horts, vinyes é al-

TRADUCCION.

El Rey Don Fernando el año 1488 en Orihuela á petición del Brazo eclesiástico — 39 — Nuevamente, Sacra Majestad, los oficiales de V. M. han agraviado á la iglesia y á las personas eclesiásticas, por cuanto los inquisidores de la herética pravidad procediendo contra los herejes y contra los que observan la secta judaica, han condenado á muchos de estos, y han confiscado sus bienes raices y sus

tres heretats, les quals son sots directa senyoria de la sglesia stablides é atorgades in emphiteosim, de les quals responien cens los dessus dits á la dita sglesia, capitol, religiosos persones, beneficiats é altres del stament ecclesiastich, axi exempts com no exempts: é per raho de la dita confiscació los dits reverents Inquisidors, ó lo fisch y receptor de vostra Magestat se han ocupat les dites cases, ors é heretats contra tota disposició de dret é de justicia, ab deguda reverencia parlant; car per disposició de dret é de fur, los dits bens, que los heretges condemnats de heretgia possehyen sots directa senyoria de la sglesia, en cars de confiscació ó publicació deuen tornar als directes Senyors é lo fisch de justicia, nols se pot retenir; é aquestes son disposicions de dret notories, é comuna sentencia dels Doctors, majorment á sguart de aquells bens que son sots di-

casas, huertos, viñas y otras heredades tenidas al dominio directo de la iglesia, y establecidas y concedidas en enfiteusi, de las cuales los referidos pagaban censo á la expresada iglesia y al cabildo, religiosos, beneficiados y otros individuos del estado eclesiástico, así exemptos como no exemptos: y por virtud de la referida confiscacion los mencionados reverendos Inquisidores ó el fisco y receptor de V.M. se han posesionado de dichas casas, huerta y heredades contra todo lo dispuesto por el derecho y por la justicia, hablando con la debida reverencia, por cuanto está dispuesto por el derecho y por el fuero que los sobredichos bienes que poséen bajo el dominio directo de la iglesia los reos condenados de heregía, deban volver á los Señores directos, en caso de confiscacion y publicacion, y el fisco no se los puede retener justamente: y estas son unas

recta senyoria de la sglesia. E com moltas voltes, Sacra Magestat, vostres officials, é procuradors Reals, é mestre racional en lo dit cars sien stats requerits que releixen é restituheixquen los dits bens dels dits condemnats als directes Senyors eclesiastichs, é no lo hajen volgut fer, ans los se retinquen en nom de vostra Magestat en gran dan é perjuhi del util é libertat eclesiastica; supliquen vostra Celsitut queus placia ab abte de Cort declarar que los dits bens en lo dit cars pertanyen als directes senyors eclesiastichs sots grans penes — Vidit Vice-cancellarius — Yo el Rey.

disposiciones notorias del derecho, y esta es la sentencia comun de los Doctores, mayormente en orden á aquellos bienes que estan tenidos al dominio directo de la iglesia. Y habiendo sido requeridos muchas veces, ó Sacra Majestad, vuestros oficiales y procuradores Reales con el maestro racional, para que en dicho caso entreguen y restituyan á los Sres. directos eclesiásticos los bienes de dichos reos, y no habiendo querido hacerlo, ántes bien reteniéndoselos con notable daño y perjuicio de los intereses y libertad de la iglesia; por tanto suplican á V. A. que se sirva declarar por acto de córte que en dicho caso los referidos bienes pertenecen á los Señores directos eclesiásticos bajo graves penas — Lo vió el Vice-chanciller—Yo el Rey.

DOCUMENTO XXXVI.

Fuero 40 de la rúbrica 8.ª de *Malefactoribus* del citado libro 9.ª de los Fueros.

TEXTO LEMOSIN.

Ferdinandus Rex. Anno 1510. In villa Montissoni ad supplicationem Brachii Militaris—40—Com per fur del alt Rey en Jacme de inclita recordació y en rubrica de Malfactors, qui comenza Los Alous, se lija expressament disposat que en la confiscació de bens per crim de heretgia, é de lesa Magestat que no recayguen coses feudals, ó tengudes a cens, ó á certa part de fruyts, ans que aytals coses retornen entegrament als seus Senyors majors per qui aquelles coses tenien, é perço semblant per vostra Magestat en les passades Corts de Oriola, en rubrica de confiscació de bens, se lig disposat é ordenat quels bens

TRADUCCION.

El Rey Don Fernando. El año 1510 en la villa de Monzon á petición del Brazo militar—40—Por cuanto en el fuero del alto Rey D. Jaime y en la rúbrica de los Malechores que empieza *Los Alodios* se lee expresamente ordenado que en la confiscacion de bienes por crímenes de herejía ó de lesa Majestad no recaigan cosas feudales, ó tenidas á censo, ó á cierta parte de frutos, ántes bien que semejantes cosas vuelvan enteramente á sus Señores directos, por los cuales eran tenidas; y con arreglo á esto V. M. en las pasadas Córtes de Orihuela y en la rúbrica de confiscacion de bienes ha dispuesto y ordenado que los

*dels confiscats per los crims
dessus dits, sien adquisits
é guanyats als Senyors di-
rectes: e sia stat de algun
temps ençà de la disposi-
ció dels dits furs granment
abusát, á causa que en les
confiscacions que son stades
fetes de bens de comdemnats
per crim de heretgia é apos-
tasia per lo fisch de vostra
Alteza, desafortadament son
stats encorporats molts bens
immobles tenguts sots directa
Senyoria de diversos parti-
culars de la ciutat é reg-
ne de Valencia, la cual cosa
fer nos podia nes devia,
stants les disposicions forals
dessus dites; Supplica perçó
lo Braz Militar á vostra Ma-
gestat sia mercé de aquella
provehir, statuhir é orde-
nar que de huy avant los
dessus dits furs sien á la le-
tra et ad unguem obser-
vats, com de tot lo que fins
ací es stat fet, en lo que ha
sguart á vostra Alteza, pla-
cia al dit Braz, quatenus
sua interest remetre qualse-
vol cosa, que per la tran-*

bienes confiscados por di-
chos crímenes sean para los
Señores directos: y habién-
dose abusado en gran ma-
nera de la disposicion de di-
chos fueros de algun tiem-
po acá, por quanto en las
confiscaciones de bienes de
los reos de crimen de here-
jía y apostasía, que ha he-
cho el fisco de V. A., han
sido incluidos ilegítimamen-
te muchos bienes raices te-
nidos al dominio directo de
varios particulares de la ciu-
dad y reino de Valencia, lo
cual ni se podia ni se debia
hacer, estando en pie las
disposiciones sobredichas de
los fueros: por tanto el Bra-
zo militar suplica V. M. que
se sirva provéer, establecer
y mandar que de aquí ade-
lante sean observados á la
letra, y hasta un ápice los
referidos fueros; por quanto
dicho Brazo aprueba todo lo
que se ha hecho de antema-
no en lo que respecta á
V. A., perteneciendo á él
la facultad de transigir en
cualquier cosa que con in-

gressió dels dits furs sia stat contra aquells fet, é per lo fach de vostra Altesa confiscat é incorporat. Aço ajustat, que provehixa vostra Magestat que qualsevol censos ó loysmes, que per privats compradors, ó possehidors de coses emphiteoticals serán deguts, sien ab tota integritat pagats é satisfets als senyors directes de les coses emphiteoticals venudes ó altrament alienades. Et licet etc. Altissimus etc.—Plau á la prefata Magestat—Vice canceller.

fraccion de dichos fueros se haya hecho contra estos, y confiscado é incorporado por el fisco de V. A. Añadiendo que V. M. mande que sean enteramente pagados y satisfechos los Señores directos de las cosas enfitéuticas, vendidas ó enagenadas de cualquiera otro modo, de todos los censos ó luismos que deben los particulares compradores ó poseedores de alhajas enfitéuticas. Y aunque etc. El Altísimo etc.—Place á la sobredicha Majestad—El Vice-chanciller.

DOCUMENTO XXXVII.

Fuero 41 de la rúbrica 8.^a de *Malefactoribus* del citado libro 9.^o de los Fueros del reino de Valencia.

TEXTO LEMOSIN.

Carolus Imperator, Rex Hispaniæ. Anno 1533. Monitissoni ad supplicationem totius Curie—41—Item nos, suppliquen á sa Magestat
TOMO XVIII.

TRADUCCION.

Don Cárlos Emperador y Rey de España el año 1533. En Monzon á peticion de todas las Córtes—41—Item, suplican además de esto á

sia mercé manar nos observar los furs dels Alous, ó de les directes senyories, en respecte del temps sdevenidor se hajan de consolidar la útil senyoria en la directa seguintse los dits casos; axi per crim de heretgia, com per crim de lesa Magestat, sens empaig ni contradicció ninguna: y en respecte del passat, se faça compromés, y ques declare lo que deu pagar per lo passat—Plau á sa Magestat se serve lo fur, é se faça commissió, ó se ferme compromés pera declarar lo que sia de justicia per lo passat—Maius Vice-cancellarius.

V. M. que se sirva mandar-nos observar los fueros de los alodios, ó de los señoríos directos, y que en el tiempo venidero se haya de consolidar el dominio útil con el directo, sin embarazo ni contradiccion alguna, siempre que ocurran dichos casos, así en los crímenes de herejía como en los de lesa Majestad: y que respecto del tiempo pasado se haga un compromiso, y se declare lo que debe pagarse por lo vencido—Place á S. M. que se guarde el fuero, y que se nombre una comision, ó se firme un compromiso para declarar lo que sea justo en orden á lo pasado—Mayc Vice-chancellor.

DOCUMENTO XXXVIII.

Fuero 42 de la rúbrica 8.^a de *Malefactoribus* del libro 9.^o citado de los Fueros del reino de Valencia.

TEXTO LEMOSIN.

Carolus Imperator, Rex Hispaniæ. Anno 1537. Man-

TRADUCCION.

Don Cárlos Emperador y Rey de España. El año 1537.

tissoni—42—Item, Senyor, com per molts furs del dit regne de Valencia, é último loco, per vostra Magestat, en les Corts per aquell celebrades en la present vila de Monzó en lo any 1533 sia disposat, que la útil senyoria dels bens, que serán per crim de lesa Magestat ó heregia, et alias confiscats, sia consolidada ab la directa senyoria; é per vostra Magestat sia stat manat ab ses provisions Reals als inquisidors del dit regne de Valencia que observen é hagen de observar dits furs, et signanter á les persones eclesiastiques, no res menys empero los dits inquisidors de la herética pravitat no han volgut observar los dits furs, ni menys les provisions Reals de vostra Magestat, ans de facto han pres moltes cases é heretats per rahó dels dits crims de heretgia, les quals eren tengudes sots directa senyoria del Capítol de Valencia é altres iglesies é beneficiats. Perço los dits tres

En Monzon — 42 — Item, Señor, hallándose dispuesto en muchos fueros del reino de Valencia, y últimamente por V. M. en las Córtes que celebró en esta villa de Monzon el año 1533, que el dominio útil de los bienes que sean confiscados por crimen de lesa Majestad, herejía ú otros, se consolide con el dominio directo; y estando mandado por S. M. á los inquisidores del reino de Valencia por medio de sus Reales cédulas que observen y esten obligados á observar dichos fueros, y señaladamente con las personas eclesiásticas; sin embargo de esto los referidos inquisidores de la herética pravedad no han querido ceñirse á la observancia de dichos fueros, ni á las Reales órdenes de V. M.; ántes hien, de hecho, han tomado por razon de dicho crimen de herejía muchas casas y heredades tenidas al dominio directo del Cabildo de Valencia y de otras iglesias y be-

Brazos suppliquen á vostra Magestat sia mercé de aquella provehir, statuhir é ordenar, per observanza dels dits furs, é manar als dits inquisidors del dit regne, que ab tot effecte observen é hagen de observar los dits furs, é non apliquen, ni confisquen los dits bens immobles tenguts sots directa senyoria, ans dexen aquells pendre liberament als dits Senyors directes, segons que per dits furs es disposat é ordenat, puix la confiscació dels dits bens se fá al fiseh de vostra Magestat—Plau á sa Magestat que sien servats los furs—Maius Vice-cellarius.

neficiados. Por tanto los tres Brazos suplican á V. M. que se sirva proveer y establecer para la observancia de dichos fueros, y mandar á los referidos inquisidores de dicho reino que con todo efecto observen; y esten obligados á observar los mencionados fueros, y no se apliquen ni confisquen dichos bienes tenidos al dominio directo, sino que dejen que los Señores directos los tomen libremente, segun disponen y ordenan los dichos fueros, porque la confiscacion de dichos bienes se hace al fisco de V. M.—Place á S. M. que se guarden los fueros—Mayo Vice-chanciller.

DOCUMENTO XXXIX.

Fuero 43 de la rúbrica 8.^a de *Malefactoribus* del citado libro 9.^o de los Fueros del reino de Valencia.

TEXTO LEMOSIN.

Carolus Imperator, Rex Hispanie. Anno 1542. Mon-

TRADUCCION.

Don Carlos Emperador y Rey de España, El año

tissoni—43—*Primerament, Senyor, com per molts é diversos furs del vostre regne de Valencia, etiam fets, é otorgats per vostra Magestat en les Corts passades, sia disposat é ordenat que la útil senyoria sia consolidada ab la directa per los crims de lesa Magestat, heretgia ó altres, per los quals se segueix confiscació de bens comesos per los emphiteotes senyors útils dels dits bens; é los dits furs no sien observats per los inquisidors de la herética pravitat, é jutge dels bens confiscats, é receptor del dit Sant Offici, é altres jutges, é officials de la dita ciutat é regne: perço per observanza dels dits furs los tres Braxos del dit regne suppliquen é demanen á vostra Magestat sia de sa mercé statuhir é ordenar que en lo dit cars que serán confiscats los bens de algun emphiteota é senyor útil, la útil senyoria de dits bens tenguts sots directa senyoria, ipso jure, sens altra declaració y sentència,*

1542. En Monzon—43—*En primer lugar, Señor, por quanto por muchos y diferentes fueros de vuestro reino de Valencia, y algunos de ellos dispuestos y otorgados por V. M. en las pasadas Córtes, se halla establecido y ordenado que siguiéndose confiscacion de bienes por crímenes de lesa Majestad, herejía ú otros cometidos por enfiteutas, Señores útiles de dichos bienes, el dominio útil se consolide con el directo; no observando dichos fueros los inquisidores de la herética pravedad, ni el juez de los bienes confiscados, ni el receptor del Santo Oficio, y demás jueces y ministros de dicha ciudad y reino: por tanto para que se observen dichos fueros, los tres Brazos de dicho reino suplican á V. M. que se sirva establecer y ordenar que en tal caso de ser confiscados los bienes de algun enfiteuta y Señor útil, por derecho, y sin otra declaracion ni sen-*

sia consolidada ab la directa é que los dits senyors directes, propia auctoritate, se puen pendre los dits bens y possessió de aquells, ó requirint qualsevol officials ordinaris de la dita ciutat é regne, quels liuren aquella: los quals officials sien tenguts de liurar los la dita possessió sots pena de mil florins, é privació de offici—Ques quart lo fur, y que los officials sempre que serán requests, hajen de fer justicia prompta y expedita en liurar la real y actual possessió dels dits bens als dits senyors directes sens altra conexença alguna — Maius Vice-cancellarius.

tencia, el dominio útil de dichos bienes tenidos al dominio directo sea consolidado con el directo; y que los Señores directos puedan por su autoridad propia posesionarse de dichos bienes y tomarlos para sí, ó hacer que se los entreguen á su instancia cualesquiera ministros ordinarios de dicha ciudad y reino. Los cuales ministros vengán obligados á darles dicha posesion bajo la pena de mil florines y privacion de oficio—Que se guarde el fuero, y que los ministros Reales siempre que se les ponga demanda deban hacer justicia pronta, dando la real y actual posesion de dichos bienes á los Señores directos, sin ningun otro conocimiento — Mayo Vice-chanciller.

DOCUMENTO XL.

Capítulo primero de las Cortes generales del reino de Valencia del año 1547.

TEXTO LEMOSIN.

Primerament, Senyor, com ab diversos furs del vostre regne de Valencia sia disposat que los temps que la útil senyoria será consolidada ab la directa per rahó de crims de lesa Magestat, ó de heretgia ó altres, los senyors directes puixen fer e facen lo que ben vist los es, ó será dels tals bens ó alias; de algun temps en sá, quant en lo offici de la Sancta Inquisició se condempna algu per heretge lo qual alias es emphiteota, axi de la sglesia metropolitana de Valencia e administracions de aquella, e altres sglesies, monestirs, hospitals, e beneficis del regne de Valencia, com de qualsevol altres persones, axi eclesiastiques com

TRADUCCION.

En primer lugar, Señor, estando mandado por diferentes fueros de vuestro reino de Valencia que siempre que el dominio útil se consolide con el directo por razon de crímenes de lesa Majestad, herejía ú otros, los Señores directos puedan hacer y hagan lo que les es ó será bien visto de tales bienes; de algun tiempo á esta parte, cuando el Oficio de la Santa Inquisicion condena á alguno por hereje, el cual por otra parte es enfiteuta de la iglesia metropolitana de Valencia y de sus administraciones, ó de otras iglesias, monasterios, hospitales y beneficios del reino de Valencia, como tambien de otras cualesquie-

seculars, é collegis, é universitats; los inquisidors de la herética pravelat, ó jutge dels bens confiscats, é lo receptor de aquells, de facto, parlant ab la humil y subjecta reverencia que pertany, se ocupan de tal manera los bens emphiteotics que lo senyor directe no pot adquirir lo que de justicia é per furs del dit regne li es otorgat. ¶ Perço suppliquen los tres Brazos del dit vostre Regne á vostra Alteza sia mercé sua provehir y manar que los furs del vostre regne de Valencia, que disponen la útil senyoria esser consolidada ab la directa, per qualsevol rahó que sia confiscada, ó lo emphiteota hage comés crim algú, sien inviolablement observats juxta sui seriem et tenorem. E que per major seguritat é fermetat de la observació de dits furs, vostra Alteza mane donar orde y obra ab tot effecte, que lo Reverendissim Inquisidor general, Arquebisbe de Sevilla

ra personas, así eclesiásticas como seglares, colegios y universidades; los inquisidores de la herética pravedad, ó el juez de los bienes confiscados y el receptor de estos, de hecho, hablando con la humilde y sumisa reverencia que corresponde, se apoderan de tal suerte de los bienes enfiteúticos que el Señor directo no puede adquirir lo que de justicia y por los fueros del expresado reino le está concedido. ¶ Por tanto los tres Brazos de dicho vuestro reino suplican á V. A. que se sirva proveer y mandar que sean observados inviolablemente y con arreglo á su serie y tenor los fueros de vuestro reino de Valencia, que ordenan que el dominio útil se consolide con el directo, siempre que aquel sea confiscado por cualquier título, ó siempre que el enfiteuta haya cometido algun crimen: y que para mayor seguridad y firmeza de la observancia de dichos

ferme en lo present fur, é mane ad cautelam expedir provisions dirigides als molt Reverents Inquisidors de la heretica pravetat del dit regne de Valencia, é al jutge dels bens confiscats y receptor de aquells que ara son y per temps serán, que ab tot efecte guarden y observen, guardar y observar fagen los dits furs, y no se appliquen bens alguns dels dits subdits tenguts sots directa señoria, axi de la dita sglesia metropolitana de Valencia y administradors de aquella y altres sglesias, monestirs, hospitals y beneficis del dit regne de Valencia, com de totes é qualsevol altres persones, axi ecclesiastiques com seculars, collegis, y universitats; com alias los furs sobre aço atorgats, puix no son guardats, serien, com fins act son stats, de ningun efecte: lo que de directo es contra mente y voluntat de la Cesarea Magestat y de vostra Alteza—¶ Plau á sa Alteza que los furs sien ser-

fueros V. A. mande disponer y ejecutar con todo efecto, que el Rmo. Inquisidor general Arzobispo de Sevilla firme este fuero, y *ad cautelam* mande expedir providencias dirigidas á los muy Reverendos Inquisidores de la herética pravedad de dicho reino de Valencia, y al juez de los bienes confiscados y receptor de estos, que lo son al presente y lo serán con el tiempo, para que con efecto guarden y observen, y hagan guardar y observar dichos fueros, y no se apliquen bienes algunos de dichos vasallos tenidos al dominio directo, así de la iglesia metropolitana de Valencia, y de los administradores de aquella y de otras iglesias, monasterios, hospitales y beneficios de dicho reino de Valencia, como de todas y cualesquiera otras personas, así eclesiásticas como seglares, colegios y universidades, porque de otro modo los fueros concedidos sobre esta materia

vats; y en lo demes manará provehir ab lo Inquisidor general y ab lo Comisari apostolich, qui tindrà carrech dels negocis dels novament convertits, é feta la conclusió, se escriurán les lletres necessaries.

no siendo observados, serian de ningun valor como lo han sido hasta ahora; lo cual es directamente contra la intencion y voluntad de la M. C. y de V. A. ¶ Place á S. A. que los fueros sean guardados; y en lo demás mandará tratar con el Inquisidor general y con el Comisario apostólico encargado de los negocios de los nuevamente convertidos, y concluido el asunto se expedirán las letras necesarias.

DOCUMENTO XLI.

Capítulo primero de las Cortes valencianas celebradas en Monzon en 1552.

TEXTO LEMOSIN.

Primerament, Señor, á supplicació dels dits tres Brazos en les Corts ultimo loco celebrades per vostra Alteza en lo any mil cinchcents quaranta y set fench provehit que los furs del regne de Valencia, ab los quales se

TRADUCCION.

En primer lugar, Señor, á petición de los tres Brazos decretó en las Cortes que últimamente celebró en el año de mil quinientos cuarenta y siete, que sean guardados y observados los fueros del reino de Valen-

dispon que la util senorta de qualsevol terra, casa ó heretat en cas de confiscació, per rahó de crim de lesa Magestat, heretgia ó altres, sia consolidada ab la directa, sien guardats é observats: é que vostra Alteza per major firmitat de la observació de aquells, manaria provehir ab lo Reverendissim Inquisidor general é Comissari apostolich, que fermás en lo dit fur; é que feta conclusió, se scriurien lletres é provisions necessaries als Inquisidors de la heretica pravitat del dit regne de Valencia, é al jutge dels bens confiscats é receptor de aquells, pera que ab tot effecte guarden é observen los dits furs. E com fins á huy no se haze donat é pres lo dit assento ab lo dit Reverendissim Inquisidor general, ne sien scrites les dites lletres, conforme á la decretació Real feta al peu del dit fur. ¶ Pero los dits tres Brazos supliquen sia mercé de vostra Alteza per execució de di-

cia, en los cuales se manda que el dominio útil de cualquier tierra, casa ó heredad en el caso de ser estas confiscadas por crimen de lesa Magestad, herejía ú otros, se consolide con el directo; y que V. A. para mayor seguridad de la observancia de dichos fueros mandaría tratar con el Rmo. Inquisidor general y Comisario apostólico para que firmase dicho fuero; y que concluido este punto se expedirian las órdenes y providencias necesarias á los Inquisidores de la herética pravedad de dicho reino de Valencia, y al juez de los bienes confiscados, y al receptor de estos, para que con todo efecto guarden y observen dichos fueros. Y como hasta hoy no se haya hecho ni tomado dicho asiento con el Rmo. Inquisidor general, ni se hayan escrito dichas cédulas con arreglo al Real decreto puesto al pie de dicho fuero. ¶ Por tanto los tres referidos Brazos suplican á

ta decretació manar é donar obra ab tot effecte ques prenga lo dit assento ab lo dit Reverendissimo Inquisidor general, y se scriguen les dites lletres segons que per los dits tres Brazos fonch suplicat, y per vostra Alteza provehit y decretat.—Plau á Sa Alteza.

V. A. que en cumplimiento de dicho decreto se sirva mandar y poner por obra con todo efecto, que se tome y realice dicho asiento con el Rmo. Inquisidor general, y que se expidan dichas cédulas del modo que lo suplicaron dichos tres Brazos, y V. A. lo proveyó y decretó—Place á S. A.

DOCUMENTO XLII.

Capítulo 27 de las Cortes valencianas del año 1564.

TEXTO LEMOSIN.

Item, Senyor, com per la Magestat del Emperador Cárlos de gloriosa memoria sia estat otorgat un privilegi als novament convertits, donat en la present vila de Monzó á 14 de Dehembre del any 1533, disponent que en cas que per crim de heregia ó apostasia los bens de alguns de aquells haguessen de esser confiscats, no se applicassen al fisch Real ans fossen adqui-

TRADUCCION.

Item, Señor, habiendo la Majestad del Emperador D. Cárlos, de gloriosa memoria, otorgado un privilegio á los recién convertidos, su data en esta villa de Monzon á 14 de diciembre del año 1533, en que dispuso que en el caso que por crimen de herejía ó apostasia hubiesen de ser confiscados los bienes de estos, no se aplicasen al fisco

rits als parents de aquells; lo qual après fonch declarat é ampliats per Sa Magestat en les Corts del any 1537, en la qual declaració é ampliació se supplica à Sa Magestat procurás que lo Reverendísimo Inquisidor general decretás lo contengut en dit privilegi é ampliació de aquell, é que lo Summo Pontífice loás y aprobás la concessió feta per Sa Magestat en dit privilegi, é ampliació é la loació per lo dit Inquisidor general fahedora; lo que plagué à Sa Magestat per sa benignitat otorgarhó: empero no se ha obtés fins ara la dita confirmació del Inquisidor general, ne la del Summo Pontífice. ¶ Supliquen perço los dits tres Brazos à Vostra Magestat sia sa mercé que portant à effecte lo que la Magestat del Emperador fonch servit prometre en lo dit capitol del any 1533 se faça, é que sa Magestat se serveixca de donar obra ad promptitut que lo Reverendísimo Inquisidor ge-

Real, sino que pasasen á los parientes de estos; lo qual despues fué declarado y ampliado por S. M. en las Córtes del año 1537, en cuya declaracion y ampliacion se pidió á S. M. que procurase que el Rmo. Inquisidor general firmase lo contenido en el referido privilegio y en la ampliacion de este, y que el Sumo Pontífice loase y aprobase la gracia hecha por S. M. en el mencionado privilegio, y la ampliacion y la loacion que haria el referido Inquisidor general; todo lo qual se sirvió S. M. otorgar por un efecto de su benignidad; pero hasta ahora no se ha obtenido la sobre dicha confirmacion del Inquisidor general ni la del Sumo Pontífice.—Por tanto los tres Brazos suplican á V. M. que tenga á bien llevar á efecto lo que la Magestad del Emperador se sirvió prometer en el referido capitulo de las Córtes del año 1533, y que V. M. se sirva realizar con presteza

neral lóe, approve é decreto tot lo contengut en dit privilegi é capítol de ampliació; é que axí mateix Sa Sancte-dat lóe é conforme la concessió feta per la dita Imperial Magestat en dit privilegi é capítol, é la loació, aprobació y decretació per lo dit Inquisidor general fahedora; guardantse en los bens emphiteoticals de aquells lo que per fur es disposat, que la senyoria util sia consolidada ab la directa. ¶ Plau á Sa Magestat ques guarden los furs; y en lo que toca al Inquisidor major, procurará que axí se effectúe.—D. Bernardus Vice-cancellarius.

que el Rmo. Inquisidor general apruebe y firme todo lo contenido en dichos privilegio y capítulo de ampliacion; y que igualmente S. S. lóe y confirme la gracia hecha por la referida Majestad Imperial en dichos privilegio y capítulo, como tambien la loacion, aprobacion y confirmacion que ha de hacer el Inquisidor general, guardándose en orden á los bienes enfiteúticos de los reos lo que está mandado por los fueros, á saber, que el dominio útil se consolide con el directo—Place á S. M. que se guarden los fueros; y en lo que toca al Inquisidor mayor procurará que así se verifique.—D. Bernardo Vice-chanciller.

DOCUMENTO XLIII.

Privilegio expedido per el Rey D. Alonso III el día 9 de diciembre de 1429, segun se halla publicado al folio 134, página 2 del *Libro de los del reino de Valencia*.

“Nos Alphonsus Dei gratia Rex Aragonum, Valentiz, etc. Quia sicut percepimus displicenter loca sarra-
 «cenorum nostrorum regni Valentiz deteriorantur nimis
 «in eorum popolis, propterea inter alia quod ob facili-
 «tatem quam inveniunt diversorum emptorum et vo-
 «lentium emere censualia et violaria super dictos sarra-
 «cenos et eorum bona, dicti sarraceni vendunt super se
 «et bonis suis censualia et violaria emptoribus prædictis;
 «et demum nolentibus aut nequeuntibus solvere prop-
 «ter metum executionum quæ inde fiunt contra ipsos,
 «et bona ipsorum coguntur derelinquere loca nostra
 «prædicta, et de facto se transferunt alibi quo possint
 «se tueri contra executiones prædictas; et ex hoc rema-
 «nent sine cultoribus bona sedentia quæ possidebant,
 «et per consequens perduntur, nimiumque læduntur
 «jura nostra in bonis prædictis et diminuntur de facili
 «populi Aljamarum locorum nostrorum prædictorum; vo-
 «lentes ideo remedium adhibere atque medelam in præ-
 «dictis, seriè cum præsentì providemus, statuimus et
 «ordinamus provide ac digesto consilio quod de cætero
 «sarraceni nostri, et locorum nostrorum dicti regni nu-
 «llo modo possint aut valeant super se et bonis suis
 «vendere, seu aliquatenus onerare censualia seu vio-
 «laria aliqua. Inhibentes omnibus sarracenis nostris, præ-

«sentibus et futuris, ne vendant aut onerent, neque
 «vendere aut onerare possint de cætero, etiam quibus-
 «cumque emptoribus, seu oneratoribus censualia, seu
 «violaria quæcumque cujusvis legis, conditionis aut sta-
 «tus existant; neque emptores, seu oneratores ipsi emant,
 «seu onerent, neque emere seu onerare possint super
 «dictis sarracenis nostris et eorum bonis censualia, vel
 «violaria, quæcumque directæ vel indirectæ, nec alias ullo
 «modo decernentes irritum, et innane quidquid super
 «hiis in contrarium actum fuerit attemptatum sive ges-
 «tum. A prædictis tamen excipimus et excludimus omnia
 «quæcumque censualia vel violaria in futurum emenda,
 «vel vendenda, seu oneranda super dictis nostris sarra-
 «cenis et eorum bonis cum licentia nostra vel nostri
 «Bajuli generalis dicti regni. Et ne de præteritis per
 «quempiam valeat ignorantia allegari, mandamus per
 «hanc eandem fideli consilario nostro Johani Mercaderii
 «legum doctore, Bajulo generali regni Valentie, quate-
 «nus hanc nostram provisionem publicari faciat voce
 «præconis per loca solita in civitatibus Valentie et Xa-
 «tivæ, et in villis Morellæ, Algeciræ, Muriveteris, Casti-
 «llionis, Planiciey, Borrianæ, et de Borriana, et in Villa-
 «regali. Injungimus etiam gerenti vices gubernatoris, et
 «dicto Bajulo generali regni Valentie, Bajulis localibus,
 «justitiis, juratis, aljamis, ceterisque universis et singu-
 «lis officialibus nostris, et subditis intra dictum regnum
 «ubilibet constitutis, et dictorum officialium loca-tenen-
 «tibus, præsentibus et futuris, sub nostræ gratiæ et mer-
 «cedis obtentu pænæque trium mille florenorum auri à
 «bonis cujuslibet contra facientes irreversibiliter exigen-
 «dorum, et nostro applicandorum eraria, quatenus pro-
 «visionem et ordinationem nostras hujusmodi, et omnia

« et singula in ea contenta teneant firmiter, et observent
 « tenerique, et observari faciant inviolabiliter per quos-
 « cumque et non contra faciant, seu veniant, nec aliquem
 « contra facere seu venire permittant quavis causa. In
 « cujus rei testimonium præsentem fieri jussimus nostro
 « sigillo munitum. Dat. in Muroveteri nona die decem-
 « bris anno á Nativitate Domino millesimo quadringente-
 « simo vigesimo nono—Pelegri.”

DOCUMENTO XLIV.

Carta puebla de la villa de Chelva otorgada el día 7 de febrero de 1369 á favor de 250 pobladores cristianos, segun se contiene en el libro de la *Real Justicia* del año 1724 con fecha de 28 de marzo. Guárdase este libro en el archivo de la Bailía general de Valencia.

1. “Sea manifiesto á todos como Nos D. Juan
 « Alfonso, Señor de Exerica, con carta de donacion á Nos
 « fecha por el muy alto Señor Rey de Aragon, el tenor de
 « la cual es tal. *In Christi nomine. Noverint universi etc.*”
 (*Insértase aquí á la letra el privilegio de la donacion de*
Xerica y otras villas, lugares etc., hecha por el Rey
D. Pedro II á dicho D. Juan Alfonso, y continúa di-
ciendo): “Por aquesto Nos dito D. Juan Alfonso, de
 « certa scientia, por Nos é los nuestros sucesores, é por
 « tal que el nombre de nuestro Señor Jesucristo sea mejor
 « loado é ensalzado, y el de Mahomet pérfido sea aba-
 « jado; damos y otorgamos por heredad propia é libre
 « á vos D. Vicente Lopez, Francisco Eximenez, D. Do-

« mingo Utrellas , Juan Lorent. Martinez,
 « Domingo Loabiey, Pere Cubells, Domingo Assensio, Luis
 « Camps , Pero Albiol , Guillermo Perez , Esteve Agola-
 « des, Bartolomé García, Antonio Martinez, Martin de
 « Algarra , Domingo Perez de Utiel , Domingo García,
 « Juan García de Chelva , é á otros hombres , á cumpli-
 « miento 250 pobladores , é á los vuestros é á los succe-
 « hidores de aquellos por todos tiempos los que vernán á
 « poblar , es á saber, la villa de Chelva , é sus barrios de
 « Buseyn , é Buseyra , é Faiunquo. La cual dita villa , é
 « barrios , é alquerías de aquella , situados en el reino de
 « Valencia , con casas , viñas , tierras en riego é en se-
 « cano , llauradas é por llaurar , hiermas , é pobladas , é
 « con el bobaje, segun que aquesto todo tenian é tuvieron
 « los moros que allí estaban antiguamente con aguas, ce-
 « quías , árboles fructíferos é infructíferos , é con prados,
 « yerbas , é montes , é leñas , rios , piscaciones , venacio-
 « nes é con entradas, exidas , é pertinencias suyas univer-
 « sas del cielo fasta el abisso , hayades vos é los vues-
 « tros , é los ditos pobladores , que allí vernán , é los
 « suyos , para fer á todas lliures é vuestras propias volun-
 « tades assin como de cosa vuestra propia é de aquellos;
 « todo assin como mas sanamente é mejor puede , é debe
 « seyer dito escrito y contenido, á salvamento é buen en-
 « tendimiento vuestro , é de los vuestros , é de todos los
 « ditos pobladores , é de los succehidores de aquellos.

2. “La cual dita donacion, concession é po-
 « blacion Nos dito D. Juan Alfonso femos á fuero de Ara-
 « gon , é á buenos usos , costumbres é observancias del
 « reino de Aragon , en las ordenaciones , é manera infra-
 « siguientes; fendo á vosotros algunas gracias segun los
 « capitols per vosotros ántes mostrados , é dados , é algu-

« nas otras retenciones á Nos pertenecientes. Las cuales
 « gracias son segunt se siguen.

3. “Primerament, que hayades é cojades de
 « encantar de todos los sembrados que agora son en las
 « ditas tierras en rego é en alvar, pagando ánte é pri-
 « meramente diezmo é primicia de las tierras en que se
 « cogerán en los ditos sembrados, é aquesto por razon de
 « la porcion, que segunt en los ditos sembrados: é que
 « vos, ni los vuestros, ni los ditos pobladores ni los succe-
 « hidores de aquellos no seyais tenidos pagar en dendos
 « algunos, ó malientas, que Nos é dito D. Pedro de vos,
 « é aquellos hayásemos mal llevados, ó mal llevadas los
 « alamas é salireres, é en general todas las aljamas, é
 « en general cada uno de por sí fuesen obligados fasta el
 « dia que la dita poblacion será feyta, et donada por mí.
 « E encara no podais ser penyorados, ni embargados por
 « los ditos dendos, por razon del stil de la cort de la go-
 « bernacion del reino de Valencia.

4. “Item, que podais pescar en el rio, y ca-
 « zar en el monte francamente, é que seais tenidos de ven-
 « der la caza, é que no la podais sacar á vender á otro
 « cabo de part de fuera.

5. “Item, que podais tajar fusta en el término
 « para vuestras necesidades de labores, é obra de vues-
 « tras casas, é qualesquiera otras obras, que menester
 « habréis francamente é quieta.

6. “Item, encara que podais vender el vino
 « de vuestra cogida, cada uno en su casa, sin que no le
 « pueda seyer fecha venda drento, ó estanco alguno por
 « vender nuestro vino, ó de los Senyores que por el
 « tiempo serán.

7. “Item, que vosotros, y los vuestros, y los

« ditos pobladores , é los succeydores de aquellos , podais
 « abrir tierra assin en secano como en riego , cada uno
 « en su afrontacion , ó escallar , é rozar aquellas en cual-
 « quiera lugares que de mi persona no sean.

8. “Item , que el Consejo pueda eleyr en cada
 « un año , por todos tiempos , tres hombres buenos de los
 « cuales tome el Senyor , ó el quel mandará uno de aque-
 « llos para justicia de aquel año : é los otros oficiales , que
 « los pueda poner el Consejo , segun á él bien visto será.

9. “Item , queremos é otorgamos quel dito
 « Consejo pueda fer en cada un año por todos tiempos
 « estatutos , é ordenaciones de pasturas , á provecho de
 « la villa , é confirmando Nos aquellos , ó los nuestros suc-
 « cehidores.

10. “Item , queremos é otorgamos á vosotros
 « ditos pobladores , é á los succehidores de vosotros , por
 « todos tiempos , que el alcaide del castillo nuestro de
 « Chelva , que es ó por tiempo será , no pueda mandar á
 « algun vecino del dito lugar , ni tomar , ni llevar derechos
 « de vino ni de otras mercaderías que al dito lugar traigan
 « para sus casas ó para vender , ni haya que veyer en
 « aquello , sino tan solamente el muztazaf de dito lugar.

11. “Item , encara queremos é habemos por
 « bien que el dito alcaide , que es ó por tiempo será , no
 « se intrometa ni pueda intrometer de prender ni fer
 « prender á oficial alguno , ni á altra persona alguna de
 « la villa , ni de fuera de la villa , ni pueda constreñir al
 « dito Consejo , ni á singulares de aquel á guardar , ni ve-
 « lar el castillo de la dita villa , ni aquesto seades voso-
 « tros tenidos facer , ni los vuestros succehidores.

12. “Estas son las retenciones é regalías que
 « Nos dito D. Juan Alfonso retenemos para Nos é los

« nuestros succehidores en la dita vila, baronía, é alque-
 « rías, é términos de aquellos. Primeramente, que seades
 « tenidos vos é los vuestros, é los pobladores é succehido-
 « res de aquellos en cada un año por todos tiempos dar
 « é pagar, é pagnedes á Nos é á los nuestros succehidores
 « en cada un año por todos tiempos seis mil ducientos cin-
 « cuenta sueldos reales de Valencia de pecha ordinaria
 « en dos pagas medieras, es á saber; la mitad á la fiesta
 « de San Juan Bapista del mes de junio, é la otra mitad
 « en la fiesta de la Natividad de nuestro Señor Jesu Cristo;
 « é viene por quíñon veynte y cinco sueldos, essen los
 « quíñones, segun dito es de part de suso, 250.

13. “Item, que seades tenidos pagar á Nos é
 « á los nuestros succehidores en siete años monedaje, se-
 « gun lo pagan por todo el reino, é en el tiempo que lo
 « pagan en los lugares del reino de Valencia.

14. “Item, que seades tenidos de fer huest,
 « é cavalgada, segunt todos los otros vasallos nuestros
 « de la otra tierra son tenidos á fer á Nos é á los nues-
 « tros, é toda otra servitud Real é personal, segun to-
 « dos los otros de la dita tierra nuestra han acostumbrado
 « facer.

15. “Item, que seades tenidos de dar maquila
 « en el molino, ó maquilas, é dar poya en el forno, se-
 « gun poyan é maquilan en la villa de Xerica.

16. “Item, que seades tenidos vos é los vues-
 « tros, é los ditos pobladores, é los succehidores de aque-
 « llos dar diezmo é primicia de todo pan, trigo, panizo,
 « ordio, avena, é de cualquiera otros fruytos, é del vino,
 « segun que es acostumbrado en todo tiempo en el rio de
 « Chelva.

17. “Item, que seades tenidos dar diezmo y

« primicia de los crianzones de los ganados, cabríos y lan-
« nares, et de lana, et de queso.

18. “Item, que seades tenidos de pagar diez-
« mo é primicia de porcellas, pollos, asnasinos, de porcis,
« mulates, vecerres, pollines é de hortalizas, segunt es
« acostumbrado, salvant ditas hortalizas que comiéredes
« en vuestras casas, que no seades tenidos dar dinero ni
« primicia.

19. “Item, que podais dar á vuestras bestias
« espontáneamente qualesquier yerbas, como son, alcazer,
« tremiella, panizo, spelta, alfalfer, adaza, é otras sem-
« blants yerbas, exceptuando de las que vendiéredes, que
« seades tenidos dar diezmo y primicia.

20. “Item, que seades de colmenas, é de
« cualquiera otras cosas que debe seyer dado diezmo é
« primicia.

21. “Item, que seades tenidos todos los ditos
« pobladores de fer vecindad de cinco años, é dentro de
« dito tiempo de los ditos cinco años, no podais vender
« ni empeñar los quiñones, ni partida de aquellos. E pa-
« sados los ditos cinco años, que podais fer de los ditos
« quiñones á vuestras propias voluntades asin como de
« cosa vuestra propia.

22. “Item, encara queremos que por deudas
« algunas que vosotros, ni alguno de los ditos pobladores
« debades, no pueda seyer fecha execucion en los ditos
« quiñones, ni en partida de aquellos, ni en los frutos de
« aquellos, sino de las deudas que facéredes pasados los
« ditos cinco años.

23. “Item, que seades tenidos todos los ditos
« pobladores de la dita vila, barrios, é alquerías, de re-
« parar é mantener los muros, é valls de la dita vila do

« necesario sea; de ayudarvos unos á otros en cequias,
 « en puentes é en todas otras cosas necesarias á vuestras
 « labores.

24. “E por tener é complir todas las sobre-
 « ditas cosas de present de susodichas é especificadas en
 « favor vuestro, é de los ditos pobladores, é de vuestros
 « sucesidores, juramos por Dios nuestro Señor, é la
 « cruz, é los santos cuatro Evangelios de nuestras manos
 « corporalmente tocados, de tener é observar, é alzar por
 « firme todas las sobreditas cosas segunt de present de
 « suso son ditas é especificadas, é tener é observar los
 « fueros, costumbres é buenos usos del reino de Aragon
 « é observaciones de aquel; el cual fuero nos femos, se-
 « gunt de present de susodito es, la dita poblacion.

25. “Et Nos dito D. Vicente Lopez etc.” (*Re-
 pitense aquí los nombres y apellidos de los pobladores ex-
 presados al principio; juran guardar todos los sobredichos
 capítulos, prestando homenaje á dicho Señor, y se obligan
 con todos sus bienes al puntual cumplimiento de todo. Des-
 pues de esto continúa diciendo*):

26. “E Nos dito D. Juan Alfonso recibidos los
 « ditos sacrament é homenatge de vos sobreditos pobla-
 « dores é de cada uno de vos por todas las sobreditas co-
 « sas, é á mayor firmeza de aquellas, mandamos á vos
 « notario, que seya fecha aquesta present pública carta
 « ó privilegio de la dita poblacion por todos tiempos va-
 « ledero. Fecho fué aquesto en el castillo de Chelva siete
 « dias de febrero anno á Nativitate Domini 1369—Testi-
 « monios fueron á esto presentes, Juan Fernandez de
 « Pueyo, é Rodrigo de San Lucas, escuderos de la casa
 « del dito noble D. Juan Alfonso.

DOCUMENTO XLV.

Carta puebla del lugar de Vivel otorgada por D. Juan Alfonso de Xerica á favor de 200 pobladores cristianos en 12 de abril de 1367, segun se contiene en el folio 135 del libro 33 *de les Jurisdiccions de certa Barons*, que se guarda en el archivo de la Bailia general de Valencia.

1. “Sea manifiesta cosa á todos como Nos Don
 « Juan Alfonso, Señor de Exirica, por carta de donacion á
 « Nos fecha por el muyt alto Senyor Rey de Aragon, su
 « tenor á la cual es á tal. *In Christi nomine etc.*” (*Insér-
 tase aquí á la letra el privilegio de la donacion de Xerica,
 Vivel, Chelva y otros pueblos, expedido por el Rey Don
 Pedro II de Valencia, con fecha en Liria á 29 de junio
 de 1364 á favor de dicho D. Juan Alfonso; y á continua-
 cion dice*): “Por aquesto Nos dito D. Juan Alfonso de
 « certa scientia por Nos é los nuestros, é por tal quel
 « nombre de Jesu Christo nuestro Senyor sea loado é el
 « de Mafomat abaixado, damos é otorgamos por heredad
 « propia é libre á vos Juan Daznar, Guillem Pineda, Gui-
 « llem Cavaller, Juan Navarro, Bartholomeo Moncoso,
 « Domingo Simon, Domingo Felip, Jayme Calaf, Gil As-
 « sensio, Pero Domingo, Pero Canalda, Juan Sanaulla
 « é otro hombres á cumplimiento que sean docientos po-
 « bladores, que allí vernán á poblar, é á los vuestros é á
 « los sucesores de aquellos por todos tiempos, es á saber;
 « el lugar de Vivel el cual es en el término de Exirica
 « situado, con casas, tierras de riego, de las Tosquillas
 « arriba, é en sequano laurados é por laurar, hiermos é

« poblados , é con el bohalatge , segun que aquesto todo
 « tienen et tuvieron los moros que allí estaban antigua-
 « mente , con aguas , cequías , árboles fructíferos é in-
 « fructíferos , é con prados , yermos , é montes , é lenyas ,
 « é con piscaciones , é venaciones , é con entradas é sa-
 « llidas , é pertinencias suyas universas del cielo fasta en
 « l'abiso , ayades vos é los vuestros é los ditos pobladores
 « que allí vernán é los suyos por haser á todas libres é
 « vuestras propias voluntades , asin como de cosa vuestra
 « propia é de aquellos ; toda asin como mas sanamente
 « é mejor puede é debe seyer dito , scripto é entendido , á
 « salvamiento é buen juramento vuestro , é de los vues-
 « tros , é de todos los ditos pobladores , é de los succehi-
 « dores de aquellos . La qual dita defension , concesion é
 « poblacion Nos dito D. Juan Alfonso femos con las con-
 « diciones é maneras infraseguientes , fendo á vosotros
 « algunas gracias , segun los capítulos por vosotros á Nos
 « mostrados é dados , é algunas otras retenciones , las
 « cuales son segun se siguen .

2. “ Primeramente , que vosotros , ni los ditos
 « pobladores , ni los vuestros , ni los sucesores de aque-
 « llos no seades tenidos en algun tiempo pagar diezmo , ni
 « primicia de bestias , bovinas , asininas , caballares , ni
 « mulares , ni de puercos , ni de pollos , gallinas , ni de
 « hortalizas , ni de erbas que deis á vuestras bestias ; ex-
 « ceptado de las erbas que venderéis , que deis diezmo é
 « primicia , como assi se acostumbra en la villa de Exirica .

3. “ Item , que vosotros é los vuestros succe-
 « sores , é los de los ditos pobladores podades en cada hun
 « anyo por todos tiempos sleyer tres hombres buenos del
 « concejo , é Nos é los nuestros que tomemos uno de
 « aquellos qui quisiéremos por ha justicia de aquel anyo ;

« é los otros oficiales que vosotros los hi podades poner,
« segun á vosotros bien visto será.

4. “Item, que hayades todas aquellas fran-
« quezas y libertades que han el Thoro, é Pina é todos
« los otros lugares de toda la tinença de Exirica, salvant
« almodin, que non podades haber, puesto no habeis
« mercado. Empero, que podades vender en vuestras ca-
« sas francamente todas las mercadurías de pan, é de otras
« cosas, é comprar.

5. “Item, que podades peixcar en el rio del
« molino de Exirica arriba, que es á nuestra defesa, é ca-
« zar por todo el término.

6. “Item, quel justicia del dito lugar con con-
« sejo de hombres buenos, é á consejo de sabios, si me-
« nester será, hoya, determine é defenezca todos los pley-
« tos, questiones ceviles é criminales, que en lo dito lu-
« gar sdevendrán, segun que es acostumbrado en la dita
« villa de Exirica. Retinendo empero para Nos é á los
« nuestros conocimiento é appellacion de todos los ditos
« pleytos é demandas civiles é criminales; é los que se ha-
« bieren de enjusticiar é enforçar, que se enforquen en
« las forcas de Exirica.

7. “Item, queremos é otorgamos que el dito
« lugar de Vivel, sea lugar por si mismo é no sia subyu-
« gado á Exirica, ni á ningun otro lugar, ni sia tenido
« pagar ni contribuir con aquellos en algunas cosas, ex-
« ceptado en muros ó en vallados, en puentes, é en
« fuentes, é en defension de términos, é en caminos pú-
« blicos, como todos los lugares de la dicha tinencia de
« Exirica, todos tiempos fuesen, ó sean tenidos de aquesto
« fazer, segun los privilegios de la dicha villa, como esto
« sea pro é honra de los ditos lugares de la dita tinença,

« é á defension de aquellos. Empero qué non seades teni-
« dos de contribuir en otras cosas en la dicha villa de
« Exirica.

8. “Item, queremos é otorgamos que podades
« fer calz é algepz para vuestras necesidades é por á
« vender, é fosta semblantment para vuestras necesida-
« des con albaran nuestro ó de nuestro Baile, segun que
« lo fazen é lo han acostumbrado fer los de la dita vila
« de Exirica.

9. “Item, queremos é otorgamos que vos é
« los vuestros pobladores, é los succehidores puedan bastir
« y edificar casas y cambras, cillero, porches, bescambras
« en el dito lugar é termino, cada uno en lo suyo, do
« bien visto le será, franchamente sin todo contrasto.

10. “Item, otorgamos é queremos que po-
« dades beber vino en el dito lugar de qual part ó lugar
« querades, entretanto quede vuestra cogida no cojades
« prou. E en cara queremos é otorgamos que podades
« fazer sglesias, orgtias, é fossar ó fossares, ó ciminte-
« rios allí do mejor é provecho será, ó bien visto vos
« será.

11. “Item, queremos é otorgamos que voso-
« tros é los vuestros, é los ditos pobladores, é los ditos
« succehidores de aquellos, usedes de los fuernos, é del co-
« zer del pan é de los molinos, é del maguirar segun que
« la usan los de la dita vila de Exirica.

12. “Item, queremos encara é otorgamos
« quel camino real passe por el dito lugar, é que le ado-
« beys en tal manera que las gentes puedan bien por allí
« passar.

13. “Item, queremos encara é otorgamos que
« haya carnezzeria ó carnezzerías en logares convinentes

« segun que en la dicha villa las han; é pagando á Nos
 « é á los nuestros nuestras regalías segun aquellos fazen.

14. “Item, encara queremos é otorgamos
 « quel justicia, é jurados é hombres buenos del dito lu-
 « gar podades fer estatutos, é establimientos todos é or-
 « denaciones sin perjuicio nuestro é de los nuestros, con-
 « firmándolas Nos ó nuestro procurador por Nos, segunt
 « era acostumbrado en la dicha villa de Exirica.

15. “Item, queremos é otorgamos que den-
 « tro en el dito lugar podades fer plaza ó plazas é derro-
 « car casas ó albergues, si menester será, como á vos y á
 « los vuestros será bien visto.

16. “Item, queremos é otorgamos que los
 « molineros é forneros qui serán en el dito lugar sehan
 « tenidos de moler á diez y seis; que el cozer del pan sea
 « de treinta panes, uno de poya, é del trigo, é del pa-
 « nizo, de veinte y uno, como assi lo acostumbren en la
 « dicha villa, é vosotros lo hayades asin demandado.

17. “Item, queremos encara que non seades
 « tenidos de dar azembblas sino por aquella forma é ma-
 « nera que es acostumbrado en la dicha villa de Exirica.

18. “Estas son las retenciones y regalías que
 « Nos dito D. Juan Alfonso retenemos para Nos. Primera-
 « mente, que seades tenidos vos, é los vuestros, é los ditos
 « pobladores é los succehidores de aquellos dar diezmo é
 « pronicia de todos aquellos fruytos que cogéredes, é de
 « crianzones de ganado, é de lana, é de queso.

19. “Item, que seades tenidos pagar á Nos é
 « á los nuestros de set en set anyos, monedatge, segun
 « por todo el reino lo pagan, en tiempo que los lugares
 « del reino de Valencia lo pagan.

20. “Item, que seades tenidos de fer huest é

« cavalcada, segun los de la dicha villa son tenidos, é fer
 « toda otra servitud reyal é personal, segun los de la di-
 « cha villa han acostumbrado fazer.

21. “Item, que seades tenidos de contribuir é
 « fer en muros é vallados de Exerica, é en defension de
 « términos, é en fuentes, é puentes é caminos públicos,
 « las cuales cosas son assi servicio é pro de vossotros
 « como dellos.

22. “Item, que tengades vuestras casas, é
 « vuestras mugeres dentro tiempo coveniente, é todo lo
 « vuestro luego que las tierras sean partidas.

23. “Item, que vos, é los vuestros, é los ditos
 « pobladores é los succehidores seades tenidos dar é pa-
 « gar é pagnedes á Nos é á los nuestros en cada un anyo
 « por todos tiempos cinco mil sueldos Reales de Valencia
 « de pecha ordinaria en dos pagas ó terças, la una en
 « la fiesta de Navidad de nuestro Senyor Jesu-Christo,
 « é la otra en la fiesta de San Juan Baptista del mes de
 « junio.

24. “Item, que vosotros ni los ditos poblado-
 « res non podades vender ni alienar los quiñones, ni par-
 « tida de aquellos dentro cinco anyos primero vinientes,
 « ni dentro aqueste tiempo persona alguna non pueda fer
 « ni demandar essecucion en los ditos quiñones de los di-
 « tos pobladores por deudo que deban.

25. “E por tener é complir todas las sobredi-
 « chas cosas de parte de susodichas é especificadas jura-
 « mos por Dios nuestro Señor, é la Cruz, é los Santos
 « quatro Evangelios de nuestras manos corporalmente
 « tocados, de tener é observar, é hacer por firmes to-
 « das las sobreditas cosas, segunt de part de suso son di-
 « tas é especificadas, et tener é observar fueros, costum-

« bres é buenos usos del reino de Aragon , al cual fuero
« Nos femos la dita poblacion.

26. “E Nos dito Juan de Aznar, é Guillem Pineda, Guillem Cavaller, é Juan Navarro, Bartolomé Muncany, Domingo Simon, Domingo Filip, Jaime Calaf, Gil Assiensio, Pero Domingo, Pero Canalda, Juan Sanaulla, que de vos dito noble Senyor la dita donacion é poblacion recebimos con úmil accion de gracias con todas las acciones de susodichas é especificadas: é por tener é cumplir aquellas por Nos todos los ditos pobladores juramos por nuestro Senyor Dios, é la Cruz, é los Santos cuatro Evangelios de nuestras manos corporalmente tocados, é femos mas sacrament, é homenatge de boca é de manos, é de fidelitat é naturaleza, é de vassallaje, que serémos á vos buenos vasallos é leales, é que vos responderémos de todas las rendas é sdevenimientos del dito lugar de Vivel, é tener é cumplir todas las sobreditas cosas, segun por Nos son dichas é especificadas é por Nos otorgadas; á las cuales nos obligamos é queremos seyer tenidos é obligados de jas, obligacion de todos nuestros bienes, é de los ditos pobladores, muebles é seyentes, habidos é por haber, do quier que sean.

27. “E Nos dito D. Juan Alfonso recebimos los ditos sacrament é homenatge de vos ditos pobladores, é de cada uno de vos por todas las sobreditas cosas, é á mayor firmeza de aquellas mandamos vos ne seyer feta aquesta present publicha carta ó privilegio de la dita poblacion por todos tiempos valedera. Fecho fué aquesto en el castillo de Exirica á doce dias de abril anno á Nativitate Domini 1367 — Testimonios fueron á esto presentes D. Sancho Perez de Moyan, vecino de Exirica, é

«Joan Fernandez de Pareja, escudero en casa el dito noble— Signo † de mí García Martínez del Castellar por auctoridad Rey al notario público por toda la tierra é Senyoría del muy alto Senyor Rey de Aragon, que á todas las sobredichas cosas present fué, é aquellas de mandamiento del dito noble D. Juan Alfonso screbí.”

DOCUMENTO XLVI.

Memoria de la franqueza de la octava parte de los frutos que en 13 de abril de 1298 concedió el Rey D. Jaime II á Bernardo de Clapers en las doce yugadas de tierra que poseia en término de Callera, segun se contiene en el folio 103 del libro 4.º del *Real Patrimonio* ya citado.

“Item, prædictus Rex (Jacobus secundus) cum instrumento suo datis Valentia idus aprilis, anno Domini millesimo ducentesimo nonagesimo octavo, dedit Bernardo de Claperis et suis in perpetuum totam octavam partem, et dominium, laudimium, et faticam et omnia alia quælibet jura, quæ dictus Dominus Rex habebat et accipiebat ratione duodecim jovatarum terræ, quæ pro dicto Domino Rege tenebat in termino de Cellaria.”

DOCUMENTO XLVII.

- Protesta que hizo Fr. Berenguer de Aviñó, teniente de Comendador de Sueca, en 28 de mayo de 1301 contra la franqueza general de la octava parte de los frutos concedida por el Rey D. Jaime II á todas las tierras del castillo y villa de Cullera, segun se contiene en el folio 418 del libro 6.º de *Franquezas y privilegios de la Bailia*, guardado en su archivo general de Valencia.

1. “Noverint universi quod in præsentia mei
 « notarii et testium infrascriptorum frater Berengarius
 « de Avinione locumtenens commendatoris in Çuequa,
 « constitutus in Culleria coram Stephano de Çalodio, Ba-
 « julo Culleriæ, et aliis probis hominibus dixit et pro-
 « posuit asserendo: quod cum castrum et villa de Culla-
 « ria situm in regno Valentia cum terminis et pertinen-
 « tis suis, et pleno jure dominii ad dictum castrum et
 « villam spectantibus fuissent, data et concessa ipsi hospi-
 « tali et fratribus ejusdem per Dominum Alfonsum Regem
 « Aragonum, Comitem Barchinonæ et Marchionem pro-
 « vintia inclita recordationis; et castrum prædictum cum
 « ejus terminis et pertinentis, et pleno jure possederit
 « ipsum hospitale seu fratres ejusdem: et post modum
 « generaliter Dominus Alfonsus inclita recordationis con-
 « firmarit donationes, concessiones et privilegia ipsi hos-
 « pitali facta et concessa per antecesores suos: ac demum
 « generaliter Illustrissimus Jacobus Rex Aragonum et Va-
 « lentia, qui nunc est, donationes, concessiones, franqui-
 « tates, immunitates, et privilegia fratribus prædictis et

« ipsi hospitali factas per prædecessores ejus confirmarit
« ac etiam donarit.

2. “Nunc vero, cum ad audientiam dicti fra-
« tris Berengarii et aliorum fratrum pervenerit, quod Do-
« minus Jacobus Rex Aragonum, qui hunc est, dederit
« seu concesserit, diffiniverit, affranquiverit seu im-
« muniverit, et liberos fecerit perpetuò vel ad tempus,
« ut dicitur, homines et vasallos habentes, et possidentes
« terras seu possessiones, vel hæreditates aliquas in ter-
« minis de Culleria, ad dictum castrum expectantes jure
« Dominii vel quasi, á præstatione octavæ et sextædeci-
« mæ fructuum percipiendorum faticæ, laudimii ac etiam
« ab omne alia servitute, ad quæ vel quod, de jure seu
« consuetudine, vel foro Valentia, dicti homines haben-
« tes hæreditates dare, tribuere et facere tenebantur Do-
« mino castri et villæ de Culleria, ratione Dominii vel
« quasi: quæ quidem donationes, concessiones, diffini-
« tiones, franquitates et immunitates, exemptiones et
« libertates ipsis hominibus factæ jacent et redumpdant in
« damnum et præjudicium ordinis hospitalis, cum ad dic-
« tum hospitale, dictum castrum et villa de Culleria cum
« pleno jure Dominii vel quasi pertineat et pertinere
« debeat.

3. “Quare ego dictus frater Berengarius, no-
« mine hospitalis, non consentio dictæ donationi, conces-
« sioni, franquitati, diffinitioni, immunitati, exemptioni
« seu libertati de dictis octava et sextadecima fructuum,
« faticæ, laudimii, et omnibus aliis franquitatibus alio-
« rum servitiorum per eundem Dominum Jacobum factis
« ipsis hominibus de Culleria pro prædictis hæreditatibus
« et possessionibus: immò nomine hospitalis expressé con-
« tradico dictæ donationi, concessioni, franquitati etc.

(*continúa repitiendo protestas y concluye diciendo*): “quod
 « est actum in Cullera, quinto kalendas junii, anno Do-
 « mini millesimo trecētesimo primo—Testes hujus rei
 « sunt vocati et rogati Arnaldus de Fonte, Arnaldus de
 « Sobirats et Bernardus Bech, cives Valentiae—Signum
 « Maymoni Ferri, notarii publici Valentiae atque Cuchæ,
 « qui hæc scripsit et clausit, loco, die et anno prædictis.”

DOCUMENTO XLVIII.

Privilegio 18 del Rey D. Martin in *Extravaganti*, expedido en 11
 de marzo de 1409, segun se halla en el folio 240 de los del reino
 de Valencia.

Martinus Dei gratia Rex Aragonum, Valentiae etc. Fi-
 « deli nostro Bajulo generali regni Valentiae, vel ejus
 « locum-tenenti salutem et gratiam. Quia sicut audi-
 « mus displicenter in moraria civitatis Valentiae talis dam-
 « nandus inolevit abusus, quod licet ipsa moreria cortis
 « limitibus sit conclusa, et intra eam christianus aliquis
 « habitare, vel suum fovere domicilium consueverit, vel
 « sit ausus; á quodam tamen modico tempore citrà in mo-
 « raria, et intra clausulas ejusdem nonnulli utriusque sexus
 « incauti habitant christiani; verumtamen contingit, seu
 « de facili posset contingere, quod per errorem christiani
 « sarracenorum, et sarraceni christianorum mulieribus in
 « Creatoris contumeliam commiscerentur; ne igitur tam
 « damnatè commixtionis excessus per velamen erroris
 « hujusmodi ulterius excusationis possit habere diffugium;
 « et ne ipsi utique sarraceni ob continuam seu frequen-

«tem conversationem, et assiduam familiaritatem ad
 «suam perfidiam et superstitionem animos christianorum
 «simplicium maxime inclinarent: seriè ista prohibemus,
 «et volumus vobisque dicimus et mandamus, de certa
 «scientia, et expressè, sub nostræ gratiæ et mercedis ob-
 «tentu, penaque mille florenorum auri de bonis vestris,
 «si contra feceritis habendorum, nostroque applicando-
 «rum erario, quatenus omnes illos christianos utriusque
 «sexus, quos intra dictam moreriam, seu ejus limites
 «habitare, suumque domicilium fovere, seperietis, tam
 «per impossitiones et exactiones penarum, quam per alia
 «juris, et fori remedia fortiora, rigidè compellatis ad
 «desserendum domicilia quæ habent, seu sovent ibidem,
 «ipsos de facto ab ea protinus expellendo. Nec permitta-
 «tis quod aliquis christianus masculini aut femeníni sexus
 «audeat, vel præsumat in moraria præfata, vel intus ejus
 «clausuras aut limites de cetero habitare; facientes con-
 «trarium dignè ac durè animadversionis juditio com-
 «pescendo. Illius enim non debemus dissimulare oppro-
 «brium, qui probia nostra delevit, crucique etiam, post
 «flagella, sputa et verbera pro nobis affigi non expavit.
 «Datis Barchinonæ undecima die martii anno Domini mi-
 «llesimo quadringentesimo nono.”

DOCUMENTO XLIX.

Fragmento de la pragmática expedida por el Rey D. Felipe IV en Madrid á 28 de setiembre de 1622, y publicada en Valencia el día 26 de octubre del mismo año, segun se conserva en el libro 18 de *Pragmáticas y Reales cédulas*, guardado en el archivo de la Bailla general de Valencia.

“ Si se mira á las universidades, ciudades, villas y lugares del reino, y á los bienes comunes y propios de estas villas, es tan cierto y infalible el gran daño que han tenido con la expulsion, que con ocasion de haberse de ir poblando el reino se han ido saliendo de estas villas, ciudades y lugares de cristianos viejos, muchas personas particulares que vivian en ellos á poblar los lugares que quedan desiertos de moriscos; con lo cual es llano el daño de estas comunidades, pues faltando en ellas tanta parte de pobladores, se han disminuido notablemente las rentas, las cuales consistian y consisten de ordinario en ese reino en las sisas del pan, vino, carne, paños, lienzo y otras mercaderías y cosas que se compran y venden, de que las villas sacan grandes emolumentos. Y considerando tambien que estas comunidades han tenido otro daño muy notable, en que en los términos generales dellas habia muchísimos lugares de moriscos, y otros que estaban muy propincos y vecinos dellas, como en Orihuela, Alicante, Xátiva, Carcaxent, Algemesi, y toda la ribera de Xucar, villas del Maestrazgo viejo y nuevo, y otras muchas que estaban rodeadas de lugares de moriscos, de los cuales recibian

« muy grande beneficio por el comercio y concurso dellos
 « que acudian á comprar y vender á estas ciudades y vi-
 « llas , pagando sisas de todas cosas con notable benefi-
 « cio y acrecentamiento de las rentas dellas ; lo cual á
 « cesado de tal manera que en todas estas universidades
 « ha sido grandísima la baja de sus rentas causada por la
 « expulsion que se hizo por el bien público del reino y
 « de toda España ; y así hoy están imposibilitados de pa-
 « gar los censos á quince mil.”

DOCUMENTO L.

Dictámen de la junta de teólogos de Valencia sobre varios puntos concernientes á la expulsion de los moriscos , que el Beato Juan de Ribera remitió al Rey D. Felipe III con fecha de 4 de setiembre de 1609, segun lo publicó el citado P. Fr. Juan Ximenez en el número 28 de la *Adición á la vida del referido Beato*.

“ Esto es lo que ha parecido responder á las proposi-
 « ciones y demandas hechas por el Señor Patriarca acerca
 « de los niños y niñas del reino de Valencia de moros
 « convertidos: que atendiendo á la relacion que el dicho
 « Señor Patriarca ha hecho de los daños que se seguirian
 « de quedarse los dichos niños en España , y la imposibi-
 « lidad que se considera en conservarlos , y los inconve-
 « nientes que resultarian de dividirlos de sus padres con-
 « tra la voluntad de ellos ; parece que los niños y las niñas
 « menores de cuatro años que quisieran quedarse con el
 « consentimiento de sus padres entre cristianos , estos se
 « deban recibir , como aun aquellos que serán huérfanos

« de dicha edad , no contradiciéndolo sus curadores : mas
 « aquellos que de mucho y considerable tiempo atrás hu-
 « biesen vivido entre christianos : mas aquellos que reci-
 « birán el Santísimo Sacramento de licencia de los pár-
 « rocos y superiores : mas los hijos de cristiana ó cris-
 « tiano viejo , pero quedándose con ellos el padre ó madre
 « cristiana , y esto se entiende siendo de menor edad de
 « seis años. Todos los otros así grandes como pequeños,
 « y tanto los de pecho como aquellos que tendrán mayor
 « edad , se pueden y deben arrojarse desterrados de Es-
 « paña , sin ningun escrúpulo de conciencia , ántes con
 « obligacion precisa de sacarlos de ella — Fray Miguel Sa-
 « lon — Joseph de Villegas — Juan Sotelo — El obispo de
 « Marruecos — El doctor Casanova — El doctor Juan Pas-
 « cual , cura de San Salvador .”

DOCUMENTO LI.

Privilegio 48 del Rey D. Jaime I segun se contiene en el folio 16,
 página 2, de los del reino de Valencia.

1. “Cum contentio fuisset inter cives Valentiae,
 « quorum aliqui petebant quod omnes homines ipsorum
 « affogantes , et personaliter residentes in alchareis sitis
 « in término civitatis Valentiae debebant dare sive ponere
 « in omnibus serviciis regalibus et vicinalibus per solidum
 « et libram , tam de mobilibus quam de immobilibus ; quia
 « si homines dictorum civium non darent vel solverent in
 « supradictis serviciis nisi pro hæreditatibus , quas habent
 « in ipsis alchareis , totum mobile eorum remaneret eis

«franquam, et propter hoc essent melioris conditionis,
 «quam illi qui habitant in corpore civitatis Valentiae; ad
 «quæ aliqui ipsorum respondebant quod nunquam talis
 «questio fuit facta in Aragonia et Cathalonia, quod ho-
 «mines afogati et personaliter residentes in alchareis ter-
 «mini civitatis Valentiae civium sive burgensium civita-
 «tis ponerent et darent in aliquibus serviciis regalibus et
 «vicinalibus, nisi tantum Dominis quorum erant; quod
 «si facerent, non deberet eos de cætero aliqua in
 «quibus haberent dominia hominum, cum alii debuissent
 «explectare bona ipsorum.

2. “Unde Nos Jacobus Dei gratia Rex Arago-
 «num, Valentiae etc. Visis et intellectus rationibus et
 «pluribus aliis allegationibus utriusque partis, habentes
 «Deum præ oculis, et habito consilio ricorum-hominum
 «curiae nostræ, sedendo pro tribunali, sententialiter ju-
 «dicamus: quod homines affogati et personaliter resi-
 «dentes in alchareis termini civitatis Valentiae (quæ al-
 «chareæ sint civium civitatis Valentiae) qui dent aliquam
 «certam partem fructuum pro hæreditatibus et possessio-
 «nibus, quas pro dominis suis tenuerint, illi tales nihil
 «donent vel conferant communi civitatis Valentiae de
 «dictis hæreditatibus et possessionibus, quas pro Domi-
 «nis suis tenuerint: de aliis verò bonis mobilibus vel
 «semoventibus serviant et ponant in communi, et etiam
 «de immobilibus, quæ pro Dominis suis non tenuerint,
 «quorum fuerint affogati, serviant communitati civitatis
 «in serviciis et in omnibus aliis regalibus et vicinalibus.
 «Et prædicta omnia in perpetuum decernimus valitura.
 «Datis Valentiae quarto idus aprilis anno Domini 1252.”

DOCUMENTO XLII.

Fuero 1.º de la Rúbrica 8.ª *De crimine lesæ Majestatis* del libro de los Fueros del reino de Valencia.

TEXTO LEMOSIN.

TRADUCCION.

Jacobus Rex I—Aquel fà crim de lesa Majestat, qui vol liurar la ciutat als enemichs, ó qui aquella volrà cremar, ó qui aquella volrà de tot en tot destruir, ó qui sen pasará als enemichs, ó qui donará á aquells ajuda darmes, ó daver, ó de consell, ó qui sesforçará qui faça los castells, ó les viles que son sotsmeses al Princep rebelles, ó qui fabricará falsa moneda, ó aquella sen manament del Princep batrá, ó qui fortalees liurarà als enemichs, ó letres, ó missatge, ó algun senyal á ells trametrà ols farà. En aquest fur enadeix, lo Senyor Rey, que nengú no pusqua pasar á sos enemichs pus la guerra

Don Jaime I Rey—Aquel comete crimen de lesa Majestad que quiere entregar la ciudad á los enemigos, ó que la querrá quemar ó destruir enteramente, ó que se pasará á los enemigos, ó les dará ayuda de armas, haber ó consejo, ó que hará esfuerzos para que se rebelen los castillos y villas que estan sujetas al Principe, ó que fabricará moneda falsa, ó la acuñará sin orden del Príncipe, ó que entregará fortalezas á los enemigos, ó les enviará cartas ó mensajeros, ó les hará alguna seña. En este fuero añade el Rey que ninguno pueda pasar á los enemigos despues de comenzada la guerra

será començada, ó fos pública fama que la guerra degués esser. E qui aço farà, ne farà aço que en los altres cases es contengut en aquest fur, jutgam que ha fet crim de lesa Magestat, é que perda lo cap é tots sos béns que haurá en nostra terra, levat lesposalici, el dret de la muller, els altres deutes. En aquests cases damunt dits tan solament dehim ques feyt crim de lesa Magestat, é no en altres cases.

ra, ó habiendo pública fama de que debia haber guerra. Y el que esto hiciere ó hiciere lo que se contiene en los demás casos de este fuero, juzgamos que ha cometido crimen de lesa Majestad, y que pierda la cabeza y todos los bienes que tenga en nuestros dominios, á excepcion del esponsalicio, el derecho de la mujer y las demás deudas. En los casos arriba dichos tan solamente decimos que se comete crimen de lesa Majestad y no en otros.

DOCUMENTO LIII.

Fragmento de la carta que el B. Juan de Rivera escribió á los curas de la diócesis de Valencia en 22 de setiembre de 1609, segun se contiene en el número 30 de la *Adicion á su vida*, escrita por el P. Fr. Juan Ximenez.

“Y porque el Rey nuestro Señor conformándose con
 «su mucha piedad ha mandado para mayor seguridad de
 «su Real conciencia que los muchachos y muchachas menores de cuatro años de edad que quisieren quedarse,
 «y sus padres ó curadores (siendo huérfanos) lo tuvieren

« por bien, no sean expelidos; item los muchachos y mu-
 « chachas menores de seis años que fueren hijos de cris-
 « tianos viejos se han de quedar, y su madre con ellos,
 « aunque sea morisca; pero si el padre fuere morisco y
 « ella cristiana vieja, él será expelido, y los hijos meno-
 « res de seis años quedarán con la madre; item, los que de
 « tiempo atrás considerable, como seria de dos años, vi-
 « vieren entre cristianos sin acudir á las juntas de las al-
 « jamas: item, los que recibieren el Santísimo Sacramento
 « con licencia de sus prelados, lo cual se entenderá de los
 « rectores de los lugares donde tienen su habitacion. Ten-
 « dréis mucho cuidado de que esto se ejecute en los que
 « recayeren en vuestra parroquia.”

DOCUMENTO LIV.

Carta que el Beato Juan de Rivera escribió al Rey D. Felipe III
 en 23 de agosto de 1609, segun se halla al número 26 de la *Adi-
 cion á su vida*, escrita por el P. Fr. Juan Ximenez.

1. “S. C. R. M.—La carta de vuestra Majes-
 « tad fué servido mandarme escribir con el maestro de
 « campo general D. Agustin Mexía he recibido, y veo
 « por ella la resolucion que ha sido servido tomar con los
 « moriscos de toda España; y siendo como son las causas
 « que han movido á vuestra Majestad de tanta substancia
 « é importancia para el servicio de nuestro Señor y de
 « vuestra Majestad, y para la quietud y conservacion de
 « su Real Corona, estamos obligados todos los fieles va-

«sallos de vuestra Majestad á dar infinitas gracias á nuestro Señor por haber inspirado en el Real ánimo de vuestra Majestad celo de su gloria y honra, y de librar á España de las blasfemias y sacrilegios que se cometen contra su santa fe. Esto mismo confío yo que harán todas las personas deste reino por la grande cristiandad y fidelidad que siempre han mostrado y muestran al servicio de nuestro Señor y al de vuestra Majestad.

2. “Bien creo que sentirán mucho la ruina que padecerá el reino, que será grandísima; y aunque á mí me caberá la mayor parte de ella, sabe nuestro Señor que siento mucho mas la suya, contentándome de pasar con toda estrechura; pues cualquiera que se padeciere en cambio del servicio de nuestro Señor y de vuestra Majestad, me será de particular consuelo y alegría.

3. “En las cosas que acerca desto tratare el reino, procuraré ayudarles, hallándome obligado á esto por lo que le debo, y por haber vivido en él muchos años, y pensar vivir los que me quedan. Esto se entiende, prefiriendo en todo el mayor servicio de nuestro Señor y el de vuestra Majestad, como lo he hecho y haré mientras me durare la vida. Al secretario Andrés de Prada escribo lo que se me ofrece en este particular, y el marqués de Carazena ha quedado encargado de avisar á vuestra Majestad de lo que ayer platicamos él, y D. Agustin y yo.

4. “Confío en nuestro Señor se encaminará todo por medio de tan buenos ministros, de manera que nuestro Señor y vuestra Majestad queden servidos, y se excusen las blasfemias contra su santa ley, que es el santo fin que mueve á vuestra Majestad, cuya S. C. R.

« Persona etc. De Valencia á 23 de agosto de 1609—
 « S. C. R. M.—Besa las Reales manos de vuestra Majes-
 « tad su humilde capellan—El Patriarca Arzobispo de
 « Valencia.»

DISCURSO

sobre la enfermedad del Rey nuestro Señor D. Fernando VI (que
 Dios guarde) escrito por D. Andrés Piquer, médico de Cámara
 de S. M.

(Existe ms. en la Biblioteca del Excmo. Sr. Duque de Osuna).

PARTE PRIMERA.

HISTORIA DE LA ENFERMEDAD DESDE SU PRINCIPIO HASTA
 20 DE FEBRERO.

Estuvo el Rey en Aranjuez el año de 1758 hasta el
 día 27 de agosto, en que murió su esposa la Reina nues-
 tra Señora. En este tiempo estaba S. M. bueno y gordo
 al parecer, pero habia en aquel Real sitio tantas tercia-
 nas que hasta los mas robustos no pudieron eximirse de
 ellas. Muchos de los que estuvieron en aquella jornada
 no las tuvieron entónces; pero les vinieron despues
 quando mudaron de situacion, segun parece, porque en
 sus humores llevarian la semilla que aquel sitio, mal sano
 en los meses del estío y del otoño, les habria comunica-
 do. Nótese con particularidad que las tercianas de este

año fueron malignas, y en ellas habia muchas personas que echaron humor negro, como yo lo ví en una criada de Palacio, y el médico de las jornadas me aseguró haberlo observado en otras. Aunque S. M. parecia estar bueno todo el tiempo que duró la enfermedad de que murió la Reina, que fué desde el dia 20 de julio hasta 27 de agosto, no obstante experimentaba ya cierta repugnancia á hacer las cosas regulares de la vida, como á comer, dormir y salir al campo, y al mismo tiempo le sudaba todas las noches la cabeza copiosamente. El temperamento del Rey es melancólico é inclina á ese humor por disposicion propia, de modo que aun estando bueno suele tener unos temores que solo se hallan en los que son poseidos de la melancolía; y la enfermedad que ya padeció S. M. años pasados que le duró trece meses (así se dice) muestra bastantemente que este Príncipe abunda de sangre melancólica: su alimento igual de muchos años contribuye á esto, porque todos saben que usaba mucha carne, en especial de ternera y aves, y la sopa con mucha fuerza de sustancia, sin ensalada ni frutas, ni otra cosa que pudiese hacer fluida la sangre.

Con estas disposiciones enfermó el Rey el dia 7 de septiembre del año 1758 en el Palacio de Villaviciosa, adonde se trasladó S. M. desde Aranjuez; y segun la relacion de los médicos que entónces le asistian, se empezó la dolencia á manifestar con temores muy vivos en que temia morir, ó ahogarse ó que le daria un accidente. Junto con esto hacia algunas cosas que parecian extravagancias, atribuidas á genialidad, aunque en mi concepto la enfermedad las ocasionaba, porque empezó de allí á algunos dias á dejar el despacho de los negocios, dejó de salir á la caza, no se dejó cortar el pelo ni la barba, y á

este modo otras cosillas que indicaban ya claramente su dolencia. Dormía bien, pero siempre que despertaba eran los temores y melancolías mayores que ántes; y con este motivo dejó la cama y se puso en una camilla infeliz, que es la que hoy mantiene. Creyó también que la comida le exasperaba, porque después de ella se sentía más agitado de las melancolías, y por esto algún tiempo estuvo tomando solo la cena, bien que á horas intempestivas. Después de todo punto se quitó la comida sólida, y solo tomaba caldo de tarde en tarde: solía entonces hacer unos paseos por su cuarto tan porfiados que duraban diez y doce horas, y poco á poco se iba enflaqueciendo. Bajóle á una pierna una hinchazón con dolor y rubiundez, que le obligó á dejar los paseos; y aunque algunos lo atribuyeron á estarse S. M. tantas horas en pie, más natural era tenerlo por expulsión del humor malo desde las partes internas hasta las externas. Lo que he referido hasta aquí es lo que en sustancia oí á los médicos que asistían á S. M. El día 25 de noviembre de 1758 empecé yo á ver á S. M., y lo que entonces observé era esto.

Padecía unos temores sumos creyendo que cada momento se moría, ya porque se sentía ahogar, ya porque le destrozaban interiormente, ya porque le iba á dar un accidente. Esto lo decía y repetía tantas veces y con tal vehemencia que eran innumerables, y sin que ninguna suerte de persuasiones ni convencimientos alcanzasen á detenerle, prorumpía sin cesar en lo mismo, y estaba fijo y adherente á estas ideas tristes y melancólicas sin dar lugar á que se hablase ni tratase de ninguna otra cosa. Como el Rey no cesaba de decir sus melancolías y quería que precisamente se le respondiese á ellas, no pudiéndole satisfacer nada por no permitirlo la fuerza de su mal, su-

cedia que unas mismas quejas del paciente en forma de dudas ú de preguntas , y una misma respnsta de los médicos y demás asistentes se repetian uniformemente por horas enteras , y á veces por todo el dia y parte de la noche sin cesar , cansándose S. M. á sí mismo , y sirviendo de tristeza á todos el verle en este estado. A veces dejaba los temores que acompañaban á estas ideas , y en su lugar se enfurecia con vehemencia , airándose hasta el punto de ejecutar cosas muy impropias á su bondad y á su carácter. Junto con esto tenia aversion á las gentes : no podia tolerar que nadie durmiese , comiese ó descansase ; ni podia acordarse de las cosas que estando sano le gustaban sin enfadarse , porque todo le desazonaba , y en conclusion el ánimo y las acciones que á él pertenecian , estaban en todo distantisimas del estado natural. El cuerpo padecia de muchos modos , porque estaba tan flaco y extenuado que se le podian contar las vértebras y las costillas , y la mayor parte de la substancia de su cuerpo estaba ya consumida. Los ojos los tenia encendidos y tambien los párpados : la cara muy desbecha é inflamada , esto es , rubicunda : el pulso hinchado , es decir , alto con flatulencia , duro , tardo , raro y sin desigualdad. Alguna vez le venian temblores y estremecimientos de los brazos y todo el cuerpo. Las orinas eran de un color encendido , aunque no con extremo. La cámara estaba detenida de muchos dias. El sueño ningun dia dejó de tenerle aunque en varias horas , y dormia bastante tiempo ; pero con especialidad que siempre estaba mas agitado de las ideas melancólicas cuando acababa de despertar , que cuando iba á dormir. Todos los dias tenia aumentos de su enfermedad melancólica que venian á ciertas horas , y por lo comun empezaban hácia el mediodia y duraban mucho tiempo. En ellos

comenzaba poco á poco á alterarse la fantasía y lo demás que la acompañaba. Despues crecia esto hasta cierto punto, unos dias mas, otros menos, y al fin aflojaban los temores y los males y tomaba el sueño. El alimento era tan poco que guardaba una rigurosa *inedia*, porque pasaba dos dias y á veces mas sin tomar nada, y el espacio mas corto que hubo de un caldo á otro, era de treinta y seis ó cuarenta horas. Este régimen duró hasta mas de la mitad de enero, de forma que pasaron de dos meses los que hizo esto, siendo así que ántes de hallarme yo, habia mas de mes y medio que se alimentaba muy poco, aunque su abstinencia muy grande no era tan extremada como se hizo despues. Hacia los diez y ocho de enero empezó á tomar algo mas de alimento; pero se reducía en veinte y cuatro horas á dos caldos con sopa ó con panatela, y una jícara de chocolate. Esto solo duró unos dias, porque á los fines de enero volvió al estilo de tomar un caldo en veinte y cuatro horas, y unos dias chocolate, y algun dia sin él. Segun dictámen de todos los médicos estuvo los tres primeros meses sin calentura, aunque en todos ellos el pulso se hallaba como ántes he dicho; pero hacia la mitad de diciembre se empezaron á observar algunos crecimientos sensibles, los cuales no venian todos los dias, sino de cierto á cierto tiempo, aunque este no era fijo. A los fines de diciembre se aumentaron estas calenturas, y sus crecimientos se acercaban mas los unos á los otros, pero siempre sin orden ni correspondencia determinada en los dias. La forma de estas calenturas era así: enfriábanse por lo comun las manos y los pies, y se retraía el pulso; despues salía este con celeridad, frecuencia y desigualdad. El calor al tacto se aumentaba: la lengua se ponía gorda, seca y denegrida: los labios de un rojo oscuro, y el semblante

del mismo color: los dientes con ribetes pegajosos, que llamamos *lentarios circa dentes*. Las orinas sumamente encendidas, crasas y de un rojo oscuro, hacian un pozo pesado, copioso y desigual. No tenia sed, pero gustaba de enjuagarse, y lo hacia á veces con una porfia tan grande que gastaba en ello muchas garrafillas de licor. Duraban estos crecimientos muchas horas, y unas veces llegaba á limpiarse, y otras ántes de lograrlo, comenzaba otro de nuevo. Hácia los diez ó doce de enero empezaron á aflojar estas calenturas, y volvieron á su órden primitivo de venir de tarde en tarde, bien que nunca ha habido período que haya excedido de nueve dias. Las ideas melancólicas de cada punto eran mayores, y algunas veces se le notaban movimientos convulsivos de brazos y piernas, y todo el cuerpo ya sin privacion de sentidos, ya tambien con alguna mas que suspension de ellos, aunque pasajera y transitoria: eran estos movimientos distintos de los temblores que le causaba la vehemencia de sus temores melancólicos, pues con la atenta observacion era fácil distinguirlos entre sí. Nunca, ni con los crecimientos, ni sin ellos, ha tenido sudores generales de todo el cuerpo que merezcan este nombre, solo los ha tenido con frecuencia en las manos y en los pies, los cuales muchas veces han sido frios, y han venido siempre que las aflicciones melancólicas han aumentado. Veinte y seis dias estuvo la primera vez sin regir el cuerpo; y habiendo obrado el dia 7 de diciembre cámara cocida, pero no seca, desde entónces volvió á cerrarse el vientre, y ha estado treinta y seis dias sin hacer nada. Despues que obró, que fué el dia 22 de enero, ha habido alternativas que aun subsisten, porque pasan dias enteros sin evacuar nada, y despues suele hacer por tres ó cuatro veces lo que estaba de-

tenido, de modo que hasta aquí no ha obrado con exceso, y lo que ha hecho ha sido ventral, esto es, excremento del vientre, ya menos, ya mas duro, pero siempre con bastante consistencia para conocerse que era cámara natural: al presente está en esta línea muy bien reglado. Desde el día 8 de febrero hasta el 14 del mismo mes, han sido las calenturas activas y permanentes con crecimientos todos los días. El 15 ya empezaron á ser mayores, y el 17 era tan poca la fiebre que habia disminuido muchísimo del vigor de los días antecedentes.

Las ideas depravadas de cada día han sido mas, y no se refieren aquí por menor las particularidades extravagantes de todas ellas, y de las operaciones que las han acompañado, porque no se contempla preciso. Pero es necesario saber que ningun día ha habido (y esto sin excepcion) desde que tengo la honra de estar á los pies de S. M., en que no hayan existido las melancolías en mas ó menos grado sin interrupcion, guardando siempre las correspondencias ántes propuestas. El calor fuera de los crecimientos sobredichos es sumamente templado, inclinando mas á frescura que á incendio. El pulso cuando no hay crecimiento de calentura por lo comun está sin celeridad ni frecuencia, ántes se inclina á tardo y raro, bien que siempre mantiene alguna dureza como la ha tenido desde el principio que yo le empecé á tocar.

JUICIO DE LA ENFERMEDAD.

La enfermedad que se pinta en la historia antecedente es un afecto melancólico maniaco. La melancolía y la manía, aunque se tratan en muchos libros de medicina separadamente, son una misma enfermedad, y solo se di-

ferencian segun los varios grados de actividad y diversidad de afectos del ánimo que en ambas concurren. Hipócrates en sus Aforismos dice así: *Si el miedo y la tristeza perseveran mucho tiempo es señal de enfermedad melancólica* (1). Y cualquiera que esté medianamente versado en los escritos de este Príncipe de la medicina sabe que cuando usó la voz *manía* la tomó muchas veces por el delirio que va con temor y tristeza (2). Alejandro Tralliano, escritor griego del siglo V, ya notó que estas dos enfermedades solo en los grados de fuerza se distinguían (3); pero Hoffman últimamente ha tratado esto de propósito; y lo ha demostrado (4) cotejando lo que de la melancolía dicen Hipócrates, Galeno y Areteo con lo que el Rey padece se verá evidentemente que esta es su dominante enfermedad. Dice Areteo: “A mí me parece que la melancolía es el principio y una parte de la manía. Es la melancolía una aflicción del ánimo que está siempre fijo é inherente á un mismo pensamiento y sin calentura (5).” Es así que S. M. en cinco meses de enfermedad siempre ha tenido fija y adherente la idea de la muerte con indecible angustia del ánimo, de modo que nunca ha permitido que en su presencia se hablase de otra cosa que de esta idea; y si por ventura alguna vez se procuraba con maña divertirle en otros asuntos, al momento la fuerza del mal le despertaba este pensamiento. Los caracteres de esta dolencia los pinta así Areteo: “Esta enfermedad suele venir entre los treinta y cinco y cincuenta años. El estío

(1) Hipp. Aphor. lib. 6, sent. 23.

(2) Véase Toesio octo nom. verb. Manía, pág. 396.

(3) Alex. Trall. lib. 1.º, cap. 17, pág. 163.

(4) Hoffm. Pathol. morb. parte 4.ª, cap. 8, pág. 231.

(5) Aret. dicitur lib. 1.º, cap. 5.

y el otoño la engendran, la primavera la termina. Andan los pacientes pensativos y tristes con el ánimo inquieto y abatido sin causa ninguna, y éntrales la melancolía sin haber motivo competente: son propensos á la ira, tienen muy poco ánimo, están desvelados, y si llegan á dormir, despiertan con mas conmocion. Cuando el mal va en aumento se llenan de miedos y temores; y si hacen alguna cosa llevados de furor, luego se arrepienten de ello. Despues aborrecen á los hombres, se quejan de cosas vanas, miran con horror su propia vida y apeteecen la muerte. A algunos de estos la muerte llega á tal punto de estupidez que viven como si fueran fieras, olvidándose de sí mismos y de su propio decoro. Aunque sean aptos á tomar el alimento, con todo se extenuán y enflaquecen, por donde el vientre anda estítico sin echar nada, y si algo arroja es seco, apelotonado y de color negro. La orina es poca, cálida y picante. Abundan de muchísimo flato: tienen los pulsos pequeños, tardos, débiles y frios (1). Si el humor que causa este mal se apodera de todo el cuerpo, de modo que ocupe los sentidos, la mente, la sangre, la cólera y los nervios, entónces es incurable, y trae y ocasiona otros males, como las convulsiones, las perlesías, el furor, los cuales entónces no admiten curacion (2). Algunos furiosos de enojo se rasgan los vestidos, dañan á los que les sirven, y aun á sí mismos, y á cuantos se les ponen delante. Son, si la dolencia es fuerte, mas ingeniosos que ántes, y tienen los sentidos perspicacísimos: se vuelven desconfiados, se enojan sin motivo, se entristecen y temen sin causa. El oído le tienen vivísimo. Toman la comida con afan y voracidad. En algunos se ponen los

(1) Aret. De diutur. lib. 1., cap 5.º

(2) Aret. De curat. diutur. cap. 3.º

ojos encendidos y ensangrentados, y no tienen reparo á veces de exonerar el vientre á la vista de todos: no quieren admitir las conversaciones del trato familiar; y si se les reprende por algo, se ponen airados y furiosos. Andan á veces un largo espacio y concluido lo vuelven á comenzar y repetir (1).” Es cosa bien especial, dice Galeno, que estos enfermos temen mucho la muerte, y no obstante algunos de ellos violentamente se la han procurado (2). En Olintho, dice Hipócrates, que Parmenisco padecía grandes melancolías y tenia deseos de morir. Dormía bien, y solo alguna vez estaba desvelado. Aunque le diesen de beber, no queria hacerlo muchas veces ni en todo el dia, ni en la noche; pero en antojándosele cogia el jarro y de una se bebia toda el agua. La orina era crasa como la de los animales (3). Quien quiera que vea los caractéres que aquí se han propuesto del afecto melancólico maníaco, segun los príncipes de la medicina, y haya observado lo que padece el Rey, hallará tanta conformidad y semejanza en todo, que no le quedará duda que esta es la enfermedad que S. M. padece.

PARTE AFECTA.

Sabido es entre los médicos que el afecto melancólico puede tener su principal asiento en los hipocóndrios, en la sangre y en la cabeza; pero en el Rey hay señales evidentes de estar en la cabeza todo el fomento de la enfermedad. *Cualquiera parte del cuerpo*, dice Hipócrates, que

(1) Aret. De diutur lib. cap. 6.º

(2) Galen. 3 de loc. affec. cap. 7.º

(3) Hipp. 5, epid. text. 80. Edicion de Valles, pág. 267 y 268.

suda, es indicio que en ella está la dolencia (1). Así que el sudor de la cabeza que S. M. tuvo en Aranjuez, indicaba que esta parte estaba mala. Nunca los ojos los he visto sin encendimiento, y como sus tónicas son propagación de las del cerebro, muestran que este está dañado como ellos. Todos los males de S. M. han variado, ya aumentando, ya disminuyendo, ya ausentándose del todo; pero lo que ha permanecido invariablemente desde el principio de tan larga enfermedad hasta aquí ha sido la descomposición de la cabeza, la cual no ha concedido hasta ahora la mas mínima tregua. Siendo, pues, las acciones viciadas el indicio del daño de la parte que las produce, la constancia en las acciones animales invertidas prueba que el mal está siempre permanente en el cerebro de donde dimanar. A los que padecen estos males, dice Celio Aureliano, se les hinchan las venas, se les ponen coloradas las mejillas, el cuerpo se les endurece y tienen una fuerza extraordinaria. Padecen en ellos todas las partes nerviosas; pero la mayor fuerza de la enfermedad está en la cabeza (2).

CAUSA DE LA ENFERMEDAD.

La causa de esta enfermedad es sin duda el humor *atrabililar*, esto es, el humor negro maligno fijado en la cabeza. La disposición propia, el temperamento, el haber padecido este mal *otra vez*, aunque no con tanta fuerza, las pasiones del ánimo en la enfermedad de la Reina (que esté en el cielo) y la dieta de alimentos cra-

(1) Hipp. 4 afor. sent. 38.

(2) Cel. Aurel. Morb. cronico lib. 1.º, cap. 5.º, pág. 328.

sísimos, son poderosos motivos para engendrar este humor. Yo creo en cuanto á la causa de este mal, que aquí nos sucede lo que Galeno trae acerca de la *fremitis*, esto es, *frenesi hectica*, porque supone que en ella el humor bilioso está empapado en el cerebro, ni mas ni menos que la tintura penetra las hebras de la lana que se tiñe (1). Puédese conjeturar que el humor *atrabiliar* ha ocupado el cerebro del Rey, hinchados sus poros como una esponja cuando se llena de un licor, porque si fuese superficial no tuviera tanta duracion la dolencia, con tanta tenacidad en dañar las acciones animales. Este humor, donde quiera que se halle, se agita á ciertas horas formando períodos determinados con los cuales altera notablemente á los ojos enfermos. Hipócrates habló de estos períodos en las epidemias muchas veces; pero quien los ha puesto en claro, de modo que no ha dejado duda en esto, es el célebre italiano Fracastorio, tratando de las repeticiones de las enfermedades. De esto nacen en el Rey los crecimientos de su mal melancólico, que todos los dias experimenta sin faltar nunca. Sucede, pues, que por ley de la naturaleza se conmueve este humor á ciertas horas y dura su agitacion por determinado espacio de tiempo; y como ocupa el lugar donde el alma ejecuta las operaciones del entendimiento, por eso entónces las pervierte y desordena. Pasada esta agitacion viene el sueño que es el descanso que la naturaleza apetece para recobrar los espíritus y cocer el humor malo, y le llega á conseguir cuando el ímpetu del humor ya mitigado no estorba el sosiego que el sueño induce. Pero como el *atrabilis* es humor indómito é *incocíl*, esto es incapaz de coccion, lo que sucede es que con

(1) Galen. Comment. in Hipp. prædit. sect. 1, sent. 31 pág. 50.

la accion que la naturaleza aplica en el sueño para corregirle, se exaspera mas y despierta por esto con mas agitación. A este propósito decia Hipócrates que si el sueño sosiega los delirios es buena señal; pero si causa mas trabajos es indicio de muerte (1). Gorter explicando estos lugares dice, que el exasperarse el mal de la cabeza con el sueño es argumento de ser insuperable la calidad del humor que causa los delirios. El humor *atrabiliar* es cálido y seco, y de su naturaleza espesísimo, con que es preciso que su presencia tan fija en el cerebro haya inducido en él estas aficiones, las cuales tengan mucha permanencia por la dificultad que hay en vencer un humor tan craso. Tambien los sudores de la cabeza tan copiosos pueden haber contribuido á esto, dejando la sangre sin suero y disponiéndola á una espesura invencible. El humor *atrabiliar* que reside en el cerebro, unas veces está solitario, es decir, solo tiene las calidades propuestas y por ellas daña la potencia animal, otras veces adquiere putrefaccion y acrimonia, y entónces produce muy malos efectos. La acrimonia de este humor suele ser de especial naturaleza, y por lo comun se hace de aquella clase que llamamos *escorbútica*, de modo que en el Rey sin violencia se puede creer que esta especie de putrefaccion y acrimonia *atrabiliar* *escorbútica* es la que domina, aunque no parezca estar del todo descubierta. La hinchazon que se le hizo en la pierna con manchas moradas, y el color de la lengua y los labios que están cuasi lívidos y de un rojo oscuro muchas veces, y las demás cosas que S. M. padece, hacen pensar que la acrimonia de su humor *atrabiliar* es de dicha naturaleza. Severino Eugaleno que en asunto de

(1) Hipp. 2, afor. sent. 1 et 2.

escorbuto puede pasar por autor original, y fuera el mejor de cuantos han escrito de esta enfermedad, si como trató del conocimiento de ella hubiera propuesto buena curacion, dice que si alguno despues de haber usado *dieta crassa*, esto es, alimentos crasos por largo tiempo se hallase poseido de alguna tristeza permanente, constantemente pronosticaba, y no lo erró, que vendria á padecer la afeccion escorbútica (1). Añade Sennerto, que trató bien de este mal, que en los sugetos dispuestos á padecerle, la larga detencion en parajes húmedos y mal sanos por muchas aguas, le excitan (2); con que habiendo usado el Rey por muchos años la *dieta crasa* ó *crasísima*, y deteniéndose mucho tiempo en Aranjuez, pais húmedo y expuesto á enfermedades, con la tristeza invencible de una enfermedad tan larga y fatal como la de la Reina su esposa, era fácil contrajese allí este daño; y esto se hará mas creible considerando su temperamento melancólico y las cosas que ántes he propuesto como antecedentes de su larga y penosa enfermedad. El no haberse viciado las encías no hace al caso, porque dice bien el citado Sennerto, que ya esto no es como quiera indicio de la afeccion escorbútica latente ú oculta sino de la mas descubierta, advirtiéndole que suelen perecer algunos de este mal (3), sin que las encías estén dañadas. Boherave en sus Aforismos ya trae que el afecto escorbútico se halla con frecuencia en los sugetos que viven expuestos á la melancolía, á la manía y al mal hipocóndrico (4). De todo esto concluyo que la causa de la enfermedad del Rey,

(1) Eugalen. De escorbut. pág. 3.

(2) Sennert. Pract. lib. 3, part. 5, sect. 2, cap. 3, pág. 514.

(3) Sennert. Loc. cit. cap. 4.º, pág. 514.

(4) Boherav. De cognos. et curand. morb. afor. 1150.

es el humor atrabiliar, no solitario sino corrompido y putrefacto, y con acrimonia de índole escorbútica.

EXPLICACION DE LOS SINTOMAS.

Los síntomas que acompañan á las enfermedades, unos son propios de ellas, y otros advenedizos. Los primeros son inseparables de cada dolencia, y los griegos los llaman *Pathognomonicos*. Los otros sobrevienen por causas contingentes, y los llaman *Epiphenomenos*. Los síntomas propios de la enfermedad del Rey son los que hemos propuesto en las descripciones de Areteo, Hipócrates y Galeno, los cuales se reducen á la descompostura de la mente y de los afectos que van conexos con ella. Los advenedizos que los latinos llaman *accidentia supervenientia* son la extenuacion, las calenturas y las convulsiones. La extenuacion muy grande que S. M. tiene por la mayor parte, nace sin duda ninguna de la inedia y abstinencia tan rigurosa que ha tenido cerca de tres meses. La prueba es evidente, porque ántes de tener calentura (segun el dictámen de todos los médicos) ya estaba muy extenuado, y entónces no se podia tanta flaqueza atribuir á otra causa, porque visiblemente se observaba irse deshaciendo y gastando el cuerpo á proporcion que le faltaba el alimento: con que habiendo despues proseguido esta falta con mas rigor, es preciso que llegase al sumo grado como lo ha hecho la extenuacion comenzada. Añádese á esto que esta enfermedad de suyo suele enflaquecer, porque el cerebro es necesario para la nutricion, y estando seco por el humor atrabiliar, no deja hacer en las partes nutricion perfecta; pero es de creer que con la inedia se haya esto secado con extremo, y no hubiera llegado sin ella á tanto

punto la flaqueza porque al humor melancólico nada le suaviza tanto como el riego del alimento proporcionado á corregir su sequedad. Cinco meses de enfermedad y dos sin salir de la cama, tambien gastan las carnes, en especial á quien apenas tomaba el preciso alimento para vivir; con que es forzoso que por estas causas cualquiera enfermo venga á suma extenuacion. Los modernos por lo comun mas adictos á razonar que á observar, tratan poco de los efectos de la inedia; pero los antiguos griegos, diligentes en reparar todas las cosas, traen cuanto en este asunto se puede desear. Dice Hipócrates en los Aforismos: *Que la mucha abstinencia de comida en todas las enfermedades largas es perniciosa* (1). En otra parte dice: *Que para gastar las humedades superfluas del cuerpo, es remedio oportuno el comer poco* (2); con que es preciso que siendo larga la enfermedad del Rey, y mucha la privacion del alimento, sea tambien muy grande la sequedad y daños que ha inducido. Dice tambien Hipócrates: *Que la inedia tiene gran fuerza para sanar unas enfermedades y quitar la vida en otras* (3); y refiriendo los daños que causa dice que seca, enciende, hace la lengua amarga, pone el vientre sumamente estítico, vuelve cálidas y rojas las orinas, y otras cosas á este modo que hemos visto en S. M. en el tiempo de su inedia rigurosa (4). Galeno trae muchas cosas dignas de saberse acerca de esto; pero sobre el presente asunto dice que por la inedia suele venir el *marasmo*, esto es, la suma y total extenuacion de todo el cuerpo, por lo comun irreparables. La dificultad que hay despues de una

(1) Hipp. I. afor. sent. 4.

(2) Hipp. Afor. sent. 59.

(3) Hipp. De veter. inedi. text. 124.

(4) Hipp. De vict. ration. in acut. sect. 2, text. 24.

inedia larga en recobrar á los enfermos, la trae Hipócrates en el libro *De victus ratione in acutis* (1). Pero si ha llegado á ser extremada la corrupcion, suele no tener remedio, como Galeno lo asegura en el libro *De las sangrias contra Erasistrato*. Lo cierto es que si las plantas se secan con extremo por falta de riego, aunque venga este despues, suele llegar tarde, porque las partes secas ya no atraen el alimento; y esto mismo sucede tambien á los hombres si han dejado de regar con el alimento su cuerpo. No se sabe á punto fijo cuanto tiempo puede un hombre vivir privado de todo sustento. Hipócrates pone siete dias, y dice que pasados estos, aunque coma, no le sirve para restaurarse (2), ántes por tal abstinencia se muere. Catorce dias pasaron sin comer nada los 170 compañeros que San Pablo llevaba en su navegacion sin especial daño (3). Y Lucas Tozzi, comentando el *Arte parva* ó medicinal de Galeno, trae raros ejemplos sobre esto; pero como quiera que sea en cuanto al tiempo, lo cierto es que en la inedia adquieren los humores putrefaccion, como lo demuestra muy bien Vanswieten (4); y siempre á ella se siguen dos indispensables efectos, que son la extenuacion y la calentura. Algunos enfermos he visto que por tumor ó estado convulsivo del *Esophago*, esto es, del garguero, han vomitado y echado por la boca y por las narices cuanto tomaban, causándoles esto una grande y penosa inedia por no poder llegar el alimento al estómago. En ellos he observado haber venido á suma extenuacion, y al fin á calenturas; con las cuales cosas han perecido. El cuerpo

(1) Hipp. De vict. ration. in acut. sent. 2, text. 27 y 29.

(2) Hipp. De carnib. cap. 8.

(3) Act. Apostol. cap. 27, vers. 33.

(4) Vansw. Comment. in afor. 586. Boberave, tomo 2, pág. 39.

humano continuamente se disipa y pierde por la transpiracion: si hay calentura, se disipa mucho mas, y entónces las sales y azufres de sus humores se aguzan y se hacen muy acres: con que es preciso que si no se repara con el alimento la sustancia que se ha perdido, de cada dia se hayan de consumir mas. Sábese tambien que el cuerpo humano casi todo es humor, de manera que siendo de una mole grande, apenas hay una pequeníssima porcion de sólido que no sea disipable como lo demuestra muy bien Boherave en sus *Instituciones médicas*. Por otra parte este copiosísimo húmedo, de que se compone la vasta magnitud de un cuerpo gordo y pingüe, inclina de suyo á la putrefaccion, á distincion de las plantas que consumiéndose se disponen á fermentar; con que es preciso que el húmedo que no se repara con el calor y agitacion continua, se gaste y disipe, y así se enflaquezca el cuerpo y con la putrefaccion se encienda y caiga en calenturas. En la antigüedad hubo médicos que tenian en total abstinencia de alimento á sus enfermos como los Methódicos por tres dias, que es el famoso *Diatriton* de *Tessalo* tantas veces rechazado por Galeno. Asclepiades los tenia seis dias sin sustentarlos; pero Celso que lo cuenta lo reprehende (1). Hipócrates hace mencion de un Prodicto, de quien dice que con la abstinencia ciertamente les quitaba la vida (2). Pero todas estas maneras de proceder tan vituperables no se pueden comparar con la extraña é irregularísima inedia del Rey, la cual no es de extrañar le haya acarreado tan grande y tan irreparable extenuacion. La calentura que el Rey tiene, la atribuyo á dos causas, la una es la inedia, como queda dicho, y la otra el fer-

(1) Cels. lib. 3, cap. 4.

(2) Hipp. 6, epid. sect. 1, vers. 277.

mento tercianario oculto que contrajo en Aranjuez. Nadie ignora que suelen las tercianas disfrazarse bajo la apariencia de otros males, como son dolores, delirios, sudores y otros achaques periódicos, sin que se manifiesten por la calentura. Morton extendió tan importante doctrina con buen número de observaciones que juntó en el cap. 9 de *Prothei formi febris intermittens gemo*, y en ellas se hallan algunos delirios tercianarios sin calentura. Sidenham vió disfrazadas las intermitentes bajo la forma de una verdadera apoplejía (1). El mal del Rey á los principios tenia un día peor que otro, y sus melancolías guardaban exacta correspondencia tercianaria. Despues he visto que todos los dias tiene S. M. formal crecimiento melancólico, aun cuando en el pulso no se descubra la calentura; con que es natural pensar que el fermento tercianario oculto en la sangre desde Aranjuez, agitado de la inedia y de la continuacion de tan larga enfermedad, se haya movido dando formales calenturas. Estuvo el Rey los tres primeros meses de su enfermedad sin calentura, segun el dictámen de todos los médicos; y no es extraño ya porque el fermento estaba oculto, y solo se descubria con el afecto melancólico periódico, ya tambien porque semejantes afectos de suyo no traen la fiebre. Hácia la mitad de diciembre vinieron calenturas manifestas, y por no poder fijar el órden de sus períodos, las tengo por erráticas ó vagas, y atendida la forma y carácter de ellas entiendo que son el *Hermitreteo*. Ninguna cosa es mas comun en la medicina que la correspondencia que tienen las enfermedades tercianarias (llamo así las que tienen períodos mas breves ó mas largos, á la manera de intermitentes) con las errá-

(1) Sidenham Epist. respons. 1, pág. 387.

ticas, mudándose fácilmente de unas en otras, de lo cual hay muchos y preciosos documentos prácticos en los pronósticos y en las coacas de Hipócrates. Mucho mas sucede hacerse errático el fermento tercianario cuando del otoño pasa al invierno, porque la irregularidad del tiempo influye en grande manera en semejantes alteraciones, como lo vemos frecuentemente en la práctica. Del *hermitreteo* no dieron los antiguos, excepto Hipócrates, ideas bastante claras: Celso y Galeno hablan mucho de esta calentura, pero con tal variedad que no se pueden combinar. Los griegos posteriores no dijeron otra cosa que lo que hallaron en Galeno. Cerca de nuestros tiempos trató de ella con extension y exactitud el célebre profesor de Padua Adriano Spigelio; y así por lo que nos enseña, como por lo que hemos observado atentamente en nuestra práctica, hallamos que el *hermitréteo* casi siempre se forma de las calenturas intermitentes, y su manera muchas veces es vaga y errante. Dictámen que siguió primero Sennerto, despues el famoso modeñés Francisco Torti (1), y últimamente el sabio médico Vanswieten en sus *Commentos preciosos á Boherave* (2). Las calenturas que á los principios son vagas, andando el tiempo y prosiguiendo la enfermedad se fijan y se hacen continuas ó semejantes á ellas. Dice la sentencia coaca: *Las calenturas de naturaleza tercianaria*, si siendo vagas y errantes se fijan en dias iguales son muy trabajosas (3). En otra parte se halla el precepto práctico de que es menester no emprender la curacion de las calenturas errantes hasta que se fijen (4). He dicho que se ha-

(1) Tort. Therapeut. special, lib. 5, cap. 5, pág. 644.

(2) Vansw. Comment. in asor. Boherave núm. 738, tomo 2, pág. 403.

(3) Hipp. Coac. lib. 1, sent. 37.

(4) Hipp. De vict. ration. inacut. sect. 4, vers. 156.

cen semejantes á las continuas, porque en el tránsito de intermitentes á continuas, se padecen grandes equivocaciones por falta de atenta observacion. Advierte esto discretamente Sidenham diciendo que las intermitentes otoñales parecen continuas sin serlo, y que sin grande atencion no es fácil conocer su intermision (1). Todo esto ha sucedido en el Rey, porque las calenturas han sido algun tiempo inconstantes, despues se han parecido á las continuas, y últimamente se han hecho remitentes periódicas; de modo que por algunas horas llegan á grande disminucion, y despues con frio de los extremos y retraccion del pulso, tienen crecimientos largos. El modo como hoy las tiene es puntualmente como el que describe Hipócrates en los que estaban muy extenuados: “eran, dice, las calenturas en muchos de ellos acompañadas de frialdad, continuas, bastante vehementes sin llegar á perfecta intermision y en la forma hemitreteas: tenian un dia mas ligero, otro mas fuerte, caminando siempre á mayor vehemencia. Habia sudores en ellas, mas no eran de todo el cuerpo. Los extremos se ponian muy frios, y con dificultad volvian en calor (2).” En otra parte dice “que con el hermitreteo andan siempre males fuertes, que es calentura muy fatal, y que los extenuados y enflaquecidos por las largas enfermedades adolecen de ella (3).” La extenuacion de que habla aquí Hipócrates, no es la de los tísicos pulmonares, sino la grande flaqueza y consumpcion del cuerpo de cualquiera causa que haya venido. Dícelo Galeno en el *Comento*, y nuestro Valles dice así: “En este lugar se habla de la grande extenuacion de donde quiera

(1) Siden. observ. medic. sect. 1.^a, cap. 5.

(2) Hipp. Epid. sect. 1, tex. 23.

(3) Hipp. 1 epid. sect. 3, tex. 5.

que ella nazca, pero no de aquella solamente que viene de corrupcion de los pulmones (1). Siendo, pues, propio de los que están extenuados y padecen largas enfermedades el tener el hermitreco, y siendo este á veces en su origen tercianero y errático, como lo dejamos probado, viendo que en el Rey concurren todas las condiciones de esta calentura, es cosa clara que esta es la que está padeciendo. Confírmase esto mas con las observaciones de Spigelio, el cual muestra que esta calentura siempre supone el fomento en alguna de las partes internas principales del cuerpo, lo cual averiguó con la diseccion anatómica de muchos cadáveres que padecian por la violencia de ella. El cerebro del Rey está lleno del humor atrabiliar, como lo muestra la continuacion y perpetuidad de las ideas melancólicas. Este humor andando el tiempo se corrompe, y á su corrupcion se sigue la calentura que ántes no habia. Boherave en sus Aforismos prueba muy bien esto mismo. Hablando de las calenturas que se padecen en los afectos escorbúticos dice, que son varias, cálidas, malignas y de todos modos intermitentes, errantes, periódicas, continuas, y que traen la *atrophia*, esto es la extenuacion de todo el cuerpo (2). Ya mucho ántes habia dicho Eugaleno que en tales dolencias son las calenturas sin orden en los periodos intermitentes continuas. Vanswieten en el *Comento* dice, que no solo en el escorbuto, sino tambien en la melancolía, vienen las calenturas de la clase propuesta, bien que no cuando comienza la enfermedad, sino cuando está adelantada la dolencia, cosa que se observa comunmente en las mas de las enfermedades crónicas. Confírmase todo lo dicho con la autoridad de Sidenham, el cual

• (1) Valles Comment. in epid. Hipp. lib. 1, sect. 3, pág. 28.

(2) Boherav. De cognos et curand. morb. afor. 1151, núm. 4.

trae una manía como efecto de las tercianas otoñales, diciendo haber observado que despues de estas queda en algunos enfermos cierta manía muy fuerte y difícil de desarraigat (1). Esta observacion es de mucho peso, para entender bien los progresos de la enfermedad del Rey, y la fuerza del fermento tercianario otoñal en producirla y fomentarla. Conclúyese de todo lo dicho, que siendo el humor que causa la enfermedad del Rey de naturaleza atrabiliar tercianario con putrefaccion y acrimonia es-corbútica, es preciso que las calenturas participen de las propiedades que á estas afecciones corresponden. ¿Acaso se podria dudar si la calentura de S. M. es hética, viéndole tan extenuado? A mí me parece que no: sin embargo de estar atento en observar hasta los menores movimientos. La calentura del Rey no trae consigo calor acre, ántes mucha suavidad; no tiene aumentos despues del alimento; tiene formales crecimientos como las calenturas accesio-nales; no hay en el pulso la celeridad y frecuencia que corresponde á los héticos; el cutis no está seco y tieso sino rugoso, ni hay cursos coliquantes, ni sudores nocturnos; con que nada tiene de lo que es preciso para ser hético. La extenuacion grande es una prueba concluyente de estomismo, porque se extenuó S. M. ántes de tener calentura, y en los héticos la extenuacion es efecto de ella. Añádese que la extenuacion es en dos maneras: una comienza por las partes internas principales, como el corazon, el hígado y otras semejantes; las cuales adquiriendo un calor extraño con sequedad se enflaquecen, y su daño por la sangre se comunica á todo el cuerpo. Otras veces se empiezan á extenuar las partes exteriores, que llamamos hábito del

(1) Sidenham. Observ. medic. sect. 1, cap. 5.

cuerpo, sin que el daño de la sequedad llegue á las interiores, y esta es la extenuacion de la *inedia*. Lo que sucede en esta es que faltando el alimento, la circulacion de la sangre se hace en los vasos, esto es, en las arterias y venas mayores, y falta en los vasos mínimos que están en la superficie, porque hay licor suficiente para que circule la sangre llenando los vasos que están junto á las entrañas, pero no lo hay para llenar la capacidad de todos los vasos del cuerpo; al modo que sucede despues de largas y copiosas evacuaciones de sangre, en que queda la porcion que es necesaria para circular en lo interior, y se enfria la superficie por no llegar á ella la copia que se requiere para calentarla. Los antiguos explicaban la extenuacion de la *inedia* diciendo, que el poco alimento del cuerpo le tiraban á sí el corazon y demás partes principales, por donde las externas quedaban privadas de él. De esto se deduce que en la *inedia* se ha de sacar el hábito del cuerpo por falta de riego, sin que haya en las partes internas la misma sequedad que hay en las externas. Con esto se entiende los distintos efectos que se observan en los extenuados por *betiquez* y por *inedia*; pues en aquellos hay un agente preternatural, activo, acre, seco, que gasta la humedad nativa de las entrañas y de todo el cuerpo, liquando y derritiendo la sustancia nutritiva de él; en esta no hay mas que la disipacion continua que padece el hombre y la falta de su reparacion, de modo que sin sensible derretimiento ni colicnacion viene á consumirse, ni mas ni menos que los viejos que mueren de muerte natural, porque les falta la restauracion del húmedo que se disipa. Esto mismo sucede en algunas enfermedades, en que ó por degenerar el alimento corrompiéndose, como sucede en los escorbúticos, ó por comunicarse á las par-

tes, como en los lientéricos, el cuerpo se extenua en grande manera, sin que haya hetiquez ni calentura ninguna. De modo que un médico antiquísimo llamado Filipo, de quien varias veces hace mencion Galeno, llamaba á esta suerte de extenuacion *senectus ex morbo*, como si dijese que la enfermedad hace en tales pacientes lo mismo que en los viejos ejecuta la edad. Una de las enfermedades que gasta al cuerpo y le consume, aun tomando alimento y sin haber calentura, es el afecto melancólico-maniaco, en especial si va con acrimonia escorbútica. ¿Qué será privándose casi del todo del alimento preciso? Vanswieten habla de una muger melancólica que estuvo seis semanas sin tomar alimento, y murió árida y extenuada por esta inedia (1). En Foresto se lee la observacion de otro melancólico, que por no tomar alimento murió extenuado; y en mi práctica he visto un oidor que le sucedió lo mismo. Es verdad que el pulso ha estado duro con permanencia, pero esto no significa hetiquez, y lo que es mas de por sí solo ni aun indica calentura. Es menester confesarle á Galeno gran maestría en asunto al conocimiento del pulso; pero hablando del que está duro en varias partes dice, no solo que no es indicativo de calentura, sino que impugna este dictámen (2). Puédese, pues, hacer el pulso duro por la sequedad de la arteria, como sucede en la inedia y extenuacion que dimana de ella. La convulsion y flatulencia pueden hacer lo mismo, aquella estirando, esta extendiendo las tónicas de la arteria. Todas estas causas concurren en el Rey, pues está extenuado, está lleno de flatulencia que sensiblemente la percibimos, y está pade-

(1) Vansw. Commen. in aphor. Boher. núm. 1109, pág. 508, tomo 3.

(2) Galen. De different. febr. lib. 1, cap. 7.

ciendo una enfermedad convulsiva. He visto con cuidado á nuestro Solano de Luque en su *Lapis lidus Appolinis*, á su discípulo D. Manuel Gutierrez de los Rios, en su *Idioma de la naturaleza*, y al inglés Nihell que recopiló á estos autores. Todos ellos tratan con extension de los pulsos; pero no hallo que al pulso duro le tengan por indicativo de ninguna calentura, mucho menos de la hética. Las convulsiones las ha padecido el Rey varias veces en el curso de esta enfermedad; y me atrevo á asegurar que raro es el dia que segun mas ó menos vehemencia no se las haya observado. Ya distinguimos los temblores que tiene por los afectos del ánimo de las convulsiones (ó sean movimientos convulsivos, como se usa decirlo ahora), porque en el temblor la parte se mueve con movimiento alternativo hácia abajo por su peso y hácia arriba por la fuerza vital, obrando estas dos potencias con alternacion. En el movimiento convulsivo el miembro se encoge, retirándose violentamente hácia su origen, y las alternativas vienen de la voluntad que intentan mover á su alvedrio la parte, y de la fuerza del mal que se lo estorba; y cuando no es violenta obran alternativamente. El priapismo continuo é incesante que S. M. padece es argumento evidente del movimiento convulsivo de la parte donde se ejercita; y este mal siempre que concurre arguye y prueba enfermedades convulsorias. Hipócrates dice “*que el humor melancólico entre otros males causa convulsiones y manías* (1). Tambien dice que los melancólicos se hacen epilépticos en cuanto el humor ocupa el cuerpo ó el ánimo (2). Galeno advierte muy bien explicando este lugar, que no todos los melancólicos caen en alferecías, sino

(1) Hipp. Lib. 6, aphor. sent. 56.

(2) Hipp. 6, epid. sect. 8, text. 49.

solo aquellos en quien la melancolía tiene putrefaccion maligna con acrimonia. En verdad que siendo en el Rey muy acre el humor atrabiliar y pútrido, como lo muestra la calentura y demás síntomas que padece, es muy regular el que tenga convulsiones epilépticas, como en mi dictámen, por dos ó tres veces las ha tenido. Es así que la epilepsia unas veces es exquisita, otras no; ó lo que es lo mismo, unas veces es perfecta, otras imperfecta. En aquellas, junto con las convulsiones de los miembros, hay privacion absoluta de potencias mentales; en esta tal vez no se priva la mente, ó es ligera y transitoria su privacion. Esta distincion utilísima en la práctica, es propuesta por nuestro Valles en el *Comento á la historia de Apelles de Larisa*, donde sienta que aunque no se priven las potencias internas si hay convulsiones de miembros particulares, son en rigor no exquisitas, sino imperfectas alferencias (1). El Rey ha tenido estos movimientos convulsivos varias veces, y por lo comun sin privacion de la mente; pero en alguna ocasion ha tenido tambien cierta privacion transitoria que me ha parecido imperfecta ó no exquisita epilepsia melancólica: añádese á esto que nunca son mas familiares ni mas tolerables las convulsiones que cuando domina en el humor atrabiliar la acrimonia escorbútica. Todo esto sirve para conocer que el cerebro en S. M. está gravado del humor melancólico, porque debiendo proceder semejantes convulsiones de repleccion con acrimonia, no cualquiera sino de tal condicion que ocupe los nervios, cosa clara es que la presencia de estos movimientos convulsivos sea prueba de la copia de humor vicioso y acre que llenan las partes mas considerables del cerebro.

(1) Valles Comment. in lib. 5, epid. text. 22, pág. 239.

PRONÓSTICO.

Es error el pensar que no pueda un hombre perecer por el afecto melancólico-maníaco; porque dado que este mal siendo solitario, esto es, de por sí solo no sea mortal, pero lo es muchas veces por los adherentes que inevitablemente se le allegan. Si el Rey no tuviera otra cosa que vencer que este afecto melancólico, fuera larga la carrera de su mal, porque lo es siempre esta enfermedad; pero la pasaria con firmes esperanzas de salir bien de ella. Mas como en S. M. no es solitaria la melancolía sino acompañada de varios adherentes que se le juntan, de ahí nace el que sea enfermedad peligrosa. La circunstancia de despertar despues de un largo sueño con turbacion y mayor agitacion de la mente, arguyen en el humor atrabiliar una acrimonia maligna y no sujeta á coccion, por donde es señal de ser la melancolía peligrosa. La extenuacion grande que ha contraido tambien le ponen gran peligro de no poderse reparar. Los movimientos convulsivos en los melancólicos prueban mucha malicia en el humor de la enfermedad, y suelen al fin parar en perfectas é incurables alferencias. Las calenturas errantes ó vagas, nacidas de humor atrabiliar fijado en el cerebro, son peligrosas. La estitiquez del vientre, larga de muchos dias, prueba disposicion espasmódica en los intestinos, la cual no solo es por sí dañosa, sino que puede traer despues la atonía, esto es, el desentono de las partes pasando de apretura á flojedad peligrosísima. Por todos estos motivos se debe contemplar en sumo riesgo la vida del Rey, y en grande fuerza su penosa enfermedad, mayormente no habiendo permitido jamás que á

tiempo y á los principios se hiciesen los remedios que podian ser á propósito para contenerla. La poca esperanza que se puede tener consiste en que el tiempo de la primavera ayuda á desvanecer este mal, cuando empezó en otoño: que la naturaleza todavía conserva un buen golpe de fuerzas vitales; y que la falta de nutricion no depende de causa interna inamovible, como sucede en otras enfermedades de todo punto incurables. No puedo omitir aquí la sospecha que tengo de algunos dias á esta parte, es á saber, que el afecto melancólico-maniaco del Rey va haciéndose frenético habitual, porque la calidad de la descompostura de la mente junto con las calenturas dan muestras de ello. Decia Hipócrates que si los melancólicos llegan á tener calenturas se hacen frenéticos (1); y Celio Aureliano no distingue entre sí estas dolencias, sino solo por las calenturas (2). La fremitis es de dos maneras, una aguda y otra lenta, que Galeno llamaba *hética*. El Rey no tendrá la primera, pero está expuesto á la segunda. Hasta aquí todo esto para en temor y sospecha que yo tengo de que suceda. Haga Dios que no se confirme; porque si se hiciese la fremitis hética el caso era irremediabilmente fatal. Y algunos de estos enfermos van á morir lentamente, pero otros he visto morir instantáneamente, cuando mas descuidados estaban todos.

CURACION.

En la curacion, en la parte que á mí me toca, siempre he tenido la idea de corregir el humor atrabiliar y

(1) Hipp. Coac. sent. 95, lib. 1.

(2) Cel. Aurel. De morb. acut. lib. 1, cap. 5, pág. 19.

confortar la cabeza y los nervios. Para esto he contemplado que era preciso apartar toda suerte de medicamentos espirituosos, acres, fuertes y cálidos; y por el contrario convenian los que ablandan, suavizan y corrigen la especial acrimonia que domina. A la mitad de noviembre se dispuso por consentimiento general de todos los médicos de S. M., que tomase la leche de burra con el jarabe *sceletirbico* de Torresto, que se compone de cochlearia y becabunga, pero no lo tomó. Despues se dispusieron unos caldos con galápago, ranas, ternera y vívoras, que tampoco los quiso tomar mas que una vez. Viendo los crecimientos notorios del mal melancólico á principios de diciembre, con unánime consentimiento se dispuso la quina en el electuario peruviano epiléptico de Fuller para quitar á un tiempo los aumentos sensibles de la enfermedad y confortar la cabeza; mas no hubo forma de tomar sino solo la primera dosis, que fué de dos dragmas de electuario. Viendo, pues, una estitiguez tan permanente y dañosa, se aconsejaron por todas las vias posibles las lavativas; pero no hubo forma jamás de venir á ello. Tratóse de exonerar el vientre, y propuse yo primero el uso largo de los emolientes, como la malva; la mercurial, la flor de violeta; y cuando ya se hubiesen facilitado las vías y preparado el cuerpo, el uso de un mero lenitivo de aquellos cuya virtud no se cree exceder de la primera region; pero nada de esto se hizo. Los baños á la cabeza resolutivos, blandos y confortantes se han propuesto muchas veces, pero S. M. nada de esto ha querido hacer. De purgantes, eméticos, ni otras fuertes evacuaciones no se ha hablado, ya porque no se han considerado del caso, ya porque tambien era imposible sujetarse S. M. á ellos. El cocimiento

blanco de Sidenham y el agua con el nitró se dispusieron para temprar el ardor de las calenturas fuertes. Ha tomado de aquel alguna vez con harto trabajo y persuasiones, pero de esta no ha probado nada. Yo he sido de dictámen que en estos últimos meses se le diese la leche de burra como se dispuso en el mes de noviembre; pero no se ha hecho, porque los demás compañeros no lo han tenido por conveniente. Ultimamente se ha dispuesto una gelatina de asta de ciervo con vívoras tiernas: ha tomado una sola vez, no sabemos si continuará. En todo este tiempo que yo asisto á S. M. ha tenido de prevencion algunos cordiales que en la substancia han sido una misma cosa ó han tirado á llenar una misma indicacion. Su composicion es de las confecciones de gentil y de jacintos, polvos de madre de perla y del marqués, jarabe de borraja y escorzonera con agua de tila y de cerezas; de estos ha tomado alguna vez de tarde en tarde. No hemos amontonado mas remedios, así porque los melancólicos deben tratarse con gran suavidad y blandura, como porque el fárrago de medicamentos es mas propio de curanderos que de médicos, que procuran conocer é imitar á la naturaleza. Lo que conviene advertir aquí es que S. M. tan remitente ha estado á los remedios como á la dieta, de modo que nunca se ha hecho nada con método, ni ha tomado las cosas mas que una ú otra vez, y luego las ha rechazado; y no es por falta de ruegos, persuasiones y desengaños, porque sin faltar al decoro de su Real Persona, con verdad y claridad se le ha dicho lo que convenia á su salud, así en el régimen de los alimentos como de las medicinas adecuadas; pero no se ha podido jamás conseguir que se sujetase á método ninguno, ni que en forma hiciese nada de lo que se le ha prescripto. No he-

mos pensado en marciales, porque en un cuerpo tan árido y seco fueran dañosos. Hemos procurado persuadir el uso de los vejetales saponaceos, como la agrimonia, becabunga, fumaria, pimpenela, con toda suerte de cichoraceos infundidos en el suero de la leche, y animados con un poco de cristal de tártaro; pero S. M. no ha prestado oídos á estas propuestas, ántes las ha apartado enteramente. Villaviciosa 20 de febrero de 1759.

Discurso sobre la enfermedad del Rey nuestro Señor D. Fernando VI.

PARTE SEGUNDA.

CONTINUACION DE LA HISTORIA DE LA ENFERMEDAD.

En la primera parte de este discurso dijimos la historia de la enfermedad del Rey nuestro Señor hasta los fines de febrero: lo que ha sucedido desde entónces hasta el fin de ella es de esta manera. La descompostura de la mente ha ido siempre á mas; de modo que en ella ha tenido furores, iras y acciones sumamente destempladas. Ha tirado á los asistentes los vasos, los platos, las tazas, y S. M. varias veces se ha golpeado á sí mismo, y se ha puesto al cuello con ademanes de ahorcarse, ya el lienzo que podia coger, ya la servilleta que tenia sobre la cama. Todas estas cosas iban mezcladas con alternativas de miedos, de inquietudes, de sosiego, de alborotos, gritos, decadencia, inaccion y otras cosas á este modo; de manera que unos ratos dominaban unos afectos, otros ratos sus

contrarios, pero siempre las ideas de la mente eran hijas del mal, nunca de la naturaleza. Despues del solsticio del estío hubo por algunos dias gritos y voces extraordinarias; y al empezar la canícula cesaron, entrando en su lugar la indolencia y la inaccion. Por estos tiempos las ideas de la mente ya no tenian objeto fijo, ántes bien eran vagas, desordenadas é inconexas, de modo que por horas enteras hablaba sin que ninguno de los asistentes pudiese atar un discurso, y á veces ni una proposicion bien formada; y no solo erraba ya en los juicios, sino tambien alguna vez en las operaciones del sentido comun, ó equivocando los sugetos, ó el lugar de su habitacion ú otras cosas de las que tenia presentes: bien que esta suerte de errores ni eran tan permanentes, ni tan frecuentes como los otros. Algunos cortos intervalos se mezclaban entre estas erradas ideas, pero eran de tan poca duracion que apenas daban lugar á conocerse, y luego volvía á sus ideas extrañas, con la particularidad de que estando dispierto no ha cesado de hablar ni de hostigar á los asistentes á que hablasen, y nunca de otra cosa que de las ideas dominantes que su enfermedad le sugería: de donde nacía que á veces las tres partes del dia se pasaban en continúa é incesante conversacion de cosas erradas, las cuales era preciso repetir innumerables veces, y no contentándole se irritaba con extremo, y si se le corregía su error venia á extraordinario enfado y desesperacion. Pedia continuamente que se le apuntase algo, porque si no le apuntaban decia que no tenia pensamientos, y que era forzoso morir por falta de ellos. Nunca permitió que se le apuntasen cosas que pudiesen borrar las ideas que el mal le ocasionaba, ántes bien si con alguna arte se intentaba distraerle, como se procuraba hacer muchas veces,

para que olvidase sus imaginaciones melancólicas, se enfadaba con extremo, y obligaba á los que tenia presentes á que le repitiesen sin cesar las mismas cosas que era conveniente olvidase. Varias veces sucedió que no se le apuntase nada por no radicarle las ideas viciosas, pero era entónces tanto el enfado y desconsuelo que por ello habia, que prorumpió muchas veces en frases disonantes y descompuestas contra los que se resistian á apuntarle segun su gusto: y lo que es mas, se conmovia é inquietaba extraordinariamente sin sosegar-se hasta que se le excitaba la especie de sus propios males. Aunque de parte de S. M. habia violencia que le llevaba á esta suerte de apuntaciones; pero de parte de los asistentes se procuraba evitarlas cuanto era posible, buscando varias artes y maneras respetosas para no fomentar las ideas, y hacer al mismo tiempo que por ello no se enfadase. Los sueños han variado mucho, porque en marzo y abril tuvo S. M. algunos sopores fuertes que duraron algunas horas, y aunque volvió de ellos con bastante expedicion, pero duró por muchos dias una alternativa de ideas agitadas y de somnolencia, de modo que esta parecia preparar el camino á aquellas; pues estando algunas horas somnoliento con pesadez, salia despues del sueño con ideas de vehemente agitacion. Cerca del solsticio del estío, empezó á dominar lo destemplado de la mente, y á irse perdiendo los sueños de tal suerte; que hácia los fines de julio dormia mal y muy poco. Débese notar que esta alternativa se perdió superando el exceso de las vigili-as al sueño, cuando S. M. empezó á tomar copioso alimento como despues verémos. Junto con estos sueños pesados tenia algunas veces convulsiones, ya de las partes de la cara, con transitorias suspensiones de los sentidos, ya de los brazos

y piernas que daban *subsultus*, esto es saltos repetidos con violencia. Cesaron tambien las convulsiones hácia los fines de abril, en cuyo tiempo se empezó á notar muy perceptible (pues aunque ántes ya hubiese algo de esto, se percibia poco y casi no era molesto) un movimiento como de palpitacion en todo el circuito que forman las costillas falsas, en la cual la espiracion, esto es, el movimiento que el pulso respirando hace hácia afuera se repetia dos, tres ó mas veces ántes de empezar nueva inspiracion, al modo que sucede en la risa fuerte, que en español llamamos *carrajada*. Tambien se notaba que en esta accion se tiraban las últimas costillas y las partes á ellas conexas desde la izquierda á la derecha, de modo que este no era un movimiento continuo ni permanente, sino alternativo y de repeticion, y era unos ratos mas sensibles y otros menos. El priapismo que habia sido muy molesto cesó por este tiempo del todo, y la respiracion que habia estado enteramente buena desde entónces empezó á ser laboriosa, sintiendo S. M. opresion en ella, y falta de libertad con cansancio en el hablar, en el beber y en cualesquiera otros movimientos del cuerpo. Tambien desde entónces se empezó á observar un silbo en la garganta que los griegos llaman *ranchos*, y los latinos *sibilus*. En el alimento nunca guardó regularidad, ni en el tiempo, ni en la calidad de los manjares, ni en el modo de tomarlos; porque pedia de comer las horas que se le antojaba. Comia los alimentos que queria sin sujetarse al dictámen de nadie, y cuando llegaba el caso de tomarlos, lo hacia (usando de la frase hipocrática) *modo maniaco*. Hácia la mitad de junio se redujo á hacer al medio dia una comida de alimentos sólidos con mejor orden que ántes; pero se notó que los dias primeros que hizo esto dormia y parecia recobrar algunas

fuerzas, que algunos lo tuvieron por alivio, pero los mas cantos conocieron que eran consuelos aparentes, puesto que en la substancia ni recobraba las fuerzas, ni se mitigaba nada la actividad del mal; solo se logró con este alimento que hubiese mas fuerzas *maníacas*; que pasados los primeros dias se fuesen disminuyendo las horas del sueño, y se aumentasen las voces y los gritos. La nutricion desde el mes de enero en que empezó á tomar algun alimento despues de la larga y temaz inedia, fué siempre mala y de cada dia mas imperfecta. En lugar de convertirse el alimento en sustancia animal, viviente y saludable, se llenaba la superficie del cuerpo de sueros icorosos, crudos, preternaturales, que causaban abotorgamientos en la cara, con color pálido aplomado y entumecimiento en todo el hábito del cuerpo; de modo que en los principios de abril tenia *cachexia* con extenuacion, y andando el tiempo paró en verdadera *anasarca*; pues ya el rostro, los párpados, las manos, el escroto, los muslos, los pies, los lomos y espaldas estaban bastante hinchados. El vientre unas veces se entumecia, otras se deshinchaba, y esta misma variedad se observaba en la hinchazon de las demás partes; pero á los principios de julio se hizo tan permanente la elevacion del *abdomen*, que aunque algunos dias variaba, constantemente se mantuvo con la forma que se observa en la hidropesía *timpamites*. Nunca ha tenido cursos, ántes por el contrario ha inclinado á estitiquez; de modo que si algunos dias obraba, pasaba dos ó tres sin hacer nada, ó muy poco, y el excremento ha sido sólido y formado en pelotones, semejante en algunas ocasiones al de las cabras, que los griegos llaman *skibatas*, y solo algunas veces apareció tierno con blandura, pero nunca fué tal que tuviese permanencia ni llegase á ser diario. To-

das las cosas referidas duraron con permanencia, sin disminucion ninguna en lo sustancial, hasta la entrada de la canícula, en cuyo tiempo se acrecentaron las calenturas, la cabeza se descompuso mas, la palpitacion del diafragma se hizo mas fuerte y molesta y las fuerzas se disminuyeron. Desde entónces empezaron á aplacarse los gritos, se disminuyeron los deseos de apuntamientos, faltó el apetito á la comida, dominó el deseo de beber, y en todas las cosas se observaba una especie de inaccion que podia llamarse indolencia. Los sueños entónces eran pocos é inquietos, los sudores muchos y molestos algunas noches, la respiracion mas trabajosa y la inquietud mas molesta. Hácia los principios de agosto empezó á tener oscura la locucion, de modo que hablaba torpe y sin claridad. Algunos amagos de estos habia padecido en los meses pasados, pero fueron pasajeros y de poca duracion. Los dias cinco y seis de agosto nadie le pudo entender sino tal cual palabra; de modo que el habla era oscurisima y sumamente embarazada. El dia seis del mismo mes á las nueve y cuarto de la noche, hizo un ruido como de movimiento impetuoso, y habiendo acercado la luz se balló á S. M. con una perfecta alferecía. Quedó despues de ella sin habla, pero no sin sonido. No volvió perfectamente en sí, pues se mantuvo muy azorradito toda aquella noche y la mañana del dia siguiente. En la tarde de este dia le volvió á repetir, y quedó de esta repeticion mas azorradito que de la otra. El dia siguiente miércoles á ocho de agosto le repitió hácia el mediodia, y desde entónces ni se le oyó mas sonido ni locucion, estando privado enteramente y dando solo algunas señales dudosas de oir algo. El dia nueve le repitió dos veces en el dia y una en la noche, de modo que se quedó de todo punto privado de sentido y movi-

miento como los apopléticos. Este dia por la tarde empezó á tener un fuerte ronquido, en la noche se le añadió el *estertor* ó hervidero del pecho; y creciendo estas cosas con calor activo al tacto y con pulsos regulares, pasó hasta las tres de la mañana del dia siguiente. A esta hora siendo el estertor sumo, la respiracion fatigadísima y la cara encendida, empezó á ponerse pequeño el pulso, y aumentándose su decadencia vino este Príncipe á fallecer á las cuatro y cuarto de la mañana del dia diez de agosto. Desde que le acometió la alferecía, ya no tuvo mas advertencia ninguna. El caldo y el cordial se le daban abriéndole la boca y tapándole las narices. Alguna vez vomitó estas cosas así como las habia tomado, pero despues ya no sucedia esto, y al último no podia tomarlas sin peligro y temor de que se sofocase. Nunca se ha podido lograr que la curacion que teniamos proyectada se pusiese por obra; de donde nace que no hay necesidad de hacer mencion de los remedios, porque jamás se ha sujetado á una metódica y bien ordenada curacion. Algunos cephálicos, confortantes y absorventes, ha tomado pocas veces. Los caldos recuperativos, los sneros medicinales y otras cosas de esta casta no se ha podido conseguir que los recibiese, y el mal andando el tiempo iba de tal suerte quitando las fuerzas lentamente á S. M., que dado que hubiese estado dispuesto á tomar las medicinas, no hubiéramos podido ya prescribir otras que las que tiran á confortar, renatrir y aumentar la vitalidad. El dia once de junio empezó á tomar la leche de burra de dictámen y consentimiento de todos los médicos, y continuó su uso hasta el dia cinco de agosto en que la dejó. No se vió en este tiempo efecto favorable ni adverso de este remedio, porque ni se compuso la nutricion ni se enmendaron las calenturas; pero ni tampoco

le relajó el vientre, ni se le corrompió el estómago, ni le produjo náuseas, ni ninguno de aquellos efectos que se experimentan cuando sienta mal esta medicina.

EXPLICACION DE LOS SINTOMAS.

Como esta grave enfermedad anduvo de cada dia creciendo hasta que causó el último estrago, intento mostrar que todas las cosas que en ella se observaron fueron regulares y naturales consecuencias de la raiz primitiva de este mal. Para esto es menester volver á la memoria lo que dejamos sentado en la primera parte, es á saber, que el fomento de esta dolencia residia en el cerebro y en todo el sistema nervioso, lo cual además de constar por las pruebas que allí dijimos, se demuestra tambien por la perpetuidad y continuacion de la lesion de la mente, la cual de cada dia ha sido mayor y sin interpolaciones, y esto no puede suceder sin que haya en el cerebro un daño fijo y permanente. Las lesiones que se han observado en las partes inferiores, han sido mas variables y menos duraderas; y pudiendo estas padecer por consentimiento del cerebro dañado, creo yo que la infeccion de esta parte tan principal, comunicada por los nervios á las demás, ha sido el motivo de que en estas se observasen tambien especiales síntomas, como irémos descubriendo en la serie de este discurso.

Causó admiracion á muchos el ver que el Rey unos dias tuviese mucha calentura, otros muy poca, ó tal vez ninguna. Unas veces le venian crecimientos que le duraban por algunos dias seguidos, otras veces pasaba muchos dias sin ellos. En algun tiempo le entraban con gran frio

de los extremos, despues vinieron sin esta circunstancia. En conclusion nunca han guardado órden ni período fijo, ni ha tenido circunstancia en el modo, ni en la naturaleza, ni en los accidentes. Esto que era objeto de novedad para los que no ejercitan la medicina, era para los profesores de ella cosa muy conforme al órden natural de la enfermedad; porque hay en las dolencias melancólicas una suerte de calenturas que los médicos antiguos por la irregularidad de ellas llamaron erráticas, inconstantes y vagas. El autor de las *Difniciones médicas*, cercano á nuestros tiempos, define así esta calentura: “Es una fiebre cuyas
 «accesiones no guardan entre sí proporcion ninguna; por-
 «que los principios de los crecimientos son desordenados
 «y no observan la forma de ninguna calentura determina-
 «da, por donde ni se puede llamar cotidiana, ni terciana,
 «ni cuartana, ni se puede tampoco decir que sea conti-
 «nua; y entre las causas que la pueden producir es una
 «de las mas señaladas la corrupcion del humor melancó-
 «lico en alguna parte principal del cuerpo (1).” Aunque semejantes calenturas pueden tener su asiento en los hipocondrios, pero comunmente acompaña á las enfermedades de la cabeza, quando proceden estas del humor melancólico. Así Baloneo, escritor de la mayor recomendacion, trae dos enfermos en que se observaron las calenturas erráticas por indisposicion del cerebro. Y siendo así que á este autor se le debe aquella distincion tan útil para la práctica de calenturas cefálicas, lienosas, epáticas y otras á este modo, abrigando la naturaleza de ellas de la parte donde residen, y del modo con que la aflijen, sentó en una de las observaciones citadas, que la calentura er-

(1) Gorreus Dif. med. verb. pág. 315.

rática de aquel enfermo era propia y peculiar de la cabeza (1). Foresto trae tambien observaciones sobre las calenturas erráticas, y despues de haber manifestado lo vago é inconstante de ellas en todo el modo de proceder, sienta que siempre nacen de abundancia de humor melancólico, maligno y corrompido (2). Esto que hemos dicho basta para quitar la admiracion que á muchos causaba el ver que los médicos variasen, diciendo unos algunas veces que el Rey tenia calentura en aquel dia, y otros que estaba libre de ella; porque siendo distintas las horas de las guardias en que asistian á S. M., era fácil que unos le hallasen con crecimiento, otros sin él, en una suerte de calenturas cuyo carácter es la inconstancia y la inestabilidad en todo. Estas calenturas cuando son muy permanentes, dimanen de vicio arraigado en parte principal del cuerpo, son no solo difíciles sino casi imposibles de desarraigar. Saben los médicos doctos que hay dos suertes de calenturas errantes y vagas; unas son epidémicas, que en ciertos años suelen dominar, principalmente en el otoño, las cuales tratadas con prudencia ceden á los remedios, y lo mas que en ellas sucede es convertirse en cuartanas como lo dice Hipócrates en los *Pronósticos*. Otras son las que dimanen del daño de alguna parte, principalmente del cuerpo, y estas son largas y peligrosísimas. Así que los *Juicios médicos* de Breslau dicen con mucho acierto: el faltar los *parroximos*, esto es, los crecimientos en los dias acostumbrados segun la naturaleza de cada calentura, arguye un mal disforme y monstruoso (3).

(1) Ballon. Consil. med. lib. 1, consil 18, pág. 27, y consil. 69, pág. 296.

(2) Forest. Observat. lib. 3, observat. 44 y 45, pág. 105 y siguientes.

(3) Hist. morb. an. 1702, pág 375.

Después de haber padecido S. M. el priapismo por algunos meses, y haber experimentado el hipo por algunos días, se empezó á observar hácia los principios de abril un movimiento de palpitacion en todo el circuíto que forman las costillas falsas, y se tiraba alternativamente toda aquella region hácia la parte derecha, causando aquella especie de respiracion laboriosa, que Hipócrates llamaba *spiritus offendens*. Este movimiento solo cesaba en las horas del sueño, y anduvo siempre en aumento hasta poco tiempo ántes de morir, en que cesó del todo. Es cosa averiguada, que así como la cabeza puede padecer por los daños de las partes inferiores, pueden estas tambien experimentar grandes males por las indisposiciones de la cabeza. Decia muy bien Averroes, que los médicos sabian muy poco de las enfermedades capitales y convulsorias, porque son sus causas muy abstrusas, esto es, ocultas y difíciles de curar (1). Thomas Willis, que se dedicó de propósito al exámen de ellas, dice muy bien que las causas morbosas que ocupan el cerebro, extendiéndose por los nervios que salen de él, y por los del espinazo por cierta especie de propagacion, causan afectos convulsivos de las partes inferiores, y en especial propone algunas historias de convulsiones de diafragma, originadas de enfermedad arraigada en la cabeza (2). Raimundo Vuissens, diligentísimo averiguador de los nervios, demuestra que la indisposicion del cerebro comunicada á las partes inferiores, suele causar afectos espasmódicos en ellas (3). Una de las partes inferiores que mayor corres-

(1) *Et scias quod verba medicorum in hoc accidente universaliter sunt propinquiora, ut sint verba musicorum, quam ut sint demonstrativa.* Averr. Collipet. lib. 3, cap. 33, pág. 22.

(2) Will. Pathol. cereb. cap. 1 et 5 pág. 445 et 478.

(3) Vuiss. Neu. rograph. lib. 3, pág. 190.

pondencia tiene con el cerebro, es el septo transversal; por donde las enfermedades de este dañan la mente, y el contrario las indisposiciones del cerebro inducen afectos espasmódicos en el diafragma. Entre las partes genitales y las de la respiración hay cierta correspondencia, de modo que las enfermedades de unas hacen tránsito á las otras; en el hipo concurre cierto movimiento convulsivo del diafragma. Cuando yo ví, pues, la palpitación que en el septo transversal le sobrevino al Rey, entendí dos cosas: la una, que la materia morbosa se propagaba desde el cerebro á las partes inferiores; la otra, que el mismo humor que ántes por varios nervios causaba el priapismo y el hipo, se fijó despues en el septo transversal. Todo esto observado atentamente me pareció que aumentaba en gran manera el peligro del enfermo, y volvía de todo punto incurable su dolencia por tres motivos. El primero, porque en esta metastasis ó transmisión del humor del cerebro al diafragma, era preciso que indujese como lo hizo la fremitis hética. El segundo, porque la palpitación del diafragma necesariamente trae dificultad en la respiración, y en su consecuencia entumecimiento en el vientre. El tercero, porque los que padecen semejantes palpitaciones mueren convulsos. Cada una de estas cosas si se hubiera de tratar con todos los fundamentos del arte, pedia una larga disertación; pero los insinuaré yo aquí con la brevedad que corresponde á una consulta. Ninguno ignora que las enfermedades se trasmutan unas en otras: unas veces con beneficio, otras con daño de los pacientes; y esta doctrina de la sucesión de las dolencias es una de las mas útiles é importantes que tiene la medicina. Que la melancolía pasa á manía lo hemos mostrado en la parte primera. Que la fremitis degenera en afecto

maníaco lo prueban muy bien Boherave y su commentador Vanswieten (1). Que el afecto melancólico maníaco dejenera en fremitis, lo propone Hipócrates en varias partes. En el libro primero de las enfermedades dice que los frenéticos son muy semejantes á los que deliran por el atrabilis; porque cuando en estos se corrompe la sangre con la bile y la pituita, se ponen enfermos y delirantes, y algunos de ellos maníacos, y de este mismo modo tambien se hacen frenéticos (2). En las epidemias hay la historia de una mujer melancólica que se hizo fremitica (3). En las predicciones dice que los enfermos delirantes maníacos y trémulos se hacen frenéticos (4). En las coacas sienta la observacion que si los enfermos tienen delirios maníacos fuertes, y les viene la calentura con sudor, se hacen frenéticos (5). Es así que en S. M. concurrieron con el tiempo todas estas señales, porque solia estar con grande frecuencia trémulo, sudábase la cabeza, el cuello y las manos, y á todo esto se le añadian las calenturas: todas las cuales cosas prueban que el afecto melancólico maníaco dejeneraba en frenético. La calidad del delirio manifestaba esto mismo. Hablando Celso de esto dice: “La fremitis existe ya cuando el desvario empieza á ser continuo, ó cuando ya el enfermo, aunque en algunas cosas hable acertadamente, con todo admite imágenes y representaciones vanas de las cosas; y es la fremitis ya cumplida cuando la mente adhiere á estas imágenes. Estos enfermos son de varios modos; porque unos están alegres, otros tristes; unos hay que se

(1) Boherav. Afor. de cognosc. et curand. morb. § 774.

(2) Hipp. Lib. 1, de morb. núm. 28.

(3) Hipp. Lib. 3, epid. sect. 2, de grot. 11.

(4) Hipp. Prædict. sent. 34.

(5) Hipp. 1. in coac. lib. 1, sent. 95.

contienen y deliran murmurando á sus solas; otros se levantan y echan violentamente las manos, haciendo cosas extrañas con ellas: aun entre estos últimos hay algunos que solo desbarran en el ímpetu con que hacen las cosas; otros usan de ciertas mañas engañosas, y si se miran las artes de que se valen buscando las ocasiones para dañar, cualquiera pensará que están sanos, pero es fácil conocer que no lo están, mirando el fin y el modo con que hacen las cosas. . . . Ni hay que creer á tales enfermos cuando desean verse libres de las ataduras con que se les sujeta, manifestando para esto que estan sanos, aunque entónces hablen en tono de compasion, y con apariencias de prudencia, porque todas estas cosas son artificios engañosos de que se valen los frenéticos (1)". La circunstancia de haber ocupado el mal al septo transverso acaba de confirmar el tránsito del afecto melancólico en fremitis; porque es cosa sabida que el diafragma en griego se llama *Phren*, y de allí viene el nombre de fremitis. Esto además de que se puede ver en Hipócrates, en Aristóteles y Julio Poloux, lo explica con bastante distincion Galeno en los libros de los lugares dañados. Era tambien comun en los antiguos mirar el septo transverso como parte necesaria en el hombre para el ejercicio de la sabiduría; porque la voz griega *Phren* en latin suena lo mismo que *sapientia*. Varian entre sí estos autores, y otros que los siguen en explicar el modo con que el diafragma contribuye á las operaciones del entendimiento que pertenecen á la sabiduría. A mí, despues de haber meditado en ello, me parece que junto al septo transverso reside la raiz corporea de los apetitos humanos

(1) Cels. De medic. lib. 3, cap. 18, pág. 148.

á lo que llamaban los antiguos facultad irascible y concupiscible; y como la moderacion de estos apetitos hace mucho para que el hombre se gobierne en las acciones con sabiduría, de ahí nace la influencia que el diafragma tiene en el ejercicio de ellas. De todo esto se deduce que si la causa de la enfermedad, ya sea el humor melancólico adusto, ya la sangre inflamada, ocupan el diafragma, ha de haber en el enfermo mucha agitacion de pasiones violentas, ya de miedo, ya de ira, ya de satisfaccion, ya de inquietud del ánimo; las cuales cosas es preciso que se sigan á las varias ideas que hay en la mente. Y si esta está dañada, y lo está tambien el septo transverso, ¿que confusion no se experimentará en el enfermo, así en las operaciones intelectuales como en las pasiones? De esto ha nacido el que Hipócrates haya tenido el septo transverso por el sitio mas principal y mas comun de los frenesis; por donde Próspero Marciano, que es uno de los mejores intérpretes que ha tenido este Príncipe de la medicina, dice que en la doctrina de Hipócrates es tan comun el seguirse la frenitis á la inflamacion del septo transverso, que parece no haber conocido este otra causa de tal enfermedad sino esta (1). El conjunto de las señales características de la frenitis, cuando está el cerebro dañado y tambien el septo transverso, las propone Galeno en estos términos: “Antecedan unas veces vigiliias, otras veces sueños perturbados, de modo que algunos de estos enfermos dan grandes voces y se levantan con estrépito. Sucede tambien que se olvidan de muchas cosas; y siendo de suyo moderados hablan con ímpetu y temeridad. Es propiedad de todos ellos el beber poco, el tener la respiracion rara y grande, y los pulsos

(1) Martian. Comment. in lib. 3, de morb. sent. 99, pág. 190.

pequeños y nerviosos. Cuando ya la frenitis está hecha se les ponen los ojos *excuálidos*, esto es, sucios y secos, como de quien camina á el sol y á el polvo, y destilan unas lágrimas muy ardientes, y se les ponen encendidos y sangrientos, y les caen pequeñas gotas de sangre de las narices (1).” En los enfermos frenéticos que trae Hipócrates en las Epidemias se halla que los mas de ellos daban grandes gritos, y si ántes eran moderados despues se volvian temerarios é insolentes. Así se ve en la *Historia de Apolonio* en el tercer libro de las *Epidemias*, en la criada de Canon en el 5.º y en la muger de Evalsidea en el 7.º Muchos de estos síntomas se suelen encontrar en la melancolía maníaca; pero cuando con ellos hay calenturas y andando el tiempo llega á padecer el septo transverso, no queda la menor duda de que el afecto maníaco degenera en frenético. Hablando de este caso dice Hipócrates: “En la frenitis tienen los enfermos dolor en el septo transverso, de modo que no permiten que nadie llegue con las manos á tocarle: tienen turbada la mente, están con calentura, y cuando miran fijan los ojos etc. (2).” Los que han tenido el honor de asistir á el Rey, si leen estas cosas, se les volverá á la memoria con mucha viveza y con grande lástima todo lo que S. M. padecía; y conocerán tambien que el afecto melancólico maníaco andando el tiempo se convirtió en frenético. Ocurre luego la duda: ¿cómo pudo durar tanto esta dolencia desde que se hizo frenitis? Fácilmente. Es así que la frenitis es en dos maneras: la una aguda, esto es, vehemente y acelerada, y esta no la tuvo S. M.; la otra crónica, á la cual Galeno llamaba hética, y

(1) Galen. De loc. affec. lib. 5, cap. 4, Chartter tom. 7, página 480.

(2) Hipp. De morb. lib. 3, núm. 9.

en ella padecen los enfermos la descompostura de la mente por mucho tiempo, como yo lo he visto en mi práctica dos veces ántes de esta, como á los médicos, esto por lo común no se les enseña, quiero proponer las palabras de Galeno que son muy apreciables, porque son muy ciertas.

“Siendo así que la frenitis procede de la bilis, cuando esta « ocupa el cerebro suele suceder que á los principios « cuando solo es superficial su presencia se hacen delirios « tumultuosos; pero andando el tiempo y penetrando este « humor mas en la sustancia del cerebro, se halla esta « parte lo mismo que la lana que recibe el color que le dan « los tintoreros; pues así como toda ella, hasta lo mas íntimo de sus hebras, está penetrada del color tan perfectamente, como si le fuera natural, ni mas ni menos el « cerebro está todo él traspasado de el humor bilioso; y « cuando esto sucede padecen los enfermos una frenitis « hética, por la semejanza que tienen con las calenturas « que así se nombran, pues así como estas á los principios « con dificultad se quitan, y despues de ningun modo, lo « mismo sucede con esta suerte de frenitis.” Dice pues Hipócrates muy bien que tales delirios son verdaderamente frenéticos, y todos los que he visto padecer así tienen el pulso lánguido, duro, denso y pequeño (1). Este lugar de Galeno lo explica Valonio con la solidez que acostumbra en la historia de un mancebo que padeció la frenitis hética de que estamos tratando, y en quien concurren las señales que arriba hemos propuesto como propias de nuestro asunto (2). La otra duda que se puede excitar aquí es, ¿cómo puede hacerse larga la frenitis si dimana de infla-

(1) Galen. Comment. 1, in lib. 1. prædict. Hipp. sent. 33, Char. tom. 8, pág. 722.

(2) Ballon. Consil. medic. lib. 3, consil. 71, tom. 3, pág. 339.

macion; que siempre es enfermedad breve? Es punto que debe enmendarse en la enseñanza de la medicina que se da á la juventud, el decir que toda frenitis dimana de inflamacion: y tambien lo es el que toda inflamacion sea enfermedad aguda. Estos puntos los he tratado yo con la extension que les corresponde en mis *Commentos* á las obras de Hipócrates. Para la inteligencia de el punto presente basta saber, que muy graves autores fundados en experimentos prácticos y anatómicos han probado que la frenitis muchas veces no dimana de verdadera inflamacion. Con solo ver las observaciones que Bonet propone en su *Sepulchreto*, hay bastante para encontrar muchos autores que afirman esto; á los cuales puede añadirse nuestro insigne español Gomez Pereira, que así en esto como en otras cosas ha abierto el camino á los modernos (1), y á Pedro Miguel de Heredia que acerrimamente defiende esta doctrina (2). Lo que yo creo es lo que Marciano dice acerca de esto (3), que es lo mismo que pareció bien á Willis (4); es á saber, que en todas las enfermedades del cerebro, que traen delirio continuo y permanente, es preciso que haya una alteracion no superficial, sino internada en los jugos que componen el propio cerebro y la sustancia espirituosa de ellos; la cual alteracion siempre es flogística, es decir, va junta con calor y acrimonia dominantes, y el humor que ocupa al cerebro y le daña, además de las condiciones propuestas, debe para esto tener cierta y especial manera de corrupcion con la cual se aparta del estado sano, de modo que daña con constancia las ope-

(1) Perey. Nov. medic. tom. 2, cap. 49, pág. 329 y siguientes.

(2) Hered. De morb. acut. disp. 1, cap. 1, tom. 3, pág. 2.

(3) Martian. Comment. in lib. 3, Hip. de morb. vers. 99, página 189 et sig.

(4) Willis Pathol. cereb. part. 2, cap. 10, tom. 2, pág. 232.

raciones de la mente. Esta particular corrupción que adquieren los humores para causar el delirio, solo se puede conocer por los fenómenos que aparecen en las enfermedades donde domina este síntoma; y estas varias alteraciones que reciben los humores cuando se corrompen son la causa de la variedad que se experimenta en las varias suertes de delirios. En cuanto á que las inflamaciones deban ser enfermedades breves, como comunmente se enseña en las escuelas, basta para demostrar lo contrario el considerar que toda la antigüedad ántes de Erasistrato llamaba inflamacion la enfermedad de cualquiera parte donde hubiese calor y acrimonia preternaturales; y la explicaba unas veces con el nombre de *phlegmon*, y otras de *phlogosis*; bien que andando los tiempos con la primera voz significaron un tumor con calor, dolor y rubicundez, y con la segunda el encendimiento preternatural de los humores, aunque no hubiese tumor (1). No se requiere, pues, para la frenitis que haya tumor en el cerebro, porque basta que esté esta parte penetrada de un humor ardiente, acre y en cierta manera corrompido. Esta disposicion phlogística de los humores para la frenitis la reconocen los principales autores de la medicina; y si la corrupcion del humor es muy acre y muy activa, hace la frenitis aguda, y si es moderada, y el humor es craso con alguna inercia, es decir, con espesura aguanosa y cruda, entónces causa la frenitis habitual ó héctica. El afecto melancólico maníaco, si es muy exaltado, supone humor atrabililar que le produce con las condiciones de craso, espeso y cálido; lo cual consta por las observaciones prácticas; por las cuales lo ha creído así toda la antigüedad y por

(1) Véase Galen Comment. 1, pronost. sent. 29, Chart. tom. 8, pág. 612.

las anatomías; por las cuales se han gobernado algunos modernos para entenderlo como consta de los aforismos de Boherave (1), y de la disertacion novena que ha publicado Haller en el primer tomo de sus *Disputaciones patológicas* (2). Si sucede, pues, que el humor atrabiliar se corrompe, de modo que por su corrupcion traiga calentura, entónces el afecto melancólico maníaco se convierte en frenético, porque la fiebre que de nuevo sobreviene significa que el humor atrabiliar ha adquirido corrupcion flogística, la cual ocupando lo interior del cerebro es preciso que produzca la frenitis héctica.

La metastasis ó tránsito, ó por mejor decir extension que la causa del mal hizo desde la cabeza al diafragma, produjo á S. M. síntomas gravísimos, como fueron la palpitacion del hipocondrio, y la dificultad de respirar que á ella debe seguirse. Si miramos atentamente las historias epidémicas de Hipócrates, hallaremos en ellas muchos enfermos que tuvieron la palpitacion del hipocondrio, y con ella mucho delirio (3). Por donde he hallado ser cierta la sentencia de los pronósticos que dice, que los que tienen palpitacion junto á el ombligo padecen perturbacion en la mente. Consiste esto en que semejantes palpitaciones regularmente dimanen del diafragma, el cual cuando se inflama suele agitarse con movimiento espasmódico, que por su alternativa nos representa una palpitacion de la cual no se para el delirio. De Sileno dice Hipócrates que le palpitó el hipocondrio desde el principio hasta el fin de la enfermedad, y explicando esto Galeno trae que su dolen-

(1) Boherav. Aphor. de cognos. et curan. morb. sent. 1121.

(2) Haller. Disput. pathol. tom. 1, pág. 146 et sequent.

(3) Hip. 1 epidem. sect. 3, aegrot. 2, lib. 3, epidem. sect. 1, aegrot. 3, et sect. 3, aegrot. 16, 7 epidem. sect. 1, aegrot. 4.

cia fué una inflamacion del diafragma sin tumor en él, y por el efecto convulsivo se hacia la palpitation. Explicando nuestro Valles la historia del hijo de Eratolao, que entre otros muchos males padecia la palpitation en el hipocondrio, dice que muy pocos de los que padecen esta suerte de palpitations llegan á sanar, y que casi todos vienen á grande extenuacion (1). Yo me he quejado muchas veces de que los autores de medicina no han tratado dignamente las enfermedades del septo transverso, ni suelen discernir complidamente las inflamaciones que en él se hacen aunque son muy frecuentes, como nota muy bien Boherave (2). Pedro Salio, escritor de suma utilidad, trae un capítulo de los tumores del diafragma, y en él propone estas palabras, que explican muy bien lo que en esta parte padeció nuestro amabilisimo Monarca. “ Junto á los « hipocondrios, ó hablando con mas propiedad hácia la « tuacion del diafragma aparece una palpitation ó salto, ó « como dice Hipócrates pulsacion, y así como el aparecer « este movimiento indica que está inflamado el diafragma, « da tambien significacion del desvarío que la acompaña. « A estas inflamaciones suelen sobrevenir convulsiones, y « los que tienen inflamado el septo transverso son muy ex- « puestos á padecerlas; y en este caso el pulso siempre es « duro y pequeño, y segun urge la necesidad acelera- « do (3).” La dificultad de la respiracion que suele haber en tales casos, es la que llama Hipócrates *spiritus offensus*, la cual trae en los *Aforismos* como significativa de convulsion. Galeno en sus libros de la *Dificultad de respirar* trató largamente de estas suertes de respiraciones, y

(1) Valles Comment. in lib. 7, epidem. Hip. text. 4, pág. 380.

(2) Boherave Afor. 908.

(3) Petrus Sal. De affec. particular. cap. 8, pág. 236.

explica las dos maneras de respiracion convulsiva , la una en que se hacen dos movimientos juntos hácia fuera , como el sollozo segun se ve en los niños que lloran ; la otra hácia dentro como en la risa , que en español llamamos carcajada. Esta segunda es la que tenia S. M. , pues al tiempo de respirar hacía dos movimientos hácia dentro ; y segun la doctrina de estos Príncipes de la medicina , ciertamente son significativos de la convulsion en el diafragma. Todos estos males que suceden cuando la sangre melancólica inflama al septo transverso , están explicados en esta apreciable doctrina de Hipócrates : “ Cuando estas partes (habla del corazon y del diafragma) se llenan demasiadamente , entónces hay calenturas con frios , á las cuales llaman fiebres erráticas ; en ellas por la fuerte inflamacion delira el enfermo , por la putrefaccion da grandes voces , por la oscuridad de las potencias tiene temores , y miedos , por la opresion que padece junto á el corazon se sufoca , por el vicio maligno que hay en la sangre el ánimo se entristece , y con ansias contrae muchos males , ya nombra á alguno con espanto , ya manda que le arrojen en un pozo , ya que le ahoguen , como que todas estas cosas las mira por muy aventajadas y útiles ; y algunas veces sin imaginaciones ilusorias tiene gusto en quitarse la vida , y apetece la muerte como un gran bien (1).”

Todo este conjunto de males era preciso que indujese tras de sí la hidropesía. Ya hemos mostrado en la primera parte de este discurso que la suma extenuacion del Rey procedia por la mayor parte de la inedia ; mas aquí es menester advertir que el afecto melancólico-maníaco es

(1) Hip. De morb. virgin. circa finem text. 40, et seg.

de suyo *tabifico*, es decir, trae á los que le padecen á grande extenuacion y enflaquecimiento. Así que dice Vanswieten haber observado á algunos que padecian este mal, los cuales comiendo muy poco se enflaquecian, como es regular, y otros que se enflaquecian tambien comiendo mucho (1). Yo inclino á creer que como en esta dolencia la cabeza está débil y llena de humores viciados, sucede aquella especie de tabe, que describe Hipócrates en el libro de *Locis in Homine* la cual se hace comunicándose el daño á el espinazo, y embarazándose de este modo la nutricion. Los que hayan visto á Pedro Salio diverso en los *Commentos* que hace al libro de Hipócrates de *Morbis*, y á Guillermo Fabricio, que trató con distincion y solidez esta especie de tabe, no tienen necesidad de que yo la explique, pues allí verán que es propia de los melancólicos, y se hace por fluxion de humor de la cabeza á la espinal médula. La hidropesía que tuvo el Rey era en los principios la *anasarca*, que quiere decir coleccion de superfluidades húmedas entre cuero y carne, por donde tenia el rostro abotagado, hinchados los párpados y entumecida la superficie del cuerpo; de modo que juntas la extenuacion y el hinchamiento constituia la segunda especie de tabe que trae Celso (2). Las partes de nuestro cuerpo para nutrirse es preciso que reciban el alimento, y con la fuerza vital que recibe en ellas le comunten y conviertan en propia sustancia, de suerte que perdiendo en esta alteracion el ser de alimento pasa al ser de partes vivientes. Los humores que habian de alimentar al Rey llegaban á la superficie del cuerpo; pero

(1) Vansw. Comment. in aphor. Boher. sent. 194, tom. 3, página 474.

(2) Cels. De medic. lib. 3, cap. 22, pág 167.

estando en ella débil la fuerza comutativa, que los antiguos llamaban facultad de cocer, y además de esto viciado el licor de los nervios, como ya ántes hemos dicho, que es preciso para que la nutricion sea buena, sucedia que los humores nutrientes en lugar de admitir una coccion laudable, se convertian en crudos y aguanosos, y por el vicio que recibian de los nervios, en lugar de ser balsámicos y suaves se convertian en icorosos, que quiere decir en superfluidades acres y corrompidas. Explicando Boherave la distincion que hay entre el cuerpo hinchado y bien nutrido, dice así: “ La diferencia consiste en que
 « cuando es mera repleccion se restituye al cuerpo la misma mole que ántes tenia; pero no es tal cual se requiere, sino copia de humores crudos que no se pueden convertir en naturaleza humana, por donde esta llenura no
 « repara las funciones del cuerpo, y así queda este débil y lánguido, y el agua se estanca en los vasos mas pequeños. De esto se debe concluir que donde faltan las
 « fuerzas, aunque se haga cuanto se quiera, el cuerpo no puede nutrirse, y todo cuanto se forma para este efecto
 « se convierte en humores crudos (1).” Esto mismo lo explicaba Galeno de esta manera: “ Los humores excrementicios provienen en gran parte por la debilidad
 « de la fuerza comutativa, y así si sucediese que la virtud de atraer los humores estuviese fuerte, y la de cocerlos se hallase débil, con poca fuerza tambien en las
 « partes para arrojar lo nocivo, entónces es preciso que se amontone gran copia de superfluidades en las carnes,
 « y segun fuesen la muchedumbre y naturaleza de ellas, es asimismo preciso que sea diverso el hábito del cuer-

(1) Boherav. Praelect. academ. núm. 437, tom. 3, pág. 634.

«po, y este ó tumido ó hinchado como con aire, ó abotagado como en los hidrópicos, porque aquella especie de hidropesía, que se llama anasarca, se enjendra de esta manera (1).” En verdad que si no se miran con horror los vocablos de *facultades*, que usa Galeno, y se atiende á la substancia de la doctrina, se hallará tambien explicado el asunto, como en la que ántes hemos traído de Boherave. Dimanaba, pues, la hidropesía del Rey, parte de la debilidad de la naturaleza, que no podia convertir los alimentos en sustancia propia, y parte de la corrupcion viciosa del licor de los nervios, comunicada desde la cabeza á todo el cuerpo. Nuestro insigne español Lázaro de Soto en los doctos y utilísimos *Commentarios* que hizo al libro de Hipócrates de *Locis in homine*, explicando la hidropesía, que este príncipe de la medicina supone venir de la fluxion que cae á la cabeza á la espinal médula, dice que esto sucede pocas veces, pero que entónces el humor viciado de la fluxion se mezcla con la humedad nutriente de la comida y bebida, y así la nutricion se hace morbosas, de modo que el hábito del cuerpo se entumece y se llena de aguanosidad (2). Tambien Balonio propone la observacion de un enfermo que sospechó haberse hecho hidrópico por enfermedad de la cabeza, advirtiendo muy á propósito, que en semejantes hidropesías hay siempre grande mezcla de flato, y de eso dimana que unos dias estan mas hinchados los pacientes, otros menos, y aun dentro de un mismo dia hay en ellos esta variedad (3); lo cual se observaba puntualmente en el Rey, y daba mo-

(1) Galen. De causis simpt. lib. 3, cap. 1.

(2) Soto Comment. in lib. Hipp. de loc. in hom. text. 41, página 29.

(3) Ballon. Consil. medicin. lib. 1, consil. 20, tom. 2, página 299.

tivo cuando se desentumecía un poco á que lo tuviesen por mejoría los que no saben que hablando Hipócrates de estos enfermos dice: “ En un mismo dia está el paciente unas veces mejor y otras peor (1).” Como la flatulencia se mezcla con las crudezas aguanosas y constituye una hidropesía anasarca con entumecimiento del vientre, al modo que lo padeció S. M. por enfermedad de la cabeza y los nervios, lo explica cumplidamente Willis que trató con mucho acierto esta materia (2). Este aumento de males en S. M. hacia de cada dia temer mas su muerte, porque argüian grande decadencia de la naturaleza, y mucho predominio de la enfermedad. La hidropesía que sobreviene á las enfermedades crónicas trae grandes molestias á el enfermo porque le reseca el vientre endureciéndole los excrementos, lo cual sucedió á S. M. hasta su fin. Demás de esto trae calenturas, mucha sed, algo de tos, y pena en la respiracion, con aversion á la comida, de modo que con poco que tomen luego se sienten muy llenos, las cuales cosas trae Hipócrates en las sentencias coacas (3). Y fueron en el Rey patentes y peligrosas. Esto que hemos dicho parece no ser conforme al Aforismo 5.º del libro 7.º en el cual dice Hipócrates, que si á la manía sobreviene hidropesía es bueno. Confieso que si hubiera visto en S. M. otras disposiciones, su hidropesía no me hubiera hecho temer tanto; pero como conocia yo que la coleccion de humedades icorosas con flatulencia nacia de debilidad de la naturaleza y corrupcion viciosa de el licor de los nervios, segun ántes hemos explicado, miraba esto como

(1) Hipp. De morb. lib. 2, text. 69.

(2) Will. Pharmac. rational, part. 2, sect. 2, cap. 4, tom. 3, pág. 149.

(3) Hipp. In coac. sent. 481.

un producto morbosos, cuyo producente era muy arriesgado é inamovible, y por esta razon peligrosísima, bien al contrario de lo que sucede en algunos melancólicos-maníacos, en los cuales por la naturaleza robusta se arroja la causa del mal desde la cabeza á las partes exteriores del cuerpo, formando en ellas (esta es la inteligencia del aforismo) una ligera y saludable hidropesía.

El cúmulo de todas estas cosas conspiraba á una ruina certísima. Ya hemos mostrado en la primera parte que S. M. no solo estaba expuesto á las convulsiones, sino que algunas veces las padecía. Despues con la continuacion y aumento del mal iban creciendo los motivos de temerlas. Ultimamente tuvo su funesto fin con perfectas y completas alferencias. Tenia el Rey alternativas de somnolencia preternatural y de agitaciones violentas de la mente, á cuya mezcla llamaron los griegos *typho-mania*, que suele hallarse en los melancólicos y frenéticos. Pedro Miguel de Heredia que trató bien de este síntoma supone originarse del humor atrabiliario, que junto á la pituita reside en el cerebro (1), y cuando esto sucede suele verificarse la sentencia coaca, que dice, *los desvarios con sopor amenazan la convulsion* (2). Los humores melancólicos cuando se agitan y hacen de súbito á algunas partes entre otros males graves que producen, traen las convulsiones (3). La palpitacion fuerte del diafragma era indicio de convulsion venidera, segun la sentencia hipocrática que dice, los que estan comprendidos en un todo de la palpitacion acaso mueren privados de voz (4). Y siendo muchos los enfer-

(1) Haered. De morb. acut. disp. 4, cap. 1, pág. 31.

(2) Hipp. Coac. 84.

(3) Hipp. Lib. 6, afor. sent. 56.

(4) Hipp. Coac. 347.

mos de las epidemias que tuvieron semejante palpitacion, todos tuvieron despues de ella las convulsiones. La dificultad de la respiracion que el Rey padecia ya hemos mostrado pertenecer á la clase de aquellas que Hipócrates llamaba *spiritus offendens*, la cual siempre es indicio de convulsion. Finalmente, la turbacion de la lengua y oscuridad de la voz que sobrevino á S. M., de modo que no podia articular las palabras, ni podiamos tampoco entenderle los asistentes, era no solo señal de convulsion, sino tambien indicaba estar ya próximo el acceso de ella; porque el estorbo de la lengua sin haber enfermedad ninguna en ella indicaba estar dañados los nervios que sirven para moverla; y este daño siempre acarrea ó perlesía ó convulsion, y á veces las dos cosas. Esto es tan sabido en la medecina que nadie lo duda; y con solo ver las sentencias coacas de Hipócrates y el commento que á ellas hizo Dureto, basta para enterarse cumplidamente en este asunto. Una vez que fuese S. M. acometido de la alferecía, era indispensable morir con ella. Entónces dice nuestro Valles peligran de morir en breve los melancólicos si les vienen convulsiones ó se hacen apopléticos, porque ocupa el cuerpo el humor que ántes agitaba al ánimo (1). En las sentencias coacas dice Hipócrates que es mortal la alferecía que sobreviene á los hidrónicos (2), y en las epidemias trae dos historias de hidrónicos á quienes vino privacion de voz, tras de la cual dentro de poco tiempo perecieron (3). De los remedios no hacemos aquí mencion, porque S. M. nunca se dignó de tomarlos, y solo se convino en leche de burra, que tomó por algunos

(1) Vall. Comment. lib. 5, epidem. Hipp. text. 85, pág. 269,

(2) Hipp. Coac. 454.

(3) Hipp. Lib. 7, epid. text. 21, et 22,

días sin que se experimentase en ella especial beneficio, ni tampoco daño alguno. Pero como puede hacer novedad á los que no esten bastante instruidos en estas cosas, el que se prescribiese la leche en una enfermedad donde habia tantas complicaciones de síntomas, como hemos propuesto, por eso voy á poner aquí los motivos que se tuvieron presentes para su propinacion, en el mismo modo y con la misma formalidad que los dimos por escrito al Excmo. Señor duque de Bejar, Sumiller de Corps de S. M.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR.

Habiéndose ofrecido algunas dudas sobre el uso de la leche que toma por las mañanas el Rey nuestro Señor (que Dios guarde) desea V. E. que le presentemos con brevedad los fundamentos del arte de la medicina con que hemos resuelto el uso de ella. Si V. E. pidiese que nosotros hiciésemos esto con toda la extension que permite esta materia, haríamos un discurso que comprendiese lo mas selecto que se halla en los mejores autores médicos sobre este asunto; pero como no quiere V. E. una disertacion sino un resumen de las razones que tenemos para dar á S. M. la leche, harémos brevemente una insinuacion competente de ellas.

Ya sabe V. E. que el Rey de un tiempo á esta parte está mas gravado de su enfermedad; que hasta aquí las melancolías son mayores, mas continuas y mas molestas. Las calenturas despues de ocho meses de permanencia son mas incómodas ahora que nunca. La extenuacion es en sumo grado considerable. El hábito ó superficie del cuerpo está cubierto de sueros icorosos que le entume-

cen. El vientre elevado, la cara abotagada, la respiracion laboriosa. Por las narices echó primero gotillas de sangre, ahora con los esputos alguna vez sale esta mezclada, aunque es poca; tiene una palpitacion á ratos vehementemente, á ratos mas quieta, en el circuito que forman las costillas falsas, viéndose sensiblemente tirar estas partes de la izquierda hácia la derecha. Además de esto hay sueños por lo comun inquietos, voces, gritos, inquietudes y todo género de molestias, que ya por menor hemos informado á V. E., y no hay aquí necesidad de repetirlas. La atenta observacion de estos males y la consideracion de que el Rey no se puede reducir á tomar remedio ninguno nos á movido á prescribirle la leche de burra, que es la única cosa que recibe con gusto; y los motivos por donde nos gobernamos á tomar esta resolucion son estos: lo primero porque hay en S. M. una acrimonia atrabiliar alcalina ó corrompida muy semejante á la que el humor melancólico adquiere en los escorbúticos, y no hay correctivo genérico de ella tan apropiado como la leche de burra. Conocemos muy bien que si junto con este remedio tomase S. M. los correctivos de la especial y determinada acrimonia, como se los tenemos prescriptos, seria mas seguro el fruto de la leche; mas esto sabe V. E. muy bien que no se puede conseguir: lo segundo, porque el Rey está *tarido*, es decir, muy extenuado, y para renutrirle ninguna cosa es mas á propósito que la leche. Añádese que la extenuacion de S. M. por la mayor parte dimanó de la extremada inedia, y esta enflaquece *colliquando*, esto es, deshaciendo las carnes y la gordura, é introduciendo cierta corrupcion é inanicion en las partes sólidas; para cuyos daños no hay remedio mas á propósito que la leche de burra. Lo tercero, por-

que cuando las calenturas son muy porfiadas, sin ser muy vehementes, arguyen una de dos causas, es á saber, ó acrimonia colicuativa en la sangre, ó daño flogístico en alguna de las principales partes del cuerpo, y verosimilmente ambas cosas hay en S. M., pues esto se colige de la permanencia de síntomas en el sistema nervioso, y aquella se deduce de la contabescencia y porciones de sangre, aunque pocas, que hecha por las narices, y en los esputos. En tales calenturas, cuando se alargan mucho, no hay remedio que iguale al de la leche, pues que ninguno estorba tanto como él la corrupcion colicuativa de la sangre y corrige la disposicion flogística, ó calidad de las partes. Cuando los enfermos estan fatigados de largas dolencias, y hay necesidad de corregir lo acre de sus humores, ninguna cosa es mas adaptable á su delicada constitucion que la leche, porque este es un licor quiloso con partículas espiritosas de la sangre y suero nervioso de los animales, los cuales cuando se alimentan de grama y otras plantas semejantes, como la burra abunda de jugos saponaceos, esto es, á la manera de jabon, muy á propósito para desleir, limpiar y desecar los humores viciosos que estan pegados á las entrañas; y por otra parte es un líquido ya casi semejante á la naturaleza animal, por donde el estómago del que la toma tiene poco que trabajar para actuarla. Si nosotros hubiéramos de citar autores á V. E. para confirmar nuestro pensamiento, fuera cosa molesta, pero muy fácil de ejecutar, por ser esta práctica inconcusa, así en la antigüedad como en nuestros tiempos, en enfermedades semejantes á la que el Rey padece. Y cuando no hubiésemos visto esto en las mismas fuentes originales, con solo leer el napolitano Santorello, que trata extensamente este punto, y á Hoffman en su

famosa *Disertacion de lactis assinini praesentia* habia bastante copia de autoridades con que establecerle. Una cosa nos parece indispensable, que es satisfacer las dudas que contra el uso de la leche se toman del aforismo de Hipócrates por ser muy grande y bien establecida la autoridad de este príncipe de la medicina. En la sentencia sesenta y cuatro de la seccion 5.^a dice así: “ El dar la « leche á los que padecen dolores de cabeza es malo, y « tambien á los que tienen calenturas, como asimismo á « los que tienen elevados los hipocondrios con ruido en « ellos, y á los sedientos. No es buena tampoco la leche « para los que hacen cursos biliosos en las calenturas « agudas, ni á los que han padecido flujo copioso de sangre; pero es útil y conveniente el darla á los muy « « tenuados, si no tienen vehemente calentura. Es tambien provechosa en las fiebres largas y pequeñas cuando « no hay los estorbos propuestos arriba; y es enfin saludable á los que se enflaquecen con extremo por cualquier motivo que sea.” Bien ve V. E. aquí que la leche se da por útil á los que tienen grande extenuacion, y á los que padecen calenturas largas y pequeñas; y este es el indicante que el aforismo propone para darla, el cual se halla en el Rey tan de bulto, que su presencia es la que á todos nos da pena. Los contra-indicantes que esta sentencia trae, no se hallan en S. M. En toda la enfermedad se ha quejado de dolor de cabeza. Ni vale decir que por dolor se deben entender las enfermedades capitales, cualesquiera que sean, ya porque la voz griega del texto no da lugar á que se entienda otra cosa que el dolor, ya tambien con esta extension fuera falsísima doctrina. Aun entendida de los dolores de cabeza en general no es verdadera, pues ningun médico, si es práctico, ha

dejado de curar algun dolor de cabeza con la leche; con que solo en ciertos dolores es mala la leche, y de creer es que sea en los que nacen de humores crudos y pesados. Cuando dice Hipócrates que la leche es mala en los calenturientos, se ha de entender de los que padecen calenturas fuertes y agudas, pues que en las largas y pequeñas la da por buena; con que siendo la calentura del Rey larguísima y no vehemente, no está comprendida en los contra-indicantes de la leche. En cuanto á la sed que contraviene al uso de la leche, es solo la que nace de copia de humores coléricos y corrompidos en el estómago, mas no de la que se excita por consuncion de la humedad de la sangre y del cuerpo. El caso es que S. M. no solo no ha tenido sed en su larga enfermedad, sino formal oposicion á beber; y aun ahora solo se le nota una sed pasagera que se satisface muy presto. Los hipocondrios que estorban la leche son aquellos que ó por estar inflamados, ó por contener humores ácidos fermentativos, se elevan con copias de flatos. En el Rey sucede lo contrario; se eleva el vientre por el afecto espasmódico de las fibras, inseparable de la enfermedad principal que oprime á S. M., y compañero de toda flatulencia alcalina. No hemos visto en S. M. la mas mínima nota de ácido ni de fermentacion, y lo que es mas, ni de regüeldo nidoso, esto es, corrompido, ni ansias ni inclinacion á vomitar, ni peso ó gravámen en la cabeza despues de tomar la leche; con que no hallamos en los hipocondrios la mas mínima contradiccion para darla. Añádese que el vientre no solo no está relajado con la leche, sino que se ha puesto con ella mas firme en lo que cabe, pues el excremento, tomándola, está trabado de buena consistencia, sin fetidez molesta, sin dolores para arrojarlo, y con

las condiciones de bien trabajado por la naturaleza, y no pudiera ser esto así si los hipocondrios estuviesen mal dispuestos para el uso de la leche. Mas demos (lo que no es así) que hubiese en S. M. algunos de los contra-indicantes de la leche, ¿por ventura cuando concurren contra-indicantes de un remedio, no ha de pensar el médico qué es lo que mas urge, ó qué es lo que mas necesidad trae, y ocurrir á lo mas urgente sin perder de vista lo demás para corregirlo como pueda? ¿No sucede cada dia gastarse la leche en algunos estómagos, y porque los médicos contemplan necesidad de tomarla, la dan con mezcla de agua de azúcar, de miel, de polvos absorbentes, y de otros defensivos, con que ocurren á la necesidad y apartan en el mejor modo que pueden los estorbos? ¿No es la leche uno de los mejores y mas preciosos alimentos del hombre, dado por el autor de la naturaleza para mantenerle en el tiempo de su mas delicada constitucion de la infancia? Pues ¿quién puede dudar que estando S. M. endeble, tardo en tomar los manjares, disipado por falta de ellos, oprimido con tantos males como llevamos espuestos, no se ha de hallar otro remedio que le alimente, le nutra, le temple, le fortalezca y corrija sus malos humores como la leche? La inapetencia que estos dias últimos se ha notado en S. M. tan lejos está de ser estorbo de la leche, que ántes bien es motivo poderoso para continuarla. Sabe V. E. muy bien que en esta larga y penosa dolencia ha habido varias alternativas en que la enfermedad ha quitado el apetito por cierto tiempo, y la naturaleza lo ha recobrado despues. Al presente está sucediendo lo mismo, pues unos dias S. M. come bien, otros mal, y dado que se empeñase en no tomar alimento ninguno, como ha solido hacerlo, seria la leche su susten-

táculo, porque con ella siempre lograria el mas familiar y el mas precioso alimento. Para mayor satisfaccion de V. E. en este asunto, además de todo lo dicho, acordamos á V. E. que en el mes de noviembre pasado los doctores Suñol y Casal, médicos de S. M., juntamente con nosotros firmaron el dictámen de que la leche de burra era el mas especial remedio de su enfermedad; junto con el jarabe sceletirbico de Foresto. Los médicos de Nápoles en las respuestas que dieron á nuestras consultas dijeron lo mismo por la mayor parte. Los motivos que aquel tiempo habia para deliberar este remedio subsisten hoy con mas actividad: los estorbos ya hemos probado que no los hay ahora, como ni entónces; con que tiene V. E. además de nuestro dictámen el de unos médicos de tanta experiencia y consumada doctrina. Villaviciosa á 29 de julio de 1759—Dr. Andrés Piquer—Este dictámen fué apoyado y firmado de todos los médicos que tenian la honra de asistir al Rey, y para mayor confirmacion dél se participó á D. Josef Suñol y á D. Gaspar Casal, los cuales le aprobaron en todo; y ojalá se hubiese S. M. dignado de tomar este remedio á los principios junto con los demás, que entónces se le prescribieron; que si hubiera hecho esto y no hubiera guardado tanta inedia, se hubiera podido librar de su enfermedad.

Noticia de la enfermedad de la Reina Doña María Bárbara de Portugal,
Reina de España, esposa del Rey D. Fernando el Sexto.

La Reina Doña María Bárbara falleció á las cuatro de la mañana del dia 27 de agosto del año de 1758 en el Real Sitio de Aranjuez La historia de su enfermedad es

la siguiente. Era esta Señora de 47 años de edad, de temperamento sanguíneo, flemático, de cuerpo obeso, de mucho comer, de poco ejercicio, y tenia las evacuaciones menstruas copiosísimas, no parió nunca, ni jamás se hizo preñada. En su juventud padeció muchas jaquecas, despues en la edad consistente tuvo dificultad en la respiracion, de modo que los médicos lo miraban como asma periódica; y en las cuatró estaciones del año tenia esta enfermedad tales aumentos, que parecia inducirle una sofocacion, en especial en los solsticios, en los cuales los acometimientos asmáticos eran mas fuertes. El método con que sus médicos la trataban entónces era hacerle muchas sangrías y muchísimas purgas, con lo cual se aliviaba un poco, pero despues padecia mas, porque de cada año eran mayores los insultos asmáticos, y las noches las pasaba muy mal por la continúa tos que en ellas tenia, y por no poder estar de todo punto echada en la cama. El año de 1757 estaba S. M. en el Escorial, y allí experimentó por la primera vez el faltarle la regla, á cuyo defecto se siguieron dolores en el empeine, en los lomos y caderas, y otras partes inferiores del vientre. Era esto por el mes de noviembre del referido año, y en el diciembre inmediato al tiempo de la correspondencia natural, no solo no se efectuó, sino que se le aumentaron sumamente los dolores, y estos de cada punto iban creciendo mas, y estaba la enferma ansiosa, sin sueño, con poco apetito á la comida, perdiendo carnes y extenuándose mucho su cuerpo de cada dia. En el mes de febrero del año de 58 le salieron tumores en varias partes del vientre, como en la region del hígado y en las ingles, en especial en la derecha; pero con la salida de ellos no solo no disminuyeron los males referidos sino que se aumentaron mu-

cho. Estos tumores en su magnitud eran varios, porque el que habia junto al hígado era de la magnitud de huevo, el de la ingle de la parte derecha era mayor que un puño, un poco menor era el de la izquierda, pero todos ellos eran durísimos y de mucho dolor, en especial al tocarlos; eran tambien desiguales y causaban tension en todo el vientre. Estúvose así sin haber variedad en todos estos males por los meses de marzo y abril, y á los principios de mayo hizo la jornada de Aranjuez con el Rey nuestro Señor y toda su Corte. En este sitio estuvo padeciendo los males ya dichos que siempre iban en aumento, y allí se aplicaron á los tumores varias medicinas externas, é interiormente se le dieron las aguas minerales del Molar, y á poco tiempo de haberlas tomado, en el dia 20 de julio hácia las once de la mañana, sintió calos-frios, tras de los cuales vino calentura aguda. El modo de esta calentura era continua, con crecimientos que todos los dias tuvo hácia el medio dia, los cuales disminuian hácia las seis de la tarde, pero á las diez de la noche volvía á crecer la calentura, y duraba este aumento hasta las cinco de la mañana. No habia calos-frios, y el calor era muy acre, el pulso era duro, tenso, sumamente acelerado y serratil. No hubo vómitos, ni hipo, ni delirios, ni convulsiones. Los síntomas perpetuos y que nunca faltaron en esta calentura fueron los dolores del vientre, los cuales en los principios fueron mas abajo del ombligo, hácia el lugar donde tenia los tumores, despues con el curso de la enfermedad le vino dolor sobre el ombligo, y á los dos hipocondrios, y en el derecho mas que en el siniestro. El otro síntoma perpetuo y perene de esta calentura fueron los cursos, los cuales en los principios fueron como de disenteria, de humor acre con retortijones del vientre, con

ramentos ó raeduras de los intestinos, y al mismo tiempo copiosos, frecuentes y muy fétidos; hízolos siempre con grandísimo número, y andando el tiempo se convirtieron en lientéricos, aguanosos, crudos, variegados y purulentos. Hacia el fin salian como la amurca de color de tabaco y aun mas oscuros. Duró esta calentura hasta el día 27 de agosto, en que murió esta Princesa. Y algun tiempo ántes de morir se puso el pulso bajo y pequeño; pero nunca llegó á estar pequeñísimo; mantuvo siempre grande frecuencia; la sed que desde los principios era mucha iba en aumento, la lengua que en los primeros dias estuvo húmeda, se puso despues muy seca y denegrida. Empezósele á hinchar la pierna izquierda y el muslo hacia los veinte dias de la enfermedad, y despues la hinchazon ocupó todo el vientre, las nalgas, las caderas, los lomos y la espalda, de forma que unos ocho dias ántes de morir estaba totalmente hidrópica. Por este mismo tiempo le vino dificultad en la respiracion, la cual siempre fué de aumento hasta la muerte. Dos dias ántes de morir se le quitó la voz del todo, no por embarazo de la lengua sino por defecto de la respiracion; no tuvo estertor pero la cara se le puso cadaverosa, las fuerzas se le debilitaron hasta tal punto, que no podia hacer en la cama el mas mínimo movimiento sin tener un desmayo. Tuvo algunas lipotimias ligeras, y su cuerpo estaba tan pesado como un mármol. Oprimida de todos estos síntomas á las dos y media de la mañana del día 27 de agosto, se privó de repente de todos los sentidos, pero sin convulsion ni accidente de la cabeza, puso los ojos en blanco, y metidos hacia arriba, la respiracion sumamente pequeña y acelerada, y en este estado murió á las cuatro de la mañana.

REFLEXIONES.

La sangre de esta Princesa era acre y picante, y de este modo producía las jaquecas y la abundancia mensual desmedida; las cuales cosas siempre prueban grande acrimonia y fortaleza en la sangre, pero como suele ser varia la acrimonia de los humores, de modo que en cada enfermedad específicamente diversa, y pide distintos remedios de virtud especialmente determinada á tal daño, ignorando esto muchos médicos, sucede que se aplican solo remedios generales, y la acrimonia de vicio particular con ellos no llega á quitarse. Andando los tiempos degeneró en cancrósa, á lo cual ayudó mucho el daño del útero, porque en esta parte reciben los humores varias maneras de vicios, y uno de ellos es el atrabiliar cancróso, sin que sepamos nosotros de que depende, que dañan los humores unas veces de un modo y otras de otro, bien que basta saber que los corrompe de distintas maneras, volviéndolos malignos y sumamente contrarios á la naturaleza. Lo que por experiencia se sabe es que en las mujeres en que encuentra competente disposición, la supresión de la regla produce zaratan en el pecho, y cancro en el útero. Así se vió en esta Princesa, porque los tumores que le salieron en las ingles eran cancrósos, y tenían la dureza del scirro y el dolor de cancro. Con los remedios que le aplicaron por fuera, con las aguas minerales que le hicieron tomar por la boca, y con el calor de la estación, la materia que estaba quieta en el tumor se puso en agitación, y se hizo lo que los antiguos llamaron *atrabilis turgens*, y otros llaman *cancro ulcerado*, lo cierto es que en los cancrósos internos, como era este, cuando se con-

mueve la materia que hay en ellos concibe calor, acrimonia cáustica, y excita dolores acertísimos, y roe todas las partes que ocupa, y produce en ellas las ulcerillas que los griegos llaman *aphte*. Al mismo tiempo anda cundiendo alrededor como lo explicaban los autores latinos con la voz *serpere*, de modo que no daña, y corrompe solamente las partes con quien tiene inmediato contacto, sino tambien las que están cercanas, ulcerándolas é inflamándolas no con inflamacion flegmonosa sino cancrosa. De creer es que el peritones y los intestinos se inflamaron y llegaron en esta Princesa por la presencia del humor cancroso, de donde nacieron la disentería y lentería perpetua que tuvo. Este mal en estos términos es totalmente incurable, aunque es largo y su regular terminacion es por tabes é hidropesía, como lo he visto suceder en D. Josef de la Torre, Comendador de Vinaroz, en la marquesa de la Cimada, en una mujer que vivia en casa de Pacheco, y otras personas que ví del mismo mal en Valencia, todos los cuales perecieron irremisiblemente en la carrera de su enfermedad: tuvieron altos y bajos, esto es, alternativas con que el mal se aumentaba, y otros ratos no era tanto, pero siempre se observaba que los alivios en esta enfermedad son transitorios y de poca ó ninguna permanencia, y los daños tienen una duracion perpetua y continúa, y van siempre de aumento hasta la muerte.



ANALES BREVES

del reinado de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel, de gloriosa memoria, que dejó manuscritos el Dr. D. Lorenzo Galindez Carvajal, de su Consejo y Cámara, y de la de los Reyes Doña Juana y D. Carlos, su hija y nieto, Correo mayor de los reinos del Perú etc.

Y UNA

CONTINUACION DE LA CRÓNICA DE AQUELLOS REYES

QUE HASTA AHORA NO SE HA PUBLICADO:

LA CONFRONTACION Y CORRECCION DE ESTA CRÓNICA CON UN EXCELENTE MANUSCRITO CORTÁNEO, Y LAS VARIANTES MAS SUSTANCIALES QUE RESULTAN DE ESTE COTEJO: DISPUESTO TODO CON LAS CORRESPONDIENTES NOTAS CRÍTICAS Y APÉNDICES DE DOCUMENTOS Y PIEZAS CURIOSAS CONDUENTES Á LA ILUSTRACION DE LA HISTORIA DE AQUEL TIEMPO.

POR

D. RAFAEL FLORANES ROBLES Y ENCINAS,

Señor de Tavaneros, Sócio de mérito de la Real Sociedad patriótica de
Valladolid y su provincia.

AÑO 1787.

(Despues de la anterior portada dice en su reverso lo siguiente):

Ciertas obras de Galindez no conocidas, Zúñiga, pág. 812, col. 2.

No encontramos con este ejemplar las demás Memorias de aquel tiempo que Argensola cita en el cap. 40, pág. 368, con el nombre de *Manuscritos curiosos que andan con los Anales del Dr. Lorenzo de Carvajal y son sin duda suyos*, en los cuales se trataba de la desgraciada empresa contra Argel por el Cardenal Jimenez, á cargo del General Diego de Vera, destruida por Barbarroja el dia de San Gerónimo del año 1516.

(COMIENZA LUEGO):

(Al márgen dice):

Esto lo añade aquí Floranes.

Respecto que en esta obra se escribe el memorable reinado de los Católicos Reyes D. Fernando y Doña Isabel, para que conste un digno y completo elogio de su buen gobierno, pondrémos aquí el que les hizo con exacta descripcion y mucha elegancia un doctísimo Consejero suyo en Memorial que dió á manos de su nieto el Señor Emperador Carlos V, el cual trasladó Julian del Castillo en su *Historia de los Reyes Godos*, lib. IV, Disc. XI, pág. 312 y siguientes, edicion de Madrid año 1624, y por su copia dice así:

Un Consejero de su tiempo dejó escrito un Memorial que remitió á la inclita memoria del Emperador Carlos, que por parecerme muy á propósito para el intento que llevo, he querido copiarle é introducirle en mi Historia, y dice así:

1.º Los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel fueron de los mas esclarecidos Príncipes que han reinado sobre la tierra, cuya fama con gran razon debe ser in-

mortal, de la cual pueden tomar ejemplo todos los Reyes que quisieren con santidad y prudencia gobernar á sus vasallos. Fueron grandes celadores de la religion y fe, de alto y valeroso corazon; sufrieron con buen semblante las adversidades que les vinieron, y recibieron con gran templanza las prosperidades y vitorias que tuvieron, ordenándolas á Dios y dándole gracias por ellas. Fueron de gran consejo y providencia, así en las cosas presentes como en las venideras, para que no les hallasen despercebidos; amaron mucho la justicia y todo género de virtudes, honrando y favoreciendo con palabras y obras á los que las poseian. Fueron de gran veneracion en sus personas, en particular la Reina; oian ordinariamente con gran benignidad y mansedumbre á sus vasallos: tuvieron en su Consejo y oficios y cerca de sus personas hombres insignes y en número conveniente: tuvieron gran casa y corte acompañada de Grandes y varones principales, á los cuales honraron y sublimaron conforme la calidad de su grado, ocupándoles en cosas en que les podian servir, y cuando se ofrecia ocasion tenian memoria de les hacer merced; con que todos andaban satisfechos y deseosos de servir en el gobierno del reyno y de su Consejo: tuvieron mas atencion de poner personas prudentes y de habilidad para servir, aunque fuesen medianas, que no personas grandes y de casas principales. En su hacienda pusieron gran cuidado, como en la eleccion de personas para cargos principales de gobierno, justicia, guerra y hacienda; y si alguna eleccion se erraba (que sucedia pocas veces) al punto lo emendaban, no dejando crecer el daño, sino remediándolo con presteza; y para estar mas prevenidos en las elecciones tenian un libro y en él memoria de los hombres de mas habilidad y méritos para los

cargos que vacasen ; y lo mismo para la provision de los obispados y dignidades eclesiásticas (1). Despachaban los

(1) Véase abajo la peticion 66 de las Córtes de Valladolid de 1537, y á D. Francisco Bermudez de Pedraza en su libro *Del secretario del Rey*, impreso en Madrid año 1620, Disc. 3.º, folio 18 vuelto donde dice: “ Si en España hubiese libro para escribir los « servicios de los vasallos y memoria de premiarlos, sus Reyes que « lo son de corazones, lo serian tambien de leones para señorear lo « que resta del mundo, y cesarian las quejas militares de que ellos « conquistan los reinos, y otros gozan el fruto de ellos.”

CÓRTESES DE VALLADOLID DE 1537.

PETICION 66.

Otrosí, los Reyes Católicos de gloriosa memoria, vuestros abuelos, para informarse de las personas de quien podrian servirse, conforme á sus habilidades para todos los cargos que tenian que proveer en estos reinos, mandaban haber informacion secreta de todas las calidades y habilidades de las personas de sus reinos, é tenian libro desto dentro en su Cámara Real: é porque esto conviene é es mas necesario á V. M. por tener mas reinos é señorios, é para tener mucho descanso en su servicio é los pueblos estarán mas gobernados: suplicamos á V. M. se informe é tenga libro desto, segun que los Reyes Católicos vusstros abuelos lo hicieron.

A esto vos respondemos: *que nos habemos informado é informáremos siempre dello.*

Impresas en un cuaderno de 20 folios en Valladolid por Sebastian Martinez, imprésor, á 10 de febrero de 1553.

Este registro (dice el autor que va á citarse en el cap. 37, pá-

negocios con toda brevedad, teniendo dia señalado para esto; y para los demás negocios hacian andar á los ministros y oficiales con gran cuidado para que los vasallos

gina 587) es de mucha importancia para los Reyes. Del sabio y muy prudente Rey D. Felipe II, se dijo que en su tiempo tuvo otro como él, y le habian de tener todos y en todo tiempo, y mas cuando está menoscabado el poder y se van disminuyendo las rentas, consumiendo las fuerzas y la fortaleza de los enemigos aumentando etc.

Este mismo libro de razon de los hombres beneméritos para emplearlos en beneficio del Estado, dejaba el aconsejado en el cap. 13, pág. 161.

El docto P. Fr. Juan de Santa María, franciscano descalzo, en su libro de Oro titulado *República y policía cristiana*, impreso en Madrid año 1515, procurado exterminar despues por el privado duque de Lerma (aunque en vano) por las verdades que le decia, en el cap. 36, pág. 539, escribe lo siguiente.

“Uno de los principales Consejeros certificó á una persona grave, «que siendo él Alcalde de Corte vacó un oficio de verdugo, y que «fué tan pretendido y con tales intercesiones, que convino hacer «dos para cumplir con las demás obligaciones. Y de la Reina Católica Doña Isabel se dice que cuando gobernaba con el rey Don Fernando su marido, se le cayó acaso un papel de la manga en que «tenia escrito de su propia mano: *La pregonería de la ciudad se ha «de dar á fulano, porque tiene mayor voz*: y si en oficio tan vil tenían aquellos tan Católicos y prudentes Reyes tanto cuidado con las «calidades, ¿qué se debe hacer en los de justicia y gobierno? ¿Qué «en las dignidades eclesiásticas, que son las columnas de nuestra «Santa Religion? Cuando llegare el dia de la cuenta estrecha y rigurosa que pedirá Dios verán lo que esto importaba.”

Pero el elogio mas completo de estos insignes Reyes Católicos por la gravedad, acierto y juicio de sus elecciones, se contiene en

no recibiesen detrimento ni gastasen su hacienda y tiempo con dilaciones.

2.º Entraron estos ínclitos Reyes á reinar en Castilla

la carta que el Consejo escribió á su nieto Cárlos V, estando aun en Flandes ántes de venir á España, año 1517, conservada por el Sr. Galindez en sus *Anales*, cap. 16, donde podrá verse.

“ Fueron muchos los viajes que hicieron de una parte á otra, no habiendo sido la vida de estos Reyes mas de una continua peregrinacion. Hacíase esto entónces con menos aparato y prevencion, porque no se dejaban aprisionar con los grillos de la grandeza, pareciéndoles que esta se aseguraba mejor en el crédito de su gobierno que en la ostentacion de su casa; teniendo por fantasía la fama que no se funda en lo sólido de las virtudes. Así lo ejecutaron con grande utilidad de sus vasallos, que aunque los ministros que tuvieron fueron los mas excelentes que hubo jamás en otro reinado, como aquellos que eran de su mayor satisfacción, ninguno hay que pueda suplir por el dueño, que segun razon debe estar libre de los inconvenientes á que está sujeto el que no lo es, aunque sea de mayores prendas y talentos.

Así el discreto D. Francisco Pinel y Monroy en su *Retrato del buen vasallo* lib. 2.º, cap. 17, pág. 291, Madrid 1677.

De la política que estos gloriosos Reyes seguian en la parte legislativa, que es la mas difícil de las funciones de la soberanía, nos da la especie siguiente el celoso D. Mateo de Lison y Biedma, Señor de Alganirejo XXIVº y Procurador de Córtes de la ciudad de Granada en el *Desengaño*, que escribió para el Rey D. Felipe IV en 13 de junio de 1623, el cual se halla impreso entre sus *Discursos y apuntamientos políticos*, fol. 26.

“ En la República romana, tan vigilante en su gobierno cuan « desinteresada en sus elecciones; las leyes que hacian, ántes que se « publicasen, las fijaban en público, porque todos las pudiesen ver y

con las armas en la mano, porque estaba el reino dividido en dos parcialidades, la una tenia el nombre de la Reina, y la otra sustentaba la opinion de una señora que

« cada uno que quisiese dijese contra ellas: con lo cual se veian los defectos y las reformaban á lo mas conveniente. Y el Católico Señor Rey D. Fernando fué alabado de que las órdenes, premáticas ó leyes importantes, las mandaba primero echar una voz á lo público para ver como se recibian, y ántes de publicarlas reconocia los inconvenientes y dificultades que el comun les ponia, y si eran considerables las reformaba: y así fueron sus mandatos tan estimados y bien ejecutados, y los que se publicaban un dia no se revocaban otro por mirarse tan bien su conveniencia. Y si esto se hacia en órdenes ó leyes escritas, ¿cuánto mas se debe hacer en leyes vivas, que son los consejeros, gobernadores, corregidores y jueces que las ejecutan ? »

De aquí creo yo provenga el hallarse muchas fundaciones de vínculos y mayorazgos, mejoras de tercio y quinto, que he visto disputar en esta Chancillería, arregladas á las leyes de Toro, ántes de su promulgacion en aquella ciudad en 7 de marzo de 1505, en los tres años intermedios desde el de 1502 en que se hicieron en las Cortes de Toledo, que deberán tener presentes nuestros juristas en los casos que se ofrezcan.

« El Rey D. Fernando el Católico encargó al doctor D. Lorenzo Galindez de Carvajal, de su Consejo y Cámara, la enmienda y publicacion de las Crónicas. » (Sempere, *Ensayo de un Bibl. española*, tom. 3, pág. 194). Véase á Zurita al principio del libro *Correccion y enmienda*, y el plan para la impres. de las crónic. de Cerdá.

Zurita en el prólogo al libro de las *Correccion. y enmiend. de las Cronic. de Ayala*, publicado por los herederos de Dormer en Zaragoza, año de 1683. « El doctor Lorenzo Galindez de Carvajal posteriormente en tiempo del Rey Católico se hizo censor y juez para

se decia ser hija del Rey D. Enrique el Cuarto, hermano de la Reina Doña Isabel, siendo falso y fingido; y esta parte siguieron muchos de los mas principales del reino y con ellos el Rey de Portugal; y juntándose con esta faccion y favoreciendo á aquella señora, que era su sobrina, entró en Castilla con gran poder, y ocupó algunas plazas en ella, y al fin se vino á determinar la cosa por una batalla pública y campal, en que se derramó mucha

«emendar los escritos de los cronistas que fueron de los Reyes
«D. Juan el Segundo y D. Enrique su hijo, que por letras y autoridad lo podia muy bien ser.”

El doctor Carvajal, alabado por el doctor Francisco Lopez de Villalobos, médico del Emperador Carlos V, in *glossa literari in 1.^m et 2.^m Libros hist. natur. Plinii*, edit. Complut apud Michael de Eguia an. 1524 ad D. Alphons. de Fonseca Toletan. Archiepiscop. ubi in prolog. loquens de his qui laborem suum viderunt, ait.

“Postremo vero doctor Carvagialis Imperatoris Consiliarius eam
«(glossam) jussu Cæsaris examinavit, qui in utroque jure et in
«cunctis litteris eminentis esse doctrinæ creditur.”

Vid. Luc. Marin. Sicul. in Vir. illustrib. qui tractatus est. lib. XXV, suæ de reb. hispan. Histor. fol. 168, et lib. 21, fol. 126, ubi inter Consiliarios qui regnum regebant cum Francisco Ximénio—*Item Laurentius Carvaiallus doctor egregius et genere nobili.*

Este memorial siguieron y citaron Zurita y Garibay, y lo mismo Alvar Gomez in *Præfation. ad. histor de rebus Ximenii.*

Escribióle el doctor Carvajal, pasado el año de 1523, de que refiere sucesos en el cap. 11, al fin.

Cronista le llaman muchos, pero no lo fué en rigor con título de los Reyes, sino de estudio privado y por propia aplicacion, y así no le pone el ilustre D. Luis de Salazar en la lista de cronistas que forma en sus *Advertenc. históric.* pág. 156 y 157.

sangre de ambas partes, quedando la victoria por el Rey Católico. Habida y alcanzada esta victoria, hicieron perdón general á los que fueron contrarios, con algunas condiciones; y despues se hizo paz y alianza con Portugal; y los que desirvieron y fueron perdonados siempre se les guardó justicia; y á los que bien sirvieron no solamente justicia, sino tambien mucha gracia y mercedes en lo que se ofrecia, siendo presentados y preferidos en las honras y provechos en sus personas y casas, que fué causa de ser estos Reyes sumamente amados y temidos.

3.º Despues de compuestas las cosas de la guerra y estado, entendieron en extirpar los tiranos, que habia muchos por el reino, multiplicados con la falta de justicia de los años pasados, y tenian opresa y agraviada la pobre gente; y en esto tuvieron tal modo que en poco tiempo allanaron y plantaron la justicia, andando por el reino de unas provincias en otras, para que con su presencia temiesen los insolentes, y osasen pedir justicia los temerosos.

4.º Los cargos de justicia, gobierno, guerra y hacienda, obispados, dignidades eclesiásticas, no las proveian por favor, ruegos ni intervencion de nadie, ni por servicios, sino por virtud, habilidad y méritos de los proveidos: y quando alguno pedia algo de lo dicho, alegando sus servicios, se le respondia que en otras cosas se habian de remunerar los servicios, como se hacia; porque en aquellas no se habia de atender sino al bien del negocio y buena provision del cargo; y así para ellos se llamaban de sus casas á las veces los que mas sin pensamiento estaban de ser proveidos; lo cual fué causa que estos Reyes fuesen bien servidos, y los vasallos tuviesen aficion á la virtud. Tuvieron gran cuenta con sus criados, que bien

los sirvieron, y despues de muertos con sus hijos; y esto tambien fué causa de ser servidos con grande amor y fidelidad, teniéndose por seguros los que bien servian, que sus servicios habian de ser remunerados en sus personas ó en las de sus hijos.

5.º Asentado que fué lo de la justicia entendieron en reformar las religiones de frailes y monjas que estaban necesitadas de remedio, y aunque les puso este negocio en cuidado, al fin se redujo todo á mejoría y observancia.

6.º Despues desto deliberaron de conquistar por fuerza de armas el reino de Granada, y le ganaron valerosamente, y echaron de Castilla todos los moros que no se volvieron cristianos.

7.º Despues de expelidos los moros mandaron salir del reino todos los judíos, que habia muchos, por el aumento de la fé cristiana, no atendiendo á los muchos tributos que perdian.

8.º Expelidos del Reino los moros y judíos, pusieron la Inquisicion contra los herejes y perturbadores de la religion católica.

9.º Mantuvieron sus reinos en grande autoridad y reputacion con mucha gente de armas y caballos; sus vasallos bien tratados y contentos; los pueblos bien gobernados y alegres; tenian personas de mucha confianza y secreto que andaban por los reinos disimuladamente informándose como se gobernaba y administraba la justicia, y lo que se decia y hablaba de los ministros; y las tales personas traian á los Reyes nota particular de las faltas que sentian, y lo remediaban como la necesidad lo pedia.

Con esta buena orden y templanza de su parte tuvieron ayuda y servicios de sus vasallos para conquistar, no solo el reino de Granada y otras plazas en la costa de

Africa, sino tambien contra los franceses, ganando los reinos de Nápoles, Navarra y condado de Ruisellon. En su tiempo y buena ventura se comenzaron á descubrir las Indias del mar Occéano, y con haber tenido muchas guerras y grandes gastos dejaron sus reinos desempeñados, y á sus vasallos muy prosperados y ricos, y á sus reinos en paz y tranquilidad con buen orden, religion y justicia, que duró mientras reinaron."

Memorial y registro breve de los lugares donde el Rey y Reina Católicos, nuestros Señores, estuvieron cada año desde el de 1468 hasta que Dios los llevó para sí, escrito por el doctor Lorenzo Galindez de Carvajal de su Consejo y del de Cámara de Carlos V, y por merced suya (hecha año de 1525) (1) Correo mayor del Perú, ó como allí dicen, maestro mayor de los chasquis.

PROEMIO.

La costumbre y uso del escribir historias y corónicas, así en tiempos pasados como en los presentes, parece no

(1) La merced de Correo mayor de las Indias, se la hizo la Reina Doña Juana por cédula de 14 de mayo de 1514, y la sobrecarta es del Emperador por su Consejo de Indias á 25 de octubre de 1525, mandando que ni al dicho D. Lorenzo Galindez, ni á sus tenientes se les ponga embarazo en el despacho de los correos—Veytia y Linage, *Norte de la contratacion de Indias*, trata largamente de esta merced, lib. 1.º, cap. 32, núm. 3.

solo haber sido é aprobada por gran discurso de tiempos, pero celebrada y confirmada por todas las naciones y gentes capaces de razon, como lo manifiesta la continuacion que siempre hasta agora se ha tenido y tiene, y cabe en razon: porque si en el escribir se guarda lo que se debe, no solo se nos da manera para bien y virtuosamente vivir; pero tambien somos instruidos en el fin que debemos seguir, de el cual esperamos alcanzar aquella bienaventuranza para que fuimos criados; la cual está claro se alcanza siguiendo y obrando los actos virtuosos pasados, huyendo y apartándonos de los vicios presentes; porque entónces la corónica tiene autoridad para ser imitada y seguida, cuando en la ordenacion de ella se guarda la forma debida; pero muchas veces la poca verdad que algunos con pasion desordenada tienen en escribir las corónicas, desminuye la autoridad de ellas y las hace tener en menos; porque siendo el cronista juez de la fama, testigo de la verdad, y espejo en que se contempla en lo pasado, ni juzgan verdad, ni la dicen, ni representan las cosas pasadas como pasaron, ántes ponen confusion en el tiempo, callando y escureciendo á unos, y esclareciendo y sublimando á otros como no deben, lo cual hacen pervertiendo la justicia, que es dar á cada uno lo que es suyo, y no pensando los actos de fama segun lo que valen y pesan; mas siguen el tiempo y estado presente, y la calidad que en él tenia la persona que los hizo; como si agora los que tienen grandes estados y lugares con privanza, fuesen al eterno, y nunca hubieran comenzado, ó como si se concluyese de necesario que los grandes estados y privanza infundiesen virtudes; siendo todo por el contrario, que de la templanza vinieron las riquezas, y de allí los estados justos, y no de las riquezas ni de la acep-

cion de los Príncipes la templanza, ni el uso de vivir virtuosamente, así como cada día lo vemos, y pareció claro en tiempo del Rey D. Enrique IV y en tiempo del Rey D. Juan II su padre, que tantos fueron sublimados en dignidades y estados cuantos supieron agradar fuera de razón á los Príncipes y á sus privados; pero ni por eso á los poderosos debe de desmenuir el lugar justamente habido, que merecen según lo que mas aventuran; pero, pues, como dice el apóstol *Omnis potestas á Deo est. etc.* y pues se comete falsedad no solo diciendo lo que no pasó, pero callando, ó disminuyendo ó alargando lo que que pasó, claro es que el coronista en todas estas maneras ofende la verdad y comete falsedad; la cual es mas grave y detestable cuanto es dicho ó escrito en perjuicio de honra ó fama de alguno, ó en excelencia de otro que no lo merece, y en tiempos que mas la verdad se usó, porque si se tiene por malo el hurto de la hacienda, por peor se debe tener y estimar el de la honra y fama: y así el tal coronista en muchas cosas ofende á Dios, é al Príncipe, é á la república, é á la parte, cometiendo falsedad junta con hurto de el loor ageno con engaño y daño de muchos, ó por mejor hablar, de todos: por lo cual se podría decir lo del poeta: *Sic vos non vobis etc.* De esto se quejaba la Sabiduría *Stabunt Justi in magna constantia etc.* Mucho se habia de mirar en la eleccion de la persona que ha de escribir la corónica, que fuese nombrada por el Príncipe con aprobacion de muchos, pues se hace de perjuicio de tantos, y no dar lugar que cada uno fácilmente se ingiriese á escribir lo que le place en loor de pocos, y en perjuicio de todos; y en tal eleccion se habia tambien de mirar el bien de la legalidad de la persona, que el elegido fuese de buena parte;

porque ni temor de los poderosos, ni afición de su gente le hiciesen apartar de la verdad. E así vemos que se hizo en los tiempos pasados en la ley divina y humana, y en nuestros tiempos, que fueron coronista Pero Lopez de Ayala y Hernan Perez de Guzman. Y no embargante que Hernando del Pulgar, que por mandado de la Reina Católica escribió esta corónica hasta el año de 1490, era buena persona, elocuente y discreto, y es de creer que escribió verdad, segun la relacion que tuvo de los hechos, y que lo que dejó fué porque no lo supo, ni alcanzó; pero no se puede negar haber pecado en muchos casos, y tanto mas cuanto la corónica era de Príncipes mas gloriosos, como lo fueron el Rey D. Fernando y la Reina Doña Isabel Católicos; en cuyos tiempos bienaventurados pasaron los mayores y mas notables hechos de virtud, y religion, y justicia y extrenuidad de caballería que pasaron muy grandes tiempos atrás. En todo ello el coronista pasa sucintamente, que lo que escribe aun no es una suma muy breve de lo mucho que deja por decir; y lo que peor es, que en muchas partes y lugares procede tan desnudo de particularidades, que ni nombra las personas, ni dice el hecho entero con sus circunstancias como pasó, ántes trocándolo é abreviándolo demasiadamente lo confunde con alguna retórica vana, de que muchas veces usa, en tanta manera, que no se puede del todo bien juzgar si lo hizo por dolo ó por culpa, porque aunque en las corónicas principalmente se deben contar las vidas y hechos de los Príncipes; pero no por eso se deben dejar ni olvidar los hechos notables de las personas que inciden en el tiempo de que la corónica habla y trata, nombrándolas y expresando los lugares y circunstancias necesarias que se requieren para en-

tera noticia del hecho , y para mayor gloria de los Reyes en cuyo tiempo los tales hechos pasaron , y para memoria de los por venir , fama y ejemplo de sus sucesores , que se esfuercen á los seguir. A infelicidad grande por cierto de la nobleza de España se debe atribuir , siendo los tiempos felices y los actos notables , que se repartieron por todos los linajes y casas de España segun la magnanimidad de tan grandes Príncipes , que á todos amaban y de todos se servian y eran de todos servidos , haberles dado coronista tan escaso y estéril de dar á cada uno su talento. Y por eso no sé cual sea mejor , ser nombrado con los pocos ó callado con los muchos. Lo que parece mas grave , que en unos lugares no cuenta el coronista los hechos , mas júzgalos ántes de los contar , siendo por ventura á él incierto el fin é intencion que en los hacer tuvieron los que los hicieron ; á la manera de los que testificaron contra Cristo , que imponiéndole que habia dicho *possum destruere templum etc.* del templo de Salomon , fueron tenidos por falsos , habiéndolo él dicho y entendido de su precioso cuerpo. Y lo que no tiene excusa es , que quiso en esta corónica tanto alabar y sublimar á un prelado de estos reinos , aunque por cierto muy digno de loor (1) que mas se puede decir la corónica de él que del Rey ni la Reina ; y á otro suprimió y escurrió tanto , que aunque digno de culpa , no se puede negar en algunos pasos haberle sido este coronista asaz odioso y aun injurioso. Ovo otra desdicha esta corónica de Pulgar , que cayó originalmente en manos de otra persona principal , el cual hizo en su cosa propia algunas adiciones , como le plugo , las cuales , puesto que fuera

(1) El Cardenal Mendoza.

verdad, como es de creer, era especie de falsedad é grande ambicion ponerlas por su autoridad en corónica de tan altos Príncipes, aunque algo le excusa la escaseza y brevedad del coronista; pero aquellas adiciones no van en la corónica de suso escrita, puesto que es de creer que algunos no advertidos de esto las ternán en sus libros, solamente se puso en la dicha corónica á la letra lo que el coronista escribió, como á él le plugo, sin mudar, ni desminuir, ni acrescentar una sola palabra, por excusar mas mudanzas de verdad; excepto cuando en algunos nombres propios erró, los cuales se redujeron á la verdad. Y porque los que pasaren por esta corónica sepan enteramente los hechos, se presupone que la corónica del Rey y Reina Católicos parte de ella fué copilada por cinco autores (1). El uno fué Hernando de Pulgar, de quien habemos contado, cuya escritura á la letra es puesta de suso. El otro fué Tristan de Silva, vecino de

(1) Hace de todos memoria Lucio Marineo Siculo en sus *Elogios* y en la *Histor. de reb. hispan.* lib. 20, fol. 113, y lib. 25, fol. 168 y aun menciona algunos mas. Y él mismo se debe incluir en el catálogo. El cual además de haber compuesto unos *Anales de los Reyes Católicos* (que cita en el lib. 23, fol. 140 vuelto, haciendo el elogio de D. Antonio Fonseca) escribió de estos Reyes, cuando ninguna historia de ellos estaba publicada, libros 19, 20 y 21, en que casi comprende todos sus principales hechos, con los ilustres varones de su reinado, que va poniendo en los tres siguientes. Pero el Sr. Galindez no alcanzó publicada esta historia completa en Alcalá año de 1530. Hágase tambien memoria de D. Gerónimo Gascon de Torquemada, citado de Florez en las *Reynas*, y el cura de los Palacios Andrés Bernaldez extractado algunas veces por Zúñiga en sus *Anal. sevillan.* Argote de Molina en el *Indice de manuscritos*, previo á su *Nobleza de Andalucia* que tuvo presentes para escribirla, cuenta entre ellos la *Historia de la guerra de Granada de los Reyes Católicos por Fernando de Baeza*.

Ciudad-Rodrigo, que escribió poco, y de ello ninguna cosa se puso en esta corónica. El tercero fué un Alonso Florez, vecino de la ciudad de Salamanca, familiar del duque de Alba, que escribió lo de Toro y Zamora, y aquello se dejó tambien de poner por algun respeto (1). El cuarto fué Hernando de Ribera, vecino de Baza, que escribió la guerra del reino de Granada en metro; y en la verdad, segun muchas veces yo oí al Rey Católico, aquello decia él, que era lo cierto; porque en pasando algun hecho ó acto digno de escrebir lo ponía en coplas y se leía á la mesa de su Alteza, donde estaban los que en lo hacer se habian hallado, é lo aprobaban ó corregian, segun en la verdad habia pasado. Pero *escrito* (2) que por relacion de personas dignas de fe se tiene por averiguado que D. Enrique Enriquez, tio del Rey, quiso saber de este Ribera, que era su familiar, cómo le ponía en la corónica, y él respondió que muy bien segun la verdad pasaba; á lo cual D. Enrique le replicó: *¿poneis lo de mi espingarda en lo de Tajara?* (3). Hernando de Ribera le respondió que no, porque no hallaba cosa en aquello que le pudiese

(1) Esta Historia de Alonso Florez de Salamanca que quedó manuscrita, es citada específicamente despues de haberla visto por el curioso y elegante D. Francisco Pinel y Monroy en su *Retrato del buen vasallo*, pág. 165. De Carolo Verardi italiano de Cesena. Fabric. tomo 1.º, pág. 353.

(2) Al márgen del manuscrito dice: *es cierto*.

(3) Año 1483. En el cerco de Tajara fué herido de una espingarda D. Henrique Henriquez, tio del Rey, y lleváronlo á curar á Alhama=palabras de Zurita, lib. 20, cap. 51, fol. 326, col. 1, tomo IV, año 1483, en el mes de junio.

El Siculo no fué tan escrupuloso, y refirió el caso en gracia de aquel ambicioso Grande, lib. 24, fol. 154 vuelto, en el *Elogio del Cardenal Mendoza*.

honrar; de lo cual D. Enrique se escandalizó, y le tornó á preguntar la causa; y él dijo, que ya sabia, que no podia decir sino verdad, y que la espingarda mas se podia imputar á caso fortuito, en que no cabia culpa ni gloria; porque aquella pelota que le dió en la pierna habia sido de recudida, que primero habia dado en una peña é sin riesgo ninguno ni peligro suyo; de lo cual D. Enrique se escandalizó é tuvo por no contento, y dende algunos dias imbió por la corónica que estaba en un monasterio, y casi que por fuerza la sacó y quitó lo que quiso, y lo que dejó no se puso arriba, porque la corónica no quedó tan cumplida, ni en la sinceridad que Ribera lo escribió. El quinto autor fué Alonso de Palencia, digno coronista, que en latin por décadas, á la manera de Tito Livio, escribió larga y verdaderamente esta corónica del Rey y Reina Católicos hasta la toma de Baza, con las circunstancias y particularidades necesarias; á la cual se debe siempre recurrir como á fuente de agua limpia, y no sin causa, porque de él se dijo: *Ornatorem historiographum potuit aliquando habere Hispania, sed veratiorem neminem*. Lo que Antonio de Lebrija despues escribió no fué como coronista, aunque tenia título de ello, sino como traductor de romance en latin, de lo mismo que tenia escrito Hernando de Pulgar; porque yo fuí testigo que le di la corónica oreginal para que la tradujese en latin (1); pero ni Hernando de Pulgar, ni Alonso de Palencia, como es dicho, acabaron de escre-

(1) Lucio Marineo al principio del lib. 20, fol. 113, dice tambien de Nebrixa: "*Cuius (Pulgarii) magnum volumen in latinum sermonem vertit Antonius Nebrisensis; cuius ego traductionis initium dumtaxat legi, in quo satis elaborasse mihi vixit, et benè castigate.*"

bir esta corónica, solamente llegaron el Palencia basta la toma de Baza, y el Pulgar al año 1490, y no le acabó. El coronista que le sucedió fué Ayora (1), el cual segun se supo comenzó á escrebir del año 1500 en latin y y en romance, por manera que quedaron rezagados diez años: es verdad que el protonotario Pedro Mártir, natural de Milan, varon entero y asaz docto, no como coronista, mas por una nueva manera de *Epistolas* escribió en latin aquellos años y otros muchos adelante: de cuya escriptura se podrá ver alguna lumbre de lo que en ellos pasó (2); porque no saber lo de fuera, no es culpa, aun-

(1) De quien dice Zurita en *La vida del Rey Católico*, lib. 8, capítulo 30, tomo VI. “Y entre todos se queria señalar Gonzalo de «Ayora como aquel que presumia ser muy diestro en la disciplina «militar, y que no solo podia poner las manos como cualquier capitán en los hechos de la guerra, mas intervenir en los consejos, que tenia cargo de ordenar la historia del Rey, pero ejercitó «mas su elocuencia en el hablar que en escribir las cosas notables de su tiempo como fuera razon.”

(2) Algunos curiosos hubo á más de estos cronistas, que hallándose en la corte al tiempo de algunos sucesos sobresalientes, formaron relaciones de ellos, y los enviaron por noticia á personajes de fuera ó á amigos de su satisfaccion, las cuales ha sucedido no perderse y llegar hasta casi nuestros tiempos: tal es aquella relacion de Lope Vazquez de Acuña enviada al Rey D. Juan de Aragon, padre del Católico, al principio del año 1474, de que habla Zurita, lib. 18, cap. 63, tomo IV, del cariñoso recibimiento que el Rey D. Enrique IV, contra todo lo que podia esperarse, hizo en Segovia á su hermana la Princesa Doña Isabel la Católica, y á su marido el Príncipe de Aragon D. Fernando, hijo del Rey, á quien la escribe; y de la opípara merienda que les dió el mayordomo. Andrés de Cabrera (en la que el triste Rey D. Enrique se dijo haber quedado herido de muerte). Tal el elegante poema de *Triumpho Granatensi* en que el poeta Marco Pompilio Romano celebró la con-

que saberlo sea loable; pero no saber lo que pasó en la propia patria y naturaleza, como sea no saber lo de dentro de casa, es no solo culpa, mas torpeza. Y porque despues que la Reina Católica falleció vino á mis manos un *Sumario* de su cámara *de todos los lugares en que sus Altezas estuvieron* desde el año 1468 que eran Príncipes, hasta el año de 1504, que su Alteza falleció; el cual memorial yo, como mejor pude, continué hasta el año de 1516 que falleció el Rey Católico su marido, mi Señor, como testigo de vista, porque nunca de él me partí; así me pareció que lo debia juntar con la dicha corónica, poniendo en él entrambos testamentos del Rey y la Reina Católicos, á cuyo otorgamiento y á su ordenacion me hallé, con algunas adiciones en los dichos años de algunas cosas mas notables; segun que lo ví, y lo que no alcancé, lo supe de personas dignas de fe, que lo vieron y se hallaron presentes á ello en la manera siguiente.

quista de Granada, y los personajes, Grandes, provincias y naciones del reino, que concurrieron á ella; y tales en fin otras piezas sueltas de este género, de que no dejau de hallarse hoy algunos.

Memorial ó registro breve de los lugares donde el Rey y Reina Católicos, nuestros Señores, que hayan gloria, estuvieron cada año desde el de 1468 en adelante, hasta que Dios los llevó para sí, que fueron los de la Reina así de Princesa como de Reina treinta y seis, y los del Rey cuarenta y seis, así de Príncipe como de Rey, y de Gobernador de estos reinos de Castilla etc. Sacando de esto lo que estuvo en Nápoles, cuando partió de Castilla, y quedó por Rey el Señor D. Phelipe, su yerno, marido de la Reina Doña Juana, nuestra Señora, propietaria de los dichos reinos, hija de los dichos Reyes D. Hernando y Doña Isabel Católicos.

AÑO 1468.

En el año de 68 fué jurada la Reina nuestra Señora, Princesa de los reinos de Castilla y Leon, en el mes de agosto (1) en los Toros de Guisando, é vino á ser jurada desde Avila á Cebreros, y desde allí á Cadahalso, y despues dende á Casarrubios (2), y desde allí á Ocaña (3). Y

(1) No fué sino dia lúnes 19 de setiembre segun Zurita, que está en esto puntualisimo y produce documentos con que enmienda los cronistas. Lib. 18, cap. 19, tom. 4 de los *Anales de Aragon*.

(2) Con el Rey D. Enrique donde con fecha del dia 23 del mismo setiembre, de conformidad y bajo de un contexto avisaron á los pueblos esta deseada concordia y acto. Un ejemplar de la circular trae Zurita donde arriba.

(3) Donde estuvo todo el resto del año, aunque no con mucha libertad, lo uno por ser lugar de D. Juan Pacheco, Maestre de San-

esto se hallará mas largamente en las corónicas del Rey D. Enrique IV de este año.

AÑO 1469.

Este año estuvo su Alteza en Ocaña hasta el mes de agosto, que partió para Arévalo (1), y en el camino vino nueva que habia tomado á Arévalo la Condesa de Plasencia y Alvaro de Bracamonte; y fué S. A. á Madrigal (2), y estuvo allí hasta el mes de octubre que partió para Va-

tiago, que daba muestras de quererlo mandar todo; y lo otro por las varias y encontradas relaciones de los tres matrimonios con que allí la mortificaron, uno con D. Alonso Rey de Portugal, que repelido ahora, despues con la entrada en Castilla la dió bien en que merecer; otro con Cárlos duque de Berri, hermano del Rey de Francia; y el tercero que se logró y fué efectivo, habiéndole aceptado y jurado secretamente la Princesa allí mismo ántes de salir de Ocaña, con D. Fernando Principe de Aragon y Rey de Sicilia, que aceptó y juró las condiciones de él en Cervera, á 5 de marzo del año siguiente, como todo se podrá ver en Zurita con mas instruccion y puntualidad que en otro. Lib. 18, cap. 20 y 21, tom. 4.

(1) Que era villa de su madre la Reina Doña Isabel, en cuya compañía quería estar, para sosegar si pudiese de tantas zozobras. Zurita lib. 18, cap. 24, donde lo pone todo circunstanciado.

(2) Donde se hallaba la Reina viuda su madre, y donde tambien recibió entre no pocos sobresaltos la satisfaccion del primer presente de su esposo el Principe de Aragon, que fué un collar rico estimado en 40,000 ducados, suma excesiva, si cierta, para aquel tiempo, y un bolsillo con 8,000 florines que fué menos dinero á proporcion. Zurita *ibid.* Omito Galindez que de Madrigal pasó á Ontiveros, y de allí á Avila, de donde por la peste que se sintió, la fué preciso trasladarse á Valladolid, lugar pacífico y sano; porque así se halla en la carta satisfactoria que desde esta ciudad escribió la Princesa al Rey su hermano el dia 8 de setiembre, y con ella lo refiere Zurita cap. 25, lib. 18,

Valladolid (1), y ende por la voluntad y gracia de Dios se casaron el día de San Lucas el Rey y Reina nuestros Señores en las casas que agora son la Chancillería, que entonces eran de Juan de Biberio (2).

AÑO 1470.

Este año (3) fueron sus Altezas á Dueñas; é allí nació la Señora Princesa Doña Isabel, 1.º día del mes de octubre (4) que despues fué Reina de Portugal y Princesa de Castilla, que casó con el Príncipe D. Alonso, hijo del Rey D. Juan de Portugal, y despues segunda vez casó con el Rey D. Manuel de Portugal, que era primo hermano del dicho Rey D. Juan, y hermano de la Reina Doña Leonor su muger del dicho Rey D. Juan. Y fué la dicha Doña Isabel muy sabia y honesta y Católica Reina. Falleció en Zaragoza de parto del Príncipe D. Miguel, á 23 de agosto de 1498. Está sepultada en el monasterio de Santa Isabel de Toledo, que fundaron el Rey y la Reina en las casas que fueron de Doña Inés de Ayala, madre de Doña María de Ayala, segunda muger del Almirante D. Fadrique, cuya hija fué Doña Juana Reina de Aragon, madre de este D. Hernando: falleció el Príncipe D. Miguel en

(1) *A donde entró (dice Zurita cit. cap. 24) el postrero del mes de agosto, y fué rescibida con gran regocijo y festa.* Con que se dejará para mas adelante, el mes de octubre en que pone esta entrada Galindez.

(2) Esto se halla mas largo en dicha corónica, y siempre mejor que en otro en Zurita por su admirable puntualidad. Cap. 26 y 27 libro 18.

(3) En principio de mayo, de Valladolid (Zurita cap. 30).

(4) A 2 de octubre dice Zurita cap. 31, lib. 18.

Granada á 20 de julio de 1500 (1), y allí yace sepultado en la capilla Real del Rey y de la Reina (2).

AÑO 1471.

Este año estuvieron sus Altezas en Medina de Rioseco, y dende vinieron á Simancas (3), y dende Simancas á Rioseco y de ahí á Dueñas (4), y en fin de este año á Tordelaguna, y de ahí á Sepúlveda que se ganó, y desde Sepúlveda á Tordelaguna é á Talamanca é á Alcalá (5). Todo esto é otras cosas que en este año pasaron, están cumpliendo.

(1) Véase adelante el año 98.

(2) En 7 de noviembre el Príncipe D. Fernando hallándose en Dueñas con la Princesa su muger, llegó á estar tan apurado de unas fiebres malignas que se temió no saliese, pero á poco tiempo convalació por la buena asistencia de su médico, Lorenzo Bados. Zurita cap. 31, lib. 28.

(3) Y de Simancas fué el Príncipe á Tordesillas con gente á sorprenderla, llamado del bando de los Cepedas contra los Alderetes; pero se malogró el ardiz y muchos fueron presos, y algunos muertos. (Zurita cap. 35, lib. 18). Con lo que sin otra ventaja se restituyó poco glorioso á Rioseco, donde estuvo con la Princesa su muger desde principio de enero. Ibid. cap. 39.

(4) Zurita cap. 39, lib. 18.

(5) En Alcalá se dividieron, quedando allí la Princesa y pasando el Príncipe á Aragon á verse con su padre el Rey D. Juan, lo que ya toca á los sucesos del año siguiente 1472, en que lo escribió Zurita cap. 40 al med., lib. 18. De Alcalá pasó la Princesa á Tordelaguna donde la halló la vuelta de su marido. Zurita cap. 42 y 49, lib. 18. Y habiendo estado allí todo el mes de febrero se volvieron á Alcalá, donde los visitó el legado del Papa Cardenal de Valencia que habia estado en Castilla sin adelantamiento, y se retiraba ya la via de Valencia. (Cap. 51).

damente en las corónicas escritas de latin é romance del Rey D. Enrique , y del Rey y Reina Católicos.

AÑO 1472 Y 1473.

Volvieron sus Altezas desde Alcalá á Tordelaguna (1), y de aquí á Sepúlveda, desde Sepúlveda á Aranda, y dende aquí otra vez á Sepúlveda, y de aquí á Segovia en el mes de diciembre de 1473 (2). Fallecieron en este año de 73 el almirante D. Fadrique, y el condestable Miguel Lucas (3), y el maestre de Alcántara D. Gomez de Cáceres

(1) Estaban el Príncipe y Princesa en Talamanca á 26 de marzo de 73. Zurita cap. 52, lib. 18.

(2) Los vizcainos juntos en Bilbao en el mes de setiembre de 1473 quitaron la obediencia á su Rey y Señor natural el Rey D. Enrique á quien la tenían jurada, y la dieron á los Príncipes D. Fernando y Doña Isabel, reconociéndoles desde luego por Señores de Vizcaya. Como por este hecho se les mortificaba de orden del Rey con guerras y procesos, para castigarlos y darlos por traidores, segun Zurita lib. 18, cap. 61, tom. 4, ellos necesitados de socorro, estando la Princesa Doña Isabel ya su nueva Señora en Aranda á 14 de octubre, la interpelaron para que les confirmase como les confirmó y juró solemnemente sus fueros y privilegios, y les dió de esto la carta que imprimen á continuacion de ellos con dicha fecha.

(3) De Irazzo, que era tambien Cancellor mayor del Rey Don Enrique de quien hay crónica particular, que no sé que esté publicada. Su muerte fué el dia de San Benito 21 de marzo en Jaen donde vivia inhumana y sacrilegamente por la canalla del pueblo, estando oyendo misa en la iglesia mayor, á pretexto de que volvía por los conversos de judíos, á quienes el pueblo queria oprimir para arrebatarles los bienes como por ese tiempo se hizo tambien impunemente en Andujar, Córdoba y otros pueblos de Andalucía. Por su muerte proveyó el Rey la Condestabilia en D. Pedro Fernandez de Velasco, conde de Haro, su Camarero, y el Cancelerato en el

de Solis, y D. Alonso de Fonseca, arzobispo de Sevilla, que hizo el mayorazgo de los de Fonseca (1). En el año

Cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza, obispo de Sigüenza, luego arzobispo de Toledo, que acababa de recibir por gracia del Papa Sisto IV, firmada en Roma viérnes 7 de este mes, dos no pequeñas, el Capelo y el arzobispado de Sevilla con retencion de la mitra de Sigüenza. Dieg. Enriq. crónic. de D. II. IV, cap. 157 y 159. Salazar de Mendoza, crónic. del carden. lib. 1, cap. 36 y 37. Chac. in Sixt. IV. Pulg. crónic. de los RR. CC. par. 1.^a al fin. Ximena *Anales de Jaen*, pág. 424. Su elogio por la constancia y fidelidad á su Rey. Zurita, 4 part. lib. 17, cap. 31.

(1) Y pues Zúñiga en los *Anales de Sevilla*, pág. 365 en variedad de opiniones no sabe resolver si la muerte de este prelado sevillano fué en este año ó el siguiente, diré por los papeles de su casa, que el Arzobispo D. Alonso de Fonseca murió en su villa y palacio de Coca, lúnes á la noche 17 de mayo de 1473, y allí está enterrado con otros de su linaje. En la eleccion de sucesor para Sevilla hubo discordia, porque el Papa Sisto IV se anticipó á expedir las bulas para su sobrino el cardenal D. Fr. Pedro Riario, que cargado mas de dignidades que de años, disolvió las dificultades que nuestros Reyes y la misma iglesia sevillana opusieron á su eleccion perniciosa á la regalia y á las leyes de la nacion, muriendo en Roma sin venir acá á 3 de enero del año siguiente 74 sin tener aun cumplidos 29 de edad, ni suplirla la ciencia y experiencia. La iglesia postulaba con empeño á D. Fadrique de Guzman (hijo del conde de Niebla D. Enrique, y hermano del duque de Medina-Sidonia D. Alonso Perez de Guzman), dean que habia sido de ella, y ahora obispo de Mondoñedo. Pero á pesar de los deseos de la iglesia y de sus parientes, que demasiado temprano se adelantaron á ocupar los lugares y rentas de la dignidad, no prevaleció sino el voto del Rey y Príncipes D. Enrique, Doña Isabel y D. Fernando, que solo esta vez de acuerdo enviaron la suplicacion por su igualmente amado el Cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza, obispo de Sigüenza, ántes de Calahorra, ántes abad de Valladolid y de San Zoil, y primero arcediano de Guadalajara su Patria. Zúñiga página 366 á 367.

de 72 un día ántes de la víspera de Navidad á las doce horas de la noche nació el que está suma recopiló en la ciudad de Plasencia (*al márgen dice: "Nacimiento del doctor Galindez).*"

AÑO 1474.

Este año el día de los Reyes estuvieron sus Altezas y el Señor Rey D. Enrique en Segovia en las casas del obispo, que son cerca de la iglesia mayor. E desde allí fué el Rey por mayo á lo de Carrion, en que el conde de Benavente escapó, de que fué echado por el duque del Infantazgo é sus parientes. Y la Reina nuestra Señora quedó en Segovia, y estuvo en ella hasta que el Rey D. Enrique falleció en el Alcazar de Madrid domingo en la noche víspera de Santa Lucía á once de diciembre de este año (1). Y no

(1) Aunque aquí y en otras partes se dice que su muerte fué domingo á la noche 11 de diciembre, realmente no fué sino entrado ya el lunes 12 á las dos de la mañana. En el mismo día lunes tuvo ya la noticia su hermana la Princesa Doña Isabel que se hallaba en Segovia. Inmediatamente dispuso dos cosas, una despachar propio con ella á su marido el Príncipe D. Fernando ausente en Aragon, otra celebrar las exequias por el difunto; y el miércoles siguiente se hizo proclamar en aquella ciudad, y levantar pendones por ella y su marido como sucesora, y lo anunció á las ciudades y Grandes ausentes para que hiciesen lo mismo. A la provincia de Guipúzcoa envió á solicitarlo á Antonio de Baena, su criado, y Bartolomé de Zuazola, su vasallo, con cartas del 15 que están en sus fueros página 335 á 357, avisando por la primera de ellas haber sido la muerte del hermano *el domingo postrimero pasado en la noche que fué á 11 de este presente mes de diciembre:* y á Sevilla destinó con iguales cartas del 20 á Pedro de Silva su maestresala y persona de su confianza, como dice Zúñiga pág. 369 y 370.

embargante que el cronista diga que no hizo testamento sino un memorial que se halló en poder de Juan de Oviedo su secretario, la verdad fué que hizo testamento, y en él dejó por su heredera de los reinos de Castilla etc. á aquella Doña Juana que se decia su hija y juró que era su hija, y dejó por testamentario al marqués de Villena, y al conde de Benavente, y al Obispo de Sigüenza; y este testamento dejó Juan de Oviedo en poder de un clérigo cura de Santa Cruz de Madrid, el cual con otras muchas escrituras lo llevó en un cofre y lo enterró cerca de la villa de Almeida, que es en el reino de Portugal, porque no le fuesen tomadas. Y esto vino á noticia de la Reina Católica, mediante cierto aviso que de ello dió el bachiller Fernan Gomez de Herrera, vecino de Madrid, que era amigo del dicho cura, al cual y al dicho cura imbió su Alteza desde Medina del Campo el año de 1504 estando ya mal dispuesta de la enfermedad de que falleció, á traer el dicho cofre con las escrituras, y lo trajeron pocos dias ántes que fallestiese, y no lo pudo con su indisposicion ver, y quedó todo en poder del dicho Hernan Gomez; y mediante el licenciado Zapata del Consejo, á quien el dicho Hernan Gomez avisó, fallestida la Reina, lo supo el Rey Católico, que quedó por Gobernador de los reinos, y dicen que lo mandó quemar. Otros dicen y afirman que quedó en poder de aquel licenciado Zapata; y por este servicio al dicho Hernan Gomez se le hicieron despues algunas mercedes, entre las cuales le fué dada una alcaldía de Corte, á semejanza del siervo que dió al pueblo romano la escritura de que se hace mencion en la ley 2, ff. *de Orig. Jur.* Pero como aquel acto de jurar el Rey D. Enrique, que la dicha Doña Juana era su hija,

lo hubiese hecho otras veces (1), como en su corónica se lee, no es de maravillar que por encubrir que daba su muger á sus privados lo continuase aconsejado de los mismos; é así muerto el Rey D. Enrique la Reina Doña Isabel, nuestra Señora, como propietaria de estos reinos, y el Rey D. Hernando, nuestro Señor, como su marido, fueron alzados por la gracia de Dios por Reyes, aunque el Rey estaba ausente de estos reinos de Castilla en Aragón, como mas largamente se cuenta en las corónicas de romance y latin. Y en este año á 1.º de octubre (2) murió el maestre de Santiago D. Juan Pacheco en una aldea de Trujillo, que se llama Santa Cruz de la Sierra, el cual está enterrado en el monasterio del Parral de Segovia, en la capilla principal que el Rey D. Enrique habia fundado para sí. Y en este año fué maestre de Alcántara D. Juan de Estúñiga, hijo del duque de Plasencia D. Alvaro é de la duquesa Doña Leonor Pimentel su segunda muger; y de justicia dicen que pertenescia aquel maestrazgo á D. Alonso de Monroy *Caballero* (3) que fué de aquella órden. E así lo poseyó algun tiempo; y esta dicen que fué la causa, porque despues lo renunció el dicho D. Juan en manos del Rey y Reina como adelante se contará (4).

(1) La última y mas solemne ántes del testamento, que por circunstanciada y concurrida de Prelados, Grandes y pueblos admira como despues se trastornó, fué en el acto de Valde-Lozoya dia viernes 26 de noviembre de 1470. Véase á Pellicer *Memorial del conde de Miranda* fol. 51, despues de las *Crónicas y Historiadores vulgares*.

(2) Este mismo dia pone Haro, tom. 2, pág. 318. Pero en el mártes 4 de octubre dice Zurita, lib. 20, cap. 9.

(3) Al márgen dice: *leo-Clavero*.

(4) En este año fué el conceder el Papa Sixto IV á las iglesias

AÑO 1475.

En este año (1) estuvieron sus Altezas en Medina (2) y en Valladolid (3): fueron al Abrojo, y de allí partió la Reina nuestra Señora para Alcalá, y el Rey nuestro Señor se quedó en Valladolid, y desde Toledo (4) volvió S. A.

catedrales de España por su bula dada en Roma á 1.º de diciembre, ampliada por otras dos de 1.º de enero del siguiente 75 y 17 de abril de 76, las dos nuevas prebendas magistral y doctoral, la una para teólogo y la otra para canonista, que se habian de proveer por los prelados y cabildos de canónigos in sacris á oposicion en los mas beneméritos, segun lo que habia quedado asentado por su legado el cardenal D. Rodrigo de Borja cuando estuvo acá al principio de su pontificado, y capituló cierto subsidio con el estado eclesiástico. Zúñiga pág. 367 núm. 3. D. Nicolás García *Tractat. de Benefic.* part. 5.ª, cap. 4, núm. 169, estampa la primera de estas bulas y otra aun mas extensiva del papa Leon X del año 1521. Véase al P. Mariana lib. 23, cap. 18, al fin en la latina y castellana.

(1) A 2 de enero entró el Principe D. Fernando ya Rey de Castilla en Segovia de vuelta de Aragon, como por carta del 5 lo avisó á Sevilla, y permanecian allí en el 30 del mismo y dias 15 y 20 de febrero siguiente. Zúñiga, pág. 371 donde la imprenta yerra el año 1474 por 1475.

(2) Privilegio de juro allí de 12,000 mrs. á Rodrigo de Ulloa, á 2 de marzo y cédula para Sevilla de 17 del mismo. Zúñiga ibid. núm. 4.

(3) A 26 de abril firmaron aquí para Sevilla las credenciales y poder que refiere Zúñiga cit. núm. 4.

(4) Estaba la Reina en Toledo á 20 de mayo y á 24 tambien el Rey, segun documentos que cita Zúñiga en este año, núm. 5, pág. 372, donde individualiza que estaba el Rey en Tordesillas mientras la Reina en Toledo. Zúñiga ibid.

á Avila, Medina (1), Tordesillas (2), donde se juntó la gente para el Real de Toro. De Tordesillas fué su Alteza á Valladolid (3) y el Rey nuestro Señor á Búrgos á cercar la fortaleza, y la Reina á Palencia, y de allí se volvió á Valladolid (4). Estando allí fué el reencuentro de Almería, donde hirió Pedro de Avila á D. Alvaro de Portugal por el rostro, lo cual le quisiera mostrar D. Alvaro. Despues, siendo presidente, se tomó la residencia al dicho Pedro de Avila de la gobernacion del Principado de Asturias, queriéndole tomar por ejecucion una cadena que traia al cuello, la cual el dicho Pedro de Avila puso so el pie y empuñó su espada; y el Rey y Reina reprendieron al dicho D. Alvaro lo que pretendió hacer (5). E de Va-

(1) Estaban en Medina donde tenian Córtes y les otorgó el Reino 173 cuentos de mrs. en 1.º y 3 de agosto. Zúñiga, núm. 7.

(2) En Tordesillas á 12 de julio otorgó el Rey su primer testamento teniendo su Real cerca del puente que iba sobre Toro. Zurita, lib. 20, cap. 23.

(3) Donde estaba á 9 y 15 de agosto. Zúñiga con documentos núm. 7 y 10. En jueves 5 de octubre en Sahagun. Vid. Escalona, pág. 693.

(4) Donde estaba á 31 de octubre. Salazar. *Cas. de Lar.* tom. 4. pág. 397, y en 2 de noviembre libraron aquí el privilegio de aumento de armas y merced de la Escusabaraja dia de Navidad en cada año á D. Andrés Cabrera y Doña Beatriz de Bobadilla, despues primeros marqueses de Moya. Pinel. *Retrat. del buen vasallo*, páginas 238 y 249.

(5) Y bien lejos de disgustarse del hecho de D. Pedro Dávila ahora mismo estando en Valladolid á 22 de noviembre de este año 75 atendiendo á sus grandes y fieles servicios que les habia hecho aun desde ántes que reinasen, le hicieron merced perpetua para sí y sus sucesores de la fortaleza y término del Risco cerca de

Valladolid partió la Reina (1) á rescebir el castillo de Búrgos (2), y el Rey partió de Búrgos al trato de Zamora, é la ganó (3) como se contiene en las corónicas de latin é romance de este tiempo.

AÑO 1476.

Este año la Reina estuvo en Valladolid en principio de él. En el mes de marzo (4) venció el Rey Católico al Rey de Portugal en la batalla de entre Toro y Zamora. De allí fué á Tordesillas y de allí vinieron sus Altezas á Madrigal donde hicieron Córtes y juraron á la Princesa Doña

Avila su patria, con título de Conde. Véase el privilegio en Haro tom. 2, pág. 93.

(1) A 8 de noviembre en Dueñas 6 leguas de Valladolid en el camino á Búrgos libraron á Juan de Valladolid, negro, título de juez y mayoral de los negros y negras, loros y loras, que ya por este tiempo se habian traído en grande número de Guinea á Sevilla, y residían de asiento en aquella ciudad. Zúñiga núm. 10 de este año.

(2) Que se le rindió en enero 31. Zurita, y ese día lo avisó de allí á Sevilla. Zúñiga año 76, núm. 1.

(3) Estaba ya el Rey en Zamora á 2 de febrero. Zúñiga año 76, núm. 1.º Y ganó el alcázar á 19 de marzo del año siguiente, y nombró aleaide á D. Sancho de Castilla. Zúñiga año 76, núm. 1.

(4) Viernes día 1.º = Pulgar 2.ª part., cap. 45. Zurita, Anal. tom. 4, lib. 19, cap. 44, y Zúñiga con cédula del Rey en que lo dice, dada en Zamora á 9 del mismo mes, año 76, núm. 1.º En 30 de marzo estaban en Medina del Campo y libraron allí el privilegio y merced á las Condesas de Cabra del brial que las Reinas de Castilla vistiesen el día de Pascua de Resurreccion de cada año. Salaz. Advert. pág. 322.

Isabel (1) é hicieron leyes, y se ordenó la hermandad en la villa de Dueñas (2). E de Madrigal fué el Rey á cercar á Cantalapiedra, é allí se libró el conde de Benavente de la prision de Baltanás, é le dieron sus fortatezas (3). Los Reyes se vinieron á Medina é á Tordesillas (4), y de allí partió la Reina para Segovia, cuando se alzó Maldonado con la Torre de D. Juan (5): y el Rey partió á Búrgos é á Guipuzcoa al socorro de Fuenterrabía, cuando la

(1) Corrian estas Córtes en 29 de abril, y en ellas se acordó entre otras cosas, jurasen los pueblos los tratados matrimoniales de esta Princesa con el Príncipe de Capua. Zúñiga con la orden á Sevilla de dicha fecha, año 76, núm. 1.º

(2) Todo esto fué desde mitad de julio, dia de Santiago, de que es la fecha del cuaderno de la hermandad, hecho en junta de Dueñas, precedida otra y otro en Cigales á 13 de junio, sin el primero de Madrigal de 8 de mayo, donde las peticiones de Córtes por lo tocante á lo general del Reino salieron firmadas en 27 de abril, como todo consta por los mismos cuadernos.

(3) Esta prision del conde de Benavente fué hecha por el mismo rey de Portugal en Baltanás del Valle de Cerrato el dia 18 de setiembre del año anterior, y le llevaron preso á Peñafiel, lugar de su contrario el conde de Urueña, junto al Duraton, donde entra en el Duero. Zurita, lib. 19, cap. 33.

(4) En Valladolid á 26 de junio libraron sus contadores privilegio de confirmacion de otros de un juro á Pedro de Herrera, Doña Isabel y Doña María sus hermanas, la primera abadesa que despues fué del monasterio de las Huelgas de esta ciudad de Valladolid, y hermanos de Fernando, Diego, Francisco, Sancho y Doña Inés de Herrera, todos ocho hijos de García de Herrera, guarda del Rey D. Juan II, difunto poco ántes del dia 28 de octubre de 1439, en que por su muerte este Rey empezó á confirmar á los hijos los mrs. de este juro.

(5) Y allí dia 13 de agosto confirmó el cuaderno de hermandad hecho en junta de Dueñas el dia 25 de julio.

cercaron los franceses (1). Y en este tiempo se tomó á

(1) Iba caminando á ese destino el dia 18 de junio, en que en Guevara, lugar fuerte del conde de Oñate despues de Vitoria y ántes del Puerto de San Adrian, por donde entónces era el paso mas comun de Alava á Guipúzcoa, libró á esta última provincia la cédula que cita el P. Henao tom. 2, pág. 392. Pero no debió pasar adelante por entónces y volvió á Vitoria, donde aun nos le da Zurita (lib. 19, cap. 50) en 29 del mismo mes. Y en prueba de su puntualidad tengo la carta original firmada de su mano y refrendada de Felipe Climente su protonotario, secretario y de su Consejo, con fecha de ese dia 29 de junio en Vitoria, requiriendo á los alcaldes de Iturria y valle de Amescua, en la merindad de Estella, reino de Navarra, para que hiciesen volver á Juan Sanchez de Vicuña, el Mozo, vecino de Vicuña, su vasallo, una yegua que los de allá le habian llevado, ó su valor sin darle lugar á otro procedimiento mas sensible. Con fecha del mismo dia 29 de junio en Vitoria libraron Real facultad á D. Rodrigo Ponce de Leon, Marqués de Cádiz, Conde de Arcos de la Frontera, su primo, vasallo y de su Consejo (que así le llaman) para sacar de su mayorazgo las ciudades de Cádiz y Arcos, y las villas de Marchena, Rota, Bailen y Mairena, y otros cualesquiera lugares, dignidades, oficios, bienes y rentas, y dejarlos libremente ó en uno ó mas mayorazgos á sus hijas Doña etc. Y en 9 y 17 de julio siguiente, en cuyo dia partió de aquella ciudad para Bilbao á prevenir las cosas que allí dice, donde ya estaba el dia 20. En el 30 se hallaba en Guernica, donde confirmó y juró, como Señor nuevamente venido á Vizcaya, los fueros de aquel señorío, con la formalidad que se vé en el mismo privilegio, impuesto á continuacion de los del dia, aunque no les toca, porque estos se hicieron posteriormente. Allí se dice parte del acompañamiento que llevaba, con olvido de D. Antonio Carrillo, obispo de Pamplona, á quien los vizcainos (que no permitian entrada de obispo alguno en Vizcaya, no sé porque aprehension antigua retenida en los fueros, que once años despues les proscribió el consejero Garcilopez de Chinchilla enviado para ese y otros efectos por este Rey á Vizcaya) hicieron salir de los términos del señorío; y porque habia pisado tierra de él en contravencion á sus fueros y costumbres,

Toro (1) é vino la Reina á Toro desde Segovia, y el Rey á 1.º dia de noviembre de este año cercó á Castro-Nuño (2) estando la Reina en Toro: é desde Toro (3) partió su Al-

dieron al Rey en aquella primera vista el raro y enfático espectáculo de recogerla, quemarla y arrojar al mar las cenizas, como todo lo cuenta D. Juan Margarit, despues Obispo de Geroná y Cardenal, que iba en el viaje y lo presenció, admirándolo no menos que todos. Estuvo el Rey en Vizcaya dando las órdenes para la defensa de aquella costa contra los franceses (segun Zurita cap. 32) hasta el 15 de agosto, y de allí volvió á Vitoria para donde tenia aplazadas vistas con su padre el Rey D. Juan II de Aragon, que habia llegado á aquella ciudad el 13 y se verificaron á breves dias con grande lucimiento y aparato.

(1) Toro se entró jueves á la noche 19 de setiembre, y la Reina llegó sábado 28, y la fortaleza se rindió sábado 19 de octubre. Zurit. lib. 19, cap. 58. Pero es debido hacer aquí mencion de la noble toresana Antona Garcia y su marido Juan de Monroy, á quienes los Reyes en el privilegio que concedieron á sus hijas y descendientes confiesan deberse aquella fortuna á costa de la vida de ella malamente sacrificada de orden del Rey de Portugal, que atribuyó la fidelidad á traicion. En 6 de octubre en Medina del Campo libraron á Rodrigo de Ulloa privilegio de juro de 16,000 mrs. cada año. En 4 de diciembre confirmaron un privilegio á Cuenca. Pinel. pág. 87.

(2) Cubillas y Siete Iglesias, que fué un dia despues de la llegada del Rey á Toro. Zurit. ibid. cap. 58.

(3) En 4 de diciembre firmaron allí privilegio á Pedro de las Cuevas de un juro de 3,000 mrs. En 5 de diciembre fué á Ocaña, ocupó aquella villa y luego á Uclés, cuyo convento tambien aseguró á su poder, y estaba de vuelta en Ocaña el sábado 14 con lo demás que escribe Zurit. lib. 20, cap. 1.º y 2.º, donde dice que el Rey tuvo la Pascua de Navidad en Medina del Campo, y de allí pasó á Ocaña donde en 9 de enero ya se hallaba pacificado por la buena diligencia de la Reina todo lo correspondiente á la pacificacion del maestrazgo de Santiago en aquella provincia. Y aun

teza á Uclés sobre lo del Maestrazgo de Santiago: de allí volvió á Ocaña y fué á Toledo; é allí vino el Rey habiendo ganado á Castro-Nuño. Falleció este año día de San Martin en Ocaña á 11 de noviembre D. Rodrigo Manrique, Conde de Paredes, Maestre de Santiago; está sepultado en el convento de Uclés. Fué luego Maestre en acto D. Alonso de Cárdenas, que tambien en vida de D. Rodrigo se llamó Maestre, y era Comendador mayor de Leon. Estas cosas y otras que acaescieron este año se hallarán mas largamente en las corónicas de latin y romance.

AÑO 1477.

Este año estuvieron los Reyes parte de él en Toledo (1), é por abril partió el Rey para el cerco de Cantalapedra que ya estaba cercada, y la Reina para Trojillo (2); é habida la fortaleza que la tenia Pedro de Baeza por el Marqués de Villena, fué de Cáceres á Sevilla (3); de allí á Jerez de la Frontera, y tornó á Sevilla donde estuvo todo este año (4). Y en este dicho año á once de

se añadió la felicidad de reducir enteramente á su servicio á D. Juan Tellez Giron, conde de Urueña.

(1) En Madrid á 9 de marzo confirmaron á Valderas su esencion de alcabalas y pechos. Ximena. *Anal. de Jaen*, pág. 430.

(2) Donde se hallaba á 20 de junio. Zúñiga año 77, núm. 1.º habiendo pasado por Guadalupe en 10 de mayo. Ibid. núm. 4, página 380.

(3) Estaba en Cáceres á 4 de julio. Zúñiga núm. 3, y en 25 entró con palio en Sevilla. Ibid.

(4) Y el Rey que entró el 13 de setiembre y permanecian en 26. Zurita. Estaban en Xerez de la Frontera á 20 y 28 de octubre, en Utrera á 9 y 16 de noviembre, y ya en Sevilla de vuelta el 20. Zúñiga núms. 8 y 9.

junio día de San Bernabé en la noche (1) falleció en Salamanca en el monasterio de San Agustin Fr. Juan de Sagun, y comenzó á hacer milagros á 28 de junio de 1488, víspera de San Pedro y San Pablo, y despues acá ha hecho muchos milagros (2). Este año el obispo de Leon que se llamaba el Dr. D. Rodrigo de Vergara, natural de la ciudad de Logroño, hizo matar al tesorero de la iglesia que se llamaba Pero Baca, que era caballero muy emparentado en la ciudad, y los parientes de dicho tesorero cercaron al obispo en sus casas, y él se salió huyendo, y llegó á las casas del conde de Luna, donde le mataron estando en las faldas de la condesa (3). Este año mataron los de Fuente Ovejuna á D. Hernan Gomez de Guzman, Comendador de Calatrava, que era hijo de D. Juan Ramirez de Guzman, que ansimismo fué Comendador mayor de Calatrava y de Olos, y le mataron á pe-

(1) De 1478. Vid. Fr. Juan de Sevilla Ap. Herrera *Historia de San Agustin*, de Salamanca pág. 67, 68 y 265.

(2) En este año á 12 de marzo murió en Roma D. Juan Diaz de Cobarrubias y Coca, auditor y decano de la Sacra Rota, obispo de Calahorra y ántes de Oviedo, y primero Dean de Búrgos, natural de aquella ciudad, en edad de 77 años. Sepultáronle en la Minerva de donde sus huesos fueron trasladados el año 1480 á la capilla de la Visitacion de la Catedral de su Patria, á quien dejó por heredera. Gil Gonzalez Teat. ecles. tom. 2, pág. 364. Salazar, *Advertenc. historic.* pág. 247. Sucedióle en la silla de Calahorra D. Fr. Juan de Quemada, natural de Toledo y visitador general de su arzobispado, que murió el año siguiente 1478. Tejada, *Historia de santo Domingo de la Calzada*, pág. 397, núm 4 y 5. Y le sucedió D. Pedro de Aranda, natural tambien de Búrgos, que luego fué Presidente del Consejo hasta el año 1494 de su muerte.

(3) Garibay lib. 18, cap. 13. tom. 2, pág 610, col. 2, tomándolo de aquí. Véase hoy al P. M. Risco tom. 36, donde individualiza circunstancias muy particulares que hubo en este raro caso.

dradas en su casa. Este año en el mes de mayo mataron en Sahelices de los Gallegos á García de Sequeyra, Señor de aquella villa. Y este año dia de San Esteban á 26 de diciembre un escudero mató al Duque de Milan, que se llamaba Galeazo, y estando á unas oyendo misa, porque le tomó á su mujer, el cual fué luego muerto allí por las guardas del Duque.

AÑO 1478.

Este año estuvieron los Reyes en Sevilla (1) hasta que nació el príncipe D. Juan, que fué á 28 de junio (2). En este año fué lo de Castronuño (3). E á cabo del año vi-

(1) De donde vino el Rey á Madrid por febrero, y allí tuvo junta de los diputados de las hermandades, y logró se prorogasen por tres años mas, mandando lo mismo por lo tocante á las de Vizcaya. Permanecia allí á 24 de marzo y se detuvo hasta fin de abril. Zurit. lib. 20, cap. 21. Zúñig. año 78, núm, 1.º

(2) Zurita lib. 20, cap. 22, le cita é impugna diciendo que fué á postrero á las once del dia, y que se bautizó el dia 15 de julio siguiente, y dice fué padrino Nicolás Franco obispo Paternino, legado del Papa en España, que era veneciano, asistiendo tambien al acto los embajadores de aquella República en nuestra Corte, y los Grandes y ciudad con el grande esplendor que correspondia á un Príncipe heredero tan deseado, como por menor se podrá ver en Zúñiga año 78, núm. 2.º, donde califica haber sido el dia del nacimiento el que dice Zurita, con la carta de aviso que en el dia siguiente 1.º de julio escribió el Rey participándolo á los pueblos. Añade, núm. 3, que salió la Reina á misa de parida á la Santa iglesia, el domingo 9 de agosto, cuya lucidísima funcion dejó escrita el cura de los Palacios, testigo de vista que allí copia. Donde estuvieron los Reyes después por todo el año, véase allí desde el núm. 4.

(3) En Sevilla á 21 de agosto de este año 1478 libraron privilegio á D. Andrés de Cabrera y Doña Beatriz de Bobadilla su muger,

neron á Córdoba, é allí estuvieron hasta en fin del año.
Miércoles á 29 (1) de julio de este año de 78 hubo eclpisi
 del **todo scuro** (2).

AÑO 1479.

En principio de este año estuvieron los Reyes en Córdoba (3), y desde allí fueron á Guadalupe, donde juraron las paces de Francia (4). E allí vino nueva de la muerte del Rey D. Juan de Aragon, padre del Rey D. Fernando, y fué un **mártres** á 19 de enero en Barcelona. E de allí

primeros Marqueses de Moya que fueron luego, haciéndoles merced del señorío de la casa y lugar de Ormaza, confiscado á Gonzalo Muñoz de Castañeda, por haber seguido la voz del Rey de Portugal. Pinel. *Retrat. del buen vasallo*, pág. 267, cuyo privilegio revocaron luego por haberle perdonado. En 18 de setiembre aun permanecian en Sevilla donde libraron la pragmática 198 contra los de Córdoba y su jurisdiccion, que á pretexto de ser exentos de pedidos y monedas, extendian la exencion á todos los demás tributos y pechos. En 30 de setiembre en Sevilla, titulo de Marqués de Gibraltar á D. Enrique de Guzman, Duque de Medina Sidonia. Ayala. En 15 de noviembre estaban en Sevilla. *Concord. de la mest.* tom. 1. folio 180 vuelto, núm. 920.

(1) A 19 dice Zúñiga, citando al cura de los Palacios, testigo ocular, año 78 núm. 4.

(2) Vid. el cura de los Palacios en Zúñiga, pág. 384 núm. 4.

(3) En 30 de enero libraron al Duque y Duquesa de Alba Don Garcia Alvarez de Toledo y Doña María Enriquez, facultad Real para fundar mayorazgos de sus estados y bienes. Salaz. *Memorial del marqués de Villafranca* pág. 133 y 134.

(4) No ya en Córdoba sino en Guadalupe libraron carta á Sevilla á 8 de enero donde se mantenian el 16; pero en el 22 de él y á 7 y 19 de febrero se hallaban en Trujillo. Zúñig. en este año número 1. Zurit. lib. 20, cap. 27 y 28.

fué la Reina á Cáceres, y desde allí á Alcántara á las vistas con la Señora Infanta Doña Beatriz, madre del Rey D. Manuel y de la Reina Doña Leonor, muger del Rey Don Juan de Portugal. Y de esta Doña Beatriz era hermana Doña Isabel, madre de la Reina Católica Doña Isabel; la cual de allí se volvió á Cáceres, y de Cáceres (1) á Trujillo, donde estuvo en tanto que fué la batalla de la Albuera, mártres de carnestolendas á 28 de hebrero, á donde fué vencido el Rey de Portugal, mediante la ayuda que el Maestre de Santiago D. Alonso de Cárdenas hizo. E fueron los cercos de Mérida é Medellin, y Montanoche, y Castilnovo, y Deleitosa, y Magacela, y Zalamea, y Bienquerencia é Armonchon de la órden de Alcántara, y se firmaron las paces de Portugal (2); y de allí vinieron los Reyes á Guadalupe, y de allí á Toledo en el mes de octubre de este año (3). Y en el mes de noviembre nació

(1) Estaban los Reyes en Cáceres á fin de marzo y 11 de mayo. Zurit. lib. 20, cap. 32. Zúñiga año 79, núm. 4. Y permanecieron allí hasta 22 de mayo, (no marzo como se imprimió en Zurita) en cuyo día vinieron juntos á Trujillo, donde el sábado 5 de junio se separaron, porque quedando allí la Reina, el Rey se partió para Aragon á jurarse Rey de aquellos reinos por muerte de su padre, donde entró en 22 de dicho mes, habiendo caminado por Guadalupe y Santa Olalla, donde se halló en 10 de él. Zurita donde arriba. La Reina permanecía en Trujillo á 28 de agosto.

(2) Cuya conclusion avisó la Reina á Sevilla desde la villa de Almaraz á 5 de octubre. Zúñiga cit. núm. 4

(3) Esto está malo. Los Reyes no vinieron juntos ni en ese tiempo. Queda visto que el Rey 'pasó para Aragon solo en el mes de junio. La Reina quedó en Trujillo donde se hallaba aun en 28 de agosto, como acredita con documento Zúñiga, núm. 4, y allí mismo que estaba en Almaraz de Extremadura á 5 de octubre. En 24, pues, de este acredita él mismo con carta suya se hallaba ya en

la Señora Infanta Doña Juana, que casó con el Archiduque D. Felipe, conde de Flándes, hijo del Emperador Maximiliano, y de Madama Maria, hija del duque Charles y Madama Catalina de Borbon.

AÑO 1480.

Este año hicieron los Reyes Córtes en Toledo (1), é hicieron las Leyes y las *Declaratorias*, todo tan bien mirado y ordenado que parescia obra divina para remedio y ordenacion de las desórdenes pasadas (2). E allí estuvieron hasta en fin del año, que partieron para Medina del Campo, donde quedó lo Reina (3), y de allí fué el Rey á Calatayud é á Zaragoza.

Toledo, adonde volvió el Rey de Aragon pocos dias ántes de parir allí la Reina á la Infanta Doña Juana, despues su sucesora, el dia sábado 6 de noviembre entre las 6 y 7 de la mañana. Zurita libro 20, cap. 34.

(1) En dos de mayo libraron allí á la villa de Salvatierra de Alava privilegio con insercion de otros de sus antecesores en que se la confirmaron generalmente los suyos.

(2) Salazar de Mendoza en la crónica del cardenal Mendoza, libro 1, cap. 51, pág. 174, cita y alaba este lugar de Galindez en su *Memorial ó Registro*.

(3) Estaban ya allí el dia 29 de setiembre en que libraron la pragmática inserta en la 17, y en el dia 9 de noviembre en que la Reina sola libró cédula que he visto original, firmada de su mano y refrendada de Diego de Santander su secretario, para que los aposentadores no diesen huéspedes allí en la posada en que habia de estar el doctor Juan Ruiz de Medina de su Consejo, ni en casa de Pedro Fernandez de Rincon, que asimismo habia de tener por posadas, no obstante que dicho doctor no se hallase en la dicha villa, por cuanto su Alteza le enviaba á algunas cosas cumplideras á su servicio fuera de esta villa.

AÑO 1481.

Este año estuvieron los Reyes en Aragon y Barcelona y Valencia, y en fin de él volvieron á Medina del Campo, á donde acaesció la diferencia entre D. Fadrique Enriquez, hijo mayor del Almirante D. Alonso Enriquez, y Ramir-Nuñez de Guzman, Señor de Toral, en lo cual el coronista de romance queda asaz falto y diminuto en perjuicio de partes (1).

(1) Año 1481, en Valladolid á 28 de febrero, la Reina dió la carta de comision y creencia al Reverendo Señor D. Juan de Ortega, provisor de Villafranca, sacristan de SS. Aot. y Alonso de Quintanilla, su contador mayor, directores de las hermandades, y como tales enviados (segun Pulgar este año, cap. 99), á Vizcaya, Guipúzcoa y Montañas á diligenciar naos, gente, vituallas, armas y artillería para la armada contra el Turco, que infestaba cruelmente el reino de Sicilia y otros puertos de la cristiandad. Estos comisarios parece que tambien llevaban comision para sacar con buenas artes el mas dinero que pudiesen, pues aun de esta especie tambien habia falta. Así lo hicieron (dice Pulgar) con los lugares de las Behetrias juntos por sus Procuradores en la ciudad de Búrgos, donde redimieron á dinero la antigua obligacion (que para esta ocasion no se olvidó) de dar galeotes para las armadas. Estos comisionados pasando de allí llegaron á Vitoria y presentaron su credencial á la junta general de la provincia y hermandades de Alava, dia 22 de marzo de este año, hallándose diputado de ellas Lope Lopez de Ayala, aunque Pulgar no habla de esta provincia; y tuvieron tal maña que por buena composicion les sacaron un servicio de 500,000 mrs. en dinero, aunque fuese con la protesta que su diputado y procuradores hicieron de que esto no causase perjuicio y ejemplar á sus exenciones, franquezas y privilegios. Acta y adjunta la carta cax. G. tit. 32. Archivo de la provincia. En 2 de abril del mismo año 1481 libraron en Valladolid la pragmática 195, interpretando y declarando el privilegio de las exenciones de Simancas. Este año dia 4 de

AÑO 1482.

En principio de este año se ganó Alhama postrero día de hebrero (1), que fué la primera cosa que se ganó del reino de Granada, en que se halló D. Rodrigo Ponce de Leon, Marqués que se decia de Calid (2); y partieron los Reyes con la nueva al socorro de Alhama, que la cercaron los moros. Y en este año estuvieron sus Altezas en la Andalucía, y nació en Córdoba la Infanta Doña María, que fué Reina de Portugal, segunda muger del Rey Don Manuel, cuyo hijo es el Rey D. Juan de Portugal, que despues casó (3) con la Infanta Doña Catalina, hermana del Rey D. Carlos, nuestro Señor. En este año á 13 de julio mataron los moros de una saetada con yerba en el Real de sobre Loja á D. Rodrigo Tellez Giron, Maestre de Calatrava. En este año á 1.º de julio murió en Alcalá de Henares D. Alonso Carrillo, Arzobispo de Toledo (4):

abril estaba la Reina en Valladolid. Cédula que imprimió Salazar Cas. Lar. tom. 4, pág. 93. En 13 de agosto en Tordesillas. *Concordia de la Mesta*, fol. 151, núm. 834.

(1) Del día en que se ganó, por quiénes y cómo hay una carta original en Alderete *Antigued. de Esp.* pág. 214, la cual se debe poner aquí porque es muy apreciable. Vid. Francisco Guzman. *No-biliario* verb. Ortega fol. 71 vuelto.

(2) En 20 de marzo estaban en Medina del Campo. *Concord. de la Mest.* fol. 151 núm. 837, y pragmática. 197.

(3) En Estremoz á 5 de febrero de 1525, dice Mariana en el sumario. Sandoval lo toca tres veces y nunca señala el mes y día, mas de que el casamiento se habia contratado en Valladolid en el verano antecedente, lib. 11, § 25 y 27 al fin, y lib. 12, § 14. Sayas *Anales de Aragon*, cap. 119, pág. 748.

(4) El mismo día señala Zurita lib. 20, cap. 43, tom. 4, y Zú-

sucedió en su dignidad el Cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza, que era Arzobispo de Sevilla; y sucedió en Sevilla D. Íñigo Manrique, obispo que era de Jaen, y Jaen se dió D. Luis Osorio, hermano de D. Alvar Perez Osorio, primer Marqués de Astorga. Y falleció este año por mayo D. Gabriel Manrique, primer Conde de Osorno: y murió en este año por hebrero D. Alvar Perez de Guzman, Señor de Santa Olalla (1).

AÑO 1483.

Este año taló el Rey la vega de Granada y la corrió, y basteció á Alhama, é tomó é derribó á Tazara. En este año murió el conde de Lemos, D. Pedro Alvarez Osorio, en hebrero. Y en este mismo año fué el desbarate del Maestre de Santiago é Marqués de Caliz en el Ajarquia, que se dijo la de las lomas de Málaga, dia de San Benito 21 de marzo (2). La Reina estuvo este año en Santo Do-

ña en los *Anal. de Sevilla*, pág. 393 advierte con oportunidad y utilidad haber sido esta *la primera vacante á que no concurrió postulation del Cabildo ecco. por la gracia que ya los Reyes tenían obtenida para presentar todas las iglesias de sus reinos, perdiendo asi los cabildos su mayor preeminencia*. Los motivos, fundamentos y antecedentes que hubo para esto, se podrán ver con extension en el doctor Salazar de Mendoza, *Crónica del cardenal Mendoza*, lib. 1, cap. 52 por todo él.

(1) En 13 de agosto de 82 en Soria. *Quad. de la Mest.* allí núm. 843, pero puede ser equivocacion. En 30 de agosto en Córdoba crearon en ducado la ciudad de Nájera, y dieron título perpetuo de Duque de ella á D. Pedro Manrique, Conde de Treviño. *Salaz. Cas. de Lar.* tom. 2, pág. 115 y tom. 4, pág. 293.

(2) En Madrid á 26 de abril libraron la pragmática 136, exceptuando de la ley de Toledo y de los oficios acrecentados manda-

mingo de la Calzada y en Vizcaya, y la Navidad en Vitoria, á donde vino el Rey que venia de Aragon. En este año fué preso el Rey Muley Boabdech de Granada, que llamaban el Chiquito, que le prendieron el Conde de Cabra y el alcaide de los Donceles, y desbarataron los moros, y mataron é prendieron gran muchedumbre de ellos.

AÑO 1484.

Este año partieron los Reyes en principio de él (1) desde Vitoria, y fueron á Tarazona, y de allí vinieron á Guadalajara, é á Toledo, é á Córdoba (2), y en el mes de julio ganaron á Illora, y en el de septiembre á Setenél, é invernaron en Sevilla. Este año fué el Rey al ardid de tomar la villa de Loja, y no se hizo (3).

AÑO 1485.

Este año ganaron los Reyes á Ronda é su tierra, é Cohin, é Cartama é otras muchas villas é fortalezas, é ganaron á Cambiel. Este año al septiembre fué desbara-

dos por ella consumir, los pertenecientes á hijos de los que hubiesen muerto ó murieren en la guerra de los moros, siéndoles renunciados, y ellos mayores de 18 años para servirlos.

(1) No debió ser tan al principio de él, pues á 6 de abril en Madrid libraron á Rodrigo de Ulloa, su contador mayor, un privilegio de juro de 57.500 mrs. en cada año.

(2) En Córdoba á tres de setiembre libraron la pragmática 179, prohibiendo entrar sal fuera del reino.

(3) Gracias al valerosísimo y diestro escalador leonés Ortega de Prado, por cuyo desengaño se logró que el Rey no aventurara allí todo su ejército, no bien aconsejado por servidores de menos experiencia. Zurit. lib. 20, cap. 62.

tado el Conde de Cabra, yendo á cercar á Modin. E fueron los Reyes á invernar á Alcalá de Henares. Y este año llovió desde Todos Santos hasta en fin de enero (1). Y en este año nació en Alcalá de Henares á 16 de enero (2) la Infanta Doña Catalina, Reina que despues fué de Inglaterra, que casó primero con el Príncipe Arcuro, y aquel fallecido, casó con Henrique su hermano, Rey que hoy es de Inglaterra. Y en este año por el mes de mayo falleció en Valladolid el Almirante D. Alonso Enriquez, que está sepultado en San Francisco de Palencia (3).

AÑO 1486.

En principio de este año estuvieron los Reyes en Alcalá de Henares. y desde allí se fueron á Córdoba. Y ese verano ganaron á Loja, Illora, Modin, Montefrio y Colomera. Y este año fueron los Reyes en romería á Santiago, y de camino cobraron á Ponferrada y otras villas y fortalezas (4) y volvieron á tener el invierno á Salamanca.

(1) Terrible peste y aguaceros de este año y el siguiente. Pulgar 3.^a parte, cap. 54. Vee otra al año 1488.

(2) *Diciembre* dice Zurita lib. 20, cap. 64 al fin, y tambien Florez en las *Reinas* pág. 848 aunque señala el dia 15.

(3) Y en 30 de octubre ó poco despues en Linares de Sierra-morena D. Alonso de Aragon, Duque de Villa-hermosa, hermano bastardo del Rey, cuya muerte pone mas adelante en el año 89. Este año dice Riol núm. 25, en su *Informe del Archivo de Simancas á Felipe V*, se hizo concordato entre Roma y España sobre provision de obispados, la cual descubrió en dicho archivo.

(4) Del color con que el Conde de Lemos decia haberse apoderado de Ponferrada, verase al Señor Palacios. Rubios, *De donatiónib. ad rubric.* § 65, núm. 61 et 62.

AÑO 1487.

Este año estuvieron los Reyes en Salamanca (1) y á principio del invierno en Córdoba, y fueron á cercar á Velez-Málaga, y fué cercada un dia despues de Pascua de Resurreccion, 19 de abril, y fué ganada Velez. Y cercaron á Málaga á 17 de mayo del dicho año, y fué ganada el mes de septiembre (2), y fueron tomados cautivos todos los moros y sus bienes, y volvieron este invierno los Reyes á Zaragoza (3).

AÑO 1488.

Estuvieron los Reyes en principio de este año en Zara-

(1) Donde libraron en 28 de enero la pragmática 193 sobre las hidalguías venales del tiempo del Rey D. Enrique, su antecesor. Y pasó en Salamanca lo demás que refiere su cronista Pulgar.

(2) A 18 de agosto de este año, segun la crónica, en los dos impresos y en mi manuscrito coetáneo, cap. 206, la crónica 3.ª parte, cap. 93. Zurita en el lib. 20, cap. 76, tom. 4.º, lo pone en general despues de 6 de setiembre y por resulta de la muerte del Duque D. Alvaro que se pone aquí luego.

(3) Donde libraron en 24 de diciembre á los lugares del valle de Orduña confirmacion condicional de una sentencia y despacho con su insercion que tienen á su favor de la chancilleria del Rey D. Juan I librado por sus Oidores en Valladolid á 7 de diciembre de 1385 del pleito sobre entramiento, litigado con D. Fr. Fernan Perez de Ayala su Señor. En este año 1487 fué proveido obispo de Oviedo D. Juan Arias del Villar, dean de Sevilla y del Consejo de los Reyes. Tomó posesion en 25 de agosto y le rigió juntamente con la presidencia de Valladolid que se le dió en 1492 hasta 1498 en que fué promovido á Segovia. Risco tom. 39, pág. 75 y 76.

goza (1), y de allí fueron á Valencia (2), y de allí á Murcia (3), y ganaron este año á Vera, Velez Blanco y Rubio, Huezca, Muxecar y otras villas y castillos; y fueron á tener el invierno á Medina del Campo (4). Y en fin de este año á 10 de octubre recobraron los Reyes á Plasencia por mano de los Carvajales y de otros caballeros (5). Y en este año por el mes de mayo murió D. Alvaro, duque que era de Plasencia, hijo de D. Pedro primero Conde de este linaje. Y falleció D. García Alvarez, duque de Alva por el mismo mes de mayo (6), y sucedió su hijo D. Fa-

(1) *En Zaragoza*: donde á 15 de enero confirmaron á la provincia y hermandades de Alava el cuaderno de las ordenanzas con que hoy mismo se rigen y gobiernan, dadas por 3 comisarios consejeros del Rey D. Enrique IV el año 1463, como se podrá ver por el mismo cuaderno en las dos impresiones de 1607 en Valladolid y 1763 en Vitoria.

(2) Donde á 12 de abril libraron la pragmática sobre la ley de la plata etc. que es la 123 de su coleccion.

(3) Donde en 30 de julio libró la Reina á Doña María Zapata en nombre de D. Pedro Bazan su hijo, Vizconde de Palacios, la cédula inserta en la que se imprime, lib. 5, tit. 8, fol. 160 de las *Orden. de la Chancillería de Valladolid*.

(4) En 8 de octubre estaban en Valladolid. *Cédulas en Salazar Casa de Lara*, tom. 4, pág. 576, y en las *Ordenanzas de la Chancillería* lib. 5, tit. 8, fol. 160.

(5) Consta de documento del día 20 que estaba el Rey en Plasencia, y que en ese día les juró los fueros y privilegios. P. Fernandez *Anal. de Plasenc.* lib. 2, cap. 13, pág. 152. Aguaceros terribles de este año. Pulgar 3.^a part., cap. 103 al fin.

(6) Día 20 de junio, habiendo ántes fundado por escritura de 16 de octubre del año anterior 87, cinco ilustres mayorazgos para cinco ilustres hijos, titulándose en ella Duque de Alba, Marqués de Coria, Conde de Salvatierra y Señor de Valdecorneja, sin ejemplar hasta entónces en Castilla de haber concurrido juntos en un perso-

drique. Y en este mismo mes murió D. García Alvarez de Toledo, obispo de Astorga, y le sucedió D. Bernardino de Carabajal, que despues fué obispo de Badajoz, Cartagena, Sigüenza, Plasencia, y Cardenal de Santa Cruz, que murió en Roma á 16 de septiembre del año de mil quinientos veinte y tres.

AÑO 1489.

Este año (1) vinieron los Reyes á la Andalucía por Guadalupe, y cercaron (2) á Baza, y en fin del año la ganaron, é á Guadix, Almería é Muñecar, é á Salobreña (3) con todas las Alpujarras, y tuvieron el invierno en Sevilla. Este año por el mes de septiembre á 16 dias andados murió D. García Lopez de Padilla, maestre de Calatrava, y tomaron la administracion los Reyes por autoridad apostólica; é hoy está incorporado él y los otros maestrazgos por bula apostólica que concedió Adriano VI. Y murió (4) D. Alonso de Aragon, duque de Villa-Her-

naje los titulos de Duque, Conde, Marqués y Señor. Salaz. *Memorial del Marqués de Villafranca*, pág. 112.

(1) A 26 de enero en Valladolid libraron un privilegio de juro de 3,000 mrs. á Rodrigo de Ulloa su contador, Señor que fué de la Mota.

(2) A 6 de marzo de 89 en Medina del Campo. *Concord. Mest.* fol. 183 vuelto. A 24 de marzo de este año en Medina, dieron ordenanzas á la Chancillería de Valladolid, lib. 1.º de ellas, tit. 3, número 82, fol. 42 vuelto.

(3) A 26 de mayo estaban en Jaen. *Concord. de la Mest.* folio 153, núm. 845.

(4) No murió sino en el año 1485, como expresamente se lo enmienda Zurita lib. 20, cap. 64, tom. 4, fol. 339 vuelto. Véase su criado Juan Perez de Várgas *ms. de Linages*.

mosa, hermano bastardo del Rey D. Fernando ; y Don Pedro de Ayala , conde de Fuensalida , el cual falleció en fin de este año en Salamanca , donde era Corregidor.

AÑO 1490.

En principio de este año estuvieron los Reyes en Sevilla (1), é allí se desposó la Princesa Doña Isabel con el Príncipe D. Alonso de Portugal, hijo del Rey D. Juan, y nieto del Rey D. Alonso, que fué vencido en la de Toro (2), y casáronse por el mes de noviembre del dicho año. Y este año taló el Rey la vega de Granada, y volvieron los Reyes á Sevilla á donde estuvieron el invierno (3).

AÑO 1491.

Estuvieron los Reyes en principio de este año en Sevilla, é pasada la Pascua florida partieron á cercar á Granada por el mes de abril, y entraron por el mes de mayo, y corrieron la vega y quemaron ciertos lugares, y volvieron á poner Real sobre la ciudad, y edificaron la ciudad de Santa-Fé, y tuvieron el invierno en dicho Real.

(1) Donde en 6 de mayo libraron á la universidad de Salamanca la cédula impresa en las *Ordenanzas de la Chancillería de Valladolid*, lib. 5, tit. 8, fol. 161.

(2) Provision en Córdoba á 8 de noviembre. Salaz. *Casa de Lar.* tom. 2, pág. 120.

(3) Allí. En 6 de diciembre de él libraron privilegio al convento de San Ildelfonso de Toro, confirmandole un juro de 10,500 maravedis que le cedió Rodrigo de Ulloa, Señor de la Mota, con carga de ciertas misas.

Y este año tomaron los Reyes asiento con Cristóbal Colon, ginovés, natural de Saona, sobre el descubrimiento de las Indias é Islas del mar Occéano, de que tanta honra y provecho se ha seguido á estos reinos (1). Este año fallació el Príncipe Don Alonso de Portugal á 13 de julio

(1) El primer asiento con Colon no fué en este año, sino en el siguiente 1492, conquistada ya Granada, y estando los Reyes en Santa Fé á 17 de abril. Zúñiga *Anal. de Sevilla* pág. 412. En los registros originales de la corona de Aragon, conservados en su tesorería general de Zaragoza se notó lo siguiente: “En el mes de abril «de 1492, estando los Reyes Católicos en la villa de Santa Fé cerca «de Granada, capitularon con D. Cristóbal Colon para el primer «viaje de las Indias; y por los Reyes lo trató su secretario Juan de «Coloma; y para el gasto de la armada prestó Luis de Santangel, «escribano de raciones de Aragon, 17,000 florines etc.” Extraxó esta memoria Argensola en sus *Anales* continuando los de Zurita, lib. 1, cap. 10, pág. 100, donde añade en la de haber salido de Aragon el primer oro con que se equipó el viaje de Colon; con el primero que él trajo de retorno del Nuevo-Mundo que descubrió, mandó años despues el Rey Católico se dorasen los techos y artesonados de la sala Real del palacio de la Aljafería en aquella ciudad. Habia venido Colon á España y se hallaba en ella á esta solicitud desde el año 1484. Nuestros Reyes ocupados entónces en las conquistas de Andalucía no pudieron oirle, pero llevaron la política de entretenerle hasta que las concluyeron, y él mismo asistió á ellas y les sirvió no poco con su pericia y valor. Hallándose estos Príncipes en Córdoba á 12 de mayo de 1489, escribieron con esta fecha á la ciudad de Sevilla para que le diese aposentamiento y ayuda de costa, porque venia á su Corte á tratar cosas de importancia. Ahora, pues, coucluidas todas las empresas con la última de la toma de Granada en 2 de enero de 1492, llegó ahora el caso de cumplirle los Reyes su palabra y él á ellos la suya, oyéndose mutuamente, entrando en capitulacion á 17 de abril, y dando la orden á Sevilla para su avío en 15 de mayo, y haciéndose á la vela en 3 de agosto. Zúñiga página 404, col. 1 y 412, núm. 11.

de una coz de un caballo en la ciudad de Eborá (1). Este año fueron quitados el Presidente é oidores de Valladolid (2) juntamente, porque en un caso que ánte ellos vino otorgaron una apelacion para Roma (3), debiendo ellos conocer de ella. Y era Presidente D. Alonso de Valdivielso, obispo de Leon, é oidores el Dr. Martin de Avila, el Licenciado Chinchilla, y los Doctores del Caño y de Olmedilla. Sucedió por Presidente el Dr. D. Juan Arias del Villar, obispo de Oviedo, que despues lo fué de Segovia, é oidores el Licenciado de Villena, el Dr. de Palacios, los Licenciados Villamuriel y Palacios Rubios, y el Dr. de Villobela y el Licenciado Astudillo (4).

AÑO 1492.

A dos dias del mes de enero de este año ganaron y en-

(1) En 5 de agosto libraron en el Real de la Vega la pragmática 18, y á 20 de diciembre en el mismo Real la 165.

(2) Don Felipe IV en tiempos mas modernos depuso en un dia á todos los Consejeros de Hacienda de sus plazas, porque no cumplan. Mario. *Cutell. ad leg. Sicul.* pág. 603, núm. 4. D. Larrea, Alleg. 105 núm. 11. *Bolero de coctorib.* Fisci. tit. 1, q. 15, núm. 2 et 11.

(3) Mal admitida, porque de España en lo civil á Roma ninguna apelacion podia haber. *Cronic. de D. Fernando IV*, año 1306 capítulo 27, fol. 42 vuelto. Vid. *Cronic. de D. Alonso el Sábio*, capítulo 75, fol. 51 vuelto, donde hay otro caso.

(4) En 14 de noviembre de este año 1491 residia el Consejo en Búrgos. Consta de la provision de esta fecha que se imprime en los *Fueros de Vizcaya*, despues de la ley 3.^a, tit. 32, y consta que á la sazón era Virey y Gobernador de él, á nombre de sus Altezas, el Condestable, pues dice al fin: "D. Pedro Fernandez de Velasco «Condestable de Castilla por virtud de los poderes que tiene del «Rey y de la Reina, nuestros Señores, la mandó dar."

traron los Reyes la honrada y gran ciudad de Granada, y la pusieron á obediencia de nuestro Señor Jesu-Cristo, y suya en su nombre, á honra y gloria de Dios (1); y estuvieron en la dicha ciudad hasta el mes de mayo (2). E hicieron Arzobispo de Granada á Fr. Hernando de Talavera, de la órden de San Gerónimo, que era obispo de Avila, y primero Prior de Prado de Valladolid, y su obispado dieron á D. Francisco de la Fuente, Dean que era de Toledo y de Granada; y dejaron por alcaide de la Alhambra y por capitan al conde de Tendilla, D. Iñigo Lopez de Mendoza, nieto del marqués de Santillana; y partieron para Barcelona (3), do tuvieron el invierno. Este año mandaron los Reyes (4) desterrar de todos sus reinos

(1) Como con la misma fecha lo avisaron de allí á la ciudad de Sevilla por la carta que copia Zúñiga, pág. 406.

(2) En cuyo día 27 libraron en Santa Fé la pragmática 25. En 24 de junio hay cédula dada por sus Altezas en Guadalupe remitiendo á la Chancillería de Valladolid, y mandándola observar los capitulos de reformation resultantes de la visita que en ella hicieron D. Juan de Daza, dean de Juan, y el Doctor D. Alonso Ramirez de Villaescusa, corregidor de Valladolid. *Ordenanz. de la Chancillería*, fol. 206. Otra del día 23. Salaz. *Cas. de Lar.* tom. 2.º, pág. 119, y tom. 4, pág. 294 — Temo sea falsa la data de la 1.ª pragmática dada en Valladolid á 22 de julio de este año 1492 y la cédula de 19 del mismo que suena dada por ambos Reyes en Aranda y se halla impresa en las *Ordenanz. de la Chancillería de Valladolid*, lib. 5, tit. 8, fol. 190. Serian dadas por el Consejo que á la sazón residia en Valladolid, como lo dice allí mismo otra cédula que sigue impresa y es dada por sus Altezas en Zaragoza á 20 de setiembre de este año 92.

(3) En 10 de agosto estaban en Barcelona. *Concord. de la Mest.* fol. 198.

(4) Por la pragmática 5.ª de su coleccion impresa, dada en Granada á 31 de marzo de este año.

de Castilla y Leon á los judíos, por término de tres meses que fueron junio, julio y agosto (1). En fin de este año, viérnes á 6 de diciembre, fué herido en Barcelona el Rey por el famoso loco Juan de Cañamares, que es tierra que se llama de Remenza, natural de Cataluña, é hicieron justicia de él (2). E aquel año se ordenó la co-fradía que hoy hay en la Corte. Falleció en este año, dia de los Reyes, D. Pedro Fernandez de Velasco, Condestable de Castilla; y en el mes de hebrero (3) murió D. Pedro Enriquez, Adelantado de Andalucía, viniendo de Granada, en una venta en el rio de las Yeguas, cerca de la ciudad de Antequera. Y en el mes de agosto (4)

(1) No sino mayo, junio y julio, á los últimos de cuyo mes habia de estar verificada la efectiva expulsion, sin llevar oro, plata, moneda amonedada ni otra cosa de las de saca prohibida. *Lo cual se puso así en obra*, dice la pragmática siguiente á esta de 5 de setiembre de 1499 que fué para expeler nuevamente otra porcion de judíos introducidos despues en el reino, que pretendian permanecer, diciendo que ellos no habian sido de los expulsos y que no les comprendia la pragmática, de cuya expulsion hizo memoria Juan Pico escribiendo á la sazón el libro *V advers. Astrolog. Vid. Salced. ad Lucum pract. crimin. canonic. cap. 23, núm. 9*. Estos Reyes procedieron en tal expulsion con indiscreto celo y falta de política, queriendo mas reinar á los desiertos que á los poblados; de cuyo error se han compadecido los mejores políticos. *Vide Marium Cutellum ad Leg. Sicul. pág. 211* donde lo lamenta.

(2) En 30 de este dicho mes de setiembre permanecian en Barcelona. *Cédula para la Chancilleria de Valladolid, lib. 2, tit. 1, fol. 100* de sus *Ordenanzas*.

(3) Dia 8 como enmienda Zúñiga el 4 de la inscripcion de su sepulcro, puesta 27 años despues en su capilla del convento de las Cuevas de Sevilla, pág. 409 y 410.

(4) El primero dia 25 viérnes repentinamente en su villa de San Lúcar de Barrameda, y el segundo lúnes 28 en Sevilla, donde

murieron en una semana los duques de Medina-Sidonia, D. Enrique de Guzman, y D. Rodrigo Ponce de Leon, duque de Caliz, y en el mes de septiembre murió D. Pedro de Stúñiga, conde de Miranda (1): y víspera de Todos los Santos murió D. Beltran de la Cueva, primero duque de Alburquerque, y Fr. Diego de Muros, fraile de la Merced é obispo de Ciudad-Rodrigo (2), tio hermano de su padre D. Diego de Muros, obispo de Oviedo que hoy es, que hizo el colegio de San Salvador, que hoy está edificado en la parroquia de San Bartolomé de Salamanca. Y falleció en este año el Papa Inocencio VIII á 23 de julio, y fué asumpto D. Rodrigo de Borja, que era Vice-Chanciller, y llamóse Alejandro VI, natural de Játiva, en el reino de Valencia. Y este año hicieron los Reyes merced del Cenete á D. Rodrigo de Mendoza, hijo del cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza, de que le dieron título de Marqués, y al condestable D. Bernardino, hijo de D. Pedro Hernandez de Velasco, le dieron título de duque de Frias. En este año se acabó el colegio de Santa Cruz que dicho Cardenal hizo en Valladolid.

fueron enterrados, el primero en San Isidro del Campo, y el segundo en la capilla mayor de San Agustin. Y como no dejó hijos legítimos, sino hijas naturales, los Reyes Católicos se aprovecharon de esta ocasion para recobrar la ciudad de Cádiz, dando al heredero D. Rodrigo Ponce, hijo, la mayor en recompensa, el titulo de duque de Arcos con el de conde de Casares, y otras mercedes por privilegio en Barcelona á 20 de enero del año siguiente 93. Zúñiga pág. 412, núm. 1. Ramos, *Titulos de Castilla*, pág. 32 á 33, § 75.

(1) A 5 de octubre. Pellicer. *Casa de Miranda*, pág. 62.

(2) Y antes de Tuy, que murió no en este año sino en el anterior á 9 de diciembre—Florez, tom. 22, pág. 243.

AÑO 1493.

En principio de este año estuvieron los Reyes en Barcelona (1), y en este año les entregó el Rey Carlos de Francia la ciudad de Perpiñan y su fortaleza, con todas las ótras villas y fortalezas del condado de Ruisellon (2).

(1) Se mantenian allí á 21 de marzo y 19 de julio en que libraron á la Chancillería de Valladolid las cédulas impresas en sus ordenanzas, lib. 1, tit. 6, fol. 52, y lib. 2, tit. 10, fol. 100 vuelto y lib. 4, tit. 2, fol. 128. Continuaban en Barcelona en 10 de agosto, con cuya fecha libraron allí la pragmática 20; y en 26 de octubre de que es la cédula impresa en las ordenanzas de la Chancillería de Valladolid, lib. 5, tit. 2, fol. 148: y á 2 de setiembre—Salaz. *Cas. de Lar.* tom. 2.º pág. 121.

(2) En este lugar hallé en Lucio Marineo Siculo lib. 21, folio 125, de la *Edicion de Alcalá de 1533*, la nota siguiente al margen puesta de mano de aquel tiempo alusiva al pasaje en que dice este autor la liberalidad con que el Rey Carlos VIII de Francia restituyó á los nuestros los condados de Rosellon y Cerdania, levantando mano al empréstito de los 300,000 ducados ó coronas de Francia porque los habia empeñado el Rey D. Juan de Aragon, padre del Católico, al Rey Luis, padre de Carlos: “ Ut mihi relatam fuit causa « hujus liberalitatis hæc fuit: Carolus de quo hic, amore pulchræ « Ducisæ et Comitissæ Britaniæ captus, cum ea contrahere voluit et « ipsa renuit, ut fertur, eo quod Carolus monstruosus erat, habens « magnum caput plus quam humano homini decebat, quamvis ornatu « sensu, et omni virtute, et re militari strenuus fortisque bello: « qui cum despectum se vidisset, bellum Comitissæ intulit: quæ « adjuta á Ferdinando numis militibusque fuit, et nihilominus bello « superata et á Carolo capta, partim per vim, precibusque cum eo « contraxit, Reginaque Franciæ electa et á Carolo marito nimis dilecta fuit. Quæ condignum præmium ob prædictum adjutorium « Ferdinando dare volens, marito suo Carolo petivit et precibus « impetravit (præventa, ut fertur, ab ipso Ferdinando) ut idem

En el mes de septiembre y en las cuatro témporas de este mes fué creado Cardenal de Santa Cruz en Roma D. Bernardino de Carbajal á suplicacion de la Reina. Este año al comienzo de él tomaron los Reyes la ciudad de Caliz, que tenia D. Rodrigo Ponce de Leon por merced que el Príncipe D. Alonso (1) le habia hecho, y como murió sin hijos, tornáronla á incorporar en la corona Real (2). Y tuvieron los Reyes el invierno en Zaragoza. Este año á 1.º de julio murió en Llerena D. Alonso de

« Carolus Ferdinando Comitatus Rusimonis et Ceritanix pignoratos
 « restitueret; quod Carolus libenter anuit et adimplevit, ut scriptura
 « refert; licet postea Magnates et conventus juridici Francix cer-
 « tiores de hoc facti, molesté ferentes, fecerunt ut Carolus revoca-
 « ret restitutionem; quod intempesté fuit factum nam eo tempore
 « jam Ferdinandus ceperat possessionem Comitatum, et in eis mu-
 « nitiones possuerat: quod causa fuit differentix, quæ adhuc durat
 « inter Regem Francix super jure Comitatum et eorum recupera-
 « tione, et Regem Hispanix pro defensione.” Sobre todo lo cual no
 obstante se podrá ver á Zurita, lib. 1, cap. 18 de la *Histor. del Rey*
Católico donde pone la total entrega de aquellos estados á este Rey,
 legítimo heredero de ellos, y presente él mismo á recibirlos en Per-
 piñan á 10 de septiembre de este año 93 acompañándole la Reina,
 que á este fin habian salido juntos de Barcelona el antecedente viér-
 nes 6, á donde dejando tomada la posesion y las cosas puestas en
 orden, se restituyeron el mártes 9 del siguiente mes de octubre y
 permanecian aun allí el dia 24.

(1) No, sino del Rey D. Enrique, segun el privilegio de reincorporacion.

(2) Esta incorporacion fué capitulada en Barcelona á 7 de enero con Doña Beatriz Pacheco, duquesa viuda de Arcos, gobernadora de los estados por el nuevo jóven sucesor D. Rodrigo, nieto de su marido del mismo nombre; y el privilegio de incorporacion el dia 20 de enero de 1493 á la muerte de D. Rodrigo Ponce en 27 de agosto del año anterior.

Cárdenas, maestre de Santiago. Y estando los Reyes en Barcelona fueron todos los Grandes del reino á los visitar.

AÑO 1494.

En principio de este año estuvieron sus Altezas en Zaragoza, y de allí vinieron (1) á Valladolid, á Medina, y Tordesillas. E allí en Valladolid á 25 de enero falleció Rodrigo de Ulloa, contador, hijo del Dr. Per-Yañez, y consumiósse su contaduría, quedaron solas dos, que fueron la de D. Juan Chacon, adelantado de Murcia, y la de D. Gutierre de Cárdenas, comendador mayor. Y en Medina (2) vino nueva de la muerte del Rey D. Fernando de Nápoles, primo hermano del Rey D. Fernando el Católico, y casado con su hermana. Y en Tordesillas hicieron los Reyes capítulo general de las Ordenes de Santiago y Calatrava, y estuvieron en Medina hasta el mes de junio (3), y de allí fueron á Arévalo, á donde estu-

(1) Por Almazan, donde á 5 de enero dieron licencia para el apartamiento y desistencia que Doña Maria Ponce de Leon, hija de D. Luis Ponce de Leon, hizo al pleito que habia puesto á los estados de Arcos, y la transaccion en su razon otorgada entre los interesados.

(2) Donde en 8 de febrero y 14 de marzo libraron á la Chancillería de Valladolid las cédulas impresas en sus *Orden*. lib. 4, tit. 2, fol. 129, y lib. 5, tit. 8, fol. 170. Y otra á 14 de abril sobre carta de la expresada de 14 de marzo cit. fol. 129. Y en el dia 4 de abril la pragmática 195 para no agraviar á los hidalgos en los empadronamientos de pecheros nuevamente mandados.

(3) En cuyo dia 17 libraron allí la pragmática 27, y la cédula impresa en las *Ordenanzas de la Chancillería de Valladolid*, lib. 5, tit. 8, fol. 165.

vieron el San Juan, y de allí fueron á Segovia, á donde estuvieron hasta agosto (1), y de allí fueron á Madrid, donde estuvieron el invierno (2), y fueron á Guadalajara á visitar al cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza, que estaba muy enfermo de la enfermedad de que murió. Y en fin de este año se tomó por los Reyes asiento con Don Juan de Zúñiga, maestre de Alcántara, que dejase el título de maestre, y tomaron la administracion los Reyes, y dieron al dicho D. Juan equivalencia. Y en fin de este año enviaron los Reyes desde Madrid á Gonzalo Hernandez de Córdoba, que despues fué Gran Capitan en Nápoles. E enviaron nueva Chancillería á Ciudad Real para los negocios de Tajo aliende, y fué Presidente D. Alonso Carrillo, obispo de Catanea, y despues de Avila; y despues el año 1505 en fin de él se mandó pasar esta Chancillería á Granada. Y en fin de este año se dió el obispado de Salamanca al M.^o Fr. Diego Deza, que era maestro del Príncipe D. Juan, y despues fué obispo de Jaen, y arzobispo de Sevilla, é confesor del Rey, é Inquisidor general, y despues de electo arzobispo de Toledo, murió año de 1523 por junio.

AÑO 1495.

En principio de este año estuvieron los Reyes en Madrid el mes de mayo. Y en principio de este año falleció

(1) Y aun hasta setiembre en cuyo dia 1.^o confirmaron allí la transaccion y apartamiento que Doña María Ponce de Leon, muger de D. Antonio Alvarez Zapata y Toledo, hizo al estado y mayorazgo de Arcos.

(2) Y en 18 de noviembre libraron allí las pragmáticas 32 y 33.

el Cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza á 11 de enero domingo: está sepultado en la capilla mayor de Toledo; é se dió el arzobispado á D. Fr. Francisco Ximenez de Cisneros, provincial de los franciscos, que primero habia sido arcipreste de Uceda, y capellan mayor de Sigüenza, y se llamaba el Br. Gonzalo de Cisneros, hijo de Alonso Ximenez, procurador de causas, vecino de Tor-delaguna, que fué despues Cardenal de Santa Balbina, y gobernador de los reinos de Castilla, que falleció en la villa de Roa á 8 de noviembre del año 1517. Está sepultado en Alcalá de Henares en el colegio de San Ildefonso, que él fundó con el estudio que allí hay; y muerto D. Pedro Gonzalez dieron los Reyes el obispado de Sigüenza á D. Bernardino de Carvajal, que era obispo de Cartagena, y Cartagena á D. Juan de Medina, que era obispo de Badajoz, y fué presidente despues de la chancillería de Valladolid y obispo de Segovia; y Badajoz dieron á D. Juan de Fonseca, que era arcediano de Sevilla. Este año á 16 de septiembre (1) murió D. Luis de Acuña, obispo de Búrgos: dióse el obispado á Fr. Juan Pascual de la orden de Predicadores (2); y por el mes

(1) No fué sino en el 14 de este mes, dia lunes, como dejó escrito en un ejemplar del breviario *Burgense* de su uso, el canónigo Sedano que vivia entónces; el cual dice: *Murió el Señor obispo Don Luis de Acuña obispo de Búrgos, lunes XIV de setiembre de XCV, á las seis del día á toque de prima.* Florez *España Sagrada*, tom. 36, pág. 408, núm. 17.

(2) Cuya muerte se verá adelante al año 1512. Fué consagrado en Búrgos en 7 de febrero de 1497 por el arzobispo de Toledo, los obispos de Salamanca y Astorga con grande solemnidad y concurso, presentes el Rey Católico, su hijo el Príncipe D. Juan y toda la Corte. Véase á Fr. Francisco de Vargas en el *Apéndice*.

de junio partieron sus Altezas de Madrid y fueron á Valladolid, á donde estuvieron poco (1), y dende á Búrgos, á donde (2) estuvieron hasta el mes de agosto, y fueron á Tarazona (3), y de ay fueron á Alfaro (4), é allí vino á sus Altezas la Reina de Navarra. Y en este tiempo falleció el Rey de Portugal D. Juan, dia de San Simon y Judas. Y murió el conde de *Coruña* en un ruido (5) en Valladolid; y fueron sus Altezas este invierno á Tortosa á tener Cortes. Este mesmo año fueron concertados los

(1) En el medio está Santa Maria del Campo, donde celebraron este año Cortes, segun lo que dice en el proemio de la ley 1.ª tit. 6, lib. 6 de la *Recopilacion*. Y debió ser en este tiempo.

(2) En 8 de julio dirigieron á la Chancilleria de Valladolid la cédula impresa en sus *Ordenanzas*, lib. 5, tit. 8, fol. 176, á favor del hospital Real de Búrgos.

(3) Donde en 5 y 26 de octubre dirigieron al estudio de Valladolid la pragmática 34 sobre provision de cátedras, y la cédula impresa en las *Ordenanzas de su Chancilleria*, lib. 5, tit. 8, fol. 178 vuelto.

(4) En Alfaro á 10 de setiembre libraron la pragmática inserta en la 169, fomentando la fábrica de navíos de porte mayor, por el medio de ofrecer el mayor acostamiento á los del mayor buque.

(5) Véase á Rodrigo Suarez, que dice fué procesado por esta quimera, Repet. leg. Post rem judicatam, notabil. IX vers. Est alius casus edition. Salmantic. ann. 1556 pág. 263, col. 2, ubi filius ita habet: "et quia sibi accidit de facto in causa propria, calamum extendit; nam fuit criminaliter accusatus super morte comitis de Camiña á quodam ejus famulo inadvertenter occisi in quadam magna rixa quæ in hac villa accidit." *Camiña* está tambien en la edicion Duacens. de 1614. Y así ha de ser; porque de los condes de *Coruña*, *Cruña* ó *Clunia*, ninguno murió en este año. El 1.º D. Lorenzo Suarez de Mendoza y Figueroa murió en 1481, y el 2.º Don Bernardino Suarez de Mendoza su hijo, en 1534. Haro tom. 1.º, pág. 405 y 406.

desposorios del Príncipe D. Juan con la Princesa Doña Margarita, hija del Rey de Romanos, y de la Infanta Doña Juana con el Archiduque D. Felipe, duque de Borgoña.

AÑO 1496.

Este año estuvieron los Reyes hasta Pascua florida en Tortosa (1), y dende partieron despues de Pascua para Almazan, y estuvieron ende hasta mediado julio, é de ahí partió el Rey para Girona, y la Reina se fué á Búrgos y á Laredo (2) á imbiar á la Archiduquesa para Flándes: fué con ella el Almirante D. Fadrique y Doña María de Velasco su madre; é imbiada en buen hora los Reyes se fueron á Búrgos (3). Y este año de 96 fué lo de Salsal con el Rey de Francia. Y falleció la Reina Doña Isabel, que estaba en Arévalo á 15 de agosto, segunda muger del Rey D. Juan II y madre de la Reina Católica.

(1) Donde á 9 de enero libraron la célebre pragmática 133 para la igualdad (que aun no se ha verificado) de todos los pesos y medidas en el reino.

(2) Donde á 3 de agosto libraron título de conde de Cedillo á D. Antonio Alvarez de Toledo, para despues de los dias de Fernan Alvarez de Toledo su padre, del Consejo de sus Altezas, su secretario y notario mayor del reino de Granada, perpetuo para sí y sus sucesores, á condicion de servir con 15 lanzas de hombres de armas en todos los llamamientos generales de los obligados á este servicio. Traéle Haro tom. 2.º, pág. 113 y 114.

(3) Donde firmaron en 20, 28 de octubre, y 23 de diciembre la cédula para la Chancillería de Valladolid, que se halla impresa en sus *Ordenanzas*, lib. 2, tit. 5, fol. 87 vuelto, y la pragmática 15 que es la de 20 de octubre, y la 29 que es del 28, y la 30 de la misma fecha.

AÑO 1497.

En principio de este año estuvieron los Reyes en Búrgos (1), y vino la Princesa Doña Margarita en el mes de marzo, y casaron al Príncipe D. Juan é á ella lunes de Quasimodo 3 de abril: velólos el Arzobispo de Toledo, y fueron padrinos el Almirante y su madre. Murió en estas fiestas, que fueron muy grandes, D. Alonso de Cárdenas, hijo segundo del Comendador mayor de Leon D. Gutierre de Cárdenas. Y por el mes de mayo se partieron y fueron á Valladolid (2) é á Medina, y estuvieron en Medina del Campo hasta el mes de septiembre (3), é partieron los Reyes dicho mes á Madrigal (4), é dende para Valencia de Alcántara. Y falleció en Salamanca el Príncipe D. Juan á 4 de octubre de este año, y fué llevado á Santo Tomás de Avila donde yace (5). Y casaron este mesmo año el Rey D. Mannel de Portugal con la Reina y Princesa

(1) Donde á 24 de enero y 2 de marzo libraron las cédulas impresas en las *Ordenanzas de la Chancilleria de Valladolid*, lib. 5, tit. 8, fol. 189 vuelto y 193.

(2) En 22 de junio libraron en Medina la *pracm.* 24.º.

(3) En Medina á 30 de julio libraron la cédula *Ordenan. de la Chancilleria*, lib. 1, tit. 3, n. 61, f. 38. Y en 30 de agosto, tit. 5, n. 21, fol. 88. En 10 de setiembre en Valladolid libraron la confirmacion y provision que cita Colmenares *Hist. de Segovia*, cap. 35, § 11, pág. 443, col. 2.—En 12 del mismo habian vuelto á Medina. Cédula allí con esa fecha para la Chancillería de Valladolid en sus *Ordenanzas*, lib. 1, tit. 6, n. 31, fol. 54.

(4) Donde á 14 de él libraron á la Chancillería de Valladolid la cédula impresa en sus *Ordenanzas*, lib. 2, tit. 1.º, n. 1, fol. 61 vuelto.

(5) Con el epitafio que copia Haro, tom. 2.º, p. 5.

Tomo XVIII.

19

Doña Isabel, que habia sido Princesa y muger del Príncipe D. Alonso de Portugal su sobrino. Y vinieron sus Altezas á tener el invierno á Alcalá de Henares, y movió ende la Princesa Doña Margarita una hija. Este año á 28 de octubre (1) murió en Roma D. Juan Arias de Avila, Obispo de Segovia, y dicen que habia ido á defender los huesos de su padre; y sucedió en su obispado D. Juan Arias del Villar, que era obispo de Oviedo, y dióse el obispado de Oviedo á D. García Ramirez de Villaescusa, que era prior de San Marcos de Leon, é de allí adelante los priores fueron *anuales* (2) que ántes eran perpetuos (3). Este año por setiembre murió D. Juan de Guzman, duque de Medina-Sidonia, hijo de D. Enrique y de

(1) En el mismo dia conviene Colmenares cap. 35, § 13, contra Garibay que le habia anticipado al 24, y expone su testamento y el resto de sus memorias.

(2) Ha de leerse *trienales* por los documentos que nuevamente alega el M. Risco, tom. 39, pág. 84 y 85, donde se verá que las bulas para ello fueron en 17 de marzo de 1501, y 14 de abril de 1503, y así no anterior la provision del último prior perpetuo D. García al obispado de Oviedo.

(3) En esto se equivoca, pues por la promocion de D. Juan Arias del Villar al obispado de Segovia, no se dió el de Oviedo á D. García Ramirez de Villaescusa, sino á D. Juan Daza que le gozó hasta 1503, en que fué promovido á Cartagena y de ahí á Córdoba, donde murió y fué sepultado en 21 de mayo de 1510, habiendo sido ántes visitador de la Chancillería de Valladolid, presidente de la de Granada y últimamente del Consejo. Y entónces (esto es en 1503) entró en Oviedo por obispo sucesor suyo D. García Ramirez de Villaescusa, prior que habia sido 17 años de San Marcos de Leon, y con cinco de obispado murió en Castropol á 23 de abril de 1508. M. Risco tom. 39, pág. 79 á 86, donde ilustra á satisfaccion y con puntualidad como acostumbra las memorias de todos.

Doña Leonor de Mendoza, que ganó en Africa á Melilla y Cazaza. Falleció en este año D. Diego de Castrillo, Comendador mayor de Calatrava, y la dieron á D. Gutierrez de Padilla, que era claveró, y la clavería á Don Alonso de Silva, hermano del conde de Cifuentes (1). Y en este año á 27 de noviembre en Alcalá de Henares cayó de una baranda D. Luis Pimentel, marqués de Villafranca, hijo mayor de D. Rodrigo Alonso Pimentel, conde de Benavente, de que murió y fué enterrado en el monasterio de San Francisco de Villalon, que fundó su padre.

AÑO 1498.

En principio de este año (2) estuvieron los Reyes en Alcalá de Henares (3), y de allí vinieron en fin de abril á Toledo, é ahí vinieron el Rey D. Manuel de Portugal,

(1) En 8 de noviembre en Madrid libraron sus Altezas la pragmática 28. Y la cláusula siguiente á esto en Galindez fué copiada por D. Luis de Salazar en el *Memorial* por el marqués de Villafranca, pág. 71, como aquí va.

(2) Al principio de este año 1498, estando sus Altezas en Alcalá enviaron á mandar á todas las ciudades del reino que para día cierto que señalaban enviasen allí dos personas, cada una inteligentes para arreglar la moneda y ver la que se habia de labrar. Y Valladolid en el lunes 8, y miércoles 24 de enero nombró para ello á Francisco Lopez de Búrgos, con 150 mrs. de salario, el que salió en el 25 siguiente, y estuvo en la Corte en Alcalá y camino 64 dias en que devengó 9,600 mrs. La otra persona fué el conde de Rivedo, Regidor, que se ofreció sin salario. *Libro de acuerdos* fol. 39, 43 y 109 vuelto.

(3) En 27 de enero libraron allí á la Chancillería de Valladolid la cédula que está en sus *Ordenanzas*, lib. 1, tit. 6, fol. 54 vuelto.

y la Reina Princesa, y fueron jurados (1) por Príncipes de Castilla y Leon, y de allí partieron á mediado mayo, y fueron á Zaragoza (2), donde la Reina Católica estuvo (3), é murió la Reina Princesa de sobre parto del Principe D. Miguel á 23 de agosto, y fué jurado D. Miguel por Príncipe de Aragon y Sicilia: cerca de lo cual se ha de ver lo que está dicho de suso el año de 1470 (4).

AÑO 1499.

En principio de este año estuvieron los Reyes en Ocaña (5) y estuvo la Reina muy *mala* (6), é ahí juraron

(1) Domingo 28 del mismo abril. Salaz. *Cas. de Lar.* tom. 2, pág. 121.

(2) En este año á 25 de julio estaba el Consejo en Valladolid, y era Virey y Gobernador de él con poderes del Rey y Reina el condestable duque de Frias, D. Bernardino Fernandez de Velasco. *Cédula de las Ordenanzas de la Chancilleria*, lib. 1, tit. 3, núm. 82, fol. 43, y entre los Consejeros que firmaron con él Alcocer, Malpartida y Oropesa. Otra á 7 del mismo mes, lib. 2, tit. 4, núm. 139 fol. 84, con mencion de estos Consejeros, y de que era también Virey con poderes del Rey y Reina el duque marqués D. Fadrique de Toledo, duque de Alba, por cuyo mandado de acuerdo con ellos se libró; y consta del libro de acuerdos de la ciudad.

(3) Y en 2 de agosto Rey y Reina libraron allí la pragmática 7.ª

(4) En 24 de noviembre en Ocaña libraron á la Chancilleria de Valladolid la cédula impresa en sus *Ordenanzas*, lib. 4, tit. 5, folio 134, prohibiendo como supersticiosos los juramentos que permitian y mandaban hacer en Leon sobre el sepulcro de San Isidoro.

(5) En 15 de enero de 99, cédula allí con insercion de la antecedente, prohibiendo los que se hacian sobre el sepulcro de San Vicente en Avila.

(6) Se hicieron rogaciones públicas por su importante salud, y en Valladolid una procesion de disciplinantes. Consta de la cuenta

al Príncipe D. Miguel en Cortes por Príncipe de Castilla y Leon en el mes de enero. Y estuvieron en Ocaña hasta fin de hebrero. E allí fué muerto en un ruido trabado D. Alonso Pimentel, hijo de D. Juan Pimentel y de Doña Juana de Castro. E de allí se vinieron á Madrid (1). A 1.º de hebrero de este año de 99 falleció en Salamanca en el monasterio de San Francisco Fr. Juan Hortolano, varon de santa y simple vida, el cual en vida y despues ha hecho muchos milagros (2). En el mes de mayo murió el Rey Cárlos de Francia, que dijeron el Cabezudo, y Doña Leonor de la Cerda, hija única del duque de Medina-Celi D. Luis de la Cerda, muger de D. Rodrigo de Mendoza, marqués de Cenete, hijo del Cardenal Don Pedro Gonzalez de Mendoza; y casó segunda vez dicho D. Rodrigo con Doña María de Fonseca, hija de Alonso de Fonseca, Señor de Coca y Alahejos, y de Doña María de Toledo; cuya hija es Doña Mencía de Mendoza, muger de D. Enrique, conde de Nassau. De Madrid partieron los Reyes por el mes de mayo para Granada, y llegaron allá en el mes de julio. E á 25 de agosto murió D. Pedro

de propios, donde está cargada la cera que en esta procesion se consumió. *Libro de acuerdos* de 1497 á 1502, fol. 114.

(1) Donde en 8 de mayo libraron cédula dirigida á la junta de la provincia y hermandades de Alava, para que Lope Lopez de Ayala, actual diputado de ellas, lo fuese por todos los dias de su vida, y despues entrase á serlo Diego Martinez de Alava, como se verificó desde el año 1507 en que Ayala murió. *Archivo de la Provincia*. Cax. A. tit. 4, núm. 1.

(2) En 19, 20 y 27 de marzo estaban los Reyes en Madrid donde libraron las cédulas impresas en las *Ordenanzas de la Chancilleria de Valladolid*, lib. 4, tit. 10, fol. 141, y lib. 5, tit. 8, folio 195, y la última en el *Fuero de Vizcaya*, entre las insertas á continuacion de la ley 3.ª, tit. 32.

de Toledo, hijo bastardo *del Relator*, que fué el primer obispo que hubo en Málaga (1) despues de la toma de aquel reino; y sucedió el licenciado D. Diego Ramirez de Villaescusa, que era obispo de Astorga (2), y en Astorga sucedió el doctor Juan de Medina, que era procurador de los Reyes en corte romana. Y falleció Don Rodrigo Alonso Pimentel, conde de Benavente, á 4 de septiembre de este año (3): é á 27 de este mes falleció Fray Alonso de Búrgos, obispo de Palencia, que primero lo habia sido de Córdoba y Cuenca, que fundó el colegio de San Gregorio de Valladolid, donde yace; al cual sucedió Fray Diego Deza, maestro en teología, natural de Toro, de la Orden de los dominicos, que era obispo de Jaen; y en Jaen sucedió el doctor Alonso Suarez de Fuente el Sabuco, que era obispo de Lugo, é Lugo se proveyó al licenciado Pedro de Rivera, que era dean de Granada. Y falleció tambien en Córdoba este mes Don Francisco de la Fuente, obispo de Córdoba, que primero

(1) Pulgar, 3.^a par., cap. 94, fol. 269, col. 4, hablando de cuando se tomó en agosto de 1487, le alaba mucho y dice era limosnero de la Reina y canónigo de Sevilla.

(2) Escribió una obra de religion cristiana muy aplaudida y dos veces citada del Señor Palacios Rubios en sus obras de jurisprudencia *Allegat. in materia hæresis*, § 3 et 5, *pdg.* 365, col. 1.^o, et 367, col. 2, *edition. Lugdunens. omn. oper. juridicor. anno 1576*, por quien la menciona D. Nicolás Antonio sin otra noticia. El año 1512 continuando en la silla de Málaga, le dedicó Antonio de Nebrija su edicion ilustrada de las obras de nuestro antiguo poeta Aurelio Clemente Prudencio, acabada en Alcalá en casa de Brocar el dia 2 de setiembre de aquel año; tomo en 4.^o letra de tortis.

(3) El dia siguiente 5 libraron los Reyes en Sevilla la pragmática 6.^a de su coleccion.

fué obispo de Avila é Inquisidor general; y en este mes falleció Fray Tomás de Torquemada, prior de Santa Cruz de Segovia é Inquisidor general, que está sepultado en el monasterio de Santo Tomas de Avila que él fundó. Dióse el obispado de Córdoba á D. Juan de Fonseca, obispo de Badajoz, y el de Badajoz á D. Alonso Manrique, maestro-escuela de Salamanca. En el mes de abril de este año partió la Princesa Doña Margarita para Flándes por fallecimiento del Príncipe D. Juan su marido, y casó en aquellas partes con el duque de Saboya, y luego tornó á enviudar; é habia sido primero desposada con el Rey Carlos de Francia, que dijeron el Cabezudo. En el dicho mes de octubre de dicho año vino á Granada la Reina de Nápoles, é desembarcó en Almería, é venia con ella D. Luis de Aragon, cardenal, nieto del Rey Católico D. Fernando, hijo de D. Rodrigo su hijo bastardo, y el Rey la fué á rescibir á Guadix. Este año á 15 de noviembre día de San Eugenio nació la Infanta Doña Leonor, hija del Príncipe D. Felipe y de la Princesa Doña Juana (1). Mediado el mes de noviembre (2) de este año partieron los Reyes de Granada, y vinieron para Sevilla á tener el invierno, y vinieron para Alcalá la Real, Baena, Ecija é Carmona, y entraron en Sevilla mártres 10 de

(1) No pudo nacer Doña Leonor en 15 de noviembre de 99, siendo como es constante que su madre parió al Príncipe D. Carlos, despues Emperador, el dia de San Matías 25 de febrero del año siguiente, segun reparó el M. Florez en las *Reinas Católicas*, tom. 2.º, pág. 851, el cual por lo mismo pone su nacimiento el año anterior 98.

(2) A 18 aun estaban allí, y libraron á la Chancillería de Valladolid la cédula impresa en sus *Ordenanzas*, lib. 1, tit. 3, número 81, fol. 41 vuelto.

diciembre. Este año en fin de él, víspera de Santa María de la O, comenzó á hacer la conversion de los moros de Granada á nuestra Santa Fé Católica el Arzobispo de Toledo, D. Fray Francisco Ximenez, de la Orden de San Francisco, de donde sucedió por la voluntad de Dios la conversion de todos los moros del reino de Granada, aunque no sin gran escándalo de aquel reino, porque dia de nuestra Señora de la O se rebeló, é se hizo en la mezquita la iglesia catedral. En este año se hizo la pragmática que no cabalgasen en mula (1). Y este año murió D. Luis Osorio, obispo de Jaen, y sucedió Fr. Diego Deza que era obispo de Salamanca.

AÑO 1500.

Estuvieron este año los Reyes en Sevilla desde enero (2), y partió el Rey desde Sevilla para Granada lúnes á 27 de enero, por el levantamiento que hicieron los moros de las Alpujarras, y quedó la Reina en Sevilla (3). Este mes se tornaron cristianos todos los moros é moras de Granada é sus alquerías; y fueron, segun dicen, hasta cincuenta mill almas, y dende arriba, y fueron consagradas todas las mezquitas de Granada, grandes y pequeñas á honor de la Santísima Trinidad (4).

(1) Dada en la muy nombrada y gran cibdad de Granada á 30 de setiembre de 1499—Está en la coleccion de las de su reinado, pragmática 154.

(2) En cuyo dia 18 libraron allí la pragmática 16.

(3) Donde se mantenía en 31 de marzo, en que libró allí sola la cédula impresa en las *Ordenanz. de la Chancilleria de Valladolid* lib. 5, tit. 8, fol. 190 vuelto.

(4) En 17 de febrero en Granada libraron el Rey y Reina la

A 25 de febrero de este año, día de San Matías, nació el Príncipe D. Carlos en Flándes, hijo del Archiduque D. Felipe, Príncipe de Castilla, y de la Princesa Doña Juana, y dijo la Reina Católica cuando lo supo: *Cecidit sors super Mathiam*. En 1.º de marzo de este año entró el Rey en las Alpujarras, y el juéves 5 de dicho mes mandó combatir á Lanjaron y fué tomado; y este mismo día ciertos capitanes de sus Altezas fueron á Madarax por mandado del Rey, y la ganaron; y luego todas las Alpujarras se dieron, y los moros de Guejar, Lanjaron, y Andarax que se pusieron en resistencia, fueron tomados cautivos (1). En el mes de abril de este año, juéves 30 dias, á la tarde entró en Sevilla el Rey D. Juan de Navarra: sábado á diez y seis dias de mayo á la mañana se partió de la Corte de sus Altezas el Rey de Navarra (2). Lunes á 22 (3) de junio del dicho año de 500 partieron los Reyes de Sevilla para Granada por la mañana, y fueron á comer é dormir á Marena; otro día mártres fueron á

cédula impresa en las *Ordenanz. de la Chancilleria de Valladolid* lib. 1, tit. 5, núm. 34, fol. 91 vuelto.

(1) En 24 de marzo estaba el Consejo en Valladolid, donde libró la pragmática 31 firmada así: “El Conde de Cabra, D. Diego Fernandez de Córdoba. El conde de Cabra por virtud de los poderes que tiene del Rey é de la Reina, nuestros señores, la mandó dar con acuerdo de los del Consejo de sus Altezas.”

(2) En 1.º de junio en Sevilla libraron á la villa de Madrid la cédula impresa en las *Ordenan. de la Chancilleria de Valladolid*, lib. 4, tit. 10, fol. 138 vuelto y 139.

(3) En ese día libraron allí la cédula que cita Pinel en el *Retrat. del buen vasallo* pág. 300, haciendo merced á D. Miguel Gerónimo de Cabrera de la encomienda de Mures y Benazuza en la orden de Santiago. Y el dia siguiente 23 libraron allí la pragmática inserta en la 19 de su volúmen.

Marchena, ay estuvieron el día de San Juan. Juéves á 25 de dicho mes fueron á Suma (1), y de allí á Estepa, é Antequera é Luxa (2) é Santa Fée, y entraron en Granada sábado 23 de julio. Falleció D. Iñigo Lopez de Mendoza, duque del Infantazgo, á 15 de julio de este año. En este mes á 20 falleció el Príncipe D. Miguel (3). Miércoles á 23 de septiembre se partió de Granada en buena hora la Reina de Portugal Doña María para se casar, y fueron los Reyes con ella (4), y estuvieron en Santa Fée hasta miércoles 30, día de San Gerónimo, y se despidió de sus Altezas. Fué con ella D. Diego Hurtado de Mendoza, Arzobispo de Sevilla, y Patriarca de Alejandría, que luego fué Cardenal del título de Santa Sabina, hermano del conde de Tendilla, cuyas hermanas fueron Doña Catalina, madre de D. Bernardino de Rojas,

(1) *Leo-Osuna*.

(2) *Loxa*.

(3) Día 12 de setiembre en Granada libraron á los primeros marqueses de Moya D. Andrés de Cabrera y Doña Beatriz de Bobadilla su muger y sus sucesores perpetuamente el privilegio de la copa de oro en que bebiesen los Reyes todos los años día de Santa Lucía 13 de diciembre. Pinel, *Retrat. del buen vasallo*, lib. 2, cap. 17, pág. 292.

(4) Ese día ántes de salir de Granada firmaron para la Chancillería de Valladolid la cédula impresa en sus *Ordenanzas*, lib. 3, tit. 2 al fin, fol. 110 vuelto. Sobrecarta para que el presidente y oidores que habian visto el pleito de la reversion del valle de Leniz entre el conde de Oñate y el fiscal, en virtud de la cláusula Enriqueña; pues no se conformaba y tenian duda, pusiese cada uno su voto y parecer separadamente y firmado, y los enviasen todos bajo un pliego cerrado á sus Altezas para que en su vista providenciasen lo que fuese justicia, como ántes les fué mandado, y no lo habian exactamente cumplido.

marqués de Denia, y Doña Mencía, muger de Pedro Carrillo de Albornoz. Juéves luego siguiente vinieron los Reyes á Granada. En los meses de agosto, septiembre y octubre de este año por la gracia de Dios se tornaron cristianos todos los moros de las Alpujarras, y de las ciudades de Almería, Baza é Guadix, é de otras muchas villas y lugares del reino de Granada. Miércoles á 21 de octubre partieron los Reyes para Santa Fée (1). En los dichos meses de septiembre y octubre se alzaron los moros de Belesguí y Nijar. Y quedaron por Gobernadores de estos reinos de Castilla, en tanto que los Reyes estaban en Granada, D. Gomez Suarez de Figueroa, conde de Feria, é D. Diego Hernandez de Córdoba, conde de Cabra, y los doctores de Alcocer y Oropesa, y el licenciado Malpartida.

AÑO 1501.

En principio de este año estuvieron los Reyes en Granada (2), y tomáronse los dichos moros de Belesguí en el mes de enero de este año, y fueron muertos é ajusticiados todos los varones, que eran para pelear, é todas las mugeres fueron cautivas: los de Nijar y Guecar fueron

(1) En 31 aun los supone en Granada la fecha de su pragmática 10, que es á favor de los hijos de estos moros, que se habian vuelto cristianos, para que sus padres moros no les negasen la parte de bienes que les tocasen por herencia entre los otros hermanos. Continúan los Reyes en Granada en 13 de noviembre en que libraron al Consejo que residia en Valladolid la cédula que está á continuacion de la pragmática 37 de sus Altezas.

(2) A 10 de marzo libraron allí la cédula impresa en las *Ordenanzas de la Chancilleria de Valladolid*, lib. 5, tit. 8, fol. 159.

todos tomados cautivos en el mismo mes, é los niños de once años abajo mandaron los Reyes que no fuesen cautivos por ser inocentes y tornáronlos cristianos. En el mes de enero de este dicho año se alzaron ciertos lugares de moros de la serranía de Ronda, Sierra-bermeja é Villaluenga, y mataron los moros á D. Alonso de Aguilar é á Francisco de Madrid é á otras gentes (1); fué á 18 de marzo de dicho año lunes (2). A 22 del mismo mes (3) partió para dicha serranía el Rey, y la ganó é allanó, é á los moros de ella mandó luego para allende (4). Volvió el Rey á Granada y entró en ella sábado 15 de mayo á la tarde (5). Viérnes á 21 de mayo por la mañana partieron los Reyes de Granada con la Princesa de Gales, Doña Catalina, que partió para Inglaterra en buena hora. Miércoles 2 de junio á la tarde partió de Granada la Reina de Nápoles para Valencia, y salieron los Reyes con ella á la tarde hasta Albalate, donde durmieron esa noche; otro

(1) En 19 de febrero estaba el Consejo en Valladolid, y era Virey y gobernador de él con poderes del Rey y Reina el conde de Cabra D. Diego Fernandez de Córdoba. Cédula impresa en el *Fuero de Vizcaya* l. 1.ª, tit. 35.

(2) En el día 10 del mismo mes de marzo estando los Reyes en Granada libraron la cédula impresa en las *Ordenanzas de la Chancillería de Valladolid*, lib. 5, tit. 8, fol. 172.

(3) Este día ántes de salir de Granada libraron á la Chancillería de Valladolid la cédula impresa en sus *Ordenanzas*, lib. 1, tit. 5, núm. 2, fol. 45, y ántes otra en 16, tit. 6, ejusdem lib. núm. 29, fol. 53 vuelto.

(4) En 29 de abril libraron en Granada la pragmática 36, con insercion de la 35 para el estudio de Salamanca.

(5) En el día 8 ya firmó allí la cédula á la Chancillería de Valladolid, lib. 1, tit. 3, núm. 62, fol. 38 de sus *Ordenanzas*.

dia juéves volvieron á Granada. A 13 (1) de julio nació Madama Isabel, hija de los Príncipes D. Felipe y Doña Juana. En el mes de julio de este año se entregó á los Reyes Católicos y al Rey de Francia el reino de Nápoles, y le partieron; de que despues nascieron grandes discordias y guerras (2). A 26 de agosto de este año se embarcó la Princesa de Gales para Inglaterra en la Coruña, y fueron con ella el arzobispo de Santiago, D. Alonso de Fonseca, y D. Diego Hernandez de Córdoba, conde de Cabra, y D. Antonio de Rojas, obispo de Mallorca, que despues fué arzobispo de Granada y presidente del Consejo, patriarca de las Indias y obispo de Palencia, y Don Pedro Manrique, cuya fué Valde-Ezcaray. En el mes de agosto de dicho año volvió por el mal temporal la Princesa de Gales á Laredo, y desde allí se embarcó segunda vez para Inglaterra á 27 de septiembre (3). En este mes falleció D. Juan Arias del Villar, obispo de Segovia y presidente de la Chancillería de Valladolid en Mojados, y fué sepultado en la capilla mayor de la iglesia, que él edificó la capilla mayor de Santa Clara en Valladolid, y dió para la fábrica del puente de Bucillo (4): al cual su-

(1) A 18, dice Ponto Heutero, y en Bruselas.

(2) En 20, 26 y 30 de julio libraron é hicieron publicar en Granada las pragmáticas 11 y 17, estando allí sus Altezas.

(3) En 3 y 21 de este mes se mantenian los Reyes en Granada, y libraron allí las pragmáticas 8 y 12.

(4) A la villa de Valladolid en cuya jurisdiccion se comprendia Boecillo entónces, por una parte 650,000 mrs. porque envió comisarios á darle gracias en acuerdo del lunes 12 de octubre del año anterior 1500, y por otra 6,426 que debia cobrar y remitió de su aposentamiento del año 1501 hasta el día 2 de agosto en que salió de la presidencia, y partió de esta villa para la de Moja-

cedió el doctor D. Juan de Medina, obispo de Cartagena, y en Cartagena sucedió D. Juan de Velasco, hermano bastardo del condestable D. Bernardino. Mártes á la tarde 20 de octubre del dicho año partieron los Reyes de Granada, y fueron á dormir á Santa Fée, y de allí fueron á Alcalá la Real, y de ahí á Baena y Espejo, y entraron en Ecija sábado 7 de noviembre, y estuvieron (1) allí hasta Santa Lucía, que partieron de Ecija para Sevilla, y vinieron á Palma, Alora, Cantillana, é vinieron por el rio, y entraron en Sevilla á 14 de diciembre, y estuvieron ay la Navidad. Dia de Santa Catalina 25 de noviembre de este año falleció el duque de Medina-Celi, D. Luis de la Cerda, hijo de D. Gaston y de Doña Leonor de Mendoza, condes de Medina-Celi.

AÑO 1502.

En principio de este año estuvieron los Reyes en Sevilla (2). A 3 de enero llegaron los Príncipes D. Felipe y

dos donde murió. *Libro de acuerdos de Valladolid* del año 1497 y siguientes hasta 1502, fol. 181, 186, y 310. Por lo demás en cuanto á su entierro en Santa Clara y obras que hizo en este convento, conviene con el Señor Galindez, Antolinez de Búrgos en su *Historia manuscrita de Valladolid*, lib. 2, cap. 56.

(1) Si es cierto el orden que aquí lleva el Señor Carvajal no lo puede ser el dia 4 de setiembre de la pragmática 9.^a dada en la ciudad de Ecija. En Ecija á 4 de diciembre libraron á la Chancillería de Valladolid la cédula impresa en sus *Ordenanzas*, lib. 4, tit. 2, fol. 122 vuelto.

(2) A 2 y 10 de enero libraron allí la pragmática 2.^a de su coleccion, y la cédula impresa en las *Ordenanzas de la Chancillería de Valladolid*, lib. 5, tit. 8, fol. 172.

Dña Juana á Fuente-Rabia, y vinieron por sus jornadas por Guipúzcoa y Vitoria hasta Búrgos y Valladolid, Medina, Segovia y Madrid. En la cual venida fueron festejados en Francia por aquellos Reyes; aunque en la verdad dicen que quisiera el Rey de Francia que lo cataran subjecion en algunos actos, que procuró que se hiciesen, dándoles cierta moneda, que fué en ofrescerla, la cual la Princesa aunque estaba en reino extraño no quiso rescibir: dicen que el Príncipe ofreció lo que le dieron. En el dicho mes de enero recobraron los Reyes la ciudad de Gibraltar y su fortaleza para la corona Real (1). Otrosí en este mes de enero (2) mandaron los Reyes salir de sus reinos de Castilla y Leon todos los moros que vivian y

(1) De poder de D. Juan Alonso de Guzman, tercer duque de Medina Sidonia y segundo marqués de Gibraltar, sin oirle ni darle por ella recompensa alguna que se sepa. Para ello sin contar con él para nada, estando en Toledo á 22 de diciembre del año anterior 1501 despacharon con provision á recobrarla para la corona á Garcilaso de la Vega, caballero de su casa y su confidente, Comendador mayor de Castilla, y á la sazón de Vera y sus tierras. Quien se presentó con este despacho en Gibraltar domingo 2 de enero inmediato de 1502 y sin dificultad se apoderó de todo. Ayala, *Histor. de Gibraltar*, pág. 208, y *Apend.* pág. 20. Y á 10 de julio por otra cédula en Toledo concedieron sello y escudo de armas á la ciudad. *Ibid.* pág. 211 y 23. En 6 de febrero allí libraron á la Chancillería de Valladolid la cédula impresa en sus *Ordenanzas*, lib. 1, tit. 7, núm. 14, fol. 56 vuelto.

(2) Y por pragmática en Sevilla á 12 del mismo, que es la 13 de su coleccion impresa, providenciaron la expulsion, entendiéndose para con los varones de 14 y hembras de 12 años arriba, y con término solo hasta fin de abril, y por los puertos de Vizcaya y no otros, ni á tierras de Africa, ni á las del Turco, con quienes tenian guerra, sino á las del Soldan ú otras indiferentes, y les prohiben sacar plata, oro, moneda ú otra cosa de ilícita extraccion.

moraban en ellos , por los meses de marzo , abril y mayo, é aunque los mandaron salir , despues de llegado el plazo no lo consintieron sino que se tornasen cristianos (1). Sábado 25 de hebrero fueron los Reyes al Pedroso , y estuvieron ende el domingo . Lunes 27 de hebrero vinieron á Cazalla , y de allí á Guadalcanal , á la Puente del Arzobispo y entraron en Llerena juéves 3 de marzo , y sábado 12 partieron de allí , y vinieron á Valencia de la Torre , y estuvieron allí esa noche y el domingo ; y el lunes partieron de ay y vinieron á dormir al Campillo , y de allí se partieron mártes siguiente y vinieron á dormir á Zalamea , á do estuvieron la Pascua de Flores. Miércoles á 30 de marzo partieron de Zalamea , y fueron el dia siguiente de Pascua á dormir á Quintana, viérnes á Ceden, y sábado á la casa de los frailes de Guadalupe , que está cabe la venta de los Palacios ; estuvieron allí el domingo: el lunes siguiente que fueron 4 de abril , estuvieron en Guadalupe , de donde salieron miércoles 13 de abril y vinieron á dormir á la venta de los Palacios , juéves á otra venta que está pasado el puerto de Arrebatacapas , y viérnes á la puente del Arzobispo, estuvieron ende sábado y domingo , y partieron lunes 18 de abril y fueron á dormir á Calera , é mártes 19 entraron en Talavera, miércoles 20 fueron á Zebolla , juéves vinieron á Burujon , y viérnes 22 entraron en Toledo. Sábado 7 de mayo entraron los Príncipes D. Felipe y Doña Juana en Toledo , habiéndose detenido ocho dias en Olias , que el Príncipe estuvo malo de sarampion , y dicen que el sarampion tenia la Princesa y no él. Domingo 22 de mayo fueron jurados por Príncipes de Castilla y Leon en la iglesia ma-

(1) En 12 de febrero libraron en Sevilla la pragmática 19.

yor de Toledo en presencia de los Reyes Católicos, estando ende el cardenal D. Diego Hurtado de Mendoza, el arzobispo D. Fr. Francisco Ximenez, el condestable D. Bernardino de Velasco, y los duques del Infantado, Alba, Bejar y Alburquerque, el marqués de Villena, y los condes de Miranda, Oropesa, Belalcazar, Coruña, Sierruela, Fuensalida, Rivadeo, Ayamonte y otros, y los obispos de Palencia, Osma, Córdoba, Salamanca, Jaen, Ciudad-Rodrigo, Calahorra, Mondoñedo, Málaga y otros muchos Perlados y Caballeros. Aquí vino nueva que el Príncipe de Gales Arturo era fallecido, que fué casado con la Infanta Doña Catalina, la cual casó segunda vez con el Príncipe D. Enrique, hermano de Arturo, que despues fué Rey de Inglaterra (1). Lunes á 18 de julio á la tarde partió el Rey para Zaragoza y fué por Alcalá de Henares (2). Lunes 29 de agosto partieron para Ocaña y Aranjuez los Príncipes (3). A 28 de septiembre partió de Toledo para Madrid la Reina Católica, y desde Toledo vino por Torrijos, donde estuvo ocho dias, y desde ay á Fuensalida, y desde ay á Casarrubios, y entró en Madrid

(1) En 5 de junio libraron en Toledo la cédula impresa en el *Fuero de Vizcaya* despues de la ley 3, tit. 32.

(2) A 12 de julio libraron en Toledo la pragmática 37, y la cédula impresa en las *Ordenanzas de la Chancilleria*, lib. 5, tit. 1, fol. 145 vuelto. Y en 26 del mismo las ordenanzas impresas desde el fol. 198 á 200 vuelto. En 4 de agosto libraron los Reyes en Toledo la pragmática 4 de su *Coleccion impresa*.

(3) En 30 permanecia la Reina en Toledo. Cédulas suyas en Toledo con esa fecha á la Chancilleria de Valladolid, en sus *Ordenanzas*, lib. 1, tit. 2, núm. 47, fol. 23 vuelto, y lib. 3, tit. 6, fol. 112. Y en 17 de setiembre libró en la misma ciudad de Toledo la pragmática 14.

viérnes 4 de octubre (1). Lunes 30 de dicho mes entró el Rey en Madrid de vuelta de Zaragoza, é vino en posta, porque la Reina estaba mala. A 14 de este mes de octubre murió en Madrid el cardenal D. Diego Hurtado de Mendoza (2). Viérnes á 13 de noviembre entró en Madrid el Príncipe D. Felipe que vino de Zaragoza, y quedó allá la Princesa. En este mes murió D. Diego de Rojas, marqués de Denia y le sucedió D. Bernardino de Rojas su hijo. Lunes á 19 de diciembre partió el Príncipe D. Felipe de Madrid para Flándes, y fué por Francia (3). En este año se tornaban á revolver en el reino de Nápoles los castellanos y franceses, y fué mucha culpa de los franceses. En este año por el mes de diciembre vino á Madrid D. Hernando de Aragon, duque de Calabria, que lo envió allí preso el Gran Capitan.

(1) En su dia 26 libraron Rey y Reina la sobrecarta que se imprime en las *Ordenanzas de la Chancilleria*, fol. 198 hasta 201.

(2) Arzobispo de Sevilla. Pero si se ha de estar á lo que escribe Zúñiga y á la inscripcion de su sepulcro que estampa pág. 421, no murió sino en 12 de setiembre de este año. En su lugar presentaron nuestros Reyes á D. Juan de Zúñiga, hijo de la casa de Bejar, que luego fué cardenal y ántes maestre de Alcántara hasta el año 1495, en que lo renunció en manos del Rey; pero le gozó poco esta iglesia, muriendo á los dos años despues en Guadalupe por agosto de 1504. Entónces proveyeron sus Altezas esta sede en D. Fray Diego de Deza su confesor, que se hallaba electo de Jaen, cuyas Memorias son conocidas. Véase Zúñiga pág. 421 á 424.

A 1.º de noviembre estando la Corte en Madrid se publicó allí la pragmática 37 como al pie de ella consta.

(3) A 23 del mismo mes permanecia en Madrid el Rey D. Fernando, y libró allí con esa fecha la cédula impresa en las *Ordenanzas de la Chancilleria de Valladolid*, lib. 5, tit. 8, fol. 173, que tampoco explicó como en sí es el Otálora 4.ª part., cap. 1, página 285.

AÑO 1503.

A 15 de enero de este año fueron los Reyes á Alcalá y de allí partió el Rey para Zaragoza á 24 de dicho mes. En 21 de enero falleció en Alcalá D. Gutierre de Cárdenas, Comendador Mayor de Leon. Viérnes á 10 de marzo parió la Princesa Doña Juana al Infante D. Fernando en Alcalá de Henares; bautizólo el cardenal Fr. Francisco Ximenez, arzobispo de Toledo (1). En el mes de julio vino nueva, que la gente que pasó con D. Pedro Puertocarrero, venció en batalla á Monsiur de Oveni en Nápoles, á donde fué muerto el Visorey francés desque dirémos, y cuatro mill y quinientos franceses, y tomó la ciudad de Nápoles. En Alcalá á 5 de julio de este año murió el adelantado de Murcia D. Juan Chacon (2). Viérnes á 14 de julio partió la Reina para Madrid, y durmió esa noche en Rejas, y al dia siguiente llegó á la dicha villa. A 1.º de agosto de este año murió el Papa Alejandro VI, y fué asumpto el cardenal de S. Pedro ad Vincula, que se llamó Julio II. En 15 de septiembre cercaron los franceses á Salsas, y el Rey juntó gente en Perpiñan, y los franceses huyeron en el mes de noviembre, y nuestra gente los si-

(1) El Señor Sandoval nos ha conservado una relacion coetánea de la grandeza y magnificencia con que fué celebrado su bautizo, útil para conocer las mayores galas de aquel tiempo. *Historia de Carlos V*, lib 1, § 13. Continuaba la Reina allí en 20 y 29 de este mes. Cédulas Reales de esas fechas en las *Ordenanzas de la Chancillería de Valladolid*, fol. 23 vuelto y 25 vuelto.

(2) Y allí la Reina con esa fecha libró al Señorío de Vizcaya la cédula de ese dia impresa en sus *Fucros* despues de la ley 3.ª, tit. 32, y á 10 la siguiente á ella.

guió, y los franceses se acogieron á Navarra, y los nuestros entraron en Francia y destruyeron muchos lugares y fortalezas, especialmente á Leocata, y otros muchos lugares, y pidieron treguas al Rey Católico, y él se las otorgó, y despidió la hueste y vino para donde la Reina estaba. A 25 de septiembre falleció en Segovia D. Alvaro de Portugal súpitamente, estando comiendo se cayó de una silla, y depositáronle en S. Francisco de Segovia, y despues lo llevaron á Portugal. Partió la Reina de Segovia (1) para Medina del Campo á 26 de noviembre, y durmió esa noche en Garcillan, y fué otro dia á S. Juste, y entró en Medina otro dia, que fueron 28 de noviembre. Entró el Rey en Medina del Campo á 20 de diciembre, que venia del socorro y de descercar á Perpiñan.

AÑO 1504.

En principio de este año vino nueva como el Gran Capitan D. Gonzalo Hernandez de Córdoba venció la batalla del Garillano, donde hubo gran número de franceses muertos, y tomó á Gaeta y el resto del reino de Nápoles. Viérnes á 1.º de marzo partió la Princesa Doña Juana para Flándes, y estuvo sábado y domingo en Valladolid, y de allí fué su camino derecho á Laredo, y de allí se embarcó, y se fué en buen hora. Domingo de Ramos 31 de marzo se juraron las paces con Francia por tres años en la Mejorada. El dia de viérnes Santo de este año fueron he-

(1) Donde en 30 de agosto dirigió á la Chancilleria de Valladolid los capítulos de reformation de ella, que habian resultado de la visita que la hizo D. Martin de Córdoba, para que los guardase y cumpliese. Cédula con su insercion impresa en sus *Ordenanzas*, fol. 207 vuelto hasta 210 vuelto.

chos grandes terremotos en Castilla, especialmente en Sevilla, Carmona, é otros muchos lugares de Andalucía; y se abrieron las bóvedas de las iglesias y fortalezas, de los muros y torres, y cayeron mucha parte de ellos en tal manera que los vivos en los tiempos presentes nunca tal vieron. Murió Pedro de Avila, Señor de las Navas, en abril de este año, y heredó la casa D. Estéban Dávila su hijo, y murió en Medina del Campo á 8 de octubre de dicho año, é sucedió su hijo D. Pedro Dávila. Por mayo en Medina del Campo falleció Doña Magdalena, Infanta de Navarra, y D. . . . (1) Enriquez, tio del Rey (2). En 26 de julio de este año adolecieron los Reyes en Medina. Este dia falleció D. Juan de Zúñiga, que era cardenal é arzobispo de Sevilla, y primero habia sido maestre de Alcántara, en una Granja cerca de Guadalupe, y está sepultado en dicho monasterio, donde tambien yace Don Juan de Sotomayor su antecesor, en la claustra, en la capilla de S. Martin. Mártes á 26 de noviembre de dicho año entre once y doce del dia llevó Dios á la Reina Católica, y lleváronla á enterrar á Granada. Este dia á la tarde fueron alzados los pendones por la Reina Doña Juana, como señora propietaria de estos reinos, y por el Rey Don Felipe, como su legítimo marido, en presencia del Rey D. Fernando, que quedaba por gobernador de los reinos, y del Consejo y de los Grandes y Caballeros que allí se

(1) *D. Enrique Enriquez*, le llamó en el prólogo.

(2) En 6 del mismo mes de mayo permanecian los Reyes en Medina. Cédula impresa en las *Ordenanzas de la Chancillería de Valladolid*, lib. 1, tit. 2, núm. 67, fol. 28, como tambien en 3 y 24 de julio, cédula allí, lib. 2, tit. 7, núm. 14, fol. 98 y lib. 3, tit. 10, fol. 120.

hallaron (1). Alzó los pendones el duque de Alba D. Fadrique de Toledo. En fin de noviembre fué el Rey á la Mejorada á entender en el testamento de la Reina, é vino ende el arzobispo de Toledo, y se entendió en el dicho testamento. Por diciembre partió el Rey para Toro, á donde estuvo hasta el mes de abril del año siguiente, entendiendo en cumplir el testamento de la Reina con el arzobispo de Toledo D. Fr. Francisco Ximenez, y con el de Sevilla D. Fr. Diego Deza, que nuevamente habia sucedido en el arzobispado, porque de Jaen vino á Palencia, y de aquí á Sevilla. E allí en Toro dieron algunos Caballeros é Grandes ciertas tentativas al Rey, y él temió, de modo que algo se enflaqueció la justicia (2).

AÑO 1505.

Este año estuvo el Rey en Toro (3) hasta fin de abril, que partió para Segovia, y fué por Arévalo, y entró en Segovia por mayo, y allí estuvo hasta lunes 6 de octubre que partió para Cerezuela á monte. Y en dicho mes de

(1) Y en el mismo día escribió el Rey la noticia de la muerte de la Reina á su hija y yerno á Flándes, para que cuanto ántes dispusiesen su venida á estos reinos. La carta se hallará copiada al fin de este comentario. Con la propia fecha 10 avisó á la Chancillería de Valladolid por cédula particular, y en otra de la misma data, Doña Juana su hija, ya Reina, los habilitó para que á su nombre continúen administrando bien la justicia. Están impresas una y otra en las *Ordenanzas de la Chancillería*, lib. 5, tit. 8, fol. 194.

(2) Esto repite Sandoval citando á Galindez, tom. 1, pág. 9, lib. 1, § 17 al fin.

(3) Aquí lo de las Cortes de Toro, en que se le juró propietaria á Doña Juana y á él gobernador, y se publicaron las 84 leyes.

mayo fué trasladada la Reina Doña Isabel, segunda muger del Rey D. Juan el Segundo, y madre de la Reina Católica Doña Isabel, del convento de San Francisco de Arévalo al convento de Miraflores de Búrgos de la órden de los cartujos, que fundó el dicho Rey D. Juan, donde yace sepultado ó embalsamado. En agosto de este año hizo é imbió el Rey una armada para allende, á instancia y suplicacion del arzobispo de Toledo, y desembarcó en el puerto de Mazalquivir juéves á 11 de septiembre, y sábado siguiente que fueron 13 de dicho mes, fué ganada Mazalquivir, y fué el capitan de esta armada D. Diego Hernandez de Córdoba, alcaide de los Donceles, que despues fué marqués de Comares. Este mismo dia 13 de septiembre parió la Reina Doña Juana en Flándes á la Infanta Doña María. En agosto murió D. Pedro Alvarez Osorio, marqués de Astorga, y sucedió su hijo D. Alvar Perez Osorio. E ansimismo murió D. Gomez Suarez de Figueroa, conde de Feria, y le sucedió su hijo D. Lorenzo, que despues fué marqués de Pliego; porque casó con Doña Catalina de Córdoba, hija mayor de D. Pedro Hernandez de Córdoba y de Doña Elvira Enriquez, hija de D. Enrique; el cual dicho marqués D. Pedro fué hijo de D. Alonso de Aguilar. Murió asimismo D. Alonso de Fonseca, Señor de Coca y Alaejos, hijo de Hernando de Fonseca, que fué hijo del doctor Juan Alonso y de Beatriz Rodriguez de Fonseca (1). Lúnes 20 de octubre par-

(1) En 17 de setiembre nació á D. Felipe y Doña Juana en Bruselas la Infanta Doña María. Fueron sus padrinos de pila el Emperador Maximiliano su abuelo y la condesa viuda de Engelverto de Nassau. Ponto Heutero Delphio Rer. belgicar. lib. 6, pág. 275. *Harco AnnaL*. Brabantiae, tom. 1, pág. 514. Esta Infanta fué Reina de Hungría y Bohemia por su casamiento en 1521 con el Rey Luis,

tió el Rey del bosque de Segovia para Salamanca, durmió esa noche en Abades, y llegó este dicho mes á Salamanca y estuvo en ella hasta fin de este año de 1505 (1). Este año por el invierno hizo muy grandes heladas y nieves, é ansimismo hubo mucha seca. Por diciembre de este año murió D. Diego Gomez Sarmiento, conde de Salinas, y D. Francisco de Velasco, conde de Siruela, y D. Pedro Hurtado de Mendoza, adelantado de Cazorla, hermano del cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza. Murió tambien D. Alonso de Fonseca obispo de Osma, que primero lo habia sido de Avila y Cuenca, y sucedió en Osma Don Alonso Enriquez, hijo bastardo del almirante D. Fadrique, de que muchos del reino tuvieron que decir, por ser el dicho D. Alonso hombre profano.

AÑO 1506.

Estuvo el Rey en Salamanca en principio de este año, y el dia de Reyes, 6 de enero, se pregonaron allí las concordias entre el Rey y sus hijos, mediante Mr. de Veré su embajador, é ponia en las cartas: *D. Fernando, Don*

de quien no tuvo hijos. Viuda de él, gobernadora de Flándes por el Emperador Cárlos V su hermano, fundadora de la ciudad de Mariemburg de su nombre, y vuelta á España, murió en Cigales á 18 de octubre de 1558. Sepultáronla en S. Benito de Valladolid, y de ahí fué trasladada al Escorial año 1574. Florez, *Reinas Católicas*, tom. 2, pág. 854.

(1) No en valde sino negociando con los embajadores de su yerno el Señor de Veré y Andréa del Burgo, la deseada concordia, que despues de tantas tentativas y desazones entre ellos, tuvo efecto el día 24 de noviembre siguiente y la trae Zurita, lib. 6, cap. 23, y á la entrada del año inmediato la menciona el Señor Carvajal.

Felipe y Doña Juana etc. A 9 de enero partieron de Flándes D. Felipe y Doña Juana, é corrió mucha tormenta, é aportaron á Inglaterra á Morilas. y aquel Rey les hizo mucha fiesta. Partió el Rey de Salamanca el mes de marzo, y entró en Valladolid sábado 14 de dicho mes, y lunes 16 partió á Dueñas, á donde se veló con Doña Germana de Fox á 18 del mismo mes, la cual era hija de Don Juan Gaston, Señor de Narbona, conde de Fox, hijo de Doña Leonor, hija del Rey D. Juan de Aragon y Navarra, y de Doña Blanca su prima muger, Reina de Navarra: esta Germana era sobrina del Rey D. Fernando su marido, nieta de su hermana, y la madre de dicha Doña Germana era hermana del Rey Luis de Francia, que entón-ces reinaba (1). Lunes 20 de abril partió el Rey de Va-

(1) La filiacion de nuestra Reina Doña Germana procede de este modo: fué hermana de D. Gaston de Fox, vizconde de Narbona y duque de Nemoux, muerto sin hijos en la batalla de Ravena año 1512: los dos hijos de Juan Gaston de Fox, Señor de Narbona, gobernador de Viena y del Delfinado, Caballero del Orden de San Miguel, que se halló en las jornadas de Nápoles y Fournove, y murió en Estampes, donde está enterrado; y de madama María, hija de Carlos, duque de Orleans, y hermana de Luis XII Rey de Francia, que reinaba á esta sazón, y como el pariente mas cercano habia sucedido á Carlos VIII en 1498, el cual D. Juan Gaston, Señor de Narbona, padre de la Reina Germana habia tenido hermano mayor á D. Gaston, conde de Viena, Príncipe muy galán y de excelentes perfecciones que fué muerto desgraciadamente el año 1470 á un golpe de lanza en un torneo en Libourne, y yace en San Andrés de Bordeaux, casado con Madalena de Francia, hija de Carlos VII y hermana de Luis XI, de quien tuvo á Francisco Phebo, Rey de Navarra y conde de Fox, que murió sin hijos, y á la Reina Doña Catalina que le sucedió en el derecho de aquella corona, á quien y á su marido D. Juan de Labrit la arrancó por las armas el Rey Católico el año 1512 y la reincorporó á la de Casti-

lladolid á rescibir á los Reyes D. Felipe y Doña Juana, pensando que desembarcarían en la montaña, y quedó la Reina Germana en Valladolid, y las Reinas de Nápoles, madre é hija, que habían venido á Salamanca por noviembre. Domingo 26 de abril desembarcaron los Reyes en la Coruña, y vino la nueva al Rey estando en Torquemada, y de ay se partió la via de Leon, y fué á Astorga, Ponferrada, Villafranca, é de ay volvió la via de la Puebla de Sanabria, y fueron las vistas del Rey Católico con su yerno D. Felipe, entre la Puebla de Sanabria y Asturias; é allí se vieron sábado 20 de junio, de las cuales vistas partieron desconcertados, y de allí fué el Rey Católico á Villafila y á Tordesillas, y sus hijos á Benavente, víspera de San Juan. En este mes murió en Monterey de Galicia D. García Fernandez Manrique, marqués de Aguilar: concertáronse los Reyes que D. Fernando (1) fuese á sus

lla. Estos dos Gastones hermanos Juan y Gaston V del nombre, fueron hijos de D. Gaston el IV, XVI conde de Fox, difunto en 1472, dos años despues de su hijo primero, y de la Infanta Doña Leonor, hermana de padre del Rey Católico, hija como él del Rey D. Juan de Aragon y de la Reina Doña Blanca de Navarra, por cuya muerte aquel Rey volvió á casar con la ilustre Doña Juana Enriquez, madre del Católico; y así la Doña Germana de Fox, segunda muger de este, venia á ser sobrina suya larga, nieta de su medio hermana. Claude Paradin *Alliances Généalogiques des Rois et Princes de Gaule*: Leon 1561, pág. 842 y 843, y ántes 146 y 147.

(1) Estando en Tordesillas á 1.º de julio escribió á Francisco de Rojas su embajador en Roma la carta que va por apéndice, dándole parte de todo lo sucedido hasta aquí entre él y sus hijos, y de la concordia que había tomado con estos para que entendiése que ya los reinos de Castilla no corrían de su cuenta, sino solo los de Aragon y Sicilia, por los cuales se debería mantener allí por tal embajador, haciéndolo todo presente á su Santidad, y cultivando la amistad de los cardenales afectos.

reinos de Aragon , y le quedaron los maestrazgos en Castilla , y los tres cuentos de maravedís que la Reina Católica su muger le dejó: y de allí se fué el Rey Católico á Tudela de Duero , y sus hijos á Mucientes , y de ahí concertaron vistas , y se vió con su yerno en Renedo una legua de Valladolid ; é de allí se despidieron y partieron el Rey Católico para Aragon y sus hijos para Valladolid , de donde fueron á Segovia por agosto , é volvieron sin llegar á Segovia por Cogeces á Tudela de Duero ; porque los marqueses de Moya entregaron el Alcázar de Segovia á D. Juan Manuel , sobre que el Rey iba (1). A 20 de agosto falleció en Segovia D. Gutierre de Toledo , obispo de Plasencia , por muerte de D. Rodrigo Dávila , hijo del doctor Pedro Gonzalez , del Consejo del Rey D. Juan , que lo habia habido por muerte de D. Juan de Carbajal , cardenal de San Angel , su Señor. Fué este D. Gutierre enterrado en el monasterio de San Francisco de aquella ciudad , en la capilla mayor. Sucedió en el obispado de Plasencia D. Gomez de Toledo , hijo de D. Gutierre de Solís , y de Doña Francisca de Toledo , condes que fueron de Coria ; por muerte de D. Gomez sucedió D. Bernardino de Carbajal , cardenal de Santa Cruz , arzobispo de Rosano y de Sabina y patriarca de Jerusalem ; y por muerte del Cardenal su-

(1) En 6 de mayo de este año 1506 murió en Valladolid el inmortal Cristóbal Colon , descubridor de las Indias , estando en la Corte á la solicitud de sus negocios. Su cuerpo fué trasladado á Sevilla al monasterio de la Cartuja de las Cuevas , y de ahí á la iglesia catedral de la isla y ciudad de Santo Domingo , donde yace con la inscripcion que podrá borrarse de la piedra , pero no de la memoria de los hombres :

Á CASTILLA Y Á LEON NUEVO MUNDO DIÓ COLON.

cedió D. Gutierre de Vargas Carbajal, obispo que agora es de Plasencia, hijo del licenciado Francisco de Vargas, y de Doña Inés de Carbajal. Estando los Reyes en Tudela fué visto en el cielo un *cometa grande* (1), y estuvieron ende hasta fin de agosto que partieron á Búrgos; y allí pusieron en el convento de San Pablo doce cabezas de vírgenes y mártires, y á 14 de septiembre (2), día de

(1) Este cometa fué visto en Italia. Agustín Nifo Suesano, filósofo de aquel tiempo, le observó el día 3 de agosto de este año. Vióse también en Valladolid y tuvo atónito al pueblo. Testificalo Alvar Gutierrez de Torres de Toledo, que parece lo presencié, pues en su *Sumario de cosas maravillosas*, que escribía el año 1523 é imprimió en Toledo en el siguiente, fol. 88 vuelto, dice de este modo: “Estando el muy esclarecido y liberalísimo Rey D. Felipe «en Valladolid, fué vista algunas noches en el cielo hácia la parte «septentrional una cometa de longura de una lanza de armas; á la «cual salía el pueblo á ver por la puerta del campo de la misma «villa, que fué portento de la desdichada muerte que tan presto «arrebató al dicho poderoso Rey.” Añade el doctor Alonso Perez, catedrático de una y otra filosofía natural y moral en Salamanca *in suum. tot. meteorolog. edit. Salmant. an. 1576, 2.ª part., cap. 2, fol. 24*, lo que se sigue: “Invasit quippè illo anno Hispaniam «nostram dira fames ex nimia siccitate et sterilitate. Audivi enim «ab agricolis, quod triticum terræ mandatum in altioribus locis «mansit incorruptum, defectu pluvialis humoris, et sequenti anno «nascebatur humore accepto. Et post paucos menses post apparitionem cometæ, videlicet anno 1507, imminente vera peste «inquinaria orta est, quæ per totam Hispaniam grassata plurimam «partem habitatorum interfecit: et vocatur ille annus à nostris annus pestis per antonomasiam. Et ut ex dictis Nyphi nobis constat simillimis malis et ærumis Italia illo anno laboravit.” Este autor era natural de Plasencia, como testifica Fr. Alonso Fernandez en los *Anales* de aquella ciudad.

(2) Dos días ántes en 12 del mismo libró allí el Rey Católico

Santa Cruz, hubo jubileo. En Búrgos adoleció el Rey Don Felipe, é finó viérnes á 25 de septiembre á medio dia en las casas del Condestable. Todo este año en el verano *llovió tan poco, que fué tenido á mucha maravilla*. En octubre murió Pero Lopez de Padilla, adelantado de Castilla. Domingo 20 de diciembre partió la Reina de Búrgos donde habia estado despues de la muerte del Rey su marido, y llegó á Torquemada juéves 23 de dicho mes. Por este tiempo estando el Rey Católico en la ciudad de Saona, que iba para Nápoles, dia de San Francisco 4 de octubre, supo la muerte de su yerno, é no dejó su viaje hasta componer las cosas del reino de Nápoles (1).

AÑO 1507.

Partió la Reina Doña Juana, que quedó preñada cuando el Rey D. Felipe su marido murió, á la Infanta Doña Catalina, juéves 14 de enero entre cinco y seis de la mañana en Torquemada en las casas de un clérigo, que salen sobre la cerca y sobre el rio, que era donde era palacio, que es cerca de la puerta del puente (2). En 30 de dicho mes mu-

para la Chancillería de Valladolid la cédula impresa en sus *Ordenanzas*, lib. 1, tit. 7, núm. 4, fol. 55.

(1) En este año murió en Venecia el célebre embajador D. Lorenzo Suarez de Figueroa, uno de los prudentes y sabios caballeros que hubo en su edad, y de tanto influjo y autoridad sobre aquella República, como esta le mostró en el sentimiento y demostracion de su entierro, haciéndosele con tanto aparato que mayor ni mas ostentoso no se habia visto á un ministro de algun Príncipe enviado á corte extranjera. Zurita lib. 6, cap. 27, tom. 4.º

(2) *Que ha pocos años se hundieron y servian de meson*, añade el Señor Sandoval lib. 1, § 24.

rió en Segovia el doctor D. Juan de Medina, obispo de aquella ciudad, y le sucedió D. Fadrique de Portugal, obispo de Calahorra, y aquí sucedió D. Juan de Velasco obispo de Cartagena, y este se dió al doctor D. Martin de Angulo, arcediano de Talavera, Presidente que fué despues de la Chancillería de Valladolid. Mediado abril se partió la Reina de Torquemada (1) é vino á Hornillos. A 8 de mayo falleció en Granada D. Fr. Fernando de Talavera, de la órden de San Gerónimo, primer arzobispo de Granada, é ántes obispo de Avila, y se dió el arzobispado á D. Antonio de Rojas, obispo de Mallorca, y en este sucedió D. Diego de Ribera, hijo de D. Juan de Ribera de Toledo. Y falleció en este año (2) D. Garci-Ramirez de Villaescusa, obispo de Oviedo, y sucedió en el obispado Don Valeriano Ordoñez de Villaquirán, natural de Zamora, obispo de Ciudad-Rodrigo (3), y en este sucedió D. Francisco de Bobadilla, hijo del marqués de Moya, que agora es obispo de Salamanca. Viérnes 4 de julio salió el Rey Católico de Nápoles para Castilla. Sábado 26 de dicho mes entró el Infante D. Fernando en Hornillos á ver á su ma-

(1) Antes de esto pasó á Palencia donde en 5 de febrero libró á la Chancillería de Valladolid la cédula impresa en sus *Ordenanzas*, lib. 1, tit. 4, núm. 2, fol. 44, y lib. 5, tit. 8, fol. 178 vuelto y 179.

(2) A 23 de abril. *Historia del coleg. viej. de San Bartolomé*, página 113 y 114; pero se engañan, porque su muerte no fué sino en Castropol del Principado á 23 de abril del año siguiente 1508 como se ve por la inscripcion de su sepulcro en Oviedo, que nuevamente ha publicado el diligente continuador de la *España sagrada* tom. 39 pág. 86, donde con él advierte el engaño de nuestro Galindez, y por consiguiente que el sucesor no pudo entrar ántes de aquel tiempo.

(3) Que murió en Búrgos á 12 de agosto de 1512 como dice allí el Señor Galindez y con él Garibay, lib. 20, cap. 15, tom. 2, donde ponen su sucesor.

dre. Lunes 23 de agosto entró el Rey en Almazan de vuelta de Nápoles, habiendo desembarcado en Valencia por Nuestra Señora de agosto, y entró en Tórtoles sábado 28 de dicho mes. En septiembre salieron los Reyes de Tórtoles y vinieron á Santa María del Campo, á 2 de septiembre: allí se trajo el capello á D. Fr. Francisco Ximenez, arzobispo de Toledo, con el título de Santa Balbina, é se hicieron las solemnidades media legua de Santa María del Campo, en un lugar que se dice Mahamud, y fué Inquisidor general: é allí el Rey Católico hizo hacer el cabo de año al Rey D. Felipe su yerno: y en este año D. Alonso de Fonseca, arzobispo de Santiago, renunció el arzobispado en D. Alonso de Fonseca su hijo, y él tomó título de patriarca; lo cual fué tenido en todo el reino por cosa muy dura y áspera y de mal ejemplo. Dieron causa á que se hiciese este desórden ruegos de personas aceptas al Rey y que cuando salió de estos reinos para Nápoles fué con él dicho D. Alonso, al cual no faltó en Roma lo que se requería para acabar tal negociacion. Hubo quien oyó decir al Rey Católico que de dos cosas le acusaría gravemente la conciencia; la una consentir esta resignacion de padre á hijo en dignidad tan principal, siendo el hijo en quien se renunciaba, mancebo y de poca edad, sin letras ni experiencia. La otra haber nombrado obispo de Osma á D. Alonso Enriquez, hijo bastardo de D. Alonso Enriquez, almirante de Castilla, y de una esclava; porque era hombre muy profano é sin ninguna dotrina, tanto que decia Fr. Anton de la Peña, predicador del Rey Católico, que no tenia este Perlado mas espiritualidad que un jarro. Sábese que al tiempo que el arzobispo de Santiago, el viejo, hizo la renunciacion en D. Alonso de Fonseca su hijo, dijo D. Fr. Francisco Ximenez, arzobispo de Toledo, que

habia hecho mayorazgo del arzobispado con cláusula ó vínculos de restituciones, que se mirase si habia excluido las hembras; pero como quiera que fué la substitucion fideicomisaria, paró en que muerto D. Guillermo de Croy, sobrino de Xeures, inmediato sucesor en el arzobispado de Toledo al Cardenal Gimenez, fué Arzobispo de Toledo este D. Alonso el mozo, en lo cual hubo muchos juicios por las necesidades y guerras que habia con Francia sobre lo de Fuente-Rabia. Y en Santiago sucedió el licenciado D. Juan Tavera (sobrino de D. Fr. Diego Deza, arzobispo de Sevilla) obispo que fué de Cindad-Rodrigo, y despues de Osma, y presidente del Consejo Real. A 8 de octubre (1) partieron los Reyes de Santa María del Campo é vinieron á Arcos donde se quedó la Reina, y su padre vino á Búrgos, y estuvieron la Reina en Arcos y el Rey en Búrgos hasta fin de este año. En 27 de diciembre murió el comendador Gonzalo Chacon, Señor de Casarrubios del Monte, que la Reina le habia dado, (2) y sucedió en su casa D. Gonzalo Chacon su nieto, hijo de D. Juan, adelantado de Murcia, y de Doña Luisa Faxardo, porque D. Pedro Faxardo, su hermano mayor, heredó la casa de su madre.

(1) Dos dias ántes en 6 libró allí la Reina título de Alcaide de la fortaleza de la villa de Alegria en Alava á Juan Lopez de Lazarraga su secretario y de su Consejo con 50,000 mrs. de sueldo como ántes la tenia Fernando Navarro, último alcaide — Original en mi poder.

(2) Cuando se confiscó á Juan de Oviedo, secretario que habia sido del Rey D. Enrique, su hermano, porque siguió la voz de los portugueses en Castilla.

AÑO 1508.

Estuvo el Rey Católico en principio de este año en Búrgos y la Reina su hija en Arcos, é así estuvieron hasta julio, yendo y viniendo el Rey á Arcos; é allí le vino nueva como el marqués de Priego D. Pedro Hernandez de Córdoba habia preso al alcalde Fernan Gomez de Herrera en Córdoba, é le habia embiado preso á la villa de Montilla, porque el dicho alcalde habia ido por mandado de su Alteza á hacer justicia en cierto caso á Córdoba; y partió el Rey camino de Valladolid por julio, y fué á Mahamud, é allí estuvo cinco ó seis dias esperando á la Reina, y tornó á Arcos, y tomó el Infante consigo, y partió á Córdoba, y fué por Olmedo al Espinar, Guadarrama y Toledo, donde estuvo cinco ó seis dias; de allí salió mártes 28 de agosto, y fué por las Ventas, el Molinillo, Ciudad Real, Caracuel, el Pedroche, Adamud, y entró en Córdoba á 7 de setiembre donde estuvo hasta fin del mes.

AÑO 1509.

Partió el Rey de Cáceres otro dia despues de Reyes, y vino camino de la Plata, Alva y Salamanca é de ay á Medina del Campo, y entró en Valladolid por hebrero: pasó á Arcos, y vino con la Reina Doña Juana á Tordesillas por marzo, y dejándola allí, se vino el Rey á Valladolid (1). A 18 de marzo parió Doña Juana de Aragon, hija

(1) Donde estaba á 4 de marzo. (Zurita lib. 8, cap. 32, tom. 6), y continuaba á 3 de abril, y libró la cédula fol. 26, núm. 50, tit. 2, lib. 1, *Ordenanzas de la Chancillería*.

bastarda del Rey Católico, segunda muger del doctor Bernardino Hernandez de Velasco, condestable de Castilla, á Doña Juliana Angela de Aragon, que casó con su primo D. Pedro de Velasco, conde de Haró, hijo del condestable D. Íñigo y de Doña María de Tobar su muger. A 3 de mayo en las casas del Almirante, parió la Reina Germana al Príncipe D. Juan de Aragon, que murió presto, y fué depositado en el convento de San Pablo de Valladolid, y de ay le llevaron á Aragon al monasterio de Poblete. Y este año pasó á Africa el arzobispo de Toledo, cardenal de España, título de Santa Balbina, con buen ejército de guerra (1) por servicio de Dios y de su santa Fé Católica y de sus Altezas, y conquistó é ganó la ciudad de Oran, y echó todos los moros de ella y de su tierra, y la redujo á poder de cristianos el viérnes despúes del dia de la Ascension, 19 de mayo, y la dejó fortalecida y pro-

(1) “De manera que despues de fundado y asentado su colegio, en aquel invierno hizo un grueso ejército en Alcalá de ca-
 « torce ó quince mil hombres, y á la primavera su jornada. Y él se
 « quedó en Mazalquivir orando las manos puestas y alzadas al cielo,
 « á imitacion de Moysen, por la vitoria y buen suceso del ejército
 « cristiano; y así se le dió Dios súbitamente sin resistencia de los
 « enemigos, y fué luego ganada la ciudad, año 1509, á 18 de mayo
 « por la Ascension.” Tal fué el informe que pasó á Alvar Gomez,
 cuando se preparaba á escribir su célebre historia del cardenal Xi-
 menez, el doctor Hernando de Balvás, su coetáneo y familiar, uno
 de los primeros colegiales teólogos de su colegio mayor de Alcalá,
 y por el canónigo, tesorero, maestre-escuela y abad de la colegial
 de San Justo, y rector de la universidad, en carta de 16 de fe-
 brero de 1558. Traela el P. Quintanilla en la *Vida del Cardenal*,
Apéndice, pág. 75, despues de haber tratado largamente y con cir-
 cunstancias muy particulares de esta prodigiosa conquista en el
 cuerpo de la obra y por dos capítulos enteros que son el 19 y 20 del
 lib. 3.º

vehida de gente y armas y bastimentos, y se vino y erigió en ella una dignidad que llamó *Abadía*, y le dió silla en la iglesia de Toledo; no embargante que el obispo, que era entónces, ántes que fuese ganada Oran, tuvo gran debate sobre ello con el Cardenal. Mayo y junio estuvo el Rey en Valladolid, y miércoles 28 de junio (1) partió él para Medina del Campo y volvió por Tordesillas á Valladolid. Jueves 11 de junio, día de San Bernabé, casó segunda vez la princesa de Gales, Doña Catalina, con el Rey de Inglaterra D. Enrique, que nuevamente habia sucedido en el reino por la muerte del Rey Don Enrique su padre, que habia fallecido en el mes de mayo pasado; y el día de San Juan se hizo la coronacion y la fiesta de la boda, y este día fué muy honradamente festejado por el Rey Católico en Valladolid, y jugó él mismo á las cañas (2). Primero día de octubre partió el Rey de Valladolid, á Balbuena á la montería de venados, y volvió de ay á 20 días. Miércoles á 14 de noviembre tornó á salir, y volvió á Valladolid á 17 de diciembre. En este dicho mes falleció Doña María de Toledo, muger de Alonso de Fonseca, que está sepultada en la Mejorada, y Doña Aldonza de Castilla, muger de Rodrigo de Ulloa, contador, que se enterró en el convento de monjas de San Ildefonso (3) de la ciudad de Toro.

(1) En 8 de él libró en Valladolid á la Chancillería las cédulas impresas en sus *Ordenanzas*, lib. 5, tit. 4, fol. 149 vuelto y 150.

(2) Se mantenía aquí día 13 de agosto. Cédula impresa por Salazar. *Cas. de Lar.* tom. 4, pág. 180.

(3) No es de monjas, sino de frailes dominicos.

Año 1510.

A 6 de enero se tomó la ciudad de Bugía en Africa (1). E á 27 de julio se tomó Tripol por el conde Pedro Navarro con ejército del Rey Católico y de su hija la Reina Doña Juana, estando el Rey Católico en Córtes en la villa de Monzon, que es en el reino de Aragon: y el Consejo Real quedó por gobernador, y el Infante D. Fernando y el cardenal de España D. Fr. Francisco Ximenez, arzobispo de Toledo. A 28 de agosto fué muerto y desbaratado en los Gelves D. García de Toledo, hijo mayor de D. Fadrique, duque de Alba. Partió el Rey para Aragon por abril, lunes de Quasimodo, y tuvo Córtes en Monzon hasta fin de agosto (2), y partió de Monzon á 1.º de septiembre, y el dia 8 estuvo en Zaragoza, y otro dia partió de ahí, y fué á Madrid, y dende allí en fin de octubre partió para Tordesillas á visitar á la Reina Doña Juana su hija, á donde estuvo veinte dias. E allí como juez árbitro pronunció las sentencias entre D. Enrique de Guzman, duque de Medina Sidonia, y el conde de Alba de Aliste

(1) El dia 2 de marzo estaba el Rey en Valladolid, y allí libró la cédula impresa en el *Fuero de Vizcaya*, despues de la ley 3, tit. 32. Y en el dia 23 del mismo mes de marzo estaba su Alteza en Madrid donde libró á la Chancillería de Granada la cédula inserta en las *Ordenanzas de la Chancillería de Valladolid*, lib. 5, tit. 8, folio 164 vuelto, hoy lib. 7, tit. 1, lib. 6, Recop. donde el colector siguiendo á Otalora, 4.ª part., cap. 2, núm. 5, la entiende bien al contrario de lo que ella permite.

(2) Segun esto está errada la fecha de la cédula del Rey en Mucientes (acaso por Monzon) á 8 de julio de 1510 en las *Ordenanzas de la Chancillería de Valladolid*, lib. 1, tit. 2, núm. 56, fol. 24 vuelto.

sobre el estado é casa de Medina Sidonia, para que quedase con el dicho Duque, y él diese al dicho Conde ciertos cuentos de maravedís. Asimismo pronunció allí sentencia entre el dicho Duque y D. Francisco Hernandez de la Cueva, duque de Alburquerque sobre la villa de Ximena, para que quedase por el dicho duque de Medina Sidonia, y él diese ciertos cuentos de maravedís al duque de Alburquerque: y de allí (1) volvió á Madrid, donde estuvo hasta fin del año. Otro dia despues de Reyes partió para Sevilla. A 10 de septiembre en Palencia murió casi súpito D. Juan de Castilla, obispo de Salamanca, hijo de D. Sancho de Castilla, y sucedió en el obispado D. Francisco de Bobadilla, obispo de Ciudad Rodrigo, hijo del marqués de Moya, y el de Ciudad Rodrigo se dió á Fr. Francisco Ruiz, criado del cardenal arzobispo de Toledo.

AÑO 1511.

Partió el Rey de Madrid (2) para Sevilla á 7 de enero, á 31 estando en Talavera finó D. Pedro de Silva, comendador de Otos en Calatrava: sucedió su hermano Don Hernando de Silva por provision del Rey como Maestre;

(1) De donde en 28 de noviembre libró á la Chancilleria de Valladolid las cédulas impresas en sus *Ordenanzas*, lib. 3, tit. 8, número 12, fol. 118, y lib. 5, tit. 1, fol. 146.

(2) En Madrid el dia anterior 6 libró á la Chancilleria de Valladolid la cédula impresa en sus *Ordenanzas*, lib. 5, tit. 8, fol. 176 y vuelto.

Aguas grandes y extraordinarias en Valladolid en mayo de este año, que se tomaron por testimonio, saliendo de á caballo por las calles la Chancilleria.

y llegó á Sevilla en el mes de hebrero, aderezando su ejército para pasar allende, lo cual todo el reino le estorbó que no hiciese; aunque se dice que la verdad de secreto era aparejar contra el Rey de Francia; é así dicen que el Rey de Francia decia que el Sarracin contra quien se aparejaba el Rey Católico su hermano era contra él. A 17 de enero murió en Madrid Doña Beatriz Hernandez de Bobadilla, marquesa de Moya; é Andrés de Cabrera, su marido, falleció en este año en Chinchon á 4 de octubre, é estan sepultados en Carboneros aldea de Moya, en un monasterio de la orden de Santo Domingo, que fundó D. Juan de Cabrera, arcediano de Toledo y hermano del dicho marqués. Estuvo el Rey en Sevilla (1) entendiendo que el Rey de Francia no oprimiese al Papa Julio é á la iglesia hasta el mes de junio (2) que salió á tener el San Juan en Cantillana. Este año imbió el Rey á la mayor parte de su ejército que tenia para pasar allende, el cual embarcó en Málaga. Fué por capitan general Alonso de Carvajal, hijo de Dia Sanchez, señor de Jodar y Tovaruela, y por coronel de la infantería Zamudio. Vino el Rey á Búrgos por agosto desde Sevilla, y estuvo allí hasta fin del año (3) entendiendo de estorbar el conciliábulo que

(1) Donde en 30 de marzo libró la cédula impresa en las *Ordenanzas de la Chancillería de Valladolid*, lib. 5, tit. 8, fol. 158, hoy lib. 6, tit. 1.º, lib. 2 de la Recop. declarando que las leyes de Toro se extienden á los casos anteriores á ellas, quando en particular ellas mismas no se limitan á los posteriores

(2) En 14 de ese mes se mantenía en Sevilla. *Concord. Mest.* fol. 251 vuelto.

(3) Es tan cierta esta noticia de la venida del Rey á Búrgos, que allí á 8 de setiembre é nombre y en cabeza de la Reina Doña Juana su hija libró al Señorío de Vizcaya la cédula impresa en su *Fuero* lib. 14, tit. 1.º

el Rey de Francia con ciertos Cardenales hacia en Pisa, aunque salió algunas veces á caza y á haber placer.

AÑO 1512.

Estuvo el Rey en Búrgos este año hasta el mes de agosto (1), que partió para Logroño é tuvo el día de Nuestra Señora en Santo Domingo de la Calzada. Estuvo en Logroño (2) entendiendo en la toma del reino de Navarra por autoridad apostólica; porque el Rey D. Juan y la Reina Doña Catalina, su muger, siguieron al Rey de Francia en el scisma que ovo en tiempo del Papa Julio, é siendo amonestados los dichos Reyes por el Papa; que deixasen de seguir los scismáticos ó se juntasen con él é con la Silla Apostólica dentro de ciertos términos, los cuales pasados daba facultad para les poder hacer guerra, y exponia las personas é bienes y el dicho reino á cualquier Príncipe cristiano que lo ocupase y ganase, y no lo quisieron hacer, creyendo mas á Mr. Doval, tío del Rey D. Juan, que era imbiado por el Rey de Francia; que al Papa; y el Rey Católico, tío de la Reina, se contentaba que, para que el Papa fuese seguro, le diese tres fortalezas que las tuviesen caballeros navarros, lo cual

(1) A 31 de enero libró allí al estudio de Alcalá el privilegio de confirmacion del que tiene del Rey D. Sancho IV, impresa en las *Ordenanzas de la Chancillería de Valladolid*, lib. 5, tit. 8, fol. 163; y en 21 de febrero la cédula impresa despues, fol. 201 vuelto. En 3 de abril en cabeza de la Reina Doña Juana su hija la confirmacion de los *Fueros de Vizcaya*, impresa á continuacion de ellos.

(2) En 5 y 18 de noviembre libró allí las dos cartas que imprime Pellieer en el memorial por el conde de Miranda, fol. 65, llamando á este Señor para que acudiese á servirle con su gente.

nunca quisieron hacer hasta ser privados ellos y sus descendientes del derecho de dicho reino , el cual fué consistorialmente aplicado al dicho Rey Católico é á sus subcesores en las coronas de Castilla é Leon. Y despues vino á Búrgos , víspera de Navidad , y partió luego á Valladolid. En Búrgos lunes de hebrero de este dicho año á las nueve horas del dia falleció el condestable D. Bernardino Fernandez de Velasco : sucedió su hermano Don Iñigo Fernandez (1). En este dicho año , 22 de este dicho mes de hebrero , falleció D. Juan de Silva , conde de Cifuentes , Presidente que fué del Consejo. En marzo de este año falleció én Búrgos el Infante de Granada , Don Fernando , hermano del Rey Chiquito de Granada , que se llamaba Muley Abdalla , y hermano del Infante D. Juan de Granada ; hijos de Alí Abul Hacen , Rey de Granada. Este Infante D. Fernando tuvo persona valerosa , y casó con Doña Mencía de la Vega , Señora de Tordehumos , é Guardo , é Castrillo , hija de D. Diego de Sandoval é Doña Leonor de la Vega : este D. Diego de Sandoval era hermano de la madre de D. Pedro Manrique , primer duque de Nájera , y hermano del conde de Castro , D. Hernando de Sandoval , todos hijos de Dia-Gomez de Sandoval , primer conde de Castro : este D. Diego de Sandoval fué ahogado por mal ó bien , año de 1495 , en el Pardo de Madrid : é así la hija Doña Mencía de la Vega , fué muy mala muger y fué casada muchas veces ; la primera con D. Pedro de Mendoza , hijo de D. Diego Hurtado,

(1) En cuya casa se hallaba el Rey hospedado el día 2 de mayo en que otorgó su primer testamento , dando en él las disposiciones acerca de la sucesion y gobierno de los reinos que podrán verse en Zurita , lib. X , cap. 99 , tom. VI.

duque del Infantado : la segunda con D. Bernardino de Quiñones , conde de Luna , el cual tuvo grandes desafios con D. Pedro Alvarez Osorio , marqués de Astorga , diciendo que habia tenido que hacer con la dicha Doña Mencía ; así dicen que fué la verdad ; la tercera vez con D. Juan de Mendoza , hijo tercero del cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza ; y la cuarta con este Infante Don Fernando de Granada , y al cabo se dice que el dicho Infante murió de enojos , que de ella rescibió. Y el Infante D. Juan de Granada, su hermano, casó con Doña Beatriz de Sandoval, hija de D. Juan de Sandoval, hijo de Don Diego Gomez de Sandoval, primer conde de Castro. La batalla de Rávena en Italia fué domingo de Pascua de Resurreccion , á las 10 horas del día 11 de abril de 1512, y fué en ella el ejército de su Alteza y del Papa Julio y otros señores contra el Rey de Francia , la cual dicha batalla fué muy cruel y dudosa la victoria , porque aunque los franceses eran muchos mas en número, los Infantes españoles quedaron en el campo, é allí fué muerto por ellos el capitán general de Francia D. Gaston Mr. de Narbona , Señor de Fox , hermano de la Reina Germana, muger segunda del Rey Católico. Y en esta batalla fueron muertos de ambas partes muchos capitanes y personas principales en número de mas 20,000 hombres. Viérnes á 7 de mayo de este año partió de Búrgos la Reina de Aragon á tener Cortes en Aragon. A 27 de julio murió en Roma D. Fr. Juan Pascual de la Orden de Santo Domingo , obispo de Búrgos (1). Sucedióle Don

(1) No en 27 sino en 19 fué la muerte de este santo prelado, como consta de la inscripción de su sepulcro en el convento de la Minerva de Roma, y del apuntamiento del canónigo Sedano en el

Juan de Fonseca, obispo de Palencia, y en Palencia Don Juan de Velasco, obispo de Calahorra, y aquí sucedió D. Juan Castellanos de Villalba, hermano del coronel Villalba. A 12 de agosto murió en Búrgos D. Valeriano Ordoñez de Villaquirán, obispo de Oviedo, y sucedióle en el obispado D. Diego de Muros, que era obispo de Mondoñedo (1) y aquí sucedió D. Diego de Villamuriel, pre-

breviario Burgense de su uso en estos términos: *Murió el Señor obispo D. Pascual en Roma á XIX de julio, de calenturas, yendo al concilio: enterráronlo en la Minerva, casa de su órden. Hiciéronle honras en Búrgos, domingo XII de octubre de este año MDXII—Florez, España Sagrada, tom. 26, pág. 414.* Su elogio se podrá ver allí en la inscripcion romana que copia, como tambien en el *Stculo*, libro 24, fol. 160, y Fr. Francisco de Vargas en el *Apéndice*—En cuanto á su sucesor, el Señor Sedano prosigue así: *Tomó la posesion del obispado de Búrgos D. Juan Rodriguez de Fonseca, obispo que fué de Palencia, viérnes á las VII despues de medio dia, dia de San Ginés XXV de agosto, y tomóla su provisor por él. Fino á Búrgos vispera de San Andrés de este año MDXIII, que es el mismo en que este canónigo lo escribia, y no puedè darse mejor testigo. Florez allí pág. 416 donde va poniendo las demás memorias de este prelado con olvido entre otras de las que pudiera haber tomado de las epistolas de Bembo, lib. 16, epis. 9; del P. Sigüenza, en la *Historia de la Religion de San Gerónimo*, 3.ª part., lib. 2, cap. 37, pág. 414, y de Nebrija, su ayo y maestro, que quando era obispo de Badajoz le dedicó su rara obra poética *De Vafre dictis philosophorum*.*

(1) De quien habló sobre el año 1492, llamándole sobrino del otro D. Fr. Diego de Muros, mercenario, obispo de Tuy y Ciudad-Rodrigo, cuya muerte señala allí en aquel año aunque fué en el anterior 91 á 9 de diciembre como en aquel lugar apunté. Extraño que el P. M. Risco no hubiese tenido presente este testimonio del Señor Galindez tan perspicuo y útil para la distincion de los obispos Muros de un mismo nombre, quando la trata y aclara felizmente en el tom. 39, pág. 89 á 101. Tambien fué mucho se le hubiese escapado la carta V, lib. XVI, del *Bembo* (edit. de

sidente de Granada. Miércoles á 17 de noviembre cercaron los franceses á San Sebastian, y quemaron á Irun, Iranzu, y Rentería y Ernani, y viérnes 19 de dicho mes, alzaron el cerco y se fueron; acercáronse allí D. Juan de Aragon, nieto bastardo del Rey Católico, que iba á Flándes y D. Juan de Lanuza que llevaba consigo; y aprovecharon mucho para que se alzase aquel cerco. Despues de esto vinieron el Rey D. Juan de Labrit y el Delfin de Francia con grande ejército á recobrar el reino de Navarra, que el ejército del Rey Católico habia tomado, yendo por capitan el duque de Alba, D. Fadrique de Toledo, y en Roncesvalles viniendo el dicho ejército de Francia y el Rey D. Juan mataron á Alonso de Carvajal, natural de Zamora, capitan que era de la infantería del Rey Católico y ansimismo mataron á Valdés, que era capitan de la guardia del Rey Católico en el Burguete. Mártes 30 de noviembre, huyeron los franceses del Real de Pamplona, y el sábado ántes, que fueron 27 de dicho mes, la combatieron muy recia, estando dentro por capitan general el dicho duque de Alva, á quien se habian dado primero los de Pamplona, é murieron de los nuestros muy pocos, y de los enemigos muchos; é así se acogieron á Francia, y los nuestros les tomaron la artillería, así por seguimiento de algunos de los nuestros, como por la fragosidad de la tierra y sierras y asperezas de los caminos é falta de mantenimiento; y se cree que si el Rey nuestro Señor no hubiera piedad de ellos, mandando proveer que no los siguiesen, gran número de ellos se perdiéran y

Leon 1540) que le escribió el Papa Leon X en 26 de diciembre de 1517, constando por ella que á la sazón retenia aun el arcedianato de Carmona de la santa iglesia de Sevilla, juntamente con la dignidad episcopal.

muriéran. Partió el Rey de Logroño y se fué á Búrgos é á Valladolid, y allí se estuvo hasta en fin del dicho año. En este mes de noviembre en Logroño fué preso D. Fernando de Aragon, duque de Calabria, hijo del Rey Federico de Nápoles, por cierto trato que dicen traia con Luis Rey de Francia, y fué deséuartizado Felipe Copula, y el Duque estuvo preso en Játiva hasta el año 1523 que S. M. por él mes de mayo lo mandó soltar; y lo redujo á su gracia. En este año, en fin de él, se dió el obispado de Sigüenza á D. Fadrique de Portugal, obispo de Segovia, por privacion de D. Bernardino de Carvajal, cardenal de Santa Cruz; diciendo que habia seguido al Rey de Francia en su scisma, sobre lo cual pasaron muchas cosas, y en fin el dicho cardenal fué reducido y se le dió recompensa por lo que habia perdido; porque á la verdad él se perdió por seguir á S. M. del Emperador, siendo Príncipe mas de lo que el Católico quisiera (1). Y el obispado de Segovia se le dió á D. Diego de Rivera, obispo de Mallorca, y este se dió á D. Rodrigo de Mercado,

(1) Todas estas causas las descubre bien Zurita (que parece escribió en todo con telégrafo) en la historia de este suspicacísimo y delicado Rey, lib. 6, cap. 17; pero se hicieron luego las amistades y el cardenal volvió á su gracia. Los oficios que pasaron para esto entre el Papa Leon X, el Emperador Maximiliano y nuestro Rey D. Fernando el Católico, se pueden ver por las cartas del primero á los dos en 15 de febrero de 1514 en la *Coleccion del Bembo*. Epist. 14, 15 y 16, lib. 7, edic. de Leon 1540. El cardenal ha sido uno de los mas grandes varones de España y de los españoles que mas (si es posible) han ilustrado la púrpura: sabio, docto y hombre de Estado. Su sagacidad y su elocuencia en las oraciones que han quedado suyas se podrá ver en el *Sículo*, lib. 24, fol. 154, y D. Nicolás Antonio *Biblioth. Nor.* tom. 1, pág. 168.

abad de Santa Marta. Este año enviaba el Rey Católico al Gran Capitan otra vez á Nápoles y despues estándose aderezado le mandó que no fuese (1).

AÑO 1513.

Este año el Rey Católico fué á visitar á la Reina Doña Juana á Tordesillas por enero. En 28 de este mes murió D. Enrique de Guzman (2), duque de Medina-Sidonia; sucedió en su Estado D. Alonso Perez de Guzman su hermano, que casó en Plasencia con Doña Ana de Aragon, nieta del Rey Católico, hija de D. Alonso de Aragon, arzobispo de Zaragoza, hijo bastardo de dicho Rey, y se celebró el casamiento en la ciudad de Plasencia en diciembre de este dicho año (3). Por hebrero volvió el Rey de Tordesillas á Valladolid, y de allí fué á Medina del Campo y á la Mejorada, ya mal dispuesto, y fué

(1) Por no sé que sospechas del cabiloso Rey Católico, que pocos creyeron bien fundadas, contra el héroe que le habia hecho á él con una corona mas. Zurit. lib. 10, cap. 28.

(2) En Osuna donde quedó enterrado, y vivia en compañía de su cuñado D. Pedro Giron, marido de su hermana Doña Mencía de Guzman, á cuyo título pretendió preferirse y ocupar sus estados con violencia y por las armas, cómo adelante se verá largo, á su hermano y sucesor legítimo D. Alonso Perez de Guzman, que en efecto aunque en cuestion con él y con cierta incapacidad natural fué duque de Medina-Sidonia por la buena diligencia de su madre Doña Leonor de Zúñiga, gobernadora de su persona y casa. Zúñiga, pág. 461, col. 2. Zurita, lib. 10, cap. 54, tom. 6.

(3) A principios de diciembre estando allí el Rey; pero no de este año 13 sino del 15, segun Zurita lib. 10, cap. 98, tom. 6. El trato sí de la boda habia sido en el año de 13. Zurit. lib. 10, cap. 79.

á Valladolid (1), á donde recibió los embajadores de Francia, y ovo fiestas por el mes de agosto (2). En este año por el mes de marzo adolesció el Rey Católico en Medina del Campo viniendo de Carrioncillo (3), tierra de Medina del Campo que se habia ido á holgar con la Reina Germana su muger, de un potage frio que le hizo dar la dicha Reina, porque le hicieron entender que se haria preñada luego (4); á lo cual se halló Doña María de Velasco, muger de Juan Velazquez de Cuellar, de la cual enfermedad al cabo ovo de morir el dicho Rey Católico. Partió su Alteza de Valladolid para Madrid el mes de septiembre del dicho año (5), é allí vino Mercurio de Gatinara por parte del Emperador Maximiliano, entre el cual y el Rey Católico se hizo cierto juramento sobre

(1) Donde en 21 de mayo y 7 de junio libró á la Chancillería las cédulas impresas en sus *Ordenanzas*, lib. 1, tit. 1, núm. 81, fol. 42 vuelto, y lib. 5, tit. 8, fol. 180.

(2) En cuyo mes murió aquí D. Alonso de Aragon, duque de Villahermosa, que fué llevado á enterrar al monasterio de Poblete. Y en 26 del propio mes murió tambien su hermano D. Alonso de Aragon, ántes obispo de Tortosa y ahora arzobispo de Tarragona, de que habia tomado posesion en 15 de julio antecedente. Zurit. lib. 10, cap. 55 al fin, tom. 6.

(3) Donde habia nacido el Rey D. Juan II de Aragon su padre, y tenia el cazadero el Rey D. Fernando su abuelo, siendo Infante de Castilla y Señor de Medina.

(4) Lo que ella mucho deseaba y no menos el Rey, por la poca aficion que ya mostraba á la sucesion de la casa de Austria, como añade Pedro Mártir y con él Zurita, lib. 10, cap. 55, tom. 6.

(5) Dice bien; pues en 13 y 22 de agosto aun permanecia en Valladolid, donde libró dicho dia 22 al Consejo de la Mesta la primera sobrecarta impresa en las *Ordenanzas de la Chancillería de Valladolid*, lib. 5, tit. 8, fol. 180, y á la Chancillería de Granada la cédula de dicho dia 13, impresa en el mismo libro, fol. 197.

la gobernacion de España, que tenia el Rey Católico, y allí en Madrid estuvo hasta en fin de dicho año (1).

AÑO 1514.

Partió el Rey Católico de Madrid y vino á Segovia, y estuvo su Alteza en Segovia; y de allí partió, y vino á Valladolid, y de ahí á Medina del Campo, y de ahí fué á caza hácia Leon, donde se alegró de la enfermedad; de allí volvió á Valladolid (2), y de Valladolid fué á Medina del Campo, donde se sintió malo, y de allí partió á la Mejorada, á donde se acrescentó su indisposicion, por la Semana Santa y Pascua de Resurreccion.

AÑO 1515.

Partió la Reina Germana (3) de la Mejorada (4) á te-

(1) Y mas pues en 18 de febrero del siguiente 1514, todavía firmó en Madrid la cédula para la Chancillería de Valladolid impresa en sus *Ordenanzas*, lib. 1, tit. 6, núm. 29, fol. 52 vuelto.

(2) Donde en 2 de setiembre libró al Concejo de la Mesta la segunda sobrecarta impresa en las *Ordenanzas* de la Chancillería de aquella ciudad, lib. 5, tit. 8, fol. 180 vuelto.

(3) La Señora Reina Doña Juana estaba en Medina del Campo este año á 26 de febrero, con cuya fecha libró allí á la ciudad de Soria la cédula impresa en las *Ordenanzas de la Chancillería de Valladolid*, lib. 5, tit. 8, fol. 173 vuelto. Y en 28 de marzo permaneciendo allí dirigió á la misma Chancillería los capitulos resultantes de la visita que en ella hizo D. Juan de Tabera, obispo de Ciudad-Rodrigo y de su Consejo allí, fol. 211 á 214.

(4) En cuyo monasterio asistió el Rey á los oficios de Semana Santa, y de allí se fué muy debilitado y doliente á la villa de Olmedo, de donde salia á Ventosilla su alder á la caza de ciervos.

ner Córtes en Aragón: fué el Rey Católico con ella hasta Aranda, por el mes de abril de este dicho año. De allí partió el Rey para Búrgos viérnes á 8 de mayo de este dicho año, donde tuvo Córtes (1); allí se otorgó servicio de 150 cuentos, é se incorporó el reino de Navarra por Córtes en la corona Real de Castilla y León (2). E una noche á 27 de junio estuvo tan malo que pensaron que no llegára á la mañana, y fué sentido por los monteros de la guarda, que le tornaron. Partió su Alteza de Búrgos para Aranda viérnes 20 de julio de este año (3) á donde mandó prender (4) á Micer Antonio Agustín, su Vice-Canoiller de Aragón, que venia de las Córtes de Aragón de Monzon (5), é aunque le dieron otro color, verdad

En Olmedo á 12 de abril despachó orden á los aragoneses para juntarse á Córtes en Calatayud á 11 de mayo. Y luego en el mismo mes partió la Reina á celebrarlas y el Rey en su compañía hasta Aranda. En Aranda se le agravó al Rey. Y estando muy indispuerto en las casas de D. Juan de Acuña á 26 de abril otorgó su segundo testamento en la forma que muestra Zurita, lib. 10, cap. 92 y 99, tom. 6. Del cual si alguna noticia tuvo no hace memoria aquí nuestro Carbajal.

(1) Y en 18 de él libró cédula á la Chancillería de Valladolid aprobando el nombramiento de los 30 procuradores de causas de satisfaccion, que habia mandado proponerle. *Ordenanzas*, lib. 2, tit. 3, núm. 3, fol. 66. Y por la del día 31 allí, tit. 4, núm. 89, fol. 78 vuelto, firmó el Reglamento de Receptores.

(2) Vid. Vizcay. en el libro de la *Naturaleza de los de San Juan de Pie de Puerto*, donde pone el privilegio ó acta.

(3) Con cuya fecha en el mismo día en Búrgos libró á la ciudad de Valladolid la cédula dada ántes á Soria, extendiendo á aquella ciudad la providencia dada para esta, que sobre pleitos de palabras, conciliándose las partes, no procedan los jueces.

(4) En la noche del 13 de agosto. Zurita 10, 93.

(5) No, sino de Calatayud. Zurita, ibidem.

fué que lo mandó prender porque requirió de amores á la Reina Germana (1), y estuvo preso en Simancas mucho tiempo, hasta que con fianzas le hizo soltar el cardenal D. Fr. Francisco Ximenez en el tiempo de su gobernacion (2). Partió su Alteza de Aranda para Segovia y llegó lunes 27 de agosto de este año: pasó en el monasterio de Santa Cruz de la orden de los predicadores, á donde estuvo asaz malo, é aunque le fué dicho que no se partiese, no se pudo acabar con él. Partió su Alteza de Segovia á lo de las Cortes de Aragon, que no eran acabadas, sábado 15 de setiembre (3) y estuvo en Calatayud y quedó el Consejo en Segovia. Tornó el Rey desde Calatayud, y entró en Madrid postrero de octubre, y partió de Madrid para Plasencia, estando ya muy mal dispuesto, miércoles 12 de noviembre de este dicho año: llegó á Plasencia vispera de San Andrés, donde fué honradamente rescibido, porque despues que redujo aquella ciudad á la co-

(1) “Cosa (dice Zurita lib. 10, cap. 93) de muy gran liviandad é indigna de creerse, y aun de escribirse;” puesto que el doctor Carbajal no la calla en sus *Anales*, ántes lo que es de maravillar de autor *tan grave*, la afirma por verdadera y con tal seguridad que no deja razon de dudar que él llegó á saber lo cierto.

(2) Despues de la muerte del Rey. Y habiendo pasado á Flándes en seguimiento de su causa, el Rey D. Carlos, sucesor, le dió por libre en Bruselas á 23 de setiembre del año 1517. Zurit. *ibid.* cap. 99 al fin. Y el mismo D. Carlos en Valladolid á 14 de diciembre de dicho año le hizo merced del oficio de su abogado Fiscal y patrimonial de Aragon. Dormer al fin de sus *Anales* en las adiciones y correcciones fol. 1 vuelto. Todo es poco para celebrar dignamente al padre de tan gran hijo como D. Antonio Agustin.

(3) El dia anterior 14 libró á Vizcaya la cédula que, insertas otras seis anteriores, se imprime en los *Fueros* despues de la l. 3, tit. 32.

rona Real, nunca en ella habia entrado: posó en la fortaleza. E allí vino nueva que era fallecido D. Gutierre de Padilla, Comendador mayor de Calatrava en Almagro, y dicese que si venciera de dias al Rey Católico, que tomaria el maestrazgo de Calatrava, porque tenia esperanza de ser elegido. A 2 de diciembre murió en Granada Gonzalo Hernandez de Córdoba, Gran Capitan, duque de Sesa y de Terranova (1), el cual ansimismo afirman que si mas viviera que el Rey Católico, que ocuparia el maestrazgo de Santiago, porque dicen que tenia bulas apóstólicas; pero S. M. ovo otra bula en el mismo mes por medio del cardenal de Santa Cruz para poder tener todos sus maestrazgos como los habian tenido sus abuelos.

AÑO 1516.

Partió su Alteza á 27 de diciembre del año pasado de Plasencia, y fué á Trujillo á donde tuvo los Reyes de este año, y de allí fué al lugar de Albertura, é á otros lugares, é fué á Madrigalejo, donde nuestro Señor le llevó de esta presente vida miércoles entre una y dos de la mañana á 23 de enero de 1516 años. Dejó por su universal heredero de todas sus coronas y estados á la Reina Doña Juana su hija, y por universal Gobernador al Príncipe D. Carlos su nieto, y en su ausencia en estos reinos

(1) Jamás se habrá visto panteon de héroe mas adornado de trofeos: una corona que ganó á la de Castilla y Aragon, y doscientos estandartes á sus enemigos. *Virum enim pluribus virtutibus præditum, bellicisque in rebus clariorem hominem ætas nostra non habet; atque haud scio an etiam parentum avorumque nostrorum ætates habuerint*, mereció que dijese de él el Papa Leon X, aun quando vivia. Epist. 57, lib. 10 del Bembo.

de Castilla y de Leon al cardenal de España; y en los reinos de Aragon y sus coronas al arzobispo de Zaragoza, su hijo bastardo. Porque los que este *Memorial* leyeren sepan cumplidamente los hechos como pasaron, se presupone que el Rey Católico estando en Búrgos poco ántes que fállesciese, viéndose muy enfermo de la enfermedad de que murió, hizo testamento; en el cual entre otras cosas, dejó por Gobernador de estos reinos al Infante D. Fernando, su nieto, que él queria mucho, é tenia voluntad que tuviese los tres maestrazgos despues de sus dias, porque nunca creyó que el Príncipe D. Cárlos viniera en estos reinos á los regir y gobernar, estando ausente de ellos, como á esta sazón estaba, porque siendo aquellos por quien se regia, no naturales de ellos, tenia por cierto que no le aconsejarian que los viniese á regir, ni él siendo criado en aquellas partes á otras costumbres y manera, lo querria hacer, en especial no teniendo noticia de ellos; porque con dificultad se muda la costumbre en que los hombres se crian, y fácilmente se tiene en poco lo que jamás se conosció ni supo.

CAPÍTULO I.

De lo que pasó despues que el Rey Católico partió de Plascencia y fué á Madrigalejo, y de lo que allí sucedió.

Despues que el Rey partió de Búrgos fué á Aragon por lo de las Córtes que allí se tenian, é no pasó de Calatayud, á donde negociadas algunas cosas dejó allí en su lugar á la Reina Germana su muger é habilitada. De

allí tornó á Castilla, y llegando á Madrid, á donde estava poco, tomó el camino de Plasencia (1) por el campo de Arañuelo, y en la Serena tuvo la fiesta de Navidad; y estando allí llegó el embajador del Príncipe y de sus gobernadores, D. Adriano dean de Lobayna, su maestro, que despues fué Pontífice, á tratar con el Rey Católico algunas cosas concernientes á la gobernación de los reinos é al bien de la aceptacion de ellos, segun que él mostraba; aunque á la verdad venia á lo que de yuso se dirá, como paresció, fallecido el Rey Católico, por los poderes que traia el dicho Dean (1): y entre otras cosas que se asentaron allí, otorgó que Monsiur de Xeures, camarero mayor del Príncipe, que habia sido en le embiar, porque tenia mas parte en el Príncipe que no otro, no entendiese en la gobernacion; ni otro fuese su camarero, como lo

(1) A donde llegó en fin de noviembre tan debilitado y doliente, que se entendió no podria vivir muchos dias. Sin embargo le recibieron con grandes fiestas los placentinos por ser la primera vez que tenian el gusto de ver á su Rey, despues que habia sacado aquella ciudad del dominio del duque de Bejar y la habia reincorporado á la corona. A principio del siguiente mes de diciembre hizo celebrar allí la boda de su nieta Doña Ana de Aragon con el nuevo duque de Medina Sidonia D. Alonso Perez de Guzmán en medio de su demencia é ineptitud; cuyo casamiento ha puesto mal nuestro Galindez arriba en el año 1513. En el dia 11 se hallaban en la Abadía, lugar y casa de recreo de su estimado duque de Alba, que procuró divertirle á la caza de ciervos de que abundaba aquel bosque. Y allí en ese dia juró por sí y á nombre de su hija y sucesora la concordia con Inglaterra, presentes Juan Rufo, obispo de Cosenza, y micer Galeazo, nuncios del Papa, D. Bernardo de Rojas marqués de Denia, y D. Fernando de Toledo, Comendador mayor de Leon. Zurita lib. 10, cap. 98, tom. 6.º

(1) Firmados en Bruselas á mediado de octubre antecedente de este mismo año 1515. Zurita lib. 10, cap. 98, tom. 6.º

era ; lo cual aunque á Xeures no plugo , y despues por ellos trató mal al dicho Adriano ; pero á todos pareció que aunque no se debiese de cumplir , que habria hecho lo que al Príncipe convenia , segun que adelante se dirá. Asimesmo porque en Flándes se sabia de la indisposicion del Rey fué embiado el dicho embajador , para que avisase de todo lo que pasase de secreto y tratase , como es dicho , y esto era lo publicó , y para en caso que el Rey fallestiese , tomase la posesion de los reinos por el Príncipe ; para lo cual y para todas las cosas de la gobernacion traia secretamente poderes bastantes. El Rey partió de Plasencia y vino á Zarayzejo por la puente del Cardenal en andas , y de allí con asaz pasion y dolor otro dia sin mas detenerse partió y fué á la Bentura , á donde estuvo cinco ó seis dias , y de allí fué á Madrigalejo , aldea de Trujillo , y sabido por el Embajador como la enfermedad del Rey se agravaba vino á Madrigalejo desde Guadalupe , á donde el Rey tenia acordado estar algunos dias para asentar los dichos tratos de todo , y para hacer capítulo de la órden de Calatrava , y proveer la encomienda mayor , que habia vacado por muerte de D. Gutierre de Padilla , la cual se tenia por cierto que habia de proveer á su nieto D. Fernando de Aragon , hijo de D. Alonso de Aragon , arzobispo de Zaragoza , su hijo ; ó á D. Gonzalo de Guzman , Clavero de dicha órden , hermano de Ramirez Nuñez de Guzman , ayo del Infante D. Fernando , dando la clavería al dicho Don Hernando de Aragon. Fecho saber al Rey que el Embajador era venido é le queria ver , sospechó mal de aquella venida , y con enojo que ovo , dijo : *No tiene sino á ver si muero. Decidle que se vaya , que no me puede ver.* E así el Embajador con asaz confusion se fué por entónces ; aunque le hizo tornar á llamar por consejo é intercesion

de algunas personas que allí estaban; al cual habló dulcemente, y le encargó que se fuese adelante á Guadalupe, y que le esperase allí, que presto entendia ser allí con él.

CAPÍTULO II.

Como se le agravó la enfermedad al Rey Católico en Madrigalejo, y de la habla que tuvo con los del Consejo, y de lo que allí ordenó, y como rescibidos los Sacramentos falleció en hábito de Santo Domingo.

Estando el Rey en Madrigalejo, ántes que fallestiese, le fué dado á entender que estaba muy cercano á la muerte, lo cual con gran dificultad lo pudo creer, porque á la verdad le tentó mucho el enemigo con incredulidad que le ponía de no morir tan presto, para que ni confesase ni rescibiese los Sacramentos; á lo cual dió causa que estando el Rey en Plasencia uno del Consejo que venia de la Beata del Barco de Avila, le dijo que la Beata le hacia saber de parte de Dios que no habia de morir hasta que ganase á Jerusalem (1), y por esto no queria ver ni llamar á Fr. Martin de Matienzo, del órden de predicadores, su

(1) De esta Beata se ocasionó una fuerte competencia de jurisdiccion entre la regia y la eclesiástica el año de 1509, como consta de los documentos que imprimió D. Josef Pellicer año 1675, en el *Memorial de los Ulloas de Cáceres* fol. 115 vuelto y 116, donde cita tambien todos los lugares en que hizo mencion de ella Pedro Martin de Anglería en sus Cartas. Véase la que yo escribí al P. Montoya, que está en la correspondencia con literatos, donde me pidió y le di largas noticias de esta muger fatídica.

confesor, puesto que algunas veces el confesor lo procuró; pero el Rey lo echaba de sí diciendo que venia mas con fin de negociar memoriales, que no entender en el descargo de su conciencia; pero al fin algunas buenas personas así criados como otros que deseaban la salvacion de su ánima, le apartaron é revocaron do aquel mal propósito, y el Espíritu Santo inspiró en él, é hizo una tarde llamar al dicho su confesor, con el cual se confesó como católico cristiano, y despues rescibió á su tiempo los Sacramentos, y de la confesion resultó que mandó el Rey llamar al Licenciado Zapata é al Doctor Carbajal, sus relatores y referendarios é de su Consejo de la Cámara, é al Licenciado Vargas, su tesorero, todos del Consejo Real, á los cuales en gran secreto dijo que ya sabian cuanto de ellos habia fiado en la vida y de lo que le habian aconsejado, siempre se habia hallado bien, que agora en la muerte les rogaba y encargaba muy caramente le aconsejasen lo que habia de hacer principalmente cerca de la gobernacion de los reinos de Castilla é Aragon, lo cual en el testamento que habia hecho en Búrgos habia encomendado al Infante D. Fernando su nieto, que habia criado á la costumbre y manera de acá, porque creia que el Príncipe D. Cárlos su nieto no vendria ni estaria de asiento en ellos á los regir y gobernar como era menester, y estando como estaba fuera de ellos, su gobernacion de personas no naturales, que mirarian ántes su propio interés que no el del Príncipe, ni el bien comun de los reinos. A lo cual fué respondido por los del Consejo ya dichos, que su Alteza sabia bien con cuantos trabajos y afanes habia reducido estos reinos en buena gobernacion, y paz y justicia, en que estaban, y que asimesmo su Alteza sabia que los hijos de los Reyes todos nacen con codicia de ser Reyes, é que ninguna diferencia

cuanto á esto habia entre el mayor y los otros hermanos, sino tener el primogénito la posesion, y que ansimismo conocia la condicion de los Grandes y Caballeros de Castilla, que con movimientos y necesidades en que ponian á los Reyes, se acrescentaban, y que por esto les parecia debia dejar por Gobernador de los reinos de Castilla al que de derecho le pertenescia la sucesion de ellos, que era al Príncipe D. Cárlos, su nieto; porque no embargante que el Señor Infante D. Fernando fuese tan escelente en virtudes y buenas costumbres, en quien cesaba toda sospecha; pero que siendo de tan poca edad, como era, habia de ser regido y gobernado por otros, de los cuales no se podia tener tanta seguridad, que puestos en la posesion y gobierno no desearan movimientos y revoluciones para se acrescentar, y que no podria haber seguridad bastante que esto excusase, sino dejando lo suyo á su dueño, y que esto era conforme á Dios y á buena conciencia y razon natural é á todo derecho divino é humano, y en que habia menos inconveniente; que si se acordaba de lo pasado y de la dificultad y trabajo que él y la Reina Católica habian tenido en principio de su reinado para reducir estos reinos á su obediencia y devocion, conoceria claro en cuanta ventura y disrímen quedaba todo, dejando por gobernador al Infante, estando ausente el Príncipe y viviendo la Reina Doña Juana su hija, y quedando la posesion del gobierno al Infante D. Fernando que estaba presente, en especial si le dejaba los maestrazgos, como se decia (1), y que el

(1) “ Pensar (dice Zurita lib. 10, cap. 99) que deliberaba dejar « los maestrazgos al Infante, es cosa sin ningun fundamento, y así « ninguna mención hizo de ello en su favor en ninguno de sus primeros testamentos, y muéstrase bien que el Señor Carbajal nin-

menor inconveniente que de esta provision se seguia , era nunca venir el Príncipe en estos reinos , que en la verdad

«guna noticia tuvo de lo que se asentó con el Dean de Lobayna «sobre la incorporacion de los maestrazgos en la corona de Casti- «lla; pues de tal manera estaba aquello dispuesto, que la adminis- «tracion le estaba encomendada por la Sede Apostólica, y nunca «en su vida le pasó por el pensamiento procurarla para el Infante; «y menos se habia de presumir que despues de su muerte se le ha- «bia de conceder por el Sumo Pontífice.” Esté asiento con el Dean de Lobayna , Embajador del Príncipe, nieto D. Cárlos , de que aqui se acusa á Galindez no haber tenido noticia , fué en la Serena ó bien en la Abadia poco despues de la fiesta de Navidad , en que el Dean llegado de Flándes se presentó alli al Rey con sus credenciales la primera vez. Con el título *De nueva capitulacion y concordia*, la puso Zurita en el cap. 98 anterior. Y es cierto que en él para quitar al Príncipe y su gobierno flamenco el recelo de que el Rey en perjuicio de sus rentas y de la corona queria dejar los maestrazgos al Infante D. Fernando tambien su nieto , se ofreció S. M. á que procuraria con el Papa su incorporacion perpetua á ella , por considerarse así conveniente , quedando él con la administracion por sus dias. Pero yo extraño que un hombre del talento de Zurita , critique en este paso al doctor Carbajal y le tome la residencia por una concordia no todavía pura y perfecta , y que mas bien que tal puede decirse apuntamientos para ella , ó como un pliego de proposiciones. Era de advertir que en la misma quedó capitulado que se hubiese de enviar á Flándes para que allá la aprobase y jurase el Príncipe y su ministerio y pueblos , con cierta formalidad muy solemne que allí se previene. Y que hecho esto , el Rey Católico, su abuelo, hubiese de hacer lo mismo acá en Castilla. Nada de lo cual llegó á ejecucion , ni la estrechez del tiempo dió lugar á ello , agravándosele mas de dia en dia la enfermedad mortal con que ya se hallaba, y muriendo de ella en Madrigalejo á 23 del siguiente enero de 16. Así que el historiador y el público de cuya voz *se decia*, es él un mero relator , hicieron bien en no hacer caso de un capitulado que no llegó á tener efecto , y se evaporó con las esperanzas de la vida del Rey.

el era el mayor; porque viendo á su hermano el Infante apoderado, no faltaria quien le pusiese grandes dificultades que le entibiasen mas su venida, y que el mando y gran poder convidaria al Infante á lo que no era de su condicion. Oidas estas razones y otras que le fueron dichas, el Rey así llorando dijo que le parescia bien, y que ordenasen las cláusulas del testamento, y parescia que lo que él tenia ordenado primero en Búrgos, le debia del todo casar, que nunca pareciese, y escribir de nuevo todo el testamento, porque no pareciesen testigos de él ni se engendrase algun mal concepto; pero esto fué muy secreto que no lo supo el Infante que estaba en Guadalupe, ni Gonzalo de Guzman, Clavero de Calatrava, su ayo, ni Fr. Alvaro Osorio, obispo de Astorga, su maestro, que estaba con él. Dijeron asimismo al Rey aquellos del Consejo, que en lo de la gobernacion de Aragon que dejaba á D. Alonso de Aragon su hijo, arzobispo de Zaragoza, les parecia muy acordado; porque en él cesaban todos los inconvenientes, y era natural y amado é bien quisto de aquellos reinos por la mayor parte, é los podia gobernar en paz é justicia. Fué dicho al Rey que pues parescia que debia dejar por Gobernador al Príncipe de los reinos de Castilla y Leon etc., que estaba ausente, que para el entretanto que viniese ó proveyese de Flándes donde estaba, era necesario poner algun Gobernador que entretuviese las cosas de estos reinos, que le aconsejasen quién seria el que habia de nombrar; porque persona mediana ni el Consejo con ella no bastaria para este efecto de entretener el buen gobierno y la paz y la justicia; y que dejar Grande era inconveniente segun la experiencia de las cosas pasadas, especial que habria discordia entre el que fuese nombrado y los otros, y no le obedescerian lla-

namento como era menester, de que se seguirian mayores daños é inconvenientes. Fué nombrado por uno de los del Consejo, que allí estaban, el cardenal D. Fr. Francisco Ximenez, arzobispo de Toledo, y luego pareció que no habia estado bien el Rey en su nombramiento, y dijo de presto: “*Ya vosotros conocéis su condicion;*” y estuvo un poco sin que ninguno le replicase, y tornó á decir: “*aunque buen hombre, es de buenos deseos, y no tiene parientes, y es criado de la Reina y mio y siempre le habemos visto y conocido tener el aficion que debe á nuestro servicio:*” y los del Consejo le respondieron que así era la verdad todo lo que su Alteza les decia, y que era buena la eleccion y mejor considerados los inconvenientes que de los nombramientos de otros se esperaban (1). Luego el Rey

(1) Es de maravillar (dice Zarita cit. lib. 10, cap. 99, tom. VI) que escriba tal variacion Carbajal, quando el Rey le tenia ya nombrado en el testamento que habia hecho el año ántes en Aranda, y aquí confiesa su idoneidad. El P. Fr. Pedro de Quintanilla y Mendoza, que no quisiera hallar, no digo mancha, pero ni la menor *mota* en el purpúreo sayal de su héroe el Señor Ximenez, piensa coger á nuestro Galindez en complicacion en este paso (pág. 209 y 220, y en el *Apendice*, pág. 64); pero en vano se oponen meras congeturas por no decir sombras á un testigo grave y presencial, que escribe lo que pasó, no lo que no debió pasar. Si el Rey fué siempre de un genio cabiloso, cúlpenle al Rey, no al historiador: y deje el P. Quintanilla de deteriorar la fé del Señor Galindez (solo en este paso, pues en los demás siempre le sigue, y gracias por la materia que le dió para sus ámplios elogios), llamando á su obra, solo ahora con desprecio, *unos borradores manuscritos del oidor Lorenzo Galindo de Carbajal*. A crítica no se las apostará al elo-cuente Alvar Gomez (fundador que así podemos llamarle de la historia de Ximenez) y en verdad que le pasó y nada tuvo que oponerle en este lugar. ¡Qué! ¿Nada mas hay que esto de la tal cual

tornó á decir: “ *Pues en lo de los maestrazgos qué me aconsejais?* ” Los del Consejo respondieron que lo mismo que habian aconsejado en lo de la gobernacion de los reinos de Castilla y Leon, por las mismas razones; y porque si un solo maestrazgo puesto en persona llana bastaba para poner disension é hacer movimientos en los reinos, como habia visto, que muy mas claro era, que tres puestos en una persona Real causarian division y otras alteraciones, y para esto no habia otro mejor testigo que su Alteza porque á esta causa el Rey y la Reina Católicos habian proveido mutuamente en poner en sus personas Reales la administracion de todos los maestrazgos, lo cual parecia haber sido muy provechoso, como la experiencia lo habia mostrado. El Rey dijo: “ Verdad es lo que decís, pero mirad que queda muy pobre el Infante.” A lo cual por los del Consejo fué respondido que la mayor riqueza que su Alteza podria dejar al Infante era dejarle bien con el Príncipe D. Carlos, su hermano mayor, Rey que habia de ser; porque quedando bien con él, siempre libraria mejor, y que su Alteza le podia dejar en Nápoles lo que fuese servido, y que asi cesaban los inconvenientes de los

condicion en la estampa del grande hombre? ¡Y se deja morir de un triste cartazo que le espeta un Mota! Galiñdez sin lisonja porque no comió pan del Cardenal, ni tomó beca en su colegio de San Ildefonso, su fortuna la hicieron sus méritos, le trató cerca muchas veces á la frente del Senado y á puerta cerrada, y supo muy bien, que aunque era Grande, era hombre: *Summi sunt homines tamen*, como ya dijo Quintiliano. *Tolle jactantiam, et homines quid sunt nisi homines*, San Agustín. Es menester haber vivido en un encierro y no conocer la historia del mundo y de los hombres, ni aun por el forro, para exandecerse por tan pocas cosas. Y eso que tienen por delante el suceso del Gran Capitan, y le traen entre manos.

reinos de Castilla y le aprovecharia la guarda del reino de Nápoles. Al Rey pareció bien lo que le aconsejaban los del Consejo, y mandó que se aconsejasen y ordenasen las cláusulas y provisiones necesarias, así para lo de la gobernacion y maestrazgos en favor del Príncipe D. Carlos, como de cincuenta mil ducados de renta cada año en Nápoles para el Infante. Los del Consejo se partieron del Rey, y fueron á ordenar las dichas cláusulas de su testamento, y la suplicacion para el Papa sobre lo de los maestrazgos, aunque dicen que el cardenal de Santa Cruz tenia ya hecha esta diligencia en Roma, y el Gran Capitán para sí. Enno de ellos lo escribió todo de su mano, é de aquella minuta se trasladaron á la letra en el dicho testamento las cláusulas, como por él parece, y fué necesario de tornalle todo á escribir, porque no pareciese rastro de lo que primero se habia otorgado en Búrgos, y con mucha dificultad se pudo tornar á escribir; porque el mal del Rey se agravaba y la escritura no era pequeña. La Reina Germana, segunda muger del Rey, que estaba teniendo Córtes en Calatayud del reino de Aragon, llegó á Madrigalejo, andando dias y noches, el lunes por la mañana (1); y mártes siguiente en la tarde que se contaron 22 de enero del año 1516, otorgó el Rey su testamento y mas tarde rescibió el Santísimo Sacramento, y mas tarde pidió la uncion, la cual le fué dada, y despues de media noche entre una y dos entrante el miércoles, que se con-

(1) Y en el mismo dia escribió al Príncipe D. Carlos, su nieto, á Flándes, la tierna carta que estampó Dormer en sus *Anales de Aragon*, lib. 1, cap. 1, pág. 1, dándole noticia de su fatal estado, despidiéndose de él, y encargándole el cumplimiento de su testamento y en particular lo tocante á su muger la Reina Doña Germana, y el cuñado y respeto de su persona é intereses etc.

taron 23 de enero pasó de esta presente vida (1). Nuestro Señor le quiera perdonar, que buen Rey fué. Falleció en hábito de Santo Domingo (2). Estaba muy deshecho, porque le sobrevinieron cámaras, que no solo le quitaron la hinchazon que tenia de la hidropesía, pero le deshicieron y desemejaron en tal manera, que no parecia él: porque á la verdad su enfermedad era hidropesía con mal de corazón, aunque algunos quisieron decir que habian sido yerbas, porque se le cayó parte de una quijada; pero de esto ninguna cosa de cierto se puede saber mas de cuanto muchos creyeron que de un potaje que le fué dado en Carrioncillo, cerca de Medina, para ejercitar su potencia, le habia venido aquel mal; porque luego en llegando á Medina en viérnes se sintió mal dispuesto, en lo cual afirman haber sido Doña María de Velasco, muger de Juan Velazquez, contador mayor, y Doña Isabel Fabra, camarera de la Reina, con sabiduría de la Reina Germana su segunda muger, porque deseaba mucho parir del Rey por haber la sucesion de los reinos de Aragon.

(1) Por memoria en la sala de la casa donde murió, propia de los PP. de Guadalupe, se puso una tabla con esta inscripcion, que copia Dormer alli pág. 3. *Falleció el muy alto y poderoso Rey Don Fernando el Quinto, de gloriosa memoria, aquí en esta cámara de Madrigalejos en la casa de Nuestra Señora Santa María de Guadalupe, miércoles día de San Ildefonso entre las tres y las cuatro de la mañana, que fueron 23 días del mes de enero de 1516.*

(2) En 9 de febrero siguiente se sabia ya en Roma, y con esa fecha lo anunció el Papa Leon X al Emperador Maximiliano, escribiéndole el pésame en nombre de la iglesia y de toda la cristianidad, con grande sentimiento por la falta de tan grande Rey, de cuyos elogios se hace panegirista. La carta nos ha parecido digna de ocupar lugar en los *Apéndices*.

CAPÍTULO III.

De lo que pasó despues de la muerte del Rey Católico.

Fallescido el Rey Católico de esta presente vida se juntaron en la casa á donde falleció (que es de los frayles de Guadalupe) en Madrigalejo D. Fadrique de Toledo, duque de Alba, D. Bernardino de Rojas, marqués de Denia, mayordomo mayor del Rey, D. Fadrique de Portugal, obispo de Sigüenza, D. Joan de Fonseca obispo de Búrgos, Antonio de Fonseca su hermano, y D. Juan Velazquez, contadores mayores, el Licenciado Vargas, todos del Consejo, Mosen Cabanillas, capitan de la guardia, y el proto-notario Clemente, ánte quien se otorgó el testamento y otros. Allí fué acordado que el doctor Carbajal y el Licenciado Vargas fuesen al Dean de Lobayna, embajador del Príncipe, y le notificasen el fallecimiento del Rey, y le trujesen para que el testamento se publicase y abriese en su presencia y de todos. Los cuales fueron y anduvieron de noche hasta llegar á las ventas en amanesciendo, donde ya el dicho embajador estaba, al cual por presto que fueron, hallaron á punto de partir, y el dicho doctor Carbajal le dió larga relacion de todo lo pasado, de que no fué poco contento y alegre. E así volvieron todos tres á Madrigalejo, donde los Señores y Perlados y Caballeros estaban esperando el Embajador y los del Consejo, y el miércoles entre nueve y diez de la mañana se hizo publicacion del testamento en presencia de todos, y el embajador pidió traslado del dicho testamento, el cual le fué dado y él le imbió al Príncipe nuestro Señor á Flándes.

CAPÍTULO IV.

Como fué llevado el cuerpo del Rey Católico á Granada , á donde estaba el de la Reina Doña Isabel.

Fecha la publicacion del dicho testamento fué por los que allí estaban ordenado , que el cuerpo del Rey Católico fuese llevado á Granada para sepultarle en su capilla Real, juntamente con el de la Reina Católica Doña Isabel, su primera muger, porque ántes estaba depositada en Granada en la Alhambra; lo cual se cumplió así. Y fueron con el cuerpo del Rey Católico el marqués de Denia y el *Alcalde Ronquillo*, y otros Caballeros y gente con los de su capilla, y por todo el camino le salian á rescibir con cruces y luto, especialmente de Córdoba salió el marqués de Pliego, D. Pedro de Córdoba y D. Diego Hernandez de Córdoba, conde de Cabra, y otros Caballeros, y D. Martin de Angulo, obispo de aquella ciudad, que fué del Consejo, y relator y refrendario; y despues de fallecida la Reina, Presidente de la Chancillería de Valladolid, *que habia sido poco ántes removido de la dicha presidencia*; los cuales con otros muchos Caballeros de aquella ciudad de Córdoba salieron á pie enlutados, con muchas hachas á rescibir el cuerpo honorablemente, tomando las andas en hombros, y despues le acompañaron hasta Granada, adonde tambien fué honorablemente rescibido; y hechas las obsequias como convenian á tan alto Príncipe fué enterrado en su capilla Real con la Reina Doña Isabel, de gloriosa memoria, su primera muger, donde yacen. E allí tambien despues de muchos dias fué trasladado de Tordesillas el cuerpo del Rey D. Felipe, marido de la Reina Doña Juana.

CAPÍTULO V.

De las cartas que los del Consejo escribieron, y de lo que el Infante escribió á los del Consejo.

Los del Consejo que quedaron en Madrigalejo, y fueron los ya dichos, porque los otros con el presidente se habian ya ido á Sevilla, á donde el Rey entendia pasar, dieron cartas para todos los corregidores, ciudades é villas del reino, prorogándoles los oficios y mandándoles que estuviesen en toda paz é sosiego; y escribieron al cardenal D. Fr. Francisco Ximenez, como el Rey le habia dejado por gobernador en estos reinos entretanto que el Príncipe venia ó proveia, que era menester que se llegase á Guadalupe donde todos iban, porque allí se daría orden en la gobernacion del reino, y en todas las otras cosas que se debiesen proveer. El Infante no sabiendo la mudanza que se habia hecho en el testamento del Rey Católico, creyendo que él quedaba por gobernador de los reinos, por consejo de algunos que le gobernaban, escribió á los del Consejo é á otras ciertas personas, poniendo encima *El Infante*, como lo hacen los Reyes con sus súbditos, en que mandaba que fuesen luego á Guadalupe á donde él estaba; y como el secretario que andaba dando las dichas cartas llegase á dar una á uno del Consejo (1), é abierta la cédula viese puesto encima *El Infante*, parecióle que aquella era pree-

(1) Qué fué el mismo doctor Carbajal que lo escribe, como anota al margen, siguiéndole el Señor Sandoval. *Historia de Carlos V*, lib. 2, § 2.

minencia debida al Rey natural ó Príncipe heredero , y que otro ninguno debia usar de ella , y movido de zelo de lealtad dijo al secretario : “decid á su Alteza que presto serémos en Guadalupe , donde se hará lo que mandáre ; pero *Non habemus Regem , nisi Cæsarem* :” la cual respuesta anduvo muchos dias á manera de refran así acá como en Flándes , y paresce que hubo espíritu de prophecia , porque despues fué el Príncipe no solo el Rey de estos reinos , sino electo futuro Emperador.

CAPÍTULO VI.

De lo que pasó en Guadalupe , despues de hechas las honras del Rey , sobre la eleccion de la encomienda mayor de Calatrava.

Llegaron á Guadalupe los ya dichos y otros que vinieron á la Corte con el Rey , donde estaba el Infante Don Fernando , el almirante D. Fadrique , el dean de Lobayna embajador del Príncipe , y luego vinieron allí el cardenal de España D. Fr. Francisco Ximenez de Cisneros , el arzobispo de Granada , presidente del Consejo , y los otros del Consejo que iban con él por otro camino á Sevilla á esperar al Rey. Luego hicieron las obsequias por el Rey muy solemnemente , como pertenescian á tan alto Príncipe. Vinieron tambien allí los comendadores de Calatrava que eran llamados á capítulo sobre la eleccion del Comendador mayor , por muerte y vacacion de D. Gutierre de Padilla , que habia fallecido en Almagro , á donde estaba con deseo de ser Maestre , como es dicho. Los cuales em-

pezaron á tratar cerca de su eleccion , especialmente en dos personas : la una era Gonzalo de Guzman , clavero de Calatrava , ayo del Infante , que por ancianidad pretendia serle debida la dicha encomienda mayor ; y el otro era un mancebo que se llamaba Gutierre Lopez de Padilla , vecino de Toledo , el cual por los méritos de su tio se publicaba tener alguna parte. El Almirante que por las diferencias viejas entre él y Ramiro Nuñez de Guzman , hermano del dicho Clavero , que no le debia tener buena voluntad , contrariábaselo en dicha eleccion pública y secretamente , de lo cual el dicho Clavero se quejaba mucho al Embajador del Príncipe , é al Infante é á otros. Finalmente el Embajador de parte del Príncipe dijo á los electores , que su Alteza se ternía por servido que eligiesen al Clavero por comendador mayor , atentos sus servicios , y que era ayo de su hermano el Infante ; é así todos ó la mayor parte se remitieron á lo que el Príncipe mandase ; lo cual consultado con el embajador Adriano le plugó que fuese comendador mayor de Calatrava el dicho Gonzalo de Guzman , aunque despues así en la determinacion de la ida del Infante á Flándes , estando en Aranda , como en las alteraciones que sucedieron en el reino , no se tuvo su Alteza por bien servido del dicho Clavero. De la provision de esta encomienda mayor no plugo á algunos , especialmente á D. Fernando de Córdoba , hermano del conde de Cabra , que pretendia ser elegido , diciendo que no habia sido la provision segun Dios y órden. Sucedió en la clavería de Calatrava D. Diego de Guevara , que estaba en Flándes con el Príncipe , é habia muchos años que saliera de estos reinos , y él y otro hermano mayor suyo habian servido á los señores de aquella casa desde el tiempo del duque Charles de Borgoña.

CAPÍTULO VII.

De la diferencia que ovo en Guadalupe entre el cardenal Don Fr. Francisco Ximenez y el dean de Lobayna sobre la manera que habian de tener en el gobernar.

Ovo ansimismo alguna diferencia entre el cardenal de España D. Fr. Francisco Ximenez y Embajador del Príncipe Adriano, dean de Lobayna, sobre la gobernacion de estos reinos entretanto que el Príncipe venia; porque el Embajador decia que le pertenescia por el poder que del Príncipe tenia de ántes que el Rey Católico fallestiese; porque como ya se sabia en Flándes la enfermedad del Rey, no solo envió el Embajador á negociar con el Rey, pero tambien trajo poder para tomar la posesion de los reinos si fallestiese, y para gobernarlos hasta que el Príncipe proveyese, lo cual se debia hacer como es dicho. El cardenal de España alegaba que por el testamento del Rey Católico él debia gobernar hasta que informado el Príncipe de la muerte de su abuelo, y de lo que habia ordenado en su testamento, mandase aquello que fuese servido; y decia que el Embajador no debia gobernar por ser extranjero segun la cláusula del testamento de la Reina y exposicion de las leyes del reino; porque el poder que presentaba era dado en tiempo que vivia el Rey Católico, á quien por la cláusula del testamento de la Reina su muger, propietaria de los reinos, le pertenecia la gobernacion hasta ser el Príncipe de veinte años, é así se decia que el poder no valia por ser dado en tiempo que el Rey Católico vivia, por lo que nuevamente sucedia por la disposicion

del testamento del Rey Católico , de que aun el Príncipe no era informado , como convenia. Sobre esta diferencia pasaron algunas pláticas entre los dos allí en Guadalupe, é al fin se concordaron de lo consultar con el Príncipe, para que mandase lo que fuese servido , y entre tanto que entrambos gobernasen é firmasen juntos , é así lo hacian por entónces.

CAPÍTULO VIII.

De lo que D. Pedro Portocarrero hizo en Llerena.

Vino ansimismo nueva que D. Pedro Portocarrero habia hecho ciertos levantamientos en la villa de Llerena, enderezados á ocupar el maestrazgo de Santiago , si pudiera, que estaba vaco por muerte del Rey Católico ; á lo cual , como dicho es, los del Consejo imbiaron al alcalde Villafañe con poderes é comisiones bastantes ; el cual fué y lo apaciguó y castigó los culpados ; por manera que sus malos deseos no hubieron efecto. Tambien hubo ansimesmo duda á donde irian á residir los gobernadores ; porque á algunos parescia que debian ir á una parte y á los otros á otra. El Cardenal dijo no iria á lugar que no pudiese tener entera libertad en la gobernacion , y que como por muerte del Rey todo estaba dudoso , le parecía que lo mas seguro era su tierra ; é así determinaron de ir á Madrid los gobernadores.

CAPÍTULO IX.

Como los gobernadores y Consejo partieron de Guadalupe, y vinieron á residir á Madrid, y de las cartas que escribieron al Príncipe y él les escribió.

Estando así concluido, el Infante y los gobernadores y los del Consejo se partieron de Guadalupe en principio del mes de hebrero de 1516, y vinieron á la Puente del Arzobispo, é á Calera, donde estuvieron Carnestolendas, y de allí fueron á Talavera é á Madrid, donde posaron en las casas de D. Pedro Laso. De aquella vez estuvieron allí mas de veinte meses, como parescerá en el proceso siguiente. Llegados á Madrid el Infante y el Cardenal, y el dean de Lobaina, embajador del Príncipe, gobernadores, y el Consejo Real y los otros Consejos y oficiales, pasaron algunas cosas que deben aquí ser puestas, como ellas acaescieron, para introducion de lo que despues sucedió, y fué así, que los del Consejo, luego que llegaron á Madrid, ya fallecido el Rey D. Fernando, escribieron al Príncipe lo siguiente.

..... Muy alto y muy poderoso Príncipe nuestro Señor. El Presidente y los del Consejo de la Reina, nuestra Señora, madre de V. A., Consejeros que fuimos del Rey D. Felipe, nuestro Señor, de gloriosa memoria, vuestro padre, y del Rey y Reina Católicos, abuelos de V. A., besamos vuestros pies y Reales manos. Quanto sentimos el fallecimiento del Rey Católico, tanto damos muchas gracias y loores á nuestro Señor, por suceder V. A. en estos reinos, para buena gobernacion y próspero régi-

men de ellos, porque esperamos en nuestro Señor, que si hasta aquí han sido bien regidos y gobernados, que así lo serán de aquí adelante. Suplicamos humillmente á V. A., pues su venida es tan deseada de todos y tan necesaria para el bien y sosiego de estos reinos, y de los naturales de ellos, súbditos de V. A., tenga por bien de venir á ellos, como lo esperamos muy presto, y pues somos criados y servidores muy leales de V. A., como lo fuimos de vuestros padres y abuelos, nos tenga por tales, para se servir de nosotros. La vida y Real estado de V. A. guarde nuestro Señor y prospere con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos. De Madrid á 20 de hebrero de 1516 años (1).

Rescibieron los del Consejo en este medio tiempo una carta del Príncipe, fecha en Bruselas á 14 de hebrero, y decía así.

“EL PRÍNCIPE—Presidente y los del Consejo. Yo he sabido la muerte y fallecimiento del muy alto y muy poderoso Rey Católico mi Señor (que Dios tenga en gloria) de que he habido grandísimo dolor y sentimiento, así por la falta que su Real persona en la cristiandad hará, como por la soledad de esos reinos, y tambien por la utilidad que de su saber, prudencia y gran experiencia se me seguía; pero pues así ha placido á nuestro Señor, debemos conformarnos con su voluntad; por lo cual y por el grande amor y afición que á los dichos reinos, como es

(1) Va cotejada con la que imprimió el Señor Sandoval en la *Historia de Carlos V*, lib. 2, § 3.

razon, tengo, he acordado y determinado muy presto los ir á ver y visitar, y con mi presencia los consolar é alegrar, regir y gobernar, y para con mucha diligencia se hacer, he aparejado todo lo que conviene. Agora yo escribo á algunos Grandes y Perlados, Caballeros y ciudades é villas de esos reinos, que asistan y favorezcan al Reverendísimo Cardenal de España y á vosotros para la gobernacion é administracion de la justicia, como el dicho Rey Católico dejó mandado y ordenado por su testamento, y obedesciendo y cumpliendo en todo vuestras cartas y mandamientos, segun que se obedescieron y fueron obedescidas y cumplidas en vida de su Alteza. Mucho os ruego que de la administracion de la justicia y ejecucion de ella con el dicho Cardenal, tengais el cuidado é diligencia que de vosotros se espera; en lo cual mucho servicio me haréis, y en lo demás el Reverendo dean de Lobayna, mi embajador, os hablará: dadle entera fé y crédito. De la villa de Bruselas á 14 dias del mes de hebrero de 1516 años—Yo el Príncipe—Por mandado de su Alteza Pedro Ximenez (1).”

ADICION.

Esta carta vino con otra para el Reverendísimo Cardenal Ximenez, gobernador, de la misma fecha, que aunque el Señor Galindez no la pone aquí, no debe omitirse por ser el fundamento y título de su gobernacion. Pondrémosla en este lugar como la sacó del archivo com-
plutense el P. Fr. Pedro de Mendoza y Quintanilla para su *Apén-*

(1) Esta carta se podrá ver tambien en la *Vida del Cardenal Ximenez*, escrita por el M. Eugenio de Robles, cap. 18.

dicn de la Historia del Cardenal, pág. 56, núm. 45, y ántes el Señor Sandoval para la del Emperador Carlos V, lib. 2, part. 4.ª, pág. 48, y tambien la imprimió Dormer en sus *Anales de Aragon*, pág. 6.

“Reverendísimo en Christo padre, cardenal de España, arzobispo de Toledo, primado de las Españas, chanciller mayor de Castilla, nuestro muy amado amigo y muy caro Señor: Avemos sabido el fallecimiento del muy alto, poderoso, Católico Rey mi Señor (que Dios tiene en su gloria) de que tenemos grandísimo dolor é sentimiento, así por la falta que su Real persona hará á nuestra religion cristiana, como por la soledad que esos reinos ternán; é tambien porque sabiamos la utilidad é acrecentimiento que con su vida y saber grande y experiencia se nos habia de seguir; mas pues así plació á Dios nuestro Señor, conformémonos con su querer é voluntad. Particularmente avemos visto y entendido la buena disposicion de su testamento, y especial algunos artículos y causas en que muestra bien quien su Alteza era y su santa intencion y Real conciencia, por donde tenemos esperanza cierta de su salvacion, que no es poca consolacion para los que sentimos su muerte. Entre las otras cosas bien hechas dignas de estimar, avemos visto una muy singular que estimamos; dejar en nuestra ausencia en tanto que mandamos proveer la gobernacion y administracion de la justicia de esos reinos de Castilla, encomendada á vuestra Persona Reverendísima, que para la paz y sosiego de ellos fué santa obra, y por tal la tenemos. Por cierto (Reverendísimo Señor) aunque su Alteza no lo hiciera ni ordenara, quedando á nuestra disposicion por la noticia cierta y por las relaciones verdaderas que tenemos de vuestra limpieza y santos deseos, no pidiéra-

mos, ni rogáramos, ni escogiéramos otra persona para ello, sabiendo que así cumplía al servicio de Dios y nuestro, y al bien y provecho de todos los reinos. Por lo cual luego acordamos y determinamos de escribir á algunos Grandes, Perlados y Caballeros, ciudades y villas de ellos, rogando y mandando que asistan y favorezcan á vuestra Reverendísima Persona, cumpliendo y haciendo y obedeciendo, y haciendo cumplir vuestros mandamientos y del Consejo Real, como verán. Muy afectuosamente os rogamos que por nuestro descanso y contentamiento en la administracion de la justicia, paz y sosiego de ellos, entendais y trabajéis como siempre lo habeis hecho, en tanto que vaya en persona á los visitar y consolar, regir y gobernar, que será muy presto é placiendo á Dios; para lo cual con mucha diligencia se apareja lo conveniente. Y ansimismo os rogamos que continuamente nos escribais y aviseis, dándonos vuestro consejo y parecer: lo cual recibiremos como de padre, así por la obligacion que nos quedó de vuestra lealtad é fidelidad cerca del servicio del Serenísimo Rey D. Felipe nuestro padre (que santa gloria haya) cuando fué á esos reinos, como por el íntimo amor que de vuestra Reverendísima Persona tenemos, y gran confianza de vuestra bondad. En lo demás el Reverendo Dean de Lobayna, nuestro embajador, vos hablará largo: dadle entera fé y creencia, de lo cual recibiremos de vos muy singular complacencia. Reverendísimo in Christo padre cardenal, muy caro y muy amado amigo, Señor: Dios nuestro Señor todos tiempos os aya en su especial guarda y recomienda. De la villa de Bruselas á 14 de febrero de 1516—Yo el Príncipe—Antonio de Villegas.”

En el Señor Sandoval siguen otras dos cartas de 11 y 15 del propio mes, para la viuda Reina Doña Germana y el Infante Don

Fernando, las cuales como no tan necesarias omitimos aquí, remitiendo al lector á aquella historia y á Dörner, que trac tambien la que vino para la Reina viuda.

SIGUE EL SEÑOR GALINDEZ.

A la cual carta respondieron los del Consejo como de yuso se dirá, é juntamente le persuadieron que no se intitulase Rey en vida de la Reina, como todo parece por la carta siguiente.

Muy alto y muy poderoso Príncipe nuestro Señor. Rescebimos la carta que V. A. nos mandó escrebir, la cual nos dió el Reverendísimo cardenal de España, y ella y todo lo que V. A. manda proveer, es tal cual de la Providencia divina y mano Real de V. A. lo esperábamos. A nuestro Señor sean dadas muchas gracias por no desamparar las Españas, y nos dar tan justo Príncipe, por ser tan Señor y caudillo de ellas, y á V. A. besamos los pies y Reales manos por la merced que á todos hizo con tan graciosa carta, que fué mucho descanso para el dolor y sentimiento que teníamos. Pareciónos entre las otras cosas dignas de loor, notar mucho el sentimiento que V. A. por la Real persona del Rey Católico, vuestro abuelo, muestra, y el conoscimiento de sus virtudes é íntimo amor que tenia para con V. A., cuyo galardón es el que nuestro Señor promete á los hijos obedientes; á él plega de le cumplir en V. A. y le dar muy largos y muy prósperos años de vida como lo deseamos. Vino la carta de V. A. á tan buen tiempo para la paz y sosiego de estos reinos que mejor é mas oportunamente no pudiera venir, porque luego

que nuestro Señor llevó para sí al Rey Católico, el conde de Urueña y D. Pedro Giron, su hijo, y otros sus valedores y vasallos de V. A., se juntaron con mucha gente de á pie y de á caballo, y alborotaron la provincia de Andalucía é hicieron muchos daños y escándalos, tomaron y dieron causa á que se ocupasen los derechos Reales, y lo que mas gravemente es de sentir, y que no se puede decir sin dolor é mucho sentimiento, que pusieron la lengua fea y atrozmente en el Rey Católico, vuestro abuelo; y esto es de creer que hicieron, porque no les dió en su vida lo de vuestra sucesion, y los tenia enfrenados, no dándoles lugar que hiciesen estas y otras cosas, para acrecentar sus casas y estados en mucho perjuicio y grave daño de la corona Real de estos reinos, y bien comun de la causa pública de ellos. Las dichas turbaciones y escándalos hicieron el dicho conde de Urueña y su hijo D. Pedro Giron, y los otros sus secuaces y valederos, publicando el servicio de V. A., porque con esta color y falsa disimulacion de justicia pudiesen mejor engañar y poner en ejecucion sus malos propósitos, los cuales prosiguieron haciendo lo último de potencia: porque crea V. A. que si Dios no lo atajara y la mano poderosa de V. A. con el buen consejo del Reverendísimo Cardenal y el muy Reverendo Embajador, y con la buena industria que acá se tuvo, estaban los hechos de aquella provincia y de todo el reino en disposicion muy peligrosa y casi en total perdicion. Estos son, muy poderoso Señor, los servicios que algunos de estos reinos dan á entender que hacen á V. A. ¿Qué servicio puede ser del que por su autoridad y en menosprecio de la Real, quiebra la paz, perturba la justicia de vuestros reinos, y toma la hacienda de V. A., y es causa de robos y daños en el reino, mayormente en tal

tiempo? Crea V. A. obras y no palabras, las cuales han de dar testimonio verdadero de los que son fieles y servidores verdaderos, ó no lo son. Esta es la astucia que los malos en estos reinos siempre han tenido y tienen de ser quejosos del que de presente reina, y procuran amistad con el que ha de venir, por poner discordia para poder mas libremente tiranizar el reino; que cuando no pueden hallar contradiccion y oposicion de Reyes de presente, buscan los de futuro. Y tenga V. A. por muy cierto, que de lo que hasta aquí han usado ellos y otros con el Rey Católico, y los otros Reyes vuestros progenitores de gloriosa memoria, que aquello procurarán con V. A. si no son castigados, porque como los buenos y fieles tienen maneras para la buena gobernacion de estos reinos, así los no tales tienen aprendidas y sabidas otras formas y maneras so color de bien para poner escándalos y divisiones. Por tanto, muy poderoso Señor, si V. A. quiere bien y pacíficamente gobernar estos reinos, como lo esperamos, conviene que lo pasado despues que el Rey Católico vuestro abuelo falleció, se castigue segun la gravedad del hecho y no se disimule ni remita; pues se cometió en menosprecio de vuestra Real justicia. E así en este vuestro Real Consejo se procederá contra los culpantes, conforme á las leyes del reino, y se imbia para los castigar al doctor Cornejo, alcalde de vuestra Casa y Corte, acompañado como conviene, para que á estos sea castigado, y á otros ejemplos; para que cuando bienaventuradamente V. A. venga á estos reinos (lo que suplicamos sea muy presto) los halle muy pacíficos, y todo bien regido y gobernado, como conviene al Real servicio de V. A.

Avemos entendido que algunas personas por buen celo del servicio de V. A. le incitan á que se intitule

luego *Rey*, lo cual como artículo muy principal se ha platicado en este vuestro Consejo con el cardenal de España y el muy Reverendo dean de Lobayna Adriano, vuestro embajador, y continuando la fidelidad que á V. A. debemos y lo que Consejeros de tan alto Príncipe deben amonestar, que es temor de Dios y verdad, con todo acatamiento hablando, nos pareció que no lo debia V. A. hacer, ni convenia que se hiciese para lo de Dios, ni para lo del mundo; porque teniendo V. A., como tiene pacíficamente sin contradiccion estos reinos, que en efecto, desde luego libremente son vuestros, para mandar en ellos alto á bajo, como V. A. fuere servido, no hay necesidad en vida de la Reina nuestra Señora, vuestra madre, de se intitular *Rey*, pues lo es; porque aquello sería desminuir el honor y reverencia que se debe por ley divina y humana á la Reina nuestra Señora, vuestra madre, é venir sin fruto ni efecto ninguno contra el mandamiento de Dios, que os ha de prosperar y guardar para reinar por muchos y largos años. Y porque por el fallecimiento del Católico *Rey*, V. A. no ha adquirido mas derecho quanto á esto, que tenia ántes, pues estos reinos no eran suyos; y aun parece que el intitularse V. A. desde luego *Rey* podria traer inconvenientes y ser muy dañoso para lo que conviene al servicio de V. A., oponiendo, como opone, contra sí el título de la Reina nuestra Señora de que se podria seguir division, y siendo, como todo es, una parte hacerse dos, donde los que mal quisiesen vivir en estos reinos, y les pesáse de la paz é union, tomarian ocasion so color de fidelidad de servir unos á V. A. y otros á la muy poderosa Reina, vuestra madre, como se tiene por experiencia cierta de tiempos pasados; é agora lo pornían por obra el conde

de Urueña y D. Pedro Giron, su hijo y sus valedores, los cuales por está via con autoridad Real conseguirian el fin que deseaban, y que hasta aquí no han podido obtener; y no se halla en España que los Reyes de ella pudiesen tener verdadera contradiccion sino con oposicion de otro Rey: por donde paresce, que pues la Reina nuestra Señora no puede ni ha de hacer contradiccion á V. A. en sus dias ni despues, que V. A. no se la deba hacer en el título que tiene, siendo como es desnudo de administracion, y *porque dello resultaria efecto contrario que lo harian* (1). Ansimesmo tambien el derecho no ayuda para que aquello se pudiese justamente hacer, pues su Alteza no nació impedida del todo. Y lo que algunos quieren decir que el hijo del Rey se puede llamar Rey en vida de su padre, aquello es por sutileza de derecho, y por una manera de hablar desnuda, que no quita ni trae el derecho del padre, lo cual no se usa en estos reinos, ni lo sufren las leyes de ellos; y entiéndese cuando con el nombre no concurre tener el ejercicio de la administracion el hijo; pero teniendo V. A. esta como la tiene libremente, seria quitar el hijo al padre en vida el honor: y si alguna vez se ve en España haberse hecho sin justa causa, fué por usurpacion ó por voluntad del padre, y á V. A. hánse de traer los buenos ejemplos y no los malos, de que se ofende á Dios; é así hallamos que los hijos, que aquello hicieron, reinaron poco y con trabajo y contradiccion. Tenga V. A. bienaventuradamente en vida de la muy poderosa Reina nuestra Señora, vuestra madre, la gobernacion y libre disposicion y administracion de estos

(1) Esta cláusula falta en el Señor Sandoval; y la siguiente va pervertida, debiendo leerse como aquí.

reinos, que ella no puede ejercer ayudándola, que con verdad se puede decir reinar; pues todo plenamente es de V. A. y por el temor de Dios y honor que hijo debe dar á su madre, haya por bien de dejalle el título enteramente, pues su honor es de V. A. para que despues de sus dias por muy largos tiempos gloriosamente goce V. A. de todo. Y suplicamos á V. A. no mire á nuestro atrevimiento, mas al zelo que tenemos á su servicio, el cual es el que debe ser y el que tuvimos á vuestros padres y abuelos, y al bien público de estos reinos. La vida y muy Real estado de V. A. guarde nuestro Señor y prospere largos tiempos con acrescentamiento de mayores reinos é señoríos como por V. A. es deseado. De Madrid 4 de marzo de 1516 años (1)."

Y porque en lo del título de Rey, el Papa y los Cardenales persuadieron al Principe que se llamase Rey, é así lo escribieron ellos y otros Príncipes é Potentados de la cristiandad, llamándole Rey; por no tornar atrás y por otras utilidades que dello diz que se le seguian, mandó despues de esta determinacion de los del Consejo escribir á los gobernadores (2), dándoles á entender que aunque

(1) Va cotejada con la impresa por el Señor Sandoval en el lugar citado.

(2) Desde Bruselas á 21 del mismo mes de marzo año 1516; y no solo á los gobernadores de Castilla, sino tambien á los presidentes y oidores de las dos Chancillerías de Valladolid y Granada. La orden para esta se vé impresa en las *Ordenanzas* de aquella, de la impresion aquí en casa de Santander año 1765, fol. 196 vuelto á 197, y dice como se sigue:

EL REY: Presidente et oidores de la Audiencia et Chancillería que está y reside en la ciudad de Granada. Por algunas causas necesarias et muy cumplideras á servicio de Dios y de la muy alta

le pesaba de se lo llamar , pero que no podia hacer otra cosa , así por su autoridad , como para el provecho del reino , y para la reputacion fuera de él ; por eso que los encargaba que ellos por acá procurasen fuese alzado por Rey. El Cardenal lo comunicó con los del Consejo , y lo platicaron mucho , é al fin visto que habian descargado sus conciencias en escribir al Rey su parescer , y que no embargante aquello , se determinaba en lo contrario por otras causas muy justas , que le movian como es dicho , parescióles que no se haria otra cosa.

et muy poderosa Cathólica Reina , mi Señora madre y mio , por algunos óptimos fines , especialmente por la sustentacion , conservacion , amparo y defensa de los otros nuestros reinos y señoríos en que su Alteza et Yo sucedemos ; determinado y persuadido por nuestro muy Santo Padre y por la Majestad del Emperador , mi Señor , y por otras justas exortaciones de varones excelentes et prudentes y sabios , y aun por algunas provincias y señoríos de la dicha nuestra sucesion , y porque algunos no tomaban bien el acrescentamiento que de ella se nos seguia ; convino que juntamente con la Reina Cathólica , mi Señora y madre , Yo tomase nombre y título de Rey , é así se ha hecho sin hacer otra innovacion , que esta es mi determinada voluntad. Por ende acordé de os le hacer saber , no para otra cosa , sino porque sé que habreis placer y para que sepais las causas y razones que hubo y las necesidades que hay : sobre lo cual el Reverendísimo Cardenal de España y mi Embajador , ó qualquier de ellos , os hablarán ó escribirán largo de mi parte ; dadles entera fe y creencia. De la villa de Bruselas á 21 dias del mes de marzo de quinientos diez y seis años. Yo el Rey—Por mandado del Rey , Pero Xiñenez—Y en las espaldas tenia un sobrescripto que decia lo siguiente : Por el Rey—Al Presidente et Oidores de la Chancillería que está y reside en la ciudad de Granada.

CAPÍTULO X.

Como los Grandes y Prelados que se hallaron en Madrid, fueron juntos con los Gobernadores, y de lo que allí se propuso sobre el título de Rey que el Príncipe había tomado.

El cardenal D. Fr. Francisco Ximenez, arzobispo de Toledo, y el embajador Adriano, dean de Lobayna, posaban juntos en las casas de D. Pedro Laso de Castilla en Madrid. Hicieron juntar allí los Grandes y Prelados que á la sazón se hallaron en la Corte, que fueron el almirante D. Fadrique Enriquez, D. Fadrique de Toledo, duque de Alba, D. Diego Pacheco, marqués y duque de Escalona, el marqués de Denia, D. Diego de Rojas, y los obispos de Búrgos, Sigüenza y Avila y otros. Los Gobernadores que estaban presentes en esta junta mandaron al Doctor Carbajal, del Consejo y de la Cámara, que propusiese aquel negocio, y dijese lo que le pareciese en él, y porque la habla fué larga, el coronista dirá solamente el efecto de ella (1). Fué darles á entender por muchas razones cuanto cumplia á la autoridad del Rey y bien del reino, que su Alteza se llamase é intitulasen Rey, que ya la cosa no estaba entera, para no se lo llamar, habiéndoselo llamado primero el Papa y los Cardenales,

(1) *Largo y bien meditado razonamiento*, le llama Argensola en el cap. 20, pág. 188, aunque cree hallarle en contradiccion, porque habiendo dicho al Principe en la otra exortacion que le envió á Flándes para persuadirle que no se llamase Rey, que á su Alteza no se le habian de traer los malos ejemplos, sino los buenos, se valiesse en esta ocasion no solo de los malos, sino de los pésimos y de infelice memoria.

y el Emperador su abuelo, y los otros potentados de la cristiandad, y él habiéndose intitulado Rey: porque á no se llamar al principio, no traia tanto inconveniente, cuanto despues de habérselo llamado, tornar atrás, de que se seguiria gran desautoridad, é aun infamia á su persona Real de los juicios que de tal mudanza el pueblo podria decir; y mucho mayor inconveniente se seguia cuanto esto era procurado y hecho por sus súbditos, y que si en tomar el dicho título habia algun defecto, de todo habia sido su Alteza informado plenariamente, y los del Consejo y otros le habian dicho su parescer, como leales súbditos y vasallos lo debian hacer, pues no eran mas obligados; y porque habiéndolo consultado, y sobre la consulta, viendo como vian, su deliberada y determinada voluntad de se llamar Rey, no habian de resistir mas de llamarle Rey y obedescer, pues era á todos notoria la indisposicion para gobernar de la Reina Doña Juana, su madre, y que no era nuevo reinar el hijo con la madre, ó con el padre, ó con el hermano juntamente, porque se hallaba entre otros muchos ejemplos, que Elena, Emperatriz, habia reinado juntamente con Constantino su hijo dos años; aunque despues él echó á ella y reinó solo siete años; y ella tornó á echar á él é hízole sacar los ojos. Y que esto no solo habia pasado en los reinos extraños, de que habia otros muchos mas ejemplos que dejaba de seguir por excusar prolijidad, mas en nuestra España habia acontecido muchas veces, porque Ciudesvindo, Rey godo, tuvo por hijo á Recesvindo, el cual reinó en España juntamente con su padre en el reino de Galicia (1). Y D. Bermudo regnó con D. Alonso el Casto su

(1) Que Recesvinto hubiese reinado en Galicia en vida de su

sobrino, cuatro años y seis meses. Y D. Ramiro reinó juntamente con D. García su hermano. D. Alonso, hijo del conde D. Ramon de Tolosa, y nieto de D. Alonso, que ganó á Toledo, reinó con Doña Urraca su madre. D. Fernando el III que ganó á Sevilla fué alzado Rey en Valladolid juntamente con Doña Berenguela, Reina de Leon, su madre. De lo cual paresce no ser nuevo, que el hijo reine y gobierne juntamente con el padre y con la madre, lo cual se hallaba haber pasado en tiempos antiguos por una de quatro causas.

La primera por usurpacion, como acontecia á Don García, que quitó el reino á D. Alonso el Magno, su padre, el cual murió dentro de tres años, y D. Fruela su hermano, que despues de D. García quedó, no vivió sino un año y dos meses, porque ayudó al hermano contra el padre. Y D. Sancho el IV que usurpó el reino en vida de su padre D. Alonso X, vivió poco; y de esta manera de usurpacion no se ha de traer á consecuencia por ser ilícita y reprobada; y no solamente se dice para efecto de contar lo pasado; pero para que no se traiga en consecuencia de lo por venir.

La segunda es por consentimiento del padre ó de la madre, ó de aquel cuyo es el reino; y esto es permiso y razonable, como se prueba en los cinco ejemplos.

La tercera manera es por consentimiento del reino, llamadas Córtes, como paresce en el último ejemplo. concurriendo causa razonable.

La quarta causa es por defecto del que rige, como

padre es noticia muy particular, y no sé que conste de otra parte. Hasta aquí habiamos creído que reinaron juntos en un trono general indiviso sobre toda la España.

parece en el penúltimo ejemplo, aunque algunos quieren decir que son en tal caso menester Córtes; lo cual no trae inconveniente que así se haga, y que se llamen para mayor seguridad ó cautela, como es dicho en la tercera manera, no embargante que entretanto parece que es menor inconveniente llamarse Rey y gobernar, que tornar atrás, degradándose de la dignidad que por autoridad apostólica habia sido llamado; pues á su Santidad y á la Santa Sede Apostólica entre los que no conocen superior pertenescen semejantes materias y la determinacion de ellas (1), en especial donde se trata de perjuicio

(1) No lo diria hoy. Y en efecto es menester exterminar tal opinion de todos los libros donde se encuentre y detestarla como muy peligrosa. El Vicario no puede ejercer mas potestad que aquel cuyas veces lleva. *Non erit discipulus supra magistrum, nec servus supra dominum, nec Apostolus supra cum qui missit illum*, lo dejó en sus instrucciones advertido Jesu-Cristo. Este Señor, cualquiera que hubiese sido la potestad que trajo de su padre, no ejerció otra ni otra le delegó que puramente la espiritual: *Pasce oves meas, et tu aliquando conversus confirma fratres tuos etc.* No se metió en quitar Reyes ni poner Reyes, ni para tal cosa le dió poder. Malos ó buenos pasó con los que habia y á estos obedeció y mandó obedecer sin meterse á decidir si eran justos ó ilegítimos: *Quod Cæsaris Cæsari, quod Dei Deo. . . supra cathedram Moysis sederunt scribæ et pharisæi; omnia ergo quæcumque dixerint vobis servate et facite; secundum opera vero eorum nolite facere*: distincion muy preciosa, á vista de la cual nada habia en que tropezar, si el entendimiento hubiera escuchado á los ojos para sentenciar. El mismo Señor Dios hombre de quien sabemos que *omnia dedit ei Pater in manus*, habiéndole querido levantar Rey las plebes, se huyó á los montes por evitar el escándalo y no perjudicar en sus derechos á los actuales reinantes. El doctor Galindez, pues, fué en este caso poor canonista que ministro de Estado y Gabinete. Ni ha sido este el único error de ese reinado. ¡Pero aquí del dolor! Si los Consejeros de Es-

de la república, de que se espera en los súbditos daño, por defecto de Rey. A donde claro se concluye, que lo que se ha propuesto no es nuevo, mas mucho mas antiguo y usado en estos reinos en semejantes casos, y asaz tolerable considerada la calidad é inconstancia del tiempo y el estado de los negocios.

Luego que el Doctor ovo acabado su proposicion, los que allí estaban se dividieron, porque al Almirante y duque de Alba no les pareció bien que se intitulase Rey vi-
viendo la Reina su madre, y bastaba ser Gobernador como habia quedado por el testamento del Rey Católico. El marqués de Villena dijo, que pues el Rey no demandaba consejo, ni él se lo daba; que fué manera de evasion. Otros Caballeros se juntaron con la opinion del Cardenal: y estando el negocio en esta alteracion entre las personas que allí estaban, el Cardenal casi enojado dijo: que no se habia de hacer otra cosa, ni él lo consentiria, y que cuando se determinase de quitalle el título de Rey que habia tomado, se determinaria á no le obedecer, ni jamás le tener por Rey; é así con esta determinacion muy determinado el Cardenal y el Embajador hicieron llamar al Correjidor de Madrid que se llamaba D. Pedro Corella (1), y mandáronle que luego hiciese alzar pendones por el Rey diciendo: *Real, Real, Real por el Rey D. Carlos nuestro Señor*. El cual acto fué en Madrid en este dicho año. Escribieron luego cartas á las Chancillerías y á los otros Grandes, que es-

tado y Cámara no sabian mas ciencia que esta, no respiraban mejores dogmas ¿qué estrañaremos ya en la infima plebe de los comentaristas y glosadores sin auxilios, sin luces? Tanto importa promover las ciencias sólidas, y no dejarse perder en las tinieblas de la ignorancia.

(1) En Sandoval: *Correa*. Argensola: *Castilla*.

taban ausentes , é á las ciudades é villas de estos reinos, para que ausi lo tuviesen y guardasen en esta manera:

“ El muy alto y muy poderoso Rey D. Cárlos nuestro Señor ha sido aconsejado y persuadido por nuestro muy Santo Padre y por el Emperador su abuelo, y por los otros Reyes y Potentados de la cristiandad, que debia él solo de llamarse é intitularse Rey, como hijo primogénito sucesor, así destos reinos como de todos los otros que son de sucesion pues lo podia hacer, y que por esta via parecia que podria mejor regirlos y gobernarlos; y puesto que la instancia que sobre esto le ha sido hecha ha sido con mucha importunacion, y le han sido representados muchos inconvenientes que de no lo hacer se le podian seguir; pero su Alteza mirando mas á lo de Dios, y al honor y reverencia que debe á la muy alta y muy poderosa Reina Doña Juana nuestra Señora, su madre, é al suyo propio, no ha querido ni quiere aceptarlo, sino juntamente con ella, é anteponiéndola en el título y en todas las otras cosas é insignias Reales, pagando la deuda que como obediente hijo debe á su madre, porque merezca haber su bendicion y de los otros sus progenitores, movido á esto solamente por el servicio de Dios y bien público, y por la autoridad y reputacion tan necesaria á estos reinos, é á todos los otros de su sucesion, y tambien para ayudar á la Reina nuestra Señora, su madre, á llevar la carga y trabajo de la gobernacion é administracion de la justicia en ellos, y por otras muchas y razonables causas quiere y le place de se juntar con su Alteza y tomar la solicitud de la gobernacion, y en nombre de Dios todo poderoso y del apóstol Santiago, guardador de los reinos de España, se intitula y llama é intitulará Rey de Castilla y de los otros reinos de su sucesion, juntamente con la muy alta é muy

poderosa la Reina Doña Juana nuestra señora, su madre, todavía dándole la precedencia (1) Real, como dicho es, con intencion é firme propósito de la obedescer é acatar y honrar en todo, como madre, Reina y señora natural de estos reinos. Sobre lo cual nos escribe su Alteza remitiéndonos la creencia á lo que de su parte os dirémos, como por su carta veréis: é así por virtud de la dicha creencia os lo hacemos saber, certificándoos ansimismo, que por el amor que tiene á estos reinos, y para beneficio de ellos, tomará trabajo de acelerar su partida, para venir muy presto á ellos (2)."

(1) En el Señor Sandoval sigue: *la precedencia y honra en el título y en todas esotras insignias y preheminiencias Reales, como dicho es.*

(2) El Señor Sandoval sigue diciendo: Y junto con esta carta se les envió el orden que habian de guardar en las provisiones y despachos que de allí adelante se librasen y expidiesen, que habian de decir: *Doña Juana y D. Carlos, su hijo, Reina y Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Islas, Indias y Tierra-Firme del mar Océano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya y de Molina, duques de Atenas y Neopatria, condes de Ruisellon y de Cerdania, Marqueses de Oristan y de Gociano, archiduques de Austria, duques de Borgoña y de Brabante, condes de Flándes y de Tirol etc.* Y que el escribano dijese: *Yo fulano escribano de cámara de la audiencia de la Reina y del Rey, su hijo, nuestros Señores, la fice escribir etc.* "Despachóse en Madrid á 13 de abril de 1516." Pero creo que debió decir 23: á lo menos con esta fecha se comunicó la correspondiente al Presidente y Oidores de la Chancillería de Granada, como se ve por el Archivo complutense ó Apéndice del P. Quintanilla pág. 57, donde pone su conclusion en estos términos: *Por tanto*

Los cuales todos lo guardaron y cumplieron como les fué mandado; hasta que despues de venido el Rey á las Córtes que tuvieron en Valladolid año de 1518 adelante, fué jurado por todo el reino por Rey.

CAPÍTULO XI.

De lo que en este tiempo acaesció en Navarra.

Estando en Madrid los Gobernadores este año de 16, casi luego que allí llegaron, tuvieron nueva que venia gente del Rey D. Juan de Labrit sobre Navarra, lo cual les puso en mucha confusion, así por no estar asentada su gobernacion que nuevamente tenian, como porque no habia manera para poder resistir al adversario, y porque el

*conviene que en las cartas y otras provisiones que se libren é despacharen en esa audiencia de aquí adelante, tengais y guardéis la dicha órden; para lo cual os enviamos la minuta del título y refrendacion en la forma siguiente: Doña Juana y D. Carlos etc. con lo demás que queda arriba. Y al fin: Por ende aquello haced y no otra cosa. De la villa de Madrid á 23 dias de abril 1516 años. A lo que Señores mandáredes. Franciscus Cardinalis—Adrianus, Ambasiator—Baracaldo, secretario. Y á tergo dice: Al muy Reverendo señor y señores el Presidente y Oidores de la Audiencia y Chancillería de la ciudad de Granada. Las correspondientes á las ciudades parece se despacharon en el 16, segun escribe Zúñiga página 469 á 470. Acerca de esto hay carta del licenciado Varacaldo, secretario del cardenal Ximenez, para Diego de Ayala, con fecha del dia 12, que dejó copiada de su mano Zurita y publicó Dormer en los *Anales*, pág. 73, en que le dice: Aquí envió á V. m. la minuta.*

Gobernador ó Visorey que el Rey Católico allí habia dejado, que era D. Fadrique de Acuña, hermano del conde de Buendía, creían que no bastaba, porque decían haber sido proveído por favor de personas que le aconsejaron al Rey, despues que el Alcaide de los Donceles, que despues fué marqués de Comares, dejó aquel cargo. Estando los negocios de Navarra en esta dificultad é peligro muchos fueron requeridos, que no quisieron acetar el dicho cargo, temiendo lo que pudiera ser, si Dios nuestro Señor con su mano poderosa no lo remediára. En fin fué requerido D. Antonio Manrique, duque de Nájera y conde de Treviño, que por fallecimiento de D. Pedro Manrique su padre habia sucedido en su casa y estado, así por ser uno de los principales del reino, como por ser su tierra de aquellas partes de Navarra á donde podia tener ayuda y socorro mas presto; y despues de algunos dias y algunas cosas pasadas él lo aceptó, y tuvo el dicho cargo hasta la batalla de Noayn, de que no poco sentimiento tomó D. Iñigo Fernandez de Velasco, condestable de Castilla, creyendo que la parcialidad de los Agramonteses en aquel reino, con quien él y su casa la tenia, era bajada é disminuida; y duró este desabrimiento entre el Cardenal y Gobernadores y el Condestable con recusaciones y otros actos hasta que vino su Alteza en Castilla y aun despues. Entretanto que el duque de Nájera iba por virey y gobernador del reino de Navarra, el mariscal D. Pedro de Navarra, que seguia las partes del Rey D. Juan y de la Reina Doña Catalina, su muger, contra el pleito homenaje que habia hecho al Rey Católico en Logroño, se aparejó con alguna infantería para entrar en el dicho reino, y vino por aquella parte que dicen Cruz, donde el coronel Hernando de Villalva de Plasencia con la infantería que tenia para

guarda del dicho reino, que era mucho menos gente que la del Mariscal, le salió al encuentro, y él y los que venian desbarataron al Mariscal, é á ciertos Caballeros y los pusieron en huida, y prendieron al Mariscal é á ciertos Caballeros y Gentiles-hombres que con él venian: lo cual pasó en el mes de marzo del dicho año. Y el dicho Mariscal y aquellos Caballeros fueron llevados á la fortaleza de Atienza, á donde estuvieron mucho tiempo, y de allí fué el Mariscal pasado á la fortaleza de Simancas, á donde estuvo preso hasta el año de 1523, y estando en la prision, desesperadamente se mató con un cuchillo pequeño con que se dió por la garganta (1). Y este año por abril y junio murieron el dicho Rey D. Juan de Labrit y la dicha Reina Doña Catalina su muger (2).

(1) El Señor Sandoval que en el lib. 2, § 15 habia pasado con esta noticia, y aun alegado en apoyo las memorias de aquel tiempo, aludiendo sin duda á esta, despues en el lib. 11, § 20, dice que *asi se dijo pero sin verdad*, y le supone muerto de muerte natural en aquella fortaleza, no sabemos su fundamento, pero quisiéramos verle. De su hijo del mismo nombre que en sus principios adhirió al servicio del Rey de Francia, y defendió por él la plaza de Fuente-Rabía en 1523, cuando la ocuparon los franceses, hace despues grandes elogios, citado lib. 11, § 23, diciendo como fué el principal instrumento para la rendicion de ella á las armas españolas en 19 de marzo del año siguiente 1524, y como nuestro Rey le perdonó, restituyó su estado y honores, le hizo otros muchos con mercedes de hábito y juros, Presidente de órdenes y de su Consejo de Estado.

(2) Garibay que tuvo por delante al Señor Galindez, y siempre le disfrutó y siguió en lo que le halló arreglado, en este paso se aparta de él en el lib. 30, cap. 2 al fin, señalando la muerte del Rey en el dia martes 17 de junio de este año 1516, y la de la Reina, su mujer, en juéves 12 de febrero del siguiente 1517, uno y otro en sus estados de Bearne: el primero en el castillo de Esgarrabaca,

CAPÍTULO XII.

De la nueva ordenanza de gente que el cardenal Don Fr. Francisco Ximenez mandó hacer, y de lo que de ella sucedió, y de las causas de este proceso y otras cosas que se hicieron.

En este año el cardenal D. Fr. Francisco Ximenez, arzobispo de Toledo, continuando su gobernacion juntamente con el dean de Lobayna Adriano, embajador del Rey, su cólega, intentó algunas novedades, y quitar á algunos Caballeros alcabalas y salarios que llevaban en las órdenes, y aun hiciera moneda, sino por algunos del Consejo que le iban á la mano, é así otras cosas de esta manera, entre las cuales novedades quiso hacer por todo el reino una nueva manera de ordenanza, que entrasen todos los

aunque otros dicen en Muñen, y ella en Mondemarsan, con entierro ámbos en Santa María de Lescar, cuyo hijo y sucesor en sus derechos quedó D. Enrique de Labrit, de edad de 14 años, pretenso Rey de Navarra en adelante, y sin disputa Principe de Bearne y XIX conde de Fox.

En este año por Otoño dia de San Gerónimo fué la desgraciada empresa de Argel contra Barbarroja que el cardenal Ximenez envió con gruesa armada á cargo del general Diego de Vera, soldado de mas felicidad en otras funciones anteriores. Conviene en que de los nuestros quedaron cautivos unos 400 y muertos mas de 3,000; aunque el Cardenal considerándose poco airoso en esta empresa quiso suavizarlo y sincerarse con el Rey, reduciendo el número á 600. Véanse Sandoval lib. 2, § 22; Argensola cap. 40, y el padre Quintanilla pág. 255 á 256. De esta desgracia dió cuenta al Papa Leon X, y su Santidad le respondió con la carta de 2 de noviembre de pésame y consolatoria.

oficiales é otras personas que fuesen dispuestas para las armas, dándoles cierta órden que habian de tener, y hacíales ciertas esempciones, y pagábales el capitan, pífano y tambor, para que de continuo se ejercitasen y usasen las armas. A lo cual introducir, yendo Tapia natural de Segovia por capitan nombrado para la infantería, que se habia de hacer en Valladolid, fué allí muy mal tratado y preso, y las cosas de poco en poco se fueron tanto dañando, que aquella villa se alborotó é amotinó fuera de todos términos, velándose y rondándose como si estuviera cercada; y estuvo asi muchos dias en que ovo asaz alboroto (1) hasta

(1) Omite aquí mucho el Señor Galiñdez por abreviar, que podrá suplirse por lo que escribe largamente con otras memorias de aquel tiempo el Señor Sandoval, lib. 2, § 18 á 20. De las que resulta que no fué sola Valladolid la que resistió esta nueva milicia, sino tambien Búrgos, Leon, Salamanca, Málaga y otras, ayudándolas el Almirante de Castilla, el Condestable, el de Benavente, el duque de Alba y el marqués de Astorga, que la tuvieron no menos por novedad peligrosa. Verdad es que Valladolid fué la que mas persistió llegando á alistar y poner á punto de guerra, para resistirla si por fuerza se la quisiese obligar á admitirla, hasta el número de 30,000 hombres de solo su tierra y casco, prueba de la poblacion y brios con que entónces se hallaba. El Cardenal gobernador, maravillado de esta altivez y fuegos, la escribió para que se allanase y le obedeciese, persuadiéndoselo por buenos modos. Respondieronle: *Que ellos estaban muy llanos para le obedecer, pero que si contra sus privilegios queria pasar, tuviese por cierto que ántes morirían todos que consentirlo.* Y habiendo sabido que el Cardenal escribia á Flándes dando cuenta al Rey, la ciudad hizo tambien lo mismo por su parte; y la carta copia el Señor Sandoval, cargando principalmente su instancia sobre que viniese pronto, porque era muy necesario, como que mal contentos con estas novedades y con el gobierno del Cardenal, les parecia que con su venida se zanjaría todo. Con esta representacion hicieron propio á Bruselas, y el Príncipe

que el año siguiente de 1517 el Rey nuestro Señor desde Flándes escribió á los de Valladolid, que hiciesen lo que sus Gobernadores les mandasen, como allí se dirá; y en este tiempo era avisado de algunas personas de la villa y de los Alcaldes de la Chancillería, que eran Leguizamon y Zarate, los cuales muchas veces se pusieron en afrenta por esta causa. De este alboroto fué motivo lo 1º. la novedad del hecho; lo segundo, que los Señores y Caballeros comarcanos no querian ver los pueblos armados ni ejercitados, porque les parecia que se hacia contra ellos; á lo menos no creian tener tanto poder en los pueblos ni en sus tierras propias como ántes que aquella invencion se hallase; así informaban á las gentes á su propósito y estorbaban al Cardenal diciendo que era hacer poderoso el reino y al Rey, en lo cual trabajaban cuanto podian. Lo

respondió á la villa diciendo: "Se apaciguasen y sosegasen todos, que él prometia con el ayuda de Dios de pasar presto en España." Por otra parte escribió al Cardenal, encargándole que mirase mucho por la paz de estos reinos como de él se esperaba, *y que contra los privilegios de la villa de Valladolid no innovase cosa.* Mas no bastó esto para que el Cardenal dejase de querer llevar adelante la ejecucion de la ordenanza: y por el contrario estaban los del reino tan puestos en no lo consentir, que por ello aventurarán haciendas y vidas; y ayudaban muchos caballeros á las comunidades para no consentir la ordenanza. Lo cierto es haber sido necesario para que Valladolid desistiese, depusiese las armas y se allanase, el que hiciese lo mismo el Cardenal, y que propuesto ya él, ó dejado á un lado como tan sospechoso á esta ciudad, entrasen el de por medio y tomasen la mano con medios mas suaves el otro Gobernador, dean de Lobayna y Mr. Lasau, escribiéndola las dos cartas que adelante pone el Señor Carbajal, con las demás resultas que tuvo este asunto favorables á Valladolid, prueba de la justicia de sus pretensiones.

tercero, dió causa á este levantamiento que algunas veces que los de Valladolid imbiaban personas de ellos mismos á los Gobernadores, hablaban con el presidente arzobispo de Granada, D. Antonio de Rojas, que no estaba bien con el Cardenal y con algunos del Consejo, que le seguian; el cual les decia que el Consejo no mandaba tal, ni le parecia bien lo que el Cardenal hacia; y esto referido en la villa por sus mensageros, se tomaba gran audacia para revelar y contradecir lo que el Cardenal mandaba en nombre de su Alteza, y muy claro se vió allí cuanto daña no estar conformes los que han de gobernar, porque: *Omne regnum in se ipsum divisum desolabitur etc.* Y con estas causas la ordenanza que el Cardenal queria hacer, cesó, que no fué adelante, y Valladolid principió á desobedecer, é hallándose bien con la impunidad de lo primero, ovo de caer en el segundo yerro de comunidad muy mayor é mas grave, como lo escribirán los que contaren los hechos del año de 20 y 21 hasta el año de 1522. Y como quiera que no se ha de alabar lo que Valladolid hizo, resistiendo á los imbiados por los Embajadores y Gobernadores, y poniéndose en armas, la experiencia mostró su hecho no carecer de misterio; porque sin duda, si al tiempo de las Comunidades los pueblos se halláran armados y expertos én el ejercicio militar, mucho mas daño hubiera, porque pudiera ser que no se vencieran tan presto como se vencieron en Villalar. El fin que ovo este alboroto se contará en el año siguiente.

CAPÍTULO XIII.

De lo que Juan Velazquez de Cuellar, Contador mayor, hizo sobre no entregar á Arévalo, porque lo daba el Rey á la Reina Germana, y del fin que este ovo.

Con estos levantamientos y otros desasosiegos, que muchos tenian en sus pensamientos y obras, sucedió que Juan Velazquez de Cuellar, hijo del licenciado Gutierrez Velazquez, con persuasion de Doña Maria de Velasco su muger, se partió de Madrid por Todos Santos de este año de 1616 para Arévalo, que era tambien alcaide de aquella fortaleza desde el tiempo que su padre tenia en gobernacion la persona y casa de la Señora Reina Doña Isabel de Portugal, hija del Infante D. Juan, muger segunda del Rey D. Juan II de Castilla y madre del Príncipe D. Alonso y de la Reina Católica Doña Isabel, de esclarecida memoria, nuestra Señora. El fin suyo era defender aquella villa y fortaleza de la Reina Doña Germana, muger segunda del Rey Católico D. Fernando; la cual pretendia que era suya por su vida, por razon que el Rey Católico mandó á la dicha Reina Germana su muger en Nápoles en cuanto viviere treinta mil ducados cada un año poco mas ó menos, los cuales el Rey D. Carlos nuestro Señor le quitó de Nápoles, y se los pasó en Castilla, consignándolos en Arévalo Madrigal y Olmedo, las cuales villas con la jurisdiccion le dió en tanto que viviese; y proveyó dende Flándes con cartas para los Gobernadores que así lo cumpliesen y ejecutasen. Lo cual no mucho le plugo á Juan Velazquez, que tenia la fortaleza de Arévalo, como la habia tenido el li-

cenciado Gutierre Velazque, su padre, en vida de la Reina Doña Isabel, segunda muger del Rey D. Juan, y mucho mas pesó á Doña María de Velasco, su muger, que desamaba ya á la Reina Germana, habiendo sido poco ántes su grande servidora y amiga mas de lo que era honesto, á cuya causa Juan Velazquez y su muger se pusieron en resistencia contra los mandamientos del Rey y de sus Gobernadores; y Juan Velazquez hizo en Arévalo bastidas y otros aparejos para se defender, que no se la tomasen, y metió allí mucha gente de pie y á caballo, así suya, como de algunos Grandes sus amigos y deudos de su muger. En la cual rebelacion duró muchos meses, que ni bastaron cartas de los Gobernadores ni del Rey, hasta que imbió el Cardenal al doctor Cornejo, alcalde de Corte, con gente que procediese contra él y ejecutase; el cual procedió, y despues de muchos autos, Juan Velazquez se apartó de aquella rebelion y camino errado que habia tomado y derramó la gente, y entregó la fortaleza y villa de Arévalo, y se vino á Madrid para el Cardenal por junio del año siguiente de 1517, aunque pobre, gastado, desfavorecido y con asaz tristeza por la muerte de Gutierre Velazquez, su hijo mayor, que por hebrero ántes habia fallecido. El Cardenal lo rescibió medianamente y ofresció que haria por él cerca del Rey como por amigo, é así se lo habia ofrescido, é aun muy mas cumplidamente sino que Juan Velazquez no creyó al Cardenal, ni á otros sus amigos que le escribieron muhas veces lo que le cumplia hacer, y así quando vino fué fuera de tiempo, ó apremiado que mas no pudo hacer. La villa y fortaleza se entregó á un Caballero aragonés, criado del Rey Católico, que se decia Naharros, el cual la rescibió y tuvo en nombre de la Reina Germana hasta el tiempo de las comunidades.

AÑO 1517.

CAPÍTULO XIV.

Como se apaciguaron los levantamientos de Valladolid sobre la ordenanza nueva que el Cardenal hacia.

En este año estando los Gobernadores en Madrid, é la villa de Valladolid todavía rebelada por la ordenanza que el Cardenal queria hacer introducir en estos reinos, vinieron cartas del Rey para la villa, en creencia de los Gobernadores, en que les mandaba que cesasen en los movimientos y se redujesen al servicio de su Alteza y obediencia de los Gobernadores en su nombre, por lo cual el Cardenal imbió cartas con ciertas personas para la villa que tratasen esta paz, la cual dentro de algunos dias fué concluida; porque el Cardenal se apartó de no hacer mas la dicha ordenanza. Y Mr. de Laxao y el dean de Lobayna escribieron dos cartas á los de Valladolid, una para la villa y otra para el Corregidor; la copia de las cuales es esta que se sigue.

“ CARTA Á VALLADOLID. Muy nobles Señores: Ya habeis sabido por cartas del Rey nuestro Señor la voluntad que su Alteza tiene á la buena gobernacion de estos sus reinos, y quanto le ha desplacido y desplace que en ellos haya turbaciones y movimientos algunos, los cuales no pueden suceder sin daño de sus súbditos y mal ejemplo de otros pueblos, á quienes S. M. es deudor de la justicia, y buen tratamiento de todos como Señor natural: y así tiene por grave que en esa muy noble villa de Valladolid

haya acaescido cosa en contrario de esto sobre el hacer de infantería, que el Reverendísimo Cardenal su Gobernador mandó hacer; y doliéndose de este escándalo movido con el celo que los Reyes de gloriosa memoria sus antecesores siempre gobernaron y rigieron estos reinos, y por excusar cosa tan dañosa al bien público dellos mandó á Mr. Cárlos, Señor de Lanoy, su Embajador y Camarlengo y del su Consejo, que juntamente con el muy reverendo obispo de Tortosa, su Embajador ansimismo, os dijésemos y declarásemos su voluntad, y es que manda hacer cierta informacion sobre ello por algunos oidores y alcaldes de su Chancillería, para que visto todo, lo mandára proveer como mas convenga al servicio de Dios nuestro Señor é suyo, y paz y sosiego de su villa. Por ende nos los dichos Embajadores del Rey nuestro Señor en estos reinos de España por virtud de los poderes y creencia que de su Alteza tenemos, y usando de ellos, decimos á vos el Consejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y Hombres-buenos de la muy noble villa de Valladolid, como la voluntad de su Alteza es que, luego vista esta nuestra carta, dejeis las armas y vos asosegueis y apacigüeis, y no rondeis ni veleis, ni andeis juntos en cuadrillas, ni hagais otros movimientos, ni ayuntamientos, y esteis en aquel sosiego é quietud que estábades ántes que la dicha gente se mandase hacer, y no cojais sisa, ni otra imposicion alguna que por esa causa en esa villa sea impuesta; mas que todo lo pongais en aquel punto y estado en que estaba ántes que la dicha gente de infantería se comenzase á hacer, hasta tanto que el Rey nuestro Señor mande ver en su Consejo la dicha informacion, que sobre esto ha mandado hacer, y sobre todo provea aquello que mas sea servido. Y por la presente entre tanto nos en nom-

bre de su Alteza suspendemos el hacer de la dicha gente, y todo lo que de aquello ha nascido y sucedido, para que no se haga novedad alguna, ni se procederá contra persona alguna de esa dicha villa, ni contra sus bienes por la dicha causa, ni lo de ella procedido ni dependiente; mas que cuanto á esto todo esté y estará en el punto y estado que estaba ántes que se comenzase. Lo cual vos aseguramos que será así de parte de su Alteza, y de la misma vos mandamos que guardéis y cumpláis todo lo en esta carta contenido so la fidelidad y obligacion que á su Alteza debeis como sus súbditos y naturales. Guarde nuestro Señor vuestras muy nobles personas, como deseais. De Madrid 20 de enero de 1517 años.

Señor Corregidor: Como veréis por la carta que escribimos á esa villa, el Rey nuestro Señor quiere ser informado como han pasado las cosas de ella sobre el hacer de la gente, para lo mandar proveer como convenga á su servicio, é á la paz y sosiego de todo; y entre tanto su Alteza manda la forma que se ha de tener como veréis por la dicha carta. Por ende conviene que deis órden, como aquello se haga y cumpla sin exceder de ello cosa alguna, y como venga á noticia de todos; é imbiadnos el testimonio porque su Alteza sepa como se cumple á su mandado: y así vos lo decimos y mandamos en nombre de su Alteza. Guarde nuestro Señor vuestra honrada persona. De Madrid á 20 de enero de 1517."

Y en esta contratacion la mayor parte han sido de eclesiásticos, como seglares le suplicaron les diesen *Procuradores generales y cuadrillas*, como diz que los ovo en tiempo del Rey D. Alonso, el de las Algeciras; y el Cardenal por les complacer, estando en Tordelaguna, se lo concedió á la forma de los de Búrgos en la eleccion, con muchas

prerogativas, como por el privilegio parece, el cual él confirmó, y así del todo cesó el levantamiento ó motín de Valladolid sobre lo de la infantería nueva (1).

CAPÍTULO XV.

De los dos embajadores que en diversos tiempos se imbiaron á Castilla de Flándes, y el fin de esto.

Estando en Madrid el dean de Lobayna, embajador y gobernador con el Cardenal, imbiaba sus quejas á Flán-

(1) De todo esto trató el regidor Juan Antolinez de Búrgos en su *Historia* manuscrita de Valladolid, lib. 1, cap. 13 y 33. En el primero de dichos lugares dice de la instancia de la ciudad para que se les diesen Procuradores del Cómun al estilo de otras ciudades, para que en casos de interés público le promoviesen ellos sin necesidad de conmovirse todo el pueblo; fué firmada por mas de 4,000 personas eclesiásticas y seculares, entrando con muchos ciudadanos los prebendados de la santa iglesia, los catedráticos de la universidad y los religiosos de los conventos. Y aunque en nombre del ayuntamiento salió á contradecirlo el regidor Diego Bernal, se estimó por el Cardenal gobernador y el Consejo la solicitud, mandando que hubiese en Valladolid dos Procuradores del Cómun como los habia en Búrgos, y con la misma forma de eleccion. Y para que esta constase para primer ejemplo se libró cédula en Alcalá á 29 de junio de este año 1517 ántes de venir el Rey á España para que D. Pedro de Castilla, corregidor á la sazón de aquella ciudad, capital de Castilla, enviase testimonio de ella, como lo ejecutó en 1.º de agosto, y en su virtud se procedió en Valladolid á la primera eleccion de Procuradores, y se la confirmó este privilegio por el Señor D. Felipe II, por otro en Madrid á 18 de mayo de 1565, que aunque tuvo despues alguna interrupcion, por fin se restableció en 1618 por ejecutoria de esta Chancillería, desde cuyo tiempo siguió hasta hoy sin novedad.

des diciendo que nada podia hacer , porque el Cardenal lo hacia todo , y no le dejaba igualmente entender en la gobernacion ; y es verdad que el Cardenal no curaba mucho de el dean de Lobayna en aquellas cosas que á él le parecia que no iban bien guiadas , aunque le escribian de Flándes que las hiciese. Y queriendo Mr. de Xeures y los que estaban con el Rey desminuir el poder del Cardenal por una manera honesta , hicieron que se imbiase otro gobernador , que fué un caballero que se llamaba Mosiur de Laxao , que habia sido de la cámara del Rey D. Phelipe , padre del Rey D. Carlos nuestro Señor , creyendo que juntándose otro con el dean de Lobayna , se desharia y disminuiria el poder del Cardenal , y para que avisase de las cosas é intereses de estas partes ; el cual vino á Madrid entrante cuaresma , y se aposentó juntamente con el Cardenal y Dean en las casas de D. Pedro Laso , á donde le fueron dados muchos avisos de los cuales algunos imbió al Rey , y á Mr. de Xeures y á otros que estaban en Flándes ; pero no bastó la venida de este para disminuir el poder del Cardenal , que en lo que le parecia no usase libremente en la gobernacion. Pasó la cosa á tanto , que ovo de venir otro caballero , que se llamaba Armestor , que despues fué á Portugal , y aun esto no bastó para que el Cardenal dejase de hacer lo que le pareciese en contradicion de los tres , ántes andando entre el Cardenal y ellos algunas diferencias secretas , y queriendo todos firmar , bastó el Cardenal para les quitar que ninguno de ellos firmase las provisiones que se despachaban para el gobierno del reino en nombre del Rey , y él solo dende adelante las despachaba ; y aunque se supo en Flándes , no le fué contradicho , é así se salia con todo lo que determinaba y le parecia , sin que ninguno fuese parte para

se lo estorbar; de lo cual no poca indignacion secreta se concibió en Flándes, por los que estaban cerca del Rey, como pareció despues al fin.

CAPÍTULO XVI.

De lo que sucedió sobre el priorato de San Juan entre Don Antonio de Zúñiga, hermano del duque de Bejar, y Don Diego de Toledo, hijo del duque de Alba.

(1) Estando todavia el Infante en Madrid y los Gobernadores con él en este año de 1517 por el mes de julio, acaesció lo del priorato de San Juan, en que el Rey imbió á mandar desde Flándes á los Gobernadores que hiciesen ciertas diligencias con el duque de Alba y con su hijo D. Diego de Toledo, y si aquellas no bastasen, que ejecutasen ciertas sentencias y ejecutoriales que se habian dado en Corte Romana sobre el dicho priorato en favor de D. Antonio de Zúñiga, hermano del duque de Bejar, como parece por la carta siguiente:—Carolus, divina favente clementia, hispaniarum, utriusque Siciliæ et Hierusalem Rex, archidux Austriæ, dux Burgundiæ etc. Reverendissimo in Christo Patri Francisco, cardinali Toletano, amico charissimo salutem cum incremento omnis boni. Reverendisime in Christo Pater: vidimus ea, quæ superioribus

(1) En 20 de abril de 1517 estaba la Reina Doña Juana con el Consejo en Medina del Campo, y allí libró la cédula que está en las *Ordenanzas de la Chancillería de Valladolid*, lib. 1, tit. 2, n. 60, fol. 26 vuelto.

diebus P. V. de prioratu Sancti Joannis hierosolymitani regnorum nostrorum accuratè scripsit, quod approbavimus et summopere laudamus. Quibus in privato consilio nostro diligenter inspectis et discussis maturà et firmà deliberatione, statuimus ob magnitudinem causæ, et ob dignitatem contendentium, tentare prius omnia, sicut hactenus fecimus quam quidquam ex rigore juris definire. Idcirco humanitate nostra dignum duximus imprimis prioratum ipsum cum fortalitiis, oppidis et redditibus, et proventibus in manibus nostris assumere, fructusque ejus pro arbitrio nostro partibus ministrari jubere. Exhibitis igitur nostris litteris credentialibus P. V. Reverendissima unà cum oratoribus nostris alloquatur ducem et filium ejus D. Didacum de Toledo, si aderit; significabitque ipsis aut alteri eorum, hanc viam quam bonis ac maximis respectibus concepimus, curabitque in quantum in se erit, ipsis persuadere, ut uterque opinioni nostræ assentiatur, et insuper compromissum amplissimum in personam nostram regiam cum omni celeritate ad nos transmittat: summus enim semper habituri rationem maximam honoris, et commodi personæ suæ et ejus universæ familiæ. Quod si fecerit, faciet nobis rem apprimè gratam, et qua nos sibi plurimum devinciet. Sin minùs, post quindecim dies, quos ex clementiâ nostrâ sibi ad deliberandum accipiet, P. V. Reverendissima præfatum prioratum nomine nostro, ut diximus, assumat, præficiatque ipsi et castris virum seu viros dignos, non suspectos, et neutri parti affectos. Et si, quod non credimus, præfatus Dux ac ejus filius, suadente maligno spiritu, mandatis nostris parere noluerit, hortamur P. V. et injungimus seriò præssidenti, et consilio nostro, ut illicò litteræ et sententiæ D. Antonii de Stuñiga, quas executoriales vocant, cum omni aucto-

ritate executioni mandentur; in quo factura est P. V. Reverendissima rem nobis valdè gratam, gratiàque nostrà apud eandem recognoscendam, Deoque præsertim qui eam incolumen tueatur etc. Datis Bruxelis 15 mensis januarii MDXVII—Yo el Rey—Petrus de la Mota. Vista (1).

Que en efecto, escribiendo al cardenal Fr. Francisco Ximenez, quiere decir que su Alteza ha determinado, habiendo respecto á la grandeza del negocio y estado de las personas entre quien pende, de procurar via de concordia ántes que seguir rigor y de tomar el priorato con sus fortalezas en sí, para distribuir entre las partes los frutos de él, como le paresciese. Y que esta via debe procurar con el Duque ó con su hijo, y tambien para en efeto de esto se ha de negociar que otorguen compromiso en su Alteza con poder cumplidísimo para que luego se imbie, en lo cual le servirán mucho, y que tengan por cierto que su Alteza se acordará y habrá respeto en esta causa á su honra y provecho. Y si no quieren hacerlo así, manda al Reverendísimo Cardenal, su gobernador, que pasados quince dias, que les da de benignidad para deliberar, tome el dicho priorato en nombre de su Alteza y ponga alcaides y personas idóneas y sin sospecha á las partes. Y si, lo que no es de creer, no obedescieren esto, encarga al Reverendísimo Señor Cardenal, y manda al Presidente é á los del Consejo, que luego hagan y ejecu-

(1) Esta carta la pone en romance el P. Quintanilla en su *Apéndice*, pág. 58, n. 49, como que el Principe Rey la hubiese escrito así, y la saca con fecha en Bruselas á 17 de enero en la Indiccion 2.^a En lo que se equivoca, porque en 1517 no fué la Indiccion 2.^a sino la 5.^a Para que fuese la segunda debiera haberse escrito la carta en 1514.

ten con toda autoridad las ejecutoriales de Roma, que D. Antonio de Zúñiga tiene para el dicho priorato.

A lo cual se opuso el duque de Alba y sus parientes en favor de D. Diego su hijo; el cual desde en vida del Rey Católico y con su asenso como gobernador de estos reinos tenia la provision del dicho priorato por Rodas, diciendo que no debia ser despojado de ella, en especial que se pretendia ser el dicho priorato del patronato Real, así por costumbre inmemorial, como por la bula de Martino, concedida al Rey D. Juan II y á sus sucesores. Estante lo cual, afirmaban que la provision del dicho Don Antonio no valia nada, ni debia ser ejecutada, y que esto era cosa que tocaba á la preeminencia Real, á que se debia oponer el fiscal, como otras muchas veces se habia hecho en semejantes casos, y no dar lugar á que se innovase contra ella; y que demás de esto la provision del dicho D. Antonio habia sido hecha por Roma, y la suya por Rodas, y siempre en el Consejo eran favorecidas las provisiones de las encomiendas que se hacian por Rodas, como hechas segun Dios y orden á personas dignas y beneméritas. Por parte del dicho D. Antonio se decia que el Rey Católico por favorecer al dicho D. Diego, le habia fecho á él agravio y fuerza notoria; porque teniendo este priorato D. Alvaro de Zúñiga, su tio, pacíficamente por privacion de Valenzuela que le habia habido en tiempo del Rey D. Enrique IV, y queriendo renunciarlo en él, y aun habiéndole renunciado, estorvó que no hubiese efecto la dicha renunciacion, y á su intercesion vino á la Mejorada donde el Rey estaba un bailío embiado por el Gran Maestre de Rodas, no á otra cosa, é hizo colacion del dicho priorato al dicho D. Diego en gran perjuicio é agravio del dicho D. Antonio que tenia la dicha renun-

ciacion , y que la habia renunciado á nuestro muy Santo Padre , que era superior en las órdenes , en especial que no habia podido estorbar el agravio que de hecho el Rey Católico se hacia , é á su Santidad le habia hecho , y pudo hacer la dicha colacion , y despues habia tratado pleito con el dicho D. Diego en Corte Romana , y obtenido ejecutoriales en Rota , las cuales habia pedido á su Alteza que se ejecutasen , y el Rey dende Flándes lo habia así mandado. El Cardenal gobernador imbió á requerir al duque de Alba con algunos buenos medios conforme á la carta del Rey , en especial diciéndole que no podia hacer sino ejecutar los mandamientos como le era mandado por el Rey ; pero que por su respeto y de su hijo y por traer los negocios á buen medio , le placia que el Duque nombrase algun caballero ó deudo de su casa que hiciese pleito homenaje al Rey , que con esto él cesaria en el secuestro y ejecucion que le era mandado hacer , y que así por esta manera quedaba en la posesion su hijo como ántes. El Duque no tuvo en nada esto , y fué avisado el Cardenal , que á su mesa del Duque y públicamente se hablaba mal de su persona ; y la cosa se trabó de tal manera que el Duque y su hijo tentaron de se poner en resistencia , é imbiaron á Consuegra alguna gente para la defender ; mas el Cardenal que ya estaba de otro propósito , imbió gente del Rey para la tomar por fuerza , y por capitán con ella á D. Hernando de Andrade , el cual fué y no halló resistencia que le impidiese , y fué entregada Consuegra , y dióla á la parte de D. Antonio de Zúñiga como el Rey lo mandaba , de la cual fué desapoderado y quitado el dicho D. Diego despues de muchos años , que habia poseído el dicho priorato. Sobre lo cual el duque de Alba se quejó al Rey , y el Rey dende algunos dias , ya venido en

España, hizo que tomasen medio, el cual se dió, que entrambos fuesen priores, y las rentas y partidos se dividesen entre ellos en cierta forma y manera, y el Rey pagaba cierta pension al dicho D. Antonio, por lo que le habia quitado del dicho priorato de S. Juan, para lo dar al dicho D. Diego; pero es cierto que en Rodas solamente tenian por prior al dicho D. Diego. E así todo lo que de Rodas se imbiaba en España, venia cometido á D. Diego, é no al dicho D. Antonio, al cual los Comendadores en caso de llamamiento de la orden, no le tenian por prior, ni le obedescian como al dicho D. Diego de Toledo; de que se seguian inconvenientes y aun escándalos en que se habia de entremeter su Alteza para los remediar. Y así quedó esta diferencia, hasta que despues de algunos años estando el dicho prior D. Antonio en la frontera de Perpiñan, y allí por Capitan general falleció arrebatadamente, é así cesaron del todo las diferencias del priorato de San Juan, porque segun lo que estaba ya mandado y asentado por las partes, por muerte de cualquiera de ellos quedaba todo el dicho priorato al otro enteramente, é así quedó prior D. Diego por muerte de D. Antonio.

CAPITULO XVII.

De las personas que fueron á Flándes de estos reinos á dar avisos y comprar oficios y del daño que de ello vino.

Antes que viniese el Rey á España, estando en Flándes, luego que el Rey Católico falleció, fueron allá muchas personas, y las mas de ellas bajas, que acá por ser conos-

cidas eran desechadas, con fin de haber oficios y cabida en las cosas del reino, y otros á negociar negocios arduos, en que habian sido repelidos en vida del Rey Católico; otros á indignar y decir mal de otros á quienes no tenian buena voluntad. Y la verdad es que para bien del reino y servicio del Rey fuera mejor que nunca fueran allá; porque pusieron las cosas en codicias y avisos, y en malos consejos, que de ántes los flamencos no sabian nada: de lo cual sucedieron muchos males en estos reinos; por lo que estos y algunos Grandes, que de secreto favorecieron, inventaron y aconsejaron al Rey y á los que con él estaban, que quitasen los del Consejo, que eran hombres de letras grandes y experiencia y aprobados en toda virtud, y su fin era porque no hubiese quien dijese la verdad; y aunque no vino en esto Mr. de Xeures, que era el que lo gobernaba todo, no por eso dejaron los que iban de se meter en comprar oficios, tanto que muchas veces no bastaban servicios pasados, ni buenas costumbres, ni ciencia, ni experiencia, si no eran acompañados de dineros, á lo cual daba tambien mucha causa el Gran Chanciller, que se llamaba Juan Salvaje, natural de Brujas, que tenia entre otros un Doctor, su familiar, que se llamaba Zuquete, que era su medianero para estas ventas; de lo cual no sabia ni entendia nada el Rey, porque todo se lo decian de otra manera de como pasaba; y aun lo peor era, que por se excusar y prender mas al Rey de secreto le ofrescian parte de algunos de estos intereses, de que en verdad negociaban, porque todo se lo llevaban ellos. Fué la cosa de tal suerte que algunos oficios de este reino y del Consejo de la Cámara se vendieron por dineros, que se dieron al dicho Gran Chanciller; é vino á tanto mal, que uno del Consejo en nombre de Xeures, segun él lo decia, andaba requiriendo

á todos los que tenían oficios principales en la Corte, para que se compusiesen y que les darian provisiones nuevas, de lo cual se hacia suma de veinte mil ducados, que se habian de dar al dicho Mr. de Xeures. E así todos ó la mayor parte redimiendo su vejacion, dejáronse cohechar, y si alguno no lo hizo, le costó caro; y los que lo vieron saben que es esto verdad. Sabidas por los del Consejo estas y otras cosas, escribieron una carta del tenor siguiente.

Carta de los del Consejo.

Muy alto y muy poderoso Católico Rey nuestro señor: Los de vuestro Consejo de Castilla, humildes servidores de V. A., besamos sus Reales manos, y con cuanta humildad é acatamiento podemos, decimos: que la fidelidad y zelo con que servimos á vuestros padres y abuelos y con lo que agora servimos á V. A. nos obliga á que le escribamos nuestro parescer como fieles Consejeros, y teniendo solamente respeto al servicio de Dios nuestro Señor y de V. A., y al bien de esta vuestra república de España á donde somos naturales, á cuyo buen gobierno y regimiento V. A. ha sido llamado por Dios, porque con lo decir é avisar agora á V. A. no nos sea, ni pueda ser adelante, imputado cargo ni culpa alguna. Los Grandes, Príncipes y Reyes como V. A., muy poderoso Señor, tanto en el acatamiento de Dios y de las gentes son Reyes, quanto bien rigen y gobiernan; lo cual señaladamente está en la buena eleccion é nombramiento de las personas, que le ban de ayudar á llevar tan grande carga; porque sin ayuda de muchos, por perfectos y dotados que ellos sean de virtudes, no lo podrian llevar. Y dejados aparte los

ejemplos antiguos entre otros vuestros progenitores, que en esto tuvieron gran advertencia, fué el uno el Rey Don Enrique III, que fué tercer abuelo de V. A., el cual siendo impedido de su persona por grandes enfermedades que tuvo en su juventud, amó tanto á las personas virtuosas, de letras y conciencia, aprobadas en buenas costumbres, que con ellas rigió y gobernó estos reinos en mucha paz y justicia; porque así sabia conocer los buenos varones, que donde quiera que estaban, los llamaba y honraba, premiándoles; y con esta arte su estado, hacienda y casa Real y la justicia fué todo tan bien regido y gobernado, que de él han tomado y toman ejemplo despues acá sus sucesores. Como por el contrario se vió muy claro en tiempo del Rey D. Enrique IV, vuestro tio, por algunas personas no tales, que consigo rescibió, que bastaron para confundir lo oscuro y profundo de ellos. Y no es menester tratar ejemplos muy antiguos, de que los libros están llenos, baste que el Rey y la Reina Católicos, de inmortal memoria, vuestros abuelos, fueron en esto tan excelentes, que sobrepusieron á sus antepasados; porque todos lo vimos y sabemos que muchas veces dejaban de tomar á sus criados para los cargos y administracion del reino, y los daban á los extraños que conocian si tenian concepto de sus virtudes, habilidad y confianza, que por ellos serian mejor administrados, y excluían á los que procuraban los oficios, y á otros que no los querian llamaban para ellos; y así en su tiempo nunca se pecó en la ley *Hæc lex ff. ad l. Julianam de ambitu*, que no fuese severtísimamente castigado, lo cual por los pecados de todos no vemos, que de pocos dias á esta parte se guarde así. Tenian asimismo grande vigilancia de no subir á nadie de golpe; mas guardando siempre aquella gran prudencia y moderacion de que otros

Príncipes se halla primero haber usado, probaban los hombres, y poco á poco como sus obras respondian, eran sucesivamente colocados en otras administraciones y oficios mayores y de mas confianza, y aun proveian que las calidades de las personas conviniesen en todo con los negocios que les habian de cometer; lo cual hacian tan bien y sabia y discretamente que las personas eran así proporcionadas á los oficios y negocios que no habia ni podia haber disonancia ni contradiccion alguna. Y esta manera de gobernar, muy poderoso Señor, es la que Dios quiere y la república ama, alcanzaron por mucho discursio de tiempo que bien aventuradamente reinaron, y por experiencia de grandes hechos que pasaron por sus manos; donde conocieron claro de quanto prescio y estima es la eleccion de buenas personas, y cuan dañosa y perniciosa la de no tales. E así con estas artes, teniendo fin al servicio de Dios y bien de sus súbditos, proveyendo á los oficios y no á las personas, libraron sus gentes de grandes tiranías, males y daños é injusticias, en que estos reinos estaban puestos, con la ayuda de Dios y buen consejo de las personas que tan sabiamente elegian, á quienes seguian en sus consejos y paresceres, los dejaron á V. A. tan pacíficos, prósperos y acrescentados y bien regidos como V. A. los halló cuando en ellos bien aventuradamente sucedió. Y pues nuestro Señor dotó á V. A. de tan buen natural y claro juicio, y otras muchas y singulares virtudes, que acompañan y esclarecen vuestra Real Persona con que podrá conocer, siendo servido, todo lo que decimos ser verdad, y el daño que se podria seguir de no lo hacer, y la ofensa que á Dios nuestro Señor á quien nada se le esconde se hace, pues es cierto que la mala eleccion es culpa grave, y el que elige mal es obligado á todos los

daños y mal ejemplo que de la tal eleccion se sigue. Muy humildemente con cuanto acatamiento é instancia podemos y debemos, suplicamos á V. A. que pues que Dios le puso en su lugar para bien de la causa pública, agora que las cosas tienen remedio, y está V. A. al principio de ellas, le plega de lo querer todo mirar y encaminar al bien público y servicio de Dios y suyo, y como las leyes de estos reinos lo disponen; no teniéndolo en poco, pues es la mayor cosa de todas y de que mas provecho ó daño se podría adelante seguir(1). Suplicamos á V. A. perdone nuestro atrevimiento, que procede de la aficion y deseo que tenemos al servicio de V. A. y bien de estos reinos, cuya vida y Real Estado etc.

Pero ni bastó esto para refrenar la codicia del gran Chanciller para que aun ya venido el Rey á estos reinos cesase de vender los oficios y negocios; tanto que se dijo públicamente, que en cuatro meses habia imbiado á su tierra cincuenta mil ducados de que despues se siguieron grandes daños y movimientos en estos reinos, primero en las voluntades de las gentes, y despues de vuelto el Rey al condado de Flándes, en obras y hechos, y no sin causa; porque el derecho dice, y la experiencia muestra, que del vender de los oficios, se siguen levantamientos y disensiones en los pueblos.

(1) Hasta aquí la extracta en relacion el Señor Sandoval en la Historia del mismo á quien se escribe, lib. 2, § 40, con la cual va cotejada, aunque aquella se puede mejorar mucho por esta.

CAPÍTULO XVIII.

De algunas cosas que pasaron en el tratado de Noyon, ántes que su Alteza viniese á España , y de la ida de Xeures á Francia sobre lo de Navarra y otras cosas.

En este tiempo el Rey nuestro Señor escribió á los Gobernadores desde Flándes , haciéndoles saber como por el tratado que se habia tenido en Noyon (1) por su parte y del Rey de Francia se habia concluido la paz , y entre otros capítulos que se contienen en el dicho tratado , se decia que su Alteza diese al Rey de Francia por lo de Nápoles cien mill coronas de oro cada año en esta manera hasta que se casase con Madama Claudia , hija del Rey de Francia , con quien se capituló que se casase siendo de edad. Y en lo del reino de Navarra , que el Rey nuestro Señor haria con D. Enrique de Labrit , hijo del Rey D. Juan y de la Reina Doña Catalina , la satis-

(1) Ciudad entre Langrés , Borgoña y Picardía , á 23 de agosto de este año 1516 , que llamaron con vanidad los que le hicieron , la paz universal , aunque ni particular lo fué ella mucho. Estuvieron comisarios de parte de nuestro Príncipe Rey , Monsiur de Xeures su camarero y Juan Selvagio su canciller , y por el Rey Francisco , el obispo de París y el gran maestre de Francia Artos Boysin , ayo que habia sido suyo y entónces su mas confidente consejero. Los capítulos los refieren con mas extension el Señor Sandoval y Argensola , el primero en el lib. 2 , § 36 , y el segundo en el lib. 1 , cap. 11 y 26. Comunicadas por nuestro Príncipe estas paces á su Corte de Madrid , se pregonaron en ella en 10 del siguiente mes de septiembre , como en el 11 lo avisa el secretario Varacaldo al Presidente de Granada.

faccion que debiese; por manera que hubiese causa de se contentar razonablemente. Y es de saber, que despues sobre lo de Navarra, en cumplimiento de lo asentado, el Rey nuestro Señor ovo de inbiar desde Barcelona, á donde tenia Córtes, el año 1519, á Mr. de Xeures, al Gran Canciller, al Comendador mayor de Castilla, al obispo Mota, al *Dr. Carbajal del Consejo*, al prior de San Juan D. Antonio de Zúñiga y otros Letrados y Caballeros, y muy buena compañía con ellos; los cuales fueron á Mompeller, á donde estaban los dos Presidentes de Francia, porque allí estaba señalada la Dieta por la una parte y la otra, por tomar medio razonable, y se habló y disputó por la parte del procurador de D. Enrique: ansimismo fué respondido por los que allí estaban por la parte de España; pero con la muerte del Mayordomo mayor de Francia, que allí falleció, quedó el negocio sin conclusion, y por ventura fué mejor: como quiera que sea en estos reinos no se tuvieron por buenos los capítulos. Lo uno, porque todos creian que era forma ó fingimiento para entregar el reino de Navarra al Rey de Francia, ó á D. Enrique de Labrit, de que mucho desplacia á todos comunmente, segun los gastos y trabajos que estos reinos habian sufrido en lo conquistar y conservar, y por tener título justo á él. Lo otro pareció cosa muy grave poner tan gran tributo sobre estos reinos, haciéndolos pecheros al Rey de Francia, no habiendo razon para dar nada, pues su Alteza los habia heredado así á ellos como á Nápoles, libres. Y es verdad que se pagaron una vez estas cinco mill coronas de los dineros que el cardenal D. Fr. Francisco Ximenez dejó á su fallecimiento. Túvose ansimesmo despues por cosa muy grave, no pensada ni mirada, ir Mr. de Xeures con la compañía que llevó

de España á hablar ni tratar en concierto dentro del reino de Francia , á donde no se podria libre ni igualmente tratar ni platicar lo que tocaba al Rey nuestro Señor y á estos reinos , y los que fueron se pensó serian todos presos , sino que Dios y la presteza que se tuvo en la vuelta no dieron á ello lugar. Y sin duda la cosa no fué muy bien mirada , hacer tan mala asignacion de lugar á donde se habia de hacer lo que los franceses quisiesen , ó habian de rescibir daño , siendo el lugar tan dentro en Francia (1). Pero dejemos esto y tornemos á nuestro propósito.

(1) Esta relacion es la que sigue el Señor Sandoval, lib. 3, § 34, sin duda por no haber tenido presente otra. Al contrario el analista Argensola, como disfrutó los archivos de la corona de Aragon, añade aquí circunstancias en disculpa de Xeures, culpado de haber admitido el congreso en Mompeller. Primera, que en sus principios la junta se determinó para Perpiñan en Cataluña dentro de España. Segunda, que habiendo concurrido allí los comisarios á la entrada de abril con noticia que tuvieron de quedar enfermo en Mompeller el principal de los de Francia, Mr. Boysin, les fué preciso trasladarse allá para tratar con él y no perder el tiempo. Tercera, que habiéndose debatido allí larga y delicadamente por los grandes jurisconsultos asistentes el derecho del reino de Navarra entre el Rey de España y el pretendiente de aquella corona D. Enrique de Labrit, Principe de Bearne, con continuos avisos de lo que pasaba, y pensamientos que se descubrian á una y otra Corte, por fin despues de dos meses de conferencia nada se pudo resolver, y el congreso se disolvió por suceder á este tiempo la muerte de Mr. Boysin. Véase lib. 1, cap. 71.

CAPÍTULO XIX.

De las cartas que los del Consejo escribieron al Rey sobre muchas cosas , en especial para que viniese , y sobre las insolencias del conde de Ureña , y para que no mandase suspender la justicia de las partes.

Los del Consejo escribieron á su Alteza muy á menudo , suplicándole que vista la necesidad que habia de su Real Persona en estos reinos , le pluguiese en breve de venir á ellos para los regir y gobernar. Y porque su Alteza se estaba alargando la venida , le tornaron á escribir sobre lo mismo , haciéndole saber las cosas que el conde de Ureña hacia , continuando lo que comenzó en la Andalucía ; y ansimismo le aconsejaron que no haga sobreseer en los negocios de la justicia de las partes , especialmente en el pleito que Gutierre de Quijada trata con el conde de Ureña ; como todo parece por la carta siguiente :

Muy alto y muy poderoso Rey nuestro Señor : Rescibimos la carta de V. A. por la cual nos hace saber las causas de la dilacion de su venida al presente á estos reinos , y por ello besamos los pies y Reales manos de V. A. , aunque sentimos la ausencia y dilacion , quanto es razon que la sintamos , como es verdad que todos vuestros súbditos generalmente lo han sentido y sienten , porque se tienen en esto por desamparados y huérfanos casi , careciendo de la presencia Real de V. A. que es lo que mas gravemente se debe sentir ; pues con ella todos seríamos muy alegres y consolados de los trabajos pasados , y la república de estos reinos se ternía por muy bien-

aventurada , por ser regida y gobernada por mano de tan Católico y excelente y justo Rey y Señor; mas considerando cuanta razon tiene , y las causas porque V. A. se mueve á diferir su partida , nos queda algun consuelo con la cierta esperanza que V. A. pone para la primera , la cual tenemos en grande y señalada merced , y le suplicamos muy humildemente por el bien de estos sus reinos , lo ponga en efecto , como por letra nos lo certifica , porque en verdad esto solo mas que otra cosa señaladamente cumple á vuestro servicio , y en este medio porque V. A. mas libre de ocupacion é con mayor reposo pueda entender en la buena expedicion de los negocios de allá , pues son tales y de tanta calidad y peso , tenemos mucho cuidado y diligencia , cuanto en nos fuere , para que lo de acá se haga , y esté todo bien regido y gobernado , así en la pacificacion de estos reinos , como en la administracion y ejecucion de la justicia , como conviene al servicio de Dios y de V. A.

Estando escribiendo esta nos invió el Reverendísimo Cardenal una carta del Presidente é Oidores de la Chancillería Real de Granada , que imbiarnos á V. A. originalmente para que la mande ver , porque es bien esté informado de todo lo que por acá pasa. Ya V. A. sabe como por causa del conde de Ureña se revolvió y alteró toda la provincia de Andalucía luego que el Rey Católico fallesció , dando el dicho Conde favor y ayuda á D. Pedro Giron , su hijo , para tomar por fuerza de armas al duque de Medina-Sidonia su estado , que fué el primer movimiento que en estos reinos se hizo , como V. A. habrá sabido mas largamente. Despues acá no contento con esto , á un oficial de la Chancillería Real de Granada que fué imviado por los Oidores á él para hacer ciertos autos de justicia , lo hizo pren-

der y tuvo preso muchos dias, é agora últimamente á un receptor (1) de la Chancillería de Granada, yéndole á notificar una carta de emplazamiento con seguro de V. A. que los Oidores le dieron, y sin tener acatamiento á la carta de V. A. y seguro, y que era oficial conocido, dicen que fué maltratado y abofeteado y mesado, y le dieron una cuchillada en la cabeza, segun que V. A. lo mandára ver por la dicha carta. Asimesmo otro que fué á tierra del dicho Conde á ejecutar por los maravedís del servicio de V. A. fué resistido y le dieron ciertos palos, y le tiraron con una ballesta; y en fin se vino sin hacer la dicha ejecución, porque de hecho le tomaron las prendas que ya él tenia. Todas estas cosas y otras que no se escriben á V. A., son de muy mal ejemplo y dignas de muy gran punicion y castigo; y los Oidores se duelen de ellas y las sienten con mucha razon, porque turban la paz del reino, y quiebran vuestras cartas de seguro, selladas con el sello Real é señaladas del Presidente é Oidores, en que está toda la autoridad de V. A. y de los reinos. El injuriar y maltratar sus oficiales y ministros conocidos, impedir la cobranza de vuestros derechos, no cumpliendo vuestros mandamientos Reales, es rebelion conocida, y la cosa mas grave que puede suceder en desacato de V. A. Y nos parece que no conforma esto con el alzar los pendones, que dicen que hizo por vuestro servicio, ántes nos paresce que quiere continuar el dicho Conde en tiempo de V. A. lo que acostumbraba en tiempo del Rey y Reina Católicos, vuestros abuelos (2); aunque en verdad en

(1) Sandoval dice *Relator*.

(2) Alude á los alborotos del año de 13 sobre apoderarse de los estados de Medina-Sidonia de que allí se trató.

aquel tiempo sus excesos no quedaban sin punicion é castigo , como tambien agora el Reverendísimo Cardenal nos mostró una carta que V. A. le mandó escribir , para que se embiase relacion con parecer nuestro de lo que habia pasado en el pleito de Gutierre de Quixada , que trae con el conde de Ureña , sobre ciertos términos , y entre tanto se sobreyese en la determinacion del dicho pleito hasta que por V. A. visto mandase en el dicho pleito lo que fuese su servicio , y lo que en esto , muy poderoso Señor , pasa , es lo que imbiarnos por una relacion que va aparte de esta. Y por ella podria V. A. conocer cuan poca pasion deben tener los que en esto han entendido , segun las diligencias y miramiento que en ello han hecho , y le constará , como la relacion que á V. A. se hizo por D. Juan de la Cueva , vecino de Xerez , careció de verdad , el cual fué de acá huyendo por los crímenes y excesos que cometió siendo Regidor de Xerez en favor del dicho conde de Ureña , en las asonadas de la dicha provincia de Andalucía , y las sospechas que el conde de Ureña dice que tiene contra los del Consejo , es , muy poderoso Señor , no solamente contra ellos , mas contra todos los buenos jueces de vuestros reinos ; porque sabe que no han de permitir ni traspasar la justicia , ni pasa en verdad que ellos le tengan enemistad , como él lo quiere decir ; porque ni ovo ni hay causa para ello. Lo que con verdad se puede decir es que los del Consejo hacen su oficio muy limpiamente , poniendo delante el servicio de Dios y de V. A. y el bien de la patria , y guardando la justicia á las partes igualmente. A quien ellos aborrecen son las malas obras de los que por diversas vias no se contentan de tiranizar lo de vuestra corona Real y escandalizar el reino ; mas querrian , si pudiesen

desautorizar y remover los buenos ministros de la justicia que los conocen y entienden; y sus maneras de los tales son estas, que cuando otra cosa no pueden hacer, ponen mala voz en el reino, diciendo que V. A. manda sobreseer la justicia, que es la cosa que mas los pueblos y todos comunmente sienten, y de que las gentes resciben mayor quebranto; y esto hacen, porque tienen en tanto poner la mala voz en las cosas de justicia, cuanto conseguir lo que pretenden. Suplicamos á V. A. muy humildemente que pues el poder y los reinos tienen de la mano de Dios de quien le está principalmente encargada la guarda y observancia de la justicia, en la cual los reinos resciben firmeza y el poder Real se aumenta y esfuerza, le plega así en esto como en las otras cosas que acá penden entre partes que instan pidiendo justicia, de mandalla hacer llanamente sin dar sobreseimientos, que no se deben dar de justicia ni conciencia en perjuicio de la otra parte que clama. Porque crea V. A. segun la paz é la justicia tienen entre sí tanta conformidad el sobreseimiento de la justicia será sobreseimiento de la paz, lo que Dios no quiera, y haciéndose justicia como se debe, ninguna cosa con la ayuda de Dios puede impedir la paz, con que vuestros reinos serán bien regidos y gobernados en paz y justicia, y por ello Dios nuestro Señor prosperará largamente la vida y estado Real de V. A., la cual etc (1).

(1) Cotejada con la del Señor Sandoval, lib. 2, § 42, en la cual faltan cláusulas enteras.

CAPÍTULO XX.

*Como el marqués de Villena vino á Madrid y la causa por-
que vino, y de lo que allí pasó, y de los Cardenales que
el Papa Leon X creó.*

El marqués de Villena, viendo que las cosas iban en total destrucion y perdicion, vino á Madrid so color de estar con el Cardenal y lo acompañar é ayudar en lo que fuese menester en su gobernacion. E á vueltas de esto apretaba la negociacion del conde de Ureña cuanto él podía; é hizo venir allí al Conde y en todo se dió tan buena maña, que le reconcilió con el Cardenal, por manera que todos los excesos pasados se quedaron sin punicion é castigo, para lo cual mucho ayudó D. Fr. Francisco Ruiz, obispo de Avila, criado y compañero del Cardenal. E allí se dió el título de conde de San Esteban al hijo del marqués de Villena, que habia de suceder en su casa. Vino tambien nueva que nuestro muy Santo P. Leon X habia creado 20 Cardenales ó mas, y decíase públicamente que rescibia de cada uno para ayuda á sus necesidades diez mil ducados; cosa cierto digna de se pensar; sobre que en Roma el Paschin y en otras partes otros no dejaban de decir algunos motes, y cabia tambien lo que decia la ley, *quemquam C. de Episc. et Cler.* En la lista que algunos imbiaron de Roma de estos Cardenales venia Adriano, dean de Lobayna (1) que despues inmediatamente fué Pontífice,

(1) De cuya gracia avisó el Papa á Cárlos V, hallándose ya en España y en Valladolid por carta de 25 de enero del año siguiente 1518, quinto de su pontificado. Véase la epístola 12, lib. 16

y tomó las insignias en San Pablo de Valladolid luego que el Rey allí llegó la primera vez que vino de Flándes. Lo cual parece duro de creer segun la santimonia, vida y religion de su persona.

CAPÍTULO XXI.

Como el Infante y los Gobernadores vinieron de Madrid á Aranda, y de lo que allí pasó con el Infante.

Estando los hechos en este estado, el Infante Don Fernando y los Gobernadores y Consejo partieron de Ma-

del Bembo, pág. 418, edic. de Leon 1540. Hubo otra novedad en este año 1517, que puso en conmocion á todo el clero de España, y fué una nueva décima que pretendió imponerle este Pontífice con acuerdo segun se dijo del Concilio Lateranense á pretexto de resistir segun se dijo al poderoso Turco Selim, que amenzaba á los dominios de Italia y de la iglesia, y aun á toda la cristiandad. Donde primero se entendió esta novedad fué en Aragon, cuyo arzobispo y virey D. Alonso de Aragon, hijo del difunto Rey Católico, juntó en Zaragoza un sínodo provincial de sus sufragáneos para resistirla, con cuyo acuerdo en 4 de junio escribió al cardenal Ximenez, arzobispo de Toledo y gobernador de Castilla, para que acá se hiciese lo mismo, como en efecto se ejecutó por todo el reino, juntando los metropolitanos sus conprovinciales y oponiéndose todos; y con las fuertes representaciones que hicieron á Roma y á Bruselas al Príncipe Rey, pudieron contener por entonces este amago, disculpándose el Papa y su Corte con que su Nuncio apostólico en España Juan Rufo, obispo de Cosenza, habia entendido mal la órden. Pero el Papa la exigió en Italia y le sirvió para defender aquellas costas, y aun en España se renovó y pretendia hacer efectiva á los dos años despues en el de 1519, como se ve por la eficaz y bien fundada representacion que las iglesias

drid para Aranda por agosto de este año, los cuales llegaron á Aranda y se aposentaron en ella; aunque el Cardenal desde Madrid no iba bien dispuesto, é así se le agravó mas la enfermedad. E por se alegrar é aliviar de negocios, dende algunos dias que llegó á Aranda, se pasó al monasterio de la Aguilera, que era de su orden. Entre tanto Juan Velazquez, contador mayor, que habia quedado en Madrid, falleció á 12 de este mes de agosto casi arrebatadamente.

Estando el Infante y los Gobernadores en Aranda casi en principio de setiembre, el Rey nuestro Señor desde Flándes escribió al Cardenal y al dean de Lobayna, sus Gobernadores, para que quitasen de la compañía del In-

metropolitanas, catedrales y religiones de estos reinos dieron en ese año á Cárlos V venido ya á ellos, resistiéndola nuevamente: la cual nos conservó el Señor Sandoval en su *Historia*, lib. 3, § 46, y de que podrán verse los documentos y noticias que ponen el P. Quintanilla en la del cardenal Ximenez pág. 268, y en el *Apéndice* pág. 62 y 63, y Argensola en sus *Anales de Aragon* continuando á Zurita, cap. 38, pág. 352 á 356, donde copia la instruccion que el arzobispo de Zaragoza, gobernador de aquel reino, dirigió á su ministro en Bruselas á 26 de mayo antecedente, en que para esforzar su instancia advierte, que habiéndolo dado cuenta al cardenal Ximenez por Micer Leandro Coscon, estando en Madrid, le habia respondido: “Que alababa mucho nuestra determinacion de haber congregado los sufragáneos prelados de esta « nuestra metrópoli, para entender en el remedio de la décima « *decima* que quiere echar su Santidad, y de las reservaciones in « *pectore* que de cada dia vienen en perjuicio de los ordinarios é « breves, unos encontrados con otros, en mucha desautorizacion « de la Sede Apostólica y depauperacion de pecunias de estos reinos de España, é que el Cardenal queria ser junto en esta negociacion, pues le parecia que no entendemos sino en cosas lobbies y de buen ejemplo y procomun.”

fante al comendador mayor de Calatrava Gonzalo de Guzman, su ayo, é á ciertos sobrinos suyos, hijos de Ramiro Nuñez de Guzman, y á Suero de la Aguila, su caballero, hijo de Doña Isabel de Carbajal, su aya, muger de Sancho del Aguila, é á otras ciertas personas; porque decian que estos trataban con algunos Grandes de este reino que favoreciesen al Infante. El Cardenal, habida la carta del Rey, hizo cerrar las puertas de la villa, y guardólas con alguna gente, para que los ya dichos no hiciesen algun bullicio é llevasen al Infante: é así aunque con alguna alteracion los ya dichos fueron quitados de la compañía del Infante, y fué puesto el marqués de Aguilar en lugar del Comendador mayor harto contra la voluntad del Infante, el cual requirió al Cardenal que le ayudase ó que le hiciese saber lo que entendia hacer por él en este caso: de lo cual el Cardenal se maravilló mucho, temiendo que aquellas palabras eran mas sueltas de lo que convenia á la edad del Infante; y le dijo, que él no podria dar otra ayuda sino cumplir y ejecutar lo que el Rey nuestro Señor su hermano le mandaba, y que aquello él tambien debia hacer y haberlo por bueno (1); en lo cual pasaron algunas palabras, de que ni el Infante se tuvo por contento del Cardenal, ni el Cardenal de él, porque ántes solian ser amigos, y así estuvo el Infante en España algunos dias hasta que venido el Rey nuestro Señor fué pasado en Flándes, y de allí en Alemania donde está: de lo cual sucedió que despues todos, ó la mayor parte de los criados del Infante, siguieron á la comunidad.

(1) Argensola con su no buena fé hácia el Señor Sandoval le supone autor original de esta noticia, y le acusa de la demasiada brevedad con que la cuenta, siendo así que otras veces cita á Galindez, en quien la tenia primero, y de quien aquel la recibió.

CAPÍTULO XXII.

Como el Rey nuestro Señor vino en España.

El Rey nuestro Señor no se olvidó de la promesa que habia hecho de venir presto en estos reinos, y mandó aparejar gran flota de navíos, que á ello convenian y eran menester para semejante caso; lo cual se hizo sin alguna dilacion; pero hecha la armada estuvo algunos dias á punto de lo cual se hubiera seguido dilacion, porque ya el tiempo entraba en el invierno, tanto que los que con él venian le aconsejaban que se quedára este año en Flándes tambien como el pasado. Pero su Alteza inspirado por Dios siguió solo en esto su parescer de se hacer á la vela (1) contra el de muchos que le aconsejaban quedar

(1) Segun Ponto Heutero Delfio, lib. 7, pág. 335, *Rer. Belgicar.* (Antuer p. 1598) el dia 12 de agosto en el puerto de Midelbourg, ciudad principal de la Zelandia y su isla de Walchren: “Ubi justam classem, cui præerat Adolphus Burgundus, Beveræ Dominus, paratam habebat, proficiscitur. Sed, adversa coactus tempestate, in duodecimum usque mensis Augusti diem expectare cogitur. Tum prosperum nactus ventum, dat vela, felicique usus navigatione octo dierum spatio é Zelandia Villaviciosam apud Astures pervenit, unica desiderata cum rebus omnibus navi, quæ medio Oceano fortuitò igne correpta quum nulla ei ratione succurri posset, conflagravit. Erat ea oneraria ingens, generosos Procerum Belgarum vehens equos, qui omnes cum stabulariis, equisonibus ac nautis ad unum periere. Exceptus est Princeps Carolus summo Procerum ac populi gaudio, inter quos præcipui fuere qui primi accurrerant, frater Principis Caroli Ferdinandus Austriacus, Conestabilis Castellæ, Dux Alvæ, multique alii Proceres. Adolfus Burgundus, belgarum maris præfectus mense novembri cum belgica classe in Zelandiam feliciter est reversus.

por entónces. E así en buena hora con próspero viaje desembarcó en la villa de Villaviciosa, que es del Principado de Asturias, porque se cumpliese lo que mucho ántes estaba dicho, *que al charco vicioso vernian muchas gentes en caballos de palo y de madera acompañando al gerifalte etc.* (1): lo cual algunos interpretaban que se habia de cumplir en Sevilla á que llamaban charco vicioso; pero mas á la letra se verificó en Villaviciosa (2) y en su puerto desembarcó el Rey á 27 de septiembre á donde fué rescebido de los hidalgos de aquella tierra, con mucho placer é alegría. Venia con él la Infanta Doña Leonor, su hermana, y acompañábanlos muchas gentes así de aquellas tierras como de España, que habian ido á Flándes; entre los cuales venian Mr. de Xeures, su camarero mayor, que era el todo, su canceller Juan Salvage, natural de Bruxas, el mayordomo mayor gobernador de Bresa, Lorenzo Gorrebot, el caballero mayor Charles de Lanoy y Laxao, y otros muchos españoles que traia consigo desde Flándes.

De Villaviciosa partió su Alteza para S. Vicente de la Barquera donde estuvo algunos dias. El cardenal D. Fray

(1) El Señor Sandoval, que no entendió el término, sacó *Gigante*. Garibay, lib. 30, cap. 3, pone su arribo á Villaviciosa dia domingo 19 de setiembre de 1517, y lo mismo dice el Señor Sandoval, *Historia de Carlos V*, lib. 3, § 2, pág. 83—Lucio Marineo al fin del lib. 21 en latin pone el dia 19, y lo mismo en la traduccion castellana por todas las letras. Sepúlveda por quitarse de dudas omitió el dia y mes. Argensola pág. 425 y Zúñiga página 471 lo ponen en el 19.

(2) Argensola pág. 425, por no perder ocasion de ridiculizar al Señor Sandoval le atribuye haber sido el primer autor que publicó este pronóstico, con no buena fe, pues él mismo tenia por delante á Galindez donde no pudo menos de haberle leído, y de quien Sandoval le recibió.

Francisco Ximenez quedó malo en el monasterio de la Aguilera, y aunque entre él y los del Consejo ovo alguna diferencia que se apartaron de él contra su mandamiento, en especial el Presidente D. Antonio de Rojas arzobispo de Granada, el Rey imbió á mandar que se volviesen al Cardenal, é así lo hicieron; é tambien quedaron con el Cardenal los contadores y oficiales de hacienda. Los del Consejo de la Cámara que eran el licenciado Zapata y el doctor Carbajal, creyendo que serian rescebidos en sus oficios, segun los servicios que en ausencia del Rey habian hecho, caminaron con voluntad del Cardenal y su parescer para donde el Rey estaba; y llegados á Aguilar de Campo, rescibieron cartas de parte del Rey, en que les mandaba que esperasen allí por la falta de bastimentos y dificultad de los caminos y posadas: é allí tambien quedaron Antonio de Fonseca contador mayor, y su hermano el obispo de Búrgos, y el comendador mayor de Castilla Hernando de Vega, á donde esperaron al Rey como les era mandado. El licenciado Vargas tesorero y del Consejo partió desde Aranda con dineros y llegó á San Vicente, donde aunque fué bien rescibido no fué luego admitido que entrase en el consejo que traia. Los que venian con el Rey alargaban é detenian el camino quanto podian, y echaban fama que el Rey sin venir á Castilla se pasaba á Aragon. La causa paresció, porque los flamen-cos creyeron y tuvieron que en desembarcando habian de venir los Grandes y los pueblos del reino á tomar su Rey, y le sacar de su poder. Lo otro que temian al Cardenal, que entenderia en ordenar la casa, y que quitaria muchos de ellos que traian oficios de Flándes, y pornia otros, y haria con el Rey algunas cosas que convenian al servicio de Dios y suyo y bien de estos reinos, y por esto dilata-

ban la venida porque el Cardenal no viniese ni avisase al Rey ni le aconsejase. En este medio tiempo el Cardenal pasó del monasterio de la Aguilera á Roa con el Consejo, donde cada dia se le agravaba mas la enfermedad; de lo cual tenian á menudo gran noticia los que estorbaban estas vistas, porque del médico que le curaba rescibian grandes avisos cada dia, y hasta qué tiempo podia vivir segun natura, y por esto alargaban la venida hasta el tiempo que el Cardenal fuese muerto, ó no pudiese verse con el Rey; y creyóse que viniendo el tiempo, llegarán á Aguilar de Campo, donde el Rey fué rescibido como convenia, é allí los de la Cámara suplicaron al Rey les dejase servir sus oficios; pues por muchas cédulas se lo tenian prometido é asegurado. El Rey se excusó diciendo que iba á Valladolid donde habia de ordenar su casa, que se fuesen allá, que no tuviesen duda que serian rescibidos, porque si allí los rescibia no se podia excusar lo mesmo con Fonseca y el obispo su hermano, y el Comendador mayor de Castilla y otros, los cuales tambien remitia para Valladolid, y con esta respuesta vinieron suspensos los unos y los otros. Pero en este medio tiempo usaban el oficio de la Cámara el obispo Mota y D. García de Padilla, que habian sido proveidos en Flándes, y dicen que no por buenas maneras que el uno tuvo con Mr. de Xeures, y el otro con el gran canciller Juan Salvaje. Llegado ya el Rey cerca de Valladolid mandó escribir dos cartas, la una para el Cardenal y la otra para el Consejo que viniesen á Mojados: en la del Cardenal decia en efecto que le daba gracias por lo pasado, y le rogaba que se llegase á Mojados para le aconsejar en la órden de lo que tocaba á su casa, porque luego se podria volver á descansar; y esta carta, dicen, que la hizo el dicho obispo Mota (á quien no

placia que el Cardenal se juntase con el Rey) para le hacer sin sabor con aquel despedimiento honesto al cabo de tantos servicios. Luego que llegó esta carta el Cardenal rescibió alteracion y tomóle recia calentura, que en pocos dias le despachó, y domingo 8 de diciembre dió el ánima á Dios, que la crió, en Roa, y fué sepultado en Alcalá de Henares en el colegio de San Ildefonso que él edificó (1). El cual hizo otros muchos edificios y obras pias, especialmente la iglesia de San Justo, y los colegios y estudio que en Alcalá están; y dotóles magníficamente, y en Tordelaguna, y en Illescas, Toledo y otras partes hizo muchas cosas. Fué varon de grandes pensamientos é ánimo, y tenía buena intencion á las cosas públicas, tanto que á las veces erraba los negocios porque no iba por medios derechos, ántes creia que como una cosa el concebía, que así habia de ser sin medios de ser producida en ser. Fallecido el Cardenal el Rey llegó á Mojados, donde habia mandado que viniesen los del Consejo, é otro dia que llegó los hizo llamar á todos y los rescibió de nuevo por de su Consejo, como lo habian sido de sus padres y abuelos. E allí se platicaron algunas cosas que convenian hacerse, en especial cerca de las Córtes que se habian de tener en Valladolid. Pero los de la Cámara no fueron rescebidos en sus oficios de Cámara, porque los que los tenían desde Flándes se les hacia mal de los dejar y echar fuera á los que primero lo eran, á los cuales favorecian personas allegadas al Rey, especialmente el Caballerizo mayor que

(1) Por su muerte y aun ántes de verificarse, ya se andaba pensando de parte de Carlos V en Roma con el Papa Leon X dividir el arzobispado de Toledo para la mayor paz y seguridad del reino, cosa que no se ha tratado despues una vez sola. Véase la Epist. 4, lib. 16 del *Bembo*.

andaba de casa en casa para lo estorbar, y el Presidente del Consejo por el odio que tenia con los de la Cámara dañaba lo que podia. El gran chanciller Juan Salvaje, aunque le parecia mal, no lo queria decir como era menester, en especial que desde Flándes estaba prendado con dádivas; mas no pudo tanto callar que no dijese al Caballerizo mayor que se les hacia agravio, dando á entender que el Rey habia mandado que fuesen rescibidos, aunque el dicho Caballerizo mayor lo estorbaba. Otro dia el Rey se partió para el Abrojo, donde estuvo hasta que el rescibimiento se aparejó en Valladolid, y el dia de el rescibimiento salieron muchos Grandes y Caballeros de Valladolid muy ataviados y acompañados, y despues la iglesia y estudio y chancillería, y al postre el Consejo, al cual el Rey mandó entrar dentro con su guarda: y así fué el Rey rescibido en Valladolid muy solemne y honorablemente con gran alegría de todos. Venia ya con su Alteza el Infante Don Fernando y Madama Leonor, sus hermanos, y el dean de Lobayna, su embajador y gobernador, que era creado nuevamente Cardenal, aunque no era venido el capelo, pero rescibió despues las insignias en Valladolid, como es dicho; y venian ansimismo con el Rey gran número de gentes en su acompañamiento y rescibimiento. Posó en la Corredera de San Pablo en las casas de D. Bernardino Pimentel, que primero habian sido del marqués de Astorga.

AÑO 1518.

Entrante el año 1518 el Rey mandó llamar á Córtes para Valladolid á los procuradores del reino y á los Grandes y Perlados, á donde de nuevo le tornaron á jurar

por Rey ; primero los procuradores del reino, y aunque algunos Grandes (1) se detuvieron al principio, porque tres sin dificultad le juraron, despues todos fueron haciendo lo mismo, no embargante que de la dificultad del negocio á algunos de ellos se les siguió interese por cédulas y promesas, que del Rey, mediante Mr. de Xeures, rescibieron, las cuales despues se cumplieron.

Los que ordenaron su corónica continuarán los hechos de este año y de los siguientes, escribiéndolos como pasaron y sucedieron ; porque para fin de lo pasado que toca á los Reyes Católicos é introducion y principio de lo porvenir que toca á S. M. del Emperador y Rey nuestro Señor basta lo que es dicho.

Este traslado se sacó de otro que hizo Luis de Carbal por mandado del Ilustre Señor D. Bernardino de Mendoza, Señor de las villas de Griñon y Cubas, y le acabó á 2 de octubre de 1553.

Carta del Rey Católico D. Fernando, dando cuenta de la muerte de la Reina Católica Doña Isabel, su muger, á Felipe I, su yerno, marido de la Reina Doña Juana.

Muy alto y muy poderoso Príncipe D. Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Granada, y Príncipe de Aragon, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, Conde de Flándes, mi muy caro y muy amado hijo: Hoy dia de la fecha de esta ha placido á nuestro Señor llevar á la Serenísima Reina Doña Isabel, mi muy

(1) Todos los refiere el documento impreso por Salazar. *Casa de Lara*, tom. 4, pág. 318.

cara y amada muger; y aunque su muerte es para mí el mayor trabajo que en esta vida me podria venir, porque perdí la mayor y mas excelente muger que nunca Rey tuvo, el dolor de la ausencia de la cual me atraviesa las entrañas, y no dudo que vosotros como hijos, á quien ella tanto quiso, y yo tanto amo, no dejareis de sentir la pérdida de su Real persona y mi trabajo, mayormente pues el bien y mal nuestro y vuestro cae todo en un mesmo estado y es comun de toda la casa; pero por otra parte, viendo que ella murió tan santa y católicamente como vivió, es de creer que nuestro Señor la tiene en su gloria, que para ella es mejor y mas perpetuo reino que el que acá tenia. Lo cual me da mucha consolacion, y pues á nuestro Señor así le plugo, me conformo con su voluntad y le doy gracias por todo lo que hace, como es razon. Y porque despues de Dios ninguna igual consolacion me queda en este mi gran trabajo que la Real persona vuestra y la Reina mi hija, lo que os encargo y encomiendo es, que con la mayor brevedad posible vengais á residir en estos vuestros reinos y á gobernarlos; y porque yo escribo al Reverendo en Cristo Padre obispo de Córdoba, nuestro Embajador, las cosas que de mi parte os dirá, muy afectuosamente os ruego le dedes entera fé y creencia. Muy alto y muy poderoso Príncipe, mi muy caro y muy amado hijo, nuestro Señor Dios todos tiempos os haya en su especial guarda y encomienda. De Medina del Campo á 26 dias del mes de noviembre de 1504—Almazan, Secretario.

**OBRAS DEDICADAS AL REY Y REINA CATÓLICOS, Ó ESCRITAS
BAJO SU PROTECCION.**

Fernan Arias Mexía—El Nobiliario Vero.

Diego de Valera—La Crónica general abreviada.

Fr. Ambrosio Montesinos, franciscano—La Vida de Cristo traducida y ampliada del Cartujano Landulfo de Sajonia.

D. Pedro Ximenez de Prexamo, obispo, primero de Badajoz y luego de Coria—El Lucero de la vida cristiana.

Fr. Iñigo de Mendoza, franciscano—Muchas piezas en sus poesias.

Nebrija (el M. Antonio) su Arte de gramática en castellano y otras piezas. Y la Crónica latina traducida de la vulgar castellana de Pulgar.

Fr. Juan Antonio de Viterbo les dedicó sus libros de antigüedades.

El anónimo que escribió de agricultura y plantacion, cuyo fragmento imprimió el P. Burriel en la Paleografía española.

El Doctor Alonso Ortiz, canónigo toledano—Muchas piezas de sus obras, y la de la herida del Rey en Barcelona.

El Doctor Montalvo—Las Partidas y Ordenanzas Reales con sus glosas.

D. Bernardino Carbajal, cardenal de Santa Cruz—El pésame en la muerte del Príncipe D. Juan año 1497. Y ántes la gratulatoria en Roma por la toma de Baza.

Pedro Mártir—Muchas cosas de sus Epístolas y las Décadas.

ADICIONES GENEALÓGICAS

á los claros varones de Castilla de Fernan Perez de Guzman Señor de Batres , escritas por EL DOCTOR D. LORENZO GALINDEZ DE CARBAJAL , del Consejo y Cámara de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel , en el año de 1517 despues del mes de octubre como de ellas consta. Y aunque su intencion fué escribir de todos los que contiene aquel tratado , no pasó de los cuatro primeros sin saberse el motivo , á lo menos no se ha encontrado mas hasta ahora.

ADICION AL CAPÍTULO IV DEL INFANTE D. FERNANDO DE ANTEQUERA , QUE DESPUES FUÉ REY DE ARAGON.

Este Infante D. Fernando Rey de Aragon , nació en Medina del Campo año de 13 , á 27 de noviembre dia de San Fagon , é murió á 5 de abril año de 1416, de manera que vivió treinta y seis años , y cuatro meses y nueve dias. Fué alzado por Rey de Aragon año de 1412. Fué casado con la condesa Doña Leonor que dijeron la *Rica Hembra*, hija del conde D. Sancho , que fué hijo bastardo del Rey D. Alonso Onceno y de Doña Leonor de Guzman. Y la mujer de D. Sancho fué la Infanta Doña Beatriz de Portugal, hija del Rey D. Pedro de Portugal y de Doña Inés de Castro , y hermana de los Infantes D. Juan , Señor de Valencia de D. Juan , y D. Donís que está sepultado en Guadalupe; y el Infante D. Juan de Valencia, su hermano, lo

está en Salamanca en el monasterio de San Esteban en la capilla mayor, porque él era Señor de Alba de Tormes.

Ovo el dicho D. Fernando con la dicha Doña Leonor gran casamiento, y muchas villas y lugares como se dice largamente en la coronica del Rey D. Enrique III su hermano. Ovieron por hijos él y la dicha Doña Leonor á los que Hernan Perez dice en este capítulo, que fueron Don Alonso que casó con la Infanta Doña María hermana del Rey D. Juan el II de Castilla que era su prima, de la cual no ovo hijos legítimos. Bastardo dió este Rey D. Alonso uno que se llamó D. Fernando, al cual dejó el reino de Nápoles. Este Rey Fernando ovo por hijos á D. Alonso é D. Fadrique é á D. Joan que fué Cardenal, de la primera muger que fué hija del Príncipe de Altamira. Y este Don Alonso casó con hija del duque de Milan: ovo por hijo á D. Fernando que llamaron el Jóven, que casó con la Infanta Doña Juana hermapa de su padre, hija del Rey Don Fernando su abuelo y de Doña Juana, hija del Rey Don Juan de Aragon su tio, de la cual generacion todos estos murieron Reyes que ya habian heredado el reino de Nápoles, los unos por muerte de los otros. Ovo este Rey Don Alonso hijo del dicho Rey D. Fernando una hija que casó con el duque de Milan, que su hijo fué Galeazo, el Esforzado, duque de Milan, que mató un escudero estando en las cortinas oyendo misa dia de San Esteban, año de mill quatrocientos y setenta y siete años. Fué tutor y gobernador del sobrino el Señor Ludovico, hermano del dicho duque Galeazo el Esforzado, y tovo manera como el sobrino no tuviese generacion, y diz que fué muerto con yerbas él y otro su hermano; así por estas artes vino el ducado al dicho Ludovico que fué duque de Milan, al cual el Rey Luis de Francia, que fué primero duque Urlienes,

le tomó el ducado y le prendió, é así murió en Francia en prisiones. Fué este hijo de Ludovico, Maximiliano, de quien se hará de yuso mencion.

Muerto el dicho D. Fernando el Jóven, heredó el reino el dicho D. Fadrique su tio, hermano de su padre, que fué casado con Doña Isabel, hija del Príncipe Claramonte en Nápoles.

Ovo el Rey Fernando de Nápoles dos hijas: la una que se llamó Doña Leonor, casó con el Rey Matías de Ungría é murió sin hijos: la otra fué Doña Luisa que casó con Cárlos duque de Ferrara, cuyo hijo es D. Alonso duque que hoy es de Ferrara. Ovo el dicho Rey un fijo bastardo llamado D. Rodrigo, cuyo hijo es D. Luis, cardenal de Aragon, obispo de Leon, cuyo hijo es D. Fernando de Aragon que se llamaba duque de Calabria, que fué preso por mandado del Rey Católico su tio D. Fernando V estando en Logroño, por los tratos que traia con Luis Rey de Francia el año de quinientos y doce por noviembre, y hoy está preso en Xátiva.

El Infante D. Sancho que fué hijo menor del dicho Infante D. Fernando Rey de Aragon, fué maestre de Alcántara y murió ántes que su padre veinte dias, que fué á quince de marzo en Medina del Campo en edad de quince años, y está sepultado en Medina del Campo en un monasterio de San Andrés de la órden de los predicadores junto con el altar mayor: el cual monasterio fundó el Rey su padre, que ántes era iglesia parroquial.

El Infante D. Pedro fué tambien hijo deste Rey Don Fernando de Aragon: no fué casado ni ovo generacion. Murió en Nápoles como dice Hernan Perez, y dice que fué por manera de milagro por desacatamiento que tuvo en la iglesia. Fué su muerte en el año de mil quatrocientos y

treinta y nueve, día de San Lucas, diez y ocho de octubre. Este era Señor de Alba de Liste y de las Garrobillas que agora tiene el conde D. Diego Enriquez de Guzman, biznieta del conde D. Enrique Enriquez, hermano del almirante D. Fadrique á quien el Rey D. Joan hizo merced de esta hacienda.

Tuvo otro hijo este D. Fernando Rey de Aragon que se llamó D. Enrique, é fué maestre de Santiago. Casó la primera vez con Doña Catalina su prima hermana hija del Rey D. Enrique III su tio, la cual murió de parto en Zaragoza. Este Infante D. Enrique casó segunda vez con Doña Beatriz Pimentel, hija de D. Rodrigo Alonso Pimentel y de Doña Leonor Enriquez, condes de Benavente, de la cual ovo un hijo que hoy se llama el Infante D. Enrique de la Fortuna, porque nació despues de la muerte del Infante D. Enrique su padre, el cual fué muy noble caballero en todo. Este Infante D. Enrique se halló en la batalla de Olmedo y fué un poco herido, y dicese que lo hirió Cárlos de Arellano, Señor de Ciria y Borobia, con una punta de espada en la mano de la dicha primera batalla de Olmedo, que fué á diez y nueve de mayo de cuarenta y cinco, y murió en Calatayud por mal recaudo á quince de julio del dicho año. Estuvo allí en el monasterio de Santo Domingo sepultado mucho tiempo, y de allí fué trasladado al monasterio de Poblete que es enterramiento de los Reyes de Aragon.

El Infante Fortuna hijo del dicho Infante D. Enrique, casó con Doña Guiomar de Portugal, hija de D. Rodrigo de Portugal, conde de Faro. Ovo este Infante á D. Alonso de Aragon, duque que agora se llama de Segorbe, el cual casó con Doña Juana de Cardona hija de D. Joan de Cardona, almirante de Aragon, y de Doña María Manriquez,

duques de Cardona que hoy son, que no tienen hijo varon. Tuvo ese Infante una hija llamada Doña Isabel de Aragon, que casó con D. Íñigo Lopez de Mendoza, conde de Saldaña, hijo del duque de Infantazgo que hoy es. Asimismo este D. Fernando Rey de Aragon ovo dos hijas: la mayor se llamó Doña María que fué Reina de Castilla, muger del Rey D. Juan el II su prima hermana, de los cuales nascieron las Infantas Doña Catalina y Doña Leonor que murieron niñas, y están sepultadas en la capilla del monasterio de San Pablo de Valladolid á la mano derecha en lo alto de la pared. Asimesmo nació el Rey Don Enrique IV de Castilla, el cual casó la primera vez con la Infanta Doña Blanca, hija del Rey D. Juan de Aragon y de Navarra, su tio, hermano de la Reina su madre, de la cual no uvo generacion, y casó segunda vez con la Infanta Doña Juana, hija del Rey D. Duarte de Portugal y de la Reina Doña Leonor, su tia, hermana de la Reina Doña María su madre. Murió esta Reina Doña María en el lugar de Villacastin á quince dias de marzo, año de cuarenta y cinco. Estuvo mucho tiempo sepultada en el monasterio de Santa María de Nieva, y despues fué trasladada al monasterio de Santa María de Guadalupe, donde yace tambien el dicho Rey D. Enrique su hijo, que murió en Madrid á once de diciembre de mill y cuatrocientos y setenta y cuatro.

La segunda hija deste Rey D. Fernando que se llamó Doña Leonor, casó con Duarte Rey de Portugal, los cuales ovieron dos hijos é dos hijas. El mayor se llamó Don Alonso que despues fué Rey de Portugal, y en el tiempo de las revueltas entró en Castilla, y fué vencido en la batalla de Toro, que casó con Doña María hija del Infante Don Pedro su tio, hermano de su padre que se llamó el Re-

gente; de la cual ovo á D. Juan que fué Rey de Portugal despues dél. Y este Rey D. Alonso murió en el mes de agosto, año de mill y quatrocientos y ochenta y uno. Y el dicho D. Juan su hijo casó con Doña Leonor, hija del Infante D. Fernando su tio, hermana del Rey D. Alonso su padre y de la Infanta Doña Beatriz, hija del Infante D. Juan, hermana del Rey D. Duarte su abuelo, y ovo por fijo al Príncipe D. Alonso que murió á veinte y tres de julio dia de San Benito, año de mill quatrocientos y noventa y uno de una caída de un caballo: era casado este Príncipe D. Alonso con la Infanta Doña Isabel, hija mayor de los Reyes nuestros Señores D. Fernando y Doña Isabel de gloriosa memoria.

El segundo hijo deste Rey D. Duarte é de la Reina Doña Leonor su muger, fué el Infante D. Fernando, que casó, como dicho es, con la dicha Infanta Doña Beatriz, el cual ovo por hijo mayor á D. Alvaro de Portugal que fué duque de Viseo, que era primo hermano del Rey D. Juan de Portugal y hermano de la Reina Doña Leonor, muger del dicho Rey D. Juan.

Este D. Alvaro fué muerto á puñaladas por el dicho Rey D. Juan, en el año de mill y quatrocientos y ochenta y tres por julio, porque se decia que andaba en deservicio del dicho Rey D. Juan.

Ovo el dicho Infante D. Fernando otro segundo hijo que se llamó D. Manuel que agora es Rey de Portugal, y sucedió en el reino por muerte del Rey D. Juan su primo, que murió en veinte y siete de octubre dia de San Simon y Judas, año de mill y quatrocientos y noventa y cinco, y no dejó hijos sino un bastardo, D. Jorge, que es duque de Coimbra, casado con hija de D. Alvaro de Portugal, hijo del duque de Berganza.

Este Rey D. Manuel casó la primera vez con la Infanta Doña Isabel de Castilla ya dicha, que primero habia sido muger del Príncipe D. Alonso su sobrino, la cual murió en Zaragoza á veinte y tres de agosto, víspera de San Bartolomé, año de mill y cuatrocientos y noventa y ocho. Está sepultada en Toledo en el monasterio de Santa Isabel, que fundaron el Rey y la Reina sus padres: la cual murió de parto del Príncipe D. Miguel, el cual murió en Granada á veinte de julio de mill y quinientos años. Está sepultado allí en la capilla de los Reyes sus abuelos.

Casó este Rey D. Manuel segunda vez con la Infanta Doña María, hermana de la Infanta Doña Isabel su primera muger, de la cual tiene muchos hijos: el mayor que es Príncipe de Portugal se llama D. Juan, y el segundo Don Fernando por entrambos abuelos. Falleció la dicha Infanta Doña María este año de mill y quinientos y diez y siete por el mes de octubre.

Tuvo el dicho Infante D. Fernando de Portugal una hija llamada Doña Leonor, que casó con el dicho Rey D. Juan de Portugal, de los cuales nació el dicho Príncipe D. Alonso, que murió por la ocasion de la caída del caballo como es dicho.

Ovo otra hija el dicho Infante D. Fernando llamada Doña Catalina, que casó con D. Fernando de Portugal, duque de Berganza y de Guimaraes: al cual dicho Rey D. Juan hizo degollar por justicia por el mes de mayo el año de mill y cuatrocientos y ochenta y cinco, y sus hijos vinieron á Castilla, que se llamaban D. Phelipe, que murió en Santo Domingo de la Calzada do yace sepultado; y el segundo hijo se llamó D. Jaime, á quien el Rey Don Manuel restituyó la mayor parte del estado de su padre: casó con Doña Leonor de Guzman, hija de D. Juan de

Guzman y de Doña Isabel de Velasco, duques de Medina-Sidonia: á la cual el dicho duque D. Jaime mató por sospecha el año de quinientos y doce por el mes de noviembre, y dicen algunos que la mató sin causa. Quedaron hijos de ella.

El tercero hijo deste duque de Guimarans y de la dicha Doña Catalina, se llamó D. Donís de Portugal: casó con Doña Beatriz de Castro, hija heredera de D. Rodrigo Enriquez Osorio conde de Lemos, y este D. Donís falleció en el mes de mayo en el año de mill y quinientos y diez y seis años. Dejó hijos; Fernando á la línea del dicho Rey D. Duarte: la primera hija suya se llamó Doña Leonor que casó con el Emperador Federico, padre del Emperador Maximiliano que hoy es, que casó con Madama María, hija del duque Cárlos de Borgoña y de Madama Catalina hija del duque de Borbon, cuyo hijo fué el Rey D. Phelipe nuestro Señor primero deste nombre, archiduque de Austria, que casó con la Reina Doña Juana de Castilla nuestra Señora, hija del Rey D. Fernando y de la Reina Doña Isabel nuestros Señores y de inmortal memoria.

Falleció este Rey D. Phelipe en la ciudad de Búrgos, á veinte y cinco de septiembre de mill y quinientos y seis años casi á medio día.

Ovieron hijos D. Phelipe y Doña Juana al Rey Don Cárlos nuestro Señor que hoy es (que Dios guarde por muchos años á su servicio) que nació en día de Santo Mathias, que es á veinte y cuatro de hebrero año de mill y quinientos, y al Infante D. Fernando que nació en la villa de Alcalá de Henares á diez de marzo de mill y quinientos y tres años casi á las nueve de la noche, del cual se espera que será Príncipe glorioso como lo fueron sus

abuelos y rebisabuelos que tuvieron aquel nombre. Ovie-
ron hijas á las Infantas Doña Leonor y Doña Isabel y
Doña María é Doña Catalina, que nació en Torquemada
á catorce de enero despues de la muerte de su padre año
de mill y quinientos y siete.

Ovo tambien el Emperador Maximiliano una hija
que dijeron Madama Margarita, que primero fué espo-
sa del Rey Carlos de Francia, é despues casó con el
Príncipe D. Juan de Castilla, hijo de los dichos D. Fer-
nando y Doña Isabel, que falleció en Salamanca á cuatro
de octubre dia de San Francisco, año de mill y cuatro-
cientos y noventa y siete. Está enterrado en el monaste-
rio de Santo Tomás de Avila de la órden de Santo Do-
mingo, á donde fué trasladado de Salamanca donde fué
depositado primero.

Tuvo otra hija el Emperador D. Federico que casó
con el Señor Loduvico, que fué duque de Milan, padre de
Maximiliano, duque de Milan, á quien el Rey Francisco
de Francia que agora es, tomó el ducado de Milan por
el mes de septiembre de mil quinientos quince.

Tuvo el Rey D. Duarte otra hija llamada la Infanta
Doña Juana, que casó con el Rey D. Enrique Quarto de
Castilla, su primo, la cual murió en Madrid á trece de
junio dia de San Antonio, año de mill cuatrocientos se-
tenta y cinco. Está sepultada en el monasterio de San
Francisco en la capilla mayor á la mano derecha.

E falleció la dicha Reina Doña Leonor, muger del di-
cho Rey D. Duarte, de cuya genealogía descenden los su-
sodichos, estando viuda en la ciudad de Toledo súbita-
mente en el monasterio de Santo Domingo el Real: de
allí la trasladaron en Portugal al monasterio de Santa Ma-
ría de Aljubarrota.

Tuvo este Infante D. Fernando Rey de Aragon , de cuya genealogía se ha dicho cumplidamente arriba , otro hijo séptimo que fué segundo en orden de natura , que se llamó D. Juan , que nació en Medina del Campo á veinte y nueve de junio del año mill trescientos noventa y siete, día de San Pedro y San Pablo, el cual casó siendo Infante con Doña Blanca, hija del Rey D. Cárlos de Navarra, último deste nombre, y de la Reina Doña Leonor su muger, que fué hija del Rey D. Enrique el Segundo de Castilla y Leon, la cual dicha Doña Blanca fué primero casada con el Rey D. Martin de Sicilia, hijo del Rey D. Martin de Aragon.

Ovo este Rey D. Juan de Navarra en la dicha Doña Blanca al Príncipe D. Cárlos, el cual fué desposado con Doña Leonor de Velasco, hija de D. Pedro Fernandez de Velasco y de Doña Beatriz Manrique condes de Haro: la cual en vida de su esposo se metió monja en el monasterio de Santa Clara de Medina de Pomar, y allí fué abadesa hasta que falleció. Y el Rey D. Juan de Navarra, su suegro, dicen que dió al conde de Haro su padre por el trato, las villas de Cerezo y Villorado.

Este Príncipe D. Cárlos murió sin casar, pero ovo hijos bastardos que fueron, á D. Juan obispo de Huesca, y á D. Phelipe maestro de Montesa que mataron los moros año de mill y cuatrocientos y ochenta y ocho. Ovo á Doña Ana que casó con D. Luis de la Cerda, duque de Medinaceli, del cual ovo una hija llamada Doña Leonor, que casó con D. Rodrigo de Mendoza, marqués de Cenete, hijo del cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza, y murió ella sin hijos en el mes de mayo, año de mill cuatrocientos noventa y ocho en vida del Duque su padre.

Ovo asimismo este Rey D. Juan de Navarra en la di-

cha Doña Blanca á la Infanta Doña Blanca su hija que casó con el Príncipe de Castilla D. Enrique IV la primera vez, y despues se apartaron, y ella murió en Navarra sin haber hijos porque no casó mas.

Asimesmo ovo el dicho Rey D. Juan de Navarra de su primera muger á Doña Leonor, é por fin al Príncipe D. Cárlos que falleció en vida del Rey D. Juan su padre: sucedió esta Infanta Doña Leonor en el Principado que tocaba á Doña Blanca, la que casó con el Rey D. Enrique IV deste nombre, y despues la dejó y casó con la Infanta Doña Juana de Portugal de quien es ya dicho, y la Princesa Doña Blanca se volvió á Navarra en poder de su padre: la cual Infanta Doña Leonor casó en Francia con D. Gaston, conde de Fox y de Bearne, en la cual ovo cnatro hijos varones y dos hijas: los hijos fueron el primero D. Gaston, y el segundo D. Juan, que despues se llamó Mosiur de Narbona, y el tercero fué Cardenal, que se llamó cardenal de Fox, y el cuarto el Infante D. Jaimes que murió sin hijos; y la mayor de las hijas se llamó Doña Margarita: fué casada con el duque de Bretaña que se llamó el duque Farcista. Fué abuela de la Reina que hoy es en Francia. Y la segunda llamada Doña Blanca casó con Mosiur de Candala: el hijo mayor D. Gaston que se llamó Príncipe de Navarra, murió en París en una justa de encuentro de lanza: casó con la Infanta Doña Madalena, hermana del Rey Luis de Francia, padre del Rey Charles que pasó en Italia y ovo en ella un hijo al cual llamaron Febus, é una hija que llamaron Doña Catalina.

La dicha Infanta Doña Leonor que fué condesa de Fox, visto que el Rey D. Enrique de Castilla habia dejado á la Princesa Doña Blanca su hermana, suplicó al Rey su padre que gela entregase para la pasar en Bearne,

porque no casase con otro alguno y la sucesion quedase en ella y en sus hijos, é que con esto el Conde su marido pasaria con todo su poder é de sus parientes é amigos á la servir y favorecer contra el Rey D. Enrique que le mandaba hacer guerra. Y así el Rey galo otorgó é le fué entregada la dicha Princesa Doña Blanca, é la llevaron al castillo de Ortéz donde falleció. Dicen que le fueron dadas yerbas por parte de la dicha Doña Leonor su hermana por la heredar, y el conde de Fox pasó en España en el año del Señor de mill cuatrocientos sesenta y cinco, é tomó á Calahorra y cercó á Alfaro, é no la pudiendo tomar se volvió.

Fallescida la Princesa Doña Blanca, se intituló de Princesa la Infanta y condesa Doña Leonor, é despues de los dias del padre se intituló de Reina: la cual despues de veinte dias que se intituló, dentro dellos falleció, que fué en el mes de hebrero del año de mill cuatrocientos setenta y nueve, é por su fin se intituló de Rey Febus su nieto, el cual reinó fasta un año en que falleció; é por su fin se intituló de Rey por su hermana Doña Catalina, D. Lucas su marido, hijo de Mos. de Labrit hasta veinte y dos años, despues que en Pamplona recibieron la corona, hasta que salieron del reino cuando el Rey D. Fernando el Católico por autoridad apostólica lo conquistó y ganó, porque fueron cismáticos é por tales fueron declarados por el Papa Julio Segundo, el cual lo concedió.

Falleció el dicho D. Juan de Navarra en el año pasado de mill quinientos diez y seis por junio, é su muger Doña Catalina finó en Bearne en el mes próximo pasado de febrero, en el año de mill quinientos diez y siete, de esquinencia: los cuales dejaron dos hijos varones y tres hijas doncellas por casar, ya mugeres, y los hijos en tier-

na edad, que el mayor de hasta doce ó trece años llamóse D. Enrique, y dicen que le pusieron este nombre por un Romero que se halló allí cuando le quisieron bautizar, que se llamaba Enrique.

El Infante D. Juan susodicho, que se llama Mosiur de Narbona, casó con una hermana de el duque de Orliens, que fué Rey de Francia. Tovo en ella un hijo é una hija: el hijo se llamó D. Gaston de Fox que fué el duque de Nemurs, que murió en la batalla de Ravena en el año pasado de mill quinientos doce por abril á doce del mes. La hija se llamó Doña Germana, que casó en el año de mill quinientos seis años, por el mes de marzo en la villa de Dueñas con el Rey D. Fernando de Aragon su tio, hermano de su abuelo, que estaba viudo de la Reina Doña Isabel su primera muger, y gobernaba estos reinos de Castilla por la Reina Doña Juana su hija, Reina de Castilla nuestra Señora. Parió esta Reina Germana un hijo que llamaron D. Juan, el cual nació dia de Santa Cruz, que es á tres de mayo del año de mill quinientos nueve, en Valladolid en las casas del Almirante, y luego que rescibió agua de bapismo falleció. Sepultóse en San Pablo de Valladolid, y de allí fué trasladado al monasterio de Poblete en Cataluña.

Ovieron la dicha Doña Leonor y el dicho conde de Fox, su marido, otra hija llamada Doña Margarita que casó con el duque Francisco de Bretaña, de los cuales D. Francisco y Doña Margarita nació una hija llamada Doña Ana, que casó con el Rey de Charles de Francia, que llamaron el Cabezudo: estos ovieron un hijo que falleció niño. Muerto este Rey Charles de Francia que falleció por el mes de marzo del año de mill cuatrocientos noventa y ocho. Sucedió en el reino de Francia el du-

que de Urliens que se llamó Luis, el cual era casado con hermana del dicho Rey Charles, de la cual se apartó porque diz que era estéril, y se casó segunda vez con la dicha Doña Ana, duquesa de Bretaña, Reina que fué de Francia, de la cual ovo dos hijas, la mayor se llamó Claudia, que casó con Mosiur de Angulema, que hoy es Rey de Francia, que se llama Francisco. La otra hija se llama Madama Reinera, que está por casar.

De los dichos Rey D. Francisco y Claudia, nació una hija que se llama Isabel, con la cual está capitulado casamiento con el Rey D. Carlos de España nuestro Señor.

Falleció esta Reina Doña Ana á ocho dias de enero de mill quinientos y catorce, y casó el dicho Rey Luis de Francia segunda vez con la Infanta Doña María, hija del Rey Enriquez de Inglaterra y de la Reina Doña Isabel, con la cual estuvo cuatro meses y no ovo generación, y falleció primero dia de enero del año de mill quinientos quince: así que el dicho reino de Francia y ducado de Bretaña fina hoy en los descendientes del dicho Infante D. Fernando.

Tornando al dicho Rey D. Juan hijo del dicho Infante D. Fernando de Castilla Rey de Aragon, este Rey Don Juan casó segunda vez con Doña Juana Enriquez, hija de D. Fadrique Enriquez, almirante de Castilla, de quien se dirá en su lugar, y de Doña María de Ayala su prima muger, que fué hija del mariscal Diego Hernandez de Córdoba, cuya fué Baena, y de Doña Inés de Ayala hija de Diego Gomez de Toledo, Señor de Casarubios é Arroyo-Molinos y Pinto.

En esta Doña Juana Enriquez ovo este Rey D. Juan al Infante D. Fernando, el cual nació en vida de su hermano el Príncipe D. Carlos en Aragon, en un lugar que se llama Sos, á diez de marzo año de mill cuatrocientos

cincuenta y dos (1), y muerto su hermano el Príncipe D. Carlos, el Rey D. Juan su padre le dió el reino de Sicilia. Se casó la primera vez en la villa de Valladolid, á diez y ocho dias del mes de octubre de mill cuatrocientos sesenta y nueve, con la Princesa Doña Isabel su prima segunda, siendo vivo el Rey D. Enrique Quarto, hermano de la dicha Princesa, que era hija del Rey D. Juan el Segundo de Castilla y de la Reina Doña Isabel su segunda muger, que fué hija del Infante D. Juan de Portugal, hijo del Rey de Portugal D. Juan el Primero. Llamóse la muger deste Infante Doña Isabel, que fué hija de su hermano bastardo del dicho Infante, que se llamó Don Alonso de Portugal, duque de Guimarans y de Betganza, que ovo el estado con Doña Beatriz Pereira su muger, que fué única heredera, hija de D. Nuño Alvarez Pereira primero condestable de Portugal. Este dicho Infante D. Juan de Portugal era hijo de la Reina Doña Phelipa, que fué hermana de la Reina Doña Catalina, madre del dicho Rey D. Juan de Castilla, que fueron entrambas hijas de Don Juan duque de Alencastre, de dos mugeres, así que eran primos hermanos el dicho Infante y el dicho Rey D. Juan de Castilla suegro y yerno. En este año en el mes de junio murió en Tarragona la Reina Doña Juana de Aragon (2).

Tornando á la Princesa Doña Isabel que despues fué Reina de Castilla é de Nápoles y de Granada con los otros reinos como mas largo en su crónica se cuenta, nació en

(1) De la misma mano y de letra mas pequeña se lee la siguiente nota: "Al pie de la letra conviene Zurita *Anales de Aragon* lib. 16, « cap. 7 al fin, tom. 4, fol. 10 corrigiendo errores de otros."

(2) Al márgen se lee: La Reina Doña Juana Enriquez murió en Tarragona sábado 13 de febrero de 1468. Zurita lib. 18, cap. 15, tom. 4.

le villa de Madrigal viérnes de la Cruz, dia de S. Jorge, que es á veinte y tres dias del mes de abril año de mil quatrocientos cinquenta y uno, y aquel año fué Pascua de Resurreccion dia de S. Márcos y S. Juan, y Corpus-Cbristi fueron en un dia; y comenzó á reinar en Castilla á doce dias de el mes de diciembre año de mil quatrocientos sesenta y quatro años, y reinó hasta el año de mil quinientos quatro años, á veinte y seis de noviembre que falleció en Medina del Campo en la casa Real que allí está, un mártes entre once y doce de medio dia; y de allí fué llevada otro dia siguiente á Granada, donde yace sepultada: así que reinó en Castilla y Leon etc. treinta años menos diez y seis dias, y vivió cinquenta y tres años, y y mas quanto hay desde veinte de abril hasta veinte y seis de noviembre que falleció, que es mas de cinquenta y tres años medio año y treinta y tres dias. Llamóse Princesa por la muerte de el Príncipe D. Alonso su hermano (1); el qual nació en Tordesillas á quinze de noviembre de mill quatrocientos cinquenta y tres, y falleció en Cardenosa, aldea de Avila, de una seca (algunos dicen que le fueron dadas yerbas) á cinco de julio de mil quatrocientos sesenta y ocho años; y fué traído á San Francisco de la villa de Arévalo, donde estaba la Reina Doña Isabel su madre, y allí estuvo muchos años; y despues la dicha Reina Doña Isabel su hermana le hizo llevar al monasterio de Miraflores en Búrgos, donde yace cerca del Rey D. Juan, su padre (2), que falleció en Valladolid en la calle de Teresa

(1) Al márgen se lee: *Nacimiento y muerte del Infante Don Alonso, que fué Rey en contradicion á su hermano mayor y poseedor D. Enrique IV.*

(2) Al márgen se lee: *Muerte del Rey D. Juan II de Castilla en Valladolid.*

Gil, en las casas del tesorero Morales, que agora son del licenciado Illescas, á veinte y dos de julio, día de la Magdalena, año de mil cuatrocientos cincuenta y cuatro años; y la dicha Reina Doña Isabel, segunda muger de el dicho Rey D. Juan, falleció en la dicha villa de Arévalo á quince días de agosto, día de nuestra Señora de la Asuncion, año de mil cuatrocientos noventa y seis años; y estuvo allí sepultada hasta el año de quinientos y cinco que fué llevada al dicho monasterio de Miraflores de la orden de la Cartuja.

Ovieron estos reyes gloriosos D. Fernando y Doña Isabel un hijo é cuatro hijas: la mayor Doña Isabel, que nació en la villa de Dueñas, primero día de octubre año de mil cuatrocientos setenta años; la cual como dicho es casó dos veces, con el Príncipe D. Alonso de Portugal la primera; y la segunda con el Rey D. Manuel que hoy reina, de quien nació el Príncipe D. Miguel como arriba es dicho en la genealogía de los Reyes de Portugal. Despues de la dicha Doña Isabel nació el Príncipe D. Juan en Sevilla á veinte y ocho de junio, víspera de San Pedro y San Pablo año de mil cuatrocientos sesenta y ocho años; de cuyo casamiento se dijo arriba en la genealogía de Doña Margarita su muger, hija del Emperador. Nació despues de el el Príncipe D. Juan, la Infanta Doña Juana en la ciudad de Toledo á trece días del mes de octubre, año de mil cuatrocientos setenta y nueve, Reina que agora es de Castilla, nuestra Señora, la cual casó como dicho es con el Príncipe D. Felipe, Duque de Borgoña, Archiduque de Austria, de cuyo fallecimiento se dijo arriba.

Ovieron por hijos D. Felipe y Doña Juana la Infanta Doña Leonor, que nació á quince días de noviembre de mil cuatrocientos y noventa y ocho; y al Príncipe Don

Cárlos nuestro Señor que hoy es Rey, y lo sea por muchos años á bueno y próspero regimiento destos reinos; que nació á veinte y cuatro de ebrero dia de Santo Matías Apóstol año de mil y quinientos. Nació despues de Don Cárlos la Infanta Doña Isabel á quinze dias de julio de mil quinientos y uno, é despues nació el Señor Infante Don Fernando, que Dios guarde y prospere, á nueve de marzo (como su abuelo el Rey D. Fernando el Católico) año de mil quinientos tres años en Alcalá de Henares: así que quando él nació habia su abuelo cincuenta é un años. Nació luego la Infanta Doña María á trece de septiembre de mil quinientos cinco; y últimamente nació la Infanta Doña Catalina en Torquemada en una casa que es cabe la puerta de la puente que sale al rio, á catorce de enero de mil quinientos siete años. Despues de la Reina Doña Juana, nuestra Señora, hija de los dichos Católicos Rey D. Fernando y Reina Doña Isabel, nació de ellos otra hija que se llamó la Infanta Doña María, la cual nació en Córdoba en el mes de junio del año de mil y cuatrocientos y ochenta y dos; la cual como arriba es dicho en la genealogía de los Reyes de Portugal, casó con el Rey D. Manuel de Portugal en el año de mil quinientos y uno por el mes de noviembre: falleció esta Reina Doña María á veinte de mayo de mil quinientos diez y siete años: dejó hijos varones y tres hijas. Ovieron los dichos D. Fernando y Doña Isabel Católicos otra hija que se llamó la Infanta Doña Catalina, que nació en la villa de Alcalá de Henares á diez y seis de diciembre de mil cuatrocientos ochenta y cinco; casó la primera vez con Artus ó Duarte, Príncipe de Gales, hijo del Rey Enrique y de la Reina Doña Isabel de Inglaterra, del cual no procedió generacion: casaron por el mes de noviembre de mil qui-

nientos y uno; y el Príncipe falleció por el mes de abril de mil quinientos dos años: y murió el Rey Eurique, su suegro (que murió el año de quinientos nueve) casó segunda vez la Infanta Doña Catalina con el Príncipe de Gales, que se llama D. Enrique, hermano del Príncipe Artus ó Duarte su primer marido; los cuales agora reinan en Inglaterra: han nascido de ellos un hijo y dos hijas, que fallecieron niños; tienen agora una hija.

Ovo el Rey D. Fernando Católico (hijo deste Rey Don Juan de Aragon, de los cuales se ha dicho) tres hijas bastardas y un hijo: las dos hijas son monjas de la orden de San Agustin en el monasterio que está en la villa de Madrigal, donde estuvieron en vida de la Reina Doña Isabel, que nunca el Rey su padre supo dellas, ni ellas supieron cuyas hijas eran hasta que falleció la Reina Doña Isabel. La madre de la una fué vizcaina, y la otra valenciana: y de aquel monasterio la mayor, que era vizcaina, fué pasada por abadesa en Catalmira al monasterio de la otra hija se llamó Doña Juana de Aragon, que casó con D. Bernardino Hernandez de Velasco, Condestable de Castilla; de la cual nascieron dos hijos que fallecieron niños, é una hija que se llamaba Doña Juliana Angela de Aragon y de Velasco, que fué casada con el conde de Haro, hijo de D. Iñigo Fernandez de Velasco, Condestable de Castilla, su tio, hermano de D. Bernardino su padre. El hijo se llamó D. Alonso de Aragon, y el otro D. Fernando de Aragon, que es Comendador de Caracuel, de la orden de Calatrava, y cuadjutor del Maestre de Montesa on el reino de Valencia, que es de la mesma orden; á quien el dicho Rey D. Fernando, su abuelo, quisiera dar el encomienda mayor de Calatrava que estaba vaca por muerte de D. Gutierre de Padilla, sino que ántes que lle-

gase á Guadalupe, para donde estaba asignado el capítulo, falleció el Rey en el camino en un lugar que se dice **Madrigalejo** á veinte y dos dias del mes de enero del año pasado de mil quinientos diez y seis, entre una é dos despues de la media noche el **mártes**, entrante el **miércoles**, en edad de sesenta y cuatro años, menos cuarenta y siete dias; de allí fué llevado á la Capilla Real de Granada, donde está sepultada la Reina Doña Isabel su primera muger. Ovo tambien el dicho arzobispo dos hijas; la mayor se llamaba Doña Juana de Aragon, que casó con el duque de **Gandía**, **D. Juan de Borja**, de que tiene hijos: la segunda hija se llama Doña Ana de Aragon, que casó con **D. Alonso Perez de Guzman**, duque de **Medina-Sidonia**. El Rey **Don Juan de Aragon** reinó en **Navarra** desde el año de mill y cuatrocientos y veinte y seis en el mes de **septiembre**, y murió la Reina Doña Blanca su primera muger en el año de mil cuatrocientos cuarenta y dos, y se casó segunda vez como dicho es, con la dicha Doña Juana Enriquez, hija de el **Almirante de Castilla**, en la villa de **Torrelobaton** en el año de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, y reinó en **Aragon** y en **Sicilia** por la muerte del Rey **D. Alonso** su hermano, que murió en **Nápoles** á veinte y seis de julio del año de mil y cuatrocientos setenta y ocho años. Reinó algo mas de veinte y un años, porque falleció en **Barcelona** á veinte dias de enero, dia de **San Sebastian**, del año de mil cuatrocientos setenta y nueve, y está sepultado en el monasterio de **Poblete**. Ovo el dicho Rey **D. Juan** en la dicha Reina Doña Juana una hija que se llamó la **Infanta Doña Juana**, que casó con el Rey **D. Fernando de Nápoles el Joven**, que era su sobrino, hijo del Rey **Don Alonso de Nápoles** su hermano, que primero fué duque de **Calabria**: y deste matrimonio no ovo generacion. Ovo el

dicho Rey D. Juan otra hija llamada la Infanta Doña María, que murió de poca edad: tuvo el dicho Rey Don Juan hijos bastardos, que fueron D. Juan de Aragon, arzobispo de Zaragoza, que fué hermano de madre de Juan de Reinoso, cuya es Antillo, hijos de Doña Juana de Avellaneda. Asimismo ovo en Navarra hijos bastardos, á Don Fernando é á Doña María é á D. Alvaro, que falleció niño: ovo otro hijo bastardo en una dueña de Medina del Campo que se decia Juana de Escovar; el cual se llamó D. Alonso de Aragon; el cual primero fué Maestre de Calatrava en Castilla, y el Rey D. Juan se lo quitó y lo dió á D. Pedro Giron, y despues el Rey D. Juan, su padre, de Aragon le dió el ducado de Villahermosa: ovo seis hijos bastardos que fueron: primero en Doña María de Yunquez, á D. Juan de Aragon, que hoy es duque de Luna, padre de D. Alonso de Aragon, conde de Ribagorza (que está agora casado con Doña Ana Sarmiento, hija de Don Diego de Sarmiento y Doña María de Ulloa, conde de Salinas, habiendo sido primero otras dos veces casado). Ovo el dicho duque de Aragon: segundo, otro hijo llamado Don Fernando, prior de San Juan en Cataluña: tercero, y otro que se llamó tambien D. Alonso, arzobispo de Tortosa: y cuarto, á otro que se llamó D. Enrique, abad de nuestra Señora de la O, que falleció electo obispo de Cephalu, al cual hubo en Elvira Maldonada, natural de Salamanca: y ovo tambien una quinta hija que se llamó Doña Catalina, que es monja en San Clemente de Toledo; y otra sesta (1) hija que se llama Leonor, que es condesa de Albaida en el

(1) Al márgen se lee: Desta no hace mencion Zurita lib. 20, cap. 64, tom. 4, donde refiere la muerte é hijos de este duque de Villahermosa, y con quien hemos confrontado este trozo.

Reino de Valencia: casóse este duque D. Alonso de Aragon con una dama de la Reina Doña Isabel; la cual se llama Doña Leonor de Portugal; de la cual ovo hijo á D. Alonso, que despues de la muerte del Duque su padre (que falleció en Linares, aldea de Baeza, por el mes de octubre del año de 1489) (1): fué duque de Villahermosa y comendador de Paracuellos, de la órden de Santiago. No fué casado ni ovo generacion que sepa: falleció en Valladolid á veinte de agosto de mil quinientos trece años: fué sepultado en San Pablo y de allí trasladado á Poblete. E ovo el dicho duque D. Alonso, su padre, en la dicha Doña Leonor, otra hija llamada Doña María de Aragon, que casó en Valladolid el año de mil quinientos seis con el Príncipe de Esquilache, llamado Roberto de San Severino, Príncipe de Salerno; del cual ovo un hijo que se llamó D. Fernando de Aragon, último Príncipe de aquel apellido, y muerto aquel casó segunda vez con el señor de Pumbolino, y murió de parto. Ovo el dicho Rey D. Juan de Aragon otra hija bastarda que se llamó Doña Leonor, que fué muger de Don Luis de Beaumont, que hoy es conde de Lerin é Condestable de Navarra, casado con hija de D. Pedro Manrique, duque que fué de Nájera. Nascieron del dicho Condestable é de la dicha Doña Leonor otra hija que fué muger del Infante D. Jaime de Navarra, y Doña Ana de Aragon, muger de D. Juan de Mendoza, hijo del cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza, que ovieron por hijos á D. Juan y Doña Catalina y despues se apartaron,

(1) Al márgen se lee: A postrero dél hizo allí el testamento. El Señor Galindez acierta aquí y yerra en los *Anales* donde puso este óbito en el año siguiente; lo qué Zurita le reprendió en el lugar citado; pero no parece disfrutaba á la sazón esta otra obra en que lo había puesto bien en 1488.

Edificó el dicho Infante D. Fernando de Castilla, Rey de Aragon, el monasterio de San Andrés de Medina del Campo, como dicho es; y asimesmo el monasterio de la Mejorada cerca de Olmedo, y el monasterio de la Armedilla que es cerca de la villa de Cuellar, que ántes eran casas de hermitaños, y él las dotó y las reedificó y dedicó á la órden de San Gerónimo; é asimismo pobló la villa de Medina del Campo, la parte que es hácia la plaza; é dió solares á sus criados é dñeros para hacer casas; é hizo las casas de los Palacios que hoy están en la plaza de la dicha villa; é hizo la feria que hoy se hace en Medina (1), é así dicen que fundó el monasterio de San Francisco de la dicha villa, y así parece por esta relacion breve que de este Infante D. Fernando, Rey de Aragon, y de la dicha Doña Leonor su muger que dijeron la rica hembra, descenden hoy los Reyes é Reinas y otros Príncipes y potentados principales de la cristiandad, lo cual es de creer haber nuestro Señor permitido no sin motivo, mas con gran causa y entre otras por lo que Hernan Perez aquí dice que guardó entera fidelidad á su sobrino el Rey D. Juan de Castilla, para lo cual no faltan muchas autoridades de la Sacra Escritura.

La dicha Doña Leonor, Reina de Aragon, como dicho es, fué hija del conde D. Sancho é de la Infanta Doña Beatriz que estan sepultados en la iglesia mayor de Búrgos, junto á la altar mayor, porque el dicho conde D. Sancho fué muerto en Búrgos saliendo á despartir un ruido al barrio de San Esteban sobre el aposento de ciertos procuradores

(1) Al márgen se lee: Observa esta noticia importante, que la famosa feria de Medina debió su principio al Infante D. Fernando, Señor y reparador de aquella villa.

de Córtes; en lo cual nuestra Señora de Atocha de Madrid hizo gran milagro con Diego Hernandez de Madrid, Procurador de Córtes de ella, que era condenado á muerte, que despues murió en la de Aljubarrota; lo cual fué á diez y nueve de marzo de mil trescientos setenta y tres años, y nació esta Reina Doña Leonor, ya muerto su padre el conde D. Sancho (1), por el mes de agosto adelante. Afirman los antiguos que se vió esta Reina Doña Leonor en la villa de Medina del Campo, que era suya, con los cuatro hijos y dos hijas, ya dichos, que eran Rey D. Alonso de Nápoles, Rey de Aragon y Sicilia, y el Rey D. Juan de Navarra y la Reina Doña María de Castilla, y la Reina Doña Leonor de Portugal, y el Infante D. Enrique, maestre de Santiago, y el Infante D. Pedro, porque el Infante D. Sancho era muerto; pero tambien ovo esta noble Reina muchas persecuciones, porque fué presa por el Rey D. Juan de Castilla, su yerno, el año de mil cuatrocientos treinta por el mes de mayo; y estuvo presa en Santa Clara de Tordesillas, y fué suelta por el mes de agosto del mismo año: y vió guerras y disensiones entre sus hijos y el Rey D. Juan de Castilla su yerno: y despues en el año de treinta y cinco, á los cinco dias de agosto, día de Santo Domingo, fueron presos sus hijos los Reyes D. Alonso de Aragon y D. Juan de Navarra, el Infante D. Enrique; y prendiédolos la armada de Génova: los cuales fueron entregados al duque de Milan, Phelipo María, del cual fueron sueltos con mucha liberalidad. Murió la dicha Reina Doña Leonor en la dicha villa de Medina del Campo á diez y seis dias de diciembre del

(1) Al margen se lee: Este caso refirió Quintana en la *Historia de Madrid* y ahora se ve de donde lo tomó.

año de mil quatrocientos treinta y cinco: está sepultada en el monasterio de Santa María de las Dueñas, fuera de la dicha villa de Medina, que ella fundó y dotó de nuevo, y despues se quemó este monasterio por el mes de agosto del año de mil quatrocientos noventa y ocho; y el Católico Rey D. Fernando, su nieto, dió para lo reedificar:—*Sic oportet nos transire per multas tribulationes et angustias ut veniamus ad optatum finem, quem Deus præstare dignetur huic et inclitæ progenitioni regali, nobis quoque famulis suis per infinita sæculorum sæcula Amen.*

ADICION AL CAPÍTULO V. DEL CONDESTABLE D. RUI LOPEZ
DÁVALOS.

Este Condestable D. Rui Lopez de Abalos fué natural de la villa de Quesada, que es villa de Ubeda, y siendo mozo fué Almogabar é Adalit de tierra de moros, y así les sucedió que fué cautivo del Rey de Granada, donde fué con él muy bien quisto é tratado como persona libre é andaba entre los moros como caballero, é dicese por manera de proverbio que estando un dia en la caza con el Rey de Granada, vino una perdiz volando é se le metió en la manga de la marlota, é él la mató; é un moro que presumia de adivino, le dijo: Rodrigo, gran hierro has fecho, que viva te la habias de comer esa perdiz con la pluma; mas serás en Castilla gran Señor, é tus bienes no los heredarán tus hijos: é fué así que vino á Castilla en tiempo del Rey D. Juan el Primero, y el Rey D. Enrique el Tercero, su hijo, le amó mucho é le hizo gran Señor, ca le hizo su Condestable, que es una gran dignidad en estos rei-

nos (1), y Adelantado del reino de Mercia, é le hizo merced de las villas de Arjona é Arjonilla é de la ciudad de Arcos, que agora tiene el duque de Arcos, las jabonerías de Sevilla é las villas de Arenas del Colmenar é Ladrada, Aliza é Candeleda y el condado de Riva de O, é Riva de Sela, é la villa de Osorno, y otros muchos lugares é villas. E así como tuvo muchas mugeres, así tuvo muchos hijos dellas; ca de la primera que fué Doña (2) . . . ovo á D. Lope (3) Perez de Avalos, que casó con Doña María de Orozco, hija del maestro de Santiago D. Lorenzo Suarez de Figueroa é de Doña María de Orozco, el qual fué padre de D. Lorenzo de Avalos, camarero mayor del Infante D. Enrique, de cuya muerte hace mencion Juan de Mena en sus *Trescientas*. Deste D. Lope no quedó generacion. Casó el dicho condestable D. Rui Lopez de Avalos segunda vez con Doña Elvira de Guevara, de la cual ovo otro hijo llamado Don Diego de Abalos (4), y este casó con Doña Beatriz de Castro, hermano de D. Fadrique, duque de Arjona, hijos de D. Pedro é Doña Isabel Ruiz de Castro, condes de Trastámara; é porqué la noche de su boda diz que no la halló

(1) Al márgen se lee: Lope García de Salazar autor mas antiguo, pues escribia un año ántes de nacer el Señor Carbajal, dice así en el título de los de Avalos: «Eran del reino de Navarra é á lo son, é destos vino en Castilla un fijo-dalgo mancebo de diez y á seis años, que llamaban Rodrigo de Avalos, é fué mozo de espuelas del Rey D. Enrique III, é despues fué su paje, é despues «camarero; é era mucho servicial é alegre, é sabia mucho bien «cantar é bailar; é alcanzó gran prianza con el dicho Rey Don «Enrique.»

Y lo demás como aquí con corta diferencia.

(2) Al márgen se lee: María de Fonsecha.

(3) Al márgen se lee: Pedro Lopez.

(4) Al márgen se lee: Noticia.

cual debia, el dicho D. Diego queriéndose informar de como habia pasado, ella le dijo que el Duque su hermano la habia habido; y él disimuló, y nunca mas tuvo aceso con ella; é aguardó que viniendo una vez de Galicia la duquesa de Arjona, que se llamaba Doña Aldonza de Mendoza, hija del Almirante D. Diego Urtado y de Doña María Enriquez su primera muger, hija del Rey D. Enrique el Bastardo, la esperó el dicho D. Diego en el camino, diz que entre Leon y Astorga, y allí durmió con ella en una tienda, que diz que llevaba, diciendo que aquella afrenta que el Duque le habia hecho en dormir con su muger siendo su hermana, no se podia pagar sino durmiendo con la Duquesa; y en este comedio murió el dicho D. Diego: y esta fué una de las causas por donde dice que el dicho Condestable fué desterrado, porque la Duquesa era muger de gran Señor y emparentada en estos reinos. E muerto el dicho D. Diego, que era hijo de la segunda muger del Condestable, la dicha Doña Beatriz (1) se retrujo al monasterio de Santo Domingo el Real de Toledo, donde estuvo fasta el año de mil quatrocientos treinta, que el Duque su hermano murió en el castillo de Peñafiel en prision, y ella se casó con Pedro Alvarez Osorio, Señor de Cabrera é Rivera, Mayordomo mayor del duque de Arjona, que despues fueron condes de Lemos.

Tuvo este Condestable otros dos hijos que se llamaron los Iñigos; el uno de Guevara y el otro de Avalos, que fueron á Nápoles con el Rey D. Alonso, y allá hay hoy dia generacion de ellos.

Tuvo otro hijo llamado D. Fernando de Avalos, padre

(1) Al márgen se lee: Doña Beatriz de Castro salió del convento para casar.

de Rui Lopez de Avalos, que viven en Toledo y tienen su enterramiento en el monasterio de San Agustin de aquella ciudad (*este D. Fernando de Avalos se perdió en tiempo de las Comunidades, que fué gran comunero*) (1). Tuvo asimismo una hija, que casó con Diego Lopez de Ayala, primero conde de Fuensalida : ovo por hijo á Pedro Lopez de Ayala, comendador de Mora, que casó con Doña Mariá de Avalos su prima hermana, padre de Diego Lopez de Avalos, comendador de Mora, é de D. Pedro de Ayala, obispo que fué de Canaria é dean de Toledo, el cual murió á treinta de enero de mill quinientos trece años, y está sepultado en el monasterio de San Juan de los Reyes en la ciudad de Toledo.

Tuvo este Condestable otra hija llamada Doña Mencía Dabalos, la cual fué casada con D. Gabriel Manriquez, comendador mayor de Castilla, Conde que despues fué de Osorno; é porque ella era una muger muy devota, afirmóse que su marido nunca la conoció; é porque la diese licencia para meterse monja, como se metió en el monasterio de Calavazanos, le dió la villa de Osorno y otras rentas que ella tenia,

Tuvo este Condestable otra hija (2) casada con Men Rodriguez de Sanabria é de Benavides, Señor de Santisteban del Puerto, de la cual ovo dos hijos: el mayor se llamó Dia Sanchez de Benavides, que despues fué conde de Santisteban, que casó con hermana del adelantado de Cazorla D. Rodrigo de Perea; é ovo hijo á Men Rodriguez, conde

(1) Al márgen se lee : Este paréntesis no creo sea del autor sino de mano posterior, que lo hubo de poner al márgen, y despues en alguna copia el transcriptor lo metió dentro.

(2) Al márgen se lee : Doña Leonor Dávalos.

de Santisteban, que casó con Doña Juana Pacheco, hija de D. Rodrigo Portocarrero é Doña Beatriz Pacheco, primeros oondes de Medellin ; é su hijo D. Francisco de Benavides, conde de Santisteban, es casado con Doña Isabel de Velasco, hija de D. Alonso Hernandez, señor de Montemayor, é de Doña María de Velasco ; el cual tiene hijos. Fué el segundo hijo de Dia Sanchez de Benavides Manuel de Benavides, padre de D. Juan de Benavides el de Baeza, cuyo hijo fué Manuel de Benavides, padre de D. Juan de Benavides, que hoy vive, de edad de diez años. Este Men Rodriguez de Benavides, de quien primero dijimos que casó con la hija del Condestable, fué hijo del dicho Dia Sanchez el Viejo é de Doña Maria de Mendoza, hija de Pedro Gonzalez de Mendoza, é nieto de Men Rodriguez de Sanabria é de Benavides, que se balló en Montiel al tiempo que el Rey D. Enrique mató al Rey D. Pedro ; el cual fué hijo de D. Juan Alonso de Benavides, que el Rey D. Pedro mandó matar. En su ohorónica se dice que era caballero muy heredado y muy emparentado en estos reinos, é de gran solar de Caballeros.

Despues el año de veinte y dos siendo vivo el dicho Condestable hizo el Rey D. Juan II de Castilla su condestable é conde de San Esteban á D. Alvaro de Luna. Estando en Valencia de Aragon donde murió, se afirma que preguntando á un caballero de Castilla por D. Alvaro de Luna, el cual decia de su prosperidad é privanza é mando que con el Rey tenia, el Condestable dijo : *Encomendadme á D. Alvaro de Luna é decidle que tales fuimos como vos, é tales sereis como nos* ; daudo á entender que ambos á dos habian comenzado de pequeño estado y habian sido grandes señores, y él moria viejo y desheredado de su estado y desterrado de su tierra, que así le acaesceria al dicho

D. Alvaro de Luna: é así fué, que despues el Rey D. Juan le mandó degollar en Valladolid, é fué degollado en veinte y nueve de mayo del año de mil cuatrocientos cincuenta y tres; é así lo que el moro dijo al condestable D. Rui Lopez que le habia de acaecer, dijo él por el dicho condestable D. Alvaro de Luna, el cual estuvo sepultado muchos dias en la Iglesia de San Andrés que está en un arrabal de Valladolid á la puerta de San Esteban; de allí fué llevado á la iglesia mayor de Toledo en una capilla muy notable que allí fundó y dotó; y el mesmo dia veinte y nueve de mayo, que él fué degollado, ganó el gran Turco la ciudad de Constantinopla con todo su imperio.

La dicha Doña Elvira de Guevara, muger segunda del dicho Condestable D. Rui Lopez de Avalos, fundó en sus propias casas el monasterio de San Agustin, que hoy está en la villa de Valladolid, donde se sepultó; el cual es cerca de la puerta del rio. E como aquí dice Fernan Perez fué este Rui Lopez de Avalos el tercero condestable que ovo en Castilla; ca el primero fué D. Alonso de Aragon, hijo del Infante D. Pedro de Aragon y nieto del Rey D. Jaime, el Rey D. Enrique el Segundo que llamaron el Bastardo le hizo su condestable é marqués de Villena de la tierra que decian la tierra de D. Juan, que era D. Juan Manuel su suegro, padre de la Reina Doña Juana su muger. Este condestable, D. Alonso de Aragon, tuvo un hijo llamado D. Pedro de Aragon, que casó con Doña Juana, hija bastarda del Rey D. Enrique el Bastardo, é murió en la batalla de Aljubarrota, que fué á catorce de agosto año de mil trescientos ochenta y cinco: fué su hijo D. Enrique de Villena de quien adelante se dirá en su propio título. Fué el segundo condestable D. Pedro, conde de Trastámara, de quien se dirá en su propio título. Fué el tercero

condestable D. Rui Lopez de Avalos de quien arriba es dicho. Fué el cuarto condestable D. Alvaro de Luna, hijo de otro D. Alvaro de Luna, copero mayor del Rey Don Enrique, Señor de Cañete é Cornago é Jubera; al cual ovo en una hija de un su vecino vasallo de Cañete, llamada María de Cañete; é fué casado con Doña Elvira Portocarrero, hija de Martin Fernandez Portocarrero, Señor de Moguer, de quien no ovo hijos. E casó segunda vez con Doña Juana Pimentel, hija de D. Rodrigo Alonso Pimentel, é Doña Leonor Enriquez, condes de Benavente, de quien se habla largamente en el título del almirante Don Alonso Enriquez. Fué el quinto condestable de Castilla D. Miguel Lucas de Iranzó, natural de la villa de Belmonte, hijo de Alonso Alvarez de Iranzó, natural de la provincia de Guipuzcoa, que era un pobre labrador, casó en Jaen con Doña Theresa de Torres, hija de Cárlos de Torres é Doña Leonor Carrillo. Fué muerto este Condestable estando en la iglesia mayor de Jaen haciendo oracion, por un hombre comun que le dió en la cabeza con las empulgueras de una ballesta: lo cual fué á veinte y dos de marzo de mill cuatrocientos y setenta y tres años. Dejó un hijo llamado D. Luis Lucas de Torres, el cual despues fué fraile de San Francisco, é murió como buen religioso en la ciudad de Guadís año de mill y quinientos; y la condesa su madre es monja en el monasterio de Santa Isabel desta ciudad, donde hace santa vida. Heredó su mayorazgo D. Hernando de Portugal su sobrino, hijo de Don Donís de Portugal, el cual dejó un hijo que se llamó Don Bernardino de Portugal é de Torres, é lo ovo en su muger Doña Inés de Lujan, que casó segunda vez con Don García de Villarroel, adelantado de Cazorla. Y así en este condestable D. Miguel Lucas, comenzó su linaje y en él

acabó. El sexto condestable fué D. Pedro Fernandez de Velasco, conde de Haro, de quien se dirá en el título de D. Juan de Velasco é del conde de Haro su hijo: falleció este Condestable en Búrgos á seis de enero, día de los Reyes, año de mill cuatrocientos noventa y dos. El séptimo condestable fué su hijo D. Bernardino Fernandez de Velasco, el cual falleció lunes nueve dias de el mes de hebrero año de mill quinientos doce. Fué el octavo condestable su hermano D. Íñigo Fernandez de Velasco, que hoy es; y es de notar que ningun patrimonio de los condestables pasados está en sus descendientes, sino es en estos Señores de Velasco, que quando ovieron la dignidad eran ya grandes Señores.

ADICION AL CAPITULO VI DEL ALMIRANTE D. ALONSO
ENRIQUEZ.

Deste D. Alonso Enriquez se trata largamente en la chorónica del Rey D. Enrique el Tercero; y para saber enteramente su genealogía y origen, se supone que fué hijo del maestre de Santiago D. Fadrique, el que mandó matar el Rey D. Pedro su hermano en el alcázar de Sevilla, y está sepultado en la iglesia mayor en la capilla de los Reyes de la dicha ciudad, y fué hijo bastardo de el Rey D. Alonso Onceno y de Doña Leonor de Guzman, que dice la chorónica que fué primero con D. Juan de Velasco: la cual fué hija de Pedro Nuñez de Guzman, Señor de Toral y hermano de D. Alonso Mendez de Guzman maestre de Santiago, á quien sucedió en el maestrazgo el dicho Don Fadrique su sobrino, cuyo hijo bastardo fué este D. Alonso Enriquez de quien habla el choronista; porque el dicho

D. Fadrique aunque fué desposado con. nunca se casó. Dudan muchos curiosamente quien fuese la madre de este D. Alonso Enriquez, porque algunos quieren decir que fué Doña Blanca de Borbon, muger del Rey Don Pedro su hermano, que está sepultado en el monasterio de San Francisco de la ciudad de Jerez; y esta dicen que fué la causa porque el dicho Rey D. Pedro le mandó matar; pero aquello no se tiene por cierto, así por ser ella tenida por santa muger, é por el fecho tan feo en que no es de creer que cayese, como porque la fama y opinión no lo consiente, ni aquello ó lo que muchos dicen en estos reinos: una cosa no tiene duda haber nacido en Guadalcanal, que es villa de la orden de Santiago asaz sabida en el Andalucía. Este D. Alonso Enriquez sucediendo tiempos vino á la Corte donde fué conocido y despues casó con Doña Juana de Mendoza, hija de Pedro Gonzalez de Mendoza y de Doña Aldonza de Ayala, que era viuda, moza y muy rica, porque primero fué casada con D. Diego Manrique, adelantado de Leon, que murió en la batalla de Aljubarrota, de quien habia habido un hijo pequeño que se llamó el adelantado Pedro Manriquez de quien se dirá adelante. Dicen los antiguos que el dicho D. Alonso Enriquez procuró mucho este casamiento, al cual favorecia el Rey D. Juan el Primero, su primo hermano, é para que tuviese efecto le hizo merced de las villas de Rioseco y Aguilar de Campos y otras cosas, aunque la dicha Doña Juana de Mendoza siempre lo contradecia (1) fasta que estando en Palencia en las casas que agora son de D. Sancho de Castilla, junto á Santa Clara, que eran suyas della, dicen que

(1) Al márgen se lee: Advierte la honestidad, gravedad y gran recato de las antiguas matronas castellanas.

el D. Alonso Enriquez la puso la mano en su rostro con enojo, y que entónces ella consintió, lo que fasta allí habia contradicho diciendo, que no pluguiese á Dios que hombre que no fuese su marido la castigase de tal manera. Y fué este D. Alonso Enriquez almirante de Castilla por fallecimiento de D. Diego Urtado de Mendoza, hermano de la dicha Doña Juana su muger, la cual fué en el año de mill quatrocientos cinco, y de este oficio le hizo merced el Rey D. Enrique Tercero. Ovieron de este matrimonio los dichos Almirante D. Alonso y Doña Juana su muger, tres hijos varones que se llamaron el uno D. Fadrique, que fué Almirante despues de su padre; y D. Enrique que despues fué conde de Albadeliste y de las Garrovillas; y el otro se llamó D. Pedro, que murió mozo sin se casar. Ovieron tambien nueve hijas que casaron en estos reinos con nueve casas de mayorazgo como se dirá adelante. Ovo asimismo el dicho almirante D. Alonso Enriquez tres hijos bastardos; el uno se llamó D. Rodrigo Enriquez, dean de Palencia; y el otro se llamó Juan Enriquez; y otro se llamó Alonso Enriquez, que fué clérigo beneficiado de Sevilla, del cual no quedó generacion sino que se sabe fué una muy buena persona. El dicho D. Fadrique almirante, que fué despues de los dias de D. Alonso Enriquez su padre, casó dos veces; la primera con Doña María de Ayala, hija de D. Diego Hernandez de Córdoba, mariscal de Baena y de Doña Inés de Ayala, hija de Pedro Suarez de Toledo de quien se dirá en su lugar.

De esta Doña Marina nasció una hija llamada Doña Juana Enriquez, la cual crió en Toledo la dicha Doña Inés de Ayala su abuela, que no tenia otro heredero; y afirmase que siendo esta Doña Juana de poca edad, en una procesion en el monasterio de Santo Domingo el Real,

cayó una lámpara sobre ella y la cubrió de aceite; y como iba muy ataviada, dicen que dijo la dicha Doña Inés su abuela, que Dios la ungió para Reina: y así fué que casó con el Rey D. Juan de Navarra, que despues lo fué de Aragon y Sicilia siendo él ya viudo, de quien nacieron el Rey D. Fernando el Católico, nuestro Señor, y la Reina Doña Juana muger de el Rey D. Fernando de Nápoles, de cuya genealogía se habló largamente en el capítulo de el Infante D. Fernando Rey de Aragon, padre del dicho Rey D. Juan.

Casó segunda vez dicho Almirante D. Fadrique con Doña Theresa de Quiñones, hija de D. Diego Hernandez de Quiñones y de Doña María de Toledo, de los cuales se dirá adelante en su propio capítulo; de la cual ovo cuatro hijos varones y cinco hijas.

El hijo mayor se llamó D. Alonso Henriquez como su abuelo, que asimismo fué Almirante, el cual casó con Doña María de Velasco, hija de D. Pedro Hernandez de Velasco y de Doña Beatriz Manrique, primeros condes de Haro, de la cual ovo este almirante D. Alonso cuatro hijos y dos hijas, que fueron: D. Fadrique que hoy es Almirante de Castilla, casado con (Doña Ana) de Cabrera, hija del conde de Mófica, de quien al presente no tiene hijos: está en estos reinos en fama de noble muger.

El segundo hijo fué D. Bernardino Enriquez, conde de Melgar, que fué casado con hija de D. Alvaro de Mendoza, conde de Castro: é murió el dicho Conde sin hijos, é ella casó segunda vez con D. Juan de Silva é de Rivera, de quien no ovo hijos, porque murió de parto, y por lo que nació, que luego murió, heredó el padre los bienes de ella.

El tercero hijo se llamó D. Hernando Enriquez, que espera suceder en la casa y estado por no haber el al-

mirante D. Fadrique hijos ni generacion. Es casado Don Fernando Enriquez con Doña María Giron, hija de Don Juan Tellez Giron y de Doña Leonor de Velasco, condes de Ureña: tiene un hijo varon y otros bastardos.

El cuarto hijo es llamado D. Enrique, que es casado con hija de D. Bernardino Sarmiento, conde de Rivadavia, é no tiene hijos.

La primera hija del dicho D. Alonso Enriquez, hijo de D. Fadrique, se llamó Doña Theresa: casó con D. Gutierre de Sotomayor, conde de Benalcazar, que mataron los moros el año de mill ochenta y cinco, por el mes de mayo en la guerra de Grauada, cuyo hijo es D. Alonso de Sotomayor, que hoy es conde de Benalcazar, que casó con Doña Isabel de Castro, hija de D. Alvaro de Portugal, Presidente que fué del Consejo Real, y alcaide de los alcázares de Sevilla, y de Doña Phelipa de Meneses su muger: tiene un hijo que se llama D. Francisco. La segunda hija que se llamó Doña Beatriz, casó con D. Diego Hernandez de Córdoba, conde de Cabra que hoy es, é falleció sin hijos. Tuvo asimismo el Almirante D. Alonso un hijo bastardo que se llamó D. Alonso Enriquez, que hoy es obispo de Osma; el cual ovo un hijo que se llamó D. Francisco, y falleció siendo abad de Matallana, y ovo tambien una hija que es casada en Valladolid.

Tuvo otra hija bastarda este almirante D. Alonso Enriquez, que se llama Doña Theresa Enriquez (1) que hoy vive, muger de D. Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de Leon, Señor de Torrijos y Maqueda y San Silvestre,

(1) Al márgen se lee: Doña Teresa Enriquez, la Santa Señora, limosnera, y en la piedad y ejercicio de casi todas las virtudes incomparable en su tiempo; de quien hacen grandes elogios todos los escritores coetáneos.

de la cual ovo dos hijos y una hija: el hijo segundo que se llamó D. Alonso de Cárdenas, murió en Búrgos, el día que se casó el Príncipe D. Juan, hijo primogénito del Rey Don Fernando y Reina Doña Isabel, que fué á dos días del mes de abril, lunes de Quasimodo, año de mill quatrocientos noventa y siete: está sepultado este D. Alonso en Santa Clara de Medina del Campo. El hijo mayor se llama D. Diego de Cárdenas, que es adelantado de Granada: está casado con Doña Mencía Pacheco, hija de D. Juan Pacheco, maestre que fué de Santiago, y de su segunda muger Doña María de Velasco, hija del condestable D. Pedro Hernandez de Velasco y de la condesa de Haro Doña Mencía de Mendoza su muger: tiene este Adelantado dos hijos y hijas: el mayor se llama D. Bernardino de Cárdenas, que es desposado con Doña . . . de Velasco, hija del condestable D. Íñigo Hernandez de Velasco, y de Doña María de Tobar, duquesa de Frias; el otro hijo segundo de este Adelantado se llama D. Gutierre de Cárdenas como su abuelo: en los cuales se parte la hacienda del dicho Adelantado en dos mayorazgos. Tiene tambien el dicho Adelantado otros hijos y hijas legítimas, y una hija bastarda, que se llama Doña Theresa de Cárdenas, que es casada con Pedro Zapata de Madrid, cuya es Barajas y el Almeda. Tuvieron la dicha Doña Theresa Enriquez y el dicho Comendador mayor D. Gutierre de Cárdenas otra hija que casó con D. Francisco de Estúñiga y de Avellaneda, conde de Miranda que hoy es; y han habido muchos hijos y hijas; y el mayor se llamó D. Francisco como su padre; é la hija mayor Doña Catalina, que es la desposada con D. Luis de Rojas, hijo de D. Bernardo de Rojas y de Doña Francisca Enriquez, marqueses de Denia. Falleció este Almirante D. Alonso en Valladolid en el mes de mayo, año de ochenta y cinco. Está sepultado en

Santa Clara de Palencia con el Almirante su abuelo. Falleció Doña María de Velasco su muger, año de mill quinientos seis, por enero, y su hijo el conde de Melga en abril del dicho año, y están sepultados en la dicha Santa Clara.

Tornando á la genealogía del dicho Almirante D. Fadrique, nieto del maestre de Santiago D. Fadrique, fué su segundo hijo D. Pedro Enrique, Adelantado de la Andalucía, el cual casó la primera vez con Doña Beatriz de Rivera, hija del Adelantado Perafan de Rivera y de Doña María de Mendoza, hija del marqués de Santillana.

Ovo este Adelantado en ella un hijo llamado D. Francisco Enriquez de Rivera, el cual siendo casado con hija de D. Diego Ponce de Leon, duque de Cáliz, murió habiendo ya heredado la casa, sin dejar hijos. Casó segunda vez el dicho Adelantado D. Pedro Enriquez con Doña Catalina de Rivera, hermana de su primera muger, de la cual ovo á D. Fadrique Enriquez de Rivera, que hoy es Adelantado de la Andalucía, y marqués de Tarifa, que ni es casado ni tiene hijos, porque se apartó de Doña Elvira de Herrera su muger, hija de D. Alonso de Aguilar, que despues murió monja en el monasterio de Calabazanos.

El segundo hijo del dicho Adelantado D. Pedro Enriquez se llamó D. Fernando Enriquez que casó con Doña Inés Portocarrero, hija de D. Pedro Portocarrero, Señor de Moguer y de Doña Juana de Cárdenas, hija del maestre de Santiago D. Alonso de Cárdenas, y de Doña Leonor de Luna su muger. Tiene el dicho D. Fernando Enriquez hijos, y el dicho adelantado D. Francisco Enriquez su hermano mayor, que falleció por el mes de febrero del año de quinientos nueve, fizo un monasterio muy insigne de la órden de San Gerónimo en una villa suya que se llama Hornos, seis leguas de Jeréz, allí fué sepultado, el cual mo-

nasterio él dotó magníficamente. Falleció el dicho Adelantado D. Pedro Enriquez en una venta que está en el río de las Hieguas, cerca de la ciudad de Antequera, por el mes de hebrero, año de mill cuatrocientos noventa y dos, que habia adolescido en el Real sobre Granada, y no quiso salir de el Real hasta que la ciudad fuese ganada y entregada al Rey D. Fernando y Reina Doña Isabel, nuestros Señores, que fué á dos dias de enero año de mill cuatrocientos noventa y dos años: está sepultado en el monasterio de las Cuevas, extramuros de Sevilla, que es de la orden de la Cartuja en el capítulo, porque en la capilla mayor del dicho monasterio, están los padres y abuelos y otros ascendientes de sus dos mugeres de este linaje de Rivera.

Fué el tercero hijo del dicho Almirante D. Fadrique, D. Enrique Enriquez, que se llamó de la Fortuna, porque nació estando el Almirante su padre desterrado de los reinos y tomado todo su estado: fué este D. Enrique mayordomo mayor del Rey Católico D. Fernando y su tio, hermano de la Reina Doña Juana su madre de otra muger. Fué Señor de Villada y de otros lugares en la Otoyá de Baza, y tuvo á Villavicencio. Casó este D. Enrique con Doña María de Luna, hija de D. Pedro de Luna, Señor de Fuentidueña, que fué hijo bastardo del maestre D. Alvaro de Luna y de Doña Elvira de Herrera, hija del Mariscal Pedro García de Herrera, y de Doña Constanza, Señores de Fuentepudia. Tuvo este D. Enrique de la Fortuna en la dicha Doña María de Luna cuatro hijas: la mayor se llamó Doña Theresa Enriquez, que casó en Salamanca el año de ochenta y seis por noviembre, con D. Enrique Enriquez de Guzman, su primo segundo, hijo de D. Alonso Enriquez, y de Doña Juana de Velasco, condes de Albadeliste. Murió el dicho D. Enrique Enriquez en vida de su padre el conde

en Cataluña en la villa de Perpiñan , saliendo á departir un ruido , de una piedra arrojadiza desde una ventana donde estaba por capitán general por los Rey y Reina Católicos: que fué en el mes de mayo de mil cuatrocientos noventa y siete años.

Ovieron la dicha Doña Theresa y D. Enrique Enriquez dos hijos y una hija , el hijo mayor se llama D. Diego Enriquez de Guzman , que agora es conde de Alba de Liste : heredó la casa de su abuelo por el mes de noviembre en el año de mill quinientos dos por muerte de él. Es casado con Doña María de Toledo , hija de D. Fadrique Alvarez de Toledo y Doña Isabel Pimentel , duques de Alba : tienen muchos hijos.

El segundo hermano deste conde se llama D. Enrique como su padre y abuelo , el cual ha de heredar despues de los dias de Doña María de Luna su abuela , lo que su abuelo tenia en el reino de Granada. Es casado con hija de D. Gonzalo Chacon , adelantado de Murcia y de Doña Inés Manrique , y esta muger es hermana de padre de Don Pedro Fajardo , adelantado de Murcia , marqués de los Velez.

La hija de los dichos D. Enrique Enriquez y Doña Theresa se llama Doña María Enriquez , que es casada con Diego Hernandez Dávila , cuyas son Villatoro y Navalmorquende. Tienen hijos á D. Gerónimo y D. Gonzalo y D. Fernando. Murió esta señora Doña Theresa en Zamora en el año de mill quinientos siete por el mes de enero.

La segunda hija del dicho D. Enrique y Doña María de Luna se llama Doña María Enriquez , que fué desposada con D. Alonso de Borja , duque de Gandía , hijo del Papa Alejandro Sexto , y ántes que viese á la dicha su es-

posa falleció; y casó la dicha Doña María segunda vez con D. Juan de Borja, hermano del dicho D. Alonso, del cual ovo un hijo y una hija: el hijo se llamó D. Juan, que hoy es duque de Gandía, que casó con Doña Juana de Aragon, hija de D. Alonso de Aragon, arzobispo de Zaragoza, que fué hijo bastardo de el Rey D. Fernando el Cathólico como es dicho, de la cual tiene el dicho Duque hoy tres hijos. La hija de los dichos D. Juan y Doña María se llama Doña Francisca, la cual y la dicha duquesa Doña María su madre son monjas en un monasterio de Santa Clara de la villa de Gandía; el cual monasterio fundó la dicha Doña María.

La tercera hija del dicho D. Enrique de la Fortuna y Doña María de Luna es Doña Francisca Enriquez, muger de D. Bernardo de Rojas, marqués de Denia. Tiene muchos hijos é hijas: el hijo mayor que se llama Luis de Rojas está desposado con Doña Cathalina de Zúñiga, hija del conde de Miranda y de Doña María de Cárdenas, que son de una misma genealogía.

El otro hijo se llama D. Enrique, que es comendador de Valderricote.

El tercero hijo que se llama D. Hernando, es comendador de Moratalaz.

El otro y cuarto hijo se llama D. Diego, que es dean de Jaen.

La hija mayor se llama Doña Ana, que es religiosa.

La segunda hija se llama Doña María, que es desposada con D. Juan Manrique, hijo mayor de D. Luis Manrique y de Doña Ana Pimentel, marqueses de Aguilar de Campo: tienen una hija.

La tercera hija se llama Doña Magdalena, desposada con D. Alvaro de Mendoza, hijo de D. Rodrigo de

Mendoza y de Doña Juana Manrique, condes de Castro.

La cuarta hija se llama Doña Juana, que es niña.

La quinta hija del dicho D. Enrique de la Fortuna, que se llama el Mayordomo, fué Doña Elvira, la cual fué desposada con D. Juan de Mendoza, conde de Monteagudo, que mataron los moros en la guerra de Granada: casó despues la dicha Doña Elvira con D. Pedro Hernandez de Córdoba, Señor de la casa de Aguilar, que luego fué marqués de Priego, fijo de D. Alonso de Aguilar y de Doña Cathalina Pacheco. Falleció la dicha Doña Elvira en el mes de marzo del año pasado de mill quinientos doce, y el dicho marqués su marido en el lugar de Holias, dos leguas de Toledo, sábado á veinte y cuatro de enero de mill quinientos diez y siete años: fué llevado á Córdoba á la iglesia de San Ipolito, donde yace sepultado D. Alonso su padre, que mataron los moros en Sierra-Bermeja cerca de Ronda, en el mes de marzo del año mill quinientos y uno. Dejó este marqués de Priego muchas hijas y no varon ninguno: la mayor que es Marquesa, se llama Doña Chatalina de Córdoba: falleció el dicho D. Enrique de la Fortuna en Medina del Campo, á diez y ocho de mayo de mill quinientos cuatro años. Fué llevado su cuerpo á la ciudad de Baza, donde yace supultado en un monasterio de la órden de San Gerónimo quel fundó y dotó: era comendador mayor de Leon de la órden de Santiago: por su fallecimiento fué comendador mayor Garcilaso de la Vega, que fué comendador mayor hasta el año de mill quinientos doce, que falleció día de Santa María de septiembre en Búrgos en el monasterio de San Juan, donde fué traído á Cuerva, una villa suya.

El cuarto hijo del dicho Almirante D. Fadrique y Doña Theresa de Quiñones, se llamó D. Francisco Enri-

quez, que casó con Doña Elvira Laso, hija de D. Fadrique Manrique, hermano del maestro D. Rodrigo Manrique y de Doña Beatriz Laso de Figueroa, hija del conde de Feria D. Gomez Suarez y de Doña Elvira Laso, su muger, que se llamó Doña Juana Enriquez, que casó con D. García Manrique, conde de Osorno, y falleció sin dejar hijos. Casó otra vez el dicho D. Francisco con Doña Inés Giron, de la cual no ovo hijos: está enterrado el dicho D. Francisco en las Cuevas de Sevilla con el Adelantado su hermano.

Tornando á las hijas de el dicho almirante D. Fadrique, la primera que fué Doña Juana, Reina de Aragon, no conviene repetir su generacion porque de ella se ha dicho en la genealogía de el Rey D. Fernando de Aragon, Infante de Castilla.

La segunda hija que fué Doña María Enriquez, que casó con D. García Alvarez de Toledo, duque de Alba, marqués de Coria, los cuales ovieron muchos hijos: el mayor se llamó D. Fadrique, que hoy es duque de Alba, que casó con Doña Isabel Pimentel, hija de D. Alvaro de Estúñiga y de Doña Leonor Pimentel, duques que fueron de Arévalo. Ovo el dicho D. Fadrique cinco hijos y una hija en la dicha Doña Isabel: la hija como dicho es casó con D. Diego Enriquez de Guzman, conde de Alba de Liste.

De los hijos el mayor se llamó D. García, que murió en los Gelves á veinte y nueve de agosto del año de mill quinientos diez; y en el aquel año dia de Santiago se ganó la ciudad de Trepol: y en dia de los Reyes ántes en el dicho año se ganó la ciudad de Buxía: casó el dicho Don García con Doña Beatriz Pimentel, hija de D. Rodrigo Alonso Pimentel y Doña María Pacheco, condes de Benavente, de la cual ovo dos hijos, el mayor se llama D. Fer-

nando, y el segundo se llama D. Bernardino, que nació tres meses después de la muerte de su padre: ovo el dicho D. García tres hijas que son niñas.

El segundo hijo del dicho D. Fadrique y Doña Isabel Pimentel se llama D. Pedro de Toledo, que es marqués de Villafranca, la cual ovo con Doña Ana Pimentel, hija de D. Luis Pimentel y Doña Juana Osorio, marqueses de Villafranca, que fué este D. Luis el hijo mayor del dicho conde D. Rodrigo Alonso Pimentel, que murió en vida de su padre en la villa de Alcalá de Henares, lunes veinte y siete de noviembre del año de mill cuatrocientos noventa y siete, de la caída de un corredor: fué enterrado en la villa de Villalon en el monasterio de San Francisco que el conde su padre fundó: tiene hijos y hijas el dicho marqués: el mayor se llama D. Fadrique.

El tercero hijo se llama Fr. Juan de Toledo, de la orden de Santo Domingo.

El cuarto hijo es Fr. Diego de Toledo, prior de San Juan, de cuya dignidad agora se contiene entre él y Don Antonio de Estúñiga, hermano del duque de Bejar, y se secrestó el mes pasado de julio de este año de mill quinientos diez y siete por mandado del Rey nuestro Señor y del Reverendísimo Señor Cardenal de España, su gobernador en estos reinos.

El quinto hijo es D. Fr. Hernando de Toledo, comendador mayor de Alcántara y de Lares.

Tiene el dicho Duque una hija bastarda que se llama Doña Leonor de Toledo, casada con D. Rodrigo Puerto Carrero hijo primogénito de D. Juan Puerto Carrero y de Doña Inés de Rivera, condes de Medellin: tienen hijos, el mayor se llama D. Juan Puerto Carrero como el abuelo.

El hijo segundo de dichos D. García Alvarez de To-

ledo y Doña María Enriquez se llama D. Hernando de Toledo, cuya es Viloría, y es comendador mayor de Leon de la orden de Santiago, que sucedió al dicho D. García Laso de la Vega. Ha sido casado tres veces, la primera con Doña María de Rojas, hija de Sancho de Rojas, cuyas son Cavia y Monzon, y de Doña Cathalina de Pereira, que era portuguesa, que falleció en Medina del Campo en el mes de octubre del año mill quinientos cuatro, y allí falleció tambien su hijo mayor que se llamaba D. García de Toledo; y el segundo hijo que se llamó primero Don Sancho, llamarónle despues D. García.

El tercero hijo se llama D. Fadrique, que es clauero de Alcántara, por muerte de Fr. Francisco de Soto de Salamanca.

El cuarto hijo es Abad de San Isidro de Leon.

Ovieron dos hijas: la primera casó con hijo mayor de Juan Pacheco de Ciudad-Rodrigo.

La segunda que se llama Doña María, casó con Don Diego Colon, hijo de D. Christobal Colon, primer Almirante de las Indias, el cual primero las descubrió y halló en el año de mill quatrocientos noventa y dos, y murió en Valladolid en el mes de mayo de mill quinientos seis, y allí se sepultó en el monasterio de San Francisco en la capilla de Luis de Lacerda para se llevar á la iglesia mayor de Sevilla, donde mandó hacer su capilla. Tiene el dicho Almirante D. Diego en la dicha Doña María de Toledo dos hijas.

La segunda muger del dicho D. Fernando de Toledo se llamó Doña Aldonza Enriquez, hija de D. Rodrigo Pimentel, conde de Benavente y de Doña Inés Enriquez, hija del conde D. Enrique de quien se dirá: ovo hijos deste casamiento.

La tercera muger del dicho D. Fernando, que hoy vive, es sobrina de la dicha segunda muger, hija de su hermana, porque es hija de D. Luis Manrique, marqués de Aguilar, y de Doña Ana Pimentel su muger, hija de los dichos D. Pedro Pimentel y Doña Inés Manriquez, de la cual tiene hijos, y llámase Doña Ana como su madre.

El tercero hijo de los dichos D. García Alvarez y Doña María Enriquez se llamó D. Gutierre de Toledo, que fué mucho tiempo Maestrescuela de Salamanca y Abad de Valladolid, y despues fué obispo de Plasencia por fallecimiento de D. Rodrigo de Avila, hijo del doctor Pero Gomez y Doña Juana de Avila su muger (el cual falleció en Plasencia año de mill cuatrocientos noventa y seis, por el mes de hebrero, y fué sepultado en San Francisco de Avila) y el dicho D. Gutierre de Toledo, falleció en Segovia á diez y ocho de agosto año de mill quinientos seis: sepultóse en San Francisco de la dicha ciudad para se llevar á San Leonardo de Alba: ovo el dicho D. Gutierre de Toledo algunos hijos.

El cuarto hijo de los dichos D. García Alvarez y Doña María Enriquez se llamó D. Pedro de Toledo, el cual casó con Doña Leonor de Ayala, hija de Pedro Lopez de Ayala, Comendador de Mora y de Doña María de Avalos: ovieron un hijo que se llama D. Pedro de Toledo, cuyas son las Cinco Villas de Avila; y una hija llamada Doña María, muger de Luis Sánchez, hijo de Gabriel Sanchez, tesorero del Rey de Aragon, que son naturales de Zaragoza: tienen deste matrimonio hijos. Murió el dicho D. Pedro en Alba año de mil quinientos cuatro por julio, está enterrado en San Leonardo de Alba con su padre y abuelo.

El quinto hijo de los dos duques, D. García Alvarez y

Doña María Enriquez, se llama **D. García de Toledo**, el cual casó la primera vez con hija de **D. Gabriel Manriquez** y de **Doña Alonza de Vivero**, condes de **Osorno**, de quien ovo hijos. Casó segunda vez con hija de **D. Gutierre de Solís**, conde que fué de **Coria**, hermano del Maestre de **Alcántara** **D. Gomez de Solís de Cáceres** y de **Doña Francisca de Toledo**, hija de **Hernand Alvarez de Toledo**, Señor de **Oropesa**, y de **Doña Mayor de Toledo** su muger, que fué hermana del dicho duque de **Alba** **D. García Alvarez**: así que este **D. García** y su suegra eran primos hermanos. Llábase la muger del dicho **D. García** **Doña María**, de quien tiene hijos; es hermana de **D. Gomez de Toledo** é de **Solís**, obispo que es agora de **Plasencia**, que lo ovo por fallecimiento del dicho obispo **D. Gutierre** su tio: ovieron el dicho duque **D. García** é **Doña María Enriquez** cuatro hijos: la mayor se llamó **Doña Mencía**, que casó con **D. Beltran de la Cueva**, duque de **Albuquerque**, que estaba viudo; y esta **Doña Mencía** falleció sin dejar hijos: está sepultada en el dicho monasterio de **San Leonardo**.

La segunda hija se llamó **Doña Theresa**; casó con **Don Pedro Manrique**, conde de **Osorno** y Comendador mayor de **Castilla**, de la orden de **Santiago**: ovo en ella por hijos á **D. Garcia Hernandez Manrique**, conde que agora es de **Osorno** y comendador de **Rivera**, que casó segunda vez con **Doña María de Luna**, Señora de **Fuentidueña**, é de **Doña Isabel de Bobadilla**, hermana de **Doña Beatriz de Bobadilla**, marquesa que fué de **Moya**: tiene el dicho conde **D. García** tres hijos, á **D. Pedro**, **D. Juan** y **D. Tomás**, y una hija.

El segundo hijo del conde **D. Pedro Manrique** se llama **D. Grabiél**, que casó en **Sevilla**.

Ovo tambien el dicho conde **D. Pedro** una hija llamada

Doña Aldonza Manrique, que casó con D. Pedro de Luna, hijo del dicho D. Alvaro de Luna.

La tercera hija de los dichos Duques D. García y Doña María Enriquez, se llamó Doña Francisca de Toledo, que casó con D. Francisco de la Cueva, duque de Alburquerque y conde de Ledesma, que hoy es: tienen muchos hijos y hijas: el mayor se llama D. Beltran de la Cueva como el abuelo: es casado con Doña Isabel Girón, hija mayor de D. Pedro Girón y de Doña Leonor de Velasco, condes de Urreña, y tiene ya hijos: ovieron también la dicha Doña Francisca y D. Francisco duque de Alburquerque una hija que se llamaba con quien casó segunda vez D. Pedro Fajardo, Adelantado de Murcia, que agora es marqués de los Velez: tiene un hijo varón.

Hay otra, hija segunda de los dichos duques de Alburquerque que se llama Doña Theresa de la Cueva, que es casada con D. Fernando de Bobadilla, cuyas son Chinchón y Odon, alcaide de los alcázares de Segovia: tienen hijos. Falleció la dicha Doña Francisca de Toledo, duquesa de Alburquerque, este año de quinientos diez y siete por el mes de agosto sábado ocho dél.

La cuarta hija de los dichos duques D. García Alvarez y Doña María Enriquez se llamó Doña María de Toledo, que casó con D. Gomez Suarez de Figueroa, conde de Feria, los cuales ovieron dos hijos: el mayor se llama D. Lorenzo Suarez de Figueroa, que hoy es conde de Feria; y el segundo se llama D. García: ovieron también dos hijas, la mayor casó con D. Francisco Alvarez de Toledo, conde de Oropesa, de quien ovo muchos hijos; y ella falleció el año de mil quinientos quince en el mes de octubre: la otra hija casó con D. Alonso de Cárdenas, hijo de D. Pedro de Puerto Carrero, y de Doña Juana de Cárdenas su muger.

Tornando á la genealogía del dicho almirante D. Fadrique, fué su tercera hija Doña Leonor Enriquez, que casó con D. Alvar Perez Osorio, conde de Trastamara, que despues en tiempo del Rey Enrique Quarto fué marqués de Astorga; los cuales ovieron dos hijos y dos hijas: el mayor se llamó D. Pedro Alvarez Osorio, marqués de Astorga, que casó con Doña Beatriz de Quiñones, hija de D. Diego Hernandez de Quiñones, é de Doña Juana Enriquez, condes de Luna.

Fallescíó el dicho marqués D. Pedro Alvarez Osorio año de mill quinientos cinco por agosto y su muger año de mill quinientos diez: están sepultados en la iglesia mayor de Astorga: los cuales ovieron por hijos á D. Alvar Perez Osorio, que hoy es marqués de Astorga, el cual casó la primera vez con Doña hija de Don Francisco Sarmiento y de Doña Aldonza de Arellano, condes de Santa Marta, con quien ovo el dicho marqués el dicho condado, y su padre tuvo muchos hijos en la dicha Doña Aldonza. Tiene el dicho marqués D. Alvar Perez, que hoy es, un hijo que se llama D. Pedro Osorio qué ovo en la dicha la cual fallescíó año de mill quinientos y catorce por julio. Casó segunda vez el dicho marqués D. Alvar Perez, con Doña María de Quiñones, que fué primero muger de D. Luis de Velasco, hijo mayor de D. Iñigo de Velasco, condestable de Castilla, que hoy es, en la cual el dicho marqués tiene otro hijo. Tuvo el dicho D. Pedro Alvarez otro hijo que se llama D. Diego Osorio; es casado con Doña Cathalina Marañon, dama que fué de la Reina Germana.

Ovieron los dichos marqueses D. Pedro Alvarez Osorio y Doña Leonor Enriquez otro hijo que se llamó D. Fadrique, que casó con Doña Mencía de Guzman, hija de

Gonzalo Mexia , Señor de Sancto Femia , de quien nació un hijo que se llamó D. Gonzalo, que falleció el año de mill quinientos y catorce ; y heredó por muerte deste D. Gonzalo , su hermana Doña Isabel Osorio , que casó con Don Diego de Carbajal , hijo del capitan Alonso de Carbajal que murió en Indias , y es señor de Jodar y Taberuela.

Ovieron los dichos marquéses dos hijas ; la una casada con D. Rodrigo Enriquez Osorio , conde de Lemos , de quien se dijo en la genealogía de los Reyes de Portugal en el Infante D. Fernando : la otra se llama Doña Isabel Osorio , que casó con D. Bernardino de Quiñones , conde de Luna , los cuales ovieron por hijo mayor á D. Francisco de Quiñones , que hoy es conde de Luna , y casó con Doña María de Mendoza , hija de D. Bernardino de Mendoza y de Doña María de Sotomayor , condes de Coruña : hánseles muerto muchos hijos ; y el mayor que agora les quedaba , D. Claudio , falleció por el mes de en este año de mill quinientos diez y siete.

Tiene tambien este D. Bernardino de Quiñones una hija que se llama Doña María de Toledo , y fué casada con D. Lorenzo Suarez , hijo mayor del dicho conde de Coruña ; y él falleció sin dejar hijos en el año de mill quinientos catorce por el mes de marzo ; y él muerto , casó segunda vez la dicha Doña María con D. Juan de Ulloa de Toro , hijo de D. Rodrigo de Ulloa y de Doña Aldonza de Castilla , y nieto del doctor Periañes.

Tornando á la gepealogía del dicho almirante D. Fadrique y Doña Theresa de Quiñones , digo que tuvieron otra y cuarta hija , que se llamó Doña Aldonza Enriquez , que casó en el reino de Aragon con D. Juan de Cardona , marqués de Pallares y conde de Prades , y Almirante de Aragon , que es el mayor Señor que hay en aquellos rei-

nos. Ovieron el dicho Duque y la dicha Duquesa su muger muchos hijos y hijas : el mayor se llama D. Juan como su padre , que hoy es Duque y Almirante : está casado con Doña María Manrique, hija de D. Pedro Manrique y Doña Guiomar de Castro, duques de Nájera : tiene este Duque D. Juan , que hoy es , dos hijas ; la mayor se llama Doña Juana , que está casada con D. Alonso de Aragon, duque de Segorbe , de quien se dijo en la genealogía del Infante D. Fernando : los otros hijos del dicho D. Juan y Doña Aldonza Enriquez son , el uno D. Enrique que es arzobispo de Monreal en Sicilia , el otro D. Antonio de Cardona , comendador de Lobon en Castilla , de la órden de Santiago ; el otro se llama D. Alonso , otro D. Luis , otro D. Pedro. Las hijas de los dichos duques D. Juan y Doña Aldonza Enriquez fueron Doña Juana de Cardona , que es casada con D. Antonio Manrique, duque que hoy es de Nájera y conde de Treviño , hijo del dicho D. Pedro Manrique : la otra es casada con Juan de Urrea, conde de Aranda en Aragon : ovieron otra tercera hija que está por casar, que se llama Doña Theresa : la quinta hija de los dichos Almirantes D. Fadrique y Doña Theresa de Quiñones se llamó Doña Inés Enriquez , que casó con D. Lope Vazquez de Acuña , adelantado de Cazorla y conde de Buendía , hijo de Lopez Vazquez de Acuña. Ovieron el D. Lope Vazquez y Doña Inés muchos hijos y hijas ; el mayor se llamó D. Francisco , que murió en vida de sus padres ; el segundo se llamó D. Juan de Acuña , que hoy es conde de Buendía : es casado con Doña María de Padilla , hija de Pero Lopez de Padilla , Adelantado de Castilla , y de Doña Isabel Pacheco , hija bastarda del maestre D. Juan Pacheco. Ha habido el dicho conde muchas hijas , y todas se le han fallecido. El tercero hijo del dicho D. Lope

Vazquez y Doña Inés Enriquez se llamó D. Pedro de Acuña. El cuarto hijo D. Fadrique de Acuña, que son entrambos comendadores de la orden de Santiago: casó Don Fadrique con hija de D. Alvaro de Bazan y Doña María Mahuel, que viven en Granada: las hijas de los dichos condes D. Lope Vazquez y Doña Inés Enriquez son muchas: la mayor se llama Doña Leonor, casada con D. Rodrigo de Guzman, Señor del Algava, y tienen un hijo que se llama D. Luis de Guzman y otros: la segunda hija se llama Doña Blanca, muger de D. Hernando de Vega, comendador mayor de Castilla, de la orden de Santiago: tienen hijos y hijas: el mayor se llama D. Juan de Vega como su abuelo: tiene una hija que se llama. desposada con D. Juan de Silva, hijo mayor de D. Juan de Silva y de Rivera, y nieto de D. Juan de Rivera el Viejo, capitán de la frontera de Navarra, Señor de Montemayor. La tercera hija de los dichos condes D. Lope Vazquez y Doña Inés Enriquez se llama Doña María Enriquez, que casó con Gutierre Velazquez Comendador de la Membrilla, hijo de Juan Velazquez, contador mayor, y de Doña María de Velasco, y nieto del licenciado Gutierre Velazquez de Cuellar, que fué hijo del doctor Orton Velazquez, corregidor de Sevilla en tiempo del Rey D. Juan Segundo. Murió este Gutierre Velazquez en Arévalo en este año de mill quinientos diez y siete á veinte y dos de hebrero, é falleció el dicho Juan de Velazquez, contador mayor, miércoles doce de agosto de este presente año de mill quinientos diez y siete de unas tercianas; y dejó el dicho Gutierre Velazquez un hijo que se llama Juan Velazquez.

Tuvieron los dichos D. Lope Vazquez y Doña Inés Enriquez otras hijas, que son monjas en los monasterios de Calabazanos, de donde se pasaron á las Gordillas, que es

un monasterio de la orden de Santo Domingo que fundó y dotó Doña María de Avila, muger que fué de D. Hernando de Acuña su tio, virey de Sicilia, que murió allá en fin del año de mill cuatrocientos noventa y cuatro, y la dicha Doña María en el dicho monasterio de las Gordillas, siendo en él abadesa en el año de mill quinientos doce.

La sexta hija del dicho almirante D. Fadrique, que se llama Doña Blanca, abadesa del dicho monasterio de Santa Clara de Palencia.

Tornando á la genealogía del dicho almirante Don Alonso el Primero y de Doña Juana de Mendoza su muger, tuvieron otro hijo, que se llama D. Enrique Enriquez, conde de Alba de Liste, y casó con Doña María de Guzman, hija de D. Enrique de Guzman y de Doña Theresa de Figueroa, condes de Niebla: ovieron muchos hijos y hijas: el mayor se llamó D. Alonso Enriquez como su abuelo, y casó con Doña Juana de Velasco, que primero fué desposada con Hernando de Herrera, hijo mayor del mariscal Pero García de Herrera, Señor de Ampudia, que fué hija de D. Pedro Hernandez de Velasco y de Doña Beatriz Manrique, primeros condes de Haro. Y los dichos D. Alonso Enriquez y Doña Juana de Velasco ovieron por hijo mayor á D. Enrique Enriquez de Guzman, que casó con Doña Theresa Enriquez su prima, de quien se dijo largamente en la genealogía del almirante D. Fadrique en su tercero hijo, que se llamó D. Enrique, donde se ha de ver.

Ovieron otro hijo los dichos condes D. Alonso y Doña Juana de Velasco, que se llama D. Pedro Enriquez, que vive en Zamora y tiene hijos.

Asimismo ovieron hijas, una que casó con D. Fran-

cisco de Monroy señor de Belvis y Almaraz, que se llama y tienen hijos.

Otra hija que casó en el reino de Aragon.

Tornando al dicho conde D. Enrique ovo otro hijo segundo que se llamó D. Enrique de Guzman, comendador de Castro Toraff, que casó la primera vez con hija de Suer Gomez de Sotomayor en Galicia, y la segunda vez con hija de D. Pero Ponce de Leon, señor de Villagarcía, padre de D. Luis Ponce, y abuelo de D. Rodrigo Ponce de Leon, duque que hoy es de Arcos: dejó el dicho D. Enrique hijos de entrambas mugeres: otro hijo de los dichos Conde Enrique y Doña María de Guzman se llamó Don Diego Enriquez, que fué clérigo y despues fraile en el monasterio de Santa Montmarta de la orden de San Gerónimo.

Ovieron los dichos condes D. Enrique y Doña María de Guzman otro hijo que se llamó D. Juan Enriquez, que casó con Doña Costanza de Almanza, hija de Diego de Almanza, señor de Alcañizes y Tabarra, y de de Estúñiga, de cual el dicho D. Juan ovo hijo á D. Francisco Enriquez de Almanza que heredó la casa, el cual casó con Doña Isabel de Ulloa, hija de Rodrigo de Ulloa, contador mayor, y de Doña Aldonza de Castilla su muger, los cuales han habido muchos hijos y hijas.

Tuvo el dicho D. Juan Enriquez en la dicha Doña Costanza de Almanza otro hijo, que se llamó D. Juan Enriquez como su padre, y una hija que se llama Doña Isabel Enriquez, que casó con D. Gutierre de Robles, cuyo es Trigueros y otros lugares: estos tienen hijos.

Tuvieron los dichos conde D. Enrique y Doña María de Guzman muchas hijas: la mayor se llamó Doña Juana Enriquez, muger que fué de D. Diego Hernandez de Qui-

ñones, primero conde de Luna, de quien arriba se ha dicho y se dirá en la genealogía de Diego Hernandez de Quiñones.

Fué la segunda hija del dicho conde D. Enrique y Doña María de Guzman Doña Theresa Enriquez, esta casó con D. Juan de Acuña conde de Valencia y duque que se llamó de Gijón, el cual murió año de mill cuatrocientos setenta y seis, que lo echó de una ventana Juan de Robles su cuñado, marido de su hermana Doña María de Acuña: es hijo de los dichos D. Juan y Doña Theresa D. Enrique de Acuña, conde que hoy es de Valencia, el cual casó la primera vez con hija del conde de Urueña, y la segunda con Doña María Sarmiento; y de estos dos matrimonios no ovo hijos: casó la tercera vez con Doña María Manuel, hija de D. Juan Manuel y de Doña Cathalina de Castilla: tienen una hija que se llama de Acuña, y el conde tiene un hijo bastardo que se llama D. Jorge.

El hijo segundo de los dichos D. Juan y Doña Theresa Enriquez se llama D. Martin Vazquez de Acuña que vive en Leon: es casado con Doña de Vivero, hija del vizeconde D. Juan de Vivero y de Doña María de Acuña, hija de D. Pedro de Acuña, conde de Buendía: tienen hijos.

Tuvieron los dichos D. Juan y Doña Theresa una hija que se llama Doña Juana, que casó con D. Pedro Velez, señor de Salinillas, hijo de D. Iñigo de Guevara y de Doña Juana Manrique, condes de Oñate.

La tercera hija de los dichos condes D. Enrique Enriquez y Doña María de Guzman, se llamó Doña Inés Enriquez que fué mnger de D. Pedro Pimentel, hermano de D. Rodrigo Alonso Pimentel, conde de Benavente:

los cuales ovieron un hijo que se llama D. Bernardino Pimentel, que casó con Doña Costanza Bazan, hija de Don Pedro Alvarez Osorio y Doña Juana Bazan, condes de Lemos : tiene el dicho D. Bernardino un hijo y dos hijas.

Ovieron el dicho D. Pedro Pimentel y Doña Inés Enriquez tres hijas: la una se llama Doña Ana Pimentel, muger que es de D. Luis Manrique, marqués de Aguilar, padres de D. Juan Manrique, de quien arriba es dicho: ovieron tambien la dicha Doña Ana y marqués D. Luis una hija que es casada con D. Pedro Manrique, hijo de D. Rodrigo Manrique, conde que hoy es de Paredes, y la del Comendador mayor de Leon y otros.

La segunda hija del dicho D. Pedro y Doña Inés, se llama Doña Aldonza, muger de D. Hernando de Toledo, Comendador mayor de Leon, de quien arriba es dicho.

La tercera hija se llama Doña Juana Pimentel, que casó con Arias Maldonado de Talavera: fué el dicho Arias Maldonado Comendador de Eliche y la Moraleja, de la órden de Alcántara, y despues casó con dispensacion, y fué Comendador de Estriana, de la órden de Santiago, que falleció en vida de su padre en Sevilla en el año de mill quinientos quatro en el mes de marzo: dejó muchos hijos y hijas de la dicha Doña Juana; el mayor se llama D. Rodrigo Maldonado, que es desposado con hija bastarda del duque de Alburquerque, que se llama Doña.

La cuarta hija de los dichos condes D. Enrique y Doña María de Guzman se llamó Doña María Enriquez, que fué primero casada con D. Juan de Zúñiga, vizconde de Monterey, de la cual no ovo hijos, y casó segunda vez con Luis de Acevedo, hijo de D. Diego de Acevedo y de Doña Cathalina de Fonseca, nieto del doctor D. Juan Gonzalez de Acevedo y de Aldonza Diaz Maldonado; y el dicho Don

Luis de Acevedo fué hermano de D. Alonso de Fonseca el Viejo, arzobispo que fué de Santiago, que renunció en Don Alonso de Fonseca, arzobispo que hoy es de Santiago: ovo el dicho Luis de Acevedo en la dicha Doña María Enriquez á D. Alonso, que casó con Doña Mayor de Avila, hija de D. Pedro de Avila y de Doña Elvira de Toledo, el Señor de las Navas. Con otra hija de este señor de las Navas, estaba casado el autor; y tiene el dicho D. Alonso tres hijas y un hijo que se llama D. Diego.

Tornando á la genealogía de el dicho D. Alonso Enriquez, almirante el primero, tuvo dos hijos bastardos, como dicho es; el uno se llamó D. Rodrigo Enriquez, dean que fué de Palencia, el cual ovo un hijo que se llamó Hernando Enriquez, casado con Doña María Barba, en quien ovo á Francisco Enriquez, que casó con Doña Juana Carrillo, hija de Juan Carrillo y Doña María de la Cuadra de Valladolid. Murió el dicho D. Francisco Enriquez sin hijos, y dejó su hacienda, que es cabe Sahagun, á la dicha su muger por su vida, para que despues sea toda de la órden de San Gerónimo; y está comenzado á hacer monasterio desta órden en el lugar de Redalga, que era suyo, cerca de la villa de Sahagun.

Tuvo Fernando Enriquez un hijo bastardo que se llamó Enrique Enriquez, que fué degollado, así que de el dicho Dean no quedó generacion.

El segundo hijo bastardo del dicho almirante D. Alonso Enriquez el Primero se llamó, como dicho es, Juan Enriquez, que vivia en Zamora; uvo una hija que se llamó Doña María, que casó con Alvaro de Llna, Señor de Escamilla, el cual ovo por hija á Doña Contesina, la cual casó con Pedro Manrique el Viejo, señor de Valdezcaray, estando viudo, en quien uvo á Bernabé Manrique, que casó

en Búrgos, cuyo hijo es D. Juan Manrique. El dicho Juan Enriquez bastardo ovo un hijo que se llamó Alonso Enriquez, cuya hija fué Doña Catalina Enriquez, que casó en Cáceres con Cristobal de Orellana, mayorazgo, padre de Paulo Orellana, mayorazgo, é de Diego Manriquez que fué lisiado de un tiro de arcabuz en un cerco.

Tuvieron los dichos Juan Enriquez y Alonso Enriquez su hijo otros muchos hijos y hijas que viven en Toro, Zamora y Leon.

Ovo el dicho almirante D. Alonso Enriquez en la dicha Doña Juana de Mendoza nueve hijas, las cuales casaron en su vida de ellos, y de las ocho tuvieron muchos nietos, y es de notar que las tres hijas de ellas nacieron de un vientre y las casó en un dia en la ciudad de Soria con tres Señores, que todos tres juntan las tierras y son al rededor de la ciudad de Soria; y destas tres se dirá primero aunque no fueron las mayores de edad ni de estado.

La primera se llama Doña Elvira, que casó con Juan de Tobar, cuyas eran las villas é lugares de Berlanga, Astudillo, Villadiego é otras villas é lugares, que heredó su hijo Luis de Tobar, el cual casó con Doña Isabel de Guzman, hija de Alonso Perez de Rivero, contador mayor que fué del Rey D. Juan el segundo; al cual el condestable D. Alvaro de Luna, maestre de Santiago, mandó en Búrgos despeñar y echar de lo alto de su posada, que era la casa de Pedro de Cartagena, hácia la parte de la agua, y esto fué el año de mil cuatrocientos y cincuenta y tres, un dia de la semana Santa, y esto dicen que fué causa porque el dicho Condestable fué degollado en la plaza de Valladolid (1) á veinte y nueve dias de mayo de dicho año. La muger de

(1) Al márgen se lee: Muerte de D. Alvaro de Luna.

el dicho Alonso Perez de Rivero se llamó Doña Inés de Guzman, hija de Gil Gonzalez de Avila y de Doña Aldonza de Guzman, hija de D. Luis de Guzman, maestro que fué de Calatrava.

Ovieron los dichos Luis de Tobar y Doña Isabel de Guzman una hija que se llamó Doña María de Tobar, que casó con Iñigo Fernandez de Velasco, que hoy es condestable de Castilla y duque de Frias, de cuya genealogía se dirá adelante en el capítulo que habla de D. Juan de Velasco; y el dicho Juan de Tobar fué hijo de García Sanchez de Tobar, almirante de Castilla, cuyo fué Todela de Due-ro y otros muchos lugares, ca fué tan gran Señor en estos reinos, que está sepultado en Sevilla en una capilla en la otra claustra de la iglesia mayor: es linaje antiguo, tiene su solar junto á Villadiego, como quier que ha mucho tiempo que viven en Valladolid, y por su causa hay en la dicha villa una calle que se dice destos caballeros donde antiguamente vivian (1) y en la iglesia mayor de Valladolid tiene capilla donde están sepultados ciertos caballeros de este linaje, que mandó degollar el Rey D. Pedro.

La otra y segunda hija de los dichos almirantes Don Alonso Enriquez y Doña Juana de Mendoza se llamó Doña Inés Enriquez; fué casada con Pedro de Mendoza, señor de Almazan y Monteagudo, hijo de Pedro Gonzalez de Mendoza y nieto de Juan Hernando de Mendoza, de cuya genealogía se dirá adelante en el capítulo que habla del dicho Juan Hernando; y ovieron los dichos Pedro de Mendoza é Doña Inés Enriquez muchos hijos: el mayor se llamó Pedro de Mendoza como su padre, que casó en

(1) Al márgen se lee: Observa la antigüedad, calle y entierros de los Tobares en Valladolid.

Aragon con Doña María de Luna , de la cual ovo á D. Pedro de Mendoza que fué conde de Monteagudo , que casó con Doña Isabel de Zúñiga , hija de D. Diego Lopez de Zúñiga é de Doña Aldonza de Avellaneda , primeros condes de Miranda , de la cual ovo el dicho conde de Monteagudo por hijo mayor á D. Juan de Mendoza , el cual seyendo desposado con Doña Elvira Enriquez , hija de D. Enrique Enriquez , mayordomo mayor del Rey Católico D. Fernando , murió en la ciudad de Baza de un golpe que se dió con el arzon de la silla del caballo saltando una acequia. Tuvieron los dichos condes de Monteagudo otro hijo segundo : era falto de juicio , el cual murió asimismo en vida de sus padres. El tercero hijo es D. Antonio de Mendoza , que hoy es conde de Monteagudo , casado con Doña María de Mendoza , hija de D. Iñigo Lopez de Mendoza y de Doña Francisca Pacheco , condes de Tendilla , y despues marqueses de Mondejar , los cuales tienen hijos é hijas : el mayor que hoy es marqués , se llama D. Luis , y otro D. Antonio , y otro D. Juan , y una hija que casó con Juan de Padilla , hijo de Pedro Lopez de Padilla en Toledo. El cuarto hijo de los dichos condes de Monteagudo , D. Alonso de Mendoza , casado con hija bastarda de D. Luis de la Zerda , duque de Medinaceli : tuvieron los dichos condes muchas hijas : la una se llamó Doña Cathalina de Mendoza , ques casada con el dicho D. Luis de Mendoza , que agora es conde de Tendilla é marqués de Mondejar , y tienen hijos. La otra hija segunda de los dichos condes de Monteagudo casó con Don Alvaro de Luna , señor de Cornago é Jubera , la cual es fallecida , é dejó un hijo varon y él es casado segunda vez con una dama de la Reina de Aragon Doña Germana , que se llama Doña Ovieron otra hija los dichos condes de Monteagudo , que casó con D. Rodrigo de Men-

doza , hijo de Ruy Diaz de Mendoza , señor de Moron : el cual tiene muchos hijos y hijas ; y el mayor desposado con hija de Juan Velazquez , contador mayor , que falleció como dicho es á doce del mes de agosto.

Tuvieron otra hija los dichos condes de Monteagudo , que casó en el reino de Aragon con el Señor de Ariza , que se llama D. Juan de Palafox é de Rebolledo.

Otra que se llamó Doña Inés de Mendoza , que fué dama de la Reina Doña Isabel , de quien D. Alonso Pimentel , conde que hoy es de Benavente , ovo una hija que es desposada con D. Alonso de Fonseca , hijo de D. Diego de Acevedo y nieto del arzobispo D. Alonso de Fonseca el Viejo.

Tovieron los dichos Pedro de Mendoza y Doña María de Luna otro hijo llamado D. Diego de Mendoza , señor de Villacaida , que es un lugar cerca de Almazan , el cual fué casado la primera vez con Doña Cathalina de Montoya , hija de D. Pedro de Montoya que ántes se llamaba de Huete , obispo de Osma , de la cual ovo muchos hijos , y casó algunos dellos con hijos y hijas de D. Fernando de Pareja , Adelantado de Galicia , é de Doña Elvira de Gotor su muger , que era hija de Diego de Gotor , alcaide de Escalona , natural de Escalona ; y despues el dicho D. Diego se casó con la dicha Doña Elvira , é no ovo hijos della.

Ovieron asimismo los dichos Pedro de Mendoza é Doña María de Luna muchas hijas , las cuales fueron monjas en Santa Clara de Tordesillas y en otro monasterio que está en Almazan . Casó el dicho Pedro de Mendoza segunda vez con Doña Brianda de Castro , hija de D. Alvaro de Castro de Sevilla , de la cual ovo á D. Pedro de Mendoza el Ciego , maestre-sala del Rey Cathólico y de la Reina de Aragon Doña Germana su segunda muger , y á Doña

Brianda, que casó en Valladolid con Saravia, hijo de García Franco, cuya hija también casó con el dicho D. Pedro.

Tornando á la genealogía de los dichos Pedro de Mendoza é Doña Inés Enriquez (como el Almirante su abuelo) digo que tuvieron otro hijo segundo que se llamó Don Alonso Enriquez, como el Almirante su abuelo: fué obispo de Coria é muy buen perlado: é viniendo desde Coria á Almazan doliente vino á reposar al monasterio de Santa María de la Mejorada, que es de la orden de San Gerónimo, cerca de la villa de Olmedo, é allí falleció y está allí sepultado en la claustra. Mandó su capilla al monasterio, y allí se le hace cierta memoria é sacrificios. Afírmase que el dicho obispo fué vírgen: sucedió en el obispado D. Íñigo Manrique su primo hermano, que es hijo del adelantado D. Pedro Manrique, y era obispo de Oviedo.

Tuvieron los dichos Pedro de Mendoza é Doña Inés Enriquez otro hijo tercero, que se llamó Rui Díaz de Mendoza el Cazador, padre de Íñigo Lopez de Mendoza el Gordo, que casó en Valladolid con Doña María de Bazan, hija de. y Doña María Zapata, vizcondes de Valduerna.

Tuvieron los dichos Pedro de Mendoza y Doña Inés Enriquez una hija que se llamó Doña Beatriz Enriquez, que casó con D. Sancho de Castilla, hijo de D. Pedro de Castilla obispo de Palencia; y él es agora en edad de mas de noventa años: los cuales ovieron muchos hijos y una hija: el mayor se llamó D. Pedro, que es fraile en la orden de San Gerónimo en Santa María de Prado, cerca de Valladolid.

El segundo D. Juan de Castilla que fué dean de Sevilla y despues obispo de Astorga, y últimamente de Salamanca, y murió en vida de su padre en el mes de octubre

del año de mill quinientos diez. Está sepultado en la capilla mayor del monasterio de San Francisco de Palencia que él reparó. Estaba allí ántes sepultado el conde Don Tello, hijo del Rey D. Alonso Onceno, é trasladáronle en la misma capilla junto al altar mayor en el alto. Dicese que dejó el dicho obispo un hijo.

El tercero hijo de los dichos D. Sancho y Doña Beatriz Enriquez se llamó D. Diego de Castilla, que casó con Doña Beatriz de Mendoza, hija de D. Diego Urtado de Mendoza, duque del Infantazgo, y de su segunda muger que se llamó Doña Isabel Enriquez, natural del reino de Portugal, hija de Rui Vazquez de Pereira y de Doña Beatriz de Noreña, que fué hija del conde D. Alonso de Gijon, hijo bastardo del Rey D. Enrique, que tambien lo fué, y su muger de este conde D. Alonso se llamó Doña Isabel, que fué hija bastarda del Rey D. Hernando de Portugal. El hijo mayor del dicho D. Diego y Doña Beatriz se llamó D. Sancho de Castilla como su abuelo: tienen asimismo hijas: tuvieron los dichos D. Sancho de Castilla y Doña Beatriz Enriquez otro hijo que fué el cuarto, que se llamó D. Sancho de Castilla como su padre, el cual fué alcaide de la fortaleza de Salsas al tiempo que los franceses la cercaron, é se ovo allí como buen caballero; murió en vida de su padre en la ciudad de Toro por el mes de hebrero del año de mill quinientos cinco: era comendador de Castro Toraff, de la orden de Santiago: dejó por heredero é albacea á D. Sancho su padre: fué sepultado en la iglesia de San Lázaro de la ciudad de Palencia, que era junto á su casa donde el dicho D. Sancho dejó renta para una capilla y ciertos capellanes en harta cantidad, y mandó hacer toda la iglesia; lo cual D. Sancho su padre cumplió, y en su vida hizo la iglesia y puso los capella-

nes, y les dió desde luego la renta que su hijo mandó, y mas, como buen padre y buen albacea.

Ovieron los dichos D. Sancho y Doña Beatriz Enriquez, una hija que se llama Doña Inés de Castilla, que fué casada con Luis Manrique, hijo de Gomez Manrique y de Doña Juana de Mendoza, que fué mucho tiempo corregidor en Toledo, y fué hijo de señor de Cordovilla y Villazopeque. Ovieron los dichos Luis Manrique y Doña Inés de Castilla una hija llamada Doña Juana Manrique que es casada con D. Rodrigo de Mendoza, conde que hoy es de Castro, los cpales tienen muchos hijos y hijas; el mayor se llama D. Alvaro de Mendoza como el conde su abuelo; es desposado con Doña Magdalena de Rojas, hija de D. Bernardo de Rojas é Doña Francisca Enriquez, marqueses de Denia.

Ovieron los dichos almirante D. Alonso Enriquez y Doña Juana de Mendoza otra tercera hija, que se llamó Doña Isabel Enriquez, la cual casó con D. Juan Ramirez de Arellano, señor de los Cameros: y porque de este linaje no se hace mencion en estos claros varones ni en otros, es de saber que el dicho D. Juan Ramirez fué hijo de D. Carlos de Arellano é de Doña Isabel Sarmiento, los cuales están sepultados en el monasterio de San Francisco de Soria, en una capilla junto á la capilla mayor; y el dicho D. Carlos fué hijo de D. Juan Ramirez el Mozo, que murió en la batalla de Aljubarrota, en vida de su padre, que fué casado con Doña Leonor Manrique, hija de Don Pedro Manrique y hermana de D. Juan Garcia Manrique, arzobispo de Santiago, de quien se dirá adelante en el capítulo que habla dél

Y el dicho D. Juan Ramirez el Mozo fué hijo de Don Juan Ramirez de Arellano el Viejo, y de madama Venecia

su muger, que era francesa : á este D. Juan Ramirez dió el Rey D. Enrique el Segundo el estado que hoy tienen sus descendientes por la lealtad que en él halló, como parece en la chorónica : fué este estado primeramente de D. Juan Alonso de Haro á quien le quitó el dicho Rey D. Enrique porque el dicho D. Juan Alonso de Haro siguió la parte del Rey D. Pedro. Este solar de Arellano es antiguo en el reino de Navarra, y es casa de buenos caballeros antiguos.

Tornando al dicho D. Juan Ramirez de Arellano, marido de la dicha Doña Isabel Enriquez, digo, que él tuvo un hermano que se llamó Cárlos de Arellano, que fué el que hirió al Infante D. Enrique en la batalla de Olmedo, de la cual herida murió el dicho Infante, y el dicho Cárlos de Arellano, señor de Ciria y Borovia, que casó con Doña Cathalina de Torres, hija de Juan de Torres el Viejo, é es su hijo D. Cárlos de Arellano, casado con Doña Juana de Mendoza, hija de Iñigo Lopez de Mendoza, señor de Rello que agora es. Tuvo el dicho D. Juan Ramirez una hermana que se llamó Doña Leonor de Arellano, que casó con D. Alonso Hernandez de Córdoba, padre de D. Pedro de Aguilar, cuyos hijos fueron D. Alonso de Aguilar é el Gran Capitan, llamado D. Gonzalo Hernandez de Córdoba é de Aguilar.

Tornando á los dichos D. Juan Ramirez de Arellano y Doña Isabel Enriquez, digo tambien que tuvieron muchos hijos : el mayor se llamó D. Alonso de Arellano á quien los Reyes D. Fernando y Doña Isabel dieron título de conde de Aguilar en el mes de mayo de mill quatrocientos setenta y seis años, estando en el cerco del castillo de Búrgos: este D. Alonso de Arellano casó con Doña Cathalina de Mendoza, hija mayor de D. Diego Urtado de Mendoza, duque del Infantazgo é Doña Brianda de Luna su primera muger, los cuales ovieron muchos hijos que se llaman D. Alonso de

Arellano, é otro que es Dean de Calahorra. Murió este conde D. Alonso en el mes de hebrero de mill quatrocientos noventa y cinco años: sucedió su hijo mayor que se llamó D. Carlos de Arellano, el cual casó con Doña Juana de Zúñiga, hermana de D. Alvaro de Zúñiga, duque de Bejar que hoy es, é hija de D. Pedro de Zúñiga é Doña Theresa de Guzman, el cual falleció en el mes de marzo del año de quinientos eatorce; el hijo mayor que sucedió en su casa é hoy es conde de Aguilar se llama como su abuelo: no es casado: tiene muchos hermanos, los cuales se llaman D. Pedro, D. Alvaro, D. Luis é D. Bernardino é muchas hermanas, é no están casados ellos ni ellas.

Tornando al dicho D. Juan Ramirez é Doña Isabel Enriquez así bien digo que tuvieron otro segundo hijo que se llamó D. Carlos de Arellano, como su abuelo, el cual casó en Navarra, cuyo hijo es D. Juan de Arellano, señor de Ausejo. Ovieron los dichos Juan Ramirez y Doña Isabel Enriquez otro hijo tercero que se llamó Juan Enriquez, el cual nunca casó: tuvo hijos bastardos, el mayor se llama D. Francisco, á quien dejó ciertos lugares que él tenía.

El otro se llama D. Alonso Enriquez, que es prior de la iglesia de Valladolid (1).

Ovieron los dichos D. Juan Ramirez y Doña Isabel Enriquez una hija que se llama Doña Juana, que casó con D. Pedro de Zúñiga, señor de Galvez de Mozadillo é de Monterey, cuyo hijo fué D. Francisco de Zúñiga, casado con de Tobar, el cual falleció en el mes de noviembre del año de quinientos diez y seis: llámase su hijo mayor D. Diego de Zúñiga.

(1) Al márgen so lee: Observa los padres del prior de Valladolid D. Alonso Enriquez de Arellano.

Tuvieron los dichos Pedro Zúñiga é Doña Juana su muger una hija llamada Doña Francisca de Zúñiga que casó en Olmedo con Alvaro Daza, hermano de D. Juan Daza, que fué obispo de Catania en el reino de Sicilia, y despues de Oviedo, é fué presidente del Rey D. Fernando é de la Reina Doña Isabel; é de allí fué proveido al obispado de Cartagena, é de allí fué obispo de Córdoba, el cual falleció en el mes de mayo del año de quinientos diez, cerca de la villa de Marchéna (1), el cual saliendo de unas andas en que iba, probó á cabalgar en una mula, é allí cayó muerto: fué llevado á sepultar á su iglesia de Córdoba. Dicen que no fué benemérito ni agradecido á las mercedes que recibió de los Reyes Católicos D. Fernando é Doña Isabel; é así el Rey D. Felipe por quien se mostró le pagó esta deuda, que le quitó la presidencia. Y fué sepultado entre los dos coros donde asimesmo están D. Iñigo Manrique é D. Francisco de la Fuente, obispos de Córdoba, sus antecesores. Fué el dicho Alvaro Daza hijo de D. Juan Daza é de Doña María de Acuña, hija de Sancho Manuel é Doña Ginebra de Acuña.

Tuvieron los dichos Alvaro Daza é Doña Francisca su muger muchos hijos é hijas: todos ellos fallecieron luego que falleció su padre Alvaro Daza, que los mas de ellos eran hombres; y la dicha Doña Francisca compró la capilla mayor del monasterio de Santa María de la Mejorada, que es de la orden de San Gerónimo, donde sepultó todos sus hijos é al dicho Alvaro Daza su marido, el cual falleció año de mill quinientos quatro en el mes de mayo, siendo corregidor de Ecija, é deja la dicha Doña Francisca

(1) Al márgen se lee: Obsérvense estas Memorias de D. Juan de Daza, que son raras y excelentes.

toda la mayor parte de su hacienda al dicho monasterio, é su casa principal que tiene en Olmedo para casa de beatas con otra cierta renta.

Tienen su enterramiento estos señores de Arellano (1) en la iglesia mayor de la ciudad de la Calahorra en una capilla muy notable, junto en la capilla de los bienaventurados mártires Sant Medel é San Celedon, donde todos se han sepultado, salvo el dicho D. Cárlos de Arellano, que se sepultó en el monasterio de San Francisco de Soria como dicho es.

La cuarta hija del dicho Almirante D. Alonso Enriquez y Doña Juana de Mendoza se llamó Doña María Enri-

(1) Al márgen se lee: Lope García de Salazar que escribía ántes del Señor Galindez en el año 1471 y conoció al D. Juan Ramirez de Arellano, marido de Doña Isabel Enriquez, hija del Almirante, cuya descendencia es aquí contada, dice así en el título de los de Arellano, hablando de este D. Juan Ramirez: "Estando ya viudo, y siendo de dias, fué preso é deshonorado destos hijos, diciendo que queria mucho una moza que tomó para consigo, é matáronla, é tomáronle todas sus villas y vasallos, é ficiéronlo enloquecer, é morió así quitándole todo su honor é estado por cobdicia desordenada de los dichos hijos." Por desgracia no era este el único ejemplo escandaloso de codicia en la corrupcion, falta de la justicia y soltura de las costumbres de aquellos dias. El mismo Lope Garcia de Salazar que esto escribe, no necesitaba buscar ejemplar de fuera. En su propia casa y cabeza lo tenia á la sazón, y con él podia acotar muy bien. El escribe su obra aprisionado (como dice en el Prologo) en su torre fuerte de San Martin de Somorrostro por los mismos que engendró y crió, por codicia desordenada de quitarle en vida su hacienda. Y desesperanzado de remedio, como los que cautivos en tierra de moros no esperan de pronto redentor, dice que temiéndose no le acabasen con alguna ponzoña, por quitar de sí la imaginacion y sentimiento de tan grande felonía, tomó por partido dedicarse á los libros y á escribir esta obra.

quez, que casó con Juan de Rojas y señor de Monzon y Seron y Santiago de la Puebla, que fué hijo de Martin de Rojas, que murió en el Real de Antequera, y era hermano de D. Sancho de Rojas, obispo de Palencia, que despues fué arzobispo de Toledo, y entrambos fueron hijos de Juan de Rojas que murió en el Real de sobre Lisbona en tiempo del Rey D. Juan el Primero en el año de mill trescientos ochenta y cinco en el mes de mayo: tienen su enterramiento en el monasterio de San Francisco de Palencia en la capilla de la claustra; y hay otra capilla en la iglesia mayor de Búrgos, y otro en el monasterio de la Trenidad de la dicha ciudad, que son lugares donde se enterraban los de este linaje. Y el arzobispo está sepultado en la iglesia mayor de Toledo: falleció en el mes de octubre de mill cuatrocientos veinte y tres años. Es este linaje antiguo y de buenos caballeros, y dicen que son naturales de Galicia, aunque acá en Castilla Vieja hay lugar que se llama Rojas, que há estado en su linaje, aunque hoy está en la casa del Condestable por cierta compra que dél hizo por mano del Católico Rey D. Fernando su suegro; el cual quería anejar aquel lugar y Tormantos que la Reina Doña Isabel habia comprado á la ciudad de Búrgos, é yo ví las cartas de esto firmadas de los del Consejo. Pretenden derecho á los lugares dichos D. Alvaro de Mendoza por su muger Doña María, que son señores de la Rivera.

De estos caballeros de Rojas hay muchos, tantos que viene de allí el refran: que son mas que los de Rojas.

Tornando á los dichos Juan de Rojas y Doña María Enriquez, digo, que tuvieron un hijo que sucedió en su mayorazgo que se llamó Sancho de Rojas, el cual casó con Doña Catalina Pereira, natural de Portugal, que fué dama

de la Reina Doña Isabel, muger segunda del Rey D. Juan el Segundo.

El dicho Sancho de Rojas ovo dos hijos é dos hijas, el mayor se llama Diego de Rojas, que casó con Doña Elvira de Rojas, señora de Poza, con quien ovo la dicha villa de Poza, porque Diego de Rojas su suegro no tuvo hijo varon sino hijas: y este Diego de Rojas hijo mayor de Sancho de Rojas, ovo una hija en la dicha Doña Elvira que se llama Juan de Rojas que es casado con Doña María Sarmiento, hija de D. Diego Sarmiento y de Doña María de Villandrando, condes de Salinas: tiene hijos este Juan de Rojas, á quien su padre dió la dicha villa de Poza en su vida, que era de su madre.

El segundo hijo del dicho Sancho de Rojas se llama Manuel de Rojas, sin casar. Las hijas de el dicho Sancho de Rojas fueron Doña María de Rojas, primera muger que fué de D. Hernando de Toledo, de quien se dijo en la genealogía de una de las hijas de el almirante D. Fadrique. La segunda hija de el dicho Sancho de Rojas se llama Doña Isabel de Rojas, casada con D. Diego Osorio, hijo de D. Luis de Acuña, obispo de Búrgos y hermano de D. Antonio de Acuña, obispo de Zamora, de cuyo linaje se dirá en el capítulo que habla de D. Juan Pacheco. Tiene en la dicha Doña Isabel hijos y hijas: el mayor es desposado con hija de Sancho Martinez de Leyva, y el su hijo menor con hija de los dichos D. Diego Osorio y Doña Isabel.

La quinta hija de los dichos almirantes D. Alonso Enriquez y Doña Juana de Mendoza, se llama Doña Aldonza Enriquez, que casó con Rodrigo Alvarez Osorio, señor de Cabrera y Ribera en el reino de Galicia; los cuales tuvieron tres hijos varones: el mayor se llama D. Pedro Alva-

rez Osorio, que despues fué conde de Lemus y casó con Doña Beatriz de Castro, hija de D. Pedro y Doña Isabel Ruiz de Castro, condes de Trastamara, los cuales ovieron una hija llamada Doña María Osorio, condesa de Trastamara y primero marquesa de Astorga, la cual murió desposada sin haber generacion.

Tuvieron los dichos condes de Lemus un hijo varon que se llamó D. Alonso de Castro, que fué desposado con Doña Leonor Pimentel, hija de D. Alonso Pimentel y Doña María de Quiñones, condes de Benavente, de la cual no ovo hijos, aunque él ovo un hijo bastardo que se llamó D. Rodrigo Enriquez Osorio, que hoy es conde de Lemus, el cual es casado con hija del dicho marqués de Astorga D. Pedro Alvarez Osorio.

Tiene una hija llamada Doña Beatriz de Castro que fué casada con D. Donís de Portugal, el cual falleció en el año de mill quinientos diez y seis por el mes de mayo, y dejó muchos hijos.

Casó segunda vez el dicho D. Pedro Alvarez Osorio conde de Lemus, con Doña Juana Bazan, hija de D. Pedro Gonzalez de Bazan é de Doña María de Quiñones, vizcondes de Valduerna, de la cual ovo el dicho conde de Lemus quatro hijas.

La mayor se llamó Doña Juana Osorio, que casó con D. Luis Pimentel, hijo mayor de D. Rodrigo Alonso Pimentel y de Doña María Pacheco, condes de Benavente. Fué el dicho D. Luis marqués de Villafranca: falleció como dicho es en la villa de Alcalá de Henares, de caida de un corredor, lúnes veinte y siete de noviembre de mill quatrocientos noventa y siete años. Dejó una hija que se llama Doña Juana, que casó con D. Pedro Alvarez Osorio y de Toledo, hijo segundo de D. Fadrique Alvarez de To-

ledo é de Doña Isabel Pimentel , duques de Alba , el cual asimismo se llama marqués de Villafranca: tiene muchos hijos y hijas; el mayor se llama D. Fadrique.

La segunda hija del dicho conde de Lemus se llama Doña María Osorio , que se casó con D. Juan Puerto Carrero , hijo mayor de D. Pedro Puerto Carrero , señor de Moguer , é Doña María de Cárdenas , hija de D. Alonso de Cárdenas maestro que fué de Santiago: tiene el dicho Don Juan muchos hijos y hijas; el mayor se llama D. Pedro.

La tercera hija del dicho conde de Lemus se llama, como dicho es , Doña Mencía de Quiñones , que primero fué casada con D. Luis de Velasco , hijo mayor que hoy es del condestable D. Íñigo , del cual no ovo hijos: casó segunda vez con D. Alvar Perez Osorio , marqués de Astorga que hoy es , de quien tiene un hijo.

La cuarta hija del dicho conde de Lemus se llama Doña Constanza de Bazan , que casó con D. Bernardino Pimentel , hijo de D. Pedro Pimentel é de Doña Inés Enriquez , el cual tiene un hijo y dos hijas , y es señor de Tabara é otros lugares. Murió este conde de Lemos en la villa de Villafranca del Bierzo en el mes de hebrero del año de mill cuatrocientos ochenta y tres: está sepultado en el monasterio de San Francisco de la dicha villa con Doña Beatriz de Castro su primera muger , é con D. Alonso su hijo donde están sepultados muchos de su linaje de Osorio como de los del de Valcarcel.

Tornando á la genealogía de los dichos Rodrigo Alvarez Osorio é Doña Constanza Enriquez , digo que fué su hijo segundo D. García Enriquez Osorio , que fué obispo de Oviedo , é despues arzobispo de Sevilla; é murió año de mill cuatrocientos cuarenta y ocho en el mes de noviembre: está sepultado en el dicho monasterio de Villa-

franca, junto al altar mayor. Subcedió en el arzobispado D. Juan de Cervantes, cardenal de San Pedro *ad Vincula*, que era obispo de Segovia, é hijo de Ruiz Gomez de Cervantes, prior de San Juan: hizo el dicho Cardenal en la ciudad de Sevilla un hospital muy notable, que hoy se llama el hospital del Cardenal, é una capilla en la iglesia mayor, donde está él sepultado. Afirmase que el dicho arzobispo D. García Enriquez y el dicho cardenal Don Juan de Cervantes fueron vírgenes. Tuvieron los dichos Rodrigo Alvarez Osorio y Doña Aldonza Enriquez otro tercero hijo, que se llama D. Alonso Enriquez Osorio: fué fraile de San Francisco y despues obispo de Lugo. Decia el dicho conde de Lemus (1) D. Pedro Alvarez Osorio: mi madre parió tres hijos, el uno ángel que es arzobispo; y el otro bestia que es obispo; y el otro diablo que soy yo.

La sesta hija que tuvieron los dichos almirantes Don Enrique é Doña Juana de Mendoza se llamó Doña Mencía Enriquez, muger que fué de D. Juan Manrique, conde de Castañeda, el cual fué hijo de Garcí Fernandez Manrique é de Doña Aldonza de la Vega, condes de Castañeda, y el dicho D. Garcí Fernandez murió en la villa de Alcalá de Henares á 23 de mayo del año de mill cuatrocientos treinta y seis. Tienen su enterramiento en la ciudad de Búrgos, en el monasterio de la Trinidad, en la capilla mayor. La dicha Doña Aldonza de la Vega fué hija de Don Juan Enriquez, conde de Aguilar, que fué hijo del conde D. Tello, hijo bastardo del Rey D. Alonso el Onceno y de Doña Leonor de Guzman. Murió el dicho conde D. Juan

(1) Al márgen se lee: Observa la notable ocurrencia del conde de Lemus.

en la batalla de Aljubarrota , é su muger Doña Leonor de la Vega , que fué hija de D. Gonzalo Ruiz de la Vega é de Doña Mencía de Cisneros , casó segunda vez con el almirante D. Diego Hurtado de Mendoza , cuyo fijo fué Don Iñigo Lopez de Mendoza , marqués de Santillana , de quien se dirá en el título que habla de él.

Los dichos D. Juan Manrique é Doña Mencía Enriquez no tuvieron hijos como quier que estuvieron casados por espacio de cincuenta años ; y el dicho conde de Castañeda D. Juan Manrique ovo algunos hijos en una dueña hija de Algo , que se llamaba Doña Catalina de Rivera , de la cual ovo á D. Garcí Fernandez Manrique que casó con Doña Brazaida de Almada ; natural del reino de Portugal , en quien ovo á D. Luis Manrique , que hoy es marqués de Aguilar ; y el dicho marqués D. Garcí Fernandez , muerta su primera muger , le dió el conde su padre á Aguila de Campo , y se intituló marqués de Aguilar ; y siendo marqués casó segunda vez con Doña Leonor Pimentel , hija del conde de Benavente , que primero dijimos que fué casada con D. Alonso de Castro , hijo del conde de Lemus , de la cual no ovo hijos : y murió el dicho conde de Castañeda en el año pasado de mill cuatrocientos noventa y tres en edad de noventa y cinco años , y su hijo el marqués de Aguilar murió en la villa de Monterey en el año de mill quinientos seis en el mes de junio , viniendo con el Rey D. Felipe , y heredó la casa D. Luis , que es hoy Marqués.

La séptima hija del dicho almirante D. Alonso Enriquez y Doña Juana de Mendoza se llamó Doña Blanca Enriquez , y casó con el mariscal Pedro Nuñez de Herrera , señor de las villas de Pedraza é Arroyo del Puerco , hijo de Garcí Gonzalez de Herrera é Doña Maria de Guzman , de

cuyo linaje se dirá adelante en el título que habla del dicho Garcí Gonzalez.

Tuvieron los dichos Pero Nuñez de Herrera é Doña Blanca Enriquez dos hijos é tres hijas.

El mayor se llamó D. García de Herrera, que casó con una señora de gran linaje llamada Doña María Niño, hija de D. Pedro Niño, conde de Buelna, é Doña Beatriz de Portugal, hija del Infante D. Juan de Portugal é de Doña Costanza, duques de Valencia; y el dicho Pero Niño fué hijo de Juan Niño que fué alférez en la batalla de Aljubarrota donde murió, é de Inés Laso de la Vega, que fué aya del Rey D. Enrique el Tercero, y por la crianza le hizo merced de Cigales, que antiguamente era cámara de Vizcaya, donde estaba el juez mayor, y allí los vizcainos venian á pleitos; y tambien les hizo merced de Verzosa y Fuente-Bureba, que tuvo un Juan de Villalpando, y porque no pagó unas tercias por muchos años, le fueron vendidos los lugares á un licenciado Salazar, oidor de Valladolid, á quien el Rey Cathólico hizo la merced que los sacó: y porque el dicho conde D. Pedro Niño no dejó hijos varones, porque tres hijos que tuvo que se llamaron D. Juan, é D. Enrique é D. Gutierre murieron en su vida, heredó la dicha Doña María Niño las dichas villas de Cigales, é Torre de Mormojon é Talaban, que son en Extremadura, é asimismo la tierra de Buelna, que es en la montaña, la cual el dicho García de Herrera vendió á D. Juan Manrique, conde de Castañeda. Ovieron el dicho conde D. Pedro Niño y la dicha Doña Beatriz su muger otra hija que se llamó Doña Leonor, la cual casó con Diego Lopez de Zúñiga, conde de Nieva, con quien ovo á Balverde en la Vera de Plasencia, como se dirá mas largamente en la genealogía de Diego Lopez de Zúñiga. Estos

Niños dicen que vienen de sangre Real, de un hijo bastardo del Rey D. Alonso Décimo que se llamó el Niño, y así lo dicen en su chorónica; pero si ellos descienden dél ó nó, yo no lo sé, ni lo leí.

Ovieron los dichos García de Herrera é Doña María Niño una hija y no mas, que se llamó Doña Blanca Enriquez de Herrera como su abuela, la cual fué desposada con D. Alonso Tellez Giron, maestre que fué de Calatrava, el cual murió de una ocasion muy pequeña, que jugando á la pelota en la villa de Almagro, pisó la pelota y se le torció el pie; y tanto le curaron que se le pasmó la pierna y vino á morir en el lugar de Villacastin, tierra de Segovia, que se venia á Pedraza; y murió en trece dias de el mes de julio de el año de mill quatrocientos setenta y nueve (1), y fué sepultado en el monasterio de San Francisco de la villa de Peñafiel, y sucedió en su casa su hermano D. Juan Tellez Giron, que hoy es conde de Ureña.

Casó segunda vez la dicha Doña Blanca Enriquez de Herrera con D. Bernardino Hernandez de Velasco, condestable de Castilla, hijo de D. Pedro Hernandez de Velasco, conde de Haro, é de Doña Mencía de Mendoza, los cuales ovieron una hija que se llama Doña Ana de Velasco y de Herrera, casada con D. Alonso Pimentel, conde de Benavente, los cuales tienen dos hijos y tres hijas, el mayor se llamó D. Rodrigo, que murió sin sucesion; el heredero se llamó D. Antonio, el tercero D. Pedro, y de las tres hijas:

La mayor, que se llama Doña Ana (2), es desposada

(1) Al márgen se lee: 1469 dice Gudiel, cap. 2, fol. 99.

(2) Al márgen se lee: Llamóse Doña María. Nació en 2 de fe-

con D. Pedro Osorio, hijo mayor del marqués de Astorga.

Está sepultada la dicha Doña Blanca Enriquez de Herrera en el monasterio de Santa Clara de Medina de Pumar: falleció en el principio del mes de diciembre del año de mill cuatrocientos noventa y nueve, y en el mismo mes de diciembre falleció la condesa de Haro, su suegra.

Tuvieron los dichos Pedro Nuñez de Herrera é Doña Blanca Enriquez otro hijo, que se llamó D. Luis de Herrera, el cual casó con una muger de bajo linaje de tierra de Sepúlveda, que despues él la llamó Doña Juana, de la cual tuvo hijos á Luis de Herrera, que casó con hija de Alonso Carrillo, hermana de Gomez Carrillo, señor de Pinto, é otro que es obispo de Gaeta en el reino de Nápoles, é otra hija que es casada con Grabiél de Tapia, alcaide de la Mota de Medina.

Tuvieron los dichos Pedro Nuñez de Herrera é Doña Blanca Enriquez una hija que se llamó Doña María de Guzman, la cual nunca casó, é murió muy honestamente en hábito de beata.

Iten, tuvieron los dichos Pedro Nuñez de Herrera é Doña Blanca Enriquez otra hija que se llamó Doña Cathalina Enriquez de Herrera, que casó con Hernando de Monroy, señor de Belvis é de Deleitosa, los cuales ovieron dos hijos: el mayor se llamó D. Alonso de Monroy, que casó con Doña Beatriz de Zúñiga, hija de D. Diego Lopez de Zúñiga, primero conde de Nieva, de la cual

brero de 1507, y desposada ántes, casó en el de 19. Tengo las escrituras dotalas como adelante vuelvo á prevenir con motivo de repetirse este error.

ovo un hijo é una hija; el hijo se llama D. Francisco de Monroy, y es casado con hija de D. Alonso Enriquez, conde de Alba de Liste, é no tienen hijos: viene la casa á su hermana, que fué muger de Francisco de Tobar, la cual tiene un hijo y una hija, que se llama Doña Leonor; y el hijo es Señor de Cévico de la Torre; llámase

Tuvo el dicho Fernando de Monroy un hijo que se llama Gutierre de Monroy, el cual fué casado con Doña Ana de Castilla, hija de D. Pedro de Castilla é de la condesa Doña Cathalina Lasa de la Vega, de la cual tiene un hijo que se llama, é despues se apartaron por juicio y sentencia, y ella se tornó á casar con D. Rodrigo Manrique; lo cual se tuvo por cosa grave, así por parte della, como es dicho, como de parte dél, que era Comendador de Calatrava é agora es de Santiago por dispensacion apostólica: tiene hijos é hijas.

Tuvieron los dichos Fernando de Monroy é Doña Cathalina Enriquez de Herrera tres hijas; la una casada con D. Pedro de Zúñiga, conde de Nieva, y fué madre de la condesa de Nieva, que hoy es muger de D. Antonio de Velasco é de Zúñiga, conde de Nieva, hijo de D. Sancho de Velasco, el cual tiene hijos é hijas

La segunda hija de los dichos Fernando de Monroy é Doña Cathalina Enriquez casó con D. Alvaro de Sotomayor, conde de Camina, la cual dejó muchos hijos é hijas.

La tercera hija de los dichos Hernando de Monroy é Doña Cathalina Enriquez se llamó Doña María de Monroy, casada con un caballero que se llamó Juan Gutierrez, alcaide de Plasencia, questuvo primero en religion: dejaron hijos.

La tercera hija de los dichos Pero Nuñez de Herrera é Doña Blanca Enriquez se llamó Doña Elvira de Her-

rera, que fué casada con D. Pedro Hernandez de Córdova, Señor de la casa de Aguilar, los cuales tuvieron dos hijos y una hija, el mayor se llamó D. Alonso de Aguilar, que casó con Doña Catalina Pacheco, hija de Don Juan Pacheco, maestro de Santiago; de la cual ovo dos hijos é dos hijas: el mayor se llamó D. Pedro de Córdova, que fué marqués de Priego, que como dicho es en la genealogía del almirante D. Fadrique casó con Doña Elvira Enriquez, hija de D. Enrique Enriquez, é dejó el dicho marqués muchas hijas; la mayor se llama Doña Cathalina.

El segundo hijo de los dichos D. Alonso de Aguilar é Doña Cathalina Pacheco, se llama D. Francisco Pacheco, el cual es casado con Doña María, hija de D. Diego Hernandez de Córdova é Doña Francisca de la Cerda, condes de Cabra: tiene el dicho D. Francisco hijas é no hijo varon.

La hija mayor del dicho D. Alonso de Aguilar é Doña Cathalina Pacheco se llamó Doña Elvira de Herrera como su abuela: fué casada con D. Fadrique Enriquez de Rivera, adelantado del Andalucía y marqués de Tarifa, y despues se apartaron; y ella murió en el monasterio de Carabazanos, monja.

La segunda de los dichos D. Alonso de Aguilar é Doña Cathalina Pacheco fué Doña María Pacheco, que casó con D. Luis Mendez de Haro é de Sotomayor, hijo de Don Diego Lopez de Haro, y es Señor de Carpio y Morente dicho D. Luis su marido.

Tuvo el dicho D. Alonso de Aguilar tres hijos bastardos, el mayor se llamó Pero Fernandez, que murió clérigo en el estudio de Salamanca.

El segundo se llama Gonzalo Fernandez, que es comendador de Calatrava.

El tercero se llama Pero Nuñez de Herrera, comendador de la orden de San Juan, á quien el marqués de Priego, su hermano, dejó la gobernacion de su casa é hijas.

El segundo hijo de los dichos D. Pedro Fernandez de Córdova é Doña Elvira de Herrera se llamó D. Gonzalo Fernandez de Córdova, al cual sus padres no dejaron cosa alguna, y él fué casado dos veces; la primera con Doña María de Sotomayor, hija de Luis Mendez, señor de Carpio, de la cual no ovo hijos, y casó segunda vez con Doña María Manrique, hija de D. Fadrique Manrique é de Doña Beatriz de Figueroa, de la cual ovo dos hijas.

La mayor se llama Doña Elvira de Herrera, como su abuela, que hoy es viva, y es única heredera del dicho Gonzalo Fernandez su padre, que se intitula duquesa de Sesa en Nápoles.

La otra hija se llama Doña Beatriz de Figueroa como su abuela, y murió en vida de su padre.

El dicho Gonzalo Fernandez fué al reino de Nápoles por Capitan General (1) del Rey é Reina Cathólicos, é despues le llamaron Gran Capitan, donde venció muchas batallas, así contra franceses como contra otras naciones: redujo el reino de Nápoles á servicio de los dichos Católicos Reyes D. Fernando y Doña Isabel, donde no solamente honró su persona el linaje, mas toda la nacion y nobleza de España. Fué duque de Terranova y de Sesa, y

(1) Al márgen se lee: Excelentes memorias y alabanzas del Gran Capitan D. Gonzalo Fernandez de Córdova, que honró la España.

dejó otras muchas ciudades é villas en el dicho reino de Nápoles, é hizo muchas cosas hazañosas, que se hallarán en lo que dél se escribió, así en lengua castellana como en latina. Murió en la ciudad de Granada á dos dias de diciembre del año de mill quinientos quince, en edad de sesenta y tres años: fué sepultado en el monasterio de San Francisco de la dicha ciudad de Granada, donde se pusieron muchos pendones y banderas de las batallas que venció: fué muy claro y excelente varon, y digno de fama é perpetuo renombre.

La hija que tuvieron los dichos Pero Fernandez de Córdoba é Doña Elvira de Herrera se llama Doña Leonor de Arellano como su abuela la madre del dicho D. Pedro, la cual casó con D. Martin Fernandez de Córdoba, alcaide de los Donceles, señor de Espejo y Lucena y Chillon; los cuales ovieron dos hijos é una hija: el hijo mayor se llama D. Diego Hernandez de Córdoba, alcaide de los Donceles, marqués que hoy es de Comares, el cual casó con Doña Juana Pacheco, hija de D. Juan Pacheco, maestre de Santiago, de la cual tiene un hijo é dos hijas: el hijo se llama D. Luis de Córdoba. E la una hija se llama Doña Leonor Pacheco, casada con D. Martin de Córdoba, señor de Monte Mayor é Alcaudete: tiene hijos é hijas: el mayor se llama D. Alonso: la otra hija del marqués tiene impedimento natural.

El segundo hijo de los dichos D. Martin Fernandez de Córdoba é Doña Leonor de Arellano se llama Pedro Fernandez de Córdoba, el cual es casado con hija de Gonzalo Mejía, señor de Santofemia: tiene hijos.

La hija de los dichos D. Martin Fernandez de Córdoba é Doña Leonor de Arellano se llamó Doña María de Córdoba, que casó en Toledo con Pedro Lopez de Padilla,

hermano de D. Gutierre de Padilla , comendador mayor de Calatrava , de la cual tiene hijos: el mayor se llama Juan de Padilla , que casó con Doña María Pacheco , hija de Don Iñigo Lopez de Mendoza é Doña Francisca Pacheco , condes de Tendilla , marqueses de Mondejar. Tiene un hijo que se llama Pedro Lopez como su abuelo : el otro hijo del dicho Pero Lopez de Padilla se llama Gutierre Lopez , que es Comendador de las casas de Sevilla de la orden de Calatrava.

La otava hija de los dichos almirante D. Alonso Enriquez é Doña Juana de Mendoza se llamó Doña Beatriz Enriquez , que fué casada con Pedro Puertocarrero , señor de Moguer é Villanueva del Fresno , alcalde mayor de Sevilla , la cual seyendo desposada se lavó los cabellos con agua fuerte , de la cual cegó , y estuvo así hasta que murió ; pues estando así ciega se casó con el dicho Pedro Puertocarrero , y tuvieron una hija que se llamó Doña María Puertocarreo , la cual fué desposada con Micer Ambrosio Bocanegra , que era su primo , hijos de dos hermanos , porque Doña Juana Puertocarrero su madre era hermana del dicho Pedro Puertocarrero , y es de saber que este Micer Ambrosio era hijo de Luis Bocanegra é nieto de Micer Andrés Bocanegra , almirante de Castilla , á quien el Rey D. Alonso el Onceno de las Algeciras dió la villa de Palma , y por eso se llama hoy Palma de Micer Gilio , el cual vino á servir al dicho Rey D. Alonso por mandado de su hermano el duque de Génova , que se llamaba D. Simon Bocanegra.

Tornando á la dicha Doña María Puertocarrero despues que falleció el dicho Micer Ambrosio su esposo , heredó la villa de Palma Martin Fernandez Puertocarrero , hermano del dicho Micer Ambrosio , que casó con Doña María de Velasco , hija de Fernando de Velasco é de Doña Leonor de la Vega , señores de Siruela é Cerbera é otros lugares ;

los cuales ovieron por hijo á Luis de Puertocarrero, comendador de Azuaga, señor de Palma, que casó con Doña Francisca Manrique, hija de D. Fadrique Manrique, comendador de Azuaga, é Doña Beatriz Figueroa; y el dicho Luis Puertocarrero murió en el reino de Nápoles, seyendo allá capitán, y heredó su casa D. Luis Puertocarrero su hijo mayor; al cual los Católicos Rey y Reina D. Fernando y Doña Isabel hicieron merced de la encomienda de Azuaga, y despues el dicho Rey Católico el año de mil quinientos ocho en la ciudad de Búrgos le dió título de Conde de Palma, y fué el primero de este linaje de los Bocanegras que tuvo título de conde, el cual fué casado con hija del conde de Ureña, de quien tiene hijos: é casó segunda vez con hija de Garcilaso de la Vega, comendador mayor de Leon de la órden de Santiago, é de Doña Sancha de Guzman, nieta de Hernan Perez.

Casó la dicha Doña María Puertocarrero hija del dicho Pedro Puertocarrero, é nieta de Martín Sanchez Puertocarrero, con D. Juan Pacheco, hijo de D. Alonso Tellez Gironé Doña María Pacheco, el cual era á la sazón marqués de Villena, é despues maestre de Santiago: los cuales ovieron muchos hijos é hijas, de lo cual se dirá adelante en el título que habla del dicho maestre D. Juan Pacheco, é la dicha Doña María Puertocarrero no tuvo hermanos ni hermanas legítimos; é así heredó ella la casa de su padre, la cual ella dejó á su hijo segundo, que hoy día se llama Puertocarrero.

Ovieron los dichos almirante D. Alonso Enriquez é Doña Juana de Mendoza otra hija, que fué la novena, que se llamó Doña Leonor Enriquez, la cual casó con D. Rodrigo Alonso Pimentel, primero conde de Benavente, el cual fué natural del reino de Portugal, é vino en estos

reinos de Castilla con la Reina Doña Beatriz, hija del Rey D. Fernando de Portugal, que casó con el Rey D. Juan el Primero de Castilla y de Leon. E esta Reina Doña Beatriz ovo el dicho Rey D. Hernando de Portugal en Doña Leonor de Meneses, que era muger de Juan Lorenzo de Acuña, que dijeron Cuernos de oro, porque dicho Rey D. Fernando gela tomó por fuerza, é se casó con ella en vida de el dicho Juan Lorenzo de Acuña su marido; é como el dicho Juan Lorenzo se vió afrentado del Rey, se vino en estos reinos de Castilla (1), donde dicen que traia por divisa unos cuernos dorados; é por él se hizo una cancion que dice: *Ay donas por quien tristura é penado siempre pena*; é así parece que la dicha Reina Doña Beatriz fué concebida en pecado, que seyendo su madre casada, se casase el Rey con ella. Dícese que por este pecado permitió nuestro Señor que el maestre de Avis, que era freyre profeso de la órden de San Benito, como lo son en Castilla los maestros de Calatrava y Alcántara, é seyendo bastardo del Rey de Portugal D. Pedro, é hermano de el dicho Rey D. Fernando, venciese al Rey D. Juan de Castilla en la batalla de Aljubarrota. Pretendia el dicho Rey D. Juan de Castilla tan justa demanda al reino de Portugal por su muger Doña Beatriz, hija única del dicho Rey D. Fernando; é muerto el dicho Rey D. Fernando de Portugal, se vino la dicha Doña Leonor de Meneses, Reina de Portugal, que se llamaba, á Castilla con la Reina Doña Beatriz su hija; la cual en la villa de Valladolid en sus propias casas primeramente fundó el monasterio de Santa María de la Merced (2) que hoy es, á donde la dicha Reina

(1) Al márgen se lee: Observa el humor del portugués.

(2) Al márgen se lee: Reinas fundadoras del convento de la Merced de Valladolid, donde están enterrados.

Doña Leonor de Meneses está sepultada en el claustro como entran á mano izquierda, y mas adelante en la misma claustra se enterró el dicho Juan Lorenzo su primero marido.

Ovieron los dichos Juan Lorenzo de Acuña é Doña Leonor de Meneses, seyendo casados legítimamente ántes que el dicho Rey D. Fernando de Portugal la tomase é se casase con ella, una hija que se llamó Doña Juana de Meneses, hermana de madre de la dicha Reina Doña Beatriz; y la dicha Reina su hermana la casó con el dicho Juan Alonso Pimentel, que era su mayordomo mayor é alcaide de Benavente; y el Rey D. Enrique el Tercero, que se llamó el Doliente, le dió á Benavente el título de conde de ella (1), porque la dicha Reina Doña Beatriz dejó al Rey otras villas é lugares á que tenia derecho; y el dicho D. Juan Alonso Pimentel, primero conde de Benavente, marido de la dicha Doña Juana de Meneses, dice la chorónica de el Rey D. Juan el Segundo, que falleció el año de mill quatrocientos veinte, y está sepultado él y todos sus sucesores en la villa de Benavente, en el monasterio de San Francisco; é quando él falleció estaba su hijo Don Rodrigo Alonso Pimentel, de quien arriba se dijo que casó con Doña Leonor Enriquez, por embajador fuera del reino, juntamente con D. Diego Maldonado, que despues se llamó Anaya, arzobispo de Sevilla, que fundó el colegio mayor de San Bartholomé de Salamanca é le dotó; é venido el dicho D. Rodrigo Alonso Pimentel en estos reinos, el dicho Rey D. Juan el Segundo le confirmó todas las tierras é oficios que el dicho conde D. Juan Alonso

(1) Al márgen se lee: Establecimiento de la casa Pimentel de Benavente en Castilla.

Pimentel su padre tenia, y le dió el obispado de Tuy para D. Luis Pimentel su hermano.

Ovieron los dichos D. Rodrigo Alonso Pimentel é Doña Leonor Enriquez, segundos condes de Benavente, dos hijos é dos hijas, el mayor se llamó D. Juan Alonso Pimentel, que fué conde de Mayorga; el cual casó con Doña Elvira de Zúñiga, hija de D. Pedro de Zúñiga é de Doña Isabel de Guzman, primeros condes de Plasencia; de la cual ovo una hija llamada Doña Leonor Pimentel, que fué desposada con D. Rodrigo Alonso Pimentel, conde de Benavente, su primo hermano, que despues fué cuarto conde de Benavente, y este casamiento no ovo efecto; y D. Alvar de Estúñiga, hijo del dicho conde D. Pedro, y hermano de la dicha Doña Elvira, madre de la dicha Doña Leonor Pimentel, casó con ella siendo su tutor, estando viudo de Doña Leonor Manrique su primera muger, por manera que casó con su tio, hermano de su madre, y fué su padrino que la sacó de pila.

Ovieron los dichos D. Alvaro y Doña Leonor Pimentel, su segunda muger, un hijo é dos hijas: el hijo se llamó D. Juan de Zúñiga, que fué maestre de Alcántara, sobre que ovo grandes debates y diferencias en toda la Extremadura, porque de la una parte pretendia el derecho al dicho maestrazgo por elección D. Alonso de Monroy, claverero que fué de Alcántara, hermano que fué de D. Fernando de Monroy, señor de Velvis é Almaraz, que era muy emparentado en la Extremadura y tenia muy valerosa persona de caballero, é de la otra parte el dicho D. Juan de Zúñiga é la duquesa Doña Leonor su madre: al fin despues que el dicho D. Juan de Zúñiga fué maestre pacífico por muchos años, é fallecidos los dichos duque é duquesa sus padres, por mal consejo que diz que le dieron formándole la

conciencia, diciendo que no tenia bien el dicho maestrazgo, lo renunció en el Rey é Reina Católicos, quedando para él las villas é lugares de la Serena con todas las rentas della, é ciertas encomiendas que dieron á criados suyos é otras ciertas rentas de la iglesia para otros, é ordenóse de misa: llámase el abad D. Juan; é despues quando falleció el cardenal D. Diego Hurtado de Mendoza, que fué arzobispo de Sevilla (que falleció en la villa de Madrid á catorce de octubre de mill quinientos dos) trataron con el dicho D. Juan de Zúñiga que dejase las rentas de la Serena que tenia, é le dieron el dicho arzobispado de Sevilla con el capelo de Cardenal; é viniendo desde Sevilla á la Corte, que estaba en Medina del Campo, adoleció en una granja que es cerca del monasterio de Guadalupe, una legua dél, donde falleció á veinte y seis de julio de mill cuatrocientos cuatro años, seyendo de edad de treinta y nueve años; y habia treinta y un años que murió el maestro D. Gomez, á quien él sucedió en el maestrazgo de Alcántara: está sepultado en el dicho monasterio de Guadalupe en la capilla que dicen del Rey Donis, donde asimismo está sepultado otro maestro de Alcántara llamado D. Juan de Sotomayor en la capilla de S. Martin, que falleció á veinte y uno de diciembre del año de mill cuatrocientos cuarenta y ocho, que fué tio del maestro D. Gutierre, de quien se dirá en su lugar.

La hija mayor del duque D. Alvaro y Doña Leonor Pimentel se llama Doña Isabel Pimentel, que casó con Don Fadrique, duque de Alba, de cuya descendencia se dijo en la genealogía del almirante D. Fadrique.

La segunda hija de los dichos duques D. Alvaro y Doña Leonor Pimentel se llama Doña María de Estúñiga, que casó con D. Alvaro de Estúñiga, duque de Bejar.

nieto del dicho D. Alvaro y Doña Leonor Manrique su primera muger, por manera que casaron tia con sobrino, porque el dicho duque D. Alvaro era hijo de D. Pedro de Estúñiga, hermano de padre de la dicha Doña María de Estúñiga, y nunca han habido hijos; créese por casar tan cercanos en deudo, y tambien por venir de otro tal casamiento como es dicho, que no bastó que permitió Dios que casasen tio con sobrina, mas quisieron casar tio con sobrina (1) y deste linaje se dirá en la genealogía de Diego Lopez de Estúñiga. Falleció la dicha duquesa Doña Leonor Pimentel en la ciudad de Plasencia en el mes de mayo de mill cuatrocientos ochenta y cinco años, siendo vivo el duque D. Alvaro su marido: sepultóse en la capilla mayor de la iglesia catedral de Plasencia. Falleció el conde de Mayorga D. Juan Pimentel, padre de la dicha Duquesa en el mes de hebrero en el año de mill cuarenta y tres que le mató un maestro de esgrima (2), y jugándole de bacha, y porque murió en vida del conde D. Rodrigo Alonso Pimentel su padre heredó el condado D. Alonso Pimentel su hermano segundo.

El segundo hijo de los dichos D. Pedro Alonso Pimentel y Doña Leonor Enriquez, condes de Benavente, se llama

(1) Al márgen se lee: Para estos casamientos hubo dispensaciones, papeles que se pagaron en Roma á muy buen precio; pero no por eso dejaron de declamar contra ellos por disonantes y ser una cosa tan terrible, los historiadores y moralistas de aquel tiempo. Véase en particular de los primeros (aunque siempre acre,) el cronista Alonso de Palencia, sacerdote, en la crónica en romance del reinado de Enrique IV, part. . . . cap. . . . y de los segundos el dominicano de Sevilla autor de la *Margarita confessorum*.

(2) Al márgen se lee: Dice la muerte pero calla el motivo la crónica del Rey D. Juan II, año 37, cap. 1.º al fin.

mó como el dicho D. Alonso Pimentel; el cual casó con Doña María de Quiñones, hija de Diego Fernandez de Quiñones y Doña María de Toledo: tuvo este D. Alonso tres hijos é una hija: el mayor se llamó D. Rodrigo Alonso Pimentel como su abuelo, que casó con Doña María Pacheco hija de D. Juan Pacheco, marqués de Villena y maestro de Santiago y de Doña María Puerto Carrero su muger, como se dirá en su genealogía.

Ovieron los dichos D. Rodrigo Alonso y Doña María Pacheco dos hijos é dos hijas.

El mayor se llama D. Luis Pimentel, marqués de Villafranca, que casó con Doña Juana Osorio, el cual murió en vida del conde su padre; é dejó una hija que se llama Doña Ana Osorio Pimentel, de los cuales se dijo arriba en la genealogía del conde de Lemus.

El segundo hijo de los dichos condes se llamó Don Alonso Pimentel, adelantado de Leon, que era en vida de su hermano mayor conde de Benavente, que casó con Doña Ana de Velasco, hija del condestable D. Bernardino Fernandez de Velasco y de Doña Blanca Henriquez de Herrera de quien ya se dijo; los cuales tienen dos hijos y tres hijas.

El mayor se llama D. Antonio Pimentel, y el segundo D. Juan. Ovieron otro que se llamaba D. Rodrigo, que falleció.

La hija mayor se llama Doña Ana (1) que es desposada con D. Pedro, hija mayor del marqués de Astorga.

Tiene el dicho conde D. Alonso Pimentel un hijo bastardo, que se llama D. Juan.

(1) Al márgen se lee: Doña María como ya dejo prevenido por los mismos contratos matrimoniales, que tengo autorizados de aquel tiempo.

Tiene otra hija que se llama Doña María, de quien ya es dicho.

La hija mayor de los dichos D. Rodrigo Alonso Pimentel y Doña María Pacheco se llama Doña María Pimentel, que casó con D. Diego Hurtado de Mendoza, duque que es hoy del Infantado, de cuya genealogía se dirá en el almirante D. Diego Hurtado su rebisabuelo.

La otra hija de los dichos condes D. Rodrigo Alonso Pimentel y Doña María Pacheco se llama Doña Beatriz Pimentel, que casó con D. García de Toledo, que murió en los Gelves, hijo mayor de D. Fadrique, duque de Alba, de quien ya se ha dicho.

Ovo el dicho conde D. Rodrigo Alonso un hijo bastardo que se llama D. Rodrigo Pimentel, que fué clérigo y abad de.

El hijo segundo de los condes D. Alonso Pimentel y Doña María de Quiñones se llama D. Juan Pimentel, que casó en Galicia con Doña Juana de Castro de quien ovo un hijo y una hija: el hijo se llamó D. Alonso Pimentel, que mataron en la villa de Ocaña estando ahí el Rey é la Reina Católicos en un ruido que allí se trabó, que fué en el mes de hebrero del año de mill cuatrocientos noventa y nueve.

La hija del dicho D. Juan Pimentel se llama Doña María Pimentel, muger de D. Bernardino Sarmiento, conde de Rivadavia, los cuales tienen hijas: la mayor se llama Dona Isabel: es casada con D. Enrique Enriquez, adelantado de Galicia, hermano del almirante D. Fadrique Enriquez, que hoy es: no tienen hijos.

La otra es casada con D. Juan de Mendoza, hijo de Roy Diaz de Mendoza, señor de Moron.

El tercero hijo de los dichos D. Alonso Pimentel y

Doña María de Quiñones se llamó D. Pedro Pimentel , que casó con Doña Inés Enriquez , hija de D. Enrique Enriquez, conde de Alba de Liste, de cuya descendencia es dicho arriba cumplidamente.

Ovieron los dichos condes D. Alonso é Doña María de Quiñones una hija que se llamó Doña Leonor Pimentel, que , como dicho es, primeramente fué casada con Don Alonso de Castro, hijo mayor de D. Pedro Alvarez Osorio Enriquez, conde de Lemus, y despues segunda vez casó con D. Garci Fernandez Manrique, conde de Castañeda, marqués de Aguilar, é no ovieron hijos; así que de entrambos matrimonios ella no ovo hijos.

Ovieron los dichos condes D. Rodrigo Alonso Pimentel y Doña Leonor Enriquez, segundos condes de Benavente, dos hijas: la una se llamó Doña Beatriz Pimentel, que casó con el Infante D. Enrique de Aragon, de quien se dijo en la genealogía del Infante D. Fernando Rey de Aragon.

La otra que fué la mayor se llamó Doña Juana Pimentel, que casó con D. Alvaro de Luna, condestable de Castilla, maestre de Santiago, que estaba viudo por fallecimiento de Doña Elvira Portocarrero, hija del señor de Moguer, de la cual ovo el dicho maestre un hijo é una hija.

El hijo mayor se llamó D. Juan de Luna, conde de San Esteban, que casó con Doña Leonor de Estúñiga, hija de D. Alvaro de Estúñiga, duque de Arévalo; y ovo una hija que se llamó Doña Juana, que casó con D. Diego Lopez Pacheco, marqués de Villena, del cual ovo un hijo que se llamó el conde D. Juan, que murió sin hijos, y dejó por heredero al dicho marqués su padre.

Ovo el dicho condestable D. Alvaro de Luna una hija

que se llamó Doña María de Luna , que casó con D. Iñigo Lopez de Mendoza, duque del Infantazgo, de quien se dirá en la genealogía del almirante D. Diego Hurtado en el capítulo de los Claros varones de Hernan Perez que habla del condestable D. Alvaro de Luna, donde se acabará la genealogía del dicho condestable D. Alvaro de Luna.

Murió el dicho conde D. Rodrigo Alonso Pimentel , segundo conde de Benavente , en la villa de Valladolid en el año de mill cuatrocientos cuarenta en el mes de setiembre, cuando el Príncipe D. Enrique Quarto se casó primera vez con la Princesa Doña Blanca, hija del Rey D. Juan de Navarra.

Falleció asimismo el conde D. Alonso Pimentel su hijo, que fué tercero conde de Benavente , en Benavente, en el mes de hebrero año de mill cuatrocientos setenta y dos.

Falleció su hijo D. Rodrigo Alonso Pimentel, cuarto conde de Benavente, año de mill cuatrocientos noventa y cuatro, á cuatro dias de septiembre en Benavente donde yacen sepultados, porque como es dicho tienen allí en el monasterio de San Francisco sus enterramientos.

Esta relacion parece como este linaje de los Enriquez está abrazado con otros muchos de los reinos, donde bien decir que es levadura de linajes, como se dice de los de Ayala. E asimismo parece como se ha continuado la genealogía de D. Alonso Enriquez hasta este nuestro tiempo, en que han corrido mas de ciento treinta años desde el dicho D. Alonso Enriquez hasta agora, que es año del nacimiento de Jesu-Christo nuestro Redentor de mill quinientos diez y siete años.

Falleció el dicho almirante D. Alonso Enriquez en el monasterio de Guadalupe año de mill cuatrocientos veinte y siete, y Doña Juana de Mendoza su muger siendo de

edad de setenta años, año de mill cuatrocientos treinta, á 24 de enero viniendo de Medina de Rioseco á Palencia á casar su nieta Doña Juana Pimentel con el condestable D. Alvaro de Luna: adolesció en la villa de Palacios de Meneses donde murió. Fué traída á sepultar con el almirante su marido al monasterio de Santa Clara de Palencia que ellos fundaron, donde asimesmo se sepultó el almirante D. Alonso su nieto; y su hijo D. Fadrique que murió en el mes de agosto del año de mill cuatrocientos setenta y tres, fué sepultado en el monasterio de Santa María de Valdescopezo, cerca de Rioseco, que es de la órden de San Francisco. Del adelantado Pedro Manrique, hijo de la dicha Doña Juana de Mendoza, y del adelantado D. Diego Manrique su primero marido, se dirá adelante en los Claros varones de Hernan Perez en su propio lugar.

Dicen que el dicho D. Alonso Henriquez se llamó Alonso por el Rey D. Alonso Onceno su abuelo, y Enriquez por el Rey D. Enrique el Segundo su tio, hermano del maestre D. Fadrique su padre: é traen los de este linaje por armas dos castillos y un leon, porque descien-den de la genealogía de los Reyes de Castilla é de Leon, aunque por línea de bastardos.

OTROS ENRIQUEZ.

Tambien hay en estos reinos otros Enriquez y algunos de ellos viven en Salamanca y en su comarca, y en Sevilla y en otras partes, los cuales se llaman Enriquez de Sevilla, porque vienen de un hijo bastardo del Infante Don Enrique, el cual fué hijo menor del Rey D. Fernando el Tercero que ganó á Sevilla y á Córdoba y al Andalucía y el reino de Murcia y obispado de Jaen; y de este Infante

D. Enrique se hace mucha cuenta en la crónica del Rey D. Fernando Quarto su sobrino, especialmente en tiempo de la noble Reina Doña María, muger del Rey D. Sancho, madre del dicho Infante D. Fernando é su tutora, donde paresce cuanta virtud y constancia ovo en ella. Era este Infante D. Enrique muy rico de castillos y fortaleza en estos reinos: murió en Roa: no ovo hijos legítimos, sino un bastardo de quien vienen estos Enriquez de Sevilla, y despues en muchas partes de las crónicas hasta nuestro tiempo se hace mencion destos que son sus descendientes y llámanse otras veces de Arana (1). Fué este Infante Don Enrique sepultado en Valladolid en el monasterio de San Francisco en la capilla mayor, en lo alto de la pared en igual de altar mayor: está él á la mano derecha y la Infanta su muger á la mano izquierda: traen por armas sus descendientes dos castillos Reales y dos cruces negras.

Hay otros Enriquez que descenden del conde D. Pedro de Trastamara, que fué hermano del dicho D. Alonso Enriquez, de diversas madres, de quien descende el conde de Lemus, que hoy es, que se llama D. Rodrigo Enriquez Osorio, que es nieto de Doña Beatriz de Castro, hija del dicho conde D. Pedro, que fué hijo del maestre D. Fadrique, en quien quedó su casa, de quien se dirá en su propio lugar: y deste linaje no se llama otro Enriquez que sepamos, sino el dicho conde de Lemus, porque el duque de Arjona, hijo del dicho conde D. Pedro, no quedó otra

(1) Al márgen se lee: Con cuyo apellido confirmaban los privilegios como ricos hombres: lo que indica que la madre del primer bastardo fué desta noble familia vascongada, cuyo solar es en la provincia de Alava, de donde se propagaron algunos á Vizcaya y otras partes.

generacion : traen por armas los de este linaje un castillo y un leon Reales , para denotar diferencia entre ellos y los descendientes del dicho D. Alonso Enriquez ; aunque los unos y los otros descienden del maestre D. Fadrique , de diversas madres , y traen al pié seis roeles azules en campo blanco por los de Castro , de donde les vino mucha de aquella hacienda que tienen y tenian.

Hay otro linage destos Enriquez que descienden del conde D. Alonso de Gijon , que fué hijo bastardo del Rey D. Enrique el Segundo , y casó con Doña Isabel , hija bastarda del Rey D. Fernando de Portugal , y destos vienen en Portugal muchos Caballeros y Señores ; porque tuvo el dicho conde D. Alonso por hijos á D. Pedro Enriquez , arzobispo de Lisboa , padre de Doña Isabel Enriquez , que fué casada con D. Rodrigo de Portugal , condestable de Portugal , que falleció en Castilla ; y su muger hizo en Sevilla un monasterio de monjas de la órden de San Gerónimo , que se llama Santa Paula , donde el dicho Condestable está sepultado : otro hermano de la dicha marquesa se llama D. Leon Enriquez , que se intitula nieto de los Reyes de Castilla y Portugal.

Tuvo el dicho conde D. Alonso otro hijo que se llamaba el conde D. Juan , cuya hija fué la muger del conde de Faro , padre de D. Fadrique de Portugal é de la Infanta Doña Guiomar , muger del Infante Fortuna , de quien se dijo en la genealogía del Infante D. Fernando Rey de Aragon , y la muger primera de D. Juan de la Cerda , duque de Medinaceli , que se llamaba Doña Mencía Manuel.

Tuvo asimismo el dicho conde D. Alonso de Gijon otra hija llamada Doña María Enriquez , con quien segunda vez casó el mariscal Iñigo Ortiz de Estúñiga , hijo segundo de Diego Lopez de Estúñiga , de quien se dirá en su lugar.

Tuvo otra hija el dicho conde D. Alonso que se llamó Doña Beatriz de Noreña, que casó en Portugal con Ruiz Vazquez de Pereira, y allá tuvo hijos y hijas.

La mayor se llamó Doña Beatriz como su madre, que casó con Rny Diaz de Mendoza, señor de Moron, que tiene hijos.

La segunda se llama Doña Isabel Enriquez, que casó con D. Diego Hurtado de Mendoza, duque del Infantadgo, abuelo del que hoy es, que estaba viudo, de la cual ovo dos hijas: la una se llama Doña Ana de Mendoza, muger de D. Juan de Cabrera, marqués de Moya, que hoy es: y la otra se llama Doña Beatriz de Mendoza, muger de D. Diego de Castilla, hijo de D. Sancho de Castilla, de quien se dijo en una de las nueve hijas del almirante D. Alonso Enriquez. Llamóse la dicha Doña Beatriz de Noreña porque el dicho conde D. Alonso fué conde de Gijon y de Noreña, que es en el Principado de Asturias de Oviedo, señorío muy antiguo y principal en aquella tierra, y este señorío se acabó, porque D. Rodrigo Alvarez de Asturias, señor de Noreña, falleció sin hijos en el tiempo del Rey D. Alonso Onceno y hizo heredero al conde D. Enrique su hijo bastardo que despues fué Rey de Castilla, como es dicho, el cual fué padre de este conde D. Alonso de Gijon; y de allí vino el estado á la iglesia de Oviedo, cuyo agora es. Traen por armas estos Enriquez dos leones Reales y un castillo Real, al contrario de los Enriquez que descenden del almirante D. Alonso Enriquez: es de creer que lo hicieron por denotar diferencia entre ellos como es dicho.

Hay otros Enriquez que están juntos con los Cisneros, que son D. Pedro Enriquez y D. Carlos Enriquez de Cisneros, señores de Camporedondo y otros lugares, los cuales descenden de una hija bastarda del conde D. Tello,

hijo bastardo del Rey D. Alonso Onceno, que fué abuela de los dichos D. Pedro ó D. Carlos Enriquez de Cisneros. Traia el dicho conde D. Tello por armas un castillo Real y una aguilá india ó prieta por señor de Aguilar, y en la orladura unos armiños por señor de Castañeda; aunque estos Enriquez no traen sino solamente las armas de Cisneros, que son quince jaqueles, los ocho dorados y los siete colorados, como hoy vemos que las traen los de aquel linaje, y el cardenal de España D. Fray Francisco Ximenez, arzobispo de Toledo, gobernador de estos reinos. Este linaje de Cisneros es antiguo, de ricos-homes en Castilla, y en un tiempo fué una de las quatro casas de Castilla antiguas y principales della, que eran Lara, de que hay muy poca memoria, aunque los Manriques dicen que descenden de esta casa, y es verdad por una muger en quien quedó la dicha casa, que casó con uno de ellos como se dirá en su lugar.

La otra es Haro, que eran los señores de Vizcaya y Cameros: lo de Vizcaya se incorporó despues del conde Don Tello acá en la corona Real, y los Cameros los tienen los de Arellano como es dicho.

La otra es Castro, que fueron grandes Señores en Galicia.

El solar antiguo de los de Lara es en Lara y su alfor, y el de los de Haro en Haro, que era suya, y el de los de Castro en Castroxeriz, que corrupto es en latin íntegro, tanto como *Castrum Caesaris*, y de allí se llamó Castro otra villa en Galicia que han poseido los de este linaje hasta que D. Alonso Niño de Castro, vecino de Valladolid, la vendió poco ha al conde de Altamira; y porque en aquella torre que edificó Julio Cesar se hallaron esculpidos en una piedra seis roeles azules en campo blanco, tomaron los que des-

pues de la destruicion de España fueron Señores de aquel lugar, aquellos roeles por armas y por apellido Castro.

Los de Cisneros tuvieron asimesmo el solar de Cisneros que fué suya con mucha parte de Campos, porque en aquella partida eran mas ricos y poderosos que otros, aunque hoy es venido este linaje como los otros antiguos en gran diminucion, segun lo que ántes eran; los cuales descien-den del conde D. San Diaz ó Sancho Diaz de Saldaña, que fué padre del buen Bernaldo del Carpio, el cual se halló haber hecho é hizo grandes hazañas contra franceses y Carlo-Magno en la de Ronces Valles en tiempo del Rey Don Alonso el Casto, su tio, porque se levantó aquel romance antiguo allí donde dice: *do perdió Carlos la honra: murieron los doce Pares*. Está sepultado el dicho Bernardo en la villa de Aguilar de Campo fuera de ella en un monasterio que es de la órden del Premoste, donde está una hermita pequeña, y está metido en una peña. Llamóse de Carpio, porque estuvo en un lugar en que él hizo una fortaleza que por estar en lugar alto se llamó el Carpio, cerca de Salamanca y de la villa de Alba de Tormes, y de allí hizo guerra á Salamanca y Alba al Rey D. Alonso su tio que estaba en aquella comarca, porque soltase al conde de San Diaz de Saldaña su padre, que lo tenia preso, por lo que cometió con su hermana de este Rey D. Alonso el Casto, que fué madre del dicho Bernardo del Carpio como mas largamente se cuenta en la crónica del dicho Rey D. Alonso y del Rey D. Alonso el Magno, y aun hasta hoy hay en aquella comarca hidalgos que se llaman Bernal del Carpio, y en la iglesia de San Martin de Salamanca está sepultado de tiempo muy antiguo un descendiente de este Bernaldo del Carpio que se llamaba como él segun parece por el letrero de su sepultura, y algunos piensan que está allí el

mismo Bernaldo del Carpio. Casó segun se cuenta en la crónica del dicho Rey D. Alonso el Magno con Doña Galinda, que fué hija del conde de Alarcos, en quien el dicho Bernardo del Carpio ovo un hijo que se llamó Galin Galindez, que fué muy buen caballero. Estos Galindez son de muy antiguo linaje, y de la genealogía dellos descenden por una parte los Reyes de Aragon, como parece por una genealogía antigua en latin que yo tengo y por otras antigüedades dondesto se prueba, y dellos y de su apellido vienen los de Ayala que descenden de un Infante de Aragon, y otros muchos linajes destos reinos como se dirá en su lugar; y dicen algunos que son muy parientes del solar de Mujica, aunque deste linaje de Galindez hay propio solar en Trastamiera; é yo tengo una escritura de un quinto ó un sexto abuelo mio deste linaje que era de Cáceres en el tiempo del Rey D. Enrique Tercero, y los testigos della deponen del tiempo del Rey D. Alonso el de las Algeciras, diciendo que vienen del solar de Mojica. En Cáceres hay hoy memoria del palacio de Galindo, porque fué uno de los nobles que allí poblaron y de mucha hacienda que era deste linaje, cuyo tambien fué Torre-Galindo, que hoy tiene D. Velasco hijo del conde de Alburquerque, sobre que hoy hay pleito pendiente entre él y el conde de Siruela. Y en Ecija tambien hay caballeros dél. Traen por armas cinco flores de lises como los Maldonados y Saldañas; pero estas son diferenciadas que las flores de los Maldonados son blancas en campo colorado, y las de los Galindez son doradas las flores y el campo esomesmo colorado.

Llámanse todos estos Enriquez por el Rey D. Enrique el Primero, que murió de la teja en Palencia, que fué hijo del Rey D. Alonso que venció las de las Navas de To-

losa , y fundó el monasterio y hospital Real de las Guelgas de Búrgos , porque su muger la Reina Doña Leonor fué hija del Rey D. Enrique de Inglaterra , de quien se tomó primero este nombre en España así por los Reyes que se han llamado Enriquez , como por los otros susodichos que descendieron como ellos de la hija del dicho Enrique Rey de Inglaterra , segun parece de lo ya dicho.

Hay en Navarra otros Enriquez que se llaman Enriquez de la Carra , los cuales diz que descenden de un Infante de Navarra que se llamó D. Enrique , que fué hijo del Rey. Traen por armas dos leones azules é colorados en campo verde , é una flor de lis en pedazo de la cadena de las armas Reales de Navarra.

ADICION AL CAPITULO VII. DEL CANCELIER D. PEDRO LOPEZ DE AYALA.

Este D. Pedro Lopez de Ayala fué hijo de Hernan Perez de Ayala y de Doña Elvira de Zavallos , y este Hernan Perez ovo tambien hijas : la una se llamó Doña Aldonza de Ayala , que casó con D. Pedro Gonzalez de Mendoza , de quien se dirá en el título que habla del almirante Don Diego Hurtado de Mendoza , que fué su hijo.

La otra fué Doña Leonor de Ayala , de quien se dirá en el título del arzobispo D. Gutierre de Toledo , que fué su hijo.

Este Hernan Perez despues de viudo tomó el hábito de Santo Domingo y fué religioso de aquella órden , y fenesció su vida en el monasterio de San Juan de Quijana , donde está el enterramiento de sus antecesores. El dicho Pe-

dro Lopez de Ayala su hijo casó con Doña Leonor (1) de Guzman, hija de D. Alvar Perez de Guzman, señor de Niebla, en la cual ovo dos hijos é dos hijas: el mayor se llamó D. Hernan Perez, como su abuelo, que casó con Doña María (2) Sarmiento en quien ovo un hijo y dos hijas.

El mayor se llamó Pedro Lopez de Ayala, que sucedió, y varias veces casado, murió sin hijos. Y la hija mayor se llamó Doña María de Ayala (3) que heredó su hijo mayor la casa por muerte de su hermana, la cual casó con el mariscal Pedro García de Herrera, señor de la villa de Fuent-Pudia; y el dicho mariscal ovo en la dicha Doña María cinco hijos.

El hijo mayor se llamó D. Hernando de Ayala y Herrera, que fué desposado con Doña Juana de Velasco, hija del conde de Haro, al cual mataron en Búrgos en un ruido,

(1) Al márgen se lee: Aunque el autor la llamó continuamente Isabel, nosotros hemos restituido en todas partes *Leonor* por la notoriedad de los escritores y de un gran número de escrituras, aun de la misma Señora que nos lo afirman. Se conoce que el Señor Galindez no tuvo deste linaje todas aquellas luces y puntualidades que manifiesta y luce en otros; siendo así que cuantas generaciones aquí toca y muchas que omite, estaban ya tratadas peritísima y exactísimamente por el mismo Fernan Perez de Guzman, Señor de Batres (á quien glosa) en la relacion genealógica de los Ayalas, posteriormente publicada por D. Luis de Salazar con el título de fidelísima en el tomo 4.º de pruebas de la *Historia de la casa de Lar*. pág. . . ., á la cual se ha de estar en todo lo que esta diferencia, á no ser en lo demás que comprende posterior á Fernan Perez, que va aquí rectificado y emendado donde lo necesita.

(2) Al márgen se lee: A esta tambien llamaba *Juana* con igual error.

(3) Al márgen se lee: A esta daba el nombre de *Costanza* equivocándola con una hermana.

y murió sin hijos ; y su esposa casó despues con D. Alonso Enriquez, conde de Alba de Liste, de quien es dicho en la genealogía del almirante D. Alonso.

El segundo hijo fué D. Garci Lopez de Ayala y Herrera, que llamaron el mariscal de Empudia, que casó con Doña María Sarmiento, hija de Garci Sarmiento y de Doña María Giron, los cuales ovieron muchos hijos.

El mayor fué D. Hernando de Ayala que mataron los moros siendo desposado con hija del duque de Nájera. Fué buen caballero, murió en vida de sus padres.

El otro hijo fué D. Miguel de Ayala, abad de Santa Pia, que murió en Roma. Es del patronazgo Real.

El otro fué D. García de Ayala, que murió en la guerra del reino de Nápoles: destos tres no quedó generation.

El otro hijo que se llamó D. Pedro, que fué el segundo en orden de natura, heredó la casa de su padre: le dieron título de conde de Salvatierra de Alba, villa suya, el Rey y la Reina Católicos sobre el Real de Granada en el año de mill quatrocientos noventa y uno. Fué este Conde casado la primera vez con hija de D. Pedro de Estúñiga, conde de Miranda: casó segunda vez con Doña Margarita Saluzes, una señora francesa, dama de la Reina Doña Germana, segunda muger del Rey Católico, de la cual tiene tres hijos: el mayor se llama D. Valeriano Cristiano de Ayala.

Ovo el dicho mariscal Garci Lopez de Ayala de la dicha Doña María Sarmiento tres hijas: la mayor se llamó Doña María de Ayala, que casó con D. Enrique de Acuña, conde de Valencia, é murió sin hijos.

La tercera se llama Doña Ginesa de Ayala que casó con Ochoa de Salazar, hijo de Juan de Salazar y nieto de

Lope García de Salazar, señor de la casa de San Martín en las Encartaciones. Tiene este Ochoa de Salazar hijos y hijas de la dicha Doña Ginesa. Falleció el dicho García López de Ayala año de mill cuatrocientos ochenta y ocho (1), y la dicha Doña María Sarmiento su muger el año pasado de mill quinientos diez y seis en Valladolid, donde vivia.

El hijo tercero del dicho Pedro García de Herrera y Doña María de Ayala su muger se llamó Hernán Gómez de Ayala que fué caballero de la orden de Alcántara. Está sepultado en la capilla mayor de San Juan en Búrgos. Ovo un hijo que se llamó Hernando de Ayala que fué asimismo comendador de la orden de Alcántara.

El cuarto hijo del dicho mariscal Pedro García de Herrera y Doña María de Ayala fué Pedro García de Herrera que casó en Sevilla con Doña Inés de Peraza, hija de Hernán Peraza, señor de las islas de Hierro y Fuerteventura y Lanzarote. Tuvieron hijo á Hernán Peraza, que casó con Doña Beatriz de Bobadilla, que llamaron la Cazadora, cuyo hijo es Guillén Peraza, casado con hija de Pedro Juárez de Castilla.

(1) Al márgen se lee: Al principio del año ántes 87 ya fué comparecido, procesado y en riesgo de ser ajusticiado el mariscal D. Pedro, su hijo sucesor, (que luego fué conde) ánte los Reyes Católicos en Salamanca, porque habia hecho cortar á un escribano de Ampudia la mano, porque sin su autoridad ó la de la justicia, dió á su madre, Doña María Sarmiento (con quien traia pleito sobre intereses de bienes de resulta de la muerte del padre) un traslado del testamento de este, que parece le ofendia, con que ántes del 1488 debió haber muerto el mariscal D. Garcí López de Ayala, marido y padre respective. Yo entiendo que fué en el año anterior 86, segun que entónces se movian los pleitos de resultas.

Tuvo el dicho Pedro García de Herrera otros dos hijos, que se llamaron Diego de Herrera é Sancho de Herrera, la Doña Costanza de Ayala, muger de Alonso Perez de Saba-vedra, y otro que casó en Portugal con . . . conde de. . . . estos viven en Sevilla.

Tuvo el dicho mariscal Pedro García de Herrera en la dicha Doña María de Ayala su muger dos hijas: la una se llamó Doña Elvira de Herrera, que casó con D. Pedro de Luna, señor de Fuente-Dueña, de quien se dijo en la genealogía del almirante D. Alonso.

La otra que fué Doña María de Ayala, que casó con D. Pedro de Acuña, primer conde de Buendía, padre de D. Lopez Vazquez de Acuña, adelantado de Cazorla, conde de Buendía, de quien se dijo en la genealogía del almirante D. Fadrique Enriquez, porque fué casado con su hija Doña Inés Enriquez. La segunda hija del dicho D. Hernan Perez de Ayala y Doña María Sarmiento se llamó Doña Costanza de Ayala, muger de D. Pedro Velez de Guevara, que murió sin hijos y le heredó su hermano D. Iñigo de Guevara que dejó el hábito de clérigo, y casó con Doña Leonor de Guzman, hija de D. Alonso Perez de Guzman, señor de Santa Olalla y Orgaz, en quien ovo á Vitores de Guevara, que casó con Doña Juana Manrique, hija del duque de Nájera, cuyo hijo es D. Pedro Velez de Guevara, que hoy es conde de Oñate, que es casado con Doña María de Velasco, hija de D. Iñigo de Velasco, condestable de Castilla.

El segundo hijo (1) del dicho conde de Oñate se llama D. Carlos de Guevara, que casó en Toledo con Doña María de Padilla, hija de Sancho de Padilla, hermano de D. Gutierrez de Padilla, comendador mayor de Calatrava.

(1) Al márgen se lee: No ha dicho el primero.

El segundo hijo de los dichos Pero Lopez de Ayala y Doña Leonor de Guzman se llamó Pero Lopez el Tuerto, que casó en Toledo con Doña Elvira de Castañeda, hija de Rui Gonzales de Castañeda, los cuales ovieron por hijo mayor á Pero Lopez de Ayala, que despues fué conde de Fuensalida, que casó con Doña María de Silva, hija de D. Alonso Tenorio, adelantado de Cazorla, y de Doña Guiomar de Meneses, los cuales ovieron dos hijos: el mayor se llamó D. Pedro de Ayala, que casó con Doña Aldonza Carrillo, el cual murió sin hijos, siendo corregidor en Salamanca por el mes de noviembre del año de mill cuatrocientos ochenta y nueve; é como no dejó hijos, y era muerto su hermano segundo, que se llamó D. Alonso de Silva, que asimismo fué casado con Doña María de Guevara, hija del adelantado Juan Carrillo y Doña Teresa de Guevara, heredó su casa D. Pedro de Ayala, que hoy es conde de Fuensalida, hijo del dicho Don Alonso de Silva, el cual fué casado primera vez con Doña Inés de Rivera, hija de D. Juan de Rivera, la cual murió sin hijos, é casó segunda vez con Doña Catalina Manrique, hija de D. é de Doña Brazaida de Almada, marqueses de Aguilar: no tiene hijos. Tiene el dicho conde una hermana llamada Doña María de Ayala, casada con D. Fadrique de Zúñiga, que fué prior de San Juan, y tiene hijos y hijas: el mayor se llama Don Alvaro de Zúñiga é Ayala, é la hija mayor de los dichos condes D. Pedro Lopez de Ayala é Doña María de Silva se llamó Doña Elvira de Castañeda, que casó con D. Pedro Manrique, conde de Paredes, que despues fué maestro de Santiago, los cuales ovieron tres hijos: el mayor se llamó D. Enrique que casó con Doña Juana de Quiñones, hija de Gonzalo de Avila é Doña Leonor de Quiñones se-

ñores de Villa-Toro: tienen hijos é hijas: el mayor se llamó D. Francisco. Murió este D. Enrique el año de quinientos once. El segundo hijo del dicho maestre se llamó D. Alonso Manrique, que fué maestre escuela de Salamanca é despues obispo de Badajoz, é agora es obispo de Córdoba. El tercero hijo es D. Rodrigo Manrique, casado con Doña Ana de Castilla, hija de D. Pedro de Castilla é de Doña Catalina Laso y tienen hijos que se llaman Don Gaspar é D. Rodrigo. La segunda hija de los dichos condes D. Pedro Lopez de Ayala é Doña María de Silva se llamó Doña María ó Doña Guiomar de Ayala, que casó con D. Jorge Manrique, hijo del dicho maestre D. Rodrigo Manrique é de su primera muger Doña Mencía de Figueroa, el cual ovo hijos á D. Luis Manrique, que es Comendador de Montizon, é á Doña Mencía de Figueroa, que casó con Manuel de Benavides, hijo de Juan de Benavides que dejó un hijo llamado D. Juan, é una hija llamada Doña Beatriz, que casó con Luis Hurtado de Mendoza, conde de Priego. El dicho D. Luis Manrique casó con hermana del dicho Manuel de Benavides. La tercera hija de los dichos D. Pedro Lopez de Ayala é Doña María de Silva se llamó Doña Leonor de Ayala, que casó con D. Diego Lopez de Haro, hijo de D. Juan Alonso de Haro é de Doña Aldonza de Mendoza, de la cual ovo una hija llamada Doña Aldonza de Haro, que casó en Madrid con D. Pedro Laso de Castilla, hijo de D. Pedro de Castilla, el cual tiene muchos hijos é hijas: el mayor se llama D. Luis, casado con Doña Francisca de Silva, hija de D. Diego Hurtado de Mendoza é Doña Isabel de Bobadilla.

El segundo hijo del dicho Pedro Lopez de Ayala el Tuerto y Doña Elvira de Castañeda fué Diego Lopez de Ayala, que casó con Doña María de Avalos, hija del con-

destable D. Rui Lopez de Avalos, de quien ovo, como dicho es, en el título del condestable D. Rui Lopez de Avalos á Pero Lopez de Ayala, comendador de Mora, é á Fernando de Ayala é á otros; é así se acaba aquí la generacion de los dichos dos hijos del dicho Pero Lopez de Ayala é de Doña Leonor de Guzman su muger. Las dos hijas que tuvieron, se llamaron: la mayor Doña Elvira, que casó con D. Alvar Perez de Guzman, almirante de la mar é Señor de Gibrleon, el cual dejó dos hijas: la mayor se llamó Doña Isabel, que casó con D. Pedro de Zúñiga, primer conde de Plasencia, padre del duque de Arevalo D. Alvaro, de quien se dirá en los títulos del dicho conde D. Pedro, é de Diego Lopez de Zúñiga su padre.

La segunda hija se llamó Doña Juana de Guzman, que casó con Juan Rodriguez de Castañeda: tovo dos hijas: la mayor se llamó Doña Isabel de Castañeda, que casó con D. Alonso de Silva. Ovieron cinco hijos é dos hijas: las dos hijas hicieron entrar en un monasterio que se llama la Madre de Dios, donde son monjas; los hijos, los cuatro que se llamaron D. Rodrigo, é D. Pedro, é D. Alonso, é D. Juan é D. Lope murieron sin hijos, porque D. Pedro é D. Lope fueron frailes de San Francisco, é D. Alonso que fué clauero de Calatrava; é D. Rodrigo fué casado con Doña María de Contreras é no ovo hijos: el mayor que fué D. Juan de Silva, fué conde de Cifuentes, y casado con Doña Catalina de Toledo, hija de Hernand Alvarez de Toledo, Señor de Oropesa. Tuvo hijos á D. Alonso que murió en su vida, é á D. Fernando, que hoy es conde de Cifuentes, é á D. Juan, é una hija que casó con D. Juan de la Cerda, duque de Medinaceli, y otra monja en el monasterio de la Madre de Dios, diz que es alta persona.

El linaje de estos señores de Silva descende de Arias

Gomez de Silva, ayo del Rey D. Fernando de Portugal, que fué casado con Doña María Tenorio, hermana de D. Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, que fueron naturales de el reino de Portugal de una villa que se llama Tavira, que es en el Algarbe. Ovieron un hijo que se llamó D. Pedro Tenorio, á quien su tio el arzobispo fizo adelantado de Cazorla, el cual fué casado con Doña Guiomar de Meneses, hija de D. García Suarez de Meneses é de Doña María Coronel, el cual ovo dos hijos é una hija: la hija fué Doña María de Silva, condesa de Fuensalida, de quien arriba es dicho: el un hijo fué D. Pedro de Silva que fué fraile de Santo Domingo, obispo de Tuy, é despues de Badajoz: el hijo mayor se llamó D. Juan de Silva, que fué alferex mayor é primero conde de Cifuentes, que casó la primera vez con Doña Leonor de Tamara, hija de Lope Vazquez de Tamara é Doña Leonor Carrillo, hermana del arzobispo de Toledo D. Alonso Carrillo, en la cual ovo el dicho á D. Alonso de Silva, que despues fué conde de Cifuentes, que casó con la dicha Isabel de Castañeda, como arriba es dicho. Casó segunda vez el dicho conde D. Juan de Silva con Doña Inés Gomez de Rivera, hija del adelantado del Andalucía, al cual mataron moros sobre Alzama, de la cual ovo un hijo llamado D. Juan de Rivera, al cual dejó su padre bien heredado, porque le dejó la villa de Montemayor y Lagunilla é Villaluenga y el cerco del Aguila y otras cosas, el cual casó con Doña Juana de Guzman, hija de Pedro Suarez de Toledo, hermano de Fernan Alvarez, señor de Oropesa; é ovo con su muger las villas de Galvez Jumela, de la cual ovo dos hijas: la una como dicho es casó con el mariscal Mateo de Riva de Neyra, señor de la Caudilla, hijo del mariscal Pedro de Riva de Neyra é Doña Isabel de Bracamonte, y nieto del

mariscal Hernando de Riva de Neyra y de Doña Guiomar de Toledo. El hijo mayor de los dichos D. Juan de Rivera é de Doña Juana de Guzman se llama D. Juan de Silva é de Rivera, que casó con Doña María de Toledo, hija de García de Toledo, señor de Magan, del cual tiene muchos hijos: el mayor se llama D. Juan, casado con hija de D. Fernando de Vega, Comendador mayor de Castilla; é casó segunda vez el dicho D. Juan con Doña Beatriz de Mendoza, hija de D. Alvaro de Mendoza, conde de Castro; la cual le dejó heredero, porque no tuvo hijos. El otro hijo segundo se llama D. Alonso Suarez de Toledo, que heredó á Galvez y Jumela de parte de su madre. El otro se llama D. Diego de Rivera que fué obispo de Mallorca é agora es obispo de Segovia: el otro se llamó D. Pedro de Silva que fué comendador de Hotos de la órden de Calatrava; é muerto él ovo la encomienda su hermano Don Fernando: tiene otro hijo que se llama D. Francisco, y el dicho conde D. Juan de Silva ovo una hija de la dicha Doña Inés Gomez de Rivera, que se llama Doña Francisca de Silva, que casó con Onorato de Mendoza, hijo de Juan Hurtado de Mendoza, cuyo hijo y nieto es hoy Diego Hurtado de Mendoza.

Tornando á la dicha Doña Elvira de Ayala y D. Alvaro Perez de Guzman su marido, digo, que la segunda hija del dicho Juan Rodriguez de Castañeda se llamó Doña Francisca de Castañeda, que casó con Luis de la Cerda, los cuales ovieron una hija é no mas, que se llamó Doña Juana de la Cerda, que casó con D. Diego Lopez de Zúñiga, hijo segundo del duque de Arévalo, el cual hubo una hija llamada Doña Francisca, que casó con Diego Fernandez de Córdoba, conde de Cabra; el cual tiene muchos hijos: el mayor que agora tiene se llama D. Luis, porque

murió el mayor que se llamaba D. Diego. Ovo asimismo el dicho D. Diego de Sevilla un hijo que se llamó Don Francisco.

La segunda hija del dicho D. Pedro Lopez de Ayala é Doña Leonor de Guzman se llamó Doña María de Ayala, que casó con D. Pedro Ponce de Leon, señor de Marchena, que fué conde de Medellin é despues duque de Arcos: tuvieron una hija llamada Doña Sancha de Leon que casó con Don Juan Alonso Fernandez de Guzman, señor de Santa Olalla, padres de D. Alvar Perez de Guzman é abuelos de D. Esteban de Guzman é bisabuelos de Don Alvar Perez que hoy vive.

El hijo mayor del dicho D. Pedro Ponce é Doña María de Ayala fué D. Juan Ponce de Leon, conde de Arcos, el cual en su muger Doña María de Guzman no ovo hijos. Ovo muchos hijos en diversas mugeres, entre los cuales ovo á D. Rodrigo Ponce de Leon, que fué duque de Cadiz, á quien dejó su mayorazgo, el cual casó con Doña Beatriz Pacheco, hija del maestro D. Juan Pacheco, de la cual no ovo hijos, é ovo hijas bastardas, la una casó con D. Rodrigo Mexía, señor de Santa Eufemia, y la otra con Don Francisco Enriquez de Rivera, adelantado del Andalucía, que murieron sin hijos. La mayor que se llamó Doña Francisca Ponce de Leon, casó con D. Luis Ponce de Leon, hijo de D. Lope Ponce, é de Doña Leonor Manuel, señores de Villagarcía é nietos de D. Luis Ponce, que fué hermano del dicho conde D. Juan é hijo segundo de los dichos condes D. Pero Ponce de Leon é Doña María de Ayala: y el dicho duque de Cadiz dejó su casa á D. Rodrigo Ponce de Leon su nieto, hijo de los dichos D. Luis Ponce é Doña Francisca de Leon, que se llama hoy duque de Arcos, porque luego que su abuelo murió, tomaron el Rey é la

Reina á la ciudad de Cádiz para la corona Real. Hay pleito entre D. Rodrigo Ponce de Leon, hijo de D. Manuel, hermano del dicho duque de Cádiz, con el duque de Arcos, que hoy es, porque el dicho D. Manuel pretendia ser legítimo, diciendo que el dicho conde D. Juan su padre se habia desposado con su madre en el artículo de la muerte. Y en estos se fenece la genealogía del dicho Pedro Lopez de Ayala é Doña Leonor de Guzman, de quien fabló aquí Fernan Perez.

Mas tuvo este Pedro Lopez de Ayala nueve hermanas y un hermano, de quien deben descender grandes generaciones, que por no ser de grandes casas no se puede saber quien son, salvo Doña Aldonza de Ayala, muger de Pedro Gonzalez de Mendoza, é Doña Leonor, muger de Hernand Alvarez de Toledo el Tuerto, é Doña María, muger de Dia Gomez de Toledo, padres de Doña Inés de Ayala, muger del mariscal Diego Lopez de Córdoba, padres de Doña Marina de Ayala, primera muger del dicho almirante D. Fadrique. De algunas de las otras deben descender otros caballeros fijos dalgo que se llaman de Ayala, que hay en Toledo y otras partes: y es de saber que García Alvarez de Toledo, á quien el Rey D. Enrique el Segundo hizo merced de Oropesa é de Jarandilla é de Tornabacas, porque se renunciase el maestrazgo de Santiago, é D. Gonzalo Mexía, al tiempo que falleció, dejó un hijo pequeño é dejó por tutor dél á Hernand Alvarez el Tuerto, su hermano, señor de Valde-Corneja, donde vienen los duques de Alba, el cual le casó con Doña María de Ayala, sobrina de Doña Leonor de Ayala su muger, los cuales ovieron un hijo que se llamó Garcí Alvarez de Toledo, que casó con Doña Francisca de Herrera, hija del mariscal Garcí Gonzalez de Herrera, hijo del mariscal de Herrera é Doña María de Guzman, se-

ñores de Pedraza , los cuales ovieron dos hijos : el segundo se llamó Pero Suarez de Toledo , que casó con una señora de Guzman , y fueron padres de Doña Juana de Guzman , que casó con D. Juan de Rivera , hija de Pedro Carrillo de Albornoz , halconero mayor del Rey D. Juan. Ovieron tambien otra hija que se llamó Doña Elvira de Toledo , que casó en Talavera con Diego de Carabajal , señor de Sobrinos , que fué hijo del licenciado Alvaro de Carabajal y de Doña Leonor de la Torre , y nieto de Alvar García de Orellana , el Rico , é de Doña Mencía Gonzalez de Carabajal , señores de Orellana la Nueva , mis bisabuelos : ovo hijos el dicho Diego Carabajal en la dicha Doña Elvira á Antonio de Carabajal que casó con Doña Fulana de Mendoza , hija de Onorato de Mendoza , padre de Diego Hurtado y de una hija casada. Tiene el dicho Antonio de Carabajal de la dicha Doña Fulana de Mendoza á D. Fulano que casó con de la cual ovo tres hijas : la mayor se llamó Doña Francisca , que casó con D. Gutierre de Solis , conde de Coria , hermano que fué de D. Gomez de Cáceres , maestre de Alcántara : los cuales ovieron un hijo que se llamó D. Gomez de Toledo , que hoy es obispo de Plasencia , y otra casada con D. García de Toledo , cuya es la Orcajada , hijo del duque de Alba D. García Alvarez de Toledo ; esta se llama Doña Mayor : ovieron otra hija , que está en hábito de Beata , que se llamó Doña Mencía.

La segunda hija fué Doña Elvira de Toledo , que casó con D. Pedro de Avila , señor de las Navas de Villafranca , los cuales ovieron dos hijos é una hija ; la hija se llamó Doña Mayor , que casó en Salamanca con D. Alonso de Acevedo , é dejó hijos.

El hijo segundo se llamó D. Fernando Alvarez , que murió comendador de Alcántara.

El hijo mayor se llamó D. Esteban de Avila , que casó con Doña Elvira de Zúñiga, hermana del duque de Bejar, el cual dejó tres hijos , D. Pedro , D. Juan y D. Luis.

La tercera hija fué Doña María de Toledo que casó con Alonso de Fonseca, hijo de. . . . é de su primera muger Doña María Delgadillo, señor de las villas de Coca y Alaejos, el cual dejó dos hijas , la mayor se llamó Doña María de Fonseca: casó con D. Rodrigo de Mendoza, marqués de Cenete, hijo del cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza, el cual tiene tres hijas.

La segunda se llamó Doña Mayor : casó con D. Rodrigo Mexía , hijo mayor de D. Rodrigo , señores de Santa Eufemia.

El dicho Fernando Alvarez de Toledo , señor de Oropesa, casó segunda vez con Doña Leonor de Zúñiga , hija de D. Alvaro de Zúñiga é Doña Leonor Manrique, duques de Plasencia ; la cual fué primero casada con D. Juan Luna , conde de San Esteban , hijo del maestre D. Alvaro de Luna , en quien ovo una hija llamada Doña Juana de Luna, que casó con D. Diego Pacheco , marqués de Villena , en quien ovo un hijo llamado D. Juan Pacheco de Luna, conde de San Esteban, el cual murió sin hijos, y el dicho Hernando Alvarez de Toledo ovo en la dicha Doña Leonor de Zúñiga una hija llamada Doña Catalina de Toledo , que como dicho es casó con D. Juan de Silva , conde de Cifuentes , é ovo un hijo llamado D. Fernando Alvarez de Toledo como su padre ; el cual fué el primero que tomó el título de conde de Oropesa , é casó con Doña María Pacheco , hija del maestre D. Juan Pacheco , en quien ovo muchos hijos: el mayor se llama D. Francisco , que hoy es conde , que fué casado con Doña María de Figueroa, fija del conde de Feria, que falleció en el año pasado de mil quinientos quince.

Tornando al dicho Garcí Alvarez de Toledo, digo, que ovo al dicho Pedro Suarez de Toledo su hijo en una dueña del linaje de los de Loaysa, el cual como dicho es casó con Doña María de Ayala; é ovo por hijo mayor al dicho Garcí Alvarez, y el fijo segundo se llamó Diego Lopez de Ayala: é por tanto es de creer que Doña María de Ayala fuese hija de Diego Lopez de Ayala, hermano de Pedro Lopez de Ayala, é hijo de Fernan Perez. Este Diego Lopez de Ayala fué señor de Cebolla é Portillejo é casó con una señora del linaje de los de Avalos é Barrosos de Toledo; é ovieron por hijo á Juan de Ayala, que casó con Doña Maria de Guzman, cuyo hijo fué Diego Lopez de Ayala, señor de Cebolla, aposentador mayor de sus Altezas: el cual casó la primera vez con Doña Costanza Manuel, hija de D. Pedro Manuel, en quien ovo á Juan de Ayala, que es casado con hija de D. Alonso Tellez Giron, señor de la Puebla de Montealban: casó segunda vez el dicho D. Lopez de Ayala con hija de D. Alvarez Perez de Guzman, señor de Santa Olalla, de quien ovo una hija; é de la primera muger ovo otra que está casada en Plasencia con D. Fadrique de Zúñiga, señor de Miravel, hijo de D. Francisco de Zúñiga, y nieto del duque de Plasencia.

Dícese antiguamente en Castilla, é yo lo oí al Rey Católico que descendia de ellos, que este linaje de Ayala es buena levadura de linajes, porque con todos se junta,



RELACION VERDADERA

de la herida de cabeza del Serenisimo Príncipe D. Carlos nuestro Señor, de gloriosa memoria, la cual se acabó en fin de julio del año de 1562.

(Esta relacion de Dionisio Daza Chacon, médico y cirujano de Felipe II, ya impresa y muy rara, se publica ahora mas corregida. Ella unida á la del doctor Olivares sobre el mismo asunto que dimos á luz en el tomo XV, pág. 553, aumentará la verdadera noticia de lo ocurrido en la herida y enfermedad del Príncipe D. Carlos).

Muy alto y muy poderoso Señor: Ha sido tan grande la merced que Dios nuestro Señor ha hecho á todos los reinos y señoríos de V. A. en dar tan felice suceso á un caso tan grave y estupendo, como ha sido la herida de V. A. que verdaderamente mas parece cosa conseguida del cielo, con tantas oraciones, y rogativas, y derramamientos de sangre como universalmente se ha hecho en España y fuera della, que conseguida por curso de naturaleza. Aunque en este particular S. M. y V. A. estan bien enterados que se hizo todo lo último de potencia, como era razon se hiciese en un sugeto el mas alto que hay en la tierra: y mas asistiendo á la cura y á tantas juntas la Majestad del Rey nuestro Señor, V. A. me mandó (aunque otros lo pudieran hacer mejor) que yo escribiese la relacion y suceso desta cura lo mas particular-

mente que yo pudiese por dos razones ; la una por ser yo criado de V. A. y haberme hallado presente desde el principio de la herida ; y la otra porque V. A. supo que á otro dia del suceso , la Serenísimá Princesa de Portugal Doña Juana (á quien yo servia y habia servido muchos años) me envió á mandar con el marqués de Sarria, su mayordomo mayor , expresamente , que todos los dias sin dejar ninguno, escribiese á S. A. lo que pasase puntualmente ; y así lo hice ; suplicando á S. A. mandase guardar todas mis cartas , y así lo mandó , y que se me tornase á entregar.

De las cuales yo he sacado todo el suceso , que de otra manera fuera imposible tener memoria de cosas tan particulares : el cual es este que se sigue.

En la villa de Alcalá de Henares domingo á los 19 de abril de 1562 años , habiendo cincuenta dias justos que le faltaba la cuartana , de la cual se habia estado curando en la dicha villa , este dia el Príncipe nuestro señor despues de haber comido á hora de las doce y media bajando S. A. por una escalera muy oscura , y de muy ruines pasos , y cinco escalones ántes que acabase de bajar echó el pié derecho en vacío y dió una vuelta sobre todo el cuerpo , y cayó y dió con la cabeza un gran golpe en una puerta cerrada : quedó la cabeza abajo y los pies arriba : descalabróse en la parte postrera de la cabeza á la parte izquierda , junto á la comisura que se llama lándoydes. Llamáronme y descubrí la herida , presentes Don García de Toledo , su ayo y su mayordomo mayor , y Luis Quixada , caballerizo mayor de S. A. , y los doctores Vega y Olivares , médicos de cámara : y ví una herida del tamaño de una uña del dedo pulgar , y la circunferencia bien contusa , y descubierto el pericráneo , se vió que estaba algo contuso. Hecho y aparejado lo que con-

venia , comencé á formar la herida , y S. A. se quejaba y sentia demasiado. Y visto esto Luis Quixada me dijo (pensando que yo por no dar dolor á S. A. no hiciera lo que convenia) “ No cureis á S. A. como á Príncipe, sino como á un hombre particular.” Los Doctores respondieron que así se hacia. Acabado de curar , S. A. se acostó, y estando consultando que se sangrase, comenzó á sudar, y sudó pasada de hora y media; y esto fué causa que se diffiriese la sangría. Habiéndole secado y limpiado del sudor, recibió una melecina, con lo cual obró bien. Y á poco rato se sangró del brazo derecho (porque entendimos haber gran replecion) de la vena de todo el cuerpo, y le sacaron ocho onzas de sangre. Y luego comenzó á tener un poco de calentura. Acabada la cura, D. García de Toledo despachó á D. Diego de Acuña, gentil hombre de la cámara de S. A., para que diese cuenta á S. M. de lo que pasaba; el cual habiendo dado cuenta á S. M. de lo que pasaba, mandó al Doctor Juan Gutierrez, su médico de cámara y su protomédico general, se partiese luego para Alcalá, y llevase consigo á los doctores Portugués y Pedro de Torres, cirujanos de S. M., los cuales llegaron á Alcalá lunes siguiente al amanecer. Y queriendo yo curar, me dijo S. A.: “Licenciado, á mí me dará gusto que me cure el Doctor Portugués, no recibais pesadumbre de ello.” Yo viendo un cumplimiento de un tan grande Príncipe, respondí que en ello recibia grandísima merced, pues S. A. gustaba en ello. Y hubiera de costar la vida á S. A. segun se verá adelante. Y así se curó S. A. en presencia de los dichos, y de los que en Alcalá estábamos á las ocho de la mañana. Acabada la cura nos juntamos por mandado de D. García de Toledo y en su presencia, y acordamos que atento á que S. A. tenia calentura, y

el tiempo primavera, y la caída había sido grande, y la edad ni el regimiento pasado no lo contradician, y que había veinte meses que S. A. tenía la cuartana, y en ellas había siempre comido muy bien, y muy buenos manjares, y nunca se había sangrado ni purgado, sino solo una vez y muy ligeramente; por todas estas razones pareció necesario reiterar la sangría; y así se hizo del brazo izquierdo, de la vena de todo el cuerpo: sacáronle otras ocho onzas de sangre. Este día comió S. A. unas ciruelas pasas, un poco de caldo y unas piernas de pollo: acabó de comer en un poco de mermelada. Diósele esta comida por la costumbre, y por la edad, y por el tiempo del año. Cenó unas ciruelas pasas, y el caldo y un poco de conserva. Esta orden se tuvo hasta pasado el septeno: la calentura hasta el cuarto fué harto remisa. En el cuarto creció alguna cosa, aunque poco, y vimos en la parte izquierda del pescuezo unas sequillas con un poco de dolor. También tuvo su entomecimiento en la pierna derecha, el cual solía sentir S. A. en la cuartana algunas veces: por esto no lo tuvimos en tanto ni lo de las secas, por estar S. A. al tiempo de la caída muy aromadizado. La calentura pasado el cuarto se tornó á remitir. El quinto y sexto fué de la misma manera, de manera que el septeno y la calentura se acabaron juntos; y ayudó á esto que al sexto se purgó con dos onzas de maná, y purgó muy bien. La herida iba de bien en mejor: buena materia, buena color en los labios, y el pericráneo asimismo de muy buena color. Así pasó S. A. con esta mejoría sin que nos pareciese que se debía hacer otra cosa: con la orden y cura ordinaria, y con la misma comida y cena. Al deceno día de la caída á la hora de la cura, la herida no estaba tan buena como de ántes, porque la ha-

llamos algo sucia, y no de tan buen color: temimos no revolviese como suelen heridas de cabeza. Pasada la mitad del oncenno con haber tenido buen sueño y apetito: miércoles ántes de media noche poco mas ó menos, sintió S. A. un poco de frio, y pensando que seria del tiempo, porque aquellos dias hacia muy fresco, no llamó á ningun médico, ántes procuró de dormir, mas no pudo; por lo cual D. García de Toledo mandó llamar al Doctor Olivares, á las dos de la noche: el cual vió luego á S. A. y le halló con buena calentura; aunque por no ponerle temor le dijo que no era nada, que solo era un poco de alteracion. Dijo S. A.: *Calentura, y al oncenno en herida de cabeza, mala señal es.* La calentura era tan crecida que convino no le dejar dormir hasta el amanecer. Entónces se llamaron todos los médicos y cirujanos, los cuales vinieron juéves último de abril. D. García de Toledo los juntó, para que tratasen de lo que se debia hacer: y atento á lo dicho, y que el dolor del pescuezo donde estaban las sequillas tornó, y tambien el entomecimiento de la pierna, pareció á todos que aquello podria venir por una de dos cosas: ó por tener interior, ó por haberse podrescido el pericráneo, y haber quedado alguna materia encerrada, que no pudo salir á fuera, y en esto nos afirmamos mas; porque en la una que se habia hecho el dia de ántes, que fué al noveno, el Doctor Portugués no formó la herida como solia, ni quiso hacerlo aunque se le dijo, sino puso un lechino en la boca de la herida, y muchas planchetas mas encima, y con esto obtuvo el orificio, y en lo vacío de la llaga recogióse la materia: lo cual con su mala cualidad bastó á hacer los accidentes dichos. De cualquiera destas cosas que fuese, pareció ser necesario manifestar la herida, y ampliar el orificio para

pasar adelante, si hubiese lesion interna, ó para dar éxito y lugar á la materia, que se habia embebido en la llaga, porque desta se podria comunicar fácilmente, por la comisura á la parte de dentro, ó podria ser que el casco estuviese purulento: no se habia esto hecho ántes, porque no era razon se pusiese á riesgo la vida de S. A. sin grandes causas, porque muchas veces al apartar naturaleza lo podrido del pericráneo suelen venir semejantes accidentes: y no hay cirujano que no sepa esto. Visto estos accidentes, yo propuse en la consulta que pues era negocio de tanta duda, que trajesen al bachiller Torres, cirujano y maestro mio, que residia en la villa de Valladolid, hombre de muchas letras y gran experiencia, y á todos les pareció muy bien. Y D. García de Toledo mandó luego despachar un correo, el cual se dió tanta diligencia que á los seis de mayo ya estaba el bachiller Torres con nosotros. Con la determinacion acordada por los seis que allí estábamos se hizo la manifestacion hasta descubrir el casco; y hizóse la abertura en forma de tao: apartóse con gran facilidad el pericráneo, porque estaba ya podrido: lo uno por la contusion que tuvo: lo otro por la cantidad de materia que se embebió en él sin tener lugar por donde salir, cuando al noveno sin formar la herida se atapó el orificio. Hecha la abertura no se pudo ver si habia daño en el casco por el gran flujo de sangre que hubo, y así no se hizo mas de sistir el flujo y curarle. Luego se despachó un correo á S. M. dando cuenta de lo pasado, que por el peligro que á todos pareció que podria haber en la dilacion, se hizo la abertura sin avisar á S. M., el cual sabida esta nueva, el viérnes primero de mayo partió de Madrid ántes del amanecer, y llegó á Alcalá antes que curásemos á S. A., el cual luego se curó presente

S. M. Este dia vinieron el Doctor Mena, médico de cámara de S. M. y el Doctor Andrés Vesalio, hombre doctísimo. En esta cura que se hizo se miró el casco con mucha diligencia, y ninguna fractura ni scisura se halló en él, aunque á una parte tenia una mancha pequeña. Esta nos puso en duda de estar el casco contuso, porque si pasaba adelante era necesario legar el casco hasta entender lo que habia en él. El dia siguiente que fué sábado á dos de mayo, á las nueve de la mañana se curó S. A. y hallamos el casco sin la mancha que habiamos visto. Ni mas ni menos el domingo siguiente; de donde se entendió que habia sido superficial, y la tintura podia ser de alguna materia retenida. Los dias ántes que se hiciese la apercion desde que se descubrió el casco, se curó S. A. desta manera: untó al casco con unos polvos de yreos, y de aristologia, y en los labios digestivo de termentina, y yema de huevo en el tiempo que fué necesario digerir: despues se mudó para mundificar en miel rosada, y enciema el emplasto de betónica. Por haber tomado esta caida al Príncipe tan lleno; con haberse purgado y hecho las dos sangrías, y tenido la dieta en la comida que hemos dicho; desde el viérnes que fué un dia despues de la manifestacion, se le comenzó á apostemar la cabeza, con una muy gran erisipela, mezclada con sangre gruesa; la cual fué extendiéndose primero por la parte izquierda, oreja y ojo, y despues por la derecha; por manera que se apostemó toda la cara, y fué bajando hasta la garganta, pecho y brazos. Cuando estuvo esta inflamacion sobre la cabeza y comisuras no usamos de remedios particulares sobre el lugar, porque como estos habian de ser repelentes, no se sufrian poner, porque no se encerrase la erisipela á la parte interior. Sangría no se hizo por

parecernos que no habia fuerzas para sacar sangre por vena, mayormente que se habia de tener cuenta con que la herida habia de ir muy á la larga, y teniamos necesidad de conservar la virtud como se ha de hacer en las enfermedades largas, porque enflaquecida la virtud se die- ra con todo al traste. Lo que entónces hicimos, fueron frigamientos de piernas á menudo, lavatorios y ventosas, como se dirá adelante, y acortar la comida, porque sola- mente se le daba un poco de caldo cuando nos parecia. Despues que fué bajando este tumor de la cabeza se le pusieron los remedios particulares que convenia, que fue- ron repelentes, mezclados con ellos alguna resolucion, porque ya habia la inflamacion pasado casi el principio y comenzaba el aumento. Fué tan grande el calor desta eri- sipela, y la fiebre estaba tan intensa en sus crecimientos á los terceros, que comunicándose el calor á la parte inte- rior, sobrevino un delirio, con el cual estuvo S. A. cinco dias y noches. Este nos puso en gran cuidado, y fué causa que hubiese diversas opiniones en nuestro negocio, ma- yormente que el lunes á 4 de mayo al amanecer, habien- do S. A. tomado el servidor, porque tenia unas camari- llas coléricas y muy corrompidas, estando en una camilla se enfrió un poco, y se le encogió el pulso aunque no tuvo rigor, ni temblor. El doctor Vesalio y el doctor Por- tugués visto esto, fueron de parecer que el daño era inte- rior y que no tenia otro remedio sino penetrar el casco hasta las telas: en esta opinion permanecieron tanto tiem- po, quanto duró la calentura; y tenian por burla que se tratase de otro beneficio. Todos los demás fuimos de parecer que la causa destos accidentes era una de dos: ó que el hueso del casco estaba purulento, y para esto era bien se legrase por las señales dichas, y porque lú-

nes y mártres, y todos los otros días despues de la operacion tornó á parecer aquella manchuela que hemos dicho en el casco: ó que la inflamacion externa se habia comunicado por las suturas á las membranas del cerebro: y en esto nos afirmamos mas, y que si habia daño dentro, que era este y no otro. No dejó de tener Vesalio muchos fundamentos para su opinion, los cuales de lo dicho se pueden coligir. No han faltado algunos de la facultad que no se hallaron presentes, que dijeron que esto no se podia alcanzar por arte sino que acaso acertamos. Y aunque en este lugar no se habia de tratar mas de lo que tocaba á la herida de S. A., todavia para que los médicos que leyeren esto entiendan nuestro fundamento y razon, la diré como todos los que eramos desta opinion, lo referimos en presencia de S. M. Tuvimos por cierto que las señales dichas no arguian daño en la parte interior, porque la calentura que vino á S. A. á medio del onceno, vino sin rigor: la cual se causó, como tengo dicho, de la putrefaccion y separacion del pericráneo que, como arriba dije, se despegó del casco con grandísima facilidad, y no hubo vómitos ni convulsiones. Las sequillas que tuvo en el pescuezo en la parte izquierda y el dolor en aquel lugar, fué un deflujo catarroso, que como dije S. A. al tiempo de la caida estaba aromadizado. El estupor de la pierna, tambien dije que la tenia muchas veces con la cuartana. El delirio que despues comenzó á dar muestras, mártres á cinco de mayo, fué accidente de la calentura y de la erisipela. Y así quando estuvo sobre la comisura, y la calentura mas crecida, el Príncipe deliraba mas, y en bajando la erisipela y la calentura, deliraba menos. Y como está dicho ni hubo rigores, ni vómitos, ni causas: por lo cual viendo estas causas tan manifestas del dicho delirio, que

fueron las mismas que hicieron la falta del sueño y tan crecida calentura y erisipela en la cabeza y sobre las comisuras; y haberse comunicado por ellas la inflamacion á la membrana, que fué realmente la causa del delirio, y no habiendo señales ciertas de lesion interior, porque estas no se suelen esconder, ántes repiten muy amenudo y sin órden; tuvimos por cierta nuestra opinion, pues las causas eran ciertas y notorias. Tambien no nos osamos afirmar que hubiese daño en el casco, porque estando blanco dos días, arreó como está dicho, y la mancha que pareció el viérnes se tuvo por superficial, y si despues tornó á parecer fué de los medicamentos. Si alguno preguntare por qué razon estaba manchado el casco en aquella parte, y no en todo lo descubierto; digo que es porque en aquella parte estaba mas alterado del aire, por haber estado mas tiempo descubierta; y por esto se podia teñir con los medicamentos, y no la otra que estaba mas tersa y mas polida, y menos alterada. No quiero decir que los que decian que la lesion era interna no tuviesen muchos y muy grandes fundamentos; mas no es razon que de los que tuvieron ingenio para entender lo que despues pareció claro, digan que lo supimos por adivinanzas, y no por causas y razones muy fundadas, aunque por haber prognosticado lo que estaba encubierto nos podrian llamar adivinos. Héme alargado en esto porque fué una de las cosas mas substanciales de que se tuvo duda y se trató diversas veces, por lo cual se fué curando S. A. sin tocar en el casco por entónces. Miércoles á 6 de mayo vino el bachiller Torres, el cual fué de parecer que se debia de legrrar el casco, aunque dijo que se dejase para otro día. Como la erisipela iba tan adelante y la calentura era grande con los crecimientos á los terceros, no obs-

tante que S. A. tenia cada dia, tres, cuatro, cinco cámaras; viendo que con todo no aplacaba ninguna cosa, pareció que debíamos ayudar á naturaleza por donde señalaba, y porque teníamos temor no vomitase la purga, lo cual fuera grandísimo daño por estar la cabeza abierta y tan apostemada, no nos atrevimos á dar otra cosa mas de tres onzas de jarabe de nueve infusiones, hecho de nuevo: el cual S. A. tomó de tan buena gana, que tornó por un poco que quedaba en el vaso. Detúvolo el estómago y obró tan bien con él que hizo mas de veinte cámaras. Esta purga se dió juéves á 7 de mayo á las cuatro de la mañana, habiéndose consultado dos horas ántes: y cierto fué una de las cosas mas acertadas que se hizo en todo el discurso de la dolencia, aunque no faltaron algunos censores absentes, que les pareció otra cosa sin entender el por qué. Sábado á las cuatro de la mañana que era á la fin del vigésimo, estando todavía en la duda de la lesion del casco, se nos tornó á proponer el legrarar, y viendo el poco inconveniente que se seguia por estar S. A. tan desacordado que no podia entender lo que se hacia, y que no se le habia de dar ningun género de dolor; visto tambien que los mas eran de aquel parecer, y la inclinacion que S. M. y los Grandes que estaban presentes tenian á que se hiciese; y visto tambien el peligro en que S. A. estaba, y la poca esperanza que las señales que viamos nos daban de su salud; acordamos que se legrarase. Esto fué sábado á las nueve de la mañana, tres horas ántes que entrase en el 21. Comenzó el doctor Portugués á echar la legrara, y á pocos lances me mandó el duque de Alba que la tomase yo; y fui legrarando, y á poco rato hallé el casco blanco y sólido, y comenzaron á salir de la porosidad del hueso unas gotillas de sangre muy colorada, y con esto paró la

legrrara. Vióse por vista de ojos no haber daño en el casco, ni en la parte interior que correspondiese á aquel lugar. Sirvió esto de salir de la duda que se tenia, y así todos excepto el Vesalio y el Portugués, que nunca mudaron de parecer, entendimos que el daño era comunicado y accidental de la calentura y de la erisipela. Todos estos dias estaba la herida con poca materia, y los labios de mala color solicnados y muy abiertos. Tambien los ojos se fueron apostemando, de manera que se entendió que se vendrian á supurar visto cuan mal iba la herida, aunque se entendia que los medicamentos que se aplicaban eran los que convenian, y que la falta no estaba en ellos sino en la falta de la virtud y en la gran fuerza de la calentura, porque la virtud enflaquecida, como no puede hacer buena obra aun en las partes que no tienen particular lesion, mucho menos la podrá hacer en las partes flacas y heridas; y el calor extraneo como era de una tan grande fiebre, por fuerza habia ó de consumir la materia, ó de alterarla. Habiásenos propuesto muchas veces que curásemos á S. A. con los ungüentos del Pinterete, moro del reino de Valencia, los cuales son dos: uno blanco que se tiene por repercusivo; otro negro el cual es caliente, que es necesario templarle con el blanco. Habíamoslo contradicho los mas que no se usase destos ungüentos: lo uno por no saber la composicion dellos, y no era razon que en un tan gran Príncipe, y en un tan grave caso se usase de remedios sin saber y entender lo que llevaban: lo otro porque no nos pareció conforme á razon usar siempre de unos mismos medicamentos en todos tiempos, edades y complexiones. Mas viendo la fe que muchos tenian con estos ungüentos, y la opinion general del vulgo que á todos nos ponian: culpa porque no usábamos dellos, y tambien de

algunos de los médicos y cirujanos que estaban presentes los habian experimentado en algunos graves casos; por esto nos pareció que se probasen y se usase dellos conforme á la órden dada por el mismo moro, al cual de hora en hora estábamos esperando. Los ungüentos se pusieron viérnes y sábado, ántes que él viniese. El moro vino sábado en la noche á 9 de mayo. El domingo siguiente vió curar á S. A. con sus ungüentos. El lúnes los puso con sus propias manos. Mártes los tornó á poner el doctor Portugués. Todos estos dias con haber mejorado S. A. de todos los accidentes, la herida iba de mal en peor, porque el ungüento negro la quemó de manera que puso el casco tan negro como una tinta: entendióse que pues la virtud iba mejorando y la calentura disminuyéndose, que la falta estaba en los ungüentos, los cuales en la carne de S. A. por ser delicada no convenian. Acordamos dar con los ungüentos y con el morillo al través; y él se fué á Madrid á curar á Hernando de Vega, al cual con sus ungüentos envió al cielo. S. A. se tornó á curar á nuestro modo, como se dirá adelante. El sábado veinte y uno de la caída, y nueve de mayo, estuvo S. A. que ninguna señal tuvo que no fuese mortal. Sola nuestra confianza era en la misericordia de Dios, y estar S. A. en tal edad que no pasaba de diez y siete años, y tambien teníamos entendido que su pulso natural no era muy fuerte. Este dia sábado en la tarde vino á palacio en procesion la villa y trajeron el cuerpo del bienaventurado fray Diego, cuya vida y milagros es tan notoria: metiéronle en el aposento del Príncipe, y llegarónsele lo mas que fué] posible; aunque aquel dia estaba tan fuera de sí S. A. y los ojos estaban tan apostemados que dará muy poca razon de lo que acaeció. S. M. visto esto, y porque el doctor Mena,

médico de su Cámara le dijo, que sin duda S. A. moriría, se partió de Alcalá entre diez y once de la noche con una oscuridad y tempestad grandísima, y fué á San Hierónimo de Madrid con la pena que todos podemos entender; y á nosotros nos dejó en el mayor cuidado y trabajo del mundo, pues allende de lo universal que como criados y vasallos teníamos por tener tan grave negocio en nuestras manos, cada uno puede entender nuestra pena, principalmente yo, porque el vulgo decia que en la primera cura no habia hecho lo que convenia; pues viendo que la tardanza en un tan agudo mal era peligrosa, habiendo puesto á S. A. viérnes en la tarde seis ventosas, y sajándole las dos dellas, y habiéndose hecho el mismo viérnes unos lavatorios de piernas para divertir, y otros en la cabeza para humedecer y provocar sueño, y en las narices evaporatorios para lo mismo, habiéndose tambien el sábado tornado á hacer los mismos lavatorios; este mismo sábado se tornaron á poner otras seis ventosas secas en las espaldas, y despues á la noche se sangró con lanceta de las narices, y á las diez de la noche se le tornaron á poner cinco ventosas; fué Dios servido que con estos beneficios S. A. durmió esta noche en veces cinco horas. A la mañana el pulso estaba con mas vigor y el delirio no tan grande. Con esta mejoria domingo al amanecer el duque de Alba despachó á S. M. al alguacil Malaguilla, el cual llegó á Madrid á tiempo que habian sacado á Nuestra Señora de Atocha en procesion, en la cual iban la Magestad de la Reina nuestra Señora y la Serenísima Princesa Doña Juana, y allí les dió la buena nueva, con la cual y S. M. recibieron el contento que se puede entender. Domingo á la noche durmió otro tanto: y así el lunes y el martes. La llaga como ya está dicho

con todas estas mejorías iba de mal en peor con los ungüentos del moro. Pues para quitar el calor grande que dejó el ungüento negro, que á nuestro parecer era un gentil cáustico, miércoles á los trece de mayo se curó S. A. con unas hilas secas junto al casco, y en los labios de la herida se puso un poco de manteca de vaca lavada con agua rosada, y encima el emplasto de betónica. Este dia tornó S. M. á Alcalá estando ya S. A. en todo su juicio, teniendo mediano sueño, aunque á los terceros con el crecimiento no dormia tan bien: los ojos con haberse puesto fomentos y emplastos para que resolviesen moderadamente, fué tanta la grosceza de la materia que no pudiendo resolverse, vino á madurarse, y primero en el izquierdo que fué dónde comenzó á correr y extenderse la erisipela. En las urinas siempre habia señales de cradeza, y así nos pareció á todos que S. A. tomase algun jarabe que tuviese intencion de adelgazar y templar: fuéle tomando nueve ó diez dias. Juéves á catorce de mayo á la tarde se curó la herida de la misma manera que el dia de ántes; hallóse con alguna materia y mejor. Viérnes siguiente á las dos y media la herida estaba con harta materia, los labios medianamente colorados, gruesos y mas juntos. Desde este dia adelante se curó S. A. con los polvos de yreos á raiz del casco, y en los labios con su digestivo, y encima el emplasto de betónica. Cenó S. A. á las cuatro porque esperábamos la nueva ascension á las diez de la noche; mas ella se anticipó tres horas porque vino á las siete de la tarde: estuvo sin dormir todo el principio. A las tres de la mañana bebió tres onzas de agua con una tablilla de manus christi: con esto se tornó á dormir hasta las seis, que fué á diez y seis de mayo: dormiría esta noche cerca de ocho horas. Este dia to-

cando todos el ojo izquierdo, nos pareció que habia materia: solo el doctor Portugués no la halló, aunque lo tentó con mucha atencion: acordóse que se debia abrir con una punta de lanceta: abriólo el doctor Pedro de Torres: salió una materia gruesa y blanca. Si se difundiera, pudiera quedar alguna rija en el ojo: el derecho no pareció por entónces tener materia, y así no se abrió. Este dia comió S. A. su ordinario, durmió una hora despues de comer, despertó bueno y con poca calentura. Curóse la cabeza cerca de las cuatro: en todo iba la herida mejor: cenó á las cinco. A las ocho de la noche se abrió el ojo derecho, salió dél harta materia; la misma necesidad tuvo de abrirse que el izquierdo. Este sábado desde que S. A. despertó, hasta que se curó, que fué domingo diez y siete de mayo por la mañana, la calentura estaba harto remisa: á las cinco de la mañana la calentura estaba harto mas remisa. Tomó el jarabe y tornóse á dormir hasta las ocho: á esta hora se curó de entrambos ojos: la materia que salió del ojo izquierdo era gruesa, y como caseal: la del derecho era mejor. Este dia comió á las nueve y estuvo bueno toda la tarde sin dormir á medio dia: á las tres se curó la cabeza, la cual estaba en todo mejor que el dia de ántes. Cenó á las cinco: pusóse á dormir á las diez. Este dia hubo algo de crecimiento, por lo cual durmió algo menos que la noche de ántes: dimosle el jarabe á las cinco y media: á las ocho se curaron los ojos, el derecho se halló muy bueno; el izquierdo no tal por haber corrido á aquella parte mas cantidad de humor por estar la herida hácia aquella parte. Comió á las nueve dadas bien de su ordinario. Lunes á diez y nueve de mayo tuvo todo el dia harto poca calentura: la herida se curó á las tres siempre con mejoría: cenó entre cuatro y cinco. A las ocho se tomaron á curar

les ojos: el izquierdo estaba bien hinchado, sin purgar ninguna cosa: por esto el doctor Torres metiendo la tenta por el orificio que habia hecho la tenta, sacó cantidad de materia harto delgada; con esto se bajó mucho la hinchazón, y S. A. abrió mas el ojo, porque hasta entónces le abría poco y con dificultad: el ojo derecho iba bueno. Esta noche durmió S. A. cerca de diez horas. Mártes por la mañana se curaron los ojos: el derecho se halló ya bueno sin ninguna materia, y del izquierdo como se amplió el orificio salió cantidad de materia, poco menos de la que cabria en un huevo de paloma. Con esto se bajó tanto que casi se pudo abrir todo el ojo: estuvo la materia tan profunda que fué acertado abrirse en dos veces, y así se debe hacer por el peligro que podria haber de romper el ojo poniendo la lanceta sin discrecion. Por lo cual los que quisieron poner culpa al doctor Torres porque hizo esta apercion en dos veces, no tuvieron razon, porque él hizo segun lo manda el arte. Este dia comió el Príncipe á las ocho de la mañana: durmió una hora á medio dia; á las tres de la tarde se curó la cabeza desta manera: á raiz del casco se ponian los polvos de yreos: sobre ellos unas planchuelas con termentina lavada y polvos de mirrha, sobre todo el ungüento de gumielecuni de Conciliador. Esta noche era de crecimiento, fué Dios servido que faltó: durmió mas de ocho horas. Miércoles á 20 de mayo se curó de los ojos á las ocho: en el derecho no se puso mecha porque estaba bueno, y el izquierdo harto mejor: púsose en él una pequeña mecha y encima el emplasto de diáquilon menor: comió entre ocho y nueve: la calentura era poca, por manera que cada dia se veia la mejoría á la clara. A medio dia durmió un poco: á esta hora entró en los treinta y dos de la caída y en el veinte y uno de la ca-

lentura, que sobrevino al once: á las tres le curaron cabeza y ojos: y todo iba con la mejoría ya dicha. Desde este dia se acordó se curase la cabeza por la mañana: cenó á las cinco, durmió esta noche nueve horas. Jueves veinte y uno de mayo á las ocho de la mañana se curaron cabeza y ojos: iban con su mejoría. El ojo derecho sanó, el izquierdo estaba bien bajo, aunque con gran rubor en los párpados. Este dia hubo tan poca calentura que á algunos les pareció que no la habia. Comió á las nueve su ordinario: á medio dia durmió una hora: á las tres se curó el ojo izquierdo. Acabado de curar S. M. se partió para Madrid con gran contentamiento: dejó mandado á D. García de Toledo le avisase dos veces cada dia de lo que sucediese. Cenó á su hora, recogióse á dormir á las diez: esta noche tambien faltó la accesion. Durmió nueve horas. Tomó el jarabe á las cuatro de la mañana. Viernes á veinte y dos de mayo á las siete nos pareció á todos que S. A. no tenia calentura. (*Desde este dia no se pondrá todo tan particularmente como hasta aquí, porque seria gran prolijidad. De lo pasado se puede entender que siempre se guardó la misma orden en todo*). Desde este dia nunca mas tornó la calentura. Cuando habia necesidad de algun liviano remedio como era alguna medicina ó algun lavatorio para los ojos ó mudar algun emplasto se hacia segun la necesidad. La cabeza como está dicho, iba con su mejoría adelante: tambien los ojos, aunque el izquierdo estuvo mas rebelde, y se tardó mas en curar. Sábado á los treinta de mayo tornó S. M. á Alcalá: partióse el domingo siguiente para Aranjuez despues de comer. Todos estos dias como S. A. estaba sin calentura, dormia diez y once horas, por lo cual no dormia á medio dia. Mártes á dos de junio, entre ocho y nueve de la mañana; que era

casi al fin de los cuarenta y cuatro de la caída, y entraba en los treinta y tres de la apercion, andando el doctor Portugués tentando el casco con un garabatillo lo metió dos ó tres veces y arrancó el casco: salió al propio y forma de un corazon: todos quisiéramos que se detuviera algunos dias, y que el hueso hueco saliera de suyo sin hacerle fuerza; y así tuvimos necesidad algunos dias de digerir y mendificar la herida. Desde el domingo á siete de junio se curó S. A. dos veces al dia. Desde que salió el casco no se pusieron los polvos: poníase la misma mixtura, y en lugar del ungüento gumielecuni se puso el emplasto geminis. Como la erisipela habia ocupado toda la cabeza, dejó en muchas partes pelado el cabello y en muchos lugares unas costras, las cuales daban comezon á S. A. Tambien estaba la cabeza tan sucia, mayormente al rededor de la herida, de los ungüentos y emplastos que en ella se ponian, que le daba mucha pena, y no hacia ningun provecho á la llaga. Por esto nos pareció que en las partes que se pudiese usar de la navaja, se quitase el cabello lo mejor que se pudiese, y donde no, con la punta de la tijera; y las pústulas se untasen con un poco de tocino gordo cocido en vino blanco. De la navaja se aprovechó bien Ruy Diez de Quintanilla, barbero de S. A.: en tres ó cuatro veoes acabó de quitar lo que era menester. Con la untura se fueron secando poco á poco las pústulas. Domingo á catorce de junio se levantó S. A. la primera vez, y así lo hizo todos los dias adelante, y en muy pocos sintió fuerzas en cuerpo y piernas. En levantándose oyó misa y recibió el Santísimo Sacramento. La cabeza se curó estos dias con unos polvos de balaustias sobre la carne, luego unas hilas secas y encima el emplasto de diapalma. En la cura de la tarde vimos que las balaustias habian hecho una costrilla,

y así solamente se curó con hilas secas extendiendo en ellas un poco de ungüento blanco, y encima el diapalma. Otro día á la hora de la cura se halló caída la costrilla que habian hecho las balaustias; y porque la carne estaba muy crecida y esponjosa fué acordado se pusiesen sobre ella unos polvos de alumbre quemado para que la consumiese, porque sobre ella no se podia hacer la cicatriz: sobre los polvos se ponian las hilas secas y encima de todo el emplasto de diapalma. Mártes á diez y seis de junio cerca de media noche tornó S. M. á Alcalá. Miércoles siguiente á las ocho de la mañana se levantó el Príncipe, y pasó al aposento de su padre, el cual le recibió y abrazó con grande alegría; y luego se vinieron juntos al aposento del Príncipe, á donde le curaron la cabeza como la tarde pasada. Los ojos ya no tenian que curar: luego comió S. A. su ordinario que era un pastel hecho de pechugas de pollos. Antes de las cuatro de la tarde se tornó á curar de la misma suerte, tambien en presencia de S. M., el cual se partió luego para Madrid, y dijo que enviaria á mandar lo que se debia de hacer acerca de la partida de Alcalá, porque las calores eran grandes, y en aquel tiempo suele ser muy doliente, y S. A. se altera fácilmente del frio y del calor, por lo cual tenia voluntad de salir de allí. Como la cicatriz iba tan despacio no pareció justo ponerle en camino, estando la herida por encorar. Desde este dia se curaba conforme á la necesidad, ó una vez sola cuando se habian puesto los polvos de alumbre, ó dos veces cuando no se ponian y era menester limpiar la llaga de alguna humedad. Esta orden se tuvo despues que se trató de hacer la cicatriz, comiendo la carne superflua con los polvos de alumbre, otras veces con hilas secas, poniendo encima el emplasto geminis: otras veces lavando la heri-

da con agua aluminosa , con lo cual naturaleza fué haciendo su cicatriz , y no es de maravillar se tardase tantos dias en una herida tan grande , y de donde salió tanto casco. Lunes dia de San Pedro salió el Príncipe á misa á San Francisco , á la capilla del bienaventurado fray Diego : entónces le mostraron su santo cuerpo , el cual habia estado fuera de su sepulcro desde el dia que le llevaron á palacio , hasta el último del mes de junio. De ay adelante todas las mas tardes salia S. A. á espaciarse al campo caido el sol. Domingo á cinco de julio salió á oír misa á San Bernardo : dijo misa nueva su maestro Honorato Juan : fué padrino D. Pedro Ponce de Leon , obispo de Plasencia. Comió S. A. en aquella casa su ordinario. De allí se fué poco ántes de las cinco de la tarde á la plaza mayor á ver las fiestas de toros y juego de cañas que se hicieron. En el aposento que los vió cenó á su hora : ántes de anochecer se tornó á palacio. Aquella noche entre diez y once vino nueva que la Serenísimá Princesa de Portugal estaba con calentura desde el viérnes pasado. Lunes siguiente vino licencia de S. M. para que se fuesen los médicos y cirujanos que habian venido á la cura de S. A. Mártes siguiente se pesó el Príncipe , para dar cuatro pesos de oro y siete de plata que prometió á ciertas casas de devocion : pesó en calzas y en jubon : con una ropilla de damasco , tres arrobas y una libra. Estos dias todos se iba haciendo la cicatriz , y para mas ayudarla le ponía unos polvos de albayalde y unas hilas secas , y sobre ellas el emplasto geminis. Juéves á nueve de julio se partieron los médicos y cirujanos : quedamos los dos médicos de cámara , Vega y Olivares , y yo. Viérnes á diez y siete de julio , estando la herida toda encorada , partió S. A. de Alcalá : fué á dormir á Barajas donde estuvo todo el sábado hasta poco ántes de

anochecer que partió y entró en Madrid cerca de las diez de la noche. La herida estuvo con su parche hasta veinte y uno de julio : aquel día ántes de comer se le quitó y no se puso mas cosa sobre ella. Por manera , que desde la hora de la caída hasta el fin de la cura que fué cuando se quitó el parche , pasaron noventa y tres dias menos tres horas.

En esta dolencia mostró el Príncipe nuestro Señor gran devocion y cristiandad , porque allende que como cristianísimo Príncipe confesó y recibió el Santísimo Sacramento, en todas las ocasiones que tocaron á su ánima , á la honra y servicio de Dios tuvo tanta cuenta , que ni la enfermedad por recia que fué , ni otra cosa le estorbó para que desto se descuidase : todo lo demás del día entendia en rezar y hacer oracion á Dios y á nuestra Señora , y en adorar las reliquias que S. M. mandó allí traer , prometiendo de ir á visitar personalmente , dándole nuestro Señor salud , muchos lugares á donde su divina Majestad , y la Sacratísima Reina del cielo suelen mostrar sus maravillas , como á nuestra Señora de Monserrate , de Guadalupe , y el Crucifijo de Búrgos , y otras casas de devocion : Ofreció como he dicho cuatro pesos de oro y siete de plata. La primera cosa que S. A. vió en abriendo los ojos , fué una imagen de nuestra Señora , que estaba en un altar frontera de su cama , á la cual devotísimamente hizo oracion. Estuvo tanto en las cosas de Dios , que hablando un día (de los de mayor trabajo) con su confesor , le pidió el Sanctísimo Sacramento. Respondióle : “ que S. A. le habia recibido.” Dijo : “ Eso ha ya ocho dias ,” y era así puntualmente. Por manera que para las cosas que tocaban á su ánima , nunca faltó : Fué tanta su devocion , que segun S. A. cuenta , el sábado en la noche á 9 de mayo , se le apareció el bien-aventurado sancto fray Diego , con sus hábitos de sant

Francisco, y una cruz de caña en las manos, atada con una cinta verde. Pensando el Príncipe que era sant Francisco, dijo: “¿Cómo no traeis las llagas?” No se acuerda de lo que le respondió, mas de que le consoló y dijo que no moriría deste mal; y así siempre tuvo S. A. grandísima devocion con el sancto fray Diego, y entónces prometió muchas y diversas veces públicamente delante de todos de canonizarle. Mostró tambien S. A. gran obediencia y respecto á S. M., porque ninguna cosa de las que el duque de Alba, ó D. García de Toledo le decian en su nombre, dejó de hacer con gran facilidad, aun en los dias del delirio. Lo que á su salud cumplia, hizo de la misma suerte, siendo tan obediente á los remedios que á todos espartaba, que por fuertes y recios que fuesen nunca los rehusó, ántes todo el tiempo que estuvo en su acuerdo, él mismo los pedia: lo cual fué gran ayuda para la salud que nuestro Señor le dió. La diligencia y cuidado que todos sus criados tuvieron, nunca se vió jamás: tomaron ejemplo en la Majestad del Rey nuestro Señor, el cual mostró su Real ánimo juntamente con tanta humanidad y devocion, que á todos la puso. El duque de Alba que allí estuvo por mandado de S. M., ninguna hora ni momento en tiempo de la necesidad faltó, viendo siempre lo que se hacia, que como hombre acostumbrado á tantos trabajos de cuerpo y espíritu, gobernando tantas veces tantos ejércitos, se le hizo fácil lo que otros tuvieran por inmenso trabajo, porque cierto todas las noches estaba velando vestido, sentado en una silla. D. García de Toledo, ayo de S. A., desde el dia de la caida hasta el fin, tuvo tanto cuidado y trabajo, que fueron pocas las noches que se desnudó, y los mas de los dias juntaba á los médicos y cirujanes en su presencia, y daba orden en todo. Luis

Onijada, su caballerizo mayor, trabajó tanto que enfermó de una erisipela y calenturas, que llegó á harto riesgo de perder la vida. Su maestro Honorato Juan, con haber estado todo el invierno diversas veces enfermo, no estando aun bien convalescido, no faltó dia de estar presente á las curas, comidas y juntas. Seria cosa larga querer contar los trabajos que todos tuvieron, especialmente los gentiles hombres de la cámara y los mayordomos de S. A., fuera menester una larga escriptura, pues ninguno hubo que dias ni noches reposase. Todos los demás oficiales y criados, cada uno en su oficio, hizo lo que humanamente pudo: no sé yo si por sus vidas pudieran hacer mas, porque segun las muestras ninguno hubo que no la perdiera por salvar á su Señor. El cuidado y diligencia que tuvieron los que á S. A. curaron, no quiero decir, porque siendo yo uno dellos, no parezca que alabo mis agujas: solas dos cosas no callaré: la una que aunque se ofrecieron algunas dudas como las hay en todas las cosas que son de conjetura, porque ninguno pretendia otra cosa, sino solo la salud del Príncipe, en todas se vinieron á conformar, tomando siempre el mas sano y seguro parecer, tanto que jamás se ha visto tantos médicos y cirujanos tan conformes. Tampoco quiero callar el peligro en que todos estuvieron por estar el vulgo ignorante indignado contra ellos, lo cual entendió muy bien D. Francisco de Castilla, Alcalde de la Casa y Corte de S. M., al cual cupo no pequeña parte de trabajo del mal de S. A., y con haber hecho de nuestra parte lo que se pudo, juntándonos diversas veces de noche y de dia á tratar lo que se debia hacer, no solo en la presente disposicion en que el Príncipe nuestro Señor estaba, mas segun lo que podria suceder, estaba todo tan prevenido, que nunca se trató de remedios para

el mal presente que no estuviesen ya pensados y aparejados muchos para lo que podia suceder: y desta manera nunca se perdió la ocasion. Cuanto haya valido, esto podrán juzgar los hombres doctos en este arte, y cualquiera de buen entendimiento: con los demás no son menester cumplimientos, pues estando absentes, han querido culpar á los que estaban curando á S. A., que con muchos ojos miraban las cosas. A estos tales su miseria les debe bastar por castigo, la cual es testigo de su ignorancia. La muestra que en estos reinos se ha becho, y el sentimiento que todos en general han tenido de la enfermedad del Príncipe, es tan notoria que no hay para que yo la escriba: los que tuvieren cargo de escribir la historia de estos tiempos, lo harán, pues es una de las señaladas cosas que en ellos ha acaescido. Y no solo los súbditos de S. M. han mostrado este amor, mas muchos que no lo son: los cuales en la dolencia han hecho grandes oraciones á Dios por su salud, y con esta grandes alegrías. Esto debe S. A. á Dios, pues le dió gracia para ser amado de todos, y así será justo le dé gracias, pues se libró de una tan grande dolencia.

En esta enfermedad y convalecencia han venido tantos Grandes, Duques, Condes, Marqueses y otros Señores illustres y Caballeros, Perlados y Embajadores, que seria prolijidad nombrarlos: baste que no ha habido hombre de cuenta (que no estuviese legítimamente impedido) que no viniese á visitar á S. A., unos á servirle en su enfermedad, otros en la convalecencia, ofreciéndole sus personas, dando muestras en el tiempo del trabajo de gran tristeza, y en el de la salud de gran contentamiento y alegría. Los médicos y cirujanos que se hallaron en la cura del Príncipe, son los siguientes desde el principio hasta

el fin. El Doctor Vega, el Doctor Olivares, el Licenciado Dionisio Daza desde el segundo día con los dichos; el Doctor Juan Gutierrez de Santander, médico de Cámara de S. M. y su protomédico general; el Doctor Portugués y el Doctor Pedro de Torres, cirujanos de S. M. Despues del descubrimiento del casco: el Doctor Mena, médico de Cámara de S. M. y el Doctor Vesalio, insigne y raro varon: desde seis de mayo el Bachiller Torres, cirujano de Valladolid; al cual allende de la merced que S. M. le hizo como á los otros cirujanos, le recibió por cirujano de su Casa y Corte con el asiento ordinario y con licencia de tres años para que se esté en su casa, lo cual merecen muy bien su juicio y letras. No quiero alabar en particular á todos los que á S. A. curaron, pues todos ellos son bien conocidos por sus letras y obras, y en las consultaciones que se hicieron y en tantos años que ha que ejercitan esta arte, cada uno ha dado muestras de sus letras.

Tuviéronse en esta enfermedad del Príncipe nuestro señor pasadas de cincuenta juntas; y las catorce de ellas, en presencia de S. M.; y estas fueron de manera que ninguna duró menos de dos horas y algunas duraron mas de cuatro. Y S. M. estuvo á ellas con una humanidad y atencion notable, y preguntando á cada uno que decia le declarase los términos de la facultad que no entendia. Hacíanse las juntas desta manera: S. M. se sentaba en una silla, y á las veces rasa, y todos los Grandes y Caballeros detrás: el Duque de Alba y D. García de Toledo á los lados de la silla. Los médicos y cirujanos estábamos en forma de media luna. D. García nombraba al que habia de decir, y el mandado, decia su parecer, fundándole con las auctoridades y razones que sabia, y así nombraba á todos. Un dia viniendo á mí la tanda me dijo D. Gar-

cía: Decid vos, Licenciado Daza; y S. M. manda que no alegueis tantos testos: que fué muy gran merced y por tal la tuve. Digo esto porque allí no habia lugar de estudiar, y así se vió lo que cada uno habia estudiado.

Esta caida de S. A. estaba pronosticada muchos años habia en esta manera: el Príncipe de España, Cárlos, correrá peligro de una caida de grados ó de alto ó de caballo; pero de caballo menos. Y aunque yo tengo por burla todo lo mas judiciario del Astrología, todavía en lo que toca á nacimientos y revoluciones del año se acierta algo: todo es lo que Dios quiere, el cual por su infinita misericordia, pues á estos reinos ha hecho tanta merced con la salud que al Príncipe nuestro señor ha dado, sea servido de guardarlo largos años, para que juntamente con S. M. los tengan en paz y en justicia como hasta aquí, á honra y gloria de Dios, para mayor aumento de su santa fé católica. Amen.

Acabóse esta relacion en esta corte y villa de Madrid, dia de Señor Santiago, á veinte y cinco de julio de mil y quinientos y sesenta y dos años.

Muy alto y muy poderoso Príncipe—Héla aquí la relacion que V. A. me ha mandado hacer del suceso de la herida de V. A., la cual si no va con aquel lenguaje y discrecion que debiera, eche V. A. la culpa al poco talento mio. Pero una cosa hay en ella, que en ninguna cosa discrepa un punto de la verdad, que es lo que V. A. ha deseado saber. Dios nuestro Señor guarde y prospere á V. A. tantos años como puede con el acrecentamiento de mas reinos como los humildísimos criados de V. A. deseamos—Muy alto y muy poderoso Señor—Menor criado de V. A. que sus Reales manos besa—El Licenciado Dionisio Daza.



CARTA APOLOGÉTICA

del Doctor Cristóbal Perez de Herrera, médico de S. M. y del reino,
al Doctor Luis de Valle, médico de Cámara del Rey nuestro Señor
(Felipe III) y su protomédico.

Madrid 1.º de noviembre de 1610.

En respuesta á una carta suya, de unas objeciones opuestas por ciertas personas,
á un discurso que escribí de la curacion del cuerpo de la República.

(Ms. original entre otros papeles impresos del autor).

Mucha merced y contento recibí con la de V. md., pues es conforme á la estimacion que yo he hecho y hago siempre de su condicion y buen trato. El decirme lo que V. md. siente de mi discurso, conformándose con los hombres mas doctos y prudentes de España que lo han favorecido sin merecerlo el dueño, animándome con esto á proseguir cosas tan importantes como en él trato. Y ansimismo me ha V. md. (como verdadero señor y amigo) avisado de las objeciones que le oponen los que (como V. md. dice) no le miran con tan buena voluntad como V. md., por ser por ventura mas confiados de sí de lo que es razon, ó no tener tanta gana ni lugar de leerle ni entenderle, por querer ese papel mucha atencion y espacio para acabar de conocerle, que tiene mucha preñez de materias políticas de gobierno y de Estado, que si como él es hijo de autor tan flaco saliera al mundo sin nombre, ó fuera de algun personaje extranjero, ó prelado, ó gran ministro ó consejero, él hiciera harto ruido en él, ó si el autor hobiera profesado la jurisprudencia ó sacra teología, que los de su facultad le ayudaran y alentaran, y aun se preciaran con ver que uno della trabajaba en cosas tan importantes y de esperanzas tan grandes para los futuros siglos, y le ayudaran á proseguirlas, tuvieran sin duda mas prósperos sucesos sus buenos deseos. Mas esto y las demás obras del mismo dueño, quando con la muerte se acabe la invidia y émulos que siguen á las heroicas empresas de los vivos, entónces se descubrirá lo que valen y merecen, como lo dijo Ovidio.

Pascitur in vicis livor: post fata quiescit.

Y créame V. md., señor Doctor, que cuando salió este libro me mi poder tan lleno de buenos deseos y conceptos, que entendi, y así lo previnieron mis amigos y apasionados dél, que como al demonio le va tanto en que no se haga este gran servicio á nuestro Señor, de quitarles tantos ociosos y viciosos que le ofenden tan á rienda suelta y á S. M. se le sigue tanto descanso y alivio, y otras cosas de mucho servicio suyo y bien universal á los prójimos y república, había de procurar estorbarlo por todos los medios posibles; aunque tengo gran confianza en su Divina Majestad, que por haber sido este negocio guiado á las manos de S. M. por medio de gran cristiandad y virtud, como es por la mano de su Alteza la Señora Infanta Doña Margarita de Austria, que Dios guarde muchos años, y con sus muchas oraciones, y de la señora Abadesa y Vicaria deste santo convento de las Descalzas Franciscas de Madrid, y ser S. M. tan cristianísimo Príncipe y de tan gran prudencia, teniendo cerca de sí personajes y ministros de tan gran zelo y deseo de acertar en su Real servicio, no ha de poder hacer suerte desta vez el enemigo del género humano, ni estorbar obra tan importante. Y créame V. md. que no estimara yo en tanto este papel si no tuviera contradicciones, que con ellas se aclara mas la verdad, pues dice el famoso jurista Baldo: *Quando per contraria tendimus quasi ferro viam aperimus*. Y por este camino estrecho van y pasan todas las cosas de gran importancia en el mundo.

Y así por obedecer á V. md., quiero responder á estas objeciones con la mayor brevedad que posible sea, diciendo primero que porque forzosamente tengo de defenderme y satisfacer á algunas dellas hablando de mí propio (cosa que siento mucho) me es forzoso escudarme con el bendito Apóstol diciendo: *Quod absit gloriari nisi in cruce* etc. (1) que es la costumbre antiquísima de Dios, como dice el mismo: *Infirma mundi eligere, ut fortia confundat* (2), para que así todo ello se atribuya á su Divina Majestad, y ninguna cosa buena á los hombres, que estas son sus grandezas y maravillas: *A quo omne datum optinun, et donum perfectum procedit* (3) porque no somos suficientes ni capaces de pensar ni hacer cosa buena como de nosotros; *sed sufficientia nostra à Deo est* (4) como también el Divino Pablo nos lo enseña.

(1) Ad Galatas, cap. 6.

(2) 1.º Corinthiorum.

(3) Jacobus 1.º

(4) 2.º Corinthiorum 3.

La primera objecion que V. md. me dice se me opone es que este discurso no se habia de imprimir ni repartirse, porque es avisar á los extranjeros nuestras flaquezas; y que fuera mas servicio de S. M. dársele manuscrito.

A lo cual respondo que ántes es al contrario, y que solo por atemorizar á los enemigos fué bien imprimirle, diciendo que con la gran voluntad y fervoroso amor que tengo á S. M. y de su Real servicio, viendo el estado destos reinos, y por cumplir con lo que tengo ofrecido á Dios y prometí al Rey nuestro Señor (que está en gloria) supliqué á S. M. por via de la Señora Infanta, que se me diese audiencia de S. M. ó del Señor Duque de Lerma, para proponer á boca alguna parte desto. Y á la Majestad de la Reina nuestra Señora, que Dios nos guarde muchos y felicisimos años, se lo supliqué casi delante de V. md. que me ayudó á darme audiencia para ello, y me respondió que se me daría quien me oyese, que por la brevedad de la partida que fué el propio dia della no habia lugar de oirme. Y así viendo que se pasaba la ocasion de la expulsion de los moriscos en que tambien me ocupé algunos ratos, y la necesidad tan grande de remedio, por ser la ocasion mas á propósito de aplicarlo y curarse un cuerpo quando está evacuado y limpio de malos humores que le afligen, con consejo de personas muy religiosas, cristianas y doctas, me puse á trabajar eze discurso que me costó gran cuidado, y lo envié á S. M. manuscrito sin que nadie lo leyese sino fué S. A. y aquellas señoras religiosas de este santo convento que lo leyeron y encomendaron á Dios, y encaminándolo S. A. á las manos de S. M. por las del señor D. Diego de Guzman, su limosnero mayor, que en viendo el papel, le cobró particular aficion de favorecerle por ver cuán útil es para el servicio de S. M. y bien de la república; y habiendo aguardado muchos dias sin dárseme respuesta, por consejo de algunas personas muy religiosas y prudentes, me determiné de imprimirle, porque en la imprenta salen las cosas mas acendradas y apuradas con las enmiendas de las probas della, y para que habiendo hartas copias se repartiase á manos de SS. MM. aun mas perficionado que ántes, y del señor Duque de Lerma, y del señor Duque de Uceda, y del señor D. Rodrigo Calderon, y de los Presidentes y Consejeros y los demás Ministros, para que cada uno diese su parecer y me ayudase en caso tan importante, procurando con particular estudio en el discurso encaminar cuatro cosas, que si los que ponen las objeciones, las quieren considerar,

hallarán que se guardan puntualmente con particular industria.

La primera, es que tuviese suma brevedad y gran sustancia sin perderse palabra en él, en razon de las muchas ocupaciones y poco tiempo de leer de S. M., y esos señores que asisten cerca de su Real persona, remitiéndome á una junta en lo demás.

La segunda condicion que guardé con cuidado particular, fué que no dijese otra cosa que pudiese ofender las orejas de S. M. ni de sus Ministros, como en realidad de verdad lo hice.

La tercera, que no hiciese daño á nadie en la república, ántes á todos gran bien y provecho.

La cuarta y última en que mas puse la mira previniendo esta objeccion, es que fuese escripto con tanta industria, qué aunque diga la flaqueza del hígado de la república, que es la gente comun della, y la debilidad y crudezas del estómago y su falta de calor natural, que son los Grandes, Títulos y gente noble, si se mira con cuidado el folio 8 que es el penúltimo de la introduccion que va rayado en otras partes que importan para este efecto, se hallará que digo la felicidad del pronóstico y la facilidad de la curacion deste gran cuerpo de la república, por ser España tan abundosa de todo lo necesario á la vida humana, y tan fértil, y los vasallos de S. M. tan valerosos y tan leales y aficionados á su Real servicio, como lo merecen sus heróicas virtudes y gran cristiandad y prudencia, y haber tantos Grandes, Títulos y Caballeros tan ricos, y otras cosas que allí se verán, que será muy fácil volver en sí y ser riquísimos, y ser esto tan cierto que si vivieran fuera de estos reinos pudieran muchos dellos con su gran opulencia ser Potentados, Señorías y Repúblicas, y no de los menores que baten moneda, y otras cosas que digo con que ántes se causa temor á los enemigos, que ánimo y osadía.

Usando con esta industrial imitacion á lo que hacen los sabios médicos cuando se juntan á curar un enfermo peligroso, de alguna calentura maligna ó otra enfermedad aguda y con accidentes de mucho riesgo de la vida, que despues de haber propuesto la esencia, causas y señales, cuando llegan al pronóstico della, si el enfermo es fuerte y robusto y de juvenil edad y buena complexion, lo dice dando con esto buenas esperanzas del próspero suceso en su salud, por haber fuerzas para poderle hacer remedios. Y así digo yo, que tomándose con cuidado el remedio de la cura deste gran cuerpo de la República, será fácil el sanar por tener España las partes referidas, y tanto valor los españoles para todo y tener tanto amor

á su Rey y Señor. Y esto respondo á la primera objecion, con que queda claro haber sido cosa muy justa y acertada imprimir este papel, para que muchos sabios y prudentes den su parecer y ayuden, y que ántes á propósito para atemorizar á los enemigos de S. M. que darles ánimo; pues como saben mucho del estado de las cosas destos reinos por las muchas espías de extranjeros que hay en ellos con tantos ociosos que andan vagando (que yo con grandes veras procuro se remedie), y habiendo salido muchos millares de enemigos domésticos moriscos con gran utilidad de España, que lo saben y dirán, parece á propósito que yo lo aniquile todo lo que dijereu, pues facilito la cura dello y el remedio, y digo las grandezas y poder de S. M. y de sus vasallos, diciendo ellos los males como enemigos desleales y sin fée, y aun añadiendo á ello con sus malvadas intenciones y con falsedad lo que les parece, y yo bienes y feliz pronóstico como leal vasallo católico, y que tanto bien y descanso deseo á S. M. y su servicio y con tantas veras lo procuro.

La segunda objecion, es decir, que S. M. (que está en gloria) me mandó que le enviase á decir de palabra con Juan Ruiz de Velasco, lo que se me ofreciese en bien de la República, y no le escribiese ninguna cosa.

Y á esto no puedo dejar de entrar defendiendo, porque lo que realmente pasó en esto fué, que S. M. con la particular merced que me hacia, me envió á mandar con Francisco de Mora, que cuando le quisiese escribir algo de su servicio y bien de la República (de que S. M. gustaba tanto), si quisiese imprimirlo, se lo enviase primero manuscrito, para que lo viese y censurase ántes que saliese al mundo. Y así guardé este mesmo estilo agora con S. M., que Dios nuestro Señor nos guarde muchos años, pues se le envié dos meses ántes que imprimiese de mano, y despues lo imprimí no por codicia de la venta dél, pues costándome hartos dineros las impresiones y encuadernaciones, él y otros muchos, los reparto de muy buena gana en los Ministros y Consejeros, no mas que para hacer este bien á la República, de que va resultando mucho servicio á S. M.

Y en cuanto á la estimacion que S. M. (que está en gloria) hizo de mis papeles impresos y de mano, buen testigo entre otros muchos es el señor D. Juan Ildiaquez, Presidente del Real Consejo de Ordenes, que sabe su Señoría que en Aranjuez el año de noventa y cinco, siendo llamado por su orden allí á efectuar el negocio de

la fundacion del Albergue de Madrid y los demás de estos reinos, me mandó de su parte que escribiese papeles de advertencias políticas ó de otras, diciéndome su Señoría que gustaba tanto S. M. de los conceptos y estilo de los míos, que no sabia como encarecerlo. Y por via del señor Rodrigo Vazquez, Presidente del Supremo Consejo, me mandó S. M. que todos mis discursos que habia impreso en fragmentos, del amparo de los verdaderos pobres y reduccion de los mendigantes fingidos, y galeras para las mugeres delincuentes, los juntase todos en un libro y los imprimiese, como lo hice con privilegio suyo. Y el mismo señor Presidente lo hizo cometer segunda vez á un sobrino suyo, obispo de Puerto-Rico, para que lo reexaminase y censurase, despues de haberlo hecho D. Alonso Coloma, obispo que fué de Cartagena, y uno de los mas eminentes que ha tenido la España, por orden del Supremo Consejo: y así se imprimieron mil y quinientos cuerpos de ellos que he repartido gratis con otros muchos que he dado, de materias políticas, de gobierno y de Estado, que he gastado en ello mas de cuatro mil ducados de muy buena gana, por ser treinta y cinco libros los que he impreso, pequeños y mayores, tres de mi facultad, y los demás discursos del bien público, sin otros grandes gastos y pérdidas de mi hacienda que en ello hice. Y estos y otros muchos manuscritos que le envié á S. M. tenia glosados de su Real mano, y particularmente uno que le escribí de la venganza del fracaso de la ciudad de Cádiz y conquista de Ingalaterra, cuyo original mostraré á V. md. que se holgará de verlo. Y fué tanta la merced que me hizo aquel santo y prudentísimo Rey, que llamándome por Juan Ruiz de Velasco al Pardo, poco ántes que Dios le llevase, me dijo, que no dejase mis buenos deseos é intentos en toda mi vida, pues eran tan útiles al servicio de Dios y bien público, y otras palabras cerca desto que no digo por no haber testigo vivo y no parezca vanagloria. Y me afirmó el mismo Juan Ruiz diversas veces con la puntualidad y verdad que trataba, que fué tanta la merced que hacia S. M. á mis papeles y discursos, que cuando se apercibia el recaudo de las cosas, de camino le mandaba con particular cuidado: Ruiz, llevad los papeles del doctor Perez de Herrera. Y mucho mas se manifiesta esta merced que me hacia, pues todo cuanto escribí en mis discursos del amparo de los verdaderos pobres, y reduccion de vagamundos y galeras, ó reclusion de mugeres delincuentes, dejó S. M. acordado y mandado ejecutar como yo se lo supliqué y escribí, y fundado el Albergue de Madrid con

mi industria y trabajo para este efecto, que sirve de hospital general della con tanta utilidad pública, y fué dos veces S. M. con el Rey nuestro Señor, y con la Señora Infanta Doña Isabel Clara Eugenia, á honrar la fábrica y verla, llamándome á ella para conferir sobre su traza, dando S. M. para ella de limosna, treinta mil ducados por una vez que valió la hacienda de Rene Zeneli, sastre de SS. AA., que murió abintestato, y de que á mi suplicacion le hizo merced y limosna. Con que queda indubitavelmente á mi parecer satisfecha esta objecion.

Y á la tercera que V. md. dice me oponen, que es que trato las cosas por mayor, y que no diciendo en particular, ni curo individuales.

Respondo que lo mejor que tiene mi discurso es eso, hasta que siendo oido, lo especifique mas; y que es muy diferente curar un microscosmos, que es un cuerpo y mundo pequeño de un hombre, ó una República cuyos individuos propiamente seria curar y dar traza de la policia de una ciudad, ó de dos ó demás. Y si no véase como escribe Aristóteles y Platon su República.

Cuando mi discurso sea un método universal para curar la República, no será de poco provecho, pues ni aun Galeno en el suyo hizo mas que enseñar en general á curar los cuerpos humanos, ni otros que han escrito métodos lo hacen remitiéndose en esto á los que escriben libros prácticos con sus remedios y recetas para cada enfermedad particular. Quanto mas que si se advierte muchas de las cosas que propongo, no hay sino ejecutarlas bien, para que se puedan luego reducir á práctica: y principalmente las mas de las doce advertencias que están en el discurso, desde el folio 23 hasta el 26, y otras á este modo que tiene este papel.

A la quarta objecion tan frívola que V. md. dice me oponen, que mas parece calumnia que duda, que es decir que reservo muchas cosas en mi pecho para la junta, solo por hacerme dueño y presidente della.

Respondo preguntando, que si las personas que suplico á S. M. me dé para ella son tales que pudiera yo hacer eso, pues cuando menos pido al señor Presidente del Consejo, y al señor Condestable, y al señor D. Juan de Acuña, y al señor D. Fernando Carrillo, Presidente de Hacienda, y al señor D. Diego de Ayala, y al señor D. Francisco de Contreras, á quien nos ha dado Dios por Presidente del Supremo Consejo; y al señor obispo de Canaria, como constará de una memoria que envié al señor D. Diego de

Guzman, limosnero mayor de S. M., para que se lo suplicase. Y siendo así, claro está ser superfluo oponerme eso, cuanto mas que hablando en los términos de nuestra facultad, cuando está un médico curando un enfermo de cuidado y peligro, y es persona de caudal y calidad, y pide él mismo que le llamen otros médicos de mas edad y opinion que él, que siempre son así los llamados, no es esto querer ser el mas estimado ni el dueño de la enfermedad, sino hacer llamar á quien le aconseje, y enmiende, y modere como mas convenga, y guie la cura, y él dá relacion á los demás, para que se decrete lo que á la mayor parte pareciere. Y así la intencion particular que yo he tenido y tengo en suplicar á S. M. se sirva de darme esta junta de varones tan grandes y de tanta prudencia, erudicion y experiencia; es para que viendo las cosas que propongo en mi papel, las consideren, confieran y escojan las que les parecieren que son precisamente necesarias, y de mas fácil ejecucion para alcanzar la salud que ha menester este cuerpo de la República, y para que viendo yo lo que tan sabios varones dicen, me esfuerce á trabajar y á subir de punto mis conceptos; y en lo que no fuere bien encaminado, me enmiende y mude de opinion, que de eso sirven los pareceres de hombres doctos y eminentes; porque con disputar y ventilar las cosas se aecha y apura la verdad (1) y lo que conviene, y lo principal para que poniéndome dudas ó inconvenientes á las materias que deseo encaminar, me obliguen á responder como agora lo hago á estas objeciones casi excusadas. Y esta fué la razon tambien de imprimir mi discurso, por poder repartirlo entre los jueces, que este nombre les pongo, de mis buenos deseos, á donde yo solo tengo de servir de ser el relator ó abogado de la República enferma, pues estos Señores de la junta han de resolver y consultar á S. M. Pues es cosa sin duda que fuera para quien sin pasion lo quisiera entender, menos humildad, decir los remedios derechamente á S. M., sin que primero pasase por los pareceres de tan grandes personajes, que lo consultasen á S. M. como es costumbre. Y así queda saneada esta objecion, y lo está mi intento que este fué siempre sino le tuercen los ojos malévolos, de los que se atormentan con las buenas partes de sus prójimos.

Y á lo último que se me opone ó aconseja, que es decir, que

(1) Ut Herennius Modestinus et notando et disputando benè et optimè ratione decrevit l. munerum, ff De muneribus et honoribus.

en un papel habia de poner los remedios y dárselos á S. M., ó á sus ministros.

Digo lo uno que hay muchas cosas que no son buenas para escritas, sino consultadas á boca y con réplicas tratadas, y aun así hay dificultad de entenderse, y tiene muchos inconvenientes escribirlas.

Y lo segundo que siendo tantas las cosas que se tratan en el discurso, seria menester gran volúmen de papel para escrebirse, y no hay tiempo para leerle, y otras muchas razones que se pudieran decir en esto, y porque no es bien alargarme á mas, concluyo con decir que mi voluntad ha sido y es buena y deseosa de acertar, y que si la junta no se me dice como V. md. me dice, y S. M. y Excelencia quisieren oirme, ó el Señor Duque de Uceda, ó el Señor D. Rodrigo Calderon, diré mi parecer, y lo haré de muy buena gana con humildad y reconociendo lo mejor, y no por hinchazon ni con ánimo ambicioso como les parece á esos Señores que me censuran tan escrupulosamente, sin ver que es fácil decir mal, y dificultoso obrar bien. Y si no me oyeren, recibase mi buen deseo, que no quedará por mí, pues aun el oficio del médico, como dice Galeno, no es sanar, sino aplicar remedios convenientes á la enfermedad, como tampoco es oficio del retórico persuadir, sino decir con elegancia lo que propusiere para persuadir.

Y á lo que se dice de la ambicion que parece tengo en no descubrir los conceptos, no era necesario responder, pues es tan poco por la misericordia de Dios como se vee, pues por haber tratado cosas del servicio de Dios, y de S. M. y bien público, olvidando mis particulares, me he puesto á tantas calumnias y mormuraciones y testimonios falsos, de los que no me conocen y que no quieren que otros hagan cosas de virtud ni grandiosas, ó por no tener inclinacion á bien, ó poco talento para entenderlas. Y en materia de interés bien cierto estoy que he dejado de ganar por ello gran suma de hacienda á mi facultad, que la sé como V. md. sabe y se echa de ver; pues con tantas ocupaciones, con todo eso por la bondad de Dios mantengo mi casa, y con gran costa con mi sudor y oficio, cuanto mas que por ese discurso y otros libros de mi facultad, se da muestra dello, y por otro libro que saldrá á luz presto, de ella, fuera de que no es justo que manifieste yo algunas cosas de gran servicio y provecho, y quieran otros aprovechándose dellas dar á entender á S. M. y á sus Ministros ser suyos, pues dice el Espíritu Santo: *Gloriam meam alteri non dabo etc.* (1).

(1) Isa. 42.

Y en cuanto al decirme V. md., que si diese esto todo á S. M. por escrito sin pedir junta para ello, seria gratificado mucho de S. M.

Respondo que no tengo puesta la mira en eso solo, sino en ver cuanto importa al próspero suceso de lo que trato, así del servicio de nuestro Señor como al de S. M., cuyo bien y descanso deseo yo con tantas veras y al bien de la República á que naturalmente soy tan aficionado como es razon y se ha de ver, y que mis servicios de veinte y ocho años atrás que se vieron y apuraron en el Consejo de Estado, seis años ha son tantos y tan grandes hechos en mar y tierra, con derramamiento de sangre en defensa de la santa fée católica y con valor de mi persona, haciendo cosas señaladas, tomando banderas de enemigos en navíos de ellos, y con apaciguacion de motines y alborotos en ciudades y provincias, y otras cosas de gran utilidad y bien de la República, fuera de las que despues acá he hecho no menores (1) que bastáran todas si hubiera quien las fomentára y favoreciera ó no los desayudara mucho, á tener gran descanso, riqueza y premios de S. M., así en mi facultad como en otros, pues son tantos mis servicios que no quisiera mas seguro premio de ellos que darme S. M. jueces los mas rectos y enteros de todos sus Consejos, que los vean y juzguen lo que merecen y valen. Y con tener un hijo por la misericordia de Dios, uno de los mejores sugetos de letras y virtud que hay en España de su edad, he querido que abogue y gane por sus partes las plazas y premios; porque aun una que se me mandó para un yerno, y tal como le tengo de calidad y hacienda y suficiencia, que habiendo ido á ser administrador de las alcabalas del campo de Calatrava, las arrendó doblando la renta á S. M. otro tanto mas de lo que valia ántes, quedando muy aceto y bien recibido de los vecinos de los lugares, que es lo que mas se debe estimar, procediendo con gran rectitud, virtud y suficiencia, y hasta agora con poder ser buscado para cosas de mucha importancia y ocupado en tribunales, no he podido sacar un oficio prometido por S. M. y debido por tantas causas para él, habiendo otros que han sacado cuatro y cinco de que me he yo alegrado mucho, porque jamás dejé de holgarme con los bienes y acrecentamientos de mis prójimos. Mas espero en el Señor por quien yo

(1) Al márgen se halla de letra del autor lo siguiente: "Todas las cuales irán puestas al fin desta carta por su órden conforme estan en el original, de la fée y informaciones auténticas dellas como las presenté en el Consejo de Estado á donde S. M. fué servido remitirlas, dando á cada señor Consejero un papel como el que haré, que fuese como informacion de todo.

hago todo esto, que S. M. y su Excelencia y sus Ministros han de conocer cuan justo es satisfacer y honrar á quien toma tan de veras á su cargo sus cuidados, descanso y felicidad, y se opone á tanta malicia y emulacion por servirles, principalmente agora que ha S. M. con su gran cristiandad hecho una eleccion tan acertada y de todo el reino tan acepta, de la presidencia del Consejo en el señor D. Juan de Zúñiga, que con sus grandes letras, prudencia y esciencia, estoy cierto ayudará su Señoría Ilustrísima á todo lo que fuere justificacion, en poner mis buenos deseos en ejecucion, por conocer muchos dias ha mi celo y deseo de acertar en el servicio de S. M. y bien de la República.

Y al fin digo, Doctor mio, que el papel que escribí es de forma por la bondad de Dios, y le han favorecido tanto todos los Ministros y Consejeros y tanta gente-docta, que quien quisiere contrastarle se pone á mucho. Y no quisiera dejar de haber sido autor de él por mucha hacienda: que soy tan celoso del bien público, que si fuera de otro, con no haber tenido jamás por la bondad de Dios envidia de nadie, no sé si del autor, siendo otro, la tuviera.

Y lo que me da contento es que no le han puesto tacha á la substancia del discurso sino á los accidentes; pues en buena lógica y filosofia no hacen mella ni falta al sugeto, ni le pueden corromper con su ausencia ni presencia. Y no es mucho padezca este papel trabajos y opiniones diferentes, pues aun la santa fée católica é iglesia romana es perseguida é impugnada, y lo ha sido siempre, de opiniones varias; y aun dice el Divino Pablo (1) que conviene así para mayor pureza de la verdad católica, aunque como Dios se lo prometió *Portæ inferi non prævalébunt adversus eam*; cuanto mas lo serán estos conceptos de un pobre pecador y flaco que, por la indignidad de su autor, si ya por el celo y amor con que lo ha trabajado, no lo merezcan. Vale. Madrid y primero de noviembre mil seiscientos diez.

Perdone V. md. el ser tan largo: que cosas grandes y de tanta importancia aun querrian mas tiempo para responder á ellas, y

Non sunt longæ quibus nihil est quod demere possis (2).

El doctor Cristóbal Perez de Herrera—(Con rúbrica)

(1) 1.º Cornithorum: Oportet hæreses esse etc.

(2) Martialis.

INDICE

DE LO CONTENIDO EN ESTE TOMO.



Páginas.

Carbajal—V. Galindez (Dr. D. Lorenzo)—Anales breves del reinado de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel, que dejó manuscritos el Dr. D. Lorenzo Galindez Carbajal, y una continuacion de la crónica de aquellos Reyes que hasta ahora no se ha publicado.

—Adiciones genealógicas á los Claros Varones de Fernan Perez de Guzman, señor de Batres, escritas en el año de 1517, despues del mes de octubre, como de ellas consta.

Cárlos (Príncipe D.) hijo de Felipe II—V. Daza Chacon (Dionisio)—Relacion verdadera de la herida de cabeza del Serenísimo Príncipe Don Cárlos nuestro Señor, de gloriosa memoria, la cual se acachó en fin de julio del año 1562.

Coleccion diplomática de los documentos á que se refiere la disertacion del feudalismo particular é irredimible de los pueblos del reino de Valencia, de donde salieron expulsos los moriscos en el año 1609

5

Daza Chacon (Dionisio)—Relacion verdadera de la herida de cabeza del Serenísimo Príncipe D. Carlos nuestro Señor, de gloriosa memoria, la cual se acabó en fin de julio del año 1562. 537

Fernando VI—V. Piquer (D. Andrés)—Discurso sobre la enfermedad del Rey nuestro Señor D. Fernando VI, escrito por

Galindez Carbajal (Dr. D. Lorenzo)—Anales breves del reinado de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel, que dejó manuscritos el Dr. D. Lorenzo Galindez Carbajal, y una continuacion de la crónica de aquellos Reyes que hasta ahora no se ha publicado. 227
—Adiciones genealógicas á los Claros Varones de Fernan Perez de Guzman, señor de Batres, escritas en el año de 1517, despues del mes de octubre, como de ellas consta 423

Herrera (Cristóbal Perez de) Cartā apologética del Doctor médico de S. M. y del reino, al Doctor Luis de Valle, médico de cámara del Rey nuestro Señor (Felipe III) y su protomé-dico. 564

Piquer (D. Andrés)—Discurso sobre la enfermedad del Rey nuestro Señor D. Fernando VI, escrito por..... 156



